Libro de
acuerdos del ayuntam.to
Constitucional de Deva
Principio el año 1848.

1848.1852
SIC 53

S.6.53

Libro

de actas del ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Dosa

que dá principio el año de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Acta de posesion de los Concejales para el año de 1848

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho, previo aviso del Señor Alcalde Saliente, se reunieron los Señores Concejales que cesan á saber Dn. Julian de Arambarri Alcalde, Dn. Jose Franco. de Rementeria y Dn. Jose Maria de Oa Regidores, Dn. Santiago de Ceraín Diputado del Comun y Dn. Juan Manuel de Erazti Síndico procurador general de esta dha Villa: ademas se reunieron los nuevos concejales que se expresan en el oficio comunicado por el Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia con fha veinte y uno de Diciembre ultimo que son dhos Dn. Julian de Arambarri Alcalde, Dn. Franco. Jose de Goenechea Teniente de Alcalde primero, juntamente con Dn. Jose Ventura de Lizarraga Segundo de Teniente Alcalde, Dn. Santiago de Ceraín, Dn. Jose de Aristondo, Dn. Jose de Uriarte, Dn. Juan Ygnacio de Garate estos cuatro ultimos de este distrito de Deva y Barrio de Garagarza; y Dn. Jose de Pagadizabal, Dn. Felipe de Alberdi y Dn. Franco. de Albisu del distrito

de Yciar y Barrio de Arrona, juntamente con Dn. Miguel de Rementeria que no ha asistido por su indisposicion á resultas de un golpe recivido. Igualmente se reunió en el acto Dn. Manuel Lorenzo de Amilibia segundo Teniente Alcalde saliente mediante á que dhos Señores Alcalde Arambarri y 1er Teniente Goenechea han sido y son nombrados para los mismos empleos que han de ejercer en el presente bienio principiado el dia de hoy en esta dha Villa igualmente que el Concejal Cerain que tambien ha sido nombrado. En su virtud el Señor Alcalde entrante Dn. Julian de Arambarri despues de prestar en manos del segundo Alcalde saliente Dn. Manuel Lorenzo de Amilibia el juramento prevenido en la ley con arreglo á la Circular nº 85. inserta en el Boletin oficial de esta Provincia de fha 29 de Diciembre ultimo nº 459, procedió á tomar igual juramento á los que han de ser Tenientes de Alcalde y Concejales, á saber á Dn. Franco. Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo de Teniente Alcalde, Dn. Santiago de Cerain, Dn. Jose de Arizcondo, Dn. Jose de Ytuarte, Dn. Juan Ygnacio de Garate, Dn. Jose de Pagadizabal, Dn. Felipe de Alberdi y Dn. Francisco de Albizu, los cuales y cada uno de ellos habiendolo prestado su respectivo juramento, prometieron su fiel desempeño en el cumplimiento de los cargos que se les confiere durante el tiempo que indica la referida Circular, y en

señal de su pacifica posesion tomaron sus respectivos asientos, quedando por consiguiente instalado el nuevo ayuntamiento como lo declararon, retirandose en seguida los individuos que concluyen en el desempeño de Concejales.

Con tanto dicen fin á esta acta que firman los Sres. segundo de Teniente Alcalde saliente Amilibia y el Alcalde entrante Señor Arambarri y en su certificacion ojo el Secretario.

Julian de Arambarri

El Secretº
Jose Maria de Mendizabal

5ª Sesion del ayuntamto
Constitucional del dia 2 de Enero
de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho, previa convocatoria del Señor Pre-

sidente, se reunieron los Señores D.n Julian de Arambarri Alcalde Presidente, D.n Fran.co Jose de Gonzalez primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Ventura de Vizcarra segundo Teniente de Alcalde, y los Señores Concejales D.n Santiago de Cerain, D.n Jose de Anzuondo, D.n Jose de Zenarro, D.n Juan Ignacio de Garate, D.n Felipe de Albeniz, D.n Fran.co De Albizu y D.n Jose de Mendizabal; no habien do asistido D.n Manuel de Clemente por hallarse indispuesto, y estando reunidos en Sesion ordinaria, Dixeron: que en virtud de que el Ciudadano numeral de esta Villa D.n Luis de Alcaicabo ha cesado en las funciones de Secretario del ayuntamiento al fin del año ultimo, ruego en que sirvió interinamente con el Sueldo numeral de la misma D.n Jose Maria de Oz anualmente, y causa de haberse hecho el nombramiento de este ayuntamiento Constitucional Con arreglo á la ley de 23 de Mayo de 1845; y habiendo presente que D.n Jose Maria de Mendizabal desempeño la Secretaria de ayuntamiento de esta Villa durante la ultima epoca Constitucional, en esta Provincia, de los años de mil ochocientos cuarenta y dos, y cuarenta y tres, se le nombró al espresado D.n Jose Maria de Mendizabal por unanimidad, Secretario de propiedad de este ayuntamiento Constitucional, ofreciendole para su gobierno: y para hacerle saber su nombramiento, se presentó el espresado Mendizabal y manifestó aceptaba el nombramiento que en el habia recaido de Secretario de propiedad de los ayuntamiento de esta Villa ofreciendo cumplir fielmente con sus obligaciones y dando gracias al ayuntamiento en prueba de su gratitud, y en seguida cesó el Sello que le correspondia

Acto continuo el Señor Alcalde Presidente hizo presente que siendo uno de los objetos para que estaba reunido el ayuntamiento el proceder al nombramiento de quien de egercer en el presente año el cargo de procurador Sindico, podria desde luego verificarse. Conformo el ayuntamiento por unanimidad nombró al Concejal D.n Santiago de Cerain, quien dió las mas espresivas gracias á la Corporacion por la honrosa distincion que acaba de dispensarle, manifestando su disgusta voluntad para dedicarse al acierto y cabal desempeño de su cometido. El ayuntamiento dispuso se de conocimiento de este nombramiento al Señor Gefe Superior Politico, segun lo prevenido en el articulo 82.o del reglamento Vigente.

Seguidamente por el Señor Alcalde Presidente se dispuso verificar el sorteo para el orden numerico de los Señores Regidores conforme á lo prevenido en los articulos 6.o de esta ley y 81.o del reglamento. En su

vidad por el Señor Regidor Síndico se fueron sorteando é introduciendo en una yarra de Calabera que allí había sobre la mesa de Presidencia, las cédulas con los nombres de los Sres. Regidores, y después de cerrada dha yarra y Dadole Diferentes vueltas, principiado el sorteo, Dio el siguiente resultado

D.n Miguel de Bementeria Regidor 1.o
D.n Francisco de Elbeia Regidor 2.o
D.n Juan Ygnacio de Zarate Regidor 3.o
D.n José de Pagoaga Regidor 4.o
D.n José de Arizmendi Regidor 5.o
D.n José de Durana Regidor 6.o
D.n Felipe de Alberdi Regidor 7.o

El Ayuntamiento quedó enterado acordando se de conocimiento al Sor. Gefe Superior Político á los fines expresados.

Asi mismo acordó el ayuntamiento en conformidad á lo que previenen los artículos 61, de la ley y 53. del reglamento citado anteriormente, señalar para sus Sesiones ordinarias de cada una de las nueve de la mañana del día Domingo de cada semana, lo que se hará igualmente noticia al expresado Señor Gefe Superior Político de esta Provincia.

Por último acordó el ayuntamiento que D.a Josefa María de Arrieta continúe con su empleo de Depositario de los fondos comunes de esta Villa, igualmente que D.n Benito de Ybarra mayordomo de Fábrica de la Yglesia Parroquial matriz de esta Villa, y de la Cofradía de la Virgen de Gracia de la misma Yglesia, debiendo prestar ambos para el efecto la fianza acostumbrada para responder de los fondos que manejan por sus respectivos empleos. Nombró el ayuntamiento al D.n Beneficiado Don Juan Antonio D.n Ignacio de Viana mayordomo del Santo Hospital de Cavallos; á D.n Miguel de Salaberria D.n Beneficiado Semidiacional Local de esta Yglesia Parroquial en reemplazo de D.n Domingo Ynguanzo que lo siguió el año último con el cargo de mayordomo de dho Hospital, como Local de la Dignidad de Arcediano. Asi mismo nombró á D.n Juan Bautista de Zarate Mayordomo de San Roque

Y para que se conste lo firmamos todos los Sres. asistentes á dia supra el Regidor Síndico de que yo el Secretario doy fé.

Julian de Arambarri — Juan B.ta de Zarate

Liranzo — Corain — Alberdi — Jos.e de Zarate

P. Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

2.a Sesion
ordinaria del ayuntam.to Constitucional
del dia 9. de Enero de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho,

se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D.n Julian de Arambarri Alcalde, D.n Fran.co Jose de Goyaechea primer Regidor, D.n Jose de Aizpuru, D.n Jose de Arizaga y Urrate y D.n Felipe de Albisu Regidores y D.n Santiago de Cerain Procurador Sindico, todos Vecinos que Constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia de mi el infrascrito Secretario, se dió principio con la lectura del acta de la sesion ultima, y habiendola hallado conforme quedó aprovada.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio de D.n Jose Maria de Oa de fecha 31 de Diciembre ultimo por el que remitia a este ayuntamiento que con la misma fecha subia rematado y traspasado en favor de D.n Nicolas de Aizpuru y D. Fran.co de Olave de esta vecindad el Credito de 3614 D.s y 7 mrs. V.s que tenia contra esta Villa; y en su vista acordó el ayuntamiento: que el Señor Alcalde reuna en lo sucesivo los libramientos para pago de dho Credito á favor de dhos Cesionarios Aizpuru y Olave, con arreglo al porcentage que satisfacen los Dueños de la Taberna de esta Villa, y para cuyo pago estan consignados.

En seguida se leyó un oficio que Fran.co de Elola dirige á este ayuntamiento con fha Cuatro de este mes, por el que propone tomará á su Cargo el arbitrio de 36 mrs. en azumbre de vino y los Dueños de la alondiga de esta Villa correspondientes al presente año por la Cantidad de 12500 R.s V.s segun tiene ofrecido verbalmente; y en su vista acordó dar por admitido: que se admite la precedente proposicion

de Fran.co de Elola, y que bajo la misma postura de Doce mil y quinientos reales V.n se saque de nuevo á Almoneda y Remate por termino de Ocho dias ó arbitrio de 36 mrs. en azumbre de Vino y de la alondiga de esta Villa el proximo Domingo 16 de este mes, dando conocimiento de este acuerdo al mismo Elola y anunciando por Edictos dho remate: declara el ayuntamiento que la Cantidad en que se Cause el remate de ambos arbitrios, se aplique á cada ramo á prorrata con arreglo á las Cantidades en que estan fijados y Cada uno de dichos ramos en el presupuesto, mediante á que el Producto de la alondiga se halla Consignado para el Credito de D. Jose M.a de Oa y por ser Cesion á D.n Nicolas Aizpuru y D. Fran.co Olave de esta vecindad.

Seguidamente se dió cuenta de otro memorial de Antonio Aguinagaviria Juez de Vijar de esta Jurisdiccion por el Cual ofrece la Cantidad de 1250 R.s V.s por el arbitrio de Dos reales en azumbre de aguardiente con reconocimiento á la misma Villa de Vijar en el presente año, supuesto que no se ha rematado dho arbitrio aunque sobre sacado á publica almoneda diferentes veces; y enterado el ayuntamiento Dijeron: que admitia la precedente proposicion de Antonio Aguinagaviria y para que haya efecto en el mismo se saque á remate el referido arbitrio del aguardiente de Vijar el proximo domingo 16 del Corriente, anunciando por Edictos dho acto y hora de costumbre.

Tomando en Consideracion una Exposicion de que no se ha rematado el Cuidado del alumbrado publico de esta Villa para el presente año, y el serv-

de que el vecindario de esta Villa no carezca de dho alumbrado, nombra al alguacil Fran.co de Aramburu para que siga con el cargo de encender y cuidar los faroles del alumbrado de esta Villa en la forma que se ha hecho en los años ultimos por los rematantes del mismo ramo, satisfaciendole por el ayuntamiento por este trabajo dos reales en cada dia de los que encendiere y cuidare á dhos faroles, siendo tambien su limpieza y conservacion á cargo del mismo alguacil: que para el efecto el ayuntamiento le franqueará el aceite necesario, como tambien los tubos de cristal y mechas por medio del Señor Regidor Sindico Cerain á quien se le confiere Comision amplia para que á nombre del ayuntamiento intervenga en todos los casos que ocurran con motivo del mencionado alumbrado.

Por ultimo quedó enterado el ayuntamiento del contenido de los boletines oficiales n.s 461, 62 y 63 correspondientes á los dias 3, 5 y 7 del presente mes de Enero.

Con lo que se dió fin á esta acta firmandola los Sres. del ayuntamiento, menos el Regidor Arizondo, que no sabe escribir, y en su certificacion yo el Secretario.

Julian de Aramburu

Fran.co José de Goenechea

Ventura

Alberdi

Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

3.a Sesion ordinaria
del ayuntam.to Constitucional del dia
16. de Enero de 1843.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Julian de Aramburu Alcalde Presidente, D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Arizondo y D.n Jose de Ynarte Regidores y D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia de mi el infrascrito Secretario, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion, y habiendola hallado conforme quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta de un oficio pasado por D.n Ygnacio de Zubelzu mayordomo del Ill.e Cavildo Ecco. de esta Villa con fha 10. de Diciembre ultimo al Señor Alcalde en el que acompañando la lista de los propietarios que no han contribuido con el diezmo el año pxmo. pasado, suplica que á los espresados propietarios se les exija un doce p.% de contribucion como los años pasados; en su virtud y en vista de otra lista presentada por el rematante de la primicia de esta Villa y su jurisdiccion, de los que no han pagado en el año ultimo la primicia, acordó el ayuntamiento: que á los propietarios y colonos que no han contribuido en frutos el diezmo y la primicia el año pxmo pasado, quienes constan de las dos

listas que han formado el mayordomo del Ayto. Cesado y rematante de la primicia Felipe de Albade, se les cargo la Contribucion del 12 p% á los primeros y las Cuotas fixas á los Segundos en la forma que se ha verificado en los años anteriores, remitiendo los oficios con la Cuota con que cada uno deba contribuir en el termino de cuatro dias, á la Cobranza la Contribucion del 12 p% al mayordomo del Cesado, y las Cuotas fixas al rematante de la primicia, y para el efecto el Secretario pasará á cada la copia del acto correspondiente á sus respectivas Cuotas que tienen que recaudar.

Acto continuo se dió tambien Cuenta de otro oficio del Sñor Gefe Superior Politico de esta Provincia de 16. de este mes de Enero referente á que el ayuntamiento se suscriba al boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y obras publicas que se publicara todos los Jueves desde primero del presente año; y enterado de ello ha acordado el ayuntamiento: que no siendo obligatorio esta suscricion para esta Villa y Caxas una Corporacion de los fondos necesarios para atender á las cargas obligatorias, no puede subscribirse al referido boletin.

Ademas el ayuntamiento confirió Comision al Señor Alcalde Presidente para que se suscriba á la Gaceta de Madrid, y boletines oficial de esta Provincia de instruccion primaria y de Caminos, y acordó q.e su importe en vista de los recibos se pague de los fondos Comunes de esta Villa por cuya inclusion en el presupuesto de gastos de este año.

ubsiste se hayan los boletines oficiales numd.s 161 y 165. Correspondientes á los Dias 16. y 19. del presente mes, de los cuales quedó enterado el ayuntamiento.

Con lo que se concluyó este acto que la firman todos los Sres. Concejales asistentes á él por ante mi Secretario certifico. Testimonio que no sabe escribir, y en su calidad lo hace el Secretario.

Julian de Arambarri — Franco. José de Jaime y Perez

Lizaso — Gorosabel — Egaña — El Secretario José Mariano de Mendizabal

4.ª Sesion ordinaria del ayuntamiento Constitucional del dia 23. de Enero de 1843.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y tres de Enero de mil ochocientos Cuarenta y ocho, se reunieron en sesion Primaria los Sres. D.n Julian de Arambarri Alcalde, D.n Franco. Jose de Jaime primer Teniente de Alcalde, D.n Franco. de Albizu, D.n Jose de Laizaso, D.n Jose de Zumeta Regidores, y D.n Santiago de Egaña Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando presente yo el infrascrito

Provisional de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion del Sr. Diez y Seis de este mes, y habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Acto continuo el Sr. Alcalde Presidente hizo presente, que tenia noticias de que la Junta de Beneficencia de esta Villa se hallaba en necesidad de algunas mantas y ropas de Cama para el Hospicio del Santo Hospital de la misma, y que esta Villa posee siete mantas sobre uso, seis sabanas tambien sobre uso, seis Colchones; siete Jergones de Lana usados; siete pares de Barandillas de pino con siete aposentables correspondientes, de que se componen las siete camas que hubo en el año de 1846. para el Servicio de las Salas de Beneficencia de esta Villa, los cuales se podian donar por esta Corporacion a favor de la Beneficencia por el Servicio del Hospital a tasacion de persona inteligente; en atencion al socorro del ayuntamiento: que en efecto hizo esta Comision al mismo Sr. Presidente para que pueda tratar con la Junta de Beneficencia con respecto a la venta de dichos efectos de mantas, Sabanas, Jergones de Lana de uso y trangillos, y para que tambien verifique la venta a nombre de esta Corporacion a favor de dicha Junta de Beneficencia a tasacion de personas inteligentes, dispuso que a dho. efecto se pasase esta Acta.

En seguida se dió cuenta de un memorial de Antonio de Rivera de esta Vecindad por el que pide a esta Corporacion que en atencion al Decreto

del contenido de los Boletines oficiales nº. 466, 67 y 68 correspondientes al viernes 16, al dia lunes 17 y al miercoles 19 del presente mes.

Con lo que se dió fin a este acto que firman los Sres. Concejales asistentes a ella y de la Certificacion yo el Secretario.

Julian de Arambarri

Gonzalez

Cesar

El Secret.º
Jose Maria de Olivares Abarca

5ª Sesion ordinaria
Del ayuntamiento Constitucional del
Dia 30. de Enero de 1847

En la Sala Consistorial de esta Villa de Duron á treinta de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Julian de Arambarri Alcalde, D.n Francisco Jose de Arenales primer Teniente de Alcalde, D.n Jose de Asiaindo, D.n Jose de Amante, D.n Cirilo de Albardi Regidores y D.n Santiago de Cesar Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta, y D.n Francisco de Luis Secretario interino del mismo con presencia de dicho Secretario dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion, y habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

del ayuntamiento Constitucional de 17. de Octubre de 1813
le satisfaga esta N. Villa el Credito de mil ciento setenta
y siete reales que resultan á su favor, como consta de la
cuenta de liquidacion de cuentas comprendida por D. Jose
del Cte. Olivenza resultado de dhas. contribuciones de la epoca
de la ultima guerra Civil, el cual acompaña al memorial,
de su creditor abono el ayuntamiento: que reunido por
legitimo el Credito de mil ciento setenta y siete reales
que resultan á favor de dho Vecino y contra esta Villa
en el espresado papel de liquidacion de Cuentas firma
do por D. Jose del Cte. Olivenza, y que de pago con
los productos de la alcabala de esta Villa pertenecientes
con dho Credito de 2239. R. V. D. Jose del Cte. de la espe
rando entre ate y dho Vecino acuerdo a dhos Diputa
dos, y lo conforme el Sindico del ayuntamiento
Constitucional de esta Villa de 17. de Octubre de 1813.

Acto continuo hicieron presente una Comunicacion de la
Administracion general de aguas potables saludables de
que se hallaba esta Poblacion, haciendose en el vecindario
uso de aguas salobres de dos pozos, los que al pa
recer de la Corporacion perjudican la salud publica,
ademas de que necesita la agua necesaria el vecindario
de esta poblacion en la epoca del verano; y siendo uno
de los deberes de este ayuntamiento la conservacion de la
salud publica, que le es confiada, y de
que no puede agua de buena calidad para sus ad-
ministrados, acordo: que daba comision al Señor
Alcalde Presidente para que a la mayor brevedad
posible verificase de un Arquitecto de esta confian
za, vecino, sacara el presupuesto de gastos que

podria tener la conduccion de dos saludables manantiales
de agua fontana a esta Poblacion, existentes en el Cortijo
de Tejeda distante proximamente unos cinco mil y
quinientos pies de la misma poblacion, debiendo pre
sentar el espresado presupuesto a esta Corporacion
para en su vista disponga lo conveniente con respec
to a la erezion de una fuente en el Centro de esta Villa
Por ultimo Habiendose dado lectura de los Boletines
oficiales nos. 469, 470 y 471, quedo enterado el ayunta
miento de su contenido.

Con lo cual dio por fin el acto que la firman
todos los Sres. Concejales que saben hacerlo, y en fee
de certificacion yo el Secret.o

Julian de Aramburu Fernandez Alvarez

Alberto

Cesar

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

6.a Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
del dia 6. de Febrero de 1848

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dos de seis
de Febrero de mil ochocientos Cuarenta y ocho, q.e reunieron
en sesion ordinaria los Señores D.n Julian de Aram
buru Alcalde, D.n Pedro Jose de Fernandez primer Tenien
te de Alcalde, D.n Jose de Asiaindo, D.n Jose de
Alcalde, D.n Felipe de Alberdi Regidores, y D.n Santia

zo de Cesan Regidor Unico, Concejales que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia ante mi el infrascrito Secretario del ayuntamiento fue abierto, se dio principio con la lectura del acta de la sesion ultima del dia cuarto de Enero proximo pasado, y fue aprobada sin variacion conforme, quedo aprovada.

En seguida el Señor Alcalde Presidente expuso, que tenia noticias de que el Señor Conde de Montezuma habiendo recibido en Bilbao su interesado á los Señores Diputados de la Provincia para que acordasen la conclusion de la Carretera general de este Puerto hasta dar con la frontera Francesa Pola Cruz comunicandoles para el efecto de su urgencia de necesidad: que en vista pues del gran objeto é interes que el Señor Conde ha manifestado siempre y manifiesta á esta Villa empeñandose por su prosperidad, propone al ayuntamiento manifieste á dho Señor Conde su gratitud, suplicandole continue prodigando su proteccion; y que en vista de la buena disposicion en que se halla la Diputacion para concluir la continuacion de la apetecida obra del muralloy cree que el ayuntamiento debe elevarle inmediatamente una esposicion suplicando Pida acuerde á la mayor brevedad la continuacion de dicha obra, haciendolo ver al mismo tiempo los grandes utilidades. Enterado el ayuntamiento de las esposiciones precedentes del Señor Alcalde Presidente acordó, que las aprueba por derecho, y que se comisionase al mismo tiempo para su firma, comisionandole al mismo tiempo para el cumplimiento de antes proido á nombre de esta Corporacion.

Ultimamente se dio cuenta de los boletines oficiales nº 472, 473, 74 y 75, De cuyo contenido quedó enterado el ayuntamiento.

Con lo que se concluyó esta acta y firmaron los Señores Concejales menos el Regidor Estevandes que no sabe escribir, y en su certificacion yo el Secretario.

Arambarri

Albert

Cesan

Guemes

Uzcanga

El Secret.º
Jose Maria de Mendizabal

7.ª Sesion ordinaria del ayuntamiento Constitucional del dia 13 de Febrero de 1843

En la Sala Consistorial de esta villa de Deva á trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D.n Gaspar de Arambarri Alcalde Presidente, D.n Fran.co Jose de Guemes primer Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Albert, D.n Jose de Uzcanga, D.n Felipe de Albert Regidores y D.n Sandalio de Cesan Regidor Unico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta villa, y por presencia ante mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura del acta de la ultima Sesion, y habiendo sido hallada conforme, quedó aprovada.

Acto continuo se dio cuenta de una Real orden de fecha 31 de Julio ultimo inserta en el oficio que dirige á este

ayuntamiento el Juez de primera instancia de este partido de Azpeitia con la del 6 de este mes, relativa al informe que pide sobre las numerias de Escribanos de esta Villa, y enterado de su contenido el ayuntamiento, acordo: que al espresado Sor. Juez de Azpeitia en contestacion a dho su oficio se le manifieste, con respecto al primer punto, que en este pueblo o territorio existen dos Escribanias de numero servidas por sus respectivos Escribanos con sus correspondientes titulos, no habiendo ninguno habilitado interinamente para su despacho: con respecto al 2.º punto, que no habiendo ningun Escno habilitado interinamente para el despacho de las Escribanias, tampoco hay retribucion que pagar: con respecto al 3.º, que por la Real provision de 17 de Diciembre de 1831 se hallan habilitados los Escnos numerales de esta Prov.ª para autorizar en todos los pueblos de ella toda clase de instrumentos publicos, sin que por esta facultad se les haya impuesto ningun servicio; y con respecto al 4.º punto del citado oficio del Sor. Juez, que este pueblo y su territorio, se hallan cumplidamente servidos con las dos Escribanias de numero que existen de nombramiento de esta Villa sin que nada falte al servicio publico.

En seguida el Señor Alcalde Presidente D.n Julian de Arambarri hizo presente á esta Corporacion, que en ayuntamiento general de vecinos concejantes celebrado el 6 de Noviembre del año pxmo. pasado se le confirio poder por testimonio del Escno Macazaga para que siguiese hasta su terminacion defendiendo á esta Villa

en el pleito entablado por Jose Maria de Yrala contra la misma Villa en el Consejo Provincial, y que habiendose terminado dho pleito, el espresado Consejo Provincial con fha 26 de Enero ultimo proveyó la sentencia siguiente

Sentencia. ;; En el pleito pendiente en el Consejo Provincial de Guipuzcoa entre partes de la una D.n Jose Maria de Yrala vecino de Deva, demandante, su apoderado D.n Manuel M.ª de Arregui, de la otra el ayuntamiento de la misma Villa demandado, el suio D.n Domingo de Galarraga, sobre el cumplimiento de la contrata de las provisiones publicas de Carne, vino aguardiente y demas del vecindario, asi como de los impuestos municipales de los mismos articulos y del cuartillo porciento de los generos mercantiles que se introdugesen y saliesen del dho puerto = Vistas las reclamaciones introducidas por el demante Yrala en su escrito de demanda = Visto y examinado el expediente gubernativo instruido con anterioridad á este pleito en el Gobierno Politico de esta Prov.ª = Vista la ley 21, tit.º 8.º, Part.ª 5.ª, segun la cual, si bien el que dá en arriendo una cosa está obligado á hacer efectivo el uso y aprobechamiento de ella al arrendatario, á pagarle los daños y perjuicios que tenga, y aun las ganancias que pudiera haber hecho, si el mismo ú otro á quien él pudiese impedir le embarazase en dho uso, cesa tal obligacion de pago de daños y perjuicios y de ganancias cuando ni el arrendador ni otro á quien él pudiese causa el embarazo, ni por otra parte era sabedor al tiempo del Contrato de q.e pudiese sobrevenir este = Considerando que respecto de la falta de Cobranza del derecho mercantil del Cuartillo por ciento rematado por Yrala ha ocurrido que ni el ayuntamiento demandado ni á otro á quien él pudiese impedir ha estorbado la cobranza, sino que ha cesado el impuesto por haberlo considerado el Sor. Gefe Politico

por abolido por la Ley de Franceses, y habiendo sacado otra Corporacion á remate en la persuacion de que estaba vigente, de que se Deduce no haber habido en esta Culpa alguna en no haber prohibido Vsala almacenar mayores

2º to.= Considerando que si bien la mayor parte delos que han introducido ó extraido del Reyno de Dios todos ó casi todos efectos mercantiles en los años de 1846 y de 47 han dejado de pagar el derecho de Consulado perteneciendo á ellos, algunos no obstante haberlo verificado, y esto no le ha sido por dolo, ni igual la contravencion, y esto no le ha sido por dolo, ni igual la contravencion,

3º Division de todos los Comerciantes= Considerando que en esta razon que Vsala haya tenido daños ni perjuicios por la omision de dho ingresado mercantil, sea por razon de administracion, dejando á Capitales de dho concepto sin pagar,

4º y cuando mas alguna pequeña cantidad= Considerando por una parte que consistiendo el precio de remate de dicho ingresado mercantil delos dos años reclamados en

2 loo r.s con mas la parte proporcional que corresponde en lo respectivo al año de 847. por los 320 r.s anunciados y en globo á todos los dichos rematadores, resultaria que á raceduria á la pretencion de Vsala que fue de 7426 r.s y 21 ms. por el importante de las introducciones y extracciones correspondientes hasta el 30 de Junio de 847 con mas el que ha podido rendir desde dho dia hasta fin del mismo año, el contrato hecho por el ayuntamiento contendria una lesion enormisima= Considerando que si bien una variacion

5º con el ayuntamiento demandado que la libre ileso del perjuicio, asi como á los demas anteriores rematadores, el perjuicio judicial al mayor producto del precio de los remates, lo que es igual á decir que con la cuenta de aquella hecha por otro que no sea el mismo rematante debe abonarse el otro por su cuenta ó consentimiento debe perjudicarse este, no obstante Vsala no ha justificado

en cuanto Comerciante estos perjuicios á consecuencia de haber permitido otra Corporacion municipal á Manuel Mendizabal abrir taberna de vino en su casa: no por medio del cotejo de los asientos introducidos por este en la Prov.a con los que presentó al Tribunal de los Diputados municipales, resultando que el despacho librado para dho cotejo ha sido fraudulento, no habiendo cumplimentado: no por la comparacion de los dos Corchetes desde el establecimiento de dha taberna con los que tubieron lugar antes ya por quedar estas perjudicadas de efectos por Vsala sin formacion de libros de ellos por él mismo sin intervencion de la autoridad y que ninguna fuerza legal hacen en un juicio, ya tambien por que semejantes comparaciones estan sugetas á equivocaciones, por probarse despachos en unos meses mas que en otros= Considerando no obstante

6º que Vsala ha justificado bastantemente que ha hecho todo lo mas una mayor vigilancia para evitar el contrabando= Dado el establecimiento de la Taberna de Mendizabal, y que por lo tanto es justo que la Villa lo abone este perjuicio ó costo= Por todas estas consideraciones: el Consejo Provincial declara: 1º, que con respecto al Cuartillo pr.a ya aplicado delos años de 1846, y 47. cumple el ayuntamiento de Dima con devolver á Vsala la Renta de 15 dias las cantidades que este hubiese entregado á cuenta del remate celebrado con mas un 10 p% de razon de recaudacion, entendiendose que Vsala por su parte deberá reintegrar en el mismo termino los derechos mercantiles que haya percibido á los que hayan satisfecho: 2º, que el ayuntamiento deberá satisfacer á Vsala en el propio plazo de 15 dias los 1830 r.s que reclama por razon de la mayor vigilancia del contrabando: 3º, que dha Corporacion deberá pagar ademas á Vsala por via de indemnizacion de perjuicios que haya podido tener por la concesion

si debia subsistir hasta el Ejercicio del año 1830. en que remató el impuesto de Vino de esta Villa de Deva, quedando en consecuencia desestimadas las demas reclamaciones de Prala. Por una sentencia definitiva el Consejo Provincial de Guipuzcoa lo proveyó así y firmó en Tolosa á 26 de Enero de 1832. de que yo el Secretario certifico. = Jose Vicente de Arriaga = Ramon de Lizarraburu = Pablo Gorrozabel = Fidel Garmendia = Alfonso Carrasa, Secret.o =

Este mismo dia. Juan Alcalde Presidente leyó un auto dictado por el mismo Consejo Provincial con fecha 8 de Febrero, el cual fué notificado el dia 9. de este mes al Procurador de esta Villa D.n Domingo de Galarraga, que dice así.

Visto Se admite la apelacion interpuesta por parte del demandante D.n Jose Maria de Prala, sin perjuicio de la ejecucion de la Sentencia, segun se pretende en esta misma, y para que pueda mejorarla, provéase por el Secretario de competente Certificacion. Lo mandó por el Sindicato del Consejo Provincial &.a =

Enterado el ayuntamiento de la manifestacion que hace dicho el Juez Alcalde Presidente que ha hecho con exhibicion de las Copias de las Sentencias dictada y por el Consejo Provincial de que hace mencion en esta acta, ha dispuesto, que al mismo Juez Presidente se le den las debidas gracias por haber desempeñado fielmente y con mucho tino la comision conferida con poder bastante por el ayuntamiento general de esta Villa en la sesion celebrada el 6 de Noviembre ultimo &. defendiendo el pleito promovido por Jose M.a de Prala contra esta Villa sobre las reclamaciones que tenia procedentes del remate general de las Carnicerias y

sobre los de esta Villa y su jurisdicion (excepto el Barrio de Jaraguza cuyos arbitrios se sacan en masa juntamente con los de los Caseros de Hospitalgoena del Valle de Echevarria) causa do para el año ultimo de 1847. D. Clemente Prala; y que en su consecuencia se le dirija oficio al mismo Juez Presidente de los fondos de la Depositaria de este ayuntamiento la cantidad á que ascienden los gastos causados con motivo del indicado pleito, hospitalidad que el Juez Primer Alcalde el Ayuntamiento constitucional en virtud de la cuenta que formará dho Juez Presidente

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales de 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, correspondientes á los dias 7, 9, y 11. del presente mes de Febrero, de cuyo contenido quedó enterado esta Corporacion.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firma el Juez Alcalde Presidente con una con los Sres. Concejales y de su certificacion yo el Secretario

Juan Bautista de Arambarri
Vicente de Arriaga
Gumersindo de Garmendia
Alberdi
Cerain
El Secret.o
Jose Maria de Munizabal

3.a Sesion ordinaria del ayuntamiento Constitucional del dia 20. de Febrero de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Julian de Arambarri Alcalde Presidente, D.n Juan Jose de Gamecha primer Tenie-

ente de Alcalde, D.n Fran.co de Albizu, D.n Jose de Arizmendi, D.n Jose de Ytuarte, D.n Felipe de Albizu Regidores y D.n Santiago de Cenarro Regidor Sindico individuos que componen la Mayoria del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia de mi el Secretario Dela misma Corporacion se leyó la acta del Ayuntamiento de la ultima sesion del dia 19 del Corriente, y habiendola hallado conforme, quedó aprovada

En este estado por no haber asunto de que tratar, se dió cuenta delos Boletines oficiales n.os 179, 80 y 81. correspondientes a los dias 14, 16 y 18. del Corriente mes de Febrero, y enterado de su contenido el Ayuntamiento, dijeron se levantase la sesion firmando esta acta el Señor Presidente con los Concejales y menos el Regidor Arizmendi que no sabe firmar, y en fee de ello Certifico yo el Secretario

Arambarri

Albizu

Cenarro

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

9.a Sesion: extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del dia 24. de Febrero de 1843.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Durango a veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos Cuarenta y ocho, se reunieron en sesion extraordinaria a fin de proceder al reconocimiento y examen delas cuentas de la Diputacion y Alcaldia de esta Villa Correspondientes al año ultimo de 1842, en virtud de la Convocatoria pasada

por el Sr Presidente Alcalde D.n Julian de Arambarri con el Ayuntamiento; los Sres D.n Fran.co Jose de Gomendio Presidente de Alcalde, D.n Fran.co de Albizu, D.n Jose de Arizmendi, D.n Jose de Ytuarte y D.n Felipe de Albizu Regidores y D.n Santiago de Cenarro Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento Constitucional de la misma, y estando dis Congregados, por presencia de mi infrascripto Secretario de esta Corporacion, se leyó el oficio pasado por D.n Julian de Arambarri Alcalde de dicho año con el que acompaña por triplicado las Cuentas de los Alcaldias, como tambien las del Depositario de los fondos Comunes de esta Villa D.n Jose Mar.a de Munzaraz Correspondientes al año ultimo, y habiendo procedido con distincion al reconocimiento y examen, asi delas Cuentas que comprende el Cargo general, como delas que comprende la Data dela Cuenta del Depositario enlas breves relaciones que acompañan, las Cuales ha hallado el Ayuntamiento bien comprovadas con los respectivos documentos de justificacion, no encuentra por lo mismo esta Corporacion reparo que oponerles, sobre lo que superior aprovacion del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia, a quien se le remitirán por Duplicado el dia primero del primo mes de Marzo asi las Cuentas del Alcalde como las del Depositario, conservando un exemplar de cada una de las mismas cuentas en la Secretaria de esta Corporacion

En cuanto dieron fin a esta acta de esta sesion extraordinaria, que la firman el Señor presidente Alcalde y los Sres Concejales

menos el Regidor Anzimendo que no sabe, y de su Certificacion yo el Secretario.

Arambarri Gonzalez

Uzuarte Alber

El Secret.º
Jose Maria de Landazabal

16. Sesion ordinaria del
ayuntamiento Constitucional del
dia 27 de Febrero de 1848

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva a tres y
siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunie-
ron en sesion ordinaria los Sres. D.n Julian de Arambarri Alcalde
Constitucional, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente
de Alcalde, D.n Fran.co de Albisu, D.n Jose de Anzimendo, D.n
Jose de Uzuarte, D.n Felipe de Alberdi Regidores y D.n
Santiago de Cenarruzabeitia Regidor Sindico, mayoria del ayun-
tamiento Constitucional de esta Villa, y habiendose hallado
reunida para ser el infrascrito Secret.o la misma congrega-
cion de los boletines oficiales nos. 482, 483 y 484, cor-
respondientes a los dias 21, 23 y 25 de este mes, mandados
por entregados los Sres. Concejales del contenido de ellos,
y por no haber de otro negocio que tratar firman
esta acta los Sres. menos el Concejal Anzimendo por
no saber, ese mismo el Secretario.

Arambarri Lizarraga

Uzuarte Alber

El Secret.º
Jose Maria de Landazabal

Ante mi

11.ª Sesion: extraordinaria
del ayuntamiento Constitucional
del dia 3. de Marzo de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva a tres
de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho, en virtud de la
Convocatoria del Sñor Alcalde se reunieron en sesion extraor-
dinaria los Sres. D.n Julian de Arambarri Alcalde Presi-
dente, D.n Fran.co Jose de Goenaga primer Teniente de Alcalde, D.n
Francisco de Albisu, D.n Jose de Anzimendo, D.n Jose de Uzuarte, D.n
Felipe de Alberdi Regidores y D.n Santiago de Cenarruzabeitia
Sindico individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento
Constitucional de esta Villa, y por ausencia del in-
frascrito Secretario de la misma Corporacion, dicho Señor
Presidente cumpliendo con la comision conferida al mismo
por esta Corporacion en sesion celebrada el dia treinta de Enero
ultimo, presentó el presupuesto formado por el Sñor Ar-
quitecto D.n Mariano Jose de Lascurain para la conduc-
cion a las aguas de los manantiales existentes en el Cromle
de Aniola a la poblacion de esta Villa para construir una
fuente en la misma, cuyo presupuesto asciende a la cantidad
de veinte y cinco mil cuatro y un reales v.n; en su
virtud habiendo tratado y discutido detenidamente sobre
el particular, acordó el ayuntamiento por unanimidad: que
mediante no hay en esta Villa ninguna fuente y solo se hace
uso de aguas salitrosas que son perjudiciales a la salud pu-
blica, y no siendo accesible el coste de otra fuente, se ejecute
en esta poblacion en el sitio que designare el Sñor Arqui-
tecto a Consecuencia de esta Corporacion, y a fin de
conseguir la superior aprobacion del Sñor Gefe Politico
de esta Provincia para la egecucion de la espresada fuente

esta Corporacion confiera Comision amplia al Señor Presidente D. Julian de Arambarri. Igualmente acordó el ayuntamiento que para la egecucion dela propuesta fuente se consignasen diez mil reales anuales hasta su completo pago, en el presupuesto Adicional de ingresos y gastos de esta Villa correspondiente al presente año que se debe formar a fin de que mereciera dela aprovacion del Gefe Politico pueda dar fuente esta Villa á sus obligaciones, y que al efecto el mencionado Señor Presidente de esta Corporacion, forme y presente dho presupuesto Adicional á la mayor brevedad para ser discutido y votado por el ayuntamiento.

Con lo que se dá fin á esta acta que firma el Señor Presidente juntamente con los Sres Concejales que saben, y en su certificacion yo el Secretario.

Arambarri Gomeza

Ytuarte Alberdi Cenia

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

12ª Sesion: extraordinaria
Del ayuntamiento Constitucional del
Dia 4 de Marzo de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho, en virtud de aviso pasado por escrito se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D. Julian de Arambarri Alcalde

Presidente, D. Francisco Jose de Gomeza primer Teniente de Alcalde, D. Francisco de Abasa, D. Jose de Ibarzabal, D. Jose de Ygarate D. Felipe de Elcoro de Regidores y D. Santiago de Cenia Procurador Sindico, y constituido asi la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, por presencia del infrascrito Secretario dela misma Corporacion, se dió cuenta de un oficio del Señor Alcalde Presidente de esta en el que incluye el presupuesto Adicional de gastos e ingresos formado para el presente año en virtud de lo dispuesto en la Sesion extraordinaria celebrada el dia 2 del que, resultando en él un deficit de veinte y cuatro mil reales Vn., en su vista, habiendo examinado con madurez y detencion el referido presupuesto adicional y discutido por partes sobre cada una delas partidas que comprende, el ayuntamiento por unanimidad de votos acordó que aprobaba dho presupuesto adicional presentado por su Señor Presidente; y que ultimo confiria Comision para que á nombre de esta Corporacion consiga del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia su aprovacion, asi como para solicitar de esta Provincia un repartimiento vecinal en esta villa y su jurisdicion, exponiendo para el efecto de S.S. las razones que fueren convenientes y se hagan al mismo Señor Presidente

Con lo que se concluyó esta acta que firman todos los Sres Concejales, menos el Sr Alcalde Presidente que no sabe, y en su certificacion yo el Secretario

Arambarri Gomeza

Ytuarte Alberdi

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

13ª Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
del Dia 5 de Marzo de 1843.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á cinco de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en Sesion ordinaria los Sres. Dn Julian de Arambarri Alcalde Presidente, Dn Fran.co Jose de Gomendio primer Teniente de Alcalde, Dn Juan.co de Albisu, Dn Jose de Zaizarvalo, Dn Jose de Olaverte, Dn Felipe de Albisu Regidores y Dn Santiago de Cenarro Procurador Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando presente yo el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se leyó un oficio de Dn Cipriano Barrena fechado en este Dia en Zarga por el cual manifiesta estar Subinspector de Peones y Correos de la Carrera de la Peñuela, en contestacion al que le pasó el Señor Presidente de esta Corporacion con fecha 2. del Corriente, que por razones de que el dia de ayer le fue imposible de salir y ayer el de Albistur llegaron despues de las salidas de los Correos de la Peñuela, que dexaron las correspondencias de los pueblos de la Anteiglesia de Deva encargadas en esa administracion; en virtud de dho oficio, y encargo de esta Corporacion que el practicon de esta diligencia entrega la correspondencia en la Administracion de Zarga el Dia de ayer, fue librado y se le pasó en esta Sala el indicado pliego y manifestado y dado á entender el contenido del oficio del Señor Barrena, dijo, que ha cumplido con exactitud su deber, y la falta de haber quedado la Correspondencia encerrada en la administracion de Zarga, sera la de esos pasageros. En su virtud dijeron este ayuntamiento, que el pasage de esta Villa pasase en persona con la Correspondencia del dia de mañana á la administracion de Correos de Zarga y que presentandose á Dn Cipriano Barrena Subinspector de postas y Correos de la Peñuela, le requiera una Certificacion que haga constar á esta Corporacion que habia llegado con la Correspondencia del Dia tres del corriente á Zarga hora para que no quedase y hubiese quedado la Correspondencia del mismo dia encargada en esta repetida Administracion.

En seguida se dió Cuenta de los Boletines oficiales numros 185, 86 y 87 Correspondientes á los dias 28 de Febrero ultimo y 1º y 3 de este mes de los Cuales el ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se dió fin á este acto que firma el Señor Presidente juntamente con los Sres Concejales que saben hacerlo, y en fe Certificacion yo el Secretario.

Arambarri

Gomendio

Albisu

Zaizarvalo

El Secret.o
Jose Maria de Zumaquero

14ª Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
del dia 12 de Marzo de 1843

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en Sesion ordinaria los Sres. Dn Julian de Aram

Carri Alcalde, Dn. Franco. Jose de Goenechea primer
teniente de Alcalde, Dn. Franco. de Albisu, Dn. Jose de
Ariztondo, Dn. Jose de Ytuarte Regidores y Dn. San-
tiago de Cerani Regidor Sindico, mayoria del ayun-
tamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia
de mi el infraescrito Secretario de la misma Corpora-
cion, se procedió á la lectura de la acta de la sesion ul-
tima del dia cinco del corriente, el cual habiendola halla-
do conforme, quedó aprobada.

En este estado no habiendo negocios de que tratar
se dió cuenta de los Boletines oficiales nos. 488, 489 y 490,
correspondientes á los dias 6, 8 y 10, del presente mes
y el ayuntamiento enterado de su contenido, dió fin
á esta acta firmandola los Sres. Concejales, menos el Sor.
Ariztondo que no sabe escribir, y en su certificacion
yo el Secretario

Arambarri

Goenechea

Ytuarte

Cerani

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

15a. sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional del
dia 19. de Marzo de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á
diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y
ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn.
Julian de Arambarri Alcalde Presidente, Dn. Franco.

Jose de Goenechea primer teniente de Alcalde, Dn. Jose Ventura
de Lizarraga segundo teniente de Alcalde, Dn. Francisco
de Albisu, Dn. Juan Ignacio de Garate, Dn. Jose de Paga-
dizabal, Dn. Jose de Ariztondo, Dn. Jose de Ytuarte, Dn.
Felipe de Alberdi Regidores y Dn. Santiago de Cerani
Regidor Sindico, individuos que componen el ayuntamiento
Constitucional de esta Villa juntamente con Dn. Miguel de
Rementeria Regidor primero que no asiste á esta sesion
por su indisposicion, y constituidos asi por presencia
de mi el infraescrito Secretario de la misma Corporacion,
trataron y acordaron lo siguiente.

Primeramente por orden del Señor Alcalde Presiden-
te Dn. Julian de Arambarri, lei yo el Secretario un ofi-
cio del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia de
fha. 15. del presente mes, que dice asi =
¡Govierno Superior Politico de Guipuzcoa = Con esta fha. digo
al primer teniente de Alcalde de esa Villa lo que copio = Por
Real orden de 28. de Enero ultimo se mandó que si Dn. Ju-
lian Arambarri alcalde de esa Villa insistia en la renuncia
que habia hecho de este cargo se la admitiese. Y habiendo
la reiterado, en esposicion de esta fha. el interesado, he venido
en admitirsela disponiendo que interin no se determine otra
cosa se encargue V. de la jurisdiccion = Lo que comunico á
V. para su inteligencia y efectos consiguientes = Lo que tras-
lado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes =
Dios gue. á V. S. ms. as. Tolosa 15. de Marzo de 1848 = P. O. D.
S. G. P. El Srio. Franco. de Otazu = Sor. Ayuntamto. de Deva.

El ayuntamiento quedó enterado del preinserto oficio, y en
su virtud el Señor Alcalde Presidente Dn. Julian de Aram-
barri desocupó el asiento de la Presidencia de esta Corpora

cion, habiendolo ocupado el Sñor D.n Fran.co Sta de Gor-
mendia primer Teniente de Alcalde con arreglo á lo que
manda el Sor Gefe Superior Politico en el oficio pre-
sente. En seguida el Individuo Sñor Arambarri M.
calde cesante ha ocupado el asiento del primer Regi-
dor con arreglo á la Real orden de 29 de Noviembre
Dor con arreglo á la Real orden de 29 de Noviembre
del año ultimo de 1847. inserta en el Boletin oficial nu-
mero 452. de 13 de Diciembre del mismo año, por la
que declara S.M. que los que sean Alcaldes ó Tenientes
de Alcalde en su turno y les corresponde continuar de
simples Concejales, deben ocupar para la colocacion en el ayun-
tamiento los primeros lugares entre los Regidores

Acto seguido se dió tambien cuenta de otro oficio de la
Diputacion general de esta M.N. y M.L. Prov.a de esta 13.
del Corriente en el que incluyendo una Copia de las con-
diciones que se han de observar para la Continuacion y
conclusion del murallon ó Escollera del Puerto de esta Villa,
asi como la del presupuesto de su Coste formado por
el Arquitecto D.n Mariano Ora de Larruiaga que monta
á la Cantidad de Ciento veinte y seis mil Novecientos y se-
senta reales, previene se que hadeis primera vista esta
Villa para cubrir la Quarta parte del gasto de la
referida obra del murallon Nombrando una Comision de
ultimas Juntas generales celebradas esta Villa de esta
de; en su virtud habiendo tratado y discutido sobre
el particular, acordó el ayuntamiento: que á la Diputa-
cion de esta Provincia se la conteste diciendo, que
en el presupuesto adicional de esta Villa formado para
el presente año se hallan Consignados Dos mil reales
para este año para la obra del murallon ó Escollera

que se vá ejecutar, y que caso de que no cubran dicha
cantidad que se Consignan con los Dos mil reales, se
cará de la partida de imprevistos Consignada en el mis-
mo presupuesto, la Cantidad necesaria para cubrir
segun la que la misma Diputacion exija anual
mente para dho objeto, y que en lo sucesivo se procure
en los presupuestos de ingresos y gastos la Cantidad
fija con que deberá contribuir anualmente esta Villa.

Asi mismo se dio cuenta de un oficio del Sñor Gefe Poli-
tico de esta Prov.a de 16 del Corriente, por el que manifies-
ta á esta Corporacion, que para acordar el repartimiento
vecinal que tiene solicitada, lo mismo que para la ejecu-
cion de la espresada providencia, deben incorporarse al ayun-
tamiento igual numero de electores de Diputados á
Cortes, y caso de que no los hubiere en numero suficien-
te completarlo con los mayores pudientes; y que el pre-
supuesto debe formarse por duplicado, esponiendo en él
la procedencia del dicho á favor de Orala, y pasando
el ayuntamiento de su contenido, acordó: que se cumpla
lo que ordena S.S. en el mencionado oficio de 16 de este
mes, formando dos presupuestos adicionales nuevamen-
te para su remision, convocando para el efecto á los
seis electores de Diputados á Cortes para que asistan
el martes proximo á las 9 de la mañana á esta Sala Con-
sistorial para acordar sobre los puntos que comprende
dho oficio.

Por ultimo se dió cuenta de los Boletines oficiales nu-
meros 491 y 492. Correspondientes á los dias 13 y 18 de este
mes, y del contenido de ellos quedó enterado el ayun-
tamiento.

En cuanto se dió fin á esta acta

que la firman los Sres Regidores salvando y enmendado
uno con los Sres Comisarios, menos el Señor
Alcalde que no sabe, y por su Calidad ruego
el Secretario.

Bambani

Fran.co José de Iguereta

Liranzo

Yturrate

Albeldy

Cevin

El Alcalde
José Maria de Mendizabal

16.a Sesion extraordinaria
del ayuntamiento Constitucional reunido con los diez
mayores Contribuyentes del dia 21 de Marzo de 1813.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva siendo las nueve
horas de la mañana del Dia veinte y uno de Marzo de
mil ochocientos Catorce y año de orden de la Convocatoria
prevenida por el Señor Alcalde con fecha Diez y nueve del pre-
sente mes, se reunieron los Señores D.n Juan de Goyo de Iguere-
deta primer Teniente de Alcalde y Presidente de este ayun-
tamiento por enfermedad del Alcalde D.n Fulgencio de Arana-
bani, D.n Jose Ventura de Liranzo segundo Teniente de
Alcalde, D.n Julian de Arambani D.n Pedro de Albisu,
D.n Jose de Aizpurua, D.n Jose de Yturrate, D.n Felipe de Al-
berdi Regidores, y D.n Santiago de Cevin Alguacil Sindico,
todos individuos que constituyen el ayuntamiento Constitucional
de esta Villa: acordaron se incorporasen al ayuntamiento

con arreglo á lo que previene el Sr Gefe Politico en su oficio de
fecha 16 del corriente á fin de acordar la exaccion de la Con-
tribucion vecinal para cubrir el Deficit que resulta en el pre-
supuesto decimal, lo mismo que para la exaccion de la
fuente proyectada en esta Villa, los Señores Vicario de San-
to Domingo de Blanco, D.n Joaquin Ignacio de Ezcaraya
y D. Juan Ygnacio de Encenaga doctora de Diputados de Cortes,
y dela clase de mayores contribuyentes D.n Juan Manuel
de Seraste, D.n Benito de Ozaeta y D.n Jose Maria de
Zarate, no habiendo acudido los Seis doctores de Diputados
á Cortes D.n Agustin de Echevarria, D.n Jose M.a de Ara-
guistain y D.n Luis de Mazarraza, y dela Clase de mayo-
res contribuyentes D.n Antonio D. Aranguistain el primero
y ultimo por hallarse ausentes, el segundo por su indisposicion, y estando
sus comparecedores, por el infrascripto Secretario se hizo
saber del ayuntamiento, lo siguiente. Oficio del Sor
Gefe Politico de esta Diez y seis de este mes, asi como
los Diputados á S.S. por el ayuntamiento el dia seis
de este mes, igualmente que el presupuesto decimal
de gastos é ingresos para el presente año, y las an-
notaciones pedidas por el mismo ayuntamiento al Sor.
Gefe Politico para cubrir el deficit de veinte y Cuatro
mil reales que resulta en el espresado presupuesto
adicional por medio de un repartimiento vecinal en
toda la jurisdicion de esta Villa, y para la Cons-
truccion de una fuente conduciendo las aguas de los
manantiales de Tenola á esta poblacion, y enterado
todo y discutido con mucha detencion sobre cada uno
de dichos puntos, han acordado por unanimidad: que
se apruebe todo lo obrado por el ayuntamiento Cons
titucional de esta Villa, y que se suplique al Sor

Gefe Superior Politico de esta Provincia se digne pres-
tar lo antes posible su Superior aprovacion á las
autorizaciones que le tiene pedidas el ayuntamiento
para poder cubrir el Deficit de los cuatro mil
reales que resulta en el apuntado presupuesto Dia-
cional por medio de un repartimiento vecinal, y para
la Construccion de la proyectada fuente en esta Villa,
y por ultimo acordaron tambien, que se le remita
á S.S. por duplicado el presupuesto adicional seña-
lado en su oficio que vá citado, suplicandole apues-
te á la mayor brevedad posible.

En lo que se dió fin á esta acta que la firman
los Sres. Concejales, y en su Certificacion yo el Secreta-
rio del ayuntamiento

Lizarraga Hs Arambarri

Ymarte Alberdi

Cenarro

El Procurador
Jose Maria de Mendizabal

17ª Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
Del Dia 26 de Marzo de 1848

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte
y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reu-
nieron en Sesion ordinaria los Sres. D.n Fran.co Jose de Iguenchea
primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura
de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Julian
de Arambarri, D. Jose de Ymarte y D.n Felipe de Alberdi

Regidores y D.n Santiago de Cenarro Regidor Sindico, indi-
viduos que componen la mayoria del ayuntamiento Cons-
titucional de esta Villa, y por presencia tomé el infrascrito
Secretario de la misma Corporacion, leyó la acta de la se-
sion ordinaria celebrada el diez y nueve del corriente, como
tambien la de la extraordinaria del siete y nueve del
mismo, y habiendolas hallado conformes, quedaron aprova-
das.

Leyeron tambien los Boletines oficiales nos. 493, 494, 95,
y 96, correspondientes á los dias 17, 20, 23 y 24 del presen-
te mes, sobre cuales habiendose enterado el ayuntamien-
to, y por no haber negocio de que tratar, se levanto
la Sesion firmando esta acta, de que doy fe, y de
con los Sres Concejales y lo de su Certificacion yo el
Secretario.

Lizarraga Hs Arambarri

Ymarte Alberdi

Cenarro

El Procurador
Jose Maria de Mendizabal

18ª Sesion ordinaria
Del ayuntamiento Constitucional de
Dia 2 de Abril de 1848

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á dos de
Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en se-
sion ordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Iguenchea pri-
mer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Li-
zarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Julian de Aram-
barri, D.n Jose de Mendizabal, D.n Jose de Ymarte Regido-
res y D.n Santiago de Cenarro Sindico Regidor, y Jose

presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se enteraron del contenido de los Boletines oficiales nº. 497, 498 y 499, correspondientes á los Dias 27, 29 y 31 de Marzo ultimo, y por no haber asunto de que tratar, se levantó la sesion, firmando esta acta los Sres Concejales, conmigo de lo que certifico

Lizarraga

El Secret.º
Jose Maria de Olaondizabal

19ª. Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
Dia 9 de Abril de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en Sesion Ordinaria los Sres D.n Fran.co Jose de Ignacima Jose de Gorostiza primer Teniente Alcalde Presidente, D.n Jose Buenaventura de Arambarri, D.n Jose de Anizondo, D.n Jose de Urrunde Regidores y D.n Santiago de Cruzmendi Regidor Sindico, y Dado cuenta por mi el infrascrito Secretario de los Boletines oficiales nº. 500 y 501 de los dias 5 y 7 de este mes á los Sres Concejales quedaron enterados de su contenido, firmando esta acta conmigo el Secretario.

El Secret.º
Jose Maria de Olaondizabal

20ª. Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional del
Dia 16 de Abril de 1848.

En la Villa de Deva á diez y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho se reunieron en la Sala Consistorial de las casas de esta Villa en Sesion Ordinaria los Sres D.n Fran.co Jose de Ignacima Gorostiza primer Teniente Alcalde Presidente, D.n Jose Buenaventura de Arambarri Segundo Teniente, D.n Julian de Arambarri D.n Jose de Anizondo, D.n Jose de Urrunde Regidores y D.n Santiago de Cruzmendi Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, acordaron lo siguiente.

Se dió cuenta de un oficio que D.n Teodoro de Uriarte Comisionado de los pueblos de esta Asociacion del camino del Rio Urola dirije á esta Corporacion desde Zumaya con fecha diez del presente mes, en el que incluyendo un ejemplar impreso del estado de fondos en que se halla la caja de la Asociacion de otro Camino del Rio Urola formado por el Cargo de los mismos apoderado á los mismos y cuenta de Dos que los lleva desde 1.º de Abril de 1846. hasta 31 de Marzo del presente año hace presente que dentro de pocos dias pondrá en conocimiento de esta Corporacion lo que se trató en la ultima reunion de accionistas celebrada en Azpeitia el dia 6 de este mes y quedó pendiente de la correspondiente resolucion, de cuyo contenido quedó enterado el ayuntamiento

Se dió cuenta de los boletines oficiales de esta Provincia nº. 502, 503 y 504 de los dias 10, 12 y 14 del corriente, de los que quedó enterado esta Corporacion

No habiendo mas que tratar se levantó la sesion que

firman los Sres Concejales, y en su Certificacion yo el Secretario del ayuntamiento.

Goenechea Lizarraga Arambarri

Ymarto Cerain

El Secret.º
José María de Mendizabal

21.ª sesion extraordinaria del ayuntamiento Constitucional del dia 19. de Abril de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva dadas las nueve de la mañana del dia diez y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion extraordinaria á consecuencia de la convocatoria del Señor Alcalde, los Señores D.n Fran.co José de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n José Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Julian de Arambarri, D.n Fran.co de Albisu, D.n José de Ynarte, D.n Felipe de Albardi Regidores, y D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió cuenta de un oficio dirigido por el ayuntamiento de Motrico con fha 17. del corriente á esta

corporacion como tambien del plan y memorial que por copia le acompañan referentes al proyecto del establecimiento del Correo desde Vergara á los pueblos de esta hermandad á Caballo y en carruage, invitando á esta Corporacion á que nombre una Comision que saliendo el Sabado primero á las 4. de la tarde al alto de Laranga se tenga alli una reunion con la Comision nombrada por el ayuntamiento de Motrico, para ponerse de acuerdo sobre dho objeto; y en su vista habiendo discutido largamente, dispuso el ayuntamiento, que se contestara al ayuntamiento de Motrico manifestando, que es inutil la reunion que propone en el punto de Laranga, puesto que si formalmente se trata de llevar á efecto dho. plan de establecer el Correo á Caballo y con Carruage, debe convocarse á los cinco pueblos de la hermandad, asi como á la Villa de Ondarroa y á las demas que quieran entrar en la hermandad, á una reunion en el pueblo mas centrico que es la Villa de Ugorbar y donde hasta ahora se han acostumbrado verificar las Juntas de hermandad, en cuyo caso convocando con anticipacion, esta Corporacion nombrará un Comisionado que asista á dicha Junta

En seguida por manifestacion del Señor Presidente se ha hecho cargo el ayuntamiento de un oficio pasado el mismo Señor Presidente como Alcalde con fha 31. de Marzo ultimo al Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia, que copiado á la letra dice asi=

"Alcaldia Constitucional de Deva= En cumplimiento de lo que ordenaba V.S. en oficio de fha 16. del corriente, el ayuntamiento de esta Villa con aprovacion

...ó los Sres. electores de Diputados á Cortes y mayores contribuyentes de la misma, remitio á V.S. por duplicado el Extracto general Decimal correspondiente al presente año, suplicando se sirviera prestar su superior aprovacion á todo lo en el obrado, á fin de proceder á la exaccion de la cuota que á esta Villa, y vecinos de ella le cupo satisfacer para cubrir el Deficit de 26000 R.s que resultó en los primeros presupuestos; y como aun no ha recibido la aprovacion del indicado presupuesto Decimal ylas diligencias á que tiene que atender esta Villa, suplica á V.S. se sirva acordar que á la mayor brevedad posible, se le haga saber su superior aprovacion al espresado repartimiento para que verificando en su virtud la exaccion de la cantidad que resulta de Deficit por mitad de un repartimiento vecinal, pueda dar pago á esta Villa de sus obligaciones= Dios G.de a V.S. m.a=

En su virtud y hecho cargo el Ayuntamiento de que ha tenido vacante tiempo Dicha Plaza del primer oficio y no se ha recibido la contestacion hasta el Dia, ha dispuesto esta Corporacion manifestar mediante al Señor Gefe Politico tho. oficio, dicha novedad, que en virtud de que esta Villa se halla en descubierto del pago de sus Nacion. de esta especie con arreglo de sus Vecinos de sus vecindades, los cuales manifiestan publicamente lo siguiente acordando grad. Dicho para esta Corporacion, suplicando á S.S. de nuevo, que apresure y admita á la mayor brevedad posible el Prorrateo presupuesto decimal de ingresos y gastos de esta Villa Correspondiente

Sirvanse V.V. Lizarraga Arambarri

Ybarra

Cesain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

23.a Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
del dia 23. de Abril de 1813

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y tres de Abril de mil ochocientos catorce y ocho se juntaron en sesion ordinaria los Sres. D.n Fran.co Xavier de Arrieta primero Teniente de Alcalde, D.n Jose Ygnacio de Lizarraga 2.o Teniente de Alcalde, D.n Julian de Arambarri, D.n Jose de Arriola Regidor, D.n Jose de Ybarra Regidor y D.n Santiago de Cesain Regidor Sindico, y por ausencia de mi Dn.n Procurador Secretario se dió cuenta de los boletines oficiales y gs. 305, 306 y 307 correspondientes á los dias 17, 19 y 21 del presente, y enterado el Ayuntamiento de su contenido, se levantó la sesion por no haber negocio de q.e tratar, firmando esta acta los Sres Concejales, y yo el Secret.o de que certifico.

Arrieta Lizarraga Arambarri

Cesain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

24.ª Sesion extraordinaria
del Ayuntamiento Constitucional
del dia 26. de Abril de 1848

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, en virtud dela convocatoria del Señor Presidente se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. Dn. Francisco Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Franco. de Albisu, Dn. Jose de Pagadizabal, Dn. Jose de Aristondo, Dn. Jose de Iturate y Dn. Felipe de Alberdi Regidores y Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa: asi mismo asistió á este ayuntamiento Dn. Nicolas de Lazcano Alcalde pedaneo dela tierra de Arrona de esta Jurisdiccion y estando asi congregados, por presencia de mi el infrascrito Secretario delamisma Corporacion, se leyó el oficio que los Señores Regidor Pagadizabal y Alcalde pedaneo Dn. Nicolas Lazcano dirigieron con fha 20. del corriente á los Yltes. Sres. dela Comision del ayuntamiento de Deva desde su tierra de Arrona, el cual recibió el Presidente de esta Corporacion el dia de ayer, y copiado dice asi.

"Los infrascritos que componen la autoridad de esta aldea á V.S. hacen presente que vista la determinacion Real sobre el impuesto de dos cuartos &a. del Camino Real del Rio Urola suspendieron dho impuesto y se hallan sin saber cuanto imponer á cada articulo

supuesto ha de ser en toda la Jurisdiccion, y por tanto suplican á V.S. que con la mayor brevedad se digne ordenarles lo que deben hacer en estas circunstancias = Dios gue. á V.S. ms. as. Arrona 20. de Abril de 1848 = Nicolas de Lazcano = Jose de Pagadizabal = Yltes. Señores dela Comision del ayuntamiento de Deva".

En vista del oficio preinserto, el Señor Presidente de este ayuntamiento pregunto á los dhos Señores Regidor Pagadizabal y Alcalde pedaneo Lazcano, si el oficio que les presentaba de fha 20. de este mes y recibió el dia de ayer era estendido por mandado de ellos y firmado de sus puños y letra, á lo que contestaron que si: preguntados igualmente si habian leido y tenian la Real orden de que hablan en dho su oficio y en cuya vista habian suspendido la cobranza delos arbitrios impuestos destinados para las atenciones del nuevo Camino egecutado de Zumaya á Errazti ola, que consisten en dos cuartos en azumbre de vino foraneo, cuatro mrs. en azumbre de sidra y medio cuartillo de aguardiente, y dos cuartos en azumbre de Chacoli, contestaron, que no han visto semejante Real orden; y añadió el Alcalde pedaneo D. Nicolas de Lazcano, que Dn. Ygnacio Sabas Balzola le habia dho que habian obtenido la Real orden y que oficiase al ayuntamiento en la forma que lo habian hecho con fha 20. de este mes; en su virtud habiendo tratado y discutido detenidamente acordó el ayuntamiento: que no habiendo tenido comunicacion alguna del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia por cuyo conducto reciben los ayuntamientos las ordenes de S. M., y no teniendo tampoco noticia de que haya habido ninguna Real orden para dejar de cobrar dhos arbi-

trios imputados en la tercera de Arzona para el camino del Rio Ovola, dispuso esta Corporacion, que los Sres. alcaldes Pagadizabal y Larzano Cruchaga se impusiesen los espresados arbitrios, cuya Cobranza han suspendido abusando de las facultades que no tienen, siendo los mismos responsables para responder del Deficit que resulte de la indebida disposicion que tomaron sin no cubria los mencionados arbitrios impuestos en la tercera de Arzona

En cuanto hicen fin á esta acta firman dela el Señor Presidente á una con los demas Señores Concejales, escepto el Regidor Aristorena, que no sabe, y en esta certificacion rige el Secretario.

Gurmendez Lizarraga Arambarri

Ylarri Ylarri

Cerain Ygnacio

El Secret.
Jose Ignacio de Ylundiazabal

25ª Sesion Extraordinaria
del Ayuntamiento Constitucional
del dia 29 de Abril de 1845.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva dadas las nueve de la mañana del dia veinte y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, precia convocatoria del Señor Presidente, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D. Fran.co Jose de Gurmendez primer Teniente de Alcalde Presidente, D. Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D. Fabian de Arambarri, D. Juan Ygnacio de Larzano, D. Jose de Aristorena, D. Jose de Ygnacio, D. Felipe de Ybarra Regidores y D. Santiago de Cerain Mayor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion se dio principio con la lectura de la acta de la ultima sesion extraordinaria, y habiendola hallado conforme quedó aprovada.

Acto continuo se dio cuenta de un oficio del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia de fecha 26 del corriente con el cual devuelve S.S. aprobado uno de los ejemplares del presupuesto adicional votado por esta Corporacion en sesion de cuatro de Marzo ultimo, autorizandola para cubrir por repartimiento vecinal los veinte y cuatro mil reales que resultan de Deficit en dicho presupuesto, en su virtud hacia presente detenidamente sobre el modo de dar cumplimiento al espresado oficio, el ayuntamiento acordó: que los veinte y cuatro mil reales que resultan de deficit en el espresado presupuesto adicional aprovado por el Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia para el presente año, se cubran en esta Villa y su jurisdiccion por medio de un repartimiento vecinal segun ordena S.S., y recaudados en dos plazas iguales que serán, el primero desde mitad para el dia treinta y uno de Mayo proximo, y el segundo desde otra mitad para en el dia treinta de Setiembre del presente año, y que para el efecto, formando el Correspondiente estado de reparto

vecinal de esta Villa y su jurisdicion, le remitan á todos los contribuyentes las papeletas; bien entendido, que las citadas que le correspondan satisfagan con arreglo á dicho arancel, entreguen en poder de D. Jose Maria de Unzueta Depositario de fondos comunes de esta Villa en los dos plazos mencionados. En este estado á fin de verificar con la exactitud é igualdad posible el indicado reparto vecinal Dijeron el ayuntamiento, que se nombraron Comisionados para que informasen sobre el estado en que se hallan los vecinos de esta jurisdicion, y en su consecuencia nombraron á saber: en el Barrio de Yrao Calle a San Bautista de Asmaiaoz; en el de Eguia á Francisco de Arzelaza; en el de Gastorroya á Miguel de Yzpizua; en el de Gastelarbea á Jose de Salegui; en el de Aguila á Jose de Arzola; en el de Olasso á Jose de Salegui; en el de Olaeaga á Manuel de Irasu; en el de Arrondai á Jose de Larrazu; en el de Aurrena á Ygnacio de Larrañaga; en el de Arrubiarra á Juan Antonio de Urrecoechea; en el de Endoya á Lorenzo de Urrazqui; en el de Subiarrea á Faustino de Iguiniz; en el de Gorrazarra Calle á Matias de Urriguiricha; en el de Gorrazarra Calle á Pedro de Arano y en el de Gorrazarra Calle á Pascual de Arano bide, á quienes se le comunicará este nombramiento mandando les que se presenten en esta Sala Consistorial á las nueve de la mañana del próx. Lunes 1.º de Mayo á fin de que con las instrucciones que dicen ellos y los Sres. Alcaldes pedaneos, verifique esta Corporacion el referido reparto vecinal

Por ultimo acordó el ayuntamiento, que el Arquitecto D.n Mariano Jose de Larramendi sea oficialmente manifestando la autorizacion que ha conseguido esta Corporacion del Sr.or Gefe Superior Politico de esta Provincia para la egecucion de la obra que en esta poblacion conducente las aguas saludables para el uso, encargandole se procure lo antes posible para formar el presupuesto y plano definitivos y condiciones de remate de dha obra que se ha de construir para traer las aguas de los manantiales de Murrieta

En cuyo estado dieron fin á esta acta que firmaron el Sr.or Presidente con los Sres. Concejales y por ante Conformacion ago el Secretario

Liñanagoitia Arambarri

Albert Gorate Ygnarta Ceran

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

27

26.ª Sesion ordinaria del ayuntamiento Constitucional del dia 30. de Abril 1843

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dua á treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho se reunieron en Sesion ordinaria los Sres. D.n Fran.co Jose de Gorrochea primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Juan de Arambarri, D.n Fermin de Albert, D.n Jose de Arizmendi y D.n Jose de Ygnarte Regidores y D.n Santiago de Ceran Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia tuvo el infrascrito Secretario de esta misma Corporacion, dixo que el acto de esta Sesion

sion extraordinaria celebrada el dia de ayer, y por hallarse la hallado conforme, quedó aprobada

Acto seguido Dada cuenta y entregado el mayordomo de los boletines oficiales nº. 508, 509 y 510, correspondientes a los dias 24, 26 y 28 del corriente mes, se levantó la Sesion para no haber otro negocio de que tratar firmando esta acta el Sñor Presidente conmigo con los Sñor Concejales, y mi de certificacion de que el Secret.

Arambarri

El Secret.º
José María de Mendizabal

27ª Sesion ordinaria del ayuntamiento Constitucional Dia 7. de Mayo de 1813

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Sñrs. Dn. Fran.co José de Iguenibar Gainza Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Julian de Arambarri, Dn. José de Arriaran, Dn. José de Urrutia, Dn. Felipe de Albeniz y Dn. Santiago de Cerain Regidores Sindico Procurador, maiorias del ayuntamiento de esta Villa, los cuales quedaron enterados de los boletines oficiales nº. 511, 512 y 513, correspondientes á los dias 1º, 3 y 5 de este mes, y para hacer uso de lo mismo de que trataron, firmaron esta acta á una con mi el Secret.º

Arambarri

El Secret.º
José María de Mendizabal

28ª Sesion ordinaria del ayuntamiento Constitucional Dia 14 de Mayo 1813

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Sñores Dn. Fran.co José de Iguenibar Gainza Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Julian de Arambarri, Dn. José de Urrutia, Dn. Felipe de Albeniz y Dn. Santiago de Cerain Regidores Sindico Procurador, maiorias del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, los cuales quedaron enterados en presencia del infrascripto Secretario de la misma Corporacion, del contenido de los boletines oficiales de esta Provincia nº. 514, 515 y 516. Correspondientes a los dias 8, 10 y 12 del presente mes. Dando fin a esta acta para no hacer mas uso de lo tratar, firmando el Sñor Presidente juntamente con los Sñor Concejales, e yo el Secret.

Arambarri

El Secret.º
José María de Mendizabal

29ª Sesion extraordinaria del ayuntamiento Constitucional Dia 16. de Mayo de 1813.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á Diez y Seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion extraordinaria en virtud de la Convocatoria los Sñrs Dn. Fran.co José

de Coronados primer Teniente de Alcalde Presidente D.n Ju-
rian de Echambarri, D.n Francisco de Albisa, Dn
Jose de Munarte y D.n Felipe de Albisu de Regidores
y D.n Sandalio de Ceruti Regidor Sindico,
todos vecinos que constituyen la mayoria del ayunta-
miento Constitucional de esta Villa, y estando asi con-
gregados con migo el infrascrito Secretario de la
misma Corporacion, Compareció el Señor D.n Silviano
Jose de Olascoaga Maestro Arquitecto en virtud del
Oficio que le paso esta corporacion con fha 29 de Abril
ultimo con el objeto de poner las condiciones facultativas
a fin de proceder a la fijacion de Edictos para sa-
car a publico remate la Construccion de la fuente pro-
yectada conduciendo las aguas de los manantiales
de Urrola a esta Poblacion, y habiendo fijado la
atencion este ayuntamiento sobre el punto o parage
en donde mas conveniencia en Construccion, se hizo
cargo que la Casa matadero de esta Villa carece
de aguas para el abido aseo y limpieza que en
ella se requiere resultando por lo mismo un gran
perjuicio de esta Carnicia para el matadero; y tenien-
do presente que el mejor sitio para dar entrada
a la esperada Casa matadero de las aguas sobran-
tes de la fuente es por su proximidad la Huerta o Solar
propia del Señor D.n Jose Maria de Aranguistain de
esta vecindad situada en la Calle de la Carniceria entre
la misma casa de Juan Maria de Echevarria Viuda
de Quinamorena y la de los Herederos de D.n Vicente
de Amarabel, propuesto esta Corporacion al expresado
Sor. Arquitecto D.n Silviano Jose de Olascoaga si hay
hubia inconveniente en construir la fuente en dho solar,
y contestado por él, de que no habria dificultad en

consecuencia el Sitio del ayuntamiento, pues que en el caso
de conducir las aguas al interior de la Poblacion to-
dos los demas puntos tienen aproximadamente la mis-
ma elevacion que el mencionado solar, y de que al
mismo tiempo el local ofrecia tambien ventajas
para dar salida a las aguas sobrantes de la mata-
duria al punto de Labaranza; resolvio la misma co-
poracion en vista de esta manifestacion facultativa
del Sr. Arquitecto: que pasado un recado de atten-
cion se le ofiziase al Señor D.n Jose Maria de
Aranguistain dueño del expresado Solar o Huerta
a fin de proceder a la tasacion del mismo terreno
por dos Peritos Agrimensores nombrados uno
por cada parte, para que en su vista se pro-
ceda a la imposicion de dho terreno a favor de
esta Villa en la cantidad que justipreciasen dhos
Peritos, a fin de hacer en el la fuente de
que se trata

Acto seguido tambien acordo este ayuntamiento, que
el remate de la fuente se efectuase la tarde del Domin-
go cuatro de Setiembre proximo despues de los divinos
Oficios en la Sala Consistorial de esta Villa anunciá-
dolo asi por Edictos que se fijarian a fin de que
llegue a noticia del vecindario, y forasteros para
el expresado dia, con anticipacion de quince a veinte
dias cuando menos.

Igualmente acordó este ayuntamiento, que el programa
de la cantidad en que se causare el remate de la
fuente se efectuaria en los plazos siguientes: Seis
mil reales se entregarian al rematante al tiempo
del otorgamiento de la Escritura con fianza abonada; otros
cuatro mil reales concluidas las aguas hasta el Cam-
to de Haspe; otros ocho mil reales por el mes de

Mayo del año próximo de 1849; obras ocho mil reales
á la conclusion delas obras dela misma fuente que de-
bera estar para el dia primero de Agosto del mis-
mo año, con el bien entendido que si antes de este
termino concluyese el rematante dhas obras sele grati-
ficará por esta Corporacion al empresario la razon
de mil y quinientos reales v.n mensuales, y viceber-
sa se le castigará con mil reales mensuales al mismo
espresado; y para el total del resto que resultase
del importe dela obra segun el remate, é intereses
de cinco porciento anuales y descontando las cantidades
que van prevenidas, se señalan é consignan diez
mil reales anuales pagaderos por semestres en dos
plazos iguales, hasta el total pago dela cantidad
en que se remate el remate delas indicadas y
obras de la fuente, principiando desde el año de
mil ochocientos y cincuenta inclusive

Por ultimo acordó el ayuntamiento, que todo licitador
debera depositar en manos del Señor Alcalde que para-
de el remate, ciento y cincuenta reales vellon en el
mismo acto de que obtenga a licitar, los que serán de-
vueltos á todos los licitadores, escepto á la persona en
quien recaiga el remate dela fuente á quien se le devol-
verán Tambien cuando se otorgue la Escritura ante Escri-
tura bajo la competente fianza

Con cuanto se concluyó esta acta que la firman los Sres
Presidente y Concejales constituyentes y yo de que certifico
ante el Secretario.

Francisco Arambarri Alberdy.

Vicente Gracia

El Secret.
José María de Munibe y Galdos

3ª Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
Dia 21 de Mayo de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte
y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho, se
congregaron en Sesion ordinaria los Señores D. Fran.co
Jose de Gomendio primer Teniente de Alcalde Presidente
de, D.n Julian de Arambarri, D.n Juan Ignacio de Gara-
te, D.n Jose de Vizcarra y D.n Felipe de Alberdi Regido-
res y D.n Santiago de Cerain Vecinos Propios Indivi-
duos que componen la mayoria del ayuntamiento Cons-
titucional de esta Villa, y por presencia de mi el infrascrito
Secret.o dela misma Corporacion se dió principio con la lectura
dela acta dela ultima Sesion ordinaria, la que
fué aprobada
habiendola hallado conforme.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio pasado á esta
Corporacion con fecha 29 de Abril ultimo desde Zumaya
por D.n Eusebio Ma de Olriaste Comisionado nom-
brado por los pueblos interesados en el Camino del
Rio Urola relativo á una esposicion dela Señora
Condesa Viuda de Villafuentes pidiendo la esencion
de los derechos de la Renta que conduce para su
Fabrica de Azcoitia-arriba por no hacer uso
de dho Camino, y por el cual fueron á que se reu-
nan los Comisionados de los referidos pueblos inte-
resados para tratar sobre el particular y sobre
otros puntos que pudieran presentarse para
su resolucion en los Baños de Guesalaga para
las once del Dia de mañana; y en su virtud

Dijeron: Que el ayuntamiento: que nombraba al espresado Señor Regidor Dn. Julian de Arambarri para que asista de su parte a la Junta convocada a la Casa Diputacion de Iguala, que en nombre y representacion de esta Villa, autorizandole al efecto con un oficio Credencial

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales numd. 617, 618 y 619. Correspondientes a los Dias 16, 17 y 19. del presente mes de Mayo, de cuyo contenido quedo enterado el ayuntamiento

Con lo que se dio fin a esta acta que la firma el Señor Presidente ayuntamiento con los Señores Concejales y en que Calificacion y de Secret.

Arambarri

Secret.

Jose Maria de Aldazabal

31a. Sesion extraordinaria del ayuntamiento Constitucional Dia 25. de Mayo de 1813

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos catorce y trece, se reunieron en Sesion extraordinaria en virtud de los memoriales presentados por Dn. Manuel Ventura de Ozaeta y Dn. Juan Ramon de Uzcanga y Dn. Jose Maria de Ozaeta relativos, el del primero á la dimision que hace de los Cargos de Sindico, Organista y de Alcalde de primeras letras de Deva; el del segundo á que se le dispensen los Cargos de Sindico, Organista y de Alcalde, y el del Escmo. Ynmediato á la dimision del empleo de la Superintendencia de los fondos Comunes; los Señores Dn. Fran.co Xavier de Goyaneche primer Alcalde Presidente Dn. Jose Ventura de Ugarte segundo Alcalde, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Francisco de Aldasoro, Dn. Juan Ygnacio de Lasa, Dn. Jose de Ynsausti y Dn. Felipe de Elbarde Ynsausti, Dn. Jose de Ynsausti y Dn. Santiago de Cenarruzabeitia Regidores y Dn. Santiago de Cenarruzabeitia Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y congregados asi por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion se dio principio con la lectura de la acta de la sesion ultima del dia 21. de este mes, y habiendola hallado conforme, quedo aprovada.

Primeramente se dio cuenta de un memorial que dirige a esta Corporacion Dn. Manuel Ventura de Ozaeta Sacristan, Organista y encargado de la misma Casa Santuario, y del Coronado de Deva con fecha veinte y dos, y del Corriente por el cual hace presente, que hace ya mas de veinte y cinco años que por nombramiento del ayuntamiento de esta Villa ha desempeñado dhas funciones con el celo y eficacia propios de su genio activo; mas ya gravandole sobremanera demasiado a esa parte una ocupacion, que le priva continuar en su egercicio, suplica se le admita la renuncia que ofrece su memorial hace de aquellos cargos y que esta Corporacion se sirva tener en consideracion la situacion de su Dilatada familia en la solicitud que presentara Dn. Juan Ramon de Uzcanga su hijo mayor; en su virtud enterado enforma el ayuntamiento y contestandole todo cuanto expone el solicitante Dn. Manuel Ventura de Ozaeta acordo:

que se admitia la dimision delos cargos de Sacristan, Organista y de Maestro dela instruccion primaria dela tierra de Yciar, hace el Señor de Uzcanga en su espresado memorial.

Acto continuo se dió tambien cuenta de otro memorial que Dn. Juan Ramon de Uzcanga vecino de esta Villa en su tierra de Yciar dirige á este ayuntamiento con fha de hoy, el cual es del tenor siguiente.

"Ill.e Ayuntamiento dela Villa de Deva = Juan Ramon de Uzcanga, soltero tonsurado, de edad de veinte y tres años natural de esta Villa en su anexa de Yciar, á V.S. con el respeto y consideracion devidos espone: que habiendo estado dedicado al estudio dela musica por espacio de cinco años con el acreditado profesor P. Larramendi, ya las matematicas y dibujo por tiempo de tres años en el Seminario de Vergara, se restituyó al seno de su familia con la idea de ausiliar á su padre indispuesto hace mas de un año en el desempeño delos deberes de Sacristan, Organista y Maestro de instruccion primaria, que por nombramiento de V.S. han estado á su cargo hasta el veinte y dos de este mes, que los dimitió y resignó en V.S. Deseando el que espone ausiliar á sus padres en cuanto alcanzan sus escasas fuerzas, tiene la honrra de dirigirse á V.S. con respeto y confianza y = Suplica rendidamente se sirva proveher en él los destinos, que su padre ha egercido hasta ahora: gracia que espera confiadamente de los generosos sentimientos de V.S. por la que le vivirá eternamente agraciado = Dios gue. á V.S. ms. as. Yciar veinte y cinco de Mayo de mil

ochocientos cuarenta y ocho = Juan Ramon de Uzcanga".

En vista del premisierto memorial, sabedora esta corporacion ser cierto cuanto en él expone el interesado Sor. Uzcanga y de que tiene los conocimientos necesarios para desempeñar los cargos que espresa se le apliquen, los Sres. que la Constituyen acordaron por unanimidad: que nombraban á Dn. Juan Ramon de Uzcanga Sacristan, Organista dela Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela tierra de Yciar de esta Jurisdiccion en reemplazo de su Señor padre Dn. Manuel Ventura quien ha hecho dimision de dhos cargos por hallarse imposibilitado para desempeñarlos, asi como del empleo de Maestro de primera educacion dela misma tierra, cuyo destino confiere tambien (tambien) esta corporacion al mismo Dn. Juan Ramon de Uzcanga para que lo desempeñe como encargado de esta Villa, en la inteligencia de que los referidos tres destinos se entiende que forman un solo empleo, con la espresa obligacion de desempeñarlos dho. Dn. Juan Ramon por si mismo, percibiendo los emolumentos que estan consignados para ello en la misma forma que lo ha acostumbrado hasta ahora su Señor padre Dn. Manuel Ventura de Uzcanga, y sin que bajo escusa ninguna puedan separarse los tres cargos uno de otro.

Por ultimo se dió cuenta de otro memorial de D. Jose Maria de Unzueta de esta vecindad de fha 23, del corriente por el que espone que á causa de las muchas ocupaciones que sobre él pesan ya en su oficio de Confitero, Cerero y Chocolatero é ya en su trafico

se ve en la imposibilidad bien á pesar suyo de cesar
mas desempeñando las funciones de Depositario delos
fondos municipales de esta Villa, y suplica que se
le admita la Dimision que hace de tho empleo y
nombrar otro sugeto de confianza para que lo desem-
peñe, designandole cada Sia el apreciado á fin de
que verificado el primer semestre, haga el esponente
Dimision de entrega delas Cuentas y fondos que exis
tan en Caja, al nuevo Depositario el Dia primero de
Julio proximo, de cuya conformidad habiendo tratado
y conferenciado el asunto acordado: que Dor sea
electo cuando espone Dn Jose Maria de Orbeta
en su memorial se admitia la Dimision que hace del
empleo de la Depositaria delos fondos Comunes de esta
Villa, y calidad de que verificado este Semestre haga de
entrega las Cuentas y fondos que hubiere en su poder,
al nuevo Depositario que se nombre por esta Cor-
poracion, el Dia primero de Julio venidero: de este
año con conocimiento dela misma

De este estado habiendo pasado la atencion esta
Corporacion por largo tiempo con respecto a la gravo-
sa quien podria ser mas capaz é idonea para
desempeñar el cargo de Depositario delos fondos mu-
nicipales de esta Villa, asi en razon a sus conocimi-
entos para cumplir con exactitud tho cargo, como
tambien para responder con seguridad de los fondos
municipales que se le confien, acordo la Dicha: si
que se nombre Depositario de los fondos municipales
de esta Villa D. Agustin de Aramburu vecino
de la misma en Pamplona en D. Jose Maria
de Orbeta, con la condicion de que ha de prestar

fianza dela aprobacion de esta Corporacion y sera
responsable delas Cantidades que ingresen en su
poder, y que para el efecto se le Comunique a tho
Aramburu por medio de oficio este nombra-
miento; asi como a Orbeta manifestandole, que hay
Cuentas y fondos que hubiese en su poder deberá
entregarlos el dia primero de Julio proximo al
nuevo depositario delos fondos Comunes con cuyo
Conocimiento de esta Corporacion

Con lo que se dá fin á esta acta firmandola el
Señor Presidente y Concejales, y en su Contestacion
yo el Secretario

Goenechea — Lizarraga — Aramburu
Cesáreo — Ygnacio — Alberdi

El Secret.
Jose Maria de Mendizabal

32ª Sesion: ordinaria del ayuntamiento Constitucional Dia 28. de Mayo de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva
á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho,
se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D. Fran.co
Jose de Goenechea primer Teniente Alcalde Presidente, D.n
Jose Ygnacio de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde,
D.n Julian de Aramburu, D.n Fran.co de Alberdi, D. Juan

Ygnacio de Sarate, D.n Jose de Aldecoa, D.n Jose De Muante y D.n Felipe De Albeiti Regidores y D.n Santiago De Corain Regidor Sindico, todos vecinos que Componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados, por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura de la acta de la ultima sesion extraordinaria del dia veinte y Cinco del Corriente, la que habiendola hallado conforme, fue de aprovada

Acto continuo el Señor Teniente de Alcalde Presidente dio cuenta de un memorial que contiene el pre- sente mes se dirigio al Señor Gefe Superior Político de esta Provincia por Manuel Lorenzo de Aguilebia, Miguel de Aizpurua y Agustin de Aguirregabiria en nombre y representacion de los Barrios de Yuso, Calle, Egia, Arriola, Velasco, Aizpiazua, Mardari, Endaya, Aldrozcoa, Castorgoya, Casabarba, Amona Calle, Zubieneta, Arzubiaga, Garagarza Casacos y Garagarza Calle suplicandole tubiese por bien con- cederles la suspension de la sesion de los veinte y cuatro mil reales que con autorizacion del mismo Señor Gefe Superior Politico ha exigido esta Corpora- cion por medio de un repartimiento vecinal para cubrir el deficit resultante en el presupuesto adicional de esta Villa para el presente año, alegando para el efecto algunas razones; igualmente que del mismo memorial dictado por S.S. con la misma fecha por el que pide con urgencia informe de esta Corpora- cion sobre el particular: en su virtud ha resuelto el ayuntamiento, que se les reciba presentar a los

solicitantes Aguilebia, Aizpuruna y Aguirregavinia a fin de saber de ellos mismos con que autorizacion o facultad han tomado la representacion de los quince Barrios que estan en su memorial elevado al Señor Politico. En su consecuencia, en virtud de aviso pasado con el alguacil de esta Villa se presento Agustino de Aguirregavi- nia, y exibiendole el mencionado memorial, y la firma que esta estampada al pie de el con su nombre, y asimismo de por voz vivas con mucha atencion su presencia de los testigos Felix de Amada, Franco de Arambe- ria y Sebastian de Bengoa de esta vecindad, con- testo: que bien conocia su firma, pero que la que esta estampada al pie del referido memorial que en su nombre y en el de otros Aizpuruna y Aguilebia fue dirigido al Señor Gefe Politico y cuyo informe pide S.S. a esta Corporacion, no es suya. Acto continuo compareció Miguel de Aizpu- rua y habiendosele presentado por el Señor Presidente ante los testigos arriba apreciados, si a los firmantes del indicado memorial dirigido al Señor Gefe Politico, que aparecen ser segun los nombres estampa- dos en el, Manuel Lorenzo de Aguilebia y Agusti- no de Aguirregabiria, dio facultad para que en su nombre firmase dho memorial a alguno de los mismos Aguilebia y Aguirregavinia, contesto, que no sabia facultado a ninguno de ellos para for- mar en su nombre el espresado memorial a fe- dar de que no sabe escribir el mismo Aizpurua. Presentose en seguida Manuel Lorenzo de Aguilebia y preguntado por el Señor Alcalde Presidente, si la firma que aparece con su nombre en el memo-

vial lo que se lleva hecho mencion en Suya Jurada, Contesto: que le parece que es suya. Preguntado De quien le ha autorizado para suponerse el referente estando la Jurisdicion de la Villa de Dueña segun el Barrio de la calle de Herminia, contesto Dn Anibbia: que habiendose marchado á su tierra de Amona Faustino Aguinagarrivia y Miguel Lizpuruza le dijeron estos al mismo Anibbia que iban á representar un memorial de Dueños al Sr Gefe Superior Politico á fin de que no se impusiera la Contribucion de los 24000 r. para cubrir el Deficit del presupuesto Diccional de esta Villa, y que en vista de esto dijeron en union con Miguel de Olaeaga, Juan Antonio de Bracochea y Jose Maria Elizaola, que Anibbia iria representarse tambien con igual objeto á los tres Barrios de Amona: que habiendose encontrado con ambos Aguinagarrivia y Lizpuruza sobre la cuacion de la Contribucion para cubrir el Deficit del presupuesto Adicional, dijeron los referidos Olaeaga, Bracochea, Elizaola y el mismo Anibbia, que tambien estaban quejosos de q.e se impusiera esta Contribucion, y que no se hubiera quejado si unicamente se hubiere impuesto para satisfacer los Sueldos de los empleados municipales, pues les figuraba que no faltaria la Cantidad de 24000 r. para cubrir las atenciones de la Villa, y que por estos motivos se preparan gustosos á elevar la representacion de que se trata al Sr Gefe Superior Politico.

En vista de los antecedentes procedentes dis-

puesto el ayuntamiento, que en cumplimiento al decreto marginal del Sr Gefe Superior Politico de esta Provincia estampado en el memorial ya practicado se le informase á S.S.a en los terminos siguientes.

En la Sesion de hoy ha dado cuenta á este ayuntamiento su Presidente el Sr. Alcalde del procedente memorial que con fha 25 del corriente Dan dirigido á V.S. Manuel Lorenzo de Anibbia Miguel de Lizpuruza y Faustino de Aguinagarrivia, suplicandole ordenase se girase la suspension de la exaccion de los 24000 r. que en autorizacion de V.S.a ha exigido esta Corporacion por medio de un repartido vecinal para cubrir el deficit resultante en el presupuesto adicional de esta Villa para el presente año; y en vista del decreto marginal del referido memorial por el que V.S. pide informe con arreglo á lo que le practicadas á esta Corporacion, ha resuelto la misma informando en los terminos siguientes. = Informada la Corporacion con el contenido del expresado memorial dijo Dn Faustino Aguinagarrivia, Miguel Lizpuruza y Manuel Lorenzo de Anibbia que figuran firmantes en representacion de toda la poblacion de esta Villa segun la Calle de la misma, y habiendo oido al primero el memorial y peticionario ante los testigos Francisco Arambarria, Felix Elizaola y Sebastian de Benoa de esta vecindad á presencia por prima suya lo que aparece en el memorial que acompaña, habiendolo examinado por dos veces con declaracion contesto, que bien conocia su firma, pero que aquella no era suya. Preguntado Miguel de Lizpuruza si habia dado facultad ó autorizacion ha á Aguinagarrivia ó á Anibbia para que en su nombre y representacion firmase por el dho. memorial. Con

esto que no, que no habia dado facultad á ninguno de ellos para firmar en su nombre el memorial. Respondido á su vez Manuel Lorenzo de Anibitia se reconoció por suya la firma estampada al pie del referido memorial contesto, que le parece que es suya. Preguntado sabe quien ha autorizado para exponer a el representante Vecera la Jurisdicion de la Villa de Deva escepto el Barrio de la Calle de la misma Villa, contesto, que habiendo ido a su casa de Aforma los Aguinegaverria y Mizpuruna le dixeron q.e iban a representar en nombre de diez Barrios á V.S. á fin de que no se impusiera la dicha Contribucion de los 24000 r.s y que en su vista dijeron en union con Angel de Hacazaga, Jose Martin de Lizarsa y Antonio de Bernaechea, que él representase tambien con igual objeto a los tres Barrios de Aforma = Dixose pues de aqui que sus labradores entre ellos uno que no les contribuyente (cual es Jose Martin Elcizarla) de motu propio han querido abrogarse la autorizacion concedida por V.S. a este ayuntamiento, el cual con arreglo a la ley y el acuerdo de todos individuos como Componen la Corporacion y otros tantos electores de Diputados á Cortes y vecinos mas pudientes para pedir á V.S. autorizacion para cubrir por medio de un reparto vecinal el deficit de 24000 R.s que ha resultado en el presupuesto adicional de esta Villa para el presente año. = Es de notar tambien que de los seis individuos de q.e se hace mencion, la nueva Villa provisionalmente de Cuatro mil habitantes, unicamente son tres los que aparecen firmantes en dho memorial, el 1.º niega su firma, el 2.º niega haber autorizado á ninguno de ellos para que firmase

en su nombre, y el 3.º dice que le parece que es suya la firma, resultando de aqui que de tres firmantes solo uno aparece que firme y aun ese en estado de viuda. = Siguen se los representantes de esta Villa dividida en 16. Barrios sin que ninguno de ellos haya obtenido mision ni poder para representar á ninguno Barrio ni á ninguna persona en particular, pues segun lo manifestado por los Alcaldes pedaneos, habian dicho en sus respectivos Barrios nunca alguna de que haya habido juntas ni reuniones, ni se hayan dado poderes para hacer semejante memorial, del cual ninguna noticia tenian. = Lo que aparece de escrito es segun confesion de Aguinegaverria, que su firma es supuesta; que segun lo de Mizpuruna á nadie le ha autorizado para que firme en su nombre, y segun lo de Elcizarla le parece que es suya la firma, mas no confirma que lo sea en efecto. = V.S. sabe mejor que esta Corporacion cual sea el Caracter que se ha constituido y cual sea tambien el justo aprecio que merecen los culpables, los que sin duda alguna se hallan ocultos y deberian ser algunos descontentos que conociendo la triste situacion politica en que se halla nuestra desgraciada Patria, querian valerse del menor pretesto para provocar una insurreccion poniendo al frente á unos ignorantes = Por lo demas facil seria á esta Corporacion refutar punto por punto las Supuestas razones en que se funda dho memorial. = Dice el memorial = Desde luego debe creerse que dho ayuntamiento habrá obtenido la autorizacion que indica cuando procederia de Reparto; pero es de presumir que no haya observado esta la tramitacion que ordena la ley vigente para legitimar ó justificar una contribucion de tanta monta. En contestacion á este acuerdo unicamente

podrá decirle el ayuntamiento, que en su concepto ha cumplido exactamente con todo lo prevenido por la ley, para conseguir esta autorizacion, como consta de los documentos que para el efecto han sido remitidos y que se hallan en su poder, pero la suma sencillez de este reparo á la vista del indicado oficio, no merece que en él se gaste un minuto contra V. S. = Dice tambien que cuatro personas de los vecinos han sido comunicadas cada una de ellas al tiempo del reparto, no para consultar su opinion á cerca de la necesidad ó no necesidad, utilidad ó no utilidad del impuesto, sino con el objeto de recopilar el detalle de este reparto en orden á sus diversos respectivos. El hecho que el ayuntamiento obró de esa manera y que esas personas convocadas lo fueron únicamente para que dijesen detalles y fin de que el reparto fuese hecho con la mayor equidad y justicia posible, supuesto que para consultar sobre la utilidad ó no utilidad del reparto, reunió esta corporacion antes de pedir la autorizacion segun ordena la ley vigente á todos individuos de diversos estados de Cortes y vecinos mas pudientes como medios de que se compone el ayuntamiento, y despues de haberse deliberado detenidamente sobre el practicar, se acordó por unanimidad pedir la autorizacion para cubrir el deficit de los 24000 rs. por medio de este reparto vecinal. Ese paso que el ayuntamiento despues de cumplido con lo que prescribe la ley y obtenido en su consecuencia la autorizacion de V.S. no tenia necesidad de llamar á los labradores para pedirles detalles para rectificar el reparto hecho por el ayuntamiento, mas por un deber de delicadeza y justicia quiso consultar y pedir

noticias á los labradores de sus respectivos barrios para que el reparto fuese lo mas justo y equitativo. = Con respecto á lo que dice de las cantidades designadas en el presupuesto adicional, tan poco alteradas, aun los quebrados puesto el memorial, que todo cuanto en él expresan es falso como podrá ver V.S. en el cotejar del presupuesto adicional que obra en su poder. = Con respecto á lo que dice de que en las cuentas de la Villa del año pasado resultaba un sobrante de 6000 rs. despues de cubiertas las atenciones, verá V.S. por las cuentas de la misma Villa que tambien se hallan en poder de V.S. que es falso dho. acerto. = Con respecto á lo que dice (hablando de la Contribucion) se vota notoria la pobreza y una efervescencia temible en los animos y principalmente en la gente del campo, recordando á los tiempos calamitosos de la ultima guerra civil. No decia esta Corporacion que se hacia el deseo de los que ocultamente han promovido dho. memorial, pues si es tan fundada? Como fundada pueden decirse que existen en dhos. pueblos tantos que residen en ellos respectivos barrios una efervescencia temible? Como pudiera creerse que ninguno individuo del ayuntamiento y asi como los Alcaldes pedaneos que tambien de la sesiones tienen en la parte Compresiva Subvenan de hacer una temible efervescencia y que ninguno de ellos hubiera tenido el mas mimimo conocimiento del memorial en cuestion? Como puede ser que tanto se acuerden por el horrible de esta Contribucion de la ultima guerra civil, y no se acuerden de epoca mas reciente que es la de los años de 1842 y 1843, en que

pagaron Contribucion de igual monta sin que na-
die hubiese elevado ninguna queja, siendo asi que
ninguna utilidad reportaba á la Villa ni á sus admi-
nistrados aquella Contribucion, puesto que era para
el pago de las deudas contraidas por el Egercito Car-
lista? = Falso es que á ningun labrador que su la-
branza no le produzca lo necesario para mantener
á su familia se le haya impuesto 80 r.s y aun mas como
se supone en ese memorial, pues que son muy pocos
los labradores cuya cuota de contribucion llegue á
80 r.s y uno solo que exceda de esta Cantidad, pero
esos labradores ademas de las muchas riquezas que
tienen á la vista en Casas, terrenos, ganados, ence-
res &a. sin contar con el dinero que esconden,
recogen cada año el suficiente grano y demas ne-
cesario para sostener á sus familias en dos ó tres
años. = Con respecto á que la imposicion debiera
de haber sido sobre articulos de consumo de vino,
Chacoli, carne &a. ó sobre las barracas ó Casitas
de baño que se ponen en epoca de verano y otros
objetos de lujo, debe exponer esta Corporacion, 1o.
que el vino está gravado entre derechos provincia-
les y municipales en 56 m.s por azumbre y que de
imponersele mayor Cantidad resultaria que nin-
guno usaria de este liquido, produciendo una rebaja
considerable en lugar de aumento en los arbitrios de
la Villa: con respecto al Chacoli nadie ignora que
produciendo mas gasto los vinilos que provecho, es-
tan los propietarios arrancando las cepas y redu-
ciendo las viñas á tierra de pan llevar: Con res-
pecto á la Carne desgraciadamente se halla bien

gravada de derechos bien sean municipales é ya provin-
ciales, no pudiendose grabarle mas á trueque de no co-
merla. 2o. Solo á los labradores les ocurre la idea de
tratar como á objetos de lujo las barracas que en epo-
ca de verano se colocan en la playa para desnudarse
y vestirse los bañistas. ¿Pues que los enfermos y en-
fermas que desde tierras lejanas vienen en busca de
salud á la Costa Cantabrica son algunos perros ó ani-
males irracionales para que se desnuden y vistan
escandalosamente en vista de todo el mundo? ¿No debe
haber alguna decencia ó pudor en la sociedad? Ade-
mas todas las barracas juntas que son de la propiedad
de los marineros mas infelices, valdrán sobre 800 r.s y
¿Cuanta contribucion podrá imponerse á unos objetos
que juntos valen 800 r.s para cubrir un deficit de
24000 r.s? = La afluencia ó concurrencia de los bañis-
tas en verano va disminuyendo considerablemente de
año en año, y esta disminucion proviene de la falta
de aguas potables = Con tanto esta Corporacion cree
haber refutado punto por punto el Contenido del
memorial que acompaña, y espera la misma q.e V.S.
se servirá tomar las medidas oportunas contra
los que suplantan firmas y se suponen sin serlo
representantes de la Villa á fin de que en lo suce-
sivo no promuevan semejantes escandalos = Dios &a.

En seguida el Señor Teniente de Alcalde Presidente
hizo presente que el Caño que está en la plaza Vieja
de esta Villa por el lado del norte en direccion desde
la Casa de Egurrola á la del Señor Arteaga se halla-
ba en muy mal estado, de manera que se estancan las
aguas en el enlozado que existe pegante á las Casas
del mismo sitio, por estar rotas la mayor parte de

los lozas y obstruido el Cano con piedras y pono escombros; y en su virtud acordó el ayuntamiento: que se procede a la composicion delos indicados Cano y todo lo antes posible, comisionando para el efecto al Regidor Procurador Mayor de Arambarri, quien presentara la correspondiente cuenta de los gastos que se hicieren en dha composicion, a fin de librar a favor del interesado el libramiento conducente.

Igualmente Habiendose hecho cargo esta Corporacion que la Diputacion extraordinaria de Guipuzcoa se reunio en esta Villa el dia cuatro de Junio proximo, a la cual se dirigio el oficio sobre la continuacion delas obras de la Escollera o muralla de este Puerto hasta llegar a la Punta Dela Cruz, exigio: que el Señor Regidor Procurador Sindico de Arambarri se presente en Tolosa en representacion de este ayuntamiento para promover y poner las gestiones convinientes a fin de conseguir que la misma Diputacion decrete la continuacion del expresado muralla, y consignacion en el presupuesto dela Provincia la cantidad anual con que en el presupuesto dela Provincia la cantidad anual con que para este objeto ha de contribuir; igualmente que se presente al Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia para informarle verbalmente y en nombre de esta Corporacion sobre la queja elevada a S.S. en el espresado memorial de Agustin de Zumeta y Francisco Javier de Aguirre y Manuel Domingo de Aguirre con respecto a la contribucion vecinal que ha impuesto con autorizacion de S.S. para cubrir el deficit del presupuesto adicional, asi como del informe dado en su consecuencia por esta Corporacion: que igualmente indague dho Señor Arambarri sea con el Sr Gefe Superior Politico o en el Consejo Provincial el modo en que se halla la consulta

pedida por esta Corporacion a S.S. sobre el trozo de calle promovido por las cuestiones que median entre este ayuntamiento y el Vicario dela Vizkaina Parroquial matriz D.n Juan Maria de Aragorri; y para que haga varias dhas mejoras; y por ultimo comisiono tambien este ayuntamiento al referido Arambarri a fin de que averigue en Tolosa si la comision del Camino vecinal del Rio Urola ha obtenido esta Real orden haciendo anuncio a toda la poblacion de esta Villa los ningunos que se originan en Mazona e Iraeta con destino a dho Camino del Rio Urola, cuya noticia ha llegado extraoficialmente a conocimiento de esta Corporacion, y para que en caso que sea cierto la obtencion de dha Real orden, procure obtener una Copia de ella siempre que el Señor Gefe Superior Politico tubiese a bien acceder a ello, con el objeto de esta Corporacion de los pasos convinientes con el Vecindario de S.M. para obtener Justicia siempre que la Villa tubiera perjuicio con lo mandado en la Real orden de que se hace mencion.

Seguidamente quedo enterado el ayuntamiento delos boletines oficiales n.os 20, 21 y 22 correspondientes a los dias 22, 24 y 26 del corriente mes de Mayo.

Con cuyo Acuerdo fenecio esta acta que la firman el Sr. Presidente y los Sres Concejales, y yo el Secretario

Gurmendi — Lizarazaga — Arambarri

Aldeveg — Casain — Ubarte

El Fiscal
Jose Maria de Mendizabal

33.ª Sesion: ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 4. de Junio de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á Cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Fran.co de Albisu, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Aristondo y D.n Jose de Ymarte Regidores y D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y constituidos asi, se dió cuenta por presencia de mi el infrascrito Secretario del mismo ayuntamiento, de la acta de la ultima sesion ordinaria celebrada el veinte y ocho de Mayo ultimo, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Primeramente se dió cuenta del memorial que D.n Jose Manuel de Arzuaga oficial vista interventor de la Aduana de esta Villa dirige á esta Corporacion con fha treinta y uno de Mayo ultimo, por el que suplica se le exima del pago de la cuota de cuarenta reales Vellon que se le ha impuesto en la contribucion repartida por este ayuntamiento en toda la jurisdiccion para cubrir el deficit de veinte y cuatro mil reales V.n que resulta en el presupuesto adicional de gastos é ingresos de esta dha Villa en el presente año, por considerarse el suplicante no ser vecino de la misma Villa á pesar de que en ella reside desde 10. de Enero del año ultimo de 1847, y por que acaso en adelante no vivirá mucho tiempo en esta Poblacion sea cual fuere la

causa, y en su virtud acordó el ayuntamiento: que no ha lugar á la exencion que solicita el Sor de Arzuaga mediante residen en este pueblo con casa abierta mas de un año.

Por ultimo se dió cuenta de los boletines oficiales n.s 523, 524 y 525 correspondientes á los dias 27 y 31 de Mayo ultimo y 2. del presente mes, y el ayuntamiento quedó enterado del contenido de ellos.

Con tanto se finalizó esta acta firmandola el Señor Presidente y los Sres Concejales, y en su certificacion yo el Secretario.

Goenechea

Garate Ymarte Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

El dia once de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho, por no haberse reunido la mayoria del ayuntamiento y no haber tampoco negocios de que resolver, no hubo sesion ordinaria, y para que conste lo firmo yo el Secret.o

Jose Maria de Mendizabal

34.ª Sesion: ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 18. de Junio de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho, se juntaron en sesion ordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente

Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Francisco de Albizu, Dn. Jose de Arizcuren, Dn. Gil de Yarritu y Dn. Felipe de Albisu Regidores y Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando presente yo el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura de la acta de la ultima sesion de esta clase del corriente y habiendola hallado conforme quedó aprovada.

Acto continuo se dio cuenta de un oficio de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa de fha 16 del presente mes, por el que dice que la ultima Diputacion extraordinaria celebrada al remitir á los Pueblos el quinto relativo á la de-signacion de la Cuota anual con que la Provincia debia de contribuir para la Conclusion de las Obras de Escuela de este Puerto, acordó que se hiciera y se remitiera al expediente de esa razon un estado demostrativo de las cantidades que se habia dado á los vecinos de esta Villa para dhas obras por la Provincia antes ultimas Juntas generales de Segura, del producto anual que dade aquella fha debia rendir el arbitrio del Cuartillo por Libra que esta Villa cobraba por Derecho del Puerto, y del uso que se hacia hasta de este producto en beneficio de aquellas obras: que la Comision de la Provincia echaba de ver cargada de remitir tan atrasado, y que para formarlo le regulase que este ayuntamiento se ponga de acuerdo con la que por su parte tiene nombrada esta Villa, y que no duda que esta Corporacion por su parte dis-pondrá el cobro de esta Comision, á fin de que dispongan se remita antes de la reunion de las proximas Juntas el estado demostrativo que tiene pedido y que debe de agregarse al expediente de su razon; y en su vista dispuso esta Corporacion: que comisiona al Señor Regidor Dn. Julian de Arambarri para que forme el estado demostrativo que pide la M. N. y M. L. Provincia en fha de ayer, valiendose para el efecto del respectivo Concerniente á la Escuela de este Puerto existente en la Secretaria de esta Corporacion á fin de que se remita á la Diputacion antes de la reunion de las proximas Juntas generales, el que presentará á esta Corporacion á la mayor brevedad posible.

En Seguida se hizo cargo esta Corporacion de que vencia en este mes el plazo consignado para el pago de las Obras de la Escuela de este Puerto, acordó: que á Felipe de Albisu Escribano del numero de las referidas Obras Martin Echevarria, se le satisfagan el quinto plazo de Dos mil reales Vn. consignado en el presupuesto de gastos e ingresos de esta Villa corres-pondiente al presente año, espidiendo por el Señor Presidente el Competente Libramiento contra el depositario de fondos comunes D. Jose de Mazuela.

Igualmente se dio cuenta del oficio circular de la Diputacion extraordinaria llamada de verano de este año del corriente, concerniente á Juntas generales que han de celebrarse en esta N. y L. Villa de Zumaya desde el dia Dos del proximo mes de Julio en adelante, é invitando en dha circular cuatro puntos levantados para la resolucion de las mismas Juntas, ademas de otros mas remitidos á su deliberacion, y que á su consecuencia se nombre por esta Villa un apoderado ó apoderados que en representacion de ella asistan á dhas Juntas generales; y enterado del ayuntamiento, acordó por unanimidad: que nombraba por representantes de esta Villa en las referidas Juntas generales, á los Sres Teniente

de Alcalde Presidente de esta Corporacion Dn. Franco. Jose de Goenechea y Dn. Julian de Arambarri Regidor, á cuyo fabor acto seguido otorgo poder por testimonio de D. Jose Maria de Da Eseño del numero de esta Villa, siendo testigos Franco. de Aramburria, Jose Mª de Egaña y Feliz de Esnaola

Ultimamente habiendose dado cuenta delos boletines oficiales nos. 526, 27, 28, 29, 30, y 31. correspondientes á los dias 5, 7, 9, 12, 14 y 16. del presente mes de Junio, el ayuntamiento, acordó: que quedaba enterado del contenido de todos ellos.

Con lo que se dió fin á esta acta que firma el Señor Presidente á una con los Sres Concejales, y en su certificacion yo el Secretº.

Goenechea — Lizarraga — Arambarri

Ytuarte — Cerain — Alberdi

El Secretº.
Jose Maria de Mendizabal

35ª. Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional:
Dia 25. de Junio de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Franco. Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente

del ayuntamiento, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Jose de Aristondo, Dn. Jose de Ytuarte y Dn. Felipe de Alberdi Regidores y Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento de esta Villa, y por presencia de mi el infrascrito Secretario dela misma corporacion, se dió principio con la lectura dela acta dela ultima sesion correspondiente al dia diez y ocho de este mes, la que habiendola hallado conforme, quedó aprobada

Y por ultimo se dió cuenta delos boletines oficiales nos. 532, 33 y 534. correspondientes á los dias 19, 21, y 23, del presente mes de Julio, y el ayuntamiento quedó enterado del contenido de ellos

Con lo que se concluyó esta acta que firman el Señor Presidente y los Sres Concejales, y en su certificacion yo el Secretario

Goenechea — Arambarri — Ytuarte

Alberdi — Cerain

El Secretº.
Jose Maria de Mendizabal

El dia dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, por hallarse en las Juntas generales el Señor Presidente del ayuntamto. y Regidor 1º. Dn. Julian Arambarri y no haber asistido algunos otros Sres Concejales, no se celebró la Sesion ordinaria semanal, advirtiendo que tampoco habia asuntos de que tratar; y para que conste lo firmo yo el Secretº.

Jose Maria de Mendizabal

36.ª Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 9. de Julio de 1848

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Dn. Franco. Jose de Goenechea Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Jose de Ymarte y Dn. Felipe de Alberdi Regidores y Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico individuos que componen la mayoria del ayuntamiento, y por mandado del Señor Presidente lei yo el infrascrito Secretario los boletines oficiales de esta Provincia num.s 535, 36, 37, 38, 39 y 540, correspondientes a los dias 26, 28 y 30. de Junio ultimos y 3, 5 y 7. del presente mes de Julio, y en su virtud, quedó enterado el ayuntamiento del contenido de ellos, y por no haber otro negocio q. resolver, firmaron esta acta dhos Sres. Concejales y en su certificacion yo el Secretario

Goenechea — Lizarraga — Arambarri

Ymarte — Alberdi — Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

37.ª Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 16. de Julio de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á

diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Franco. Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Juan Ygnacio de Garate, Dn. Jose de Arizondo, Dn. Jose de Ymarte y Dn. Felipe de Alberdi Regidores y Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta dicha Villa, y por presencia de mi el infrascrito Secretario del mismo ayuntamiento, trataron y resolvieron sobre los puntos que siguen.=

Primeramente se leyó un oficio que dirige Dn. Juan Maria de Araquistain Pro Beneficiado de la Yglesia Parroquial matriz de esta Villa con fha trece de este mes de Julio al Señor Alcalde Presidente de Patronato de Vicaria de la misma Yglesia, en el que acompaña un despacho expedido por el Lic.do Dn. Eustaquio Garaiti Presvitero Provisor y Vicario General interino de este Obispado de Pamplona con fha 10. del corriente relativo á la admision del desistimiento ó renuncia que ha hecho el expresado Dn. Juan Maria de Araquistain de la Vicaria de la Yglesia Matriz de esta Villa que desempeñaba desde el año de mil ochocientos y cuarenta, declarando vacante dho. Sor. Provisor por su auto ó dispositiva inserta en el mismo despacho, y mandando que el legitimo Patrono use de su derecho segun corresponda en la nueva provision de dha Vicaria; y en su virtud, habiendo tratado con detencion el ayuntamiento acordó que se proceda al nombramiento (~~al nombramiento~~) de Vicario de la Yglesia Parroquial matriz de esta Villa

guardando las formalidades y ceremonias acostumbradas en iguales casos con arreglo á la concordia vigente, oficiandole primeramente al Ilte. Cavildo Eclesiastico de esta Villa dando conocimiento de esta Corporacion, á fin de que si algunos ó algunos individuos de su Seno gustasen solicitar dicho destino, se dirijan á esta corporacion y que de lo acuse al mismo Señor D. Juan Dn. Angel Arriquibar y que de lo acuse al mismo Señor D. Juan Dn. Angel Arriquibar el recibo que pido de su oficio y papeles referidos.

Acto continuo se leyó una Circular dela Diputacion general de este mes en la que inserta una Real orden que le ha trasladado el Señor Corregidor Politico de esta Provincia con la del tres, cuya Real orden Dirijida al Jefe Politico de Alava el 22. de Febrero del 847, que dice, que a los ayuntamientos dela misma Provincia no se exija para la presentacion delas cuentas municipales otro requisito, que el de que formen con sujecion a los modelos dela instruccion de Contabilidad de fha 20. de Noviembre del 845; S. M. ha declarado relativa a esa Provincia, segun comunica el Yltmo Sor. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reyno con fha 23. de Junio ultimo al espresado Sor. Corregidor Politico. Asi bien se leyó una igual Real orden que inserta el Sñor Gefe Superior Politico de esta Provincia en el boletin oficial no. 82 del dia nueve del corriente mes; y en su virtud acordó el ayuntamiento: que quedaba enterado de la Real orden referida para su cumplimiento.

En seguida los Sres. Presidente Dn. Josn. Jose de Goyoaga y Regidor Dn. Julian de Larrambarri aprobaron los nombrados por esta corporacion en la sesion celebrada

el 15. de Junio ultimo para que á nombre y representacion de esta Villa asistiesen a las Juntas generales celebradas ultimamente para esta M. N. y M. L. Provincia en la Villa de Zumaya, presentaron los estractos delas acuerdos tomados en las mismas Juntas, y leyeron que fueron leidas por mi el Secretario, de cuyo conocimiento quedó enterado del contenido de ellos. Asimismo los espresados Sres. apoderados que en las referidas Juntas nada mas habia ocurrido en ellas particular, sino el que la Diputacion foral saliente en union con las otras dos delas Provincias de Alava y Vizcaya habian ofrecido al Gobierno de S. M. para estender á las dificiles circunstancias en que se hallaba ese Gobierno á causa delas sublevaciones que en muchas Provincias dela Peninsula habian ocasionado un donativo de un millon de reales, y el aumento á cuenta delas tres Provincias seiscientos milaletes para la pacificacion de las ovejillas que rezaron de Dios, y que el Gobierno de S. M. ha aceptado con gratitud esa muestra de fidelidad delas tres Provincias Hermanas; y en su virtud acordó el ayuntamiento acordó: que debia las mas entusiastas gracias por el buen desempeño de su comision a dhos Sres. Presidente y Regidor Arrambarri.

Asi bien se dió cuenta de un oficio de D. Ambrosio Ygaria de Aldecoa Inspector del Camino vecinal del Valle Orosa de fha 13 de este mes por el que convoca á esta Corporacion á Junta de Hermandad que selebra de celebrar en la Villa de Mondragon el dia 24 de este mes para tratar y hacer el deslinde y amojonar en parte la dicha carretera ademas del interes vecinal que tiene en el reparto de los demas caminos que interesan al espresado vecinal, asistiendo tambien á dicha Junta los Sres. Alcaldes del mismo vecinal por cuyo

mil reales cuando menos: y en su vista interesado esta Corporacion de dho oficio, dio comision al Señor Teniente de Alcalde Presidente para que en su nombre y en representacion suya se dirija á la especiada Junta con la citada autorizandole con un oficio Cabildo.

Igualmente se leyó un memorial de D.n Martin de Ortiz de Ostolaza vecino de esta Villa por el que solicita se le permita hacer una obra ó tejaba en la barbacana porque mira dha obra ó tejaba en la barbacana porque mira dha obra ó tejaba en la barbacana porque mira dha

á S.S. esta corporacion con fha del 16., por el Real auto
riza á este ayuntamiento para celebrar en esta Villa en los
dias de 16 y 17 de Agosto proximo las novilladas en fes
tividad del Patron San Roque; y enterado de dho. oficio
acordó el ayuntamiento: que se le pase un oficio á la
Junta de Beneficencia insertando en él, el del Sor Gefe
Político á fin de que resuelva lo conveniente para la
celebracion de las novilladas que se indican, conforme
se acostumbra en esta Villa todos los años.

Con lo que se dá fin á esta acta que la firman los Sres
Presidente y vocales conmigo el Secretario de que certifico:

Gomendio Arambarri Ymaz

Albert Geraiz

El Secret.
Jose Maria de Mendizabal

39ª Sesion: ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 23 de Julio de 1858

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva a veinte
y tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, se
reunieron en sesion Ordinaria los Sres D.n Fran.co Jose
de Gomendio primer Teniente de Alcalde Presidente,
D.n Julian de Arrambarri, D.n Juan Ygnacio de Garate,
D.n Jose de Berazendo, D.n Jose de Ymaz y D.n Felipe
de Albendi Regidores y D.n Santiago de Cerain Regi-

dor Sindico, individuos que constituyen la mayoria
del ayuntamiento Constitucional de esta dha Villa, y por
presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma
Corporacion, se dió principio con la lectura de las ac-
tas de las ultimas sesiones ordinaria y extraordinaria de
los dias Diez y seis y veinte de este mes, y habiendolas
hallado conformes, quedaron aprobadas.

Habiendose enterado de los boletines oficiales n.os
546, 548 y 549 correspondientes á los dias 17, 19 y 21
del corriente mes esta Corporacion, se dió fin á esta
acta firmandola los Sres Alcalde Presidente y Con-
cejales conmigo el Secretario de que certifico.

Gomendio Arambarri Albert

Cerain Ymaz

El Secret.
Jose Maria de Mendizabal

40. Sesion: ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 30. de Julio 1858

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva a treinta
de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron
los Sres D.n Fran.co Jose de Gomendio primer Teniente
Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Zizaraga

segundo Teniente de Alcalde, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Jose de Ytuarte y Dn. Felipe de Alberdi Regidores y Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando presente yo el infraescrito Secretario de la misma Corporacion, se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia num.s 547, 548 y 549, de los dias 24, 26 y 28 del corriente mes, y enterado de su contenido el ayuntamiento acordó, que quedaba enterado, dando fin á esta acta mediante no haber asunto de que tratar, firmando los Señores Presidente y vocales y en su certificacion yo el Secret.o

Goenechea — Lizarraga — Arambarri

Ytuarte — Alberdi — Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

41. Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
Dia 6. de Agosto de 1848

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Jose de Ytuarte y Dn. Felipe de Alberdi Regidores y Dn. Santiago de Cerain Regi-

dor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y habiendose leido yo el infraescrito Secretario por mandado del Señor Presidente, los boletines oficiales n.s 550, 551 y 552, correspondientes 31 de Julio ultimo y 2 y 4 del corriente, los espresados Señores quedaron enterados de su contenido, y con tanto se levantó la sesion firmando esta acta los Señores Presidente y Concejales y en su certificacion yo el Secretario.

Fran.co Jose de Goenechea — Lizarraga — Arambarri

Ytuarte — Alberdi — Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

42. Sesion extraordinaria
del ayuntamiento Constitucional
Dia 8. de Agosto de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho, en virtud de convocatoria del Señor Alcalde, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores Dn. Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Jose de Ariztondo y

Dn. Felipe de Alberdi Regidor y Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados por prevencion de mi el infrascripto Secretario de la misma Corporacion, el espresado Señor Regidor Decano en uso de la autoridad de esta Villa en virtud del poder que el ayuntamiento general celebrado el dia primero de Enero del año ultimo recayó a su favor por los terminos de Dn. Luis de Olaeta Teniente Real y del numero de esta Villa autorizandole con las facultades necesarias &a. que demandara a la Villa de Durango a fin de verificar la cobranza de la cantidad de reales que la misma Villa debe a esta de Dura por suministros hechos en aguardiente y otros articulos en tiempo de la guerra de la Independencia &a. dijo: que habiendose presentado ante el Consejo Provincial de Vizcaya un pedimento reclamando de la espresada Villa de Durango el pago de los reales que se halla debiendo a esta de Dura por los mencionados suministros hechos a cuenta de la misma en tiempo de la guerra de la Independencia, que el Señor Gefe Politico de dicha Provincia de Vizcaya entendiendose ante si y por si como Juez competente para tratar sobre este negocio, ha contestado en los terminos siguientes. Administracion 1ª = En virtud de lo manifestado por el ayuntamiento de Durango en virtud de la solicitud que en nombre de la Villa de Dura presentó U. en este Gobierno Politico contra aquella Corporacion, y por los que resulta de la Certificacion testimoniada por el Escribano de este Señorio; que contiene el reconocimiento hecho por la Diputacion general de la cantidad reclamada, he resuelto no tomar ha reclamacion, a reserva de Derecho que asista a su principal para que pueda Dedu

cirlo ante quien corresponda si viene conveniente = Dios guie a V.mds. Bilbao 18 de Julio de 1838 = P.A.D. N.N.E. Gefe Politico = Vicente Lezamiz Lezama = Sor. Dn. Jose Antonio de Endaiba Secr.o =

Y en su virtud habiendo congregadose nuevamente en la casa de particulares, vecino del ayuntamiento: que Comision de nuevo al mismo Señor D.n Julian de Arambarri ayudado de esta Villa para practicar las Diligencias a fin de Conseguir la Cobranza del Expdte. contra la Villa de Durango, para que Concluido el negocio como esta Conveniente y Segun necesario apele contra la Providencia Sentencia Dictada por el Sor Gefe Politico Mizianga, al Consejo Real del Reino.

Con lo que se dá fin a esta acta firmandola los Señores Presidente y Concejales, y en su Conformidad con migo el Secretario.

Arambarri
Lizarraga
Cerain
Alberdi

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

43. Sesion extraordinaria del ayuntamiento Constitucional del 1o. de Agosto de 1838

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dura á diez de Agosto de mil ochocientos Cuarenta y ocho, en virtud de la convocatoria, se reunieron en Sesion

extraordinaria los Sres. D.n Fran.co Xav.r de Goenechea primer
Teniente de Alcalde Presidente, D.n Julian de Frombarri
D.n Juan Ygnacio de Zarate, D.n Xav.r de Vivanco y D.n
Felipe de Abendaño Regidores y D.n Santiago de Cesar
Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria
del ayuntamiento Constitucional, y por presencia del
infrascripto Secretario de la misma Corporacion, el
Señor Presidente dio cuenta de un oficio dirigido Gr.
del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Alava
fechado en esta Villa el dia de ayer, que copiado a
la letra dice asi.=

oficio del Sr. Intendte de rentas de Alava sobre el libro becerro y demas documentos de Censos del Convto. de Zarauz

Intendencia de rentas de la Provincia de Alava = En
1.o de Febrero de 1841. se formó un inventario de los cen-
sos y fincas pertenecientes al Convento de N.ra Sra. de
Loyola por el Alcalde de esta Villa D.n Juan Josef
Cincunegui, pr.o sin haber entregado en las oficinas
de bienes nacionales de S. Sebastian, el Libro be-
cerro que contenia todas las pertenencias del gre-
mio Convento, asi como los Censos y Documentos
que existian en el mismo y que tampoco se
facilitaron con daño del Servicio Nacional; y
que como el espresado Alcalde y algun otro en-
cargado ó funcionario de este pueblo que concurrieron
a la formacion de aquel, Libro Constandole el paradero
del libro y documentos de que queda echo merito,
me dirijo al notorio celo y patriotismo de V.V.,
para que procediendo á las mas investigaciones sobre
tomas, se sirvan manifestarme la persona q.e

conserve tan importantes documentos y igual es su
clase y residencia para que en su vista puedan
reclamarse, puesto que por el Sr. Jefe de la
3.a Sec.l ultimo corresponde a la Intendencia de Alla
va que desempeño, el manejo y conocimiento de las
fincas nacionales de las tres Provincias Vascon-
gadas = Dios que a V.V. m.s a.s Dca 9 de Agosto
de 1848 = Pedro Antequera = Sres. Alcalde y Ayun-
tam.to Const.l de Dca.=

En su virtud habiendo tratado y conferenciado sobre
el contenido del preinserto oficio, acordó esta Corporacion
que se le pase un oficio al Señor D.n Juan Jose de
Cincunegui Alcalde que fué de esta Villa el año de
1841., inventariando el espresado oficio del Sor. Inten-
dente de la Provincia de Alava, á fin de que á la
mayor brevedad se sirva comunicar á esta Corpo-
racion las noticias que tubiese acerca del paradero
del libro becerro, escrituras y demas documentos que
pertenecientes al estinguido Convento de Ntra Sra. de
Loyola.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firman
el Señor Presidente y Concejales, de que certifico yo
el Secretario

Goenechea Arambarri Allende
Zarate Olivarte
Cesar

El Secret.o
Jose Maria de Olmo Zarabal

44.ª Sesion: extraordinaria del ayuntamiento Constitucional del dia 11 de Agosto de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á once de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. Dn. Franco. Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Jose de Ytuarte y Dn. Jose de Aristondo Regidores y Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional, quienes por presencia de mi el infraescrito Secretario dela misma corporacion dieron principio con la lectura dela acta de la sesion celebrada el dia de ayer, la que habiendola hallado conforme quedó aprovada.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Señor Dn. Juan Jose de Cincunegui de fha de ayer, contestacion del q.e se le paso por esta corporacion con la misma fha, que copiado a la letra dice asi.

"Enterado del oficio de V.V. de este dia, y del inserto en él, debo manifestarles que como Alcalde que era en 1841. concurri á la formacion del inventario de bienes pertenecientes al Convento de Sn. Franco. de Sasiola, cuio expediente debe hallarse en la Secretaria de ese Ayuntamiento. En aquella operacion no se me presentó el libro becerro ni documento alguno, de los cuales podrá acaso dar razon el Sindico Apostolico, que era á la sazon, Dn. Antonio Franco. de Echave Sustaeta vecino de Motrico. No recuerdo quien fuese Guardian, pero podrán V.V. saberlo por el citado expediente = Dios gue. á V.V. ms. as. Deva 10. de Agosto de 1848 =

Y en vista delo que manifiesta el Sor. de Cincunegui en su oficio de ayer, acordó el ayuntamiento; que al Señor Yntendente de Rentas dela Provincia de Alava en contestacion á su comunicacion de nueve de este mes, se le dirija un oficio con insercion del del Señor Cincunegui, manifestandole, que en el expediente de inventario formado delos bienes y censos del extinguido Convento de San Franco. de Sasiola que obra en la Secretaria de esta Corporacion resulta, que al tiempo dela extincion del mismo Convento, el Guardian era Fr. Juan Bautista de Marticorena, residente en el dia en la Villa de Azpeitia con destino de Vicario de Monjas del Convento de Santa Clara de aquella Villa, y el Sindico Apostolico lo era Dn. Antonio Franco. de Echave Sustaeta actual Alcalde dela Villa de Motrico, quienes son los que deben saber el paradero del Libro Becerro y demas documentos pertenecientes al extinguido Convento de San Francisco de Sasiola.

Con tanto dieron fin á esta acta firmandola los Señores Presidente y concejales, y en su certificacion yo el Secretario

Goenechea — Lizarraga — Arambarri

Ytuarte — Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

45. Sesion: ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 13. de Agosto de 1848

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á trece de Agosto de mil ochocientos Cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Dn. Franco. Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Jose de Arizondo, Dn. Jose de Ytuarte Regidores y Dn. Santiago de Ceraín Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia de mi el infrascrito Secretario dela misma Corporacion, se dió principio con la lectura dela acta de la ultima sesion extraordinaria, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Acto seguido se leyó un oficio que el Sor. Intendente de Rentas dela Provincia de Alava dirige á este ayuntamiento con fecha doce del mes actual, el cual es del tenor siguiente.=

"Intendencia de Rentas dela Provincia de Alava= La contestacion que dan V.V. con fha de ayer á la reclamacion de esta Intend.a pa. que se le manifieste el paradero del Libro Becerro y demas documentos y papeles pertenecientes al Convento de Sasiola de esta Villa, no ha satisfecho á mi autoridad en manera alguna: El imbentario de Censos se practicó por el Alcalde dela misma Dn. Juan Josef Cincunegui en 1841, sin que lo autorizase ninguna otra persona; con arreglo á las ordenes comunicadas para el cumplimto. de esta operacion, la autoridad local estaba en la

obligacion de recojer los libros Becerros y demas documentos y papeles del Convento para entregarlos á las oficinas dela provincia, y si no lo verificó, contrajo una responsabilidad dela mayor trascendencia: En la actualidad tiene noticia esta Intendencia de que los espresados censos, que corresponden á la Nacion, se están cobrando clandestinamente por personas incompetentes, con lo cual no solo se causa una detentacion criminal de los haberes publicos, que castigan severamente las Leyes é instrucciones, sino que se perjudica notablemente á los honrrados censualistas, por que tendrán que pagar de nuevo sus quotas, y se ven privados de redimirlos con las ventajas y utilidad que prometen los Rs. decretos vigentes = Por estas consideraciones, y no pudiendo ignorar estos echos ese ayuntamiento y teniendo un deber de evitar el que se perjudique á sus administrados sobre quienes pesan estas cargas; y correspondiendo por otra parte á la autoridad Superior que egerzo á nre. de S. M. la Reyna N. S., contener estos males, prebengo á V. que bajo de su responsabilidad y poniendo en ejercicio el celo y buena fé que les distingue por el mejor servicio publico, procedan á cuanto corresponda para inquirir el paradero y entrega delos citados libros y documtos. en esta Intend.a, ó bien pa. manifestarle terminantemente la persona que los conserbe á fin de que pueda obligarsele á su entrega por los medios que me conceden las leyes é instrucciones = Dios gue. á V.V. ms. as. Deva y Agosto 12. de 1848 = Pedro Antequera = Sor. Alcd. y Ayuntamto. Constit.l de Deva.=

Enterado en forma el ayuntamiento del Preinserto

oficio del Sor. Intendente de rentas de Alava, acordó: que se le oficie al Señor D.n Juan Jose de Cuenca que sirviendo el indicado oficio de S.S. yerasimismo la que siendo su obligacion segun el contenido del mismo oficio el haber recogido el libro becerro y demas documentos de censos pertenecientes al extinguido Convento de San Franco. de Salsola y el de entregarlos en las oficinas de Rentas de la Provincia al hacer su inventario, y por no haber hecho asi, contrario otro Sor Cuenca que una gravisima responsabilidad de la que no podra eximirse, si inmediatamente no averiguna el paradero del espresado libro becerro y demas documentos que espresa S.S. dando parte a este ayuntamiento de la mayor brevedad del resultado que sus sibestigaciones produzcan sobre el particular. Que igualmente se le pase otro oficio a D.n Antonio Juan de Salsola Subteniente actual Alcalde dela Villa de Montoro con insercion del del Sr Intendente, requiriendole que inmediatamente ponga a disposicion de esta Corporacion el libro becerro y demas Documentos de Censos pertenecientes al Convento de San Franco. de Salsola, a fin de que la misma haga la entrega de ellos a quien corresponda, mediante a que segun declaracion espresa de Dn. Juan de Dios de Montezuma Guardian que era del indicado Convento de Salsola al tiempo de su extincion, y que se halla en el espediente de inventario de su razon, consta, que el mencionado Sor Echa ve Medico apostolico de aquel Convento, tenia en su poder dho libro becerro y demas Documentos que reclama a este ayuntamiento el Sr Intendente en su oficio y estimo justo, y dicho que resultare de estas diligencias se pondrá en conocimiento de S.S. a los efectos conducentes en contestacion a su oficio.

En seguida el Señor Presidente D.n Franco. Jose de Goicoechea dio cuenta de la Comision que se le confirio en esta Corporacion en sesion celebrada el dia 30 de Julio ultimo para asistir a la Junta de Hacendados de los pueblos situados en el camino real del rio Deva que se habia de celebrar en la Sala Consistorial dela Villa de Elgoibar el dia 24 del mismo mes, que acaba una copia literal de la acta celebrada en la misma Junta en la que consta todo lo acordado por ella, firmada por D.n Jose Ramon de Echeverria Escno. Real y numeral y Secretario del ayuntamiento dela Villa de Elgoibar; asi como un estado de fondos, con espresion de las entradas y salidas habidas en las cuentas del año ultimo, firmado el dia 3 del mes pasado de Julio en Plasencia por el Contador D.n Manuel de Murate con el Vo. Bo. del Inspector D.n Antonio Maria de Alzaseva; y enterado el ayuntamiento del contenido de ambos Documentos, acordó: que aprobaba todo lo obrado por su Sr Presidente y que se le daban gracias por haber desempeñado bien la Comision confiada por esta Corporacion.

Por ultimo se dio Cuenta delos boletines oficiales de esta Provincia n.os 553, 554 y 555 correspondientes a los dias 7, 9 y 11 de este mes de cuyo contenido quedo enterado el ayuntamiento; y con respecto a la Circular n.o 91 de fecha 7 del corriente in-

sesta en dho boletin nº. 353, en la que ordena el Sor Gefe Politico á consecuencia dela Real orden de 28. de Julio ultimo, que poniendose de acuerdo los ayuntamientos de esta Parroª. con sus respectivos Clerigos Eclesiasticos se celebre el Sia de hoy un solemne Te Deum en accion de gracias de haberse restablecido completamente las relaciones amistosas del Gobierno de S.M. con la Santa Sede, dispuso esta Corporacion: que al Vicario Castrense de esta Villa se le pase un oficio para que se cumpla lo dispuesto por S.S. esta misma tarde en la Yglesia Parroquial matriz de esta Villa

En lo que se dio fin á esta acta que la firman los Sres Presidente y Concejales, y en esa Certificacion yo el Secretario.

Lizarraga Vº

Arambarri

Cesar

Al Secretº
Jose Maria de Mendezabal

46.ª Sesion ordinaria del ayuntamiento Constitucional Dia 2ª. de Agosto de 1819

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á 2 de Agosto de mil ochocientos diez y nueve, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Dn. Franco Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde

Presidente, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Jose de Arizteta Dr, Dn. Jose de Zuazte, Dn. Felipe de Albondi Regidores y Dn. Santiago de Cesar Procurador Sindico, individuos que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y actuando presente yo el infrascripto Secretario dela misma corporacion, se dio principio con la lectura dela acta dela ultima sesion celebrada el dia trece de este mes, la que habiendo sido hallado conforme, quedó aprovada.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio del ayuntamiento dela Villa de Elbar de fecha diez y nueve del corriente, por el cual le autorizaba Dn. Gabriel de Olozaabal para que cobre de este ayuntamiento, por una parte la cantidad de 2000 rs. que esta Villa debe del plazo vencido á ultimos de Julio, y por otra la de igual cantidad de 2000 rs. del plazo que vencerá á principios del presente año; y en su virtud acordó esta Corporacion contestar al ayuntamiento de Elbar manifestando: que con autorizacion del Sor Gefe Superior Politico de esta Provincia tiene verificado el reparto dela contribucion ynicial en toda esta jurisdiccion para cubrir el Deficit que resultaba en el presupuesto de gastos é ingresos correspondiente al presente año, en el que esta tambien incluido el haber que reclama dho ayuntamiento de Elbar, y que como aun no ha realizado la cobranza dela mencionada contribucion (aunque si parte de ella), le es doloroso á este ayuntamiento el que no pueda atender puntualmente á la reclamacion de aquel ayuntamiento; pero con prezto como se verifique la

recaudacion de la expresada contribucion, expidiria este ayuntamiento á favor del de Liber el correspondiente libramiento para que cobre su haber.

Por ultimo el ayuntamiento quedó enterado de los Boletines oficiales nº. 556, 557 y 558.

Con lo que se dá fin á esta acta, firman dicha los Sres. Presidente y Concejales, de que certifico yo el Secretario.

Aramburu

Ceran

J. Mier

Jose Maria de Mendizabal

47ª. Sesion ordinaria del ayuntamiento Constitucional dia 27. de Agosto 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Dn. Franco. Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn. Fabian de Aramburu, Dn. Jose de Hinojosa, Dn. Jose de Munarte Regidores y Dn. Santiago de Ceran Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion y habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Acto seguido se dió cuenta de un memorial de Dn. Miguel de Bementeria vecino de esta Villa de fecha nueve del corriente, al que acompaña otro memorial presentado por el mismo, al ayuntamiento general de esta Villa el 12 de Julio de 1847, con un decreto dictado por este con fecha 1º. de Agosto del mismo año, por el cual pide á este ayuntamiento se nieva Comision para reconocimiento y valuacion del terreno que ocupa la fuente nueva de Mazarin del terreno que ocupa la fuente nueva de Mazarin del terreno que ocupa la fuente nueva de Mazarin

21. de este mes al Señor Alcalde, cuyo tenor ès el siguiente.=

"S. Alcalde dela N. y L. Villa de Dona=Los vecinos de este Barrio de Aroma han abierto una suscricion con el objeto de traer el agua dela fuente de Mochoca al casco dela poblacion del mismo Barrio, y habiendo remitido al parecer la cantidad suficiente, tratan de verificar dha obra. Los trazos por donde ha de pasar la cañeria pertenecen á particulares los que para ello han prestado su consentimiento, y con solamente tendrá que atravesar un terreno perteneciente al publico el Camino inmediato al sitio de Echenaguia, el que por supuesto que para el uso publico quedará como se halla en el dia, hasta que sea la cañeria. Tampoco hasta ahora no han fijado el punto donde han de sobrar la fuente y el Labadero que piensan hacer, lo posible que sea en terreno perteneciente al vecindario, pero aun en este caso será sin que se embarace el paso para el servicio publico. Todo lo que me han encargado dhos vecinos que como Alcalde pida se ponga en conocimiento de V., aunque esperan que asi de parte de V. como del Ayuntamiento no habrá obstaculo alguno para que realicen su proyecto = Dios &a =

Enterado el ayuntamiento del precedente oficio, acordó: que accede con gusto á la solicitud de los Vecinos de Aroma que desean construir una fuente á con Dicion de que cumplan en un todo lo que exponen en su oficio.

Y en consecuencia, habiendose hecho cargo una corporacion de que aun no seha realizado la cobranza dela Contribucion vecinal repartida para la misma para cubrir el Deficit que resultaba en el presupuesto de gastos del Ingresos correspondiente al presente año

con municipacion del Señor Gefe Superior Politico de esta Prov.ª acordó: que se le suplique al Señor Alcalde lo como un Gefe superior, para que active cuanto esté á su alcance la Cobranza de dha Contribucion repartida, á fin de que no se vea la Villa en el caso de sus atenciones.

Ultimamente selleyeron los boletines oficiales nº 559, 560 y 561, correspondientes á los dias 21, 23 y 28. de este mes, y el ayuntamiento acordó, quedaba enterado de su Contenido

Con lo que se dió fin á esta acta, que la firmaron los Señ.s Presidente y Concejales, y en su Conformidad yo el Secretario

Gerónimo de Lizarraga — Aramburu

Ygnacio — Cesáreo

El Secret.º

José Maria de Mendizabal

48 Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 3 de Set.re de 1868.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dona á tres de Setiembre de mil ochocientos Cincuenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D.n Jose Ygnacio de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde haciendo veces de Presidente por ausencia de D. Juan Cruz de Gorrochea primer Teniente de Alcalde, D.n Julian de

Arambarri, D.n Juan Ygnacio de Lizarraga, D.n Jose de Asteinondo y D.n Felipe de Albeldi Regidores y D.n Simeon de Cesain Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma Corporacion, se leyeron los boletines oficiales n.s 562, 63 y 64. correspondientes a los dias 28 y 30. de Agosto ultimo y 1.o de este mes, y enterado el ayuntamiento del contenido de ellos, se levanto la Sesion, firmando de esta orden los Sres Segundo Teniente de Alcalde y Capitulares, de que certifico y yo el Secretario

Arambarri

Lizarraga

Cesain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

49. Sesion ordinaria del ayuntamiento Constitucional dia 10. de Set.re de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva a diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se juntaron en Sesion ordinaria los Sres D.n Fran.co Jose de Goyarzelhea Segundo Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Vicente de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Julian de Arambarri, D.n Juan Ygnacio de Lizarraga, D.n Jose de Asteinondo Regidores y D.n Santiago de Cesain Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, quienes por presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma Corporacion, se leyeron los boletines oficiales n.s 565, 66 y 67. de los dias 4, 6 y 8. del presente mes, quedaron enterados de su contenido, y con cuyo motivo se levanto la Sesion firmando esta acta los Sres Presidente y Concejales, de que certifico yo el Secretario.

Arambarri

Lizarraga

Cesain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

50. Sesion ordinaria del ayuntamiento Constitucional dia 17. de Set.re de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunio con su Sesion ordinaria los Sres D.n Fran.co Jose de Goyarzelhea primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Vicente de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Julian de Arambarri, D. Juan Ygnacio de Lizarraga, D.n Jose de Asteinondo y D.n Santiago de Cesain Regidores y Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando presente yo el infrascripto Secretario de la misma corporacion, se hicieron cargo de que se aproxima la epoca en que se acostumbran sacar á remate publico los arbitrios ó derechos municipales de esta Villa y en su consecuencia acordaron: que á los Remadores correspondientes al proximo año de 1849. se de principio el dia ocho de Octubre proximo en esta Sala Consistorial, continuando todos los Domingos sucesivos hasta verificar todos los remates de arbitrios, anunciando para el efecto al publico por medio de Bandos con debida anticipacion, y que para establecer las condiciones sobre la calidad de las proviciones y posturas en que se han de sacar á publico remate los arbitrios con todas las demas circunstancias que se han de acordar para los espresados Remates, convoque el Sr. Presidente á reunion á este ayuntamiento cuando le parezca oportuno con cuarenta y ocho horas de anticipacion.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales n.s 563, 69 y 70. correspondientes á los dias 11, 13 y 15 del mes actual, y en su virtud acordó el ayuntam.to

que quedaba enterado del contenido de dhos boletines
En lo que se dió fin á esta acta firmando todos el
Señor Presidente ante mi con los Concejales, de que
certifico yo el Secretario.

Lizarraga
Arambarri
Garate
Ygnacio
Cesáreo

El Secret.º
José María de Mendizabal

31. Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 24 de Sbre. de 1845

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Francisco Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ygnacio de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, D.n Julian de Arambarri, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Felipe de Alcorta Regidores y D.n Santiago de Cesáreo Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por ante mi el infrascrito Secretario dela misma fueron presente q.e el infrascrito Secretario dela anterior Esposicion, se dió principio con la lectura dela acta dela ultima Sesion, y habiendo sido hallada conforme quedó aprovada.

Presupuestos

Inmediatamente el Señor Alcalde Presidente con arreglo al artículo 91. dela ley de organizacion y atribuciones delos ayuntamientos de 3. de Enero de 1845. hizo cuenta a esta Corporacion del presupuesto municipal que ha formado para subvencion delos gastos é ingresos del año proximo primero de 1845. para que sea discutido y votado, importando el de los gastos 52780 r.s vn. y el de los ingresos 37472 r.s vn. con el deficit de 15308 r.s vn.; y despues de enterada esta Corporacion detenidamente del pormenor de los gastos é ingresos que comprende el presupuesto y discutido sobre cada una delas partidas de que se compone conforme al artículo 107 del reglamento para la egecucion dela ley citada, dixo: que aprueba todas las partidas de gastos e ingresos que comprende el indicado presupuesto, y para cubrir el deficit de quince mil trescientos sesenta reales y veinte y siete mrs. vellon que resultan, propone el ayuntamiento se imponga el mismo arbitrio de doce reales v.n a cada hanega de sembradura de Maiz, y seis reales a cada una de Judia de igual medida de todo lo que se cosseche dentro de esta Villa y su jurisdiccion, y que los que se introduzcan de los demas pueblos para la venta en esta Villa y su jurisdiccion deberan pagar ocho mrs. en cada docena de Cuero, y cuatro mrs en cada una de Judia, cuyos arbitrios segun se calcula prudencialmente podran producir la cantidad de trece mil reales v.n: que para cubrir los restantes dos mil trescientos sesenta reales y veinte y siete mrs que resultan de deficit se podra verificar un reparto dela contribucion vecinal en esta Villa y su jurisdiccion, y para

Obras á efecto la imposicion de los arbitrios de Chacolí y Sidra y proceder á su remate en pública almoneda por el Ayuntamiento, Negociado del Señor Gefe Superior Político de esta Provincia puesto á la mayor brevedad su aprobacion, asi como del mencionado presupuesto de gastos é ingresos que ha de regir en el Año próximo autorizando por S.S. á esta Corporacion para remediar los Diez mil trescientos Siete reales y medio que faltan para hacer frente al importe total de todas las obras, no obstante el reparto vecinal en el Año próximo autorizado

ultimas como en el presente ha concurrido a tomar baños de mar sido grafado extraordinariamente, de que en el arenal que hay, que atravesar para llegar desde el pueblo hasta el Sitio donde se toman los Baños referidos no haya un arbolado para poder caminar a la sombra, y que por carecer de este util cuanto agradable circunstancia tienen que ir y volver de tomar los baños recibiendo los mayores calores del sol, lo que hace que achicharrandose al ir y bolver del baño no produzcan estos tan buenos efectos como debieran p.a proporcionar la salud, en cuya busca vienen de tan lejanas tierras los infelices que de ella carecen, y por cuanto el exponente a V.S. propone que aunque no pueda V.S. no obstante por via de ensayo se obligará a plantar desde enfrente de la Casa del Señor Vizconde en la Direccion que V.S. marcare hasta cerca del Hospital Grandios de arboles llamados Platanos a su cuenta y a cuidar de ellos a condicion de que V.S. de al expresado terreno que espera tal plantacion marcare asi como el que de arbol a arbol hubiere; lo Vecs el mismo comprendido entre dho. arbolado y con la expresa clausula de que dho. terreno deberá servir de Camino, Caballerizas, arbolar y Bacar &.a y de que el expresado a su tiempo se obligara a hacer la poda y corte de dhos. arboles, que deberán ser trasmochos asi como que de ellos, Cortes resultase: Por lo tanto el expresado espera que atendiendo V.S. al bien general q.e dha propuesta pueda producir, se sirva aprovar lo quanto ha expuesto: gracia que espera conseguir

de V.S. cuya vida gue Dios m.s a.s Orra 24 de Sep.e de 1828 =
El actual Felix del Olivar" =

En su virtud, habiendo tratado con madurez este importante asunto: que acuerda con gusto a quanto solicita D.n Martin Felix de Olivar en su exposicion promovida por ser en beneficio del publico la plantacion de los arboles de Platano en el terreno que expresa, con la condicion de que ha de servir para paseo; y a fin de demarcar la linea del expresado terreno en direccion a la Casa Hospital desde el punto o plazuela del frente de la Casa del Señor Vizconde y puntos donde ha de plantarse los arboles el Solicitante Olivar, se le comisiona al Señor Regidor Diputado D.n Santiago de Cermeño con los facultades necesarias y encargo de que inspeccione los trabajos y verifique todas las plantaciones, haciendo cumplir al Señor Olivar las determinaciones que tomare el mismo Señor Diputado Demarcador

Por ultimo se leyeron los Bandos impresos en 571, 72 y 73 de los Libros 18, 20 y 23 del presente mes de Septiembre, y el ayuntamiento acordo: que quedase enterado de lo que contenian dhos Bandos

Con lo que finalizo esta a cuya acta firmando el Señor Presidente con los Señores Concejales y asistencia del Procurador Sindico General

Lizarraga

Arambarri

Alberdi

Cesain

El Secret.o
Jose Maria de Mendivabal

52 Sesion: ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
Dia 1º de Octubre de 1848

En la Sala Consistorial de la Villa de Deva a primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D. Francisco Ore de Goe sechea primer Teniente de Alcalde Presidente, D. Julian de Arambarri, D. Jose de Zugadiezabal, D. Jose de Venante y D. Felipe de Albeniz Regidores y D. Santiago de Corsini Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayor y mas Sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados para presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion, la que haviendola hallado conforme, quedo aprovada.

Acto continuo se dio Cuenta de una exposicion que dirige a esta corporacion el Regidor D. Jose de Zugadiezabal contra de aquel en representacion de los vecinos de Iraeta sita en la Casa de Arrona, cuyo tenor es el siguiente a la letra dice asi=

Sres. del ayuntamiento de Deva= El que suscribe vecino de esta Villa de Deva en su Barrio de Iraeta y Regidor del ayuntamiento de la misma Villa, a VS. con el debido respeto expone: que los vecinos del mismo Barrio intentan construir una fuente en la arboleda al Este del puente llamado de Iraeta, conduciendo para el efecto las aguas del mismo manantial de que se sirven en la actualidad, que se halla a mucha distancia y que es de dificil acceso en la temporada de aguas. Por cuyo motivo creyendo hallar medios suficientes para un objeto tan util entre la Sociedad de Herrerias, el perjuicio de ellas y el vecindario espera de la generosidad de VS, le suplica se sirva conceder la Cantidad de dos mil reales Vn. para ser empleados en la obra, que es provisionalmente la cuarta parte del coste que se presupone, gracia que espera de la acreditada rectitud de VS. cuya vida guarde Dios muchos años. Barrio de Iraeta a 30 de Setiembre de 1848 En representacion de los Vecinos del Barrio de Iraeta: Jose Zugadiezabal.=

En vista del memorial presentado haviendose hecho cargo este ayuntamiento de que realmente es cierto cuanto expone el Sor. Regidor Zugadiezabal, asi como el de que es muy util la traslacion del espresado manantial llamado de Ozimbeta al punto del sitio de la arboleda que existe cerca del puente de Iraeta hasta los caseros, cuales son, el de Suatxi de aguas a cabo aguel vecindario, asi como tambien a la mayor parte de los vecinos del Barrio de Arrona, igualmente que a muchos vecinos de las Villas de Cestona y Elorriaga bal que acuden a trabajar a la Fabrica de hoja de lata establecida en Iraeta, y que siendo ademas punto de transito del nuevo camino real abierto desde Zumaya a Zarauz, dicha fuente proporcionaria abundante agua a la mucha gente que transita por el espresado Camino, acordo esta Corporacion: que se le suplique al Señor Jefe Superior Politico de esta Provincia, remi-

siendole original el memorial Del Sor Dⁿ Jose Diabal
que a esta corporacion autorice para hacerles
los espresados Dos mil reales D'Vellon esta Cons-
truccion Dela frente de Vasca que va mencio-
nada

Vltimamente se leyeron los boletines oficiales
nos. 574, 575 y 576, correspondientes á los dias 25, 27 y
29 de Setiembre ultimo, de cuyo contenido quedo ente-
rado el ayuntamiento.

Con lo que se dio fin á esta acta, que la firman
los Sres. Presidente y Concejales asistentes y de mas
calificacion que el Secretario

Arambarri

Cenarro

El Secret.
Jose Maria de Ellauri Zabal

53. Sesion extraordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 3 de Octubre de 1843

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva
a tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y
tres, en virtud de Convocatoria del Sor Alcalde, se
reunieron en sesion extraordinaria los Señores Dⁿ Fran-
cisco Jose de Gorrachategui Primer Teniente de Alcal
de y Presidente de esta Corporacion, Dⁿ Fabian de

Arambarri, Dⁿ Francisco de Albisu, Dⁿ Jose de Iturrate
Dⁿ Felipe de Albert Regidores y Dⁿ Santiago de Ce-
rain Regidor Sindico, individuos que componen la
mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta
Villa, y estando asi congregados, compareció Dⁿ Jose
Maria de Ortueno del vecindario de esta Villa, y
leyó y notificó á esta Corporacion un oficio espedi-
do por el Sor Subdelegado Militar de las Provincias
Vascongadas fecha en Vitoria siete de Agosto ultimo,
por el que se ordena que el tenor de la superiora
Real orden provocado en la razon inserta en el mis-
mo oficio, declare este ayuntamiento respecto de la
Comision e informacion que tuvieron Dⁿ Blas Zara-
gozano y Dⁿ Dominico Arrubarrena sobre el recibo
y distribucion de las raciones que entregaban los
pueblos acordados al distrito de Eybar para su
guarnicion y milicia urbana; y enterado este
ayuntamiento de dho oficio dijo que se manifies-
te en contestacion: que esta Corporacion no tiene
otra noticia en este negocio, que de la dada de la
Comision conferida por los pueblos del Distrito á
los espresados Zaragozano y Arrubarrena pa-
ra el recibo y entrega de las raciones que Dmi-
nistraban á la Tropa de la guarnicion y milicia
urbana de dha Villa de Eybar, pero que no ha cons-
tado, ni encuentra en ninguna acta del ayunta-
miento de la epoca en que se hizo el suministro
tal, autorizacion alguna que se les hubiese conferi-
do a los mencionados D. Blas Zaragozano y Dⁿ

Domingo Arechabaleta para la liquidacion y reclamacion del abono del suministro de raciones y utiles para esta Villa de la Hermandad de Villalba, y que por consiguiente no estando entendida esta Corporacion del estado de la liquidacion de los bonos de dho. suministro, protesta reclamar su abono en el caso que los demas pueblos del distrito se conformen con este parecer, ó bien cuando sin conformarse con este parecer, ó bien abiertamente si no hubiese conformidad de parte de ellos; y que para las gestiones que haya de practicar pueda hacerlo dho. Dn. Domingo. De la copia integra del acuerdo; y firman esta acta los Sres. Presidente y Concejales, de que certifico yo el Secretario.

Arambarri

Albert

Correa

El Secret.
Jose Maria de Mendizabal

54. Sesion: ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 8. de Octubre de 1843.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Juan Jose de Gamecha, primer Teniente de Alcalde Presidente,

Dn. Julian de Arambarri, Dn. Juan Ignacio de Garate, Dn. Jose de Duarte, Dn. Felipe de Albert, Regidores, y Dn. Santiago de Correa Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados por presencia de mi el infrascrito Secretario dia la misma corporacion, se dio principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion extraordinaria, y habiendola hallado conforme quedó aprobada.

Acto continuo dho Sor. Dn. Julian de Arambarri expuso q. habiendo asistido á nombre de esta Corporacion á la que fue comisionado, á las reuniones de los pueblos de la Hermandad de la carretera del rio Deva celebradas la 1ª en 22 de Mayo en Guevara, la 2ª en casa de Dª. Catalina, y la 3ª en la Casa de Dn. Julian el 26 de Setiembre ultimo, habia tratado en cada primera y principalmente de una larga discusion, los puntos siguientes.

1º Dn. Ignacio Imperan representante de Azpeitia propuso, que los pueblos pedian testimonio en lo sucesivo subsistir en las reuniones, pues los mismos los costeaban á proporcion de lo que pagaban ellos, y no la Sociedad: q. dha Carretera para su mejor direccion en la apertura del Capital invertido por dha Sociedad en la apertura de la referida Carretera, amortizacion del mismo Capital y conservacion de ella, y ultimo, q. una larga discusion fue relacionada principalmente dha Junta por los representantes de los Pueblos.

2º Presentose un memorial de la Viuda de Villafuente pidiendo que se le permitiese pasar á su presencia de Alcalde á las Vistas con los Dnes. ingenieros á dho efecto á la construccion de la Carretera del Rio Deva, y á fin de alegar las razones que alegaba á su favor en dho. memorial, lo q. fue acordado por unanimidad.

3º El Sor. Dn. Ignacio Imperan representante de Azpeitia propuso q. siempre q. continuase la Carretera del Rio Deva desde Zumaya hasta empalmarla con la Carretera general que atraviesa desde Zarauz á Vergara en las inmediaciones de Urrestilla, cuyo proyecto fue aprobado por la Junta general.

4º Ultimamente, Dn. Luis Viriato Urrutia de Zumaya presentó una Solicitud pidiendo se le resarciese los perjuicios q. le irrogaba la apertura de la Carretera del

Rio Oroba le había causado á Labonja de Ordas y habien-
dose mondo que igual solicitud había hecho á la Superioridad de
dha Cantera y que esta había nombrado á Dn. Antonio Yguiño
de Altuna y á Dn. Pascual de Nuin para q. reconozcan el asunto
me que acerca de dha solicitud se pedía Dios guarde pidiendo
también á dhos Sres Altuna y Nuin para que emitiesen
su Dictamen sobre el particular

En la Junta de Nuin segunda presentose el informe
dado por los Sres Dn. Pascual de Nuin y Dn. Antonio
Yguiño Altuna al memorial de D. Sinforiano Ortiante, sobre
q. se le abonasen los Daños y perjuicios causados á
la Labor de Olcha por la apertura de la Cantera del Rio
Orba, y en virtud de dho. informe, fijome, de una bar-
ga Discusion se acordó, que se le abonasen á Ortiante
dhos Daños y perjuicios, para la Verdad siempre que
la misma se conforme

Ultimamte. el Señor Alcalde representante de la Villa de
Arjeciza, renovó la moción hecha en esta misma
sion por el Sr. Dn. Ygnacio Garcia de q. los pueblos
de la Hermandad tubiesen en las reuniones que se cele-
braran por los mismos los votos proporcionalmente
á lo que cada uno de ellos contribuye, cuya moción
fue aceptada y condenada á perpetuo Silencio

De cuyo Oficio quedó enterado el Ayuntamto
dando gracias al Sor. de Arambarri por su buen
desempeño en ambas comisiones

Por ultimo se leyeron los Boletines oficiales nos. 577,
578 y 579. De cuyo contenido el Ayuntamiento quedó
enterado

Con lo que se dá fin á esta acta que la firman los
Señores Presidente y Concejales, de que certifico y
el Secrto.

Arambarri

Ygnacio Ortiante

Alberdi

Cerain

El Secrto.
Jose Maria de Mendizabal

55. Sesion ordinaria
del Ayuntamiento Constitucl.
dia 15 de Octubre de 1868

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dosa á quince
de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho. Se reunió
con en sesion ordinaria los Sres. Dn. Jose Ygnacio de Goe-
rreche primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Fabian
de Arambarri, Dn. Juan Ygnacio de Garate, Dn. Jose de
Olivanto, Dn. Felipe de Alberdi Regidores y Dn. Sera-
fin de Cerain Regidor Sindico, individuos que compo-
nen la mayoria del Ayuntamiento Constitucional y
estando asi Congregados por presencia de mi el infrascri-
cito Secretario de la misma Corporacion, de dho. pun-
to con la lectura de la acta de la ultima Sesion,
y habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

En Segunda se leyeron por mi el Secretario los Bo-
letines oficiales nos. 580, 581 y 582 correspondientes
a los dias lunes, miercoles y viernes 9 11 y 13,
del actual mes, y enterado el Ayuntamiento del con-
tenido de ellos, se dió fin á esta acta que la firman
los Sres Presidente y Concejales, de que certifico y
el Secretario

Juan Ygnacio de Garate

Arambarri

Alberdi

Cerain

El Secrto.
Jose Maria de Mendizabal

56. sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 22 de Octubre de 1848

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Franco. Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Jose de Ariztondo, Dn. Jose de Ytuarte, Dn. Felipe de Alberdi, Regidores y Dn. Santiago de Ceraín Regidor Síndico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi constituidos, por presencia de mi el infrascrito Secretario dela misma Corporacion, trataron y acordaron lo siguiente.

Primeramente se leyó una esposicion que los ayuntamientos de Motrico y Elgoibar han elevado al Señor Yntendente de Rentas de Alava con fecha diez de Octubre, presente mes, referente á la administracion de la Caseria de Sasiola Hospital y sus pertenecidos, asi como el decreto marginal de S. S. fechado en Vitoria el dia 13. del corriente pidiendo informe á esta corporacion sobre los estremos que comprende dha esposicion, que ambos copiados á la letra dicen asi.=

"Señor Yntendente de Rentas de Alava = Los ayuntamientos Constitucionales delas Villas de Motrico y Elgoibar con el debido respeto á V. S. exponen: que Juan Perez de Lecona vecino que fué dela Villa de Deva por si y como poder habiente de su muger Da. Maria Ybañez de Sasiola fundó un Hospital en el punto de Sasiola jurisdiccion de Deva para los pobres principalmente de las Villas de Deva, Motrico y del Valle de Mendaro, que en parte pertenece á la Villa de Elgoibar y de otros pobres pasageros, al que por Escritura otorgada en 30. de Julio de 1503. por testimonio de Martin Perez de Gorocica Escribano publico dela dha Villa de Deva donó y agregó la casa titulada Sasiola con todos sus pertenecidos, castañales, manzanales, montes y tierras de pan llevar, cuya donacion y fundacion fueron aprovadas por cedula Real de 14. de Marzo de 1540. como resulta del testimonio que acompaña = La autoridad Civil de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa prohibió, que se recibieran pobres en el insinuado Hospital por hallarse situado en despoblado, por cuya causa dispusieron las autoridades competentes, que el producto de dhos bienes se invirtiese en el socorro delos pobres delas Villas de Deva, Motrico y Mendaro en primer lugar como predilectos delos fundadores, y despues en otros pobres pasageros á escepcion de cinco ducados cada año por la limosna delos Aniversarios dispuestos por los fundadores, y el pan y cera que se acostumbraba poner en la Sepultura de esta; de suerte que todo el remanente producto de dhos bienes, sacando los cinco ducados pan y cera dela Sepultura, habia de ser para el socorro delos insinuados pobres, como tambien aparece del auto dictado por el Señor Lic.do Dn. Fermin de Lubian, Canonigo espresé profesor dela Santa Yglesia Catedral, y oficial principal del Obispado de Pamplona á 30. de Junio de 1738, cuya Copia tambien acompaña en debida forma = Los R. R. Obispos de Pamplona á

porpuesta del Guardian y Comunidad del Convento
Suprimido de Zarauz, nombraban los Administradores
y Síndicos Apostolicos para administrar los mismos
sus bienes del Hospital y distribuir todas sus pensiones
con arreglo a la forma que va referida, quienes debian estar
para anualmente sus cuentas en el Libro destinado y a
el efecto, y presentar al R. Obispo para su aprovacion
en los autos de visita, como lo han verificado siempre.
El ultimo Administrador nombrado es D.n Ant.o Fran.co de
Echave Sastarra, quien administró los referidos bienes y
hasta fines de Diciembre de 1840, en cuya epoca el
Ayuntamiento de Dura principió a cobrar todos los
productos y rentas de dho Hospital, y verdaderamente
lo ha hecho, no solo percibiendo las rentas, sino
tambien haciendo obras ordinarias y utiles de los montes
pertenecientes a la expresada Fundacion distribuyendo
todos los particulares a su disposicion sin carga alguna
para el publico = Los Ayuntamientos exponentes ignoran
en virtud de que autorizacion el de Dura ha percibido
todos los citados frutos, y hecho aprovechados todos
estos ordinarios de los montes, siendo asi, que existia
un Administrador, autorizado en debida forma, como
lo es el recordado D.n Ant.o Fran.co de Echave Sastarra.
Lo que sabe es, que todas rentas, productos, y demas
del citado Hospital, no han percibido nada desde
primero de Enero de 1841, los pueblos de Murguia
y del Valle de Mendoza pertenecientes a Elciburo
a pesar de tener igual derecho que los de Dura;
por lo que no pueden mirar con indiferencia la
suerte de las personas necesitadas de sus funda-
ciones, ni el que sean perjudicados en sus legi-

timos derechos; en esta atencion a V.S. suplican, que en vista
de los documentos que se acompañan, declare, que segun las leyes
vigentes la Casa titulada Hospital de Zarauz con to-
dos sus pertenecidos y demas bienes donados por sus fun-
dadores pertenecen principalmente a los pueblos de Murguia,
Dura y Mendaro con solo el gravamen de las cargas de
cada anuales, y el importe de la cera y pan que se
acostumbrada poner en la Iglesia de los fundadores, y
se le devuelva su administracion a D.n Antonio Fran.co de
Echave Sastarra, como unica persona legitimamente au-
torizada para el efecto, y que ultimamente el ayunta-
miento de Dura, presentando las Cuentas de todo
cuanto ha percibido, entregue lo que corresponde a
los pueblos de Murguia y Mendaro, en lo que obtener
Gracia, recibirán especial merced = Dios que a
V.S. m.s a.s = Murguia 30 de Octubre de 1848 = Alcalde, Tenientes,
Regidores y Sindico. Murguia = Ant.o Fran.co de Echave
Gastaeta = Victorio M.el de Velasco = Pedro Agras = Pedro
de Zarranaga = Juan Bap.ta de Legarda y Sueño = Por
acuerdo del ayuntam.to Constitucional de Murguia, su Secret.o
Jose Ant.o de Zarranaga = Alcalde, Tenientes y Regido-
res con el Sindico de Elciburo = Pedro Manuel de Arri-
zabalaga = Fr.co Luis Urionda = Fran.co Antonio de Moraza-
bal = Jose de Arrazubiaga = Cirilo de Urionda = Ant.o
Jose de Olaeta = Por acuerdo del ayuntam.to Constitu-
cional de esta Villa de Elciburo, su Secretario interino
Jose Agustin de Olaeta =

Decreto marginal del Señor Intendente } R.da al n.o 342. lib.o 2.o Vitoria 19 Oct.re 13 de 1848 =
Informe cuanto ofrece el ayuntamiento Constitu-
cional de Dura justificando documentalmente en virtud de
que titulos o disposiciones Superiores, está aprove-
chando las Rentas que pertenecieron al Convento

de Sasiola ó sea al Hospital que se hallaba á Cargo
del mismo; registrese = Aldegueri.=

Pase á la Junta de Beneficencia para que informe, la exposicion sobre asignacion de Morrueo y Alg.s de los Sasiola Barrenas

Y en vista de la precedente exposicion y decreto recaido el ayuntamiento: que siendo la Junta de beneficencia de esta Villa la que administra las rentas y productos de la Casería de Sasiola Hospitale y sus pertenecidos, se dirija á la misma con un oficio de remision de dichos, se dirija á la misma con un oficio de remision de la esposada exposicion a fin de que la informe á esta Corporacion con arreglo á lo que contiene el decreto del Señor Intendente, para que en su vista haga lo mismo este ayuntamiento á S.S.

Seguidamente se leyó un memorial que D.n Juan Ramon de Otzaroga Organista y encargado de la enseñanza de primeras letras de Zuar dirige á esta Corporacion con fecha primero del corriente, en el que hace presente los Pocos que le animan para dar impulso á la enseñanza primaria en dha tierra, por el inconveniente que se esperimenta en que para poder asistir una parte ya tomando, y que para conseguirlo, el local que actualmente se ocupa es insuficiente por su angostidad para el numero de Discipulos que asisten, y suplica que siendo existe otro local con destino para Sala Concejil inmediato al espresado antes, se sirva dignar esta corporacion su habilitacion á fin que en adelante sirva para Sala de Escuela; y enterado el ayuntamiento acordó: que no accede á lo que solicita D.n Juan Ramon de Otzaroga en su memorial por cuanto el local que cita, sirve para todos los asuntos que

No se accede a la pretension del Alcalde de Zuar y a destinar el Concejo de Esquela

los Juzg.s del ayuntamiento tengan que despachar por cuya razon se conoce con el nombre de la Sala Consejil de dha tierra de Zuar.

En seguida se leyó otro memorial de Antonio de Otzaroga Vecino del Barrio de Olarriaga de esta Villa, en el que expone: que habiendo intentado construir una Ezpalanca, a la Casa Solorsal y su huerta propias del mismo exponente, sobre cuyo derecho se controvierte el nombre de Parrones, que aquel terreno es perteneciente á la Hermita de San Sebastian de Olarriaga, por cuyo motivo llamó al Alcalde Antonio de Otzaroga y Manuel de Zarauz y con vista de la Casita de Cuenta de dha Casa Solorsal, reconocio este el terreno que ocupa la huerta y su amojonamiento, y de cuya operacion ha Jurado, que el terreno demarcado de contener la Ezpalanca, se halla parte en los pertenecidos del Convento de Monjes de Zumaya, parte en terreno publico y parte en los pertenecidos del exponente, cuyo terreno que es de cabida de una portura y cuarta ha acordado dho Zarauz en 1825.rs, y aunque en estos ultimos veinte y cuatro años lleva en pacifica posesion de él, Suplica á este ayuntamiento, que se le adjudique por la espresada cantidad de cincuenta y ocho reales; y enterado esta Corporacion de este memorial, acordó: que no ha lugar á lo que solicita el espresado Antonio de Otzaroga

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales n.os 383, 384 y 385. correspondientes á los Dias 16, 18 y 20. de este mes, de cuyo conte-

mió quedó enterado el Ayuntamiento.

Con lo que se dió fin á esta acta que firman los Sres. Presidente y Concejales de que certifico yo el Secretario

Zumaeta — Larrañaga — Aramburu

Amarte — Alberdi

El Secret.o
José María de Mendizabal

Informe sobre la administracion de rentas y productos de la Casa de Misericordia

57 Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del dia 30 de Octubre de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. D.n Fran.co José de Goenaga primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n José Ventura de Larrañaga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Julian de Irabumbaru, D.n José de Aizaguirre, D.n José Amante Regidores y D.n Santiago de Arin Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa y estando asi congregados, por presencia Dejo el infrascrito Secretario, trasacion y accion lo que sigue.

Primeramente se leyó el informe estendido y firmado la Junta de Beneficencia de esta Villa en virtud de lo acordado por esta corporacion el dia veinte y dos del corriente en virtud de la exposicion dirigida por los Ayuntamientos de Motrico y Elgoibar al Señor Intendente de Alava referente á la administracion de las rentas y productos de la Casa de Misericordia Hospitalidad y sus pertenecidos, el cual está suscrito por el Sr. Beneficiado y vocal Secretario de la misma Junta con fecha de ayer, que copiado á la letra dice asi.

Ilte. Ayuntamiento de Deva = En sesion celebrada por esta Junta local de beneficencia de esta Villa en 26 del Octubre corriente, hizo presente su presidente D.n José Gorn.co de Goenaga un oficio de V.s. fha 22 del mismo con los documentos que acompañaban, y sellos debulbos pidiendo se informase sobre los estremos que comprendia una esposicion elevada por los Ayuntamientos de Motrico y Elgoibar al Señor Intendente de Alava referente á la administracion de dhas rentas: la Junta comisionó al efecto á su vocal y Secret.o que firma. En su virtud enterado del escrito presentado en queja por los Ayuntamientos de Motrico y Elgoibar, y del decreto marginal del Sr. Intendente lo hace en los terminos siguientes = Los Ayuntamientos de Motrico y Elgoibar suponen en dha esposicion q.e la Junta de beneficencia de Deva, han usurpado el Gov.no de administracion dela Casa de Misericordia Hospitalidad y sus pertenecidos, y por ello quisiera saber en virtud de que autorizacion han percibido las citadas rentas. Acompaña el documento num.o quinto que es una Real orden espedida por

el Ministerio de Hacienda y comunicada á la Junta de beneficencia de Deva por el Sor. Yntendente de Rentas de Guipuzcoa. = Legitimada la administracion en cuestion con el documento precedente, lo unico que podrán pedir los ayuntamientos quejantes, és la imbersion de las rentas en los terminos que fija la Real orden citada. Por el documento n.º 2. presentado original, berá el de Morrico si se suministra á pobres de aquel pueblo, y calculará si lo que se le dá asciende á la tercia parte de lo que produce la Caseria de Sasiola Hospitale. No és menos cierto que la Junta de Deva consigna á pobres de Mendaro socorros diarios y esto lo será facil hacer ver por su libro de cuentas y decretos, comprendiendo entre estos aun á naturales de dho Valle en jurisdiccion de Elgoibar. La Junta de Deva, satisfecha de su proceder en la administracion de las rentas de la caseria citada, y segura de que sus productos no han sido malbersados ni aplicados á atenciones estrañas á la fundacion, nunca tendrá reparo en dar las aclaraciones necesarias á superiores que directamente la pidan = Es cuanto parece al firmamente combenir poner de manifiesto en vista del informe que pide el Señor Yntendente = Dios gue á V. S. m.s a.s Deva 29 de Octubre de 1848 = Mig.l de Salaberria" =

En su virtud habiendo tratado y conferenciado los Sres del ayuntamiento, acordaron: que el informe precedente suscrito por el Pro. Salaberria se dirija original con los dos documentos que le acompañan marcados con los n.s 1.º y 2.º al Sor. Yntendente de Rentas de Alava en cumpli-

miento al decreto de S. S. de fha 13 del presente mes advirtiendole ademas que si fuese necesario para su mayor satisfaccion, se le remitirán tambien copias testimoniadas de las cuentas de la inversion de las rentas de Sasiola Hospitale y sus pertenecidos, desde que la Junta de beneficencia se hizo cargo de dhas rentas hasta la fecha.

Yncontinente se dió cuenta del oficio del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia de fecha 21 del corriente en el que inserta una Real orden de 14 de Marzo ultimo espedida en vista de la exposicion elevada á S. M. por los habitantes de la tierra de Arrona, y con arreglo á la misma S. S. ordena, que el arbitrio de ocho mrs en azumbre de vino que se ecsige en dha tierra para el camino del Rio Urola, se haga estensivo á todo el termino jurisdiccional de esta Villa y se le manifieste á dho Sor Gefe el ecceso que aproximadamente producirá el espresado arbitrio con la estension que se le dá; enterado el ayuntamiento de dho oficio y habiendo tratado y conferenciado detenidamente, acordó se le manifestase á S. S.: que el indicado arbitrio de ocho mrs en azumbre de vino haciendo estensivo á toda la jurisdiccion de esta Villa, producirá proximamente la cantidad de cinco mil reales v.n; y que en conformidad de la Real orden de 30 de Abril de 1844, la que se cita en la inserta en el oficio de S. S., se ecsigen ademas en la misma tierra de Arrona, juntamente con el arbitrio citado de ocho mrs en azumbre de vino; otros ocho mrs en azumbre de Chacoli y cuatro mrs en cada una de sidra y medio

Se le informe al Sor Gefe Politico q.e el arbitrio de 8 m.s q.e se ecsige en Arrona p.a el camino del Rio Urola, haciendo estensivo á toda la jurisd.on producirá 5000 r.s proximamente

cuartillo de aguardiente.

En seguida se leyó otro oficio del Sor. Intendente Militar de las Provincias Vascongadas fechado en Vitoria el 26 del corriente relativo á que á la mayor brevedad posible se le manifieste á S.S. por esta Corporacion, si en los Suministros hechos por esta Villa el año 1838, á las tropas y milicia urbana de Eibar tenia nombrado el ayuntamiento de esta Villa algun Comisionado para que en su representacion interviniera en dhos Suministros, y si dando noticia como despues de concluida la guerra facultaron al mismo para recoger los Documentos de Credito y reclamar su pago, con cuanto ademas crea oportuno para venir á un conocimiento verdadero de la participacion que han podido alcanzarle; y en su vista, teniendo presente dhas actas celebradas por los ayuntamientos De esta Villa existentes en el archivo de ella, acordo esta Corporacion que se le manifestara al expresado Señor Intendente: que en las actas celebradas el año mil ochocientos treinta y cinco por el ayuntamiento de esta Villa no Consta que se hubiera nombrado ninguna Comisionada para que en su representacion interviniera en los Suministros de raciones que hacia esta Villa á la Milicia urbana y tropa de la guarnicion de Eibar en aquella epoca; y que en tiempos mas posteriores de concluida la guerra Civil, no ha practicado el ayuntamiento De esta Villa ninguna diligencia para recoger los Documentos de Credito

Se manifiesta al Sor Intendente citada en dhas Provincias, que esta Villa no nombró Comisionado alguno para que interviniera en los Suministros hechos á la Milicia urbana y tropa de la guarnicion de Eibar en aquella epoca, ni facultó á ninguno para recoger los Documentos de Credito

procedentes dhos Suministros ya citados, cuanto ántes para reclamar su abono ó pago del Gobierno

De S.S.

Liquidase con Dn Mª Ybala con arreglo á la Real Orn del consejo Provincial

Acto continuo en virtud de auto pasado con el dia de Ybala de esta vecindad con el fin de proceder á la liquidacion de la Cantidad que se le ha de abonar por los pagamentos que tubo con el rematante de todos los víveres y provisiones de esta Villa y sus aldeas de Ycica y Atsuna, como tambien con el del castillo de Garcia del año 1846, todo con arreglo á la Instruccion dictada por el Consejo Provincial el dia veinte y seis de Agosto ultimo, y habiendo verificado resulta á favor de Ybala á saber

1º Se le abonan por mil cuatrocientos reales Vn que el Sor del año 1400.
1/2 % produjo el remate los años 1846 y 47

2º Se le abona ademas un 15 % de la misma Cantidad 240.
por razon de ocupaciones

3º Igualmte se le abonan mil ochocientos treinta reales que reclamó por gastos de la mayor vigilancia 1830.
del contrabando

Y por ultimo setecientos treinta y cinco reales Vn 735.
por via de indemnizacion de perjuicios que haya podido tener por la ocupacion de abrir taberna á Mendizabal, á resultas de un 8 % de la Cantidad de 1830 rs Vn en que remató el impuesto de Diezmo de esta Villa

Total Rs Vn 5235.

Cuya Cantidad de cinco mil doscientos treinta y cinco reales Vn se le pagará hoy mismo al señor Dn Mª de Ybala, reservando para el Señor Presidente un testimonio contra

al Ayuntamiento Delos fondos Comunes &.

Ultimamente quedaron enterados los Sres del Ayuntamiento del contenido delos Boletines oficiales nos. 536, 87 y 88, correspondientes á los dias 23, 25 y 27 del corriente.

Con lo que se concluyó esta acta que la firman los Sres Presidente y Concejales, de que Certifico yo el Secretario

Arambarri Lizarraga Ventura

Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

5ª Sesion: extraordinaria
del Ayuntamiento Constitucional
Dia 9. de Nov.re de 1845

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, de conformidad dela convocatoria circulada por orden del Señor Presidente, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores Dn. Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, Dn. Francisco de Albeza, Dn. Juan Ygnacio de Urrutia, Dn. Jose de Aizpuru, Dn. Jose de Zumaeta Regidores y Dn. Jose

El Gefe Polit.co dirija q.e no se reciba p.r la Comunicacion sola fuente p.r cabeza los Pueblos q.e cesando cumplimentado el precepto Provincial, el Boletin oficial verdadero p.r se debe cesando los 9468 q.e continuacion le corresponden desde q.e hacienda p.r no tener motivo p.r tiene p.r antemurar cobrando la contribucion real, q.e en el presupuesto adicional no ha habido equivocacion p.r parte delay. Sabino equivocado de gracias p.r los gefes Provinciales

Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados se dió principio con la lectura dela acta dela ultima Sesion extraordinaria celebrada el 30. de Octubre, la que habiendo sido hallada conforme, quedó aprobada.

Inmediatamente el Sr. Presidente dió cuenta de un oficio que el Sor Gefe Superior Politico de esta Provincia le ha dirigido con fha 1.º del que rige que copiado a la letra dice asi.

Gobierno Politico de Guipuzcoa = Con Esperanza de Salvidad que D.n Julian de Arambarri, sin tener caracter alguno publico, y sin tener parte en la Corporacion Municipal de esa Villa asiste constantemente á todas las Sesiones que celebra el Ayuntamto. Esta inculpable conducta del mismo ayuntamiento, en admitir á una persona estraña en su seno no es facil de comprender por que, desde que S.S.a. se sirvió admitir la renuncia que el citado Arambarri hizo de su cargo de Alcalde de esa Villa y investia el mismo en ella, como efectivamente sucedió en 16. de Marzo ultimo, y se comunicó á V. y á la Corporacion municipal repetida en la misma fha, perdió desde aquel momento el caracter que tenia, y no hay una razon con que pueda colonestarse, lo que ha estado sucediendo. En su consecuencia prevengo á V. bajo su mas estricta responsabilidad personal, que en manera alguna permita que Arrambarri sin ninguna Dice que no sea Concejal, concurra á las Sesiones que tenga el ayuntam.to de esa Villa para tratar de los asuntos que por la ley le estan cometidos &.=

del recibo de este oficio y de quedar en cumplimiento lo mismo me dará V. aviso a vuelta de correo = Dios guarde a V. m.s a.s Vitoria 1.º de Nov.re de 1848 = Ant.º Vic.te de Arriaga = Sor. Alcalde de Deva. =

Enterado del oficio preinserto y dignas de haber considerado con detencion su contenido, dispuso esta corporacion se pusiese en conocimiento del Sor Gefe Politico: que la misma fecha en sesion celebrada el diez y nueve de Marzo ultimo, que D.n Julian de Aranguiz Alcalde que fué de esta Villa y Presidente de esta Corporacion, cesando de ser admitida por V.S. su Dimision del cargo de Alcalde en virtud de la Real Orden que contesta 28 de Enero ultimo obtuvo para ello, en virtud de la negativa de V.S. a quien Solicito, en virtud de la negativa de V.S. a quien Solicito, provisionalmente su exencion, cayose el primer acuerdo sobre los Regidores con arreglo a lo que prevenia en el art.º 7.º de la ley de ayuntamientos vigente y la Real orden de 29 de Noviembre de 1847, inserta en el Boletin oficial n.º 152.

En Vitoria se dio tambien cuenta de otro oficio del Sr Gefe Superior Politico de esta Provincia, en que dirige a esta corporacion con fecha diez del corriente, inserta do el Dictamen del Consejo Provincial de fecha 2 del mismo, que Copiado a la letra es del tenor siguiente = —

" Gobierno Politico de Guipuzcoa = El Consejo Provincial con fecha 2 del actual me dice lo que sigue = Enterado de la exposicion que han elevado a V.S. varios vecinos de la Villa de Deva haciendole presente los disgustos y discordias que ha producido en ella la imposicion del reparto vecinal del primer plazo para la construccion y conclusion de la nueva fuente Suplicando a V.S. se digne ordenar la abolicion de esta imposicion y que

el Ayuntamiento proponga otros medios para llenar esta atencion y de todo de utilidad comun = Tomando en consideracion la ultima cantidad del presupuesto de la fuente que asciende a 3510 rs.s y el decidido atraso de reparos en que se halla aquella poblacion sin poder subvenir siquiera los gastos precisos y obligatorios, opina el Consejo que sin embargo de que el Pueblo de toda proteccion una obra de utilidad publica, dicha proteccion debe egercitarse con suma discrecion sin agobiar a los vecinos con recargos sin proporcion a sus facultades ordinarias y que se limite estender a sus obligaciones naturales. Ygualmente atendida la Construccion de la fuente no ha tenido todavia un principio de egecucion que segun noticias fidedignas que existen en esta Secretaria aunque se dio a remate no hubo postor alguno que se hubiese animado a tomarla a su cargo, lo cual hara presumir que el Corte sea superior al presupuesto Consiguiendo para los vecinos tanto de gastos Consiguiendo para los vecinos tanto de gastos Consiguiendo para los vecinos tanto de gastos

para los gastos extraordinarios; pero adviertè el Consejo que en su Concepto se padecio alguna equivocacion sin embargo de la cantidad en 24000 rs. del presupuesto adicional. Para una observacion se funda en que los gastos del presupuesto ordinario estaban fijados en 37.645 rs. y que dho presupuesto ordinario subio mediante las seis partidas rebajadas, la diminucion de 1432 rs. Con esta rebaja quedaron los gastos del presupuesto reducidos á 36.213 rs. Debe tambien advertir el Consejo en esta Suma se hallan incluidos 2000 rs. con destino para la obra de la Carbera, y que los mismos 2000 rs. se incluyeron en el presupuesto adicional apareciendo esta partida duplicada en los gastos del presente año, de cuya Duda deberá informar el ayuntamiento á los efectos consiguientes. Rebajando los mencionados 2000 rs. del presupuesto ordinario quedan reducidos los gastos á 34213 rs. en lugar de los 37.645 rs. que estan designados en el presupuesto ordinario; y en el adicional se ponen tan solo por ingresos el producto liquido de los arbitrios en remate publico importante 32450 rs. y deja omitido incluir los 1200 rs. del producto de los arbitrios que deben figurar ademas como ingresos. Incluyendo los siguientes 1000 rs. y sumando á estos los 32450 rs. de arbitrios, los ingresos ascienden á 33550 rs. en lugar de los 32450 rs. formando con ambas partidas la cantidad referida ya de 33550 rs. Resulta una Cantidad de la de 34213 de ingresos, resulta el Exfet de 1663 rs. = El presupuesto adicional estaba con arreglo á estos datos debiera formar en la forma siguiente. Por gastos de 1848 = 34213 rs. Para la devolucion á Dna Mª

de Prada por via de indemnizacion de los perjuicios que fueron de los reparos 5306 rs. Por la continuacion hecha para las obras de la carbera 2000 rs. Para la composicion de la fuente 1000. Para gastos imprevistos otros 1806 rs. Suma total 33017 rs. y descendiendo los ingresos á 33550 resultan un sobrante de 1967 rs. y deduciendo de esta Cantidad los 1000 rs. consignados para la composicion de la fuente, solo deben reputarse 967 rs. que resultan de sobrante con el aumento de maravedises que se han fijado en esta demostracion. Y conformandome con el prevenido dictamen he trasladado á V.S. para cumplimiento en todas sus partes dho consultado con el Consejo Provincial = Dios guarde á V.S. ms. as. Cabeza 3 de Novre de 1848 = Illmo. Vizte de Barga = Sor Ayuntamiento de Dosa. =

Y enterado detenidamente el ayuntamiento del oficio y Dictamen prevenido, habiendo tratado y discutido largamente sobre el contenido de dho. Dictamen del Consejo Provincial, acordó esta Corporacion, que el Sor. Gefe Superior Politico de esta Provincia en contestacion á dho oficio, se le conteste en los terminos que siguen.

El Ayuntamiento Constitucional de Dosa = Esta Corporacion municipal se ha enterado con toda detencion de dha comunicacion de V.S. de 3, del corriente, y enterando en ella el Dictamen dado por el Consejo Provincial acerca de la oposicion elevada por algunos vecinos de esta Villa haciendole presente los disgustos y discordias que ha producido en ella la imposicion del repartimiento vecinal del primer plazo para la construccion proyectada de una fuente, suplicando á V.S. se digne mandar la abolicion de dha imposicion y que este ayuntamiento proponga otros medios para llenar

Oficio al Gefe Politico sobre la Contribucion vecinal fecha en Cabeza el Oficio mismo fecha con siguiente hasta la fuente

ntencion y otras de utilidad comun, sobre cuya
esposicion el Consejo Provincial le de parecer
que sin duda es del todo la idea de llebar á
efecto en su Dia el proyecto de la conservacion de la fuente
pudiera V.S. ordenar á esta Corporacion, que por ahora
y hasta que llegue otra epoca mas prospera para
sus fondos, suspenda el referido proyecto de la fuen
te sin perjuicio de que cuando esta Villa rehalle en
mejor estado proponga á V.S. su opinion y los
medios menos vejatorios para los vecinos, para ar
reglo espuesto se Junta el Consejo en que le cuantioso
el presupuesto del corte de la fuente que asciende
á 35 ó 36 mil R.s y el Decadente estado de pobreza en que
se halla esta poblacion y su vecindario. En cuan
to á que se reparan sus consideraciones empeza
re á esplicarlas punto por punto. En primer lugar
la esposicion de los ruinas de esta poblacion supone,
que la imposicion del repartimiento ruinal ha de
ser unicamente para la conservacion de una fuente, sien
do asi que la mayor parte de dha imposicion era pa
ra satisfacer algunas deudas de esta Villa, deudas que
con todo cuidado fue omitido hacer espresion,
ginas por que el autor ó algunos de los autores de dha
esposicion eran deudores á dhas sumas y las que
los mismos han percivido: En segundo lugar
el repartimiento ruinal con autorizacion de V.S. echa
cobrado, escepto una pequeña parte de los contribuyen
tes que pagaron con puntualidad el primer plazo,
mitad de toda la suma que les cupo en suerte, y el
no se espera se recaigan al pago del segundo,
todo observando los tramites de ley: esta cor
poracion cree lo mas conveniente la continuacion

de su cobranza, pues de suspenderla resultaria que unos
habrian pagado la mitad de la imposicion, otros por entero
y algunos pocos morosos quedarian premiados impu
gnes, en lugar de ser castigados por inobedientes á la
ley y á las ordenes superiores. Ademas ¿sería facil
calcular el Dinero que hubiese de darse á los fondos
recaudados y las infinitas reclamaciones que resulta
rian para su devolucion? Cree esta Corporacion que se
ria imposible, pues aunque parece que seria muy sen
cil esplicar por escrito un plan sobre el particular, en
realizarlo en practica seria á todo punto imposible:
en tercer lugar supónese que el vecindario se halla
agoviado y sin poder dar frente á sus obligaciones
naturales, y esta es una esposicion falsa, puesto q.
habiendo sufrido tanto los naturales de este país duran
te la ultima guerra civil en el que verdaderamente se cre
se Delos muchos sacrificios que hubieron que hacer
para mantener por tantos años á dos Egercitos be
ligerantes formando uno de ellos los mismos natu
rales de este desgraciado Suelo, el que no podia ser
cultivado durante ese mismo tiempo por que se
ocupaban los brazos destinados á su agricultura en
manejar armas, no obstante á los dos años de haberse
concluido la guerra civil, pagaron una contribucion
de igual monta por reparto vecinal, para pago
de Suministros Fuerzas en la misma guerra, cuya Can
tidad no era facil para el vecindario de manera al
guna, y sin embargo se impuso y se cobro con
autorizacion del Escmo Gefe Superior Politico su ante
cesor, sin que dha imposicion hubiera producido
Disgustos y discordias, ni alarma, de ninguna espe
cie, y cuando se trata como al presente de pagos de

dudas y de otras reconocidas por todos de mucha
utilidad ó por mejor decir de necesidad, y respues que hace
transcurrido seis años después de la mas pro-
funda tranquilidad en esta población y sin q.e le se
prevenido le haya incomodado con pedidos de ninguna
especie (aunque los años 1842 y 43, en q.e se recaudó la
Contribucion de culto y Clero montaron en cada año mas
del duplo de la que se exige al presente) : Pudieran
Vuestras Mercedes vacilar un momento para dar punto á sus
obligaciones y á las Obras que á cada Cual le cor-
responde en el Repartimiento vecinal? Ese es un abu-
surdo y mucho mas cuando los mismos vecinos de
los Pueblos de Arroyo é Illas que han andado
molestando á V.S. con tantisimas representaciones, hacien-
do ver la miseria del Vecindario, ellos mismos hacen
Constando en la plaza del mismo Pueblo de Arro-
yo una fuente á Nuestra costa recaudando cantidades y
de mayores Obras que las que les corresponderian
para el plazo del repartimiento vecinal siguiente
por este Ayuntamiento y Mesones a trabajar gra-
tuitamente la mayor parte de los vecinos de esa
toda la Jurisdicion. Es ultimo respecto á lo q.e in-
forma el Consejo Provincial de que la Construccion de
la fuente no ha tenido todavia un principio de ejecu-
cion, pues segun noticias fidedignas que rayan en
Certeza aunque se hizo el remate no hubo postor
alguno que se hubiese animado á tomarla á su car-
go, lo cual hace presumir que el coste sera Superi-
or al presupuesto excesivamente elevado por las Cir-
cunstancias de este Pueblo, Cuya Accion se rebate
por el acto de remate que se verifico el Dia 4 de
Junio ultimo en el que consta que D.n José M.a
De Mocoroa propuso al ayuntamiento en el acto
De celebrar el remate, se hacia Cargo de dho remate
con tal que en lugar de los diez mil reales que se con-
signaban para el primer plazo del programado que
habia de verificarse al corregimiento de la Obra de remate
se Diesen veinte mil reales y que los individuos del
ayuntamiento saliesen garantes del pago de los pla-
zos que se proponian, lo que prueba que hubo
postor y que el ayuntamiento no acedio á la propues-
ta de dho. Mocoroa por que no tenia fondos suficientes
para hacer el pago de los 20,000 R.s del corregimiento de la
Obra en lugar de los diez mil que estaban consignados
en el presupuesto : esto mismo prueba tambien quanto
se teme que el presupuesto formado por el Arquitecto
D.n Mariano Jose De Larramendi, exceda de los 35 mil R.s en
que presupuso el coste de dha. fuente y que aun en
el inesperado caso de que mereciese á mayor canti-
dad, pidiendo se en tiempo el hacer mencion de semejante
Idea, pueden que el tiempo que pudiera haber, sirva en
provecho del rematante y de ninguna manera en
perjuicio del vecindario, y asi cree esta corporacion
que lo mas conveniente seria recaudar la pequeña par-
te de esta contribucion que falta de cobrar y que depo-
sitados los diez mil reales destinados para la pues-
ta en la depositaria de esta Villa y proponiendo la
misma otros medios á fin de adquirir fondos
para este objeto para los años sucesivos, pueda
sacar á remate la Construccion de dha fuente en
el proximo año venidero, en el cual proponiendo todas
Condiciones al favorable al rematante los veinte mil
reales q.e al corregimiento de esta Villa se hallaria
sin duda alguna á cabo el proyecto de la construccion

dela fuente en que tanto interesa este vecindario.

Respecto á la advertencia que hace á V.S. el Consejo Provincial en su informe relativo á la reforma del presupuesto adiccional exponiendo se padeció alguna equivocacion involuntaria al calcular en 24000 r.s de dicho presupuesto, esta corporacion debe manifestar á V.S. q.e el mismo Consejo Provincial ha padecido varias equivocaciones en dicho informe, como se demuestra por la rectificacion que sigue: en el presupuesto adiccional de 4 de Marzo último se halla embebida para gastos del presupuesto ordinario la cantidad de ... R.s v.n 37.645 m.s 30

Las partidas rebajadas á este presupuesto, segun oficio de V.S. de 26 de Abril ultimo, consisten:

		R.s
1.º	La rebaja hecha en la partida del deposit.º	150
2.º	La rebaja hecha en la gratificacion al administrador de Correos de Vergara	80
3.º	La rebaja que se hace para el Pror. Juntero	70
4.º	La rebaja de 200 r.s que se hace á la partida destinada en el presupuesto para la conservacion y reparacion del edificio que ocupa el ayuntam.to, no debe tener lugar en atencion á q.e los 132 r.s que por via de alquiler debe pagar el alguacil, están destinados al pago del importe de obras egecutadas por dho. alguacil en la misma Casa Consistorial, cuya cuenta obra en la Secretaria del ayuntamiento, y de consiguiente no teniendo lugar la rebaja, se pone millar en blanco	300
		37.345 30

Con la eliminacion delas tres partidas precedentes que ascienden á trescientos reales v.n, quedan reducidos los gastos del presupuesto ordinario á la cantidad de ... 37.345 30.

Los 2000 r.s que se incluyen en el presupuesto adiccional con destino p.a la obra dela Escollera, no son los 2000 r.s que con igual destino se incluyeron en el presupuesto ordinario, sino q.e con arreglo á lo acordado en las Juntas generales celebradas en la Villa de Oñate en el año 1847 por esta Provincia, fué destinada aquella suma para la continuacion y conclusion de dha obra; pero como esta consignacion no ha tenido efecto hasta ahora, se deja de incluir esta partida; pero se agregan otras que constan en dho presupuesto adiccional en la forma q.e sigue:

1.ª	Para la indemnizacion reclamada por Jose Maria de Yrala	5300
2.ª	Para la egecucion dela fuente proyectada	10.000
3.ª	Para imprevistos	1.504 4
		54.150
	El producto liquido delos arbitrios en remate publico importa segun actas de remate y Escrituras de su razon	32.450
	Deficit	21.700
	Y rebajando si se quiere la consignacion hecha para la obra dela fuente que es de	10.000
	Resulta un deficit de R.s v.n	11.700

Con respecto á la suma de 1100 r.s que el Consejo Provincial dice haberse omitido incluir en el producto de los arbitrios que deben figurar ademas como ingresos, debe manifestar esta Corporacion que dha cantidad como procedente del arriendo de la Casa Carniceria se halla incluida en la relacion n.º 1.º de ingresos del presupuesto ordinario, y de consiguiente esta partida se halla embebida en los espresados 32450 r.s, no habiendo por

lo mismo equivocacion alguna sobre este particular.

De lo espuesto se reconoce que el Deficit vie
ne del presupuesto municipal de esta Villa
es la precedente Suma de 88700 rs, y nota de
2468 rs que señala el Consejo Provincial, debiendo
acrecerse a dha Suma cuando menos otra de
7605 rs 4 mrs de la partida de imprevistos, pues consi
dera esta Corporacion necesarios los 3008 rs 8 mrs
para este Concepto de imprevistos para abonar con
esta Suma a los muchos gastos extraordinarios q se
han originado en el presente año; cuya suma agre
gada a la de 88700 rs resulta un Deficit verdadero
de 132048 rs 4 mrs = Cuya Cantidad deberá cubrirse q
medio del espresado repartimiento vecinal conforme á
la autorizacion que esta concedida á este ayuntam.to
siempre que las razones espuestas en la primera par
te de esta comunicacion no fueren atendibles; pero
considerando esta Corporacion los graves compromi
sos que pueden acarrear la abolicion de la contribucion
vecinal imposible para cubrir el Deficit del presupu
esto, incluso los 30000 rs que designados para la obra
de la fuente con los que el Deficit asciende á 232048 rs
y 4 mrs, echara de menos indispensable que á calidad de reser
var esta Cantidad en la depositaria de esta Villa q.a
llevar á efecto dha obra por medio de otros recursos
que propondra á V.S., tenga a bien autorizar á esta
Corporacion para realizar en su totalidad la cobran
za de la espresada Contribucion Vecinal para cuyo cum
plimiento falta muy poco, pues en dho caso V.S.
tendrá la justicia consiguiente á sus Disposiciones.
Superiores.= Dios &.ª =

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales
nos 583, 90 y 91, correspondientes á los Dias 30,
de Octubre ultimo y 1.º y 3 del Corriente, de que

yo Contador quedo enterado el ayuntamiento
Con lo que se dio por finalizada esta acta, que la firman
los Sres. Presidente y Concejales y en fe de esta certifi
cacion firmo el Secretario

Gorostiaga
Cevain
Lizarraga
Ignacio
El Secr.o
Jose Maria de Echevarria

59. Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
Dia 19 de Nov.re de 1843

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á
diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta
y tres, se reunieron en sesion ordinaria los Sres.
D.n Francisco Jose de Gorostiaga primer Teniente de Al-
calde Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Se-
gundo Teniente de Alcalde, D.n Jose de Aristondo, Dn
Jose de Ignacio, D.n Felipe Albeniz Regidores y D.n
Santiago de Cevain Regidor Sindico, individuos que
componen la mayoria del ayuntamiento Constitu-
cional de esta Villa, y estando presente yo el in-
frascrito Secretario declaro la Corporacion se
dio principio con la lectura del acta de la Sesion
extraordinaria celebrada el nueve del corriente, y fue

Oficio de la Diputacion foral de Alava, con el que remite copia de la Real Orden de 20 de Octubre último, por la que se declara que la Junta de Beneficencia de esta Villa debe administrar los bienes del Hospital y sus pertenencias y

Cido y la Gallado conforme, quedó aprovada.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Diputado de Rentas de las tres Provincias Vascongadas y fecha de en Vitoria el 7 del Corriente, que dice así.=

"Hay un Sello= Con esta fha se dice a los Ayuntamientos de Morrio y Elgoibar lo que sigue=" Comisionado se a la infrascrita dependiente remitido por V.S. a esta Diputación en 30 de Octubre último en unión del Ayuntamiento de Elgoibar, que pretende que el de la Villa de Deva maneja y percibe las rentas pertenecientes al Hospital de Zarauz, siendo así que estos fondos se hallan consignados por el fundador del mismo en pobres también de los pueblos de Morrio y Elgoibar, dezmas de haber oido sobre este particular á aquella Diputación, para el siguiente á la Admon foral de Rentas del corriente, para cuya oficina se ha infrascrito lo siguiente.= Con el expediente que V.S. se ha servido pasar á esta Admon, al que acompañaban las solicitudes de los Ayuntamientos de Morrio y Elgoibar é informe de la Junta de Beneficencia de Deva, ha recibido este asunto la ilustracion que antes faltaba, pues por ellos documentos de la citada Junta reconocen la competencia que reina entre estas Corporaciones, y el estado en que hoy se hallan las rentas pertenecientes del indicado Hospital.= Cuando V.S. se sirvió pasar á esta Admon el libro Diario del Hospital de Zarauz con la R. orden de 12 de Octubre último, corrida de la Diputacion comunicada por la Admon foral de Rentas Provinciales, por una copia la Junta de Beneficencia de dicha Villa de Deva; por una parte que en vista de este documento no puede ya dudar la Admon la intervencion que dicha Junta tenia para intervenir en el manejo y Admon de los bienes del Hospital. Ha conseguido mas, y es conocerle con evidencia, que si algun derecho pudiera tener la Hacienda á los pingües legados que el Convento recibia, así como á los cinuenta y cinco reales de aniversarios anuales reducido á virtud de

Oficio de la Diputacion foral de Alava, con el que remite copia de la Real Orden de 20 de Octubre último, por la que se declara que la Junta de Beneficencia de esta Villa debe administrar los bienes del Hospital y sus pertenencias y

dicha R.l Orden siempre que la Junta de Beneficencia cumpla las condiciones con que aceptó la direccion y distribucion de dichas rentas. Tambien comprende que el libro Diario, que dijo era de que mismo existiese en poder de estas oficinas en su informe de 30 de Oct.re último, ya no puede ser de la pertenencia del Consejo, pues la R.l Orden citada transite á la Junta de Beneficencia de Deva todos los datos, que el Convento tenia antes de la supresion. Lo mismo pienso respecto á la competencia entre el Ayuntam.to de Morrio y la mencionada Junta; no parece es que á la Junta no puede obligarsele á otra cosa que al rendim.to de cuentas de la distribucion de las rentas del Hospital; y si bien es cierto que estas cuentas rendidas antes por los Síndicos apoderados nombrados por la Comunidad las aprobaban los Diputados de Zarauz, en el dia estas cuentas corresponden al Gob.no Político de la Prov.a y al Diocesano que á las oficinas de Hac.da pública.= Ultimamente, por todas las razones sobredichas, el parecer de la Admon es que el Libro, la admon. de los bienes del Hospital de Zarauz y su distribucion es pertenencia de la Junta de Benef.a de Deva, siguiendo el espíritu de la R.l orden citada; sin que sea visto si que los Ayuntam.tos de la Villa de Morrio y Elgoibar como tan interesados en el alivio de los indigentes de sus pueblos, sitien por que les alcance el beneficio que los fundadores del Hospital propusieron al hacer la piadosa donacion que su corrativo insinuan les sugiriera, desobriendo el objeto de la reunion cuya virtud y por decreto del dia de ayer la reunion se manifiesta á V.S. de conformidad con el apreciado informe, que por parte de esta Diputac.n no debe tomarse en particular las medidas que solicitan, y que si se oyera el Ayuntamiento y el de Elgoibar se crean con derecho á reclamaciones pueden entablarlas donde corresponda, pudiendo disponer el mayor del libro de la fundacion de Hospital, presentado en la Intendencia, y que asimismo haga saber al Ayuntam.to de la Admon principal de Rentas del Estado, luego

que por parte de Dn. Fermin Francisco Eduardo Fuertes ex Administrador que fué de los bienes y rentas del Convento Franciscano Dñe de Sta. entregue en la misma hoja Dñe de Sta. con la misma responsabilidad el libro Becerro donde se hallan inscriptos los censos y cuentas del mismo Convento, con los libros Cen-sales y demas documentos que pertenece la Comunidad, pues-tos en el archivo de esta Casa Consistorial, para que si no existen en su poder no puede eximirse de su entrega, por su calidad de Síndico y Albacea de las citadas rentas; en inteligencia de que la ocultacion de estos importantes papeles, no solo los perjudica á la Hacienda pública, sino que la hace cargado ya de los mayores trascendentales á los censua-tarios mismos, ya para la redencion de estas imposiciones q.e han solicitado oportunamente, y ya por el pago de sus débitos con los beneficios que han dispensado el Gobierno á sus fincas, y que no pueden tener lugar tampoco por haber transcurrido el termino concedido, esperando que este Ayuntamto. para cuenta de sus disposiciones en este punto para la recaudacion que corresponde.= Lo que trasladado á V.S. para su gobierno, advirtiendoles que mando un oficio á todos los individuos de esa Corporacion al descubrir el paradero del libro Becerro, Censos Censales y papeles correspondientes al Convto. de Sta. para evitar la continuacion de pesquisas que han experimentado ya los mismos Censatarios, me permito decirle que to-maran las medidas mas eficaces para su descubrim.to y entrega antes que salga un Comte. á aprenderlo verificado esperando que darán cuenta á esta Comand.a del resultado de sus gestiones para su conocim.to y fines correspondientes = Dios guarde á V.S. muchos años. Victoria 7 de Octubre de 1848 = Pedro Aulagnara = Sr. Alcalde Pre-sidente del Ayuntamto. de la Villa de Oyon.=

Habiendo enterado detenidamente el ayuntamto. del contenido del oficio precedente, acordó: que comi-sionaba con todas sus facultades á los Sres. Presidte.

Dn. Antonio Sanz de Gorostiza y Alcalde Dn. Santiago de Ceriain á fin de que promuevan las diligencias oportunas conducentes para averiguar ó descubrir el paradero del Libro Becerro, Censos Censales y papeles correspondientes al Convento de Sta. Clara, que deben estar en el concepto de pertenecer á esta Corporacion manifestando los pasos que produzcan las diligencias que procedan.

Con la Comunicacion que esta Corporacion pasó á la Comisionada para averiguar el paradero del Libro becerro, censos censales y papeles correspondientes al Convento de Sta. Clara

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sor. Gefe Superior Político de esta Provincia de fecha 16 del corriente en el que dice, que ninguna contestacion tiene S.S. de lo acordado en la Sesion celebrada en 17 de Marzo último, relativa á Dn. Julian Arambarri, que habiendo recibido, hubiera procedido de conformidad á la citada resolucion, como lo hizo en primero del corriente, respecto á que la Real orden de 28 de Enero ultimo al citado Arambarri, le dispensa la gracia de que se le computenda en el art.o 8.o de la Ley munici-pal vigente, que trata de la reeleccion de Concejales, con tal que no hubiese ejercido en el termino que pre-viene dicho articulo 52. de la misma ley; y en su virtud dis-pone esta Corporacion: que al Sor Dn. Julian de Aram-barri se le pase un oficio circulando en él el del Sor Gefe Superior Político para su inteligencia y gobierno. De ultimo se leyeron los Boletines oficiales nos. 92, 93, 94, 95 y 96. Correspondientes á los dias 6, 8, 10, 13 y 15 del presente mes de Noviembre, de los cuales el Ayuntamto. quedó enterado.

Con lo que se dá fin á esta acta que la firman los Sres. Presidente y Concejales de que doy fe. Sirvo.

Gonzalez — Zuazagoitia — Olascoaga

Ceriain

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

6a. Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucl.
dia 26 de Nov.re de 1813

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos Catorce y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D.n Ignac.o Jose de Goyenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Jose de Arizmendi, D.n Jose de Munarte, D.n Felipe de Alberdi Regidores y D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, y por presencia de mi el infrascrito Secretario de ayuntamiento de la misma, se dio cuenta de los Boletines oficiales nn.os 597, 598 y 599 correspondientes a los dias 17, 20 y 22 del corriente y quedando enterados del contenido de ellos los Sres que constituyen el ayuntamiento dixeron q.e se una con los Sres Concejales, de que certifico yo el

Secretario.

Goyeneche Lizarraga Munarte

Alberdi Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Allendizabal

61.a Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
dia 3 de Dic.re de 1814

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva a tres de Diciembre de mil ochocientos catorce y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D.n Ignac.o Jose de Goyeneche primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Jose de Arizmendi, D.n Jose de Munarte, D.n Felipe de Alberdi Regidores y D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa y estando todos congregados, por presencia de mi el infrascrito Secretario dela misma Corporacion, se dio principio con la lectura dela acta dela ultima sesion, la que habiendo sido hallado conforme, fue dada aprovada.

Seguidamente se leyo un oficio del Sor Gefe Superior Politico de esta Provincia de fha 25 de Noviembre ultimo, en el que inserta el dictamen del Consejo Provincial de 24 del mismo mes, contestacion al oficio que dirigio a S.S.ta esta Corporacion el dia 9 del mismo mes de Noviembre, cuyo oficio con el dictamen inserto en el es del tenor siguiente, i Gobierno Politico de Guipuzcoa = El Consejo Provincial con fha 21 del actual, me dice lo siguiente = El Consejo se ha hecho entrado dela exposicion, que hace a V.S. el Ayuntamiento dela Villa de Deva con fecha 9 del corriente. Con respecto a la primera parte dela citada exposicion, que el procurador sindico de la referida villa

de su costa asciende á 8$160 r.s, cantidad escesiva para las circunstancias de aquel pueblo, donde con motivo de la creacion del primer plazo ocurrieron varios accidentes desagradables. Es tambien constante, que todavia no se ha pagado principio a la obra de su egecucion, ni está celebrado el remate, aunque se dió á almoneda pública no llega á verificarse aquel. El Consejo no considera, que para llevar á efecto la suspension que ahora se solicita, haya ocurrido ninguna circunstancia de haber pagado alguna cosa mas de la contingente, ahora una parte, y varias todo, ó quedado por fin nada, quando quedan que hacer un reparo principal p.a la satisfaccion de las demas obligaciones del presupuesto adicional, y de las que podrian abonarse las cosas pagadas ya en todo ó en parte en proporcion. Dice q.e cada una haya satisfecho para la obra de la fuente, y cobran integramte. á quienes no hayan pagado cantidad alguna. Pero de suponer que las cantidades cobradas ya para esta obra existan en la Depositaria de la Corporacion municipal ofrecen-dose por otras razones que debe V.S. llevar adelante la suspension por ahora de la egecucion de la fuente proyectada = Por lo que toca á la segunda parte concerniente al presupuesto adicional de obras que pasó á V.S. el Intendente que fue de esta Provincia, y Corregidor de aquella Villa el Consejo opina, que habiendo pasado con la parte de la Asistencia que propone á V.S. del presupuesto ordinario de aquella Villa el Consejo opina, que

examinado y dió su parecer con fecha 23 de Noviembre del año pp.o: pero hace advertido que un oficio, que en 26 de Abril ultimo pasó V.S. al ayuntamiento de Deva, y tiene ahora por primera vez á la vista no se eliminaron todas las partidas, que propuso el Consejo, sino unicamente cuatro de ellas, que componen la suma de 600$ r.s tomando en consideracion esta circunstancia, y haciendose cargo de la cuenta formada por el mismo Ayuntamiento que da por resultado un Deficit de 1700$ r.s aparece que en lugar de esta suma debe figurarse la de 1600$ r.s por que aun debe pasar por una parte los 100$ r.s del producto de peages de la Casa Consistorial, que no incluyó en el presupuesto adicional entre los ingresos, y por otra los 200$ r.s destinados para la conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento cuya partida suprimió V.S. en su citado oficio de 26 de Abril, sin q.e aquel Ayuntam.to sepa hasta hoy hasta ahora la menor observacion sobre el particular, y la que hace al presente es estemporanea al cabo de siete meses de silencio = En dicho presupuesto adicional estan comprendidos para gastos imprevistos 1504 r.s los mismos que el Ayuntam.to habia fijado, y de los que ninguna cosa habia hecho V.S. y ahora viene solicitando otra igual cantidad para el propio objeto, que el Consejo opina no debe V.S. tomar en consideracion y si ordenarle que se limite á los espresados 1504 r.s en el concepto que verifique = Habiendome conformado con el precedente parecer, lo traslado á V.S. para su inteligencia y fines correspondientes = Dios

Gefe de D.F. m.d.a. á Vitoria 23 de Noviembre de 1818 = Ant.º Vict.º de Paiga = Sn Ayuntam.to de Oleca."=

Y en su virtud habiendo conferenciado detenidamente esta Corporacion acerdó: que de ninguna manera debe tener lugar la rebaja de mil y cien reales del producto de propios y de la Casa Carnicería que el Consejo Provincial hace en el citado presupuesto, suponiendo no se hallan en el presupuesto adicional entre los ingresos; por cuanto en dho presupuesto formado por esta Corporacion el dia cuatro de Marzo último está embebida la expresada partida de mil y cien reales con la de Propios, que asciende á treinta y dos mil cuatrocientos y cincuenta reales vn. producto líquido dado por los remates de propios y arbitrios de esta Villa para el presente año, segun consta de las actas de remate y escrituras de obligacion otorgadas ante el Escno D.n Jose Maria de Oro, cuya cantidad de mil y cien reales agregando a la de diez mil y cuatrocientos reales de fija el Consejo Provincial, asciende esta cuenta precisamente á la cantidad de once mil y quinientos reales vn.; por lo que, esta Corporacion ha dispuesto, que lo mas conveniente será que cumpliendo todo lo que ordena el Sor Gefe Politico en vista del Dictamen indicado del Consejo Provincial y reparando la equivocacion de los mil y cien reales del arriendo de la Casa Carnicería, rebaja la Recaudacion de la mitad de la Contribucion repartida de mil quinientos y cuatro mil reales p.a llenar los once mil y quinientos reales que resultan de deficit, en atencion á que se observa mucho en hacer la igual de esta manera, quedando los quinientos reales que cubren para atender á los gastos imprevistos que se han originado extraordinariamente en el presente año, asi en el ramo de Correspondencia, como en los portazgos con motivo de la residencia hecha por los Jueces de 1.ª instancia para el repartimiento de la Contribucion repartida por esta Corporacion, y demas consecuencias que ha habido con el motin que hubo el dia seis de Junio ultimo en esta Villa con la venida de los mismos Cuerpos, para cuya recaudacion de la Contribucion vecinal de la cantidad de mil y cien reales y quatro mil ducados autorizado esta Corporacion competentemente por el Sor Gefe Superior Politico de esta Provincia.=

En seguida se leyó el memorial que dirige á esta Corporacion Dn Domingo Antº Villaza Alcalde de Contrasta en esta primero del corriente, exponiendo, que Dn Jose de Ulloa de esta vecindad habia rematado el 18 de Octubre ultimo el arriendo de la Casa Carnicería de esta Villa en la Cantidad de mil y cien reales vn. con la obligacion de pagarlos de Enero a esta Villa en todo el proximo año de 1819 bajo las condiciones

Por ultimo habiendo leido los boletines oficiales nume-
ros 600, 601 y 602, correspondientes á los dias 24,
27 y 29 de Noviembre ultimo, el ayuntamiento quedó
enterado del contenido de los mismos

Con lo que se dió fin á esta acta que la firman
los Señores Presidente y Concejales de que certifi-
co yo el Secretario

Zumeta Lizarraga Ugarte

Aller Cevain

El Secret.º
Jose Maria de Mendizabal

62.ª Sesion ordinaria
del ayuntamiento Constitucional
de 18 de Dic.re de 1848.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva
á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta
y ocho, se reunieron en sesion ordinaria los Seño-
res Don Francisco Jose de Zumeta primer Teniente de Al-
calde Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga segun
do Teniente de Alcalde, D.n Jose de Ugarte, D.n Felipe
de Aller, Regidores y D.n Santiago de Cevain Re-
gidor Sindico, individuos que componen la mayo-
ria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa
y estando ahí congregados, por presencia de mi
el infrascrito Secretario de la misma Corporacion

estableida por esta Corporacion, y que esperimen-
to al mismo tiro Remate hace mejora de la cuar-
ta parte de la espresada Cantidad, con cuyo au-
mento asciende el referido remate de la Casa Case-
ria a mil trescientos ochenta y cinco reales Vellon,
y publica se le admita esta mejora obligandose para
el efecto al cumplimiento de las condiciones bajo las
que tiene verificado el remate Cuya, por el in-
dicado Ybola, y en consecuencia dispuso se fixa-
se nuevo remate de la espresada Casa con arreglo a la
Ordenanza; y en su virtud acordó el ayuntamien-
to: que admite la mejora ó puja de la cuarta
parte que hace el esponente Azpillaga al remate
del referido de la Casa Caserio con obligacion
de pagar á Dª Teresa de Leuza a esta Villa vita-
licia de 1500 reales anuales, y abonar ademas
los 1343 reales vellon en que se remato la Casa
por Azpillaga a favor de los Herederos de Ybola
verificado el remate por Dn. de Ybola, y que con
el aumento de la misma mejora con la que ascien-
de el aumento de la misma Casa Caserio á mil trescien-
tos setenta y cinco reales Vn., se saque de nue-
vo á remate dicha Casa Caserio por el termino
de nueve dias, y verificado del Corriente
Domingo diez del corriente en la Sala Consisto-
rial de esta Villa, con fixacion de los
edictos de costumbre, y anunciando
por medio de Edictos dho remate en la forma
acostumbrada =

se dió principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion ordinaria, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Seguidamente se leyó un oficio del Sor Gefe Político de esta Provincia de fecha 12 del corriente en el que inserta un Dictamen del Consejo Provincial, que copiado a la letra Dice asi= "Gefe Político de Guipuzcoa= El Consejo Provincial me dice lo siguiente= "El Consejo ha examinado los presupuestos municipales correspondientes a la Villa de Oñate, en quanto a que Vs. le pide autorizar al Ayuntamiento para que haga uso de los sobrantes que se proponen, se halla en el caso de manifestar a aquel Ayuntamiento, que haciendo las economias o reducciones de que es susceptible dicho presupuesto, tanto en el ramo de los sueldos de sus Empleados, Alojamiento en el de medicinas como en los gastos imprevistos, y declarando en los gastos ordinarios, cuyos no puede escusarse las Obras voluntarias, cuyas no puede Dar principio sin los fondos ordinarios, trate de nivelar los ingresos con los gastos, tomando en consideracion o proponiendo toda la equidad posible para la obra de la fuente proyectada en la anteiglesia de la inmediacion del Puente de Yarte: Habiendome conformado con el primero dictamen lo traslado a Vs. con devolucion de los antecedentes para que haciendo los presupuestos para que hagan en ellos las reducciones que indica aquella Corporacion Provincial, y hecho asi, los remita a este Gobierno Político para mi inteligencia y disposicion.=

Reducciones a los gastos del presupuesto

oficio

Dios que a Vs. ms. as. Tolosa 12 de Diciembre de 1848= Jose Vicente de Zarra= Sor Ayuntamiento de Oñate"=

En virtud de lo que ordena S.S. habiendo conferenciado detenidamente, acordó el Ayuntamiento: que se formen de nuevo los presupuestos de gastos e ingresos que hayan de regir en el proximo año, ajustandose a lo que previene el Sor Gefe Político en el oficio trascrito, haciendo las reducciones que indica y rebajando en unas partidas algunas cantidades a fin de nivelar los ingresos con los gastos, para cuyo objeto se le comisiona al Sor Presidente y a los Sres Regidor Decano y Regidor Sindico con migo el Secretario, quienes deberan presentar lo antes posible los presupuestos a esta Corporacion para su aprovacion: que todo ello se haga sin perjuicio de hacer por esta corporacion las observaciones que juzgue convenientes al Sor Gefe Superior: y que se le oficie al mencionado D. Jose Maria Político; y que se le oficie al mencionado D. Jose Maria de Ora haciendole el referido oficio del Sor Gefe Político para su inteligencia y gobierno.=

Que se formen de nuevo los presupuestos ajustandose a lo prevenido por el Sor Gefe Político

En seguida el ayuntamiento se ha hecho cargo de un oficio de Liquidacion formado por D. Jose Maria de Ora, relativo a la cuenta pendiente entre la Villa de Oñate, otra de N. Villa, y Paneo. de D. Jose Ignacio de Agoirre Zubillaga hasta el año de 1846. Sobre el importe de la Casa construida en la Plaza del Arenal de Garagarza, para habitacion del Sacristan y otros usos: de cuyo oficio aparece que el importe total de la obra ejecutada por dho. Aguirre Zubillaga, asciende

Liquidacion de la cuenta que pende entre las obras de la Casa del Sacristan en Garagarza con Dn. Jose Ignacio de Aguirre Zubillaga y D. Jose Maria de Ora y Matiaz

de á la Cantidad de diez mil Setecientos veinte y un reales Vellon, y que para su pago tiene entregados esta Villa desde el año 1829 á 1845. ambos inclusive, Cinco mil doscientos y veinte reales á respaldo de trescientos diez reales en cada uno á saber, ochenta y ocho reales por la renta de la alcabala; trescientos cuatro reales renta de las rozaduras; Sesenta reales en las propiedades del Comun, y diez y ocho reales del censo que satisface Dn. Manuel Egaral: igualmente aparece que en la misma epoca se ha satisfecho la Fabrica de Iglesia Parroquial de esta Villa para el mismo objeto, Ocho cientos diez y siete reales y veinte y siete mrs. que ambas partidas componen la suma de diez mil quinientos y cuarenta reales, resultando la diferencia de ciento ochenta y un reales Vn. contra la Villa y los fondos de dicha Fabrica para cubrir el total importe de la Casa construida para el Sacristan por Agustin Zubillaga con la asignacion convenida en el año 1845; y en su virtud acordó esta Corporacion: que se le confiera Comision á los Sres. Alcalde Presidente, del Regidor Síndico y Regidor Síndico Cesante, con Dn. Jose Maria de Oz para que á nombre de esta Corporacion, verifiquen y consigan la cobranza de los referidos ciento y diez reales anuales correspondientes á esta Villa, y de los años posteriores á mil ochocientos cuarenta y cinco, de las personas q. hubiesen percibido la misma cantidad, por

Comision á los mismos Sres. p.a saber si deben rozado mas terreno en Jarag.a

Com.on á los Sres. Alc.e Presid.e, Regid.or Sind.o Procurad.or Gral. Cesante, y Regid.or Sind.o Dn. Jose Mª. Oz de Ot.a para que cobren las cantidades q.e la corresponden á la Villa y q.e adeudan las mismas con motivo de la Casa Sacristia q.e se ha construido p.a el Sacristan

saber cuando la consignacion q.e de otra cantidad tenia hecha la N. Villa. Sirvan de los conocimientos á los mismos de la Comision necesaria para que se informen y traigan rozado los montes del Barrio de Garagarza mas terreno inculto propiedad del Comun de Vecinos y de los antecesores, que pague por renta anual trescientos y cuatro reales, para que en el caso que lo hubieren efectuado, designen tambien la cobranza de dicha renta de que les corresponden satisfacer, dichas personas que hubieren rozado; procediendo á reconocimiento y arreglo con los interesados á fijar la cantidad con la que deben contribuir anualmente.

Acto continuo el Señor Alcalde Presidente expuso, que ha llegado á saber de que en esta Jurisdiccion existen porciones de terrenos de propiedad de esta Villa que se hallan amojonados y mojonados para el efecto los requisitos que se requieren en dho, y otros muchos amojonados sin verificar las mediciones en forma legal; por cuyo motivo hallandose perjudicada la Villa en sumas cuantiosas y á fin de sacar el partido posible en beneficio de la misma, le parece, que se proceda á la nueva medicion de todas las fincas amojonadas de propiedad de esta Villa y al reconocimiento de los documentos concernientes á la venta de las mismas, para venir en conocimiento sobre el uso á que se propone; y que para continuar con mayor celo en dhos trabajos sugetandose á los

63. Sesion ordinaria del Ayuntamiento Constitucional dia 31. de Diciembre de 1848

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho se reunieron en Sesion ordinaria los Sres. D. Josè de Zumeldea primer Teniente Alcalde Presidente, D. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco de Albiza, D. Jose de Iruretagoyena, D. Felipe de Albisu Regidores y D. Santiago de Cerain Alcalde Sindico, individuos que constituyen la mayoria del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados, por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta anterior de esta fecha que fue aprobada.

Seguidamente se leyó un oficio del Sor. Gefe Superior Politico de esta Provincia de fecha 25. de este mes referente á la pension vitalicia de D. Jose Mª de Oa, que es del tenor siguiente.=

Oficio del Gefe Politico referente á la pension de 27. dias mas en Clase de Archivero.

Superior Politico de Guipuzcoa.= En vista de lo espuesto por D. Jose Mª de Oa de esa vecindad en 21 del actual, solicitando se le conceda el titulo de Archivero de la Villa con la pension vitalicia de dos reales diarios, y con presencia de los datos que obran en este Gobierno Politico, é impulsado de mi anterior á la concesion de la asignacion de que se trata, he venido en resolver

tramites legales, seria muy conveniente que esta Corporacion nombrase una Comision de su composicion y entrase el ayuntamiento en la inteligencia de que el Sor. Presidente de esta Seccion acordó: que se lleve á efecto lo que propone el mismo y para conseguirlo con la mayor brevedad posible, nombraba una Comision compuesta del Sor. el mismo Presidente, D. Jose de Ygnacio Regidor, Dn Santiago de Cerain Regidor Sindico y D. Jose Mª de Oa Diano el Primero de esta Villa, quienes lo mas antes posible deberán proceder á la formacion de un plan, bajo el cual deberán seguir en los trabajos para conseguir el objeto de esta Corporacion, presentandolo á la misma para que en su vista se tomen las medidas convenientes.=

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales numeros 603, 604, 605, 606, 607, 608 y 609 correspondientes á los dias 1.º, 4, 6, 8, 11, 13 y 15. del mes quando y el ayuntamiento quedó enterado del contenido de todos ellos.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firman los Sres Presidente y Concejales, conmigo el Secretario

Zumeldea — Lizarraga — Albiza — Cerain — El Secret.º Jose Maria de Mendizabal

que se concede al referido Dn la pension vitalicia que le fue concedida en 2 de Febrero de 1847, debiendo continuar llenando las condiciones que entonces se le impusieron. Lo que Digo á VS. para su conocimiento y el del (interesado) recurrente.- Dios Gue.

En vista del oficio precedente acordó el Ayuntamiento: que al interesado D. Jose M.a de Da se le pase un oficio incluyendo de el de S.S. para su inteligencia, y que se incluya en el presupuesto de gastos é ingresos que deben formarse el mismo para el año proximo primero, la cantidad á q. asciende la pension vitalicia de los Dos reales Diarios que disfruta el mismo Dn, debiendo suspenderse esta cantidad para la formacion de dho presupuesto á lo que el Sr Gefe Politico ordena en dho oficio de Diez del corriente mes, del que se dió cuenta en esta sesion celebrada por esta Corporacion el dia Diez y ocho del mismo mes.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales nos 610, 611, 612, 613 y 614 correspondientes á los dias 18, 20, 22, 25 y 27 del mes que rige, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Con lo que se dió fin á esta acta firmando la el Señor Presidente con los Concejales y yo el Secretario.

Certifico

Granados

Alberdi

Ceraen

El Secretario

Jose Maria de Mendizabal

Año de 1849.

Ayuntamiento Constitucional del dia 7. de Enero de 1849.

1ª Sesion

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores D. Francisco Jose de Gonzalez primer Alcalde Presidente, D. Juan Ygnacio de Garate, D. Pedro de Mendizabal, D. Jose de Olaneta, D. Felipe de Alberdi Regidores y D. Sandalio de Ceraen Regidor Sindico, individuos que constituyen la mayoria del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y siendo asi legalmente por ante mi el infrascripto Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura del acta de la ultima Sesion de Diez y nueve de Diciembre proximo pasado, la que habiendola hallado conforme, quedó aprobada.

Seguidamente el Sor Presidente propuso á esta Corporacion el presupuesto de gastos é ingresos de esta Villa que han de regir en el presente año formado con arreglo á lo que ordena el Sor Gefe Superior Politico de esta Prov.a en su oficio de fha 12 de Diciembre proximo ultimo, al derredor de cuyo presupuesto que le fue remitido por dho ayuntamiento en el termino que señala la ley, teniendo presente tambien otro oficio de S.S. de 26 del mismo mes, concerniente á la pension vitalicia del vecino Dn Jose M.a de Da,

El Sor. Presid.te pro- pone el presupto de gastos é ingresos de este año form.o en virtud de lo ordena do por el Sor Gefe Politico y el Ayunt.o aprueva y admite á S.S. los ejemplares.

importando las partidas de gastos la cantidad de treinta y cinco mil trescientos y quince reales vn. asi como las delos ingresos; y despues de enterada esta Corporacion detenidamente del por menor de gastos é ingresos que comprende el presupuesto y discutido sobre cada una delas partidas de que se compone con arreglo a lo que ordena el Sor. Gefe Superior Politico en el indicado su oficio de Doce de Diciembre ultimo, acordó: que aprueva en todas sus partes dicho presupuesto y sele dirijan á S. S. para su aprovacion dos egemplares del mismo presupuesto

El Regidor Ariztondo propone q. se le exija á cada Barco de cubierta 4 r. y 2 r. á cada Sancha con el nombre de mollage p.a la conservacion de los amarraderos y limpieza de este Puerto.

En seguida el Señor Regidor D.n Jose de Ariztondo expuso, que en el presupuesto de gastos é ingresos que se ha aprovado en el acuerdo precedente ha observado, que no solo se consigna una insignificante cantidad para atender á los gastos imprevistos de todo el año, sino que tampoco se estampa en las partidas de gastos cantidad alguna para la conservacion y construccion de los amarredos que existen y se deben construir por precision en la Ria de este Puerto para asegurar los Buques que llegasen á él, ni para la limpieza de su Canal ó ria; por cuyo motivo y constandole al mismo Señor Ariztondo de que en otros Puertos de esta Provincia y la de Vizcaya exigen derechos á las Sanchas de este y de los demas Puertos con el nombre de Mollage, considera muy justo que este ayuntamiento cobre tambien con mucha moderacion el referido derecho del mollage exigiendo á cada Barco de cubierta cuatro reales vn. y dos reales á cada Lanchon que entrasen en este Puerto, con el objeto de atender

á la conservacion de dhos amarraderos y limpieza dela ria previo la aprovacion del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia; y en su consecuencia habiendo tratado y conferenciado detenidamente acordó esta corporacion: que por ser cierto cuanto expone el Señor Ariztondo se le suplique al Sor. Gefe Superior Politico de esta Provincia se digne autorizar á esta Corporacion para exigir cuatro reales vn. á cada Barco de cubierta y dos reales á cada Lanchon de los que entrasen en este Puerto, á fin de atender con su producto para el objeto que propone el Señor Ariztondo.

Se le pida autorizacion al Sor. Gefe Politico p.a exigir lo q.e propone el Reg.r Ariztondo.

Acto continuo, teniendo presente esta Corporacion el articulo 4.o dela ley municipal vigente y 82. de su reglamento, reelegio para desempeñar el Cargo de procurador Sindico á D.n Santiago de Ceram que lo ha desempeñado tambien el año proximo pasado, en virtud de lo que dice el articulo 85. del mismo reglamento, quien dió las mas expresivas gracias á este ayuntam.to por la honrosa distincion que acaba de dispensarle nuevamente, manifestando su dispuesta voluntad para dedicarse al exacto y cabal desempeño de su cometido, en el presente año.

Reelegido D.n Santiago Ceram para Regidor Sindico.

Asi mismo, en conformidad á lo que previenen los articulos 61. dela ley municipal vigente y 58 de su reglamento, el ayuntamiento acordó, que las Sesiones ordinarias de cada semana se celebren á las nueve dela mañana de cada domingo en todo el presente año.

Sesiones ordinar.s á las 9. dela mañana de cada Domingo.

Igualmente acordó el ayuntamiento, que nombraba para vocales de la Junta de Beneficencia de esta Villa para continuar en sus funciones en todo el

Mayordomo de la Fabrica y del Santisimo D.n Benito Ozaeta

presente año á los Sres. Dr. D.n Miguel de Salabarria y D.n Antonio de Aranguistain, comunicandoles este deber de para su inteligencia.

Asi bien acordó el ayuntamiento, que D.n Benito de Ozaeta mayordomo que ha sido de la Feligresia de la Yglesia Parroquial matriz de esta Villa, y de la Cofradia de la Virgen del Rosario y del Santisimo de la misma el año próximo pasado continue con dicho cargo en el presente año; nombrando de mismo Ozaeta mayordomo del Santo Hospital de esta Villa para el presente año. Nombró tambien el ayuntamiento para mayordomo de San Roque á D.n Juan Manuel Errazti, que ha seguido con dho cargo el año ultimo.

D.n Juan Man.l de Errazti de San Roque

Nombramiento á Fran.co Frambuesa p.a cuidar del alumbrado publico

Tambien nombró el ayuntamiento á Fran.co de Frambuesa encargado de encender, limpiar y cuidar los faroles del alumbrado publico de esta Villa en el presente año en la misma forma que el año ultimo, a quien se le entregara para el efecto el vidrio que se rompa del mismo ramo fijando los Dias en que deba encender dhos faroles, dando comision para ello a dho Frambuesa, con aceite, pucionar y limpiar a dho Frambuesa, con aceite, mechas y tubos en nombre y representacion de esta Corporacion el Regidor Procurador D.n Santiago de Cerain.

En vista de un oficio dirigido á esta Corporacion con fecha seis de este mes por D.n Juan Fran.co de Cuzaortua la Mayordomo del Hospital Castillo Viejo de esta Villa, y de la nota ó relacion presentada por el referido en la Secretaria de esta Villa y su fecha

En virtud del oficio del mayordomo del Con.to, se exija un 12 p.r % a la propiedad y los efectos pertenecientes a la Colonia que no han pagado el Diezmo y Alcabala

Diezmo, por los que Contra los propietarios y Colonos que no han contribuido en pueblos el Diezmo de Alcabala del año próximo pasado, acordó el ayuntamiento: que a los expresados propietarios y Colonos, sele exija en Dinero la Contribucion para el Culto y Clero en los terminos y que se ha verificado en los años ultimos exigiendo á los primeros un Diez por ciento y a los segundos las cuotas respectivas con arreglo á la contribucion repartida en virtud de la Circular de la Diputacion Provincial de fecha 11 de Marzo de 1843, y que se les pase oficios á dhos propietarios y Colonos para que verifiquen la entrega de las respectivas cuotas que les corresponda pagar, para el dia primero del corriente, á saber, la contribucion del 12 p.r % al mayordomo del Castillo, y las cuotas respectivas a D.n Felipe de Albeniz Juez de Diezmos como á Rematante de la percibida, pasando para el efecto á dhos Señores por mi el infrascrito Secretario las Cedulas del cupo que se les de firmas, á fin de recaudar ó Cobrar las Cantidades que les corresponda.

Por ultimo el ayuntamiento quedó enterado de los Boletines oficiales nos. 610, n.os 1.os, 2 y 3 correspondientes á los dias 29 de Diciembre del mes proximo pasado y 1.os 3 y 5 de este mes de Enero de 1849.

Con lo que se dió fin á esta acta que firma el Señor Presidente con los vocales, de que certifico yo el Secretario

Alberdi

Gamarte

Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del
dia 2. de Febrero de 1849.

2.a Sesion.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, D.n Fran.co de Albisu, D.n Jose de Aristondo y D.n Jose de Muarte Regidores y D.n Santiago de Coraiu Regidor Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la sesion ultima de siete de Enero, la que habiendola hallado conforme, quedó aprobada.

El Gefe Politico pide informe acerca de la reclamacion de Josefa Antonia Aguirregomuscorta.

Incontinenti se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Superior Politico de esta Prov.a de fha 29 del mes primo pasado de Enero, con el que acompaña la esposicion original dirigida á S.S. por Josefa Antonia Aguirregomuscorta en solicitud de que esta Corporacion le satisfaga el Credito de 12726 r.s y 16 m.s procedente de suministros de la ultima guerra Civil, por cuyo oficio ordena que en el preciso termino de tercero dia informe esta Corporacion de cuanto se le ofrezca acerca de dha esposicion; y en su virtud habiendo tratado y conferenciado detenidamente la misma Corporacion ha acordado informar á dho. Señor Gefe Politico en los terminos siguientes.

Informe.

En vista del precedente recurso de Josefa Antonia de

Aguirregomuscorta reclamando el pago de su credito de 12726 r.s 16 m.s procedente de suministros de la ultima guerra civil, debe manifestar á V.S. esta corporacion, que es inexacta la relacion que hace la interesada en el parrafo 2.o de su memorial de haber recaudado gran parte de contribuciones y pagado á ciertos acreedores, sin que á la exponente haya alcanzado pagamento alguno; porque si bien ha recaudado parte de la contribucion vecinal impuesta con autorizacion de V.S. para cubrir el presupuesto municipal del año ultimo, no se ha tocado en nada á la recaudacion de las contribuciones atrasadas del tiempo de la guerra civil por las grandes dificultades que se ofrecen para llevar á efecto esta cobranza segun tiene manifestado á V.S. esta corporacion en varias comunicaciones del año de 1847. = Tambien es inexacta la asercion que la Aguirregomuscorta estampa en el tercer parrafo de su recurso sobre que es posible que haya alguno en esta Corporacion que con amaños influya en que personas predilectas suyas merezcan la preferencia en el pago, por lo que cree la misma interesada que de aqui proviene la inexactitud del cumplimiento del precepto de V.S.: esta es una acusacion calumniosa á esta corporacion que merece egemplar castigo, asi como la que sienta la misma interesada en el 2.o parrafo: esta corporacion no ha recaudado ninguna contribucion atrasada ni dado preferencia alguna á ningun acreedor que no sea en virtud de sentencia del Consejo Provincial mandada cumplir por V.S.: en esta inteligencia y siendo cada vez mas imposible la recaudacion de las contribuciones atrasadas, cuyo importe no puede alcanzar con mucho exceso á cubrir á todos los acreedores de la epoca de la guerra civil, segun tiene manifestado á V.S. antes de ahora con razones fundadas, cree esta Corporacion debe rechazarse la reclama-

sion de Grafa Ant.ª Aramburu comunicara sobre pago del Cupido que reclama. Sin embargo de que fue reconocido por la Comision de liquidacion de esta Villa asi como otros muchos de su Clase segun tiene V.S. conocimiento = En cuanto puede informar á V.S. esta corporacion sobre el consumo del Hornico precedente &ª

En seguida se leyó otro oficio del mismo Señor Gefe Superior Politico de esta Prov.ª de 29 de Enero ultimo relativo á la designacion de votos de estos pueblos interesados en el Camino del Rio Ebola, que copiado á la letra dice asi. =

Oficio del Gefe Politico dirigido á los pueblos interesados en el Camino de Ebola p.ª examinar las reuniones.

"Gobierno Politico de Guipuzcoa = El Consejo provincial me dice lo siguiente = El Consejo se ha enterado detenidamente de la exposicion que con fecha 12 del mes de Noviembre hizo á V.S. el Ayuntamiento de la Villa de Azpeitia suplicando que se digne V.S. disponer la designacion de los votos de los pueblos del Rio Ebola desde Zumaya á la Ferrenia llamada Ezcurti, designando V.S. el numero de dichos votos q.e á cada pueblo competen en las reuniones que celebran, y se ha enterado tambien de los dos testimonios remitidos por el mismo Ayuntamiento de Azpeitia á consecuencia del oficio que V.S. le pasó en 4 de Dic.re p.p.do. En vista de todo opina que es muy justo y razonable que quien contribuye en mayor cantidad represente con mas votos en las resoluciones que se adopten en las reuniones de los pueblos, mas no sea de ellos en sandos votos, que siguiendo del mayor contribuyente el hacer los acuerdos que le parezcan, en oposicion casi en todos sus fundada, con los votos de los demas menores contribuyentes, negando á estos el voto de aquel. Asi mismo opina que se debe variar la Villa de Azpeitia mas votos de los que tiene en la actualidad; pero deben combinarse en terminos que no suceda que impugne la ley á los demas pueblos segun se previó en la reunion de 22 de Mayo y consta de la acta levantada en aquella fha sobre el particular, pudiendo por lo mismo fijarse dichos votos en la forma siguiente, á saber; para la Villa de Azpeitia cuatro votos: para la de Azcoitia uno: para la de Cestona dos: para la de Deva uno: para la de Zumaya dos, y para la Universidad de Olaeta uno. = Lo que trasladado á V.S. para su conocimiento y gobierno. = Dios guie á V.S. muchos años. Tolosa 29 de Enero de 1849 = Ant.º Vicente de Zarauz = Sor Ayuntamiento de Deva."=

Com.on del Sor Presidente p.ª oficiar al Gefe Politico á fin de q.e esta Villa no quede perjudicada en los votos q.e la asisten en los votos de los pueblos del Camino Ebola

Enterado el ayuntamiento del contenido del oficio precedente acordó: que se le confiera comision al Sor Alcalde Presidente á fin de que tomando los informes necesarios sobre el particular, concurra á las reuniones que celebren los Sres. Comisionados que á nombre de esta Villa han asistido á las reuniones y celebradas entre los pueblos interesados en la carretera del camino del Rio Ebola, contente al Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia lo que sea conducente para que esta Villa no se quede perjudicada en los votos que la corresponden, no obstante lo dispuesto por S.S. en dho oficio precedente.

Circular de la Prov.ª referente al abono á los pueblos q.e han hecho los gastos de los Dementes del Hospital de Navarra

Igualmente se leyó una circular de esta M.N. y M.L. Provincia de once de Enero ultimo referente al abono de los gastos que originasen los dementes en el Hospital de Ntra Señora de Gracia de Navarra, ya sean por los pueblos de donde procediesen los dementes pobres y ya otra sean por los

misma Provincia a arpeto de cuatro cada Diario por cada uno, principiando á regir esta determinacion desde primero de Enero del Corriente año; de cuya Circular y su contexto, el ayuntamiento quedó enterado.

Se leyó tambien un oficio que el Señor D.n Jacinto de Arambarri de esta vecindad dirige á esta Corporacion con fecha 14 del mes de Enero p.p.; que contiene en ella: Se le oficie al Alcalde Politico y Juez de primera instancia de Durango, cesando en ella: Se le oficie al Alcalde Politico y Juez de primera instancia de Durango, cesando en ella: Se le oficie al Alcalde Politico y Juez de primera instancia de Durango, cesando en ella:

Oficio de D. Julian Arambarri sobre la Comn. de las obligaciones del Cadiz de Durango, cesando en ella: Se le oficie al Alcalde Politico y Juez de primera instancia de Durango, cesando en ella: Se le oficie al Alcalde Politico y Juez de primera instancia de Durango, cesando en ella:

Se le oficie al Alcalde Politico y Juez de primera instancia

Ayuntamiento Constitucional del dia 19 de Febrero de 1842.

3ª Sesion.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y mueve, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Gonzalez primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Fran.co de Tellaeche, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Arizmendi, D.n Jose de Olaeta Regidores y D.n Santiago de Cenia Rey Sindico, individuos que constituyen la mayoria del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados para proceder á la infrascripta Contaduria de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia del corriente, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Aprovada el pliego del presup.to de 1849 p.r el Gefe de Correos Palmas sobre la nueva asignacion p.r viage de Deva á la Coruña y viceversa.

Presentandose por orden del Sor. Presidente, leyo el Secretario de esta un oficio del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia de fecha cinco del mes actual con el que acompaña el presupuesto de gastos é ingresos que ha de regir en el presente año en esta Villa con el fallo de aprovacion de S. S.ª, cuyo oficio copiado dice asi.

"Gobierno Politico de Guipuzcoa = El Consejo Provincial con fecha 30 de Enero ultimo me dice lo siguiente. = El Consejo habiendo examinado los nuevos presupuestos municipales correspondientes al presente año de 1842 que el Ayuntamiento de esta Villa de Deva ha remitido á V.S. con oficio de 7 del corriente; y habiendo notado en ellos que se hallan hechas las reducciones encargadas por V.S. en su oficio de 12 de Diciembre, opina que puede servirse aprobar en

El Ayuntam.to que da enterado

En vista de la cuenta del alguacil de 1842 se le pide autorizacion al Gefe Politico p.a ha. en el pago

superior aprobacion. = Se ha enterado tambien del contenido de otro oficio del mismo Ayuntamiento de fecha 10 de este mes en el cual suplica á V.S. que se digne autorizarle para poder cobrar cuatro reales á cada barco toricale para poder cobrar cuatro reales á cada barco De cubierta y dos á cada Lancha de los que entraren en mysel Puerto á fin de atender con su producto á la conservacion de los amarraderos y limpieza del canal ó via del referido Puerto; y opina que la autorizacion que se pide debe en su caso ser concedida por el Gobierno que no le parece la conceda = Y habiendose conformado con el anterior Dictamen he trasladado á V.S. para su inteligencia y demas efectos oportunos, devolviendole con mi aprobacion un exemplar del presupuesto municipal de que queda hecho merito = Dios gue. á V.S. m.s a.s Tolosa 8 de Febrero de 1842 = Ant.o Vic.te de Rivera = Sor. Ayuntam.to de la Villa de Deva."

Y en vista del oficio permisivo del ayuntamiento, acordó que quedaba enterado de su contenido.

En seguida se leyó una cuenta presentada por Francisco de Arambarri alguacil de esta Villa procedente de los viages que tiene hechos por encargo del Señor Alcalde Presidente el año proximo pasado con motivo del motin ocurrido en esta Villa el dia 6 de Julio del mismo año, que ascende á cuatrocientos cincuenta y dos reales V.n, cuyo pago no se ha verificado por no estar consignado en el presupuesto cantidad alguna para dicho objeto; y en su vista teniendo presente esta corporacion de que no se halla consignada en el presupuesto de gastos é ingresos de este año cantidad suficiente para hacer efectivo el pago de la expresada cuenta, si bien esta Diputacion

de los fondos comunes de esta Villa asisten 2791 r.s 3 m.s procedentes del alcance que resulta contra el depositario en las cuentas del año ultimo de 1848, acordó la misma: que se le oficie al Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia suplicandole, que á esta corporacion autorice á fin de hacer el pago de los 452 r.s de la cuenta del alguacil Francisco de Aramburu, acompañando para el efecto original la misma cuenta

Enterado de los boletines

Por ultimo habiendo dado cuenta de los boletines oficiales desde el n.o 15 al 21 ambos inclusives, correspondientes á los dias 2, 5, 7, 9, 12, 14 y 16 del mes actual de Febrero, el ayuntamiento declaró: que quedaba enterado en forma del contenido de ellos

Con lo que se dá fin á esta acta que la firman el Señor Presidente y los Señores Concejales, menos el Sor. Ariztondo que no sabe escribir, y en su certificacion yo el Secretario

Goenechea

Garate

Ymarte

Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del dia 20 de Febrero de 1849

4.a Sesion extraordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea Primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Fran.co de Albisu, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Ariztondo, D.n Jose de Ymarte, D.n Felipe de Alberdi Regidores y D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen el ayuntamiento Constitucional de esta Villa juntamente con D.n Jose de Pagadizabal Regidor 4.o que no asiste á esta acta, y estando asi congregados por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la Sesion ultima, la que habiendola hallado conforme, quedó aprobada.

Presentac.n de las cuentas del Alcalde y depositar.s

Incontinenti el Señor Alcalde Presidente presentó á esta corporacion las cuentas de ingresos y gastos municipales correspondientes al año prximo pasado que producen respectivamente el mismo Señor Alcalde y depositarios de los fondos comunes D.n Jose Maria de Unzueta y D.n Agustin Arimasagasti, de las que resulta contra estos y á fabor de la Villa un alcance de dos mil setecientos noventa y un reales y tres mrs. v.on; y despues de haber

sido reconocidas y examinadas con toda detencion las partidas de cargo y data que comprenden dichas cuentas, las Sres Salas han justificadas con los comprovantes que las acompañan, y en su consecuencia aun que se observa que algunas de las partidas no estan en todo ajustadas conforme á las consignadas en el presupuesto de gastos é ingresos del año proximo pasado, la Comision á una corporacion que ha merecido de ellas hasta la actualidad la Villa, por lo cual no encuentra reparo que oponerlas para que el Señor Jefe Superior Politico de esta Provincia pueda Señalarlas con su aprovacion; á cuyo fin se remitirian por Duplicado dhas Cuentas, consumiendo una copia en la Secretaria de esta Corporacion municipal S.S. demelos aprovado una de ellas.

En seguida leyó un oficio que dirige D.n Miguel de Salabarria Pro Beneficiado de esta Villa con que renuncia el que se sirve á aceptar el nombramiento de vocal de la Junta de Beneficencia de esta Villa que esta corporacion hizo en él á principios del corriente año por considerarle sobre Sra relevado á consecuencia de haber cumplido dho. Destino en virtud de sus años; y en su vista acordó el ayuntamiento: que admitia la renuncia que hace el Sor Salabarria del Destino de vocal de la Junta municipal de Beneficencia, nombrando en su reemplazo á D.n Lucas de Garnica Presbitero Beneficiado de esta Iglesia Parroquial matriz de esta Villa, á quien se le comunicará este acuerdo para su inteligencia y efectos consiguientes.

Nombram.to de vocal de la Junta de beneficencia á D. Lucas Garnica en reemplazo de Salabarria

Nombram.to de Comisionados para hacer la igual.a de la contribucion

Por ultimo el Señor Presidente expuso, que desde luego se debe proceder á verificar la igualada de la contribucion vecinal exigida por esta corporacion con autorizacion del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia en el año proximo pasado, y en su vista á la recomendacion de las cuotas con que deberán contribuir los mayores vecinos de esta Villa sin hacer gasto alguno, para lo que con dhas se atendia á la cantidad que se les fija de derrama á los mismos que han pagado por entero sus respectivas cuotas consignadas en el reparto de la misma contribucion, todo conforme á lo que S.S. tiene ordenado; y en su vista el ayuntamiento acordó: que se lleve á efecto lo expuesto por el Señor Presidente, y á fin de verificar dha igualada con mayor acierto esta corporacion pase su atencion en D.n Julian de Arrambarri, D.n Antonio de Aranguistain y D.n Jose M.a Salabarria á quienes nombra Comisionados para que en union de la misma se haga dha igualada; y para el efecto el Señor Presidente les pasara los oficios correspondientes convocando á reunion para el dia que mejor les parezca.

Con lo cual se concluyó esta acta que firmandola los Sres Presidente y vocales Concejales, de que doy fee. Ygo el Secretario.

Gonzalez — Lizarraga — Arruarte — Alberdi — Cerain

El Secret.o Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del
dia 25 de Febrero de 1849

5.a Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Fran.co de Albisu, D.n Jose de Aristondo, D.n Jose de Ytuarte, D.n Felipe de Alberdi, Regidores, y D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando presente yo el infraescrito Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura de la acta de la Sesion ultima de veinte del presente mes, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Por ultimo habiendo dado cuenta de los boletines oficiales de esta Provincia n.os 22, 23 y 24 correspondientes á los dias lunes 19, miercoles 21 y viernes 23 del corriente, el ayuntam.to acordó, que quedaba enterado.

Con lo que se dá fin á esta acta firmandola el Señor Presidente con los Concejales, excepto el Señor Aristondo que no sabe firmar, y en su certificacion yo el Secret.o

Goenechea

Ytuarte Alberdi

Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
del dia 4 de Marzo de 1849.

6.a Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Fran.co de Albisu, D.n Jose de Aristondo, D.n Jose de Ytuarte, D.n Felipe de Alberdi Regidores y D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y por presencia de mi el infraescrito Secretario de la misma Corporacion, trataron y acordaron lo siguiente.=

En vista del oficio del Sr. Iturriaga Comision á D.n Julian Arambarri p.a q.e asista á la Junta de Aspeit.a á fin de resolver sobre la prolongacion del Camino del Rio Urola

Primeramente se dió cuenta de un oficio que D.n Agustin de Iturriaga dirige á esta Corporacion con fecha veinte y dos de Febrero ultimo desde Azpeitia, por el cual como encargado del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia convoca á este ayuntamiento para que por medio de un Comisionado asista á la reunion que se ha de celebrar bajo la presidencia de dho Señor Iturriaga en la Sala de Ayuntamientos de la Villa de Azpeitia á las once horas de la mañana del Martes seis del corriente, entre los Comisionados de los pueblos interesados en la apertura del Camino del Rio de Urola, á fin de tratar y resolver sobre el proyecto de prolongar la carretera desde la ferreria de Errazti hasta el empalme con la general en D.n Casain;

y en su virtud acordó el ayuntamiento: que nombraba
de Dn. Julian de Arambarri vecino de esta Villa para
que en su nombre y representacion concurra á la
espresada reunion convocada por el Señor Yntenden-
te, con facultades amplias de esta Corporacion, dan-
dole, con oficio credencial.

El Sor. Arambarri la comision p.a la igualda de la contribucion no acepta

En seguida se dió cuenta del oficio de Dn. Julian de
Arambarri de fha 28 de Febrero ultimo contestacion del q.e
le pasó esta Corporacion el 28 del mismo, por el que dice
que le es imposible admitir por ahora el encargo ó comision
que la misma Corporacion fijo en su persona entre otros
Señores, para proceder á la igualda della contribucion
vecinal ecsigida por esta Ayuntamiento con autoriza-
cion del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia,
por motivos que no ignora esta Ilta Corporacion, de
cuyo oficio quedaron enterados los Sres Concejales.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales nos 25, 26
y 27, correspondientes á los dias 26 y 28 de Febrero ulti-
mo y al dia 2 del que rige, y el ayuntamiento quedó
enterado del contenido de ellos.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Sor
Presidente con los Concejales de que certifico yo el
Secretario

Lizanago
Alberdo
Cenarro
Gomendio
Ygnarbe

El Secretario
Jose Maria de Elmendizabal

Ayuntamiento Constitucional
Dia 3 de Marzo de 1843

7.a Sesion extraordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva
á tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres,
en virtud de la convocatoria pasada por el Señor Pre-
sidente, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores
Dn. Pedro Jose de Ganuchea primer Teniente Alcalde y
Presidente, Dn. Juan Ygnacio de Lizarde, Dn. Jose de Ariz-
mendi, Dn. Santiago
Dn. Jose de Guridi Regidores y Dn.
De Cenarro Regidor Sindico, individuos que componen
la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta
Villa, y estando sus congregados, compareció D. Luis
Madariaga Escribano Real y Numeral de esta
Villa, y dijo y manifestó á esta corporacion un despa-
cho expedido por el Tribunal Ecco. de este Obispado
de Pamplona el veinte y tres de Febrero ultimo, que
dice asi=

Despacho del Trib.l Ecco de Pamplona sobre juramento en la Diputacion

"Nos el Lic.do Dn. Gustaquio Corrarte Provisor y Vicario
General interino de este Obispado, por el Ilmo. é Ilmo. Señor
D. D. Pedro Madriani Obispo de él, Senador del Reyno,
Caballero dela Real y distinguida orden Española de
Carlos tercero, del Consejo de S. M. &c. Por cuanto este
Nos se proveyó el pedimento del tenor siguiente=M. Y.
S.=El Fiscal Gral. de este Obispado como de Derecho mejor
proceda dice; que por fallecimiento de Dn. Juan Maria
de Aragnistain, verificado en la Audiencia de diez de
Julio del año ultimo de mil ochocientos cuarenta y ocho,

vacante la Vicaría de la Yglesia Parroquial
de Ntra. de la Villa de Dena; a su virtud el Cavildo
Ecco. de la propia Parroquia, acudió al Tribunal Ec.
la competente Comision para el Servicio interino, p.
saber: quedado la feligresía sin persona que lega
Administrase el pasto espiritual, y V.S. dudo si sin con
facile al indicado Cavildo: desde dho. dia, diez de
Julio en que se admitió el discernimiento por el Tribu
nal al indicado Presentante, rehallo vacante la Vica
ria, sin que el Patronato Ecco. y Seglar dentro del
Año de la vacante haya hecho uso del derecho de
Patronato, si no que se ha dejado pasar con mucho
mas que trienio, y por consiguiente han quedado
por esta vez de Derecho y de fin quedado reple
dos en S.E.I. por su Dignidad Episcopal. Por
todo = A.V.S. Suplica se sirva mandar que la
dicha provision de dha Vicaria corresponda por esta vez
propuesta dirigida a S.E.I. por su dignidad Episcopal,
mandando que a su tiempo se remitan los autos para
que la provea en quien fuere de su agrado, que procede
rá de Derecho y justicia que pide y Dena. Pamplona
veinte y Dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta
y nueve = Lic.do del Rio = Y por Nos visto el pre
dicho inserto acordamos expedir el presente,
por cuyo tenor citamos, emplazamos y llama
mos a los Patronos de la Vicaria de la Yglesia
Parroquial Matriz de la Villa de Dena y sus feli
greses que le son el o Alcalde, Regidores y Síndi
co Procr. Gral y demas Caballeros Nobles Hijos y
Dalgo de dha Villa, para que si contra su tenor
dichos que oponer y alegar justas causas en que
representacion, comparezcan a deducirlas ante Nos y

Q. para la vez haga el Trib.l de Ecco de Pamp.a el nombram.to de Vicario

nuestro Tribunal dentro de seis dias siguientes al de la notifi
cacion por medio de Procr. legitimo con poder bastante que
para ello tenga: que si parecieren se les oirá y guardará justi
cia en lo que la hubieren; con apercibimiento que dho. termino
pasado dho. termino, sin mas citarles ni llamarles, se procederá
por los estrados de dicho Tribunal a dar en ello el auto ó
sentencia que corresponda, con condenacion de costas si las
hubiere y á lo demas que haya lugar; y los autos que
en su ausencia y contumacia hubiere por presentes se ha
gan y notifiquen en los referidos estrados, los quales el
mismo perjuicio que si fuesen personales ó la de su legiti
mo Procr. rebeldes y notificados: y que el presente se
haga saber por cualquiera Alguacil ó Portero requisi
dor en Pamplona á veinte y tres de Febrero mil ochocien
tos cuarenta y nueve = Lic.do Errando = Por mi.do de S.S.a Jose
Fabian N.o Por el Sr. Provisor = Ezcurra Notario =

Y enterado del ayuntamiento de dho despacho, dijo: que
se debia por manifiesto, y que teniendo á la vista la
consulta obrante sobre el practicado del Lic.do D.n Ra
mon Olleo contra N. del corriente se conforma, en que
el Tribunal Ecco de Pamplona proceda por esta vez
á verificar el nombramiento de Vicario de la Yglesia
Parroquial Matriz de esta Villa, sin perjui
cio del Derecho que le asiste á este ayuntamiento
en los nombramientos sucesivos, como Patrono unico
presentador de Vicario. Asimismo dijeron: que
no pretende el dho Tribunal Ecco, que habiendose dado
cuenta del auto de admision del discernimiento de
Vicaria hecho p.r D.n Juan Maria de Aragui
rain, en sesion celebrada p.r esta Corporacion el dia
16 de Julio del año ultimo de 1848. pasó la misma
un oficio al Dean Cavildo Ecco. de esta Villa diciendo,
que se iba á proceder al nombramiento de Vicario

de esta Yglesia Parroquial matriz guardando las formalidades y ceremonias acostumbradas en iguales casos con arreglo á la concordia vigente, para que si alguno ó algunos individuos de su seno gustasen solicitar dho. destino se dirigiesen á esta Corporacion, y que en contestacion de fha 21 de Julio habia manifestado el mismo Ytte. Cavildo Ecco., que quedaba enterado y cada uno insolidum del contenido del oficio pasado por esta Corporacion; y firman esta acta los Sres. Alcalde Presidente y los Concejales, recepto el Sor. Ariztondo por no saber, y en su certificacion yo el Secretario.=

Goenechea

Gorate

Ytuarte

Ceraín

El Secretº
José María de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 26. de Marzo de 1849.

8ª Sesion extraordinª

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve, previa convocatoria pasada por el Sor. Presidente, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores Dn. Franco. José de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. José de Ariztondo, Dn. José de Ytuarte, Dn. Felipe de Alberdi Regidores, y Dn. Santiago de Ceraín Regidor Síndico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando así congregados por presencia de mi el infrascrito Secº. de la misma corporacion, se dió lectura de la acta de la ultima sesion y habiendola hallado conforme quedó aprobada.

Incontinenti el Señor Presidente Goenechea presentó por triplicado el presupuesto municipal de gastos é ingresos que ha de regir en esta Villa en el pxmo. año de mil ochocientos y cincuenta formado con arreglo á lo que previene el artº. 91. de la ley de ayuntamientos vigente, á consecuencia de lo que ordena el Señor Gefe Superior Político de esta Provincia con fha 23 de Febrero ultimo en el boletin oficial del dia viernes correspondiente al nº. 26, en virtud de una Real orden de fha 31 de Enero pxmo. pasado; y despues de discutido y votado sobre cada una de las partidas de gastos é ingresos que comprende conforme al articulo 107. del reglamento para

Aprovado el presupto. p.o del año 1850 se remitan al Sor. Gefe Político dos exemplares p.a Sup.r aprovacion

la ygualacion de la misma ley, acordó el Ayuntamiento: que aprueba dho. presupuesto en todas sus partes, y se remitan dos exemplares de ellos al Sor. Gefe Superior Político de esta Prov.a para fines de cada mes segun S.S. ordena para su superior aprovacion, conservando otro exemplar en la Secretaria de esta corporacion.

Oficio del Sor. Gefe Político de Guipuzcoa

En seguida se leyó un oficio del Sor. Gefe Superior Político de esta Provincia de fecha 16 de este mes, que dice asi. Excmo. Señor = El Consejo provincial con fecha 13 del actual me dice lo siguiente = El Consejo se ha enterado del oficio pasado á V.S. por el Ayuntamiento de la Villa de Deva con fecha 29 de Febrero proximo pasado, suplicando, que se sirva V.S. darle las instrucciones convenientes relativamente á las diligencias que debe practicar dicho Ayuntamiento para conseguir que se le franquee por el original un expediente que obra en el Consejo Provincial de Vizcaya referente al pleito que la esperada Villa de Deva tiene contra la de Durango. El ayuntamiento consultante no manifiesta si este negocio se sigue por la via gubernativa ó si se ha hecho ya un negocio contencioso administrativo. En este caso deberia V.S. instruirle de lo que no puede acceder á la pretension de dho. ayuntamiento, por q.e el articulo 80. del reglamento sobre el modo de proceder los Consejos provinciales, previene que los expedientes no se entreguen nunca á los particulares; pero creeria de manifiesto en la Secretaria del Consejo para que las partes tengan los apuntes y copias que le convengan: y aun en el q.e caso parece inaceptable lo que pide el Ayuntamiento de Deva por cuanto no tiene ningun derecho á que se le franquee un expediente formado en la Secretaria política que es una propiedad exclusivamente suya, y que desde mucho tiempo ha sido un asunto reservadisimo, ya para consultar alguna resolucion adoptada, ya tambien para las que convenga que adopten en adelante. Es por esas consideraciones que el Consejo, que V.S. debe contestar al Ayuntamiento consultante diciendole, que desista de hacer ninguna gestion solicitando que se le entregue el expediente de que se trata = Y conformandose con el preinserto dictamen, lo traslado á V.S. para su conocimiento, participandole al mismo tiempo, manifieste en virtud de que autorizacion ha seguido el asunto á que se refiere en su escrito de 29 del mes proximo pasado, y la cantidad sobre que versa = Dios G.e a V.S. =

Al margen: Se pase un oficio al Sor. Dn. Julian Arambarri á fin de q.e manifieste en virtud de q.e autoridad ha emprendido el espediente de q.e habla el oficio del Sor. Gefe Político y con q.e objeto, y lo comunique á S.S. con toda cautela segun previene el Consejo provincial de Durango.

En vista del oficio preinserto, teniendo presente esta corporacion que el documento de autorizacion que en el se expresa no está acumulado al expediente ó documentos de su razon existente en el dia en el Consejo Provincial de Vizcaya á donde fueron remitidos por el ayuntamiento de esta Villa), en el cual ademas de concederse dha autorizacion fijaba tambien la cantidad que esta Villa debia reclamar contra la de Durango de su credito total de 43647 r.s de vn. pro rateado de los suministros hechos el año 1808. por cuanto de dha Villa de Durango, acordó el ayuntamiento: que el fin de contestar con toda cautela al oficio del Sor. Gefe Político sobre los estremos que comprende, se le pase otro oficio al Sor. Dn. Julian de Arambarri con inserccion del de S.S., suplicando, que se sirva manifestar á esta Corporacion sobre el particular, lo que conste en el espresado expediente, acerca de el en caso necesario los motivos que hayan concurrido en ocasion á que ha seguido dho. Arambarri en este negocio como apoderado de esta Villa. =

Una corporac.n no quiso mostrar parte en esta causa

D. Arrabalaga y Zaragoza, sobre suministros a Eibar el año 1836 y reclamac.n y el mismo Eibar

Un comisionado de esta Villa, q. no ha obtenido q.e alguna cosa q.e ha pasado esperando á la Corresponsal.a

Ayudamente se dió cuenta de un oficio de la Intendencia de Hacienda de las Provincias Vascongadas fechado en Vitoria el mes del corriente, relativo á que las municipalidades interesadas en los suministros hechos por el Comercio de la Villa de Eybar en 1835 á las Tropas Nacionales que la guarnecian puedan mostrarse partes, ó lo que viene á ser causa formada contra D.n Lorenzo, y Domingo Arrabalaga vecinos de dicha Villa de Eybar, sobre pagamentos y reclamacion para lo mismo el pago del importe de dichos suministros; y en su virtud dando una exposicion á dicho efecto; y en su vista dando una exposicion

Esta exposicion no quiso mostrar parte en esta causa D. Arrabalaga y Zaragoza, sobre suministros a Eibar el año 1836 y reclamac.n y el mismo Eibar

Acordó se contestase á S.S. el Intendente Militar diciendo que no tiene que exponer con respecto á lo que contiene su oficio de esta clase, sobre lo que tiene manifestado la misma Corporacion al evacuar lo que dicho oficio contiene de fecha 2. de Octubre de 1838, en la causa mostrada parte en la especie a causa

Acto seguido leyó un memorial de Antonio Aranzaga conductor de la correspondencia de esta Villa de Del corriente, solicitando se le abone por esta Corporacion alguna pequeña cantidad en indemnizacion de algunos dias q.e ha pasado fuera de casa esperando á la correspondencia de algunos dias q.e ha tenido que detenerse en Castilla en los ultimos meses; y en su vista dando cuenta del ayuntamiento: que para no hablar por dinero dias Diputados con este objeto en el presente mes municipal no puede acceder á lo que solicita el espresado Aranzaga.

El conductor de esta Villa, q.e ha abonado algunos dias q.e ha pasado esperando á la Corresponsal.a

Asi bien leyó una Circular de la M. N. y M. L. Provincia de Alava 2. de Octubre ultimo relativo á que se prevenga en la Contaduria de la

Circular de la Diputacion sobre la liquidacion de suministros hechos por los particulares en parte de 1807, 1808 y 1809

Circular de la Diputac.n ref.te á la liquidacion de los Suministr.s

Com.n al Sor Presidente de Guipuzcoa p.a q. la Diputacion haga instancias á fin de formar el plan de la mejora de Caminos vecinales

provincia todos los particulares que tengan creditos procedentes de suministros hechos á las tropas francesas desde Octubre de 1807, á 31 de Marzo de 1809, con sus documentos para verificar la liquidacion y abono de sus respectivos haberes; y enterado detenidamente, acordó: que dicho confiera Comision al Sor Presidente á fin de que se informe si esta Villa tiene ó no algun credito de la provincia que reclame la Circular, para que esta vista en los pasos q.e sean convenientes, lo haga saber que podrá entenderse con el dependiente D.n Jose M.a de Oleaga.

Seguidamente pasó entorado el ayuntamiento de la Circular de esta fecha N. y M. L. Prov.a de Alava relativa á los reglas que ha adoptado el Escmo Sor. Presidente general militar para simplificar las operaciones que deben preceder á la liquidacion y abono de los suministros hechos pueblos de esta Provincia para las tropas del Egercito y Armada de esta.

Acto continuo se leyó otra Circular de la misma Provincia de fecha 6 del corriente relativa á que esta corporacion le diga sus observaciones lo antes posible sobre las bases que pudieran adoptarse para emplear la mejora y conservacion de caminos vecinales de esta Provincia; y en su vista el ayuntamiento Comisionó al Sor Presidente, á fin de q.e á nombre del mismo contestase á la Diputacion, dando las noticias é instrucciones que pide para proponer el plan de mejora dichos Caminos vecinales.

El Señor Presidente D.n Fran.co Sor de Goenechea expuso, que el cantero llamado de Egurcegui del barrio de la Calle de Iparralde se halla de muy mal estado por la obscuridad que hace habra en él y corre

El Sor. Presid.te hizo presente la necesidad de componer y mejorar el punto público en el Cantón llamado de Zguevola

esisometerse que no ignora una Corporacion, y para adoptar por la misma las medidas convenientes á fin de mejorar el ornato público en dho. punto pues estando la entrada de la Calle de Zparcale donde el mismo se hace necesario, mayormente por la concurrencia de la gente forastera á esta Villa en la temporada de los Baños Termales, le parecia muy bueno hacer presente á este ayuntamiento, en atencion á que tenia noticia de que el Sor. Marqués de Monasterio, propietario de la Casa de Zguevola frente de dha. entrada hasta el nuevo plantio, asi como la que está enfrente á ella Manzana de Dn. Clemente; y habido cargo el ayuntamiento de la expresion precedente, acordó: que se tomase en consideracion dho. punto para disponer lo conveniente, y en consecuencia para otras cosas de acuerdo sobre el particular nombraba por Comisionados, auxiliares á Dn. Jph. de Mendizabal y Dn. Jph. de Arroquistain, para q.e agregandose otro Sñor. á esta Corporacion el jueves 29 en q.e ha de celebrarse Consistorial se establezcan las bases bajo las q.e se pueda llevar á efecto la propuesta por el Sor. Presidente, cuyo Ducumento se acompañará á esta Corporacion en la primera Sesion para tomar la conveniente providencia.

Las tres primeras bases de la mejora de dho. Cantón Zguevola pertenecen al ayuntam.to

Deliberacion

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales num.os 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, correspondientes á los Dias 5, 7, 9, 12, 16, 19, 21 y 23. del presente mes de Marzo, y despues de la lectura de todos ellos, acordó el ayuntamiento, que quedaba enterado

Con

lo que se dió fin á esta acta que la firman los Sñores Presidente y Concejales, conmigo el Secretario de que certifico

Albero

Cerain

Jomacoa

Imarch

El Secret.o

Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del dia 12 de Abril de 1843

9.a Sesion Extraordinar.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Durango á doce de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres, previa la convocatoria pasada con fha. de ayer, se reunieron en sesion extraordinaria los Sñores Dn. Fran.co Jose de Gomacoa primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Verderas de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, Dn. Francisco de Albiz, Dn. Jose de Montondo y Dn. Jose de Imarcoaitia Regidores, individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando presente yo el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, el Sñor Presidente presentó el Ducumento que de comision nombrada por Decreto de reside y fin de Febrero ultimo ha formado respecto á las bases que ha adoptado para la mejora del ornato público en el Cantón de Zguevola Ducumento de la entrada Calle de Zparcale cuyo Ducumento despues

De acuerdo dela Comision sobre la mejora del ornato que pide la inmediacion de Yparcolea

de este mes acompaña el plano formado por el Maestro arquitecto D.n Juan Manuel de Smazi en el que se demuestra la mejora que se propone hacer en la entrada de dicha Calle de Yparcolea, y segun el espiritu de la Real Orden de la materia.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco, se reunieron los Señores D.n Fran.co Jose de Gonzalez Portilla, D.n Jose de Ynarte Regidor y D.n Santiago de Corsini Regidor Sindico del ayuntam.to de esta Villa; D.n Antonio de Aranguistain y D.n Jose Mª de la Comision nombrados por el ayuntamiento en la sesion celebrada en dos de Marzo ultimo para establecer Casas y Domas que crean justo para la mejora del ornato publico en el Cuarton de Yguerola de esta Villa con sujecion á lo manifestado en el Cuarton de la Calle de Yparcolea; y reunidos con los mismos vocales D.n Jose Maria de Aranguistain y D.n Jose Maria de Moraza como interesados en las Casas de Galarreta propiedad del primero, y Yguerola de la propiedad del segundo, y en su ausencia habiendo sido llamados los suplentes que siguen:=

1ª D.n Jose Maria de Aranguistain propone derribar su casa de Galarreta á fabor de esta Villa por la Cantidad de seis mil reales á condicion de cargar á su favor por el ayuntam.to una Renta de preciamo de esta Cantidad á Redencion de cinco por ciento anual y plazo de ocho años entregandola en una mano libre de toda carga y gravamen al Regidor de la renta de los Diez Diezmos de la Casa Consistorial que hoy tiene, y la misma pieza.

2ª D.n Jose Maria de Moraza propone derribar el frente levantar un Edificio en el Solar que le adquiere de la Casa Galarreta y en la que le queda en la Mano de Yguerola dejando de dejar la anchura suficiente para la entrada de la Calle de Yparcolea, segun se demarque; y ademas ofrece entregar ochocientos reales alrespecto de cien reales al año.=

Cuyas proposiciones acepta la Comision por considerarlas muy utiles al ornato publico de esta poblacion, por cuyo medio se consigue el ensanche y hermoseamiento de la Calle de Yparcolea; si bien el Señor D.n Antonio de Aranguistain no se conformó con la idea esplicada, que la Villa en el dia no cree debe dar una cantidad de consideracion ocho mil reales para dar una direccion diferente á la que tiene la Calle de Yparcolea, y aunque desea que el ornato publico se mejore cuanto sea dable, conviene con los demas que tiene su utilidad, le parece que el mayor sacrificio que puede hacer es de ocho mil reales en mano, maxime si se atiende que en el resto de la Villa ninguna se ha dado como en aquella Calle en todos los cantones se hallan mejoramientos y los Señores Aranguistain y Moraza no se conformaron en la predicha esposicion del Señor D.n Antonio de Aranguistain, pero si en las dos bases ó proposiciones antecedentes; por lo que se declara al ayuntamiento de acuerdo para los usos ulteriores; y firmaron todos los Señores presentes=Fran.co Jose de Gonzalez=Santiago de Corsini=Ant.o de Arana=Jose de Ynarte=Antonio de Aranguistain=Jose Mª de Oz=Jose Mª de Aranguistain=Jose Mª de Moraza=

Y en vista de la precedente acta, no habiendo conformidad entre los Sres. que la componen una corporacion con lo dispuesto en ella por la mayoria de la Comision fue acordado: que se procediera á votacion nominal sobre si se debian aprobar ó no las bases que compusie-

de Dos mil, en que tubo efecto de la forma q. Sigue.

El Sor. Presidente D.n Fran.co Jos. de Olaeta dijo: que por ser de necesidad la obra que se proyecta hacer para la mejora del ornato publico á la entrada de la Calle de Iparcale y haver comenzado todas las rebajas porsi-bles con los intereses de las Casas de Galarreta y Iguerbe en beneficio de la Villa quienes no quieren hacer mas rebaja de las expresadas proposiciones, como le consta al mismo Sor. Presidente por haber tratado con ellos; es de parecer que se le remita al Sor Gefe Superior Politico de esta Provincia dho. Expediente relativo á dicho Plano y Obra formado por el Mro. Agrimensor D. Juan Manuel Lasala para que S.S. pase á ellos su respectiva apreciacion á fin de que en su inteligencia se lleve á efecto la obra de la mejora que se proyecta.

El Señor D.n Jos Ventura de Zarauza Segundo Teniente de Alcalde dijo: que siempre fue de sentimiento q. la Villa carezca de un paseo, o mejore el ornato publico en dho. punto del Canton de Iguerbe, le parece que la Villa no pue-de hacer el sacrificio de obligarse á Satisfacer la Cantidad de dos mil reales y otros intereses que se proponen en el descargo de la Comision, por cuanto la mejora del ornato publico en aquel punto no es de tanta necesidad como para dar la expresada can-tidad; no obstante la Villa podrá destinar la Cantidad de dos mil reales para dicho objeto y nada mas; y que al Sor D.n Jose Maria de Moraza dueño de la Casa Iguerbe se debia ya saber ele ha parecer á fin de que conteste si se conforma ó no en hacer con los dos mil reales la mejora que se proyecta en dho Canton segun se demarca en el plano sacado por el Mro Agrimen-sor Lasala y que en el caso de su conformidad se reserva al Sor Gefe Superior Politico de esta Provincia á fin de que preste su Superior aprovacion.

El Sor Regidor D.n Fran.co de Albisu dijo: que se abstiene y se conforma con lo expuesto por el Sor. 2.o Teniente de Alcalde Zarauza.

El Sor Regidor D.n Jose de Arizcondo expuso: que aun-que no rehusa en el estado de obligarse á satisfa-cer los dos mil reales que propone la proposicion de la Comision para mejorar la entrada de la Calle de Iparcale, y que le parece mas justo y razonable que ante todo se hagan las Sendas que pasan sobre esta Villa.

El Sor Regidor D.n Jose de Imante se adhiere á la proposicion hecha p. el Sor de Zarauza.

En este estado el Sor. Presidente expuso: Señores, que tambien conoce que es muy util se satisfagan las Sendas de la Villa como se están haciendo las que se han aprovadas por el ayuntamiento; pero no obstante, por ser esto de mucha necesidad la mejora del or-nato publico que se proyecta egecutar, y ser esta la mejor epoca para conseguir su realizacion en atencion á que dentro un Corto tiempo que el presente mediante se vá á reedificar las Casas Bizkas de Galarreta y Iguerbe por sus respectivos Dueños, Es muy justo el que se lleve á efecto su realizacion segun la expuesto antes.

El siguiente acuerdo q. solam.te podia Dn 2000 R.s si Mocionado Dason: que se le Mocionado á D.n Jose Maria Moraza

En virtud de esto, los Señores del Ayuntamiento dije-

se conforma en mejorar el plano y no mas: q' les un arreglo los Cond.s q.e propuesta Comisionado p.a no usar la Villa confundan p.a el efecto.

por medio del Alguacil para que se le haga saber lo sucedido para mayoria, y habiendole verificado comparecio luego dho Alcalde, y manifestandole se conformaba en mejorar el cerrado publico a la entrada de Da Dela Calle de Pescado conforme el Ymuestra en el plano puesto p.r Juanti con la condicion de que el valor q.e por la mayoria del Ayuntamiento se diga resulte consignado para el efecto, contesto: que no se conformaba.

Con cuanto se dio fin a esta acta que la firma el Sor Presidente con los Vocales, digo el Sor Alcalde que no sabe firmar, y un testigo a ruego

Lizarraga

El Alcalde
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
del dia 15 de Abril de 1849

Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Gorostiza primer Teniente de Alcalde, Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Fran.co de Elorza, D.n Jose de Urquiza, D.n Jose de Ormaza Regidores, y D.n Antonio de Otaño Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y actuando los comparecidos por presencia de mi el infrascrito Secretario dela misma corporacion, se dio principio con la lectura de la acta dela ultima sesion extraordinaria, la que habiendola hallado conforme quedó aprovada.

Seguidamente el Sor Presidente D.n Fran.co Jose de Gorostiza presentó el Mazo que ha dado la comision nombrada, apeando a la Inspeccion de las rentas de las tierras propias del Brazo de Gorozarri, resultando de él á favor de esta Villa Veinticuatro, docena y media reales con cuya de 176 y 8 que tiene importe y Diez el Regidor D.n Felix Jose de Ugarte para cubrir de la misma los correspondientes á los años 1846 y 48, Dijo asi=

Acuerdo sobre las tierras propias de Garagarza

En la Villa de Deva á nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve, en virtud dela comision conferida á nuestro y nueve, en virtud dela comision conferida á nuestro D.n Fran.co Jose de Gorostiza Alcalde, D.n Jose Ventura de Lizarraga Diez y D.n Santiago de Otaño Regidor Sindico, y D.n Jose Maria de Ug.a vecino de esta Villa por decreto del Ayuntamiento del dia 18 de Diciembre de 1848 para que á nombre dela Corporacion, se reclame y reciba la entrega delos treinta Diez reales correspondientes á esta Villa, y á los años posteriores De mil ochocientos cuarenta y cinco, delas pensiones que hubiesen percibido la misma Cantidad, por haber cesado la consignacion que á esta Anteiglesia tenia hecha la N. Villa, para la construccion dela casa Destinada á la habitacion del Vicario dela Parroquial del Brazo de Garagarza, cuya obra se ejecutó á mediados delos pasados mil ochocientos y dela Peticion dela Alcaldesa dela misma; procedimos en primer lugar á realizar la

liquidacion que sigue.

1º Habiendose dado una comisionacion de veinte y diez reales al fin del año de 1845, se juntó á los regidores reales al fin del año de 1845, se juntó á los regidores de las veinte y cuatro, y al Síndico de esta Villa de Garganta de las veinte y cuatro, el cargo que sigue.=

Cargo

		Rs	
1846.	Se les hace cargo á los regidores, de las rentas de este año	205.	
id.	Mas id. al mayordomo de la alcudia	88.	310.
id.	Mas id. al Cura de Nro Sr. Manuel Expósito	18.	
id.	Se les hace tambien cargo de las tres parvidas de este año		310.
1847.	Se les hace tambien cargo de las tres parvidas de este año		310.
1848.	Importando todas estas mismas partidas como se ve este año		310.
	Total		930.

Descargo

1º Por resultado de la liquidacion hecha hasta fin de 1846 se abonan . . . 90. 17

Resultado . . . 839. 17

En este estado estando reunidos los Comisionados del ayuntamiento arriba especificados con D. Juan Ignacio de Donato Regidor del mismo ayuntamiento, D. Jose Manuel de Expósito Cura de esta Parroquia de Garganta la Olla, y con D. Juan Fran.co de Orive Comisionados nombrados por el Vecindario, y estando de la precedente liquidacion, se formó otra del tenor siguiente: Resultado anterior . . . 839. 17.

Liquidacion

El Regidor Comisionado tiene recaudados por derechos de la alcabala de las rentas de 1847 y 48 . . . 176.

D. Juan Fran.co Orive Comisionado declara tener en su poder procedente de las rentas . . . 403 1/2

D. Jose Manuel Expósito por lo cobrado el año de 1846. con la rebaja de mayorazgo y medio reales que debia la Villa por razon de la composicion de Regimen Hubillazgo hasta el año de 1848 y por los medios de las cenas de los años de 1847 y 48. . . . 260.

839. 17

En este estado manifestaron los referidos Comisionados

1ª Comision al Regr. Donato p.a q. presente el guarp.to de los Montes de la Composicion de los montes de Garganta, como tambien de la Casa del Ayuntam.to

106

de Garganta la necesidad de emplear la cantidad de ochocientos treinta y nueve reales y diez y siete mrs que resultan en la precedente liquidacion, en la composicion de los montes de Alcantara y Cancivica y este reparacion de la Casa nueva del Ayuntam.to: y no teniendo esta Comision facultades para acordar á la Solicitud, ni Cuenta de los descargos alegamientos para los efectos Consiguientes, y principalmente los Señores Comisionados del Ayuntamiento = Juan Fran.co de Orive de Garganta = Domingo de Donato = Jose M.l de Orive = Ignacio de Donato = Jose M.l de Orive =

En vista del descargo precedente dijeron haber tratado y conferenciado detenidamente sobre el asunto que se les comisionó al Señor Regidor Donato á fin de que reuniendose con otro Comisionado ó Comisionados que nombrase los Villares interesados en dhos montes de Alcantara y Cancivica, presente á esta Corporacion el presupuesto del Corte que han de tener los repartimientos que se deben que sacar en dhos, señalando á cada uno la cantidad que esta Villa tendrá que satisfacer para dho efecto, para que en su vista se acuerde lo que sea Conveniente: asi bien esta Corporacion con el que sea Comisionado Donato para que pase cuanto antes Comisionado á dhos montes y reparacion de que hay necesidad en la Casa nueva del Ayuntam.to de Garganta, segun manifestaron los Comisionados. El mismo Donato de Orive presente, a fin de que en vista de él se resuelva lo que sea Justo.

En seguida el Sor D. Jose Ventura de Lizarra ga Regidor Comisionado de Medio Espinar, que el presente del pueblo llamado de Mares se hallaba sin ganado estando para las yuntas de ganados que tenian que pasar por el a consecuencia de haberse caido de Dehesa, y que por este motivo se debia tomar alguna disposicion para que se compre

Com.on de los Sres. Sizmaga y Albiña p.a q.e ha gan comparecer al Puente de Marco

siera; y en su virtud el ayuntamiento acordó: que debia comision al mismo Sr.or Sizmaga y al Sr.r Regidor Albiña para que dispongan que el Puente de Marco se ponga en buen estado para el paso de Carros, no excediendo su costo de cien reales v.on que Queda satisfecho de los fondos municipales, presentando para el efecto la correspondiente cuenta

Oficio de D.n Julian Arambarri sobre el Camino de Durango: q.e trasmite al Sr.or Gefe Polit.co de Bizkaia, al mismo, y se le suplica q.e de las instrucciones p.a conseguir la debanera del mismo camino

Acto continuo por disposicion del Sr.or Presidente fue leido el Itinerario un oficio que D.n Julian de Arambarri dirige á esta corporacion con fha 7 del corriente, contestacion del que le pasó la misma con la de 26 de Marzo ultimo, en el que Dice que el Sr.or Gefe Superior Politico de esta Prov.a comunicó á esta corporacion el 16 de Mayo de 1847. la autorizacion competente de consorciada con el Diputamen emitido del Consejo Provincial, para demandar ch el de Vizcaya á la Villa de Durango por Sello del valor de veinte cargas de aguardiente y el de su conduccion, cuyo importe asciende á el de su conducion, cuyo importe asciende á el de su conducion, cuyo importe asciende á el de su conduc

dad de ciento veinte y seis reales por dietas de dos Comisiones que ha tenido por encargo de esta Corporacion en la Villa de Azpeitia y Cestona asistiendo á las Juntas del Camino del Rio Urola; y en vista de ellas el ayuntamiento acordó: que se espidan á fabor de Arambarri y contra el Depositario de los fondos Comunes, dos libramientos de las cantidades espresadas.

Se espidan libramientos de 468 rs. y de 126 rs. á fabor de Arambarri

Boletines.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales nos. 36, 37, 38, 39, 41, 42 y 43, y el suplemento al boletin oficial del miercoles 11 del presente mes de Abril, y enterado el ayuntamiento de la Circular nº. 98, inserta en este ultimo, en la que dispone el Sor. Gefe Superior Politico, que el Sor. Alcalde asistido de dos Concejales nombrados por esta corporacion rectifique con toda escrupulosidad la estadistica del vecindario de esta Poblacion, revisando al mismo tiempo la lista electoral ultima para el nombramto. de Concejales; nombró para verificar esta operacion á los Sres. Regidor Dn. Jose de Ymarte y Regidor Sindico D. Santiago de Ceraín.

Para rectificar la lista electoral p.r el Sor. Alcalde se nombran p.a sus asociados á los Sres. Ceraín y Reg.r Ymarte

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Señor Presidente con los Concejales, y en su certificacion yo el Secretario

Gienechea — Lizarraga

Ymarte — Ceraín

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
del dia 29 de Abril de 1849

15.a Sesion ordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Dn. Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, Dn. Francisco de Albisu, Dn. Jose de Ytuarte y Dn. Felipe de Alberdi Regidores, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infraescrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura del acta de la ultima sesion extraordinaria celebrada el dia quince del corriente, la que habiendola hallado conforme quedó aprobada.

El Gefe Politico remite el estado de igualada de la contribucion vecinal con su sup.r aprovacion

Incontinenti se leyó un oficio del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia de fha 19 del corriente, con el que devuelve aprovado el estado formado referente á la igualada verificada de la contribucion vecinal repartida el año pxmo pasado por esta Corporacion con autorizacion de S. S. para cubrir el deficit del presupuesto adiccional formado el mismo año, cuyo oficio es del tenor siguiente.

"Gobierno Politico de Guipuzcoa = El Consejo Provincial con fha 17 del actual me dice lo siguiente = El Consejo se ha enterado del estado de repartimiento vecinal que con oficio de fecha 10 del corriente ha remitido á V. S.

al Ayuntamiento de la Villa de Deva, á fin de que meresciendo la superior aprovacion de V.S. la igualá que se ha hecho entre los Contribuyentes, se lleve devolverlo para poder ponerla en egecucion. Enterado del espediente de que la Comision que ha hecho este trabajo ha Debido proceder con lealtad, el Consejo opina que V.S. puede prestar la aprobacion que se solicita, á calidad de que si produgesen algunas fundadas quejas sobre el modo en que se ha hecho dicha igualá, deban ser atendidas, y se haga las rectificaciones de cualquiera error en que haya podido incurrirse aunque involuntariamente = Y habiendome conformado con el anterior dictamen, lo traslado á V.S. para su inteligencia y fines consiguientes devolviendo al espediente de que queda hecho mérito en el anterior oficio = Dios &ª que á V.S. m.ª a.ª Tolosa 19 de Abril de 1849 = Jose Mª Vieta de Plaza = Sr. Alcalde Presidente de Deva =

Enterado el Ayuntamiento en forma del oficio precedente, teniendo á la vista el estado de igualá que le acompaña, acordó: que desde luego se proceda á verificar la Cobranza de las cuotas con que deben Contribuir los vecinos que no han satisfecho cantidad alguna en virtud de la Contribucion repartida el año próximo pasado por esta Corporacion, y que efectuada aquella, se haga inmediatamente la devolucion á los vecinos que pagaron por entero ó por mitad dha Contribucion, segun las respectivas cuotas que les corresponden de cobrar, atenidose en todo al espresado estado de igualá aprovado por el Sr. Gefe Superior Político y en el término de quince dias.

Que se cobre de los vecinos que han pagado la Contribuc.ª y se haga la devolucion á los q.e han pagado por entero y q.e mitad con arreglo al estado de igualá

Lazcano de Amezqueta solicita se le señale un término vecinal comunal

En seguida se leyó un memorial de Dn Andres de Lazcano Colono del Caserio de Arruan Andia de esta Jurisdiccion de fha 2 de este mes por el que Suplica á esta Corporacion, que se le señale un pequeño un terreno perpetual improductivo como de Diez y nueve á Veinte yerbas poco mas ó menos, que le de mucho poco valor, situado en la inmediacion de dho Caserio, pagando su justo valor: Consiguiente con dho memorial el informe del Sr. Procurador Sindico: y enterado de dho memorial el reconocimiento dando: que se le Comisione al Sr Segundo Teniente Alcalde D.n Jose Ventura de Lizarraga para que reconociendo el espresado terreno que solicita Lazcano se le señale Digna por su justo valor, graciente su descargo dha Corporacion especiando las circunstancias de dho terreno en el Valor que tiene, á fin de que este vista de todo lo conveniente

Comision al Sr. Lizarraga p.a reconozca y de el descargo

Por ultimo se leyeron los Boletines oficiales n.os 46 al 49 ambos inclusives, Correspondientes á los dias 16, 18, 20, 23, 25 y 27 del proximo mes de Abril, y enterado el ayuntamiento del Contenido de ellos acordó: que quedaba enterado

Boletines

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Sr. Presidente con los Concejales, de que certifico yo el Secret.º

Lizarraga
Albert
El Secret.º
Jose Mª de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 6. de Mayo de 1849.

12.ª Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente; D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Arizcondo, D.n Jose de Ytuarte Regidores y D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados se dió principio con la lectura dela acta de la ultima sesion celebrada el veinte y nueve de Abril pxmo pasado, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Yncontinenti se leyó un memorial que presenta Jose Maria de Yrala vecino de esta Villa con fha primero de este mes, que copiado á la letra dice asi:=

"Ill.e ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Deva= Jose Maria de Yrala vecino de esta Villa, á V.S. con la devida atencion expone: que por Escra. de diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno, que acompaña para conocimiento de V.S., se adjudicó á su finado padre Juan Bautista una porcion del paredon existente por la parte del norte dela plaza publica de esta Villa, con el objeto de levantar sobre ella un edificio, en los terminos y condiciones que expresa la misma Escra: que á continuacion dela porcion del

paredon ocupada por el edificio, sigue otro trozo hasta dar con la casa llamada Torilletaca, y el exponente deseando dar estension á su casa hasta este estremo, mejorando por esta parte el aspecto y hermosura dela Plaza, propone á V.S. la enagenacion de dho. trozo de paredon, con el solar situado á su espalda, á justa tasacion de inteligente, para que pueda realizar su proyecto; á su consecuencia.= Suplica á V.S. se digne acceder á la propuesta precedente, acordando la adjudicacion del trozo de paredon y del solar espresados á favor del Suplicante, bien sea á justa tasacion de perito inteligente, ó bien en los terminos y condiciones que juzgue convenientes; á lo que quedará sumamente reconocido, rogando á Dios conserve á V.S. por muchos años. Deva 1.º de Mayo de 1849 = Jose M.a de Yrala."=

En virtud del preinserto memorial, despues de discutido y conferenciado detenidamente acordó el ayuntamiento: que se le confiere Comision al Sor. Alcalde Presidente D.n Fran.co Jose de Goenechea para que valiendose del Maestro agrimensor de su confianza pueda sacar ó formar un plano, bajo el que tendrá obligacion de executar ó lebantar una fachada bonita mirando á la plaza publica de esta Villa, la persona que comprase el paredon y terreno ~~que~~ solar, que Yrala solicita se le adjudiquen por esta corporacion como propios de esta Villa; igualmente que para hacer medir y avaluarlos: asi mismo se le confiere comision para hacer medir y tasar el terreno solar contiguo al anterior, que ocupan los toriles y mira con su fachada á Yturcale, cuyo descargo presentará para la primera

sesion que celebra esta corporacion, y que en su vista
y previa autorizacion del Señor Gefe Superior Politico de
esta Provincia se saque á publica subasta dicha casa
sobre sus tasadores, para cuya concesion se le pasa-
rá á S.S. un oficio con el plano y diseño que pre-
sentase el Sor. Presidente, haciendole presente que la
conservacion que se propuesta hacer es en utilidad
de esta Villa en atencion á que misma utilidad
producen los espresados paredones y terreno á la
misma, y se hazen por otra parte la hermosura
de la plaza con la fachada que deberá ejecutar el
Comprador de ellos; pero con la precisa Reserva
y Condicion de que la Villa tendrá derecho en todo
tiempo de arrimar á la porcion del mismo pa-
redon en tiempo de funciones, las banderas ó table-
ros con que se cierra la plaza en la forma acos-
tumbrada hasta ahora; y con respecto á la con-
servacion del terreno de los Arcos se establece la
Condicion, de que en tiempo de funciones haya de
estar libre á disposicion del ayuntamiento para
tener los novillos que se traigan para la Diver-
sion publica con las Prevenciones que actualmente
tiene pudiendo el Comprador de él levantar un edi-
ficio segun le parezca.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales
n.s 50, 51 y 52, correspondientes á los dias 30 de
Abril ultimo y 2 y 6 de este mes de Mayo, y
el ayuntamiento quedó enterado.

Con

lo que se dá fin á esta acta que la firma el Señor
Presidente con los Concejales, y en mi Certificacion yo el
Secretario.

Ygnacio de Zarate — Ygnacio Corcuera

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á
trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve,
se reunieron los Sres. D.n Fran.co Jose de Zumalabe pri-
mer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura
de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan
Ygnacio de Zarate y D.n Jose de Olaeta Regidores,
y no habiendo asistido ninguno otro Concejal ahora
que son las once y media de la mañana á pesar
de estar hora citada para reunir en Sesion ca-
dinaria los mas de la mañana de cada Domingo,
se retiraron de esta Sala estos Sres. por no hallar-
se á la mayoria de los individuos que componen
el ayuntamiento; y para que conste lo firmo
yo el Secret.o por mandado de los Señores Concejales
de espresados arriba.

Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del dia 20. de Mayo de 1849.

13.a Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, en sesion ordinaria se reunieron los Sres. D.n Francisco Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde y Presidente por exoneracion del propietario, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, D.n Jose de Aristondo y D.n Jose de Ytuarte Regidores quinto y sesto, no habiendo asistido á esta sesion ningun otro Concejal de los que constituyen el ayuntamiento Constitucional de esta Villa; y por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, los espresados Señores Concejales acordaron en minoria lo que á continuacion sigue, á calidad de dar parte al Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia con arreglo á lo que previene el articulo 64 de la ley municipal vigente, á fin de que mereciendo su superior aprovacion tenga la validez y firmeza necesarias para llevar á efecto su cumplimiento.

Oficio de la Junta de Sanidad refte. á q.e seria conveniente abrir una alcantarilla frente á la huerta del Sor. Cincunegui.

Primeramente por mandado del Señor Presidente, el infrascrito Secretario leyó un oficio que la Junta municipal de Sanidad de esta Villa dirige con fha diez y seis del presente mes á esta corporacion, relativo á que seria muy conveniente abrir una alcantarilla para recoger y conducir todas las aguas que se detienen en la plazuela frente á la huerta del Sor. D.n Juan Jose de Cincunegui y casas de los Sres. Arteaga y Badaran, al caño principal de la Calle del Astillero á fin de evitar por este medio el estancamiento de las aguas que se corrompen

en frente de la espresada casa del Sor. Badaran; y en su vista considerando esta corporacion ó los Sres. Concejales concurrentes á esta acta, ser conveniente y necesaria el abrir la alcantarilla que propone la Junta municipal de Sanidad á fin de evitar el que no se corrompan las aguas que se estancan en la espresada plazuela y sus inmediaciones, lo cual se consigue dandolas la direccion al caño de la Calle del Astillero, acordaron: que se egecute la espresada alcantarilla lo antes posible proporcionando la cantidad suficiente, en atencion á no haber en el presupuesto de gastos é ingresos del presente año.

Que se egecute dha alcantarilla proporcionando los fondos

Descargo del Sor. Alcalde Presid.te relativo al paredon de la plaza, y del terreno q.e está á su espalda y del q.e ocupan los toriles

En seguida el Sor. Presidente, cumpliendo con la Comision conferida por el ayuntamiento en su sesion celebrada con fha seis del corriente ha presentado el plano formado por el Maestro agrimensor D.n Juan Manuel de Errazti del edificio ó fachada que tendrá que levantar mirando á la plaza el que compraré en publica subasta el paredon que existe entre la casa de Jose Maria de Yrala y de la de Torilletaeca con el terreno solar que está á su espalda, sugetandose para su egecucion á dho. plano, acompañando á este, el pliego de su tasacion y el de otro terreno q.e está á su continuacion y ocupan los toriles, extendido por el mismo Errazti el dia once del presente mes; por el cual resulta que el importe de los primeros asciende á la cantidad de setecientos sesenta y siete reales V.n, y del ultimo á la de novecientos cuarenta y cuatro reales y tres cuartillos de real; y en su virtud dhos Sres.

Se le remitan al Sñr Jefe Político el plano delatado y plie- go de declaracion- es q.e ha merecido al Ayuntam.to de la imagen- sion de Otaza- parece q.e ha merecido

Concejales acordaron: que dho plano y pliego de tasa- ciones se le remitan al Sñr Jefe Superior Político de esta Provincia suplicando se sirva autorizar al ayun- tamiento de esta Villa para vender en pública subas- ta el expresado frontón y terrenos bajo las con- diciones y clausulas acordadas en la acta celebra- da el Dia seis del corriente referentes al destino que la Villa reserva de poder enajenar los bancos al expresado paredon, y de tener á su disposicion los fondos en tiempo de hacer; en atencion á que no producen ninguna utilidad á esta Villa y se consigue la hermosura del ornato publico en la plaza principal de la misma, á fin de que con el importe de ellos pueda atender el ayuntamien- to de esta Villa á los gastos de la composicion de los puentes y caminos vecinales de esta Jurisdicion en los puntos donde se reputen su pronta reparacion, asi como á los que tiene que hacer en el camino antiguo, y alcantarilla que se repara en el barrio de Otaza, y tambien á otros muchos imprevistos que tiene que atender los, mediante á que en el presupuesto del pre- sente año no se halla consignada cantidad alguna p.a dhos objetos, y solamente 189 rs. 27 mrs. para imprevistos.

Con lo que se dió fin á esta acta q.e la firma el Sñr Presidente con los Concejales Sñr Olavarrago y Suplente por no saber el Sñr Aristondo, y yo el Secret.o: Entre renglones = en sesion ordinaria = Vale

Fernandez
Olavarrago
Aristondo

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del dia 27. de Mayo de 1842.

11.a Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dona á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria los Sñrs. D.n Fran- cisco Jose de Fernandez y primer Teniente de Alcalde Dn.n Jose Ignacio Olavarrago, D.n Jose de Aristondo y D.n Jose de Ynsausti Suplentes, y D.n Santiago de Cerain Sin- dico Procurador, individuos que componen la mayoria del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y asimo de mi compareciente, por presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada en minoria el dia siete del corriente, la que habiendo sido hallado conforme declararon que aprobaban de aprue- ban lo marchado en ella.

Seguidamente se leyó un oficio del Sñor Jefe Supe- rior Politico de esta Provincia de fecha 12 del corriente relativo al cuidado de Durango, el cual copiado á la letra dice asi. =

oficio del Jefe Politico sobre q.e no se haga ninguna novedad acerca de la demanda promovida con- tra la Villa de Durango en el Consejo Provincial

"Gobierno Politico de Guipuzcoa = El Consejo Provincial con fecha 9 del actual me dice lo que sigue = El Consejo se ha enterado del oficio que pasa á V.S. con fecha 18 de Abril proximo pasado el Ayuntamiento de la Villa de Dona trasmitiendo lo que en Comision de Sn Sebastian de Otaza le ha manifestado relativamente

al recurso dela reclamacion pendiente contra la Villa de Durango procedente del importe de raciones suministradas a las tropas francesas en el año 1808; y suplicando muy encarecidamente, que V.S. se sirva dar sus instrucciones al expresado ayuntamiento, para que en vista de ellas pueda practicar las diligencias conducentes á fin de conseguir la cobranza de lo espresado Villa de Durango debida á la de Dueñas por el mencionado importe de raciones. Resulta del precitado oficio, que habiendose entablado en su reclamacion la correspondiente demanda ante el Consejo Provincial de Vizcaya, fue desestimada por el Sr. Gefe Superior Político con reserva del derecho que asistiese al Ayuntam.to de Dueñas para deducirlo ante quien correspondiese, si viese conveniente; y que habiendose reclamado contra esta resolucion gubernativa pidiendo su reforma tambien fué desestimada con devolucion de la demanda inserta en el citado presente, que por el articulo 24 del Reglamento vigente sobre el modo de proceder los Consejos Provinciales en los negocios contenciosos de la administracion se dispone, que si en vista de la demanda de tercion se dispone, que si en vista de la demanda de tercion se dispone, que si en vista de la demanda de terc

Dn Mig.l Sanz. consigna la Villa p.a las obras del Cave. sarcinan y p.a otra igual cantidad satisfaga la Parroq.l de Sn Andres p.r su á mediar la propiedad de una Casa

ochocientos treinta y dos reales Vellon; y en su virtud acordó esta Corporacion: que siendo la propiedad de una Casa á medias entre esta Villa y la Parroquial de esta Villa, se consignasen para la reparacion de las obras que se necesitasen en la expresada Casa que habita el Sacristan, cuatrocientos Diez y seis reales Vellon de los mismos, cuatrocientos Diez y seis reales Vellon de los existentes en poder de Juan Franco de Lasanda y Jose Manuel de Zarate vecinos del mismo Barrio de Zarzaguda procedente de las rentas de las Tierras nombradas y del Censo que adeudan de el ultimo, segun consta en la liquidacion verificada con los mismos y existe unida en la espresada Parroquial Matriz para la ejecucion de las citadas obras de la Casa del Sacristan, comisionando este ayuntamiento de nuevo al mismo Sr. Alcalde para que ejecute las espresadas obras con la brevedad posible.

Asi bien se leyó el oficio presentado por el Segundo Teniente de Alcalde D.n Jose Ventura de Zarranaga de fha seis del presente mes en virtud de la Comision hecha al mismo por esta corporacion en sesion celebrada el veinte y nueve de

El Sor. Alcalde pres.te hace descargo de dos Expedientes de Arbitrios de Propios de esta Villa en Las Arenas; y de acuerdo en su vista q.e se mande obtener el permiso del Gefe Politico

Abril proximo pasado en vista del memorial de Fran.co de Lazcano Colono del Caserio de Arrotan anexo por el que solicitaba se le adjudicase en propiedad un terreno Argomal y pedregal injudicioso por su poco valor, y bajo gravez condiciones con la Declaracion extendida por el Maestro Agrimensor D.n Manuel Zagasti de Zarranaga reparte á los Arrotan de terrenos Argomales pertenecientes á esta Villa, situados el uno, en el punto llamado Lizarretaco falda de la parte de Lazcano que confina cincuenta y nueve posturas de á cuatrocientos cincuenta y un pies cuadrados orizontales é importa cincuenta y nueve reales Vn.; y ademas otros veinte reales de mala cesadura rebalidos que dicho apoderados en dho terreno el Colono de Arrotan antes Dia: sus confines son por el oriente con Argomales de Fran.co Lazcano; por el mediodia argomal dha Caseria denominada Arrotan anchia; por el poniente y norte con Argomales de esta Villa; y el otro terreno Argomal y pedregal situado en el mismo punto de Lizarretaco falda de la parte poniente confina ciento setenta y cuatro posturas de á cuatrocientos cincuenta y un pies cuadrados orizontales, con descuento de un camino carretil de latitud de ocho pies que sirve para la conduccion de abonos y paso de los ganados, y á respecto de tres cuartillos de real cada postura de ellos que son Argomales importan 75 r.s, y las restantes setenta y cuatro posturas de argomal y pedregal á medio real cada una importan 37 r.s 17 dhos partidas, con la de 79 r.s importe del terreno primero, montan á ciento diez y seis reales Vn.: confina este ultimo terreno por el oriente con Argomales de la Villa y parte con el de D.n

El Sor. Alcalde 2.o Tenente

Jose Silverio de Yturre; por los puntos del mediodia con aya-
Del sitio Cassia de Amezmendia y parte de argomales de
la villa; por el poniente con argomales de Cassia
De Arriaza y por el norte con piñasvales del referido
Jose Yturre y con argomales de D.n Jose Mª. de Aragorri.
y enterado en forma del guardinde descargo acordó esta
Corporacion: que los expresados dos terrenos argomales
se vendan en publica subasta previa la autorizacion
del Sor Jefe Superior Politico de esta Provincia, remitien
Do para el efecto á S.S. por medio de un oficio haciendole
presente, que su importe sirva solo para costear la
composicion de los Caminos vecinales del Barrio de Las
Arbeas por hallarse en muy mal estado

Jose Man.l Yrizm.
do pide se le
abonen dimp.s
depiedra
q.e dio p.r el
Puente de Amai
co-ola p.r cim
de Zarcumbide,
y el ayuntam.to
acordó q.e sean
ra á sus dueños

Igualmente se leyó un memorial de Jose Manuel Yrizmendi
Sindico del Caserio de Elizaola de Arriaga en esta y del
siguiente mes por el que solicita, que esta Corporacion
se sirva mandar se le abonen los diez pesos que importa el im-
puesto de piedra que ha puesto para la composicion
del puente de Arriaga y de esta Conduccion, medio
del de una y media cuarta de ancho con su correspon-
diente pozo, por hallarse dentro de la Jurisdiccion del
encargo que le dió el Sor Zarcumbide ya difunto;
y en su vista se acordó: que por no tener este ayun-
tamiento ninguna noticia de lo que solicita el ex-
presado Yrizmendi, ni ser en que especie pueda hallar-
se dicho pozo antiguos y con que grandeza, no se ac-
cede á su solicitud, en cuya reclamacion podrá
dirigirse á los herederos del Sor Zarcumbide

Acto continuo habiendose dado cuenta del oficio

Que dos apoderados
asistan á las Juntas
de Primeravera

del Señor Alcalde de Primeravera relativo á que esta
villa se embiará uno, ó dos procuradores Sindicos á las
Juntas generales que se han de celebrar en esta Ciudad en
el presente mes, y siendo Contestante, que esta Villa
nombraria dos representantes para asistir á las ex-
presadas Juntas Generales

Boletines

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales nos. 53.
al 60. ambos inclusive correspondientes á los dias 7, 9, 11,
14, 16, 18, 21 y 24. del presente mes de Mayo, y en
vista de lo que contienen el ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firman
el Señor Presidente y los Concejales, de que certifico
yo el Secretario

Ygnacio Garate
Ygnacio Geraus

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
del dia 20. de Junio de 1849

15ª Sesion extraordinª.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, en virtud de la convocatoria pasada por el Señor Presidente, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D.n Juan.to Jose de Gorostiza primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Olazarraga segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Sarate D.n Jose de Olazcoaga, D.n Jose de Yturriaga Regidores y D.n Santiago de Cerain mi Regidor Sindico, individuos que componen la mayor parte y mas sobresaliente del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados, por presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma corporacion fueron y acordaron lo que sigue.

Primeramente por orden del Señor Presidente leyo el infrascripto Secretario un oficio del Señor Jefe Superior Politico de esta Provincia de fecha diez y ocho del corriente dirigido al mismo Señor Presidente, en cuyo margen estampa la estadistica electoral de esta Pueblo que debera servir de base en las operaciones subsiguientes que deberán de tener lugar con motivo de la renovacion por mitad del personal de los Ayuntamientos de esta Provincia, y es en esta forma: numº. de vecinos 493: id. de electores 303: id. de elegibles 68: id. de Tenientes de Alcalde 2: id. de Regidores 9.: total de concejales con el Alcalde 12: y en su consecuencia S.S. dijeron, que debiendo hacerse en todo el mes presente de Julio la rectificacion de las listas de electores, que esta corporacion en la ultima Sesion que celebre en el corriente mes á mas tardar, debe nombrar dos concejales, y los dos mayores contribuyentes que asistan á dicha rectificacion; y enterada esta corporacion detenidamente del oficio citado del Sr. Jefe Politico, acordo: que para verificar la rectificacion de la lista de electores que ultima S.S. en todo Julio proximo, nombraba á los Tres. Dn. Jose Ventura de Olazarraga segundo Teniente de Alcalde y Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico, y de la Clase de mayores contribuyentes á los Señores D. Jose Vizcaya de Santo Domingo de Deba y D.n Jose Maria de Aizpuruain, como inscriptor á la Cabeza de la lista de electores de esta Villa en su jurisdicion: asi fueron nombrados por suplentes en caso de imposibilidad o ausencia de los nombrados Tenientes, al Concejal Dn. Juan Ygnacio de Larrate, y de la Clase de mayores contribuyentes á Dn. Joaquin Ygnacio de Ozaeta y Dn. Jose Antonio de Ozaeta para que verificado se pase el oficio circular de la Diputacion extraordinaria llamada de verano de este presente del corriente convocando á Juntas generales que deben de celebrar en la M.N. M.L. y M.H. Villa de Tolosa proximo en adelante, en cuyo oficio se inserta otro igualmente circular de S.E. el Gefe Superior Politico de esta Provincia de fecha veinte de Junio proximo pasado por las mismas Juntas deberan de dar nombramiento de Diputados ó Apoderados que en representacion de la

misma concurran á las referidas Juntas generales que deben de celebrar en la M.N. M.L. y M.H. Villa de Tolosa proximo en adelante, en cuyo oficio se inserta otro igualmente circular de S.E. el Gefe Superior Politico de esta Provincia de fecha veinte de Junio proximo pasado por las mismas Juntas deberan de dar nombramiento de Diputados ó Apoderados que en representacion de la

misma asistan á las indicadas Juntas; y entrando el
ayuntamiento, habiendo tratado y discutido largamente
acerdo por unanimidad: que Nombraba para Regidores
tantes de esta Villa en los tres Alcaldes á los Sres.
Presidente D.n Fran.co Pre de Arnedo y D.n Jph.a
de Aragonistain Vecino de esta Villa, y en Capitular
se recoja poder á favor delos Nombrados Sres por
Testimonio de D.n Jph.a M.a de Os Diño. de S.M.
y del Numero de esta Villa, Nombrado Tercio y Hoja
cio de Segura y Pre Maria de Prado vecinos de
esta Villa. Que á Dn Jph.a M.a de Aragonistain
se le pase un oficio dando conocimiento de este acor
dimiento para su gobierno.

Oficio. Acto continuo se dio cuenta de un oficio del Sr Jefe Superior Politico de esta Prov.a de fecha siete de este mes, que copiado á la letra dice asi.=
"Jefe Politico de Guipuzcoa= El Consejo Provincial con fecha 20 de Marzo ultimo, me dice lo siguiente.= El Consejo ha sido enterado de la instancia que en oficio del 25 del actual hace á V.S. el Ayuntamiento de la Villa de Deva suplicando á V.S. se digne conce
derle para poder amojonar un prado y dos terrenos ó eras de los propios de la misma Villa, remitien
do al propio tiempo los copias de las actas celebradas p
la practica, un plano y la tasacion practicada de ellos.
En primer lugar observa el Consejo que á la reunion del ayuntamiento del dia veinte del corriente, en la cual se acordó la amojonacion, no concurrió el numero de individuos prevenidos por la ley vigente de ayun

tamientos, para que sean validos sus acuerdos, y que no pue
den intimarse para existir á sesion los Concejales que no acu
dieren, sin que se esprese la causal ó motivo, por que dejan
de asistir á dha Sesion; y en segundo lugar observa tam
bien el Consejo que para la discusion y tasacion de la mencio
nada amojonacion, no se ha agregado el correspondiente numero
de mayores contribuyentes con arreglo al artículo 108. de la vigente
ley de ayuntamientos. En estas consideraciones opina el Consejo que
con devolucion de la tasacion, y plano que vienen adjuntos á
la espresada instancia debe mandar V.S. al ayuntamiento
recurrente, que atendiendose á la ley vigente de ayuntamientos,
discuta y vote acerca de la amojonacion propuesta, añadien
dole que en su caso instruya el oportuno espediente con ar
reglo á la Real orden de 24 de Agosto de 1834 y á las
demas disposiciones posteriores; y que á su tiempo remita á
V.S. dicho espediente juntamente con la mencionada tasa y
plano. Lo que participo á V.S. para su inteligencia y
efectos de la autorizacion competente para la reunion= Ha
biendose conformado con el preinserto dictamen la Diputacion
cion lo participo á V.S. para los fines correspondientes= Dios guarde á V.S.
muchos años. Tolosa 7 de Junio de 1849= Ant.o Vicente del Campo= Sres
ayuntamiento de Deva."=

Enterado detenidamente el ayuntamiento del oficio preinserto acordó: que se suspenda por ahora el hacer ninguna
gestion acerca de la amojonacion de terrenos de propios
y eras existentes en la plaza de esta Villa, mediante
á que una corporacion dice que habrá en esta juris
diccion algunos otros terrenos pertenecientes á los Villa
y que los ocupan disputandolo injustamente algunos
vecinos, para que arreglado todo se acuerde lo mas
conveniente en beneficio de los intereses de esta Villa. En este
estado el Señor Presidente D.n Fran.co Jose de Arnedo
Sitio presente, que ha llegado á su noticia de que en los
montes del Barrio de Zangarca Caserio de esta Juris.n

existe un trozo de terreno realengo de los propios de esta Villa sin que se hubiese enagenado en tiempo alguno, pero que ignora quien se apropiarda de él asi como de otro mismo sobre q. el puesto donde está situado, y que para averiguar todo lo q. pueda tener relacion con el asunto debe tomar las providencias convenientes esta Corporacion lo antes posible; y enterada de misma de lo espuesto por el Sor Presidente, dixo: que el mismo Sor. Presidente practique cuantas diligencias crea convenientes a la mayor brevedad a fin de averiguar quien sea persona que se halla disfrutando del trozo del mencionado terreno, asi como cual sea su calidad, porciones que contiene y punto donde radica, a cuyo fin se le confiere la Comision necesaria, y que cumplido presente en esta Corporacion para determinar en su vista lo que sea justo

Por ultimo se leyeron los Boletines oficiales numeros desde el 61 al 70 ambos inclusive, correspondientes a los dias 23 y 30 de Mayo ultimos, 1, 4, 6, 8, 11, 13, 15 y 18 del mes actual de Junio, y el ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se dió fin a esta acta que la firman el Sor Presidente con los Concejales, y yo el Secretario de que certifico = Enmendado = en Concejo = quien sea = Vale

Lizarraga
Yturarte
Ceraun
Garate

El Secret.
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del dia 8. de Julio de 1849.

16 Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn Jose Ventura de Lizarraga vecino Teniente de Alcalde con funciones del Vm Presidente por ausencia de Dn Fran.co Jose de Gomendio primer Teniente de Alcalde y encargado de la jurisdicion por ordenacion del Alcalde propietario, Dn Juan Ignacio de Garate Dn Jose de Zaga Dizabal, Dn Jose de Ybizcondo, Dn Felipe de Albisu Regidores, y Dn Santiago de Ceraun Regidor Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados, en presencia de mi el infrascrito Secretario del mismo ayuntamiento, se dió principio con la lectura de la acta de la Sesion ultima celebrada el viente de Junio proximo pasado, la que habiendola hallado conforme, fué aprovada.

Y acto continuo, el referido Sor. Regidor Dn Juan Ignacio de Garate en cumplimiento de la Comision que se le confirió en sesion celebrada por esta corporacion con fha. quince de Abril ultimo expone, que habiendose reunido con el Comisionado nombrado por el ayuntamiento de Motrico á fin de disponer lo conveniente con respecto á la composicion que mejoren los

Puentes de Alcabarren y Cantorica situados en
la hacienda de Quilimon del Valle de Mendaro
se habrian confirmado ambos que en el presente año
se componia el ultimo llamado Cantorica retenan
de para ello cuatrocientos reales por las repetida
villa de Elorriaga y otros de Dona á cuenta partes
por tener suministrado en él ambas Villas; y en su
virtud acordó esta corporacion: que se le dé Comision
nuevamente al mismo Sor. Conde para que haga las
diligencias conducentes á fin de que se componga
el Puente nombrado Cantorica entendiendo
se primero para el que con el Comisionado nom
brado por el ayuntamto de Elorriaga; para cuyo fin
se entreguen doscientos reales por los Veinteros y
cincuenta y siete y medio reales que se hallan
en poder de Juan Fran.co Urrondo y otra tal cantidad
procedentes de las suertes de tierra y
prados de Garagarza y Amo del ultimo hasta
dicho primo pasado, segun cuenta liquidada.

En seguida habiendose hecho cargo los Señores
que Componen esta corporacion de que se apro
ximia el dia de San Pedro Patron de esta
Villa, disposicion, que previo la competente
autorizacion del Sñor. Gefe Superior Politico de
esta Provincia se celebren las fiestas que se
acostumbran anualmente con regocijo publico
fixando dos novillos para los dias 17 y 18. de Agosto primo. por cuenta del Sr.
Hospital de esta Villa, y que para conseguir

esta autorizacion se pase un oficio á S.S. Supplican
do se digne prestar su licencia á esta corporacion:
que tan pronto que se reciba esta licencia se pon
ga en conocimiento de la Junta de Guipuzcoa por
medio de un oficio á fin de que determine lo Conve
niente para hacer las expresadas dos novillada
Acto seguido habiendo dado lectura de los estrac
tos de las Juntas generales que esta M.N. y M.L.
Provincia está celebrando en la Ciudad de Tolosa
ha tomado conocimiento esta corporacion de haberse
nombrado por las mismas Diputado General en egercicio
de esta Prov.a el Exmo Sr. Conde de Monterron
y en su vista ha acordado, que conste en esta acta
la viva satisfaccion que le ha causado dho nom
bramiento ya por que reune las muchas mejores
que desea buena administracion dispensará la Provincia,
y ya de las grandes ventajas que prometieran en be
neficio de este Pueblo por la predileccion con que
siempre ha mirado en representacion de esta corpo
racion, y que se ponga en conocimiento de S.E.
por medio del Sor Dr. Adrian de Arambarri y asimis
le al efecto un oficio

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales
nums. 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77, correspondientes á los
dias 20, 22, 25, 27 y 29 del mes de Julio ultimo,
y 2 y 6 del presente mes, y enterado de todos ellos
acordó el ayuntamiento: que quedaba enterado.

Con lo que se

Dio fin á esta acta que la firma el Sor. Dn. Teniente de Alcalde Presidente juntamente con los Señores Concejales, y en su Certificacion yo el Secret.o

Garate

Lizarraga

Ymart

Alberdi

Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
Dia 25 de Julio de 1849

17.a Sesion extraordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, en virtud de la Convocatoria se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. Dn. Franco. Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn. Franco. de Albisu, Dn. Juan Ygnacio de Garate, Dn. Jose

de Aristondo, Dn. Felipe de Alberdi, Regidores y Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico, no habiendo asistido á esta sesion los Sres. Regidores Dn. Jose de Pagadizabal y Dn. Jose de Ymarte, el primero por hallarse ausente y el segundo por su enfermedad, los cuales componen el ayuntamiento Constitucional de esta Villa al presente, por haberse exonerado del cargo de Alcalde propietario el Sor. Dn. Julian de Frambarri y por no tomar posesion de su empleo ó cargo de Concejal el Sor. Dn. Miguel de Rementeria por haberse escusado á ello á consecuencia de tener sesenta años cumplidos, y estando asi congregados por presencia de mi el infraescrito Secretario del ayuntamiento de esta dicha Villa, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion ordinaria celebrada el dia ocho del corriente, la que habiendola hallado conforme quedó aprobada.=

Yncontinenti por encargo del Sor. Presidente leí yo el infraescrito Secretario la Circular del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia n.o 100. de fha 13. del presente mes de Julio inserta en el Boletin oficial del viernes 13 del mismo mes correspondiente al n.o 79, y copiado á la letra dice asi.=

"Gobierno politico = Articulo de oficio = Circular n.o 100.= Con el objeto de recordar á los Sres. Alcaldes lo que deben practicar periodicamente con motivo de la renovacion bienal por mitad de los Ayuntamientos á que corresponde proceder en el presente año, he creido oportuno espresar á los mismos por medio de esta Circular, que el articulo 84. del reglamento

para la egecucion dela ley de 8 de Enero de 1845, esta
Villa que en una dilas sesiones del presente mes de Ju
lio ha de verificarse el Sorteo debos Concejales que
hayan de salir dela Corporacion municipal. Tam
bien conviene inmediatamente, todo para esta operacion cuan
do para las subsiguientes, que se tengan muy presen
tes las reales ordenes aclaratorias de 9 y 10 de Julio de
1847, publicadas ambas en el boletin oficial de 23 del
mismo nº. 393, segun ultimas disposiciones de Copian
a continuacion = Dios guarde a V. mds. Jª. Tolosa 13 de
Julio de 1849 = Antonio Vicente de Zarga = Sor Alcal
de dedos Pueblos de esta Provincia." = Igualmente
se leyeron las reales ordenes de 9 y 10 de Julio de
1847, insertas en el mismo boletin oficial nº. 79, referen
tes a las aclaraciones dictadas por S.M. en vista
de las consultas hechas por varios Gefes Politicos sobre
las dudas ocurridas para llevar a efecto la renovacion
de los ayuntamientos; asi como las articulos 60. de la
ley de 8 de Enero de 1845 y 84 del reglamento para
la egecucion de la misma ley. Se leyó tambien
otro oficio del Sor Gefe Superior Politico de este
provincia de fecha 21 de Diciembre de 1847 y referente a la
egecucion delas elecciones de esta Villa verificadas
el mismo año para el nombramiento de todo el ayun
tamiento, en el cual consta haber nombrado S.S.
unicamente ocho individuos para el ayuntamiento de
esta Villa, que son Dn. Julian de Arambarri para
Alcalde, Dn. Franco. Jose de Goyaechea para Teniente
de Alcalde 1º, Dn. Jose Ventura de Lizmaga para
2º., y para Concejales en el Distrito de esta Villa
y 4º. mio de Irazazga a Dn. Santiago de Cermeño,

Dn. Jose de Elizondo, Dn. Jose de Vicente y Dn. Juan Ygnacio
de Garate; y en el de Vera, y 4º mio de Etxeona a Dn. Jose
de Pagadizabal, Dn. Felipe de Alberdi, Dn. Miguel de
Rementiria y Dn. Franco. Aldaiz; y tambien de Bera cuyo
de otro oficio del mismo Sr Gefe Politico del dia 8 de
Marzo de 1848, relativo a la renovacion del mismo
Dn. Julian Arambarri del Carz. Dn. Alcalde. En
vista de todo, y teniendo presente esta Corporacion de que
Dn. Miguel de Rementiria no ha tomado aun posse
sion de su empleo de Concejal por tener Sesenta años
cumplidos, se viene en conocimiento de que el ayun
tamiento de esta Villa se compone actualmente esta
mente de nueve individuos, debiendo salir de ellos cuatro
para el venidero; por cuyo motivo y teniendo
a la vista la disposicion primera dela Real orden
circular de fecha 9 de Julio de 1847, despues de haber
tratado y conferenciado detenidamente sobre el ayun
tamiento: que deben salir estos individuos de esta
Corporacion Municipal que deben los tres primeros
que salen en suerte, quedando sin renovar los cinco
mas para continuar en el bienio proximo, juntá
mente con estos Sres Concejales que seran elegidos
en las elecciones del presente año, cuyos dos indi
viduos deben constituir el ayuntamiento de esta
Villa con arreglo al vecindario de ella y su gurisdi
cion, conforme rezada el Sr Gefe Politico en la
estadistica electoral arreglada al margen de su
oficio de fecha dia y echo de Agosto ultimo; y en
consecuencia dijeron verificar el Sorteo delos in
dicados tres individuos que deberan de salir de
esta Corporacion con motivo de la renovacion de

nal sobre ayuntamientos á que concurrió el que en el presente año; y á su virtud por el Señor Presidente se mandó romallase é introduciendo en un jarro de talabera que se hallaba sobre la mesa de esta Provincia, tantas bolas como los nombrados Señor Presidente 1er Teniente de Alcalde, del Señor, Segundo Teniente de Alcalde y de siete Concejales Regidores, que componen actualmente el ayuntamiento; y después de cerrada dicha jarra y dadole diferentes vueltas, principió el Sorteo sacando las cedulas que fué llamando a esta Sala; y dió el resultado siguiente.=

1º D. Felipe de Albisti Regidor 7º.
2º D. Jose de Zagadiabal id. 4º.
3º D. Jose de Zumalacarregui 1er Teniente de Alcalde.

El ayuntamiento quedó enterado acordando q.e en el bienio próximo deben pertenecer á la Corporacion municipal los seis individuos cuyos nombres van expresados y son de saber=

D.n Jose Ignacio de Lizaraga 2º Teniente de Alcalde
D.n Fran.co de Albisu Regidor 2º.=
D.n Juan Ignacio de Jaraute id. 3º.=
D.n Jose de Adizondo id. 5º.=
D.n Jose de Ulzurrun id. 6º.=
D.n Santiago de Crami Regidor Síndico.=

En seguida el Señor Presidente D.n Fran.co Jose de Zumalacarregui dijo: Que habiendo sido nombrado por esta Corporacion en Junta celebrada el dia veinte de Junio último para que asistiera en nombre y representacion de esta Villa a las Juntas Generales celebradas en la M. N. M. L. M. V. y M. L. y C. Ciudad de Tolosa

cerrada por esta M. N. y M. L. Provincia, Corregidor los vocales de ella, acudió hacerlas en Bilbao, Juntas y despues que fueron leidas por mi el Secretario del ayuntamiento quedó enterado de lo contenido en ellas, acordando se de Diesen las debidas gracias al mismo Señor Presidente Gerundia por haber desempeñado con tino y fidelidad el cargo de apoderado en las citadas Juntas de Guernicabal.=

Se dió cuenta de un oficio del Excmo Señor Conde de Monterron dirigido con fecha de del presente mes al Señor D.n Melchor de Arambarri para el que manifiesta su agradecimiento en sumo grado por la buena prueba de aprecio que le ha dado a S.E. esta Corporacion en oficio dirigido con fecha 8. del corriente, a consecuencia de la cesa satisfaccion que la causó su nombramiento de Diputado general de esta Provincia a Juntas generales celebradas en la Ciudad de Vitoria; de cuyo oficio el ayuntamiento quedó enterado.=

Leyó mismo se leyó un memorial que ha dirigido D.n Nicolas de Lazcano Alcalde del mismo D. Juana con fecha 27 de Junio último, que copiado a la letra es del tenor siguiente=

"El Ayuntamiento de la Villa de Deva = Dice: Que sus vecinos antiguos el grande llamado de Bayona con el debido respeto exponen: que se hallan sin fuente para poder pasar á ella alguna ni tener el auxilio de Sacramentos en sus indisposiciones &a por cuyo motivo han determinado costear dho fuente para lo que les asegura pasar un real vecindad que en servicio de la Villa tengan dhos que costean: y por tanto = A V.S. suplican el permiso y seguridad para poder plantificar

el Sto. Cuento de absoluta necesidad. Gracia que espera de la notificacion de V.S. á quien Dios gue m.s a.s Azcoitia 27 de Junio de 1849 - Por el Sto Cuerpo que no sabe firmar = Satisfaccion del ayuntamiento firma el Sto mes Dia y año = El Alcalde presidente: Nicolas de Lazcano" - Leyda vista dicho una Corporacion: que para la primera Sesion que celebre sea llamado Dn Jose Lazcano á una Sala Consistorial á fin de que pueda dar á una Corporacion las aclaraciones que le pida con respecto á lo que contiene el memorial presentado, y que en su vista se resuelva lo q.e sea Justo.

Tambien se dio cuenta de otro memorial de D.n Manuel Diez de Terranova, oficial visto Interventor de la Aduana de esta Villa de N.s del presente mes, por el que solicita que con arreglo á lo dispuesto por el Sor Gefe Politico de esta Prov.a de 18 de Diciembre del año anterior se le contribuya con Diez de quince sias las cinco pesetas que pagó para el primer plazo de 30 de Marzo del mismo año de la Contribucion exigida para cubrir el Deficit que habia resultado en el Repartimiento Adicional de aquel año; y enterado el ayuntamiento Dijeron: que se le devuelva al indicado Aranaga las cinco pesetas q.e reclama.-

Acto seguido el Señor Alcalde Presidente D.n Francisco Jose de Goenaga hizo presente, que D. Pascual Jose de Arregui tan de esta vecindad se habia presentado reclamando se nombre un representante de D.n Cayetano Romero, que siendo necesaria la cuota de Setenta reales que esta Corporacion tiene exigida al ultimo por la Provincial Correspondiente al Cupo de Cebayarca el año proximo pasado de 1848. y para atender á la Dotacion del Culto de esta Villa y sus Jurisdiccion por no haber satisfecho en fondos, se haga aquella á la proporcion que el ayuntamiento de Zumaya exige las contribuciones á dicho ramo á los propietarios que hacen en fondos la primicia; y habiendose enterado esta Corporacion del espuesto por su Señor Presidente, acordó: que el referido Romero tiene que satisfacer la cuota de los setenta R.s que se le exigió para la contribucion forzosa de Cebayarca el dia 7 de Enero del presente año a causa de no haber contribuido en fuero de primicia Correspondiente á dicha Cosecha el año ultimo de 1848, y que en las contribuciones que se exijan en lo sucesivo p.r dho. ramo del Culto, se tenga en consideracion la reclamacion del Sor. Romero.-

Acto continuo el Señor D.n Juan Ygnacio de Garate Regidor de esta corporacion, cumpliendo con la comision que se le dió en la anterior por sus acuerdos de quince de Abril y ocho de Julio ultimos, presenta la Cuenta del voto real que ha tenido con motivo de la composicion del puente llamado Zubizuri ó Zamboanga sito en el Barrio de Garagoa za en la Regata llamada Quilimon, manifestando aquella á trescientos ochenta y dos reales 17.m paga dos á medias entre la Villa de Elorriaga y esta, y enterado de ella acordó el ayuntamiento: que el referido Sor Garate cobre su mitad de ciento y noventa y dos reales que le corresponde pagar á esta Villa, de los doscientos Cuarenta y Siete y medio reales que se hallan en poder de Juan

Fran.co de Biondy y Jose Manuel Delgado de como
consta en las actas citadas de 26 de Abril y 20 de
Julio del presente año, y de una mitad de ciento
noventa y tres reales del ayuntamiento de Alcoiban,
como interesado en la propiedad de dho fuente jun-
tamente con esta Villa á iguales partes.

Asi bien el indicado Regidor Ganate presenta
esta cuenta contra cargo del Cobrante de la Canti-
dad de ochocientos y treinta reales V.n que importe
de los otros executados en la Casa que habita el Sa
cristan de la Yglesia Parroquial de Saragoza en
virtud de lo dispuesto en la sesion celebrada por
esta corporacion el dia quince de Abril proximo pa
sado, y cuenta de veinte de Mayo ultimo; y en su
vista acordó esta corporacion: que el expresado
Ganate abonga cobrado de Cuatrocientos y quince
reales Vellon mitad de los ochocientos y treinta R.s
Consignados para el mismo objeto en mira del
presupuesto presentado por el mismo, de los
fondos existentes en poder de Juan Fran.co de
Miranda y Jose Manuel de Eyaralde segun
aprobado por esta Corporacion en acta de
hasta el 27 de Mayo ultimo; y que otra igual
Cantidad de Cuatrocientos y quince deberá cobrar
de los fondos de la Fabrica de la Yglesia Parro-
quial matriz de esta Villa para el complemento
de los ochocientos y treinta reales, por ser á
medias la expresada Casa de Sabino de Saenz
tan de Saragoza entre esta Villa y la misma

Fabrica, y acordó el Ayuntamiento dar su voto de apro-
bacion al mismo Ganate por haber desempeñado bien
y puntualmente las Comisiones conferidas á su deliberacion
Por ultimo se leyeron los boletines oficiales
de esta Prov.a nums. 78, 79, 80, 81, 82 y 83, correspondien
tes á los dias 11, 13, 16, 18, 20 y 23 del presente mes de
Julio y el ayuntamiento acordó, que quedaba entera
do del contenido de dichos mismos.

Con lo que se concluyó esta acta, firmando esta
el Señor Presidente como tambien Vocales, Regidores y
en Certificacion de todo yo el Secretario

Jose de Ganate — Alberto — Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 29 de Julio de 1849

1.a Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Denia
á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos y
cuarenta y nueve, se reunieron en Sesion or-
dinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Gomendio

primer Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn. Franco. de Albisu, Dn. Jose de Ituarte, Dn. Jose de Aristondo, Dn. Felipe de Alberdi Regidores y Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa y Congregados asi, por presencia de mi el infrascrito Secretario de dha Corporacion, se dió principio con la lectura dela acta dela ultima sesion celebrada el dia veinte y cinco del corriente la que habiendola hallado conforme, quedó aprobada.

Incontinenti se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia de fha 27. del corriente en el que dice, que para la rectificacion delas listas electorales que se esta verificando en esta Villa, adopte esta corporacion por base para la calificacion de electores el pago de contribuciones, ya foguera oyá de propiedad, cuidando mucho, para evitar justas reclamaciones, que se postergue á los que paguen mas por aquellos conceptos, advirtiendo que el numero de electores contribuyentes que habia señalado es el minimum que marca la ley; pero que en el caso de que alguno ó algunos vecinos de esta Villa pagare igual cantidad, que el ultimo que se calificare elector para completar el numero de sesenta y ocho, deben tambien ser comprendidos en la lista electoral con arreglo al art.º 14 dela ley de 8 de Enero de 1846; y que con respecto á los electores capacidades se atenga esta corporacion á lo que sobre el particular dispone el articulo

14. dela precitada ley; y enterado de dho oficio el ayuntamiento acordó: que se le traslade al Sor. Alcalde Presidente en otro oficio para su inteligencia y gobierno y el de los Señores asociados nombrados por esta corporacion para la rectificacion delas expresadas listas electorales.

En seguida á indicacion del Señor Alcalde Presidente acuerda esta corporacion: que á la Diputacion general de esta M. N. y M. L. Provincia se la eleve una esposicion suplicando se sirva acordar se saquen á remate las obras dela continuacion dela Escollera de este Puerto, diciendo que esta N. Villa se halla conforme en contribuir con la cuarta parte del importe en que se remataren dhas obras segun lo acordado en las Juntas generales celebradas en la Villa de Oñate, y para el efecto desde luego consigna la cantidad de seis mil reales vn. para el primer plazo, y cuatro mil reales anuales hasta el completo pago del importe de dha obra del murallon; á cuyo fin proporcionará los fondos necesarios, cuya esposicion se redactó en los terminos siguientes.

„Ayuntamiento de Deva = En las Juntas generales celebradas en la N. y L. Villa de Oñate el año de 1847 por esta M. N. y M. L. Provincia, la comision nombrada por la misma para ejecutar las obras de reparacion del Puerto de esta Villa dió su descargo con fha 25 de Junio: en dho. descargo los individuos que componian la comision decian entre otras cosas lo siguiente. = „Cabeles desde luego la lisongera satisfaccion de poner en conocimiento de V.S. que se ha construido un trozo de murallon ó Escollera de 600 pies de estension logrando con él tan considerables y ven-

de Deva hubiese de satisfacer la 4ª parte del importe total de las obras que se ejecutasen en este Puerto.= En su virtud el 14 de Febrero de 1848 ofició V.S. al Sr. Arquitecto Dn. Mariano Jose Lasconiain en los terminos siguientes.= "M. S. y M. L. Por. de Sup.= Las ultimas Juntas generales celebradas en la N. y L. Villa de Orate alto-mar nombraron del seno de su Diputacion una Comision que dirijiese á ellas la Comision de obras de reparacion del muelle de Deva, hubieron sentido la necesidad de continuar con ellas hasta dejarlas en un estado de seguridad con las condiciones. Siendo pues indispensable proceder á un nuevo reconocimiento de las obras por requerir lo así su importancia y hallandome autorizada p.ª resolver sobre este punto lo que crea mas conveniente al interes general de la Provincia y al particular del pueblo de Deva, he acordado Comisionar á V. para que tan pronto como sea dada providencia á hacer dho. reconocimiento, aprovechandose de las dhas mareas que ofrece la presente estacion equinoccial y forme un seguido el calculado y presupuesto del coste de dhas obras, para que yo en su vista objeto aquella resolucion que me parezca mas conducente.= Con fecha 13 de Marzo del mismo año remitió V.S. á esta Corporacion una Copia del presupuesto formado para el objeto indicado por el Sor. Arquitecto Dn. Mariano Jose de Lasconiain el dia 8. del mismo mes y cuya cantidad ascendia á 123770 r.v., presentando V.S. á esta Corporacion de que medios ó arbitrios intentaba valerse para hacer la cuarta parte de la expresada cantidad segun el acuerdo de las Juntas generales de Orate, y contestó la misma el 19,

segun especies para el Puerto de Deva que acudan con mucho á las esperanzas concebidas por los que suscriben, y la bien fundada confianza para conseguir las mas seguras, si V.S. se digna continuar su proteccion á esta obra". = La Comision de Caminos y obras publicas nombrada por las ultimas Juntas con fecha 25 de Junio de 1847 dirijió á las Juntas lo siguiente.= "La mitad de la Comision de obras del Puerto de Deva fha 25 de Junio pasado de que ella cumplido esta Comision, manifiesta un pensamiento digno de toda consideracion de V.S. cuya mira por que no quede la Comision menos de mani-festar bien util y conveniente sea el que se dé preferencia la ejecucion de las obras que se proyectan á la continuacion de las principiadas en aquel Puerto: por consiguiente considera muy fundadas las razones m.e para llevarlas á cabo se agrega la Comision de obras: por que aunque á primera vista aparece de mucha consideracion la cantidad que p.ª dhas se requiere, haciendose no obstante cargo de las ventajas que al parecer resultan de la continuacion de las principiadas, se dirijen á facilitar el conocimiento, con su inmediato beneficio de V.S., de hacer á ejecutar un reconocimiento bajo el aspecto de las mejoras de la Barra, é investigar los beneficios que aparentaria al Comercio, é investigando los mayores productos que rindiesen los peages de dichas cadenas, opina la Comision que debe la Junta recomendar este punto á la Diputacion p.ª q.e formando en consideracion el informe dado por los Sres Comisionados de obras en fha 25 de Junio proximo pasado y procediendo á un nuevo reconocimiento de dha obra para requerirla en lo mas urgente, se evitara la mayor brevedad lo que crea mas conveniente al interes del Puerto de Deva y demas pueblos limitrofes en particular y al de la Provincia en general".= Este Informe fué aprovado por las Juntas generales con la Declaracion de que la Villa

del referido mes, que en el presupuesto adicional formado por esta Corporacion para aquel año se hallaban consignados Dos mil reales Vn. para la mencionada obra de la Escollera que se hubiese de construir, y que caso de que esa aquella Cantidad no cubriese esta Villa la Cuota que la correspondiese, segun la Cantidad que V.S. designase anualmente para tan objeto, dispondria el Ayuntamiento que de los fondos de imprevistos del expresado presupuesto se completase la Cantidad que la Corresponciese, y que en lo sucesivo consignaria en los presupuestos de ingresos y gastos la Cantidad fija con que debia contribuir anualmente. = La Comision nombrada por la Provincia para la reconocion del primer trozo del muralla que se halla ya Construido pedia en su descargo de 25 de Junio en la 3ª indicacion, que de no continuarse dichas obras, que hasta se inutilizaria esta cargando las mareas, quedaba el Conducto inferior del canal y obstruiria la entrada y salida del Puerto con las arenas. No era infundada la prevision de la Comision de dichas obras puesto que realmente ha sucedido asi, viendose casi diariamente los Buques que pasan facilmente por toda la linea donde existe el muralla, barrer el fondo de fangaliza este por haberse atrancado alli las arenas arrastradas por las Corrientes, por cuya razon urgo como V.S. no desconocerá la continuacion de dichas obras á fin de que desapareciendo de la Barra la obstruccion que ocasionan las arenas allí acumuladas, se facilite la entrada y salida de los Buques

evitandoles las desgracias que en el estado actual pudieran ocurrir facil y frecuentemente. = En este estado ocurrieron los sucesos publicos de Julio del mismo año de 1848. en el que algunos desmandados atravesando los Pirineos quisieron encender nuevamente la guerra civil y V.S. y las Juntas y Generales de Guipuzcoa deseando conservar la paz de todas sus provincias, que el pais tomase cuantas disposiciones fuesen necesarias para hacerlas del pais a los que intentaran trastornar el orden publico, como en efecto se verificó, siendo por esta causa indispensable el hacer mano a las Cantidades que debian emplearse en el sostenimiento de la espresada armada y no pudiendo por consiguiente dar impulso á las obras ó mejoras materiales del pais. = Mas habiendo desaparecido felizmente gracias a las acertadas medidas de V.S. aquellas criticas circunstancias, cree esta Corporacion que podrá V.S. desde luego designar la Cantidad anual con que contribuirá para la continuacion de las apreciadas obras de la Escollera ó Muralla hasta su conclusion; advirtiendo á V.S. que esta Villa debiendo satisfacer la cuarta parte del Coste de dichas obras, ha consignado Rs. Vn. en el Presupuesto de Seis mil reales Vn. y cuatro mil reales anuales para lo sucesivo hasta el Completo pago del importe en que se tasmasen dichas obras. = Por tanto siendo ahora la Estacion favorable y mas ventajosa para la construccion de obras Hidraulicas, Suplica á V.S. esta Corporacion quiera tomando en consideracion lo espuesto de Villa, aprovechando la ocasion favorable, ordenar se ejecuten á la mayor brevedad las obras de que se lleva hecha mencion designando la Cantidad con que para el espedido fuego de contribuir esta Villa. = Dios &a. = Por ultimo

se leyeron los boletines oficiales n.s 84 y 85. Correspondientes á los dias 25 y 27. del presente mes de Julio, y el ayuntamiento quedó enterado del contenido de ellos.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Señor Presidente con los demas Concejales, y en su Certificacion yo el Secret.o

Goenechea

Ymart

Cerain

Alberdi

El Secret.o
José Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
dia 2. de Setiembre de 1849

19.a Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, previa convocatoria se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Ymarte, D.n Felipe de Alberdi Regidores, y

D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi Congregados, por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Yncontinenti por encargo del Sor. Alcalde Presidente leí yo el infrascrito Secretario un oficio de la Diputacion general de esta M. N. y M. L. Provincia de fecha veinte y siete de Agosto ultimo, en el que dice, que se ha enterado de la atenta comunicacion dirigida por esta corporacion con fecha tres del mismo mes de Agosto, y haciendose cargo de que la continuacion de la Escollera de este Puerto es uno de aquellos asuntos que por su gravedad é importancia deben ser tratados con mas detenimiento, ha creido que el mejor medio de conseguirlo es el de celebrar una reunion con uno ó mas Comisionados de esta Villa y con su arquitecto Director D.n Mariano Jose de Lascurain, y por esta razon ha venido en acordarla para las diez de la mañana del dia 7. del presente mes en la Sala de sesiones de la misma Diputacion, á donde no duda que remitirá esta Corporacion su representante ó representantes á fin de que en union

con la misma Diputacion procura adoptar el medio ó medios que parezcan mas conducentes para llevar á efecto el mandado de las ultimas Juntas grales celebradas en la N.ª y L.ª Villa de Oñate sobre la continuacion de la carretera de este Puerto, combiniendo al mismo tiempo los plazos y las Cantidades con que han de hacerse los pagamentos, como tambien el modo y las formalidades con que deben de verificarse dichos pagos: enterada en forma esta Corporacion de todo cuanto comprende el oficio precedente y deliberado con madura Detencion, resolvió que antes de procederse al nombramiento del Comisionado ó Comisionados, se hacia de entender con que medios podia Comprometerse esta Villa para responder á los plazos que se establecieran en la Referida Junta grale con la calidad de que siempre se entienda que dichos plazos no han de correr sino desde el dia en que se verifique la entrega de esta Provincia á la Diputacion del Reyno, y que ademas de esto se entienda tambien que la Diputacion ha de obligarse á que los trabajos de esta carretera en el Distrito de esta Villa se executen con preferencia á los demas que se hallan principiados en la Provincia, y que se concluyan antes que estos, y que para ello se ha de dar la Diputacion las providencias mas activas, y eficaces, y que en caso de no verificarse asi, ha de quedar esta Villa libre de la obligacion de pagar los plazos que se estipulen, y que en caso de verificarse asi, ha de quedar obligada esta Villa á pagar los plazos que se estipulen, y que para ello ha de dar esta Villa las providencias mas activas, y eficaces, y que en caso de no verificarse asi, ha de quedar esta Villa libre de la obligacion de

de Dn. q tiene actualmente D.n Antonio Morales pro-
Dentes De los antecejos hechos á esta Villa,
los cuales se pagarán por Completo el premo
rio de 1850, segun Consta en el presupuesto pre-
sentado para Dicho año y remitido á la aproba-
cion del Sr. Gefe Superior Politico de esta Pro-
vincia el Dia 26 de Marzo del presente año.
En este estado el ayuntamiento nombra por su
Comisionado al Sr. Presidente D.n Fran.co Jose
de Gomeche á fin de que en su nombre y repre-
sentacion pueda asistir á la reunion que con-
voca la Dip.n Provincial, anunciandole con to-
Dos los fundamentos necesarios para disponer
todo quanto sea conveniente en union con la
referida Diputacion para llevar á efecto cuando
antes la Continuacion de las obras de la Escuela
de este Puerto, expidiendo á su favor el Corresp.te
Pliego de oficio Credencial.

Por ultimo se leyeron los Boletines de esta Pro-
vincia comprendidos desde el n.º 86 al 99 inclusive y el extraordinario de 25 de Agosto, y
el ayuntam.to acordó: que quedaba enterado
Con lo que se dio fin á este acto q.e la firma el Sr.
Presidente con los Concejales, y yo en fe de ello
yo el Secret.º

Ygnacio
Gabriel
Albert
El Secret.º
José María de Mendizabal

Cerrado

Ayuntam.to Constitucional
Dia 14 de Setiembre de 1849

2.ª Sesion extraordin.ª

En la Sala Consistorial de esta Villa de
Deva á catorce de Setiembre de mil ochocientos cu-
arenta y nueve, en virtud de convocatoria pa-
sada con fha de ayer, se reunieron en se-
sion extraordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de
Gomeche primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n
Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Al-
calde, D.n Juan Ignacio Olaverde, D.n Felipe de Al-
Dai Regidores y D.n Santiago de Olano Procura-
dor Sindico, individuos que componen la mayor y mas
Sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa,
y estando presente yo el infrascrito Secretario leyo
por mi mismo la composicion, y de Dia proximo pasado con la lectura
de la acta de la ultima sesion celebrada el dia Dos
del corriente, la que habiendola hallado conforme,
fue aprobada.

Inmediatamente el Señor Presidente D.n Fran.co
Jose de Gomeche dixo, que en virtud de la comi-
sion conferida por esta Corporacion en Sesion cele-
brada el dia Dos del presente mes para asistir á
la reunion convocada por la Exc.ma Diputacion y

que se había de celebrar el día Siete de este mes en
la Sala de Sesiones de la misma Diputación á fin
de adoptar el medio ó medios que fuesen mas
conducentes para llevar á efecto la continua-
ción de las obras de la Carretera de este Puerto, se ha-
bía verificado una reunion en la Villa de Bilbao
en el Sitio y hora designados en el oficio de
convocatoria, y en Defecto de su Comision pa-
sando un oficio á la referida Diputacion y copia
de la dicha convocatoria en aquella reunion cuyo
de fecha del mismo Dia Siete del Corriente, que co-
piado á la letra dice de esta manera. =
oficio „ „ Hoy con el Apto. S. Prov.a de Guip.a = En conformidad á
lo que manifesté á V. en mi oficio de 27 de Agosto
último, he celebrado este Dia en la Sala de Sesio-
nes de esta Diputacion una conferencia con los
Sres. Dn. Mariano Jose de Larramendi Arquitecto
Director de la Carretera gral. de esta Provincia y D. Fran.co
Jose de Goicoechea Alcalde y Comisionado de esa Villa
sobre el modo con que pudiera procederse á la
ejecucion de las obras que reclama la conclusion de
la Carretera de este Puerto, en Vistas de examinado el
punto con la debida Detencion, y oidas las razones
que se han expuesto por una y otra parte, la
Diputacion guiada del mejor celo por el bien
de este pueblo y conforme en un todo con los
acuerdos Anteriores sobre el particular por las ultimas
Juntas generales de Oñate y Tolosa, ha re-
suelto de acuerdo con el Comisionado de esa

Villa y con el referido Sor Dn. Mariano Jose de Larramendi
las bases que verá V. consignadas en la acta de este
dia que le acompaño en copia = Al dar á V. conocimiento
de estas bases, debo tambien advertirle que con esta fe-
cha se las comunico á la Comision de obras nombrada
por esa Prov.a para las obras de la Carretera de este
Puerto, para que procediendo de acuerdo con los Co-
misionados de esa Villa disponga lo necesario para
la celebracion del remate y egecucion de las obras
bajo el pie consignado y condiciones que forme el referi-
do Sr Dn. Mariano Jose de Larramendi = Dios guie á V.
ms. as. De mi Dipn.on gral en la C. y S. Villa de Bilbao
a 7 de Set.re de 1849 = El Conde de Mirasierra = Para
H. N. y M. L. Prov.a de Guip.a por su Sria.: De acuerdo de
Guipuzcoa = El Secretario de Diputacion."
Hoy „ „ Hoy con el Apto = Diputacion gral. de 7 de Setiembre de
1849 = En este estado y siendo llegada la hora se-
ñalada en los oficios de convocatoria que con fecha
27 de Agosto último se dirigieron á la Villa de Deva
y al Arquitecto Director Dn. Mariano Jose de Larra-
mendi, se presentaron en la Sala de Sesiones, previo el
correspondiente aviso de atencion, el referido Dn.
Mariano Jose de Larramendi y el Sor. Dn. Fran.co Jose
de Goicoechea Alcalde de la espresada Villa de Deva, quien
presentó en el acto á la Diputacion un oficio del ayunta-
miento de la misma, por el que no solo le nombraba
un Comisionado para esta reunion, sino que le revis-
tia de las facultades necesarias para tratar y re-
solver la Conveniencia con la Diputacion de este Pro-
vincia sobre el medio ó medios que pudieran adop-
tarse para llevar á efecto el acuerdo de las ultimas

Juntas generales celebradas en la M. y L. Villa de Oñate sobre la continuacion de las obras de la Escuela de aquel Pueblo, arreglando al mismo tiempo los plazos y las Cantidades con que han de hacerse los pagamentos = Enterada la Diputacion de la ordenanza presentada por el Sor. Alcalde de la Villa de Deva y habiendola en debida forma, abrió la discusion sobre todos y cada uno de los puntos que Versan De dicho a la presente Reunion; y despues de un prolijo examen sobre todos los antecedentes que existen en la materia, fueron unanimente debatidos por las razones que se expusieron para explanarlo. En su consecuencia y Deseosa la Reunion De llenar el objeto el pensamiento consignado en el referido Acuerdo de las ultimas Juntas generales de Oñate y ratificado por las que una Provincia acaba De celebrar en la Villa De Tolosa, esta Junta por acuerdo unanime de todos los Sres q.e la componen, las siguientes Bases=

1.ª La continuacion de la Escuela de Deva deberá hacerse bajo el mismo pie que forma y Condicion que Dispone el Arquitecto Director D.n Manuel de Echave De Zarauz si acuerdo con la Comision de obras de la Provincia y de aquella Villa, previa el plazo la correspondiente aprobacion de la Diputacion.

2.ª Cualquiera que sean los plazos que se designen en estas Condiciones, la Provincia y la Villa de Deva se obligan a hacer sus respectivos pagamentos en la proporcion de una cuarta parte la primera, y una cuarta parte la segunda, segun se halle resuelto por las referidas Juntas grales de Oñate

3.ª Para que no haya la menor duda sobre las cantidades con que la Provincia y la Villa podrán contribuir anualmente para la Ejecucion de aquellas obras, desde ahora se estipula que en los plazos que se designen para el presente año, que deberá empezar a contarse desde el dia del remate, se entregarán al Arquitecto de estas obras Diez y Ocho mil reales v.n en la proporcion ya indicada, y diez y seis mil en cada uno de los años Sucesivos hasta el completo pago del importe de las obras.

4.ª Para evitar cuestiones en lo sucesivo, se declara que no habrá entre la Prov.a y la Villa de Deva mancomunidad alguna para el pago de las Cantidades que respectivamente tienen que entregar al rematante de las obras, debiendo cada una de ellas responder por su Cuenta y riesgo de sus Cuotas proporcionales en esta forma arreglada por las referidas Juntas generales de Oñate

5.ª La Diputacion queda encargada de hacer saber este convenio tanto a la Villa de Deva como á la Comision de obras de la Prov.a para que dispongan lo necesario sobre su cumplimiento en la parte que respectivamente les corresponda = Es Copia = Mantuvieron

En vista del oficio y acta preinsertos de la M.N.e Diputacion acordó esta Corporacion: que teniendo que satisfacer esta Villa con arreglo á las bases 2.ª y 3.ª de la acta preinserta el importe de la cuarta parte de las obras de la continuacion de la Escuela de este Punto hasta su Conclusion,

...e Calle en el caso de tener que contraer un anticipo de seis mil reales V.e en la forma acordada en la sesion de la ultima seccion, para entregar en los ...plazos del primer año a la persona que remate ...ebras del mismo; por cuyos se fondos el Ayuntamiento se ...ha constituido; como tambien obligada a satisfacer ...os cuatro mil reales V.e anuales hasta el completo ...pago de los dos apuntados; por cuyo motivo ...ecesitando en la conformidad de que el Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia que tanto celo e interes manifiesta para la prosperidad de los pueblos que estan a su cargo, ha dispuesto este ayuntamiento elevar a S.S.ma la oportuna, Suplicando se sirva autorizar en debida forma a esta corporacion, asi para cobrar el anticipo de los cuatro mil reales V.e sin interes, como tambien para consignar en el presupuesto municipal que deberá formarse para el siguiente del proximo año de 1861 y sucesivos la cantidad de mil reales anuales para la amortizacion del espresado anticipo, y otros cuatro mil reales anuales de fin de responder al pago de la renta ...ente de la cantidad de diez y seis mil reales que deberán satisfacer la Diputacion y esos Vecinos anualmente hasta el completo pago de dhas. Sumas espresadas. Asi lo acordó esta corporacion Dar un voto de gracias al Sor Gefe

Sea que sabe cumplido la satisfaccion de comision conferida por esta Sra. del corriente.

En seguida se dió cuenta del oficio del Juez de primera instancia de este partido Judicial de fecha del dia 11 del presente mes relacionado a las noticias que pide sobre los precios que han tenido y tienen en Julio, Agosto y el actual los articulos de pan, cebada, paja, aceite, carbon y leña para contestar con el debido acierto a la Comisaria de guerra de esta Provincia; por cuyo motivo acordó esta Corporacion: que Comisionabe a los Sres. Presidente y el infrascrito Secretario para contestar al oficio del Sor Juez de Alejeciras relacionado con los precios que han tenido y tienen los articulos conducentes.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia correspondientes a los dias lunes 3, miercoles 5, viernes 7, lunes 10, y miercoles 12 del presente mes de Setiembre en. 100 al folio anterior inclusives, y el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con lo que se dió fin a este acta que la firman los Sres. Presidente y concejales, conmigo el Secretario

Alber[illegible]

[illegible]

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
Dia 23. de Setiembre de 1849.

21. Sesion ordinaria } En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Ytuarte Regidores y D.n Santiago de Ceran Regidor Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y congregados asi, por presencia de mi el infraescrito Secretario del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion extraordinaria celebrada el dia catorce del corriente, la que habiendola hallado conforme quedó aprovada.

Incontinenti por disposicion del Señor Presidente lei yo el infraescrito Secretario un oficio que dirige á esta corporacion el D.r D.n Julian Delgado Medico titular de la Villa de Motrico y esta, con fha once del corriente, que copiado á la letra dice lo que sigue.

"No pudiendo dar cumplimiento debidamente, á las obligaciones que tengo contraidas con esa Villa, como Medico Titular de ella; por las muchas ocupaciones que constantemente me rodean en esta,

tambien como Medico titular de la misma; me veo en el caso de demitir aquel cargo, por las razones espresadas esperando se me admita la espresada dimision, sin q.e el Ill.e ayuntamiento de Deva lleve á mal la renuncia que hago. = Espero que el referido ayuntamiento me libre un certificado de mi comportamiento Medico y moral, del tiempo que he desempeñado la plaza. = Dios gue á V.V. m.s a.s Motrico 11 de Septiembre de 1849 = D.n Julian Delgado = Al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Deva". =

Y enterada en forma esta corporacion del precisado oficio, acordó: que admitia la dimision que el Señor Medico D.n Delgado hace de las obligaciones que tiene contraidas con esta Villa, quedando los mil y quinientos reales anuales que se le pagaban por su asistencia ó visita semanal á los enfermos de esta Villa, en beneficio de la misma; y que se le libre el certificado de su comportamiento Medico y moral que solicita, espresando en él haber cumplido con su obligacion á toda satisfaccion de esta Corporacion en el tiempo que ha servido á esta Villa, que es desde primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco hasta la fecha. Que á fin de que los vecinos de esta Villa y su jurisdiccion no carezcan del Facultativo de Medicina, es muy conveniente que esta Corporacion oyendo á los mayores pudientes de la misma proceda con todo acierto á verificar el nombramiento de otro Medico lo antes posible, para cuyo

fin se les convocará á una reunion á dhos Señores mayores pudientes residentes actualmente en esta poblacion que son, el Sor Vizconde de Sant Domingo de Ybarra, Dn José Ma y Dn Antº de Araquistain, Dn Julian de Arambarri, Dn Martin Juliz de Ostolaza, Dn Luis de Mazaraga y Dn José Ma de Oa para que en vista de su parecer sobre el particular se resuelva lo que mejor convenga, para estar bien servido el vecindario de esta Villa y su jurisdiccion del Facultativo de Medicina.=

En seguida se dió cuenta de un oficio que dirige desde Pamplona el Y. S. Obispo Dn Severo con fecha diez y nueve de este mes, en el que dice, que en desempeño de su cargo Pastoral ha resuelto pasar en breve á este Pueblo á visitar su Yglesia y administrar el Santo Sacramento de la confirmacion; y en su vista el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Por ultimo habiendo leido los boletines oficiales de esta Provª nº 105, 106, 107 y 108, de los dias 14, 17, 19 y 21 del presente mes, el ayuntamiento quedó enterado del contenido de ellos.

Con lo que se dá fin á esta acta que la firma el Sor Presidente con los Concejales, y en su certificacion yo el Secretº.

Ayuntamiento Constitucional
Dia 30 de Setiembre de 1849

22. sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn Franco José de Goenechea primer Teniente Alcalde Presidente, Dn José Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn Franco de Albisu, Dn Juan Ygnacio de Garate, Dn José de Aristondo, Dn José de Ytuarte Regidores y Dn Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y congregados asi por presencia de mi el infraescrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio á esta acta con la lectura de la celebrada ultimamente el dia veinte y tres del corriente, la que habiendola hallado conforme, quedó aprobada.

Incontinenti el Señor Alcalde Presidente presento, y se leyó un oficio del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia de fha veinte y seis del corriente, que dice asi.=

"Gobierno Politico de Guipuzcoa= En vista de cuanto V.S. me manifiesta en su atento oficio de 14 del actual, y tomando en consideracion las razones de utilidad publica, que deben reportar á esa

villa de llebarse á cabo las obras proyectadas en el muelle dela misma; he venido en conceder á V.S. la autorizacion que solicita para cargar en los presupuestos sucesivos, las cantidades que en su citado oficio expresa.= Dios gue á V.S. m.s a.s Coslada 26 de 9.re de 1849.= Ilm.o Sr. Vizte de Barca= Presidente del Ayuntamiento de Deva."=

En vista del primer oficio trascrito y comprovando detenidamente, y teniendo presente que esta Villa se halla obligada á contribuir con la cuarta parte para la ejecucion de las obras dela continuacion dela Escollera de este Puerto segun lo acordado en las ultimas Juntas generales de Guade, y señaladamente con la cantidad de seis mil reales para los plazos que se designen para el primer año que deberá empezar á contarse desde el dia del Remate; visto lo prevenido en la Real Disposicion que la Diputacion ha comunicado de diez y ocho mil reales por las tres cuartas partes con que debe contribuir para dichas obras los plazos del primer año, segun lo establecido en las bases 2.a y 3.a de la acta celebrada por la Diputacion de acuerdo con su arquitecto D.n Melchor Sanz de Ybarreta y el Sr. D. Fran.co Jose de Goyeneche Presidente de esta Corporacion como su Comisionado, vuelta acta visita visada en el fol. 131 y 132 de este libro; esta Corporacion conforme con lo dispuesto en su acta celebrada los dias dos y corriente ha acordado: que por carecer de fondos el presente ete ayuntamto para responder al pago de los plazos indicados de la Escollera, señalla en el caso de emprender un anticipo de seis mil reales v.n, por cuyo motivo, temiendo noticia de que en la mayordomia de Fabrica dela Yglesia Parroquial matriz de esta Villa existen fondos sobrantes de las Sumas de cubrir sus atenciones, ha acordado que á la Junta de Patronato dela misma Fabrica se le dirija un oficio suplicando se sirva acordar, que el Mayordomo dela precitada Fabrica ponga á disposicion de este ayuntamiento los indicados seis mil reales que necesita para las obras mencionadas y plazos del primer año, para satisfacerlos al que se matase en ejecucion, á calidad de reintegro y con condicion de devolver á dha Junta por esta corporacion á reparto de mil reales anuales, principiando desde el año de 1851 inclusive; para cuyo efecto está autorizada en forma esta dha Corporacion, consignando los precitados mil reales en los presupuestos de ingresos y gastos que se formen en los años sucesivos hasta el total pago de los seis mil reales; previniendo á la misma Junta de Patronato que esta espresada cantidad de seis mil reales importa mucha utilidad al vecindario de esta Villa, mediante á que se consigue llevar á efecto la egecucion delas obras proyectadas dela continuacion de la indicada Escollera y contas que se mejorará mucho este Puerto. Ademas acordó

esta corporacion que al tiempo de formar el presupuesto
del año 1851. y sucesivos, se tenga presente el oficio
preinserto del Señor Gefe Superior Politico para
consignar en ellos las cantidades que refiere el ofi-
cio dirigido á S.S. por esta Corporacion y se cita
en dho oficio preinserto

En seguida el Señor Alcalde Presidente presentó un
memorial que dirige á este ayuntamiento Dn. Carlos
Cenon de Belaunzaran con fha veinte y seis del presen-
te mes, que fué leido por mi el Secretario, el cual co-
piado á la letra dice de esta suerte.

"Ylustre Ayuntamiento de la Villa de Deva = Dn. Carlos
Cenon de Belaunzaran, primer Cirujano titular de es-
ta Villa, con el motivo de la renuncia que ha he-
cho Dn. Julian Delgado de la asistencia medica de
este partido, y que Dn. Vicente Urquiola, Licenciado en
Medicina y Cirujia, fija su residencia en esta es-
presada Villa, unido á la familia del infraescrito,
quien ademas se halla muy ocupado con su profe-
sion Quirurgica y con la asistencia á los numerosos
enfermos venereos que de todas partes acuden acude
él, y sobre todo, siendo de suma importancia la
parte Medica de esta poblacion cada vez mas con-
currida de bañistas = Suplica á V.S. que nombre el
Medico Titular, aunque sea contando para dotar-
lo con todo lo que estime conveniente del po-
yo que como Cirujano Titular disfruta el
exponente. Es gracia que espera de la bondad de

V.S., cuya vida gue Dios ms. as. Deva 26 de Septiembre
de 1849 = Carlos Cenon de Belaunzaran"

Y en virtud de cuanto expone el Señor Belaun-
zaran en el memorial preinserto, esta corporacion ha
tomado en consideracion de que seria muy util y
conveniente el que se proceda á nombrar un Medico ti-
tular para la asistencia de los enfermos de esta Vi-
lla y su jurisdiccion mayormente por la asistencia
de muchisima gente forastera á la misma en la tem-
porada de los baños de mar que de año en año va
aumentandose extraordinariamente; y teniendo presen-
te el desistimiento hecho p. el Dr. Dn. Julian Delgado
Medico de Motrico y que le fué admitido por esta
Corporacion el dia veinte y tres del corriente, de las
obligaciones q. tenia contraidas con esta Villa, cuya
dotacion de mil y quinientos rs. anuales que disfru-
taba queda en beneficio de esta Villa, asi como lo
que dice Belaunzaran en su memorial respecto de que
para nombrar el Medico y dotarlo puede este ayun-
tamiento contar con todo lo que estime conveniente
del poyo que el mismo disfruta; habiendo oido
sobre el particular á todos los mayores pudientes
de esta Villa y conforme con su parecer, esta corporacion
ha acordado: que al espresado 1er. Cirujano Belaun-
zarán se le reduzca su poyo ó salario anual á
tres mil reales vn. de los cinco mil que disfruta, que-
dando los otros dos mil rs. en beneficio de esta Villa,
para que agregados á los mil y quinientos reales
que tambien disfrutaba el Medico Sor. Delgado, pue-
da esta Corporacion destinarlos para el poyo que
se le ha de consignar al Medico que se desea nom-

brar. Este ayuntamiento está seguro de que aumentandose otros mil y quinientos reales á las dos partidas arriba espresadas que en todo componen cinco mil reales anuales, conseguirá, el que Dn. Vicente Urquiola Lic.do en Medicina y Cirujia aprovado por la Universidad de Madrid, residente en esta, se contrate para prestar el servicio de su facultad á los vecinos de esta Villa y su jurisdiccion de la que carecen actualmente; y siendo esta una de las mejores proporciones que pueda tener esta Corporacion para llenar la plaza de Medico con la que reportarán mucha ventaja para la salud publica sus administrados y los forasteros que lleguen á tomar baños de mar, cuya concurrencia ha sido extraordinaria en el presente año, componiendosela mayor parte de las personas mas notables de la Nacion; esta Corporacion no puede menos de dirigir una esposicion al Señor Gefe Superior Politico de esta Prov.a suplicando, se sirva concederla su Superior permiso para que proceda á otorgar la correspondiente Escra de contrata con el indicado Urquiola Lic.do en Medicina y Cirujia á fin de que en su virtud preste el servicio de su facultad en esta Villa como se lleva referido por el pago de Cinco mil rs. anuales: que tambien se le suplique á S. S. autorice á esta corporacion para consignar en el presupuesto q.e se forme p.a el regimen del año 1851. el an-

mento de mil y quinientos reales para completar la dotacion de ambos facultativos de Medicina y Cirujia que ascenderá á ocho mil reales al año, por cuanto en el dia se paga á los mismos seis mil y quinientos reales vn., segun está consignado en el presupuesto de gastos é ingresos formado para el año de 1850. y remitido á la aprovacion de dho. Sor. Gefe Politico.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia publicados los dias 24, 26 y 28 del presente mes de Setiembre, ns. 109, 110. y 111.; y esta Corporacion acordó: que quedaba enterado del contenido de ellos.

Con lo que se concluyó esta acta firmandola el Señor Presidente con los Concejales y en su certificacion yo el Secret.o

Ayuntamiento Constitucional
Dia 7. de Octubre de 1849.

23. Sesion extraordin.ª

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en Sesion extraordinaria los Señores Dn. Vicente de Goicoechea quinto Teniente de Alcalde Presidente, Dn. Geronimo de Albisu, Dn. Juan Ignacio de Garate, Dn. Jose de Arizmendi, Dn. Jose de Urrutia Regidores y Dn. Santiago de Arain Sindico Procurador, que constituyen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, quienes por ausencia de mi el infrascrito Secretario de dho ayuntamiento dieron principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion celebrada el dia treinta del mes proximo pasado de Setiembre, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Incontinenti se leyó el oficio del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia de fecha 29. del mes proximo de Setiembre en el que incluye las Cuentas de Propios y arbitrios de esta Villa correspondientes al año de 1840. formadas por el Sindico Procurador Fiscal de ella, á fin de que examinadas y puesta la Censura por esta Corporacion á dhas Cuentas se las devuelva á S.S. dentro de quince Dias; y enterado este ayuntamiento del referido oficio asi como de las Cuentas que le acompañan acordó: que por Gallardo dichas cuentas estampadas solamente con motivo de este oficio sin que se dispidiesen los libramientos de pago y resulta del final de ellas que los Capitulares á Cargo en ellas en los años 1840 y 1841. de quedan enterados de las mismas Cuentas estamparon sus firmas, se les convoque por medio de un oficio á los mismos Capitulares á fin de que asistan á esta Sala Consistorial para las nueve de la mañana del primero miercoles diez del corriente con objeto de oirles su parecer respecto de las partidas de Cargo y data de aquellas Cuentas y del mismo de esta mi razon, para que esta Corporacion en su vista pueda dar la correspondiente Censura á dhas Cuentas segun lo ordena S.S.

Y por ultimo se leyeron los Boletines oficiales nº. 112, 113 y 114 correspondientes á los dias 1.º 3.º y 5. de este mes, y en virtud de la Circular nº. 104. inserta en el Boletin nº. 113, esta Corporacion acordó: que al Sr. Gefe Politico se le manifieste que la misma se halla provista de los Sellos del ayuntamiento y Alcaldia que espera en su Circular, y que en otro hará en lo sucesivo todas las comunicaciones oficiales y cuales sobre dichos oficios que se dirijan á S.S.

Con lo que se dá fin á esta acta que la firma el Señor Presidente con los Concejales, y en su Certificacion yo el Secretario

Ayuntamiento Constitucional
Dia 10. de Octubre de 1849

24 Sesion extraordin.ª

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en sesion extraordinaria en virtud dela convocatoria, los Señores D.n Franco. Jose de Goenechea Primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Ugarriza Primer Teniente de Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Ugarriza Segundo Teniente de Alcalde, D.n Jose de Yrurzubi Regidor, D.n Jose de Arizmendi, D.n Jose de Yrurzubi Regidor, y D.n Santiago de Orain Regidor Sindico, todos los que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados, por presencia de mi el infrascripto Secretario dela misma Corporacion, se dió principio con la lectura dela acta celebrada el dia ocho del corriente, la que hallandola arreglada conforme, quedó aprobada.

Inmediatamente se leyó el oficio ó Comunicacion oficial del Señor Gefe Superior Politico de esta Prov.ª de fecha 27. de Setiembre ultimo, en el que se inserta el Dictamen del Consejo Provincial sobre la falta notada en las cuentas de propios y arbitrios de esta Villa correspondientes al año de mil ochocientos cuarenta y ocho de no haber sido examinadas y censuradas como lo prebiene el articulo 108 de la ley vigente de Ayuntamientos, y pedido sobre el particular en ate acto á los Señores Diputados dela años de 1840 y 41. que fueron llamados para el efecto, esta Corporacion ha acordado manifestar á S.S.

que habiendo examinado con toda detencion las cuentas referidas, las encuentra sin reparo que oponerles, se hallan justificadas las partidas de ingresos y gastos, si bien no fueron expedidos los respectivos libramientos por no ser en aquella epoca costumbre usual.

Ultimamente se leyó otro oficio del Señor Gefe Politico de esta Prov.ª del Dia ocho del corriente por el cual previene á esta Corporacion, que si en el termino de diez dias, á contar desde aquella fecha, no remite al Sor. Juez de primera instancia de Azpeitia las noticias que tiene reclamadas por Circular de Archivos de este partido de Azpeitia, exigirá irremisiblemente la multa de quinientos reales con que Dios Guarde. Acordada de esta Ayuntamiento, y en virtud dicho esta Corporacion: que Comisionaba á los Sres Alcalde Presidente y Secretario para que pasando con el Archivero D.n Jose M.ª de Olaeta formen desde luego los estados referentes al archivo de esta Corporacion con arreglo á los tres modelos estampados en el boletin oficial de esta Provincial nums. 84. Sesion 95. de Julio ultimo con las noticias que se piden por la Circular de la Direccion general de Archivos de 3. del mismo mes, y que verificada dicha operacion se le remitan con un oficio al Sor. Juez de primera instancia de Azpeitia los estados citados.

Con lo que se concluyó esta acta, firmandola los Sres Capitulares, conmigo el Secretario.

Ayuntam.to Constitucional
Dia 16 de Octubre de 1847

25 Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Jose de Arriztondo, D.n Jose de Usarte, D.n Felipe de Albordi Regidores y D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, todos individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando presente yo el infrascripto Secretario de la misma corporacion, se dio principio con la lectura de la acta celebrada con fecha diez del presente mes, la que fue aprobada sin haberla hallado conforme, quedando aprovada.

Seguidamente el Señor Presidente hizo presente haber llegado la epoca en que se acostumbran rematar los arriendos de los arbitrios municipales de esta villa y sus Aldeas de Deba y Zumaya, y que el ayuntamiento anterior bajo que condiciones tuvo de hacer y en q.e fin dos remates correspondientes al presente año de 1846; y en su virtud acordo esta Corporacion: que los remates referidos para el presente año corran se verifiquen bajo de condicion de renta exclusiva y no con renta libre

como el presente año, en atencion á que todos los arbitrios en aquella forma, obtuvieron para el efecto la autorizacion del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia, para lo que se leyo dirijo á S.S. por esta Corporacion un oficio que dice asi =

Y estando el sello de la Villa = En la Sesion celebrada este dia por esta corporacion municipal se han tomado conocimiento del estado del producto de los arbitrios municipales de esta Villa durante los años de 1846 al presente, resultando que en los dos primeros años referidos produjeron 73.380 r.s y en los dos ultimos sesenta y siete mil trescientos y quince reales, apareciendo un deficit de 11645 r.s sin contarse cantidades que habian producido el derecho mercantil del 4% que quedo suprimido para los dos ultimos años. Este descalabro proviene en concepto de esta corporacion, a consecuencia de la libre venta de los articulos de comer, beber y arder acordada por S.S. en el año de 1847, para los sucesivos de 1848 y el presente, dejando del descalabro que sufrieron los arbitrios el mismo año 1847, pues la reclamaciones de indemnizacion del rematante general Don Mig.l de Ysala: en esta situacion se halla convencida esta corporacion de que se continuar con la libre venta de dhos articulos, es seguramente perjudicial á los intereses de esta Villa, ahora que mas que nunca se halla recargada de obligaciones, á las que no podria atenderse si no por medio de un ramo decimal, cuyas primeras consecuencias se vieron el año pasado; por cuyas razones, y otras que no se

ordenan á la justificacion de V. S. haga esa corporacion se la entrega para que toda clase de exposiciones y arbitrios municipales de esa Villa para el año próximo venidero se hagan á publico remate, bajo la cuenta y razon, é en los mismos terminos en que se practicaba antes del establecimiento de esta Libre Renta, por cuyo medio no Dudo esa corporacion Celebrará garante de sus compromisos, haciendo que por este medio produzcan los arbitrios mayores cantidades que las practicadas en el año ultimo y el presente; y mediante á que se aproxima la epoca en que se verifican los remates de esa Villa, Suplico á V. S. haga esa corporacion se sirva adoptar esta Idea y comunicarla su aprobacion con la brevedad que le sea posible. = Dios &c.ª

Por ultimo se leyeron los Boletines oficiales nº 115, 116 y 117, publicados los dias 7, 10 y 12 del Corriente mes, y en su virtud el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta, firmandola los Señores Presidente y Concejales conmigo el Secretario de que Certifico

Ayuntamto Constitucl
dia 28. de Octubre de 1849

26. Sesion Ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores Dn Francisco Jose de Goyeneche y Arriaga Teniente de Alcalde Presidente, Dn Juan Bautista de Zarate, Dn Jose de Aristondo, Dn Jose de Lysarte Olaziregui, Diego y Dn Santiago de Cossio Regidores Síndico, Diputados que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, quienes por presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma Corporacion, fueron principio con la lectura de la acta celebrada ultimamente el dia catorce del Corriente, la que habiendola hallado conforme, fue aprobada.

Inmediatamente por mandado del Señor Presidente leyo el Secretario un oficio del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia de fecha Diez y siete del corriente, aprobando el nombramiento de los facultativos de Medicina y Cirugia de esta Villa, el cual copiado á la letra Dice asi:

„Gobierno Politico de Guipuzcoa = El Consejo Provincial con fecha 9 del actual me Dice lo que sigue. = „El Consejo ha quedado enterado de la exposicion que le dirigió V. con fha 30 de Setiembre

sideno el Ayuntamiento de la Villa de Deva con la
Suplica de que tomando en consideracion las razo-
nes que se dicen en dicha exposicion, se digne
V.S. concederle su superior permiso para que pue-
da proceder al arrendamiento de la Escribania de con-
traste de Plomo con el Licenciado en Medicina
y Cirugia D.n Vicente de Urquiola con la asigna-
cion de Cinco mil reales anuales, asi como tambien
para consignar en el presupuesto municipal que se
forme para el año de mil ochocientos cincuenta y
uno, el aumento de la cantidad de Mil. R.s al efecto
de completar las dotaciones de los Dos Facultativos
de Medicina y Cirugia, que constituido en la
actualidad en Mil. R.s ascienden a Dos. R.s en la forma
proyectada por el expresado Ayuntamiento. Aten-
diendo a las circunstancias de que el Ayuntamien-
to ha oido, segun expone sobre el particular
a todos los mayores contribuyentes, y que estos han con-
formado con la opinion de aquel: a que la pobla-
cion actual de la Villa de Deva requiere en efecto
la residencia permanente en ella de un Medico aso-
ciado quien asista con la debida puntualidad
a sus vecinos y a los muchos forasteros que en la
estacion de los baños concurren a ella a tomar-
los y a que para fin se vea a conseguir la con-
trata del Medico con el aumento de la tercia par-
te de mil quinientos R.s anuales sobre lo que
se contribuye al presente a los fondos munici-

pales y sin que se obligue a los vecinos a que directa-
mente paguen para dicha contrata, opina el Consejo
que V.S. puede servirse conceder el permiso, que se
solicita con arreglo al parrafo primero de la
Real orden de 2 de Marzo de 1846. autorizando
al propio tiempo para que en los presupuestos
del presente año y del inmediato de 1850. que se
hallan aprobados ya, se comprendan en la parti-
da de imprevistos los fondos correspondientes con dos
fin de completar la asignacion del Medico titular y
para que a su tiempo se incluyan en los presupues-
tos que se formen para el año de 1851. los mil y
quinientos R.s restantes a esta asignacion y cuota
mento con los otros tres mil quinientos reales
si que se hace mento en la Solicitud del ayunta-
miento." = Y habiendome conformado con el antece-
dente dictamen, lo traslado a V.S. para su inteligen-
cia y fines consiguientes. Dios que a V.S. m.s a.s
Coloso 17. de Oct.re de 1849. = Sor. Vista de Deva = Ha.
Ayuntamto de Deva" =

Y enterada esta Corporacion del mencionado oficio,
acordo: que se cumpla en todo en todas las
partes, satisfaciendo a D.n Vicente de Urquiola Si-
cuenta en Medicina y Cirugia la cantidad de cinco
mil reales anuales asi como otros tres mil al cin-
cuenta D.n Cirilo de Olazaraan practicante de
Sangre desde el año proximo de mil ochocientos y cincuenta:
que la otra de contrata para prestar el Servicio
segun concepto se otorgue con ambos facultati-
vos el dia once de Noviembre proximo. Llamandolos
para el efecto a esta Sala Consistorial, y cer-

cuyo fin establecerá previamente esta Corporacion
las bases que sean convenientes; y que á los espre-
sados facultativos Urquiola y Velazquezaran se
les pase su respectivo oficio de nombramiento p.ª
su inteligencia y govierno.

Acto seguido el Señor Presidente hizo pre-
sente, que en la Junta anual celebrada entre los
representantes de los pueblos de la hermandad del
Camino ramal del Rio Deva en la Villa de El-
goibar el 24 de Julio de 1843, se habia dispuesto
estraer de la Caja general de la misma asocia-
cion la cantidad de cincuenta mil reales V.n p.ª eje-
cutar las obras de las Calles de los Pueblos de la mis-
ma hermandad que se hallan en mal estado, y que de
dha cantidad se consignaron cuatro mil reales para
esta Villa, y que por este año puede esta corpora-
cion disponer de mil y quinientos reales V.n que
podrá cobrar á cuenta de los cuatro mil reales cita-
dos para la composicion de las Calles que se hallan
en mal estado; y en su virtud acordó esta corpo-
racion: que se le confiere comision necesaria á su
Señor Presidente para que de los mismos fon-
dos arriba mencionados pueda invertir lo ne-
cesario no excediendo de quinientos reales, en
la reposicion de los Caños y Calles de esta Pobla-
cion y particularmente en la de la Cordeleria
que se halla en muy mal estado con mucho
escombro é inmundicias, igualmente que en

el punto inmediato al juego de pelota en donde
se requiere rellenar varios depositos de todas las
que se forman y en los que se estancan las aguas,
y dar curso á estas á donde corresponde abrien-
do las alcantarillas.

Por ultimo se leyeron los boletines
oficiales de esta Provincia circulados con los
n.s 118 al 122 ambos inclusibes, correspondientes
á los dias 15, 17, 22, 24 y 26 del presente mes de
Octubre, y el ayuntamiento acordó: que quedaba
enterado del contenido de todos ellos.

Con tanto se dió fin á esta acta que la
firma el Señor Presidente con los Concejales me-
nos el Sor Aristondo que no sabe escribir, y en
su certificacion yo el Secretario

Ayuntamiento Constitucl.
Dia 4 de Noviembre de 1849

27. Sesion Escrutinio de los votos emitidos p.r los electores p.a el nombramiento de Concejales.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva, siendo las diez horas dela mañana del dia Cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en ayuntamiento los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Albizu, D.n Jose de Aristondo, D.n Jose de Ynarte y D.n Felipe de Alberdi Regidores, y estando asi Constituidos se presentaron los Sres Presidentes y Secretarios Escrutadores de los dos distritos electorales de esta Villa y su jurisdiccion con arreglo á lo que previene el articulo 48. de la ley municipal vigente para proceder al escrutinio general de los votos emitidos los dias primero al tres del presente mes ambos inclusives en la votacion verificada en cada uno de dhos distritos para el nombramiento de Concejales con motivo dela renovacion bienal por mitad del personal del ayuntamiento de esta Villa para los años venideros de 1850 y 1851, siendo Presidente del primer distrito de esta Villa de Deva dho. Señor primer Teniente de Alcalde Goenechea y Secretarios escrutadores D.n Jose M.a y D.n Antonio de Araquistain, D. Raymundo de Olabarrieta y D.n Feliz de Burgoa; y del Segundo de Ycíar, el espresado Señor 2.o Teniente de Alcalde Lizarraga Presidente y D. Joaquin Mariano de Uzcanga, D.n Antonio de Aizpurua, D.n Manuel Lorenzo de Amilibia y D.n Juan Bautista de Mancisidor Secretarios escrutadores; y habiendo verificado por cada una delas mesas de ambos distritos el mencionado escrutinio general, se dió por concluida esta acta quedando depositados en la Secretaria de esta Corporacion las originales de las elecciones de los espresados distritos; y firman los Sres Presidente y Concejales que concurren á este acto, excepto el Regidor Aristondo que no sabe escribir, y en su certificacion yo el Secretario.

Ayuntam.to Constitucional
Sesion de 7 de Noviembre de 1849.

23. Sesion extraordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á 7 de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, en virtud de la Convocatoria pasada por el Señor Alcalde con fha cuatro del corriente, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D.n Francisco Jose de Goenaga Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Albizu, D.n Jose de Arizmendi, D.n Jose de Olaeta y D.n Felipe de Alzaga Regidores Segundo, quinto, Sesto y Septimo, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa; y de los asociados llamados se presentaron Juan Jose de Olasagasti, D.n Jose Maria de Aranguren, D.n Julian de Zumbarri, D.n Antonio de Aranguren, D.n Luis de Olazaga y D.n Martin Belaz de Otalora, vecinos y mayores contribuyentes de esta dicha Villa, y asociados asi constituidos en presencia de mi el infrascripto Secretario de la corporacion municipal de la misma, se leyó por orden del Señor Presidente un oficio que el Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia dirigió al Ayuntamiento de esta expresada Villa con fecha fuente de Octubre proximo pasado, que copiado á la letra dice asi.=

"Fermin Ubillos de Lujuzaga = Para que por mi parte y en union con la mayoria de los vecinos de esa Villa pueda resolverse lo conveniente acerca de la exposicion que se me ha dirigido con fha 18. del corriente, manifestando los perjuicios y disgustos que resultan a los intereses de esa Villa por el cobro que hacen los Arrendadores el Sistema de la libre venta de los Arriendos y Sujetos al pago de los impuestos municipales, y suplicando que le autorice para que toda clase de providencias y gestiones municipales de esa Villa se hagan por medio remate para el año proximo venidero de 1850, bajo la condicion de venta exclusiva, en los terminos que se pronunciaba antes de haberse establecido la libre venta; he dispuesto proceda á S. S. que trate de esta cuestion asociado de igual numero de mayores contribuyentes, y que me remita copia del Acta de la Sesion que se celebre, en la cual solo se ha de tratar de si le es ó no conveniente á los intereses de esa Villa el establecimiento de la venta exclusiva = Dios guarde á V.S. m.s a.s Tolosa 31. de Octubre de 1849. = Antt.o Vizte de Zarra = El Ayuntamiento enterado. Y en su virtud teniendo tratado y conferenciado detenidamente, dichos Señores con-currentes de esta dicha Acordaron por unanimidad: que consideran muy conveniente á los intereses

De esta Villa el establecimiento dela venta esclu-
siva de los articulos sugetos al pago delos im-
puestos municipales; y que se le remita copia de
esta acta á dho Sor Gefe Superior Politico de esta
Provincia como lo pide en su oficio premisito

Con lo que se dá fin á esta acta que la fir-
man el Señor Presidente y Concejales, menos el Re-
gidor Ariztondo por no saber escribir, con los
Sres vecinos mayores pudientes, y en su Certificacion
yo el Secret.o

Fran.co José de Goenechea

Fran.co Albizu José de Ytuarte

Felipe de Alberdi

Juan José de Cincunegui José M.a de Araquistain

Julian de Arambarri Ant.o de Araquistain

Luis de Macazaga Martin Felix de Ostolaza

El Secretario

José Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 15. de Nov.re de 1849

29. Sesion extraordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á
quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve,
en virtud dela convocatoria circulada por el Alguacil
con fha doce del corriente, se reunieron los Señores
D.n Fran.co José de Goenechea primer Teniente de
Alcalde Presidente, D.n José Ventura de Lizarraga
Segundo Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Al-
bizu, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n José de Ariztondo,
D.n José de Ytuarte Regidores y D.n Santiago
de Cerain Regidor Sindico, individuos que compo-
nen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento
Constitucional de esta Villa, y estando asi congrega-
dos en presencia de mi el infrascrito Secreta-
rio dela misma Corporacion, se dió principio
con la lectura del acta dela ultima sesion, la
que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Incontinenti se leyó un oficio del Señor Gefe
Superior Politico de esta Provincia de fecha diez
del corriente referente á la venta esclusiva de los
articulos sugetos al pago delos impuestos munici-
pales, el cual copiado á la letra dice asi.=

"Gobierno Politico de Guipuzcoa= Me he enterado
de la copia del acta celebrada por esa Corpora-
cion asociada de los mayores pudientes, refe-
rente á la venta esclusiva de los articulos sugetos

al pago de los impuestos municipales que V. S. se ha servido remitirme con su oficio de 6. del corriente; y en su virtud he venido en concederle la autorizacion que solicita para que se saquen a publico remate para el año de 1850. bajo la condicion de que cumpla V. S. con todas las prevenciones y arbitrios municipales de esa Villa; debiendo entenderse dicha autorizacion con respecto a aquellas prevenciones y arbitrios que se hayan rematado anteriormente bajo la condicion de venta exclusiva, sin hacerla extensiva para otras subastas. Dios gue a V. S. m.s a.s Cabra 30. de Nov.e de 1849. = Jose Dias de Ponga = El Alcalde Presidente de Duruelo. =

En virtud de lo que el Sor Gefe Politico de Avila á esta Corporacion en el oficio que acompaña Dice: que los remates de las prevenciones y arbitrios de esta Villa y sus aldeas de Viar y Arroyo correspondientes al presente año de mil ochocientos cincuenta se hagan bajo el sistema de venta exclusiva como se hacia antes del año de 1847. en la Sala Consistorial de esta Villa Despues de vispera del Dia Domingo siete y unico del corriente, anunciando dichos remates segun costumbre por medio de Pregones que se fijarán en esta Villa y sus aldeas, asi como en los pueblos limitrofes: que los agraciados remates se verifiquen bajo las Condiciones en que se hallaron las prevenciones y arbitrios del año de mil ochocien-

tos Cincuenta y siete, sacando para el efecto una copia de las mismas, y para establecerlas con arreglo á dhas condiciones fijando las variaciones que se hagan, se Comisiona á los Sres. Presidente, y Regidores D.n Jose de Arizcorreta, D.n Jose de Velante y D.n Santiago de Ceruin, juntamente con los Sres. D.n Jose Maria y D.n Antonio de Aragnistain de esta vecindad, quienes luego que concluyan los trabajos de estampar las Condiciones prevenidas, deberán presentar á esta Corporacion para que recaiga la competente autorizacion. =

Acto seguido el Señor Presidente D.n Juan de Dios de Gonzalez manifestó á esta corporacion, que en cumplimiento del oficio del Señor Juez de primera instancia de este partido Judicial de Arzpeitia de fecha 31. de Octubre ultimo, habia formado con arreglo á las instrucciones acompañadas en dicho oficio el arreglo de los Archivos relativo á los documentos del ramo de Propios pertenecientes á esta Villa, y que el Sr. Juez del mismo Juzgado los hallaba arreglados en todas sus partes, segun lo manifestó en el acto de la visita que practicó en el mes de Septiembre del año proximo pasado, y que para dar cumplimiento á lo prevenido en el oficio citado, habia dispuesto que el Escribano de esta Corporacion D.n Jose Antonio de Aragnistain pasase á dar lectura de dicho oficio, y de la copia que habia sacado de los documentos que se hallaban en el Archivo de esta Villa, y que en su virtud se procediese á la formacion de un Inventario de todos los papeles pertenecientes á dicho ramo de Propios, y que concluido que fuese, lo pusiese en conocimiento de esta Corporacion para su aprobacion, y que

esta jurisdiccion, en virtud dela comision conferida
por esta corporacion en acta celebrada el dia
quince de Abril ultimo, importante cien reales vn.
Ygualmente se leyó otra cuenta relativa á los dere-
chos que tiene satisfechos al Mro. Agrimensor Dn.
Manuel de Lizarraga p.r el reconocimiento y me-
dicion de dos terrenos argomales sitos en el Barrio
de Lasturbea á la falda de Lizarreta, propios
de esta Villa, que ascienden á treinta y seis reales
segun dha cuenta de fha 15. de Octubre ultimo;
y en vista de las expresadas cuentas esta cor-
poracion, acordó: que se expidan á favor de Lizarra-
ga y contra el depositario delos fondos comunes
Dn. Agustin Arimasagasti, los libramientos cor-
respondientes p.a el pago delos ciento treinta y seis
rs. q. resultan de ambas cuentas.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales cor-
respondientes á los n.s 123 al 126. ambos inclusives
y el ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma
el Sr. Presidente, con los Concejales excepto el Señor
Arizcondo que no sabe escribir, y en su certi-
ficacion yo el Secretario.

Ayuntam.to Constitucional
Dia 19. de Noviembre de 1849

30. Sesion ordinaria. } En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á
diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta
y nueve, se reunieron en sesion ordinaria los Se-
ñores Dn. Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente
de Alcalde Presidente, Dn. Jose Ventura de Lizarra-
ga segundo Teniente de Alcalde, Dn. Jose de Ymar-
te, Dn. Felipe de Alberdi Regidores y Dn. Santiago
de Ceran Regidor Sindico, individuos que compo-
nen la mayoria del ayuntamiento Constitucio-
nal de esta Villa, y estando presente el infraes-
crito Secretario dela misma Corporacion, se dió
principio con la lectura del acta dela ultima
sesion, la que habiendola hallado conforme, quedó
aprobada.

Yncontinenti el Señor Presidente hizo presente á esta
corporacion, que con arreglo á lo acordado por la
misma en la sesion celebrada el dia veinte y
ocho de Octubre ultimo, se debia proceder á otorgar
la correspondiente escritura de contrata con los
Sres. Lic.dos en Medicina y Cirujia Dn. Vicente de Ur-
quiola y con Dn. Carlos de Belaunzaran primer
Cirujano titular de esta Villa, en virtud dela
autorizacion que tiene concedida para el efecto
del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia.

y en su virtud dispuso este ayuntamiento pasasen las
mismas á esta Villa Comisionado Don Ignacio Virgili-
la y Belaunzaran, y verificado el llamamiento por
el Alguacil se presentaron ambos en el acto; y de
su conocimiento, habiendo tratado y conferenciado
detenidamente con esta corporacion los expresados Virgili-
la y Belaunzaran, ofreciendo prestar la Jura de cum-
plir bien y fielmente con el cargo de Titulares de
Medicos Cirujanos y Parteras de esta Villa y su Jurisdiccion
por el año de 1840, desde el dicho dia 1º de Enero de
dicho año hasta el dicho dia S.ª Juan Maria de Dª y otro
Diputados y antecedentes necesarios; De comun conformi-
dad, para cumplir la Jura, establecieron las condi-
ciones siguientes.=

1ª Que D.n Vicente de Virgili la y D.n Carlos Ignacio de
Belaunzaran hayan de tener residencia fija en esta
Villa de Deva, y D.n Francisco de Azcargorta en su
Anexo Villa de Zumaya, el primero como Medico Ciru-
jano, el segundo como Cirujano 1º, y el tercero co-
mo Cirujano 2º asalariados de la misma.=

2ª Que hayan de tener obligacion de servir y mutual-
mente prestarse los auxilios de su profesion á los
enfermos de esta Villa y su jurisdiccion, entendiendose
mutuamente, y haciendo con los vecinos los ajustes
de costumbre respecto de visitas.

3ª Que cuando los enfermos pidieren la asistencia de
los tres facultativos ó de uno ó dos indistintamente, no pue-
dan oponerse á prestar los auxilios de la profesion á ellos.

4ª Que el Medico Cirujano D.n Vicente de Virgili la y el pri-
mero Cirujano D.n Carlos Ignacio de Belaunzaran, hayan
de exigir como tales á los vecinos y moradores, no con-

sistiendo, en la forma siguiente.=

1ª En Dicha Calle desde el Hospital con Abaroa hasta Iraraza-
bal inclusive, un real vellon por cada visita.

2ª Desde Santa Catalina, Aguirre Zabilleza, Zarzuecaus, Arriaga,
Arriola, Cizamaun, Arraspuru y Arriola primera, dos rea-
les por visita.

3ª Desde Urchaguena, Vinculo, Iraeta, Villoria, Echaetaun, Iraeta-
un, Aranguizabal, Egusquiza, Zugasti, Aduriza y Arrespu-
ru, inclusive, tres reales por visita.

4ª Desde Arranza, Soraun, Viberaga, Landabaru, Veraeta, Ga-
bilas, Zamar, Zarra andia, Urbiz Zarra, Chapaiola,
Aranaga, Goicoa, Lasquibar, Elorriaga, Ola, Montenegro,
Urchiaiga y Mendaro Calle hasta inclusive el Cuartel de
Carabineros, cuatro reales por visita.

5ª Desde Zarauz Iglesia, Izquierdo, Mendu, Elordi, Za-
ra de Santa Cruz, Iraeta con Olaechea gui; Arrone-
do, Goyaeta, Aguirre, Olaeaeta, Balbiaeaga, Arbiza Zarra-
ga, Arbiza Zarra, Arrazaeta, Berrazaluce, Ubaeaga
y Urbieta inclusive, cinco reales por visita.=

6ª En todas las Casas de los Arrabales de la jurisdiccion de
esta Villa, seis reales por visita.

7ª Por las operaciones menores de Cirujia hayan de exi-
gir en la Calle de esta Villa un real, y en los Caseri-
os otro tanto que lo que se señala por visita.

8ª Y por cada parto, se señalan cuatro pesetas indistintam.te

5ª Cond.n Que D.n Vicente de Virgili la y D.n Fran.co de Azcargorta
no hayan de poder pasar ninguna noche fuera de
esta jurisdiccion, sin licencia de la autoridad local,
y D.n Carlos Ignacio de Belaunzaran podra asistir
á las llamadas que tenga á pasar los auxi-
lios de su profesion en el radio de seis leguas
desde esta Poblacion, sin que tenga que pedir

permiso á la autoridad, segun se halla conformado anteriormente con el Ayuntamiento y Mayores pudientes de esta dha Villa.

6.ª Que hayan de tener los tres facultativos sus respectivos Salarios por el Servicio de cada uno; el primero Urquiola cinco mil reales anuales; el segundo Belaunzaran tres mil reales y el tercero Ascargorta quinientos y cincuenta reales anuales, pagables p.r trimestres segun costumbre delos fondos comunes del Ayuntamiento de esta Villa.

7.ª Que siempre que siguiese en esta Villa D.n Carlos Zenon de Belaunzaran como primer Cirujano, se haya de aumentar la cuota de mil reales mas á dicho Señor Urquiola su hijo Politico, desde el año de mil ochocientos cincuenta y tres inclusive en adelante, pagables delos mismos fondos del ayuntam.to de esta Villa.

8.ª Que esta contrata y convenio se haya de entender Subsistente desde ahora en adelante, mientras no cometan dhos facultativos un delito profesional, que exija la formacion de causa.

Acto seguido, bajo las condiciones precedentes se otorgó la Escra de contrata con los referidos Señores Urquiola y Belaunzaran ante D.n Luis de Macazaga Esno. del Numero de esta Villa, siendo testigos D.n Martin Feliz de Otolaza, Esteban de Oliden y Jose de Alberdi, vecinos dela misma.

En seguida se leyó una circular dela M.ª N. y M. L. Provincia de fha 12 del corriente, referente á la introduccion que ha verificado

en esta Prov.a por via de ensayo de seiscientos quintales del guano del Peru para suplir la falta de abono que se ha notado, acompañando á dha circular diez egemplares estampando en ellos el precio de cada quintal que es cincuenta R.s V.n, puntos donde se expende y metodo como se han de afemar las tierras; y enterada esta Corporacion de todo; acordó: que dichos egemplares se entreguen á los individuos dela misma y que de su contenido den toda la publicidad conveniente para conocimiento de todos los vecinos de esta Villa y su Jurisd.on =

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales n.os 127, 128 y 129, delos dias lunes 12, miercoles 14 y viernes 16 del corriente mes, y el ayuntamiento quedó enterado de su contenido =

Con lo que se dió fin á esta acta, que la firma el Señor Presidente con los Concejales, de que Certifico yo el Secret.o

Ayuntam.to Constitucional
Dia 6. de Diciembre de 1849

31. sesion extraordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, previa convocatoria circulada se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Albisu, D.n Felipe de Alberdi, D.n Jose de Ituarte Regidores y D.n Santiago de Cerain Regidor Síndico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta dha Villa, y estando presente yo el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura del acta de la ultima sesion, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Incontinenti se leyó un memorial de D.n Manuel de Mendizabal de esta vecindad de fha cuatro del corriente en el que dice, que le conviene mejorar con la cuarta parte el remate de la provision de aguardiente de esta Villa del pximo año de mil ochocientos y cincuenta, causado el dia domingo veinte y cinco de Noviembre ultimo por Miguel de Aramburu vecino de esta Villa en la cantidad de tres mil y seiscientos reales V.on con obligacion de vender cada Chiqui ó medio cuartillo de

aguardiente comun y caña á precio de doce cuartos en todo el año, con la que asciende á cuatro mil y quinientos reales dho. arbitrio de dos reales en azumbre de aguardiente, y suplica que admitiendo la mejora espresada se saque á nuevo remate con previa citacion del rematante Aramburu en los cuatro mil y quinientos reales V.n; y en vista del memorial citado de Mendizabal, acordó esta corporacion: que se admite la mejora de la cuarta parte que se espresa en el memorial de D.n Manuel de Mendizabal hecha al arbitrio de aguardiente de esta Villa, y que con el aumento de la misma se ponga de nuevo en publica almoneda la provision y arbitrio de aguardiente de esta dha Villa bajo la cantidad de cuatro mil y quinientos reales vellon despues de visperas del pximo domingo nueve del corriente en esta Sala Consistorial, citando previamente para el efecto al rematante Miguel de Aramburu y anunciando dho. acto por medio del edicto que se fijará en el parage acostumbrado de esta Villa.

Con lo que se da fin á esta acta, que la firma el Señor Presidente con los Concejales, y en su certificacion yo el Secretario.

Ayuntam.to Constitucional
Dia 28. de Dic.re de 1849

32 Sesion Extraordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, yo en Conv.catoria se reunieron en Sesion extraordinaria los Señores D.n Fran.co Jose de Gonzalez primer Teniente Alcalde Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan Ign.co de Albisu, D.n Juan Ignacio de Garate, D.n Jose de Echevarria, D.n Jose de Venante y D.n Felipe de Albisu Regidores 2.o, 3.o, 5.o, 6.o y 7.o respectivamente, y D.n Santiago de Cenarro Secretario Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi juntos y congregados, en presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma corporacion trataron y acordaron lo que sigue.

Primeramente por mandado del Señor Presidente leí yo el infrascripto Secretario un oficio pasado al mismo como á Alcalde por D.n Andres Ramos Cabo Comandante del Destacamento de la Guardia civil de este puesto de Deva, que copiado á la letra dice asi=

Oficio del Cabo Comand.te de la Guar.a Civil.

"D.n Cuerpo de la Guar.a Civil: Puesto de Deva= El Gefe Gregorio Llanda de este puesto de mi cargo

con fha 25 del actual me dá el parte que á la letra copio= „El Cabo que firma dá parte al Cabo Comandante del expresado puesto que abiendo salido de patrulla la noche del 25 del actual y abiendo llegado á la casa establecimiento de Bentura Izpizua, Seriam las 3. de la misma; y reconbenido encontrar al Sisero de la Villa, dijo: que el era responsable de lo que alli ocurriese, y con que orden Sibamos á aquella casa, respondiendole el que firma que no tenia que saber nuestras atribuciones, y Siguiendo que no mandaba en la referida Casa ni Alcalde ni Gefe Polit.a Gu.a Civil; y que habia ablado con el Sr. Gefe Politico, y que le habia dicho que el Ayuntamiento de Deva que heran unos borrachos, y en practica saber que el Alcalde que no Sera nadie y que heran un Fulgador y un borracho y que no tenia un cuarto; lo que pongo en conocimiento de V. para los fines combenientes" = Lo que trasladó á V. para su conocimiento y demas efectos combenientes á fin de que adopte las providencias que requiera el caso con el expresado Sisero, pues no tan Solo se entrometio á tomar satisfacion unos que no le competen, sino que mancillo Seriamente el parte referente la estimacion de la autoridad local de esta Villa de Deva y demas individuos que la componen. = Dios que á V. m.s a.s Deva 26 de Diciembre de 1849 = El Cabo Comand.te Andres Ramos. = Sor. Alcalde de la Villa

de Deva."=

Y en virtud del oficio precedente, habiendo tratado y conferenciado detenidamente esta Corporacion acuerda: que siendo ofendidos en general, asi el Presidente como todos los individuos que componen la misma corporacion por el Sisero de esta Villa, Jose Maria de Yrala segun consta en el oficio preinserto del Cabo Comandante delos guardias civiles, se ponga en conocimiento del Señor Juez de primera instancia de este partido Judicial de Azpeitia el referido oficio, para que en su vista tome las providencias á que haya lugar; y que tambien se dé parte de esta ocurrencia al Sor. Gefe Superior Politico de esta Provincia para su inteligencia y efectos conducentes.

Incontinenti se leyó una lista formada por Dn. Domingo de Muguerza mayordomo del Ylte. Cavildo Eclesiastico de esta Villa y remitida á esta corporacion, por la que constan los propietarios cuyos Caseros no han contribuido en el presente año en frutos el diezmo: igualmente se leyeron otras notas presentadas por los rematantes dela primicia referentes á los Colonos ó Caserios que no han contribuido en frutos la primicia; y en vista de todas ellas, acordó esta corporacion: que á los referidos propietarios que son, El Exmo. Sor. Marques de Valparaiso, Dn. Jose Maria de Araquistain, Dn. Cipriano de Landazuri, Dn. Cayetano Romero, Dn. Raymundo Olabarrieta, Dn. Juan

Maria de Vizcaya, Dn. Jose de Elorua, el Dueño de Goicola, Dn. Julian de Arambarri y Dn. Jose Ma. de Yrala se les exija en dinero la contribucion para el Clero de esta Villa y su jurisdiccion en los terminos en que se ha verificado los años ultimos que es un doce porciento; y á los Colonos que no han contribuido con la primicia las cuotas foguerales para el culto delas Yglesias, con arreglo á la contribucion repartida en virtud dela Circular dela Diputacion Provincial de fha 11. de Marzo de 1843: que á los indicados propietarios y Colonos se les pase oficios ordenando que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas que les corresponda para el dia quince de Enero proximo, en esta forma, la contribucion del 1o. y 7o. al mayordomo del Ylte. Cavildo, y las cuotas foguerales á los rematantes dela primicia del partido á que corresponda el Caserio, y que para el efecto se le entregue á dho Mayordomo, asi como á los rematantes dela primicia, la copia del estado de repartimiento que formará el infrascrito Secretario, á fin de que recauden ó reciban las cantidades que les corresponda.

Remates de las provisiones y arbitrios de Mendaro

En seguida el Señor Regidor Garate manifestó, que en virtud dela Comision ó autorizacion que le confirió el Señor Presidente habia asistido en representacion de esta Villa, en union con los representantes de Motrico y Elgoibar, á los remates de las provisiones y arbitrios del Valle de Mendaro, y que estos se habian verificado á sa-

ber: el arbitrio del vino, en la cantidad de cinco mil y quinientos reales vn.; el del aguardiente en dos mil y doscientos reales vn., y el dela carne y aceite en cuatrocientos reales; y en su vista esta corporacion acordó: que quedaba enterado

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales nos. 130 al 140, ambos inclusives, y el ayuntamiento declaró, que quedaba enterado.

Con lo que se concluyó esta acta, que la firma el Señor Presidente con los Concejales asistentes á ella, menos el Sor. Ariztondo que no sabe, y en su certificacion yo el Secret.o = Entre reng.s = Jose Maria de Yrala = Vale =

Año de 1850.

Acta de la toma de posesion de los nuevos Concejales del ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Deva

De 1.o de Enero de 1850.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á las nueve horas de la mañana del dia primero de Enero de mil ochocientos y cincuenta, á virtud de convocatoria pasada por el Señor Alcalde con fecha veinte y seis de Diciembre ultimo, se reunieron los Señores D.n Fran.co Jose de Goenechea primer Teniente de Alcalde y encargado dela jurisdiccion por el Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde actual y nombrado nuevamente por S.S. para desempeñar dicho cargo, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Ariztondo, D.n Jose de Ytuarte y D.n Santiago de Cerain Concejales y este ultimo procurador Sindico, que les ha tocado continuar en este año y en el proximo de mil ochocientos cincuenta y uno, no habiendo concurrido D.n Francisco de Albisu concejal que le corresponde continuar, por hallarse indispuesto, y los Sres D.n Jose de Pagadizabal y D.n Felipe de Alberdi Conce-

jales que cesan. Ademas se presentaron los Seño-
res Dn. Jose Maria de Araquistain Alcalde, y
Dn. Antonio de Araquistain primer Teniente nombra-
dos por dho Señor Gefe Superior Politico, y los
Concejales nuevamente nombrados para el bienio
pxmo. que son Dn. Jose Maria de Unzueta, Dn. Anto-
nio de Tizpurua y Dn. Manuel de Linazasoro,
quienes han de constituir el ayuntamiento de esta
Villa juntamente con los referidos Concejales arriba
citados que les ha tocado continuar, como apa-
rece del oficio dirigido por S. S. al Sor. Alcal-
de con fha once de Diciembre ultimo; y tambien
se presentó Dn. Jose Manuel de Eyaralde Alcal-
de pedaneo nombrado por el mismo Sor. Gefe Politi-
co para el Barrio de Garagarza segun consta
de otro oficio de fha trece del mismo mes de Diciem-
bre, y no asistieron Dn. Nicolas de Lazcano y Dn.
Jose Maria de Cementeria Alcaldes pedaneos nom-
brados para los Barrios de Arona y Lastur res-
pectivamente. En su virtud el Señor Dn. Jose
Maria de Araquistain Alcalde nombrado, ha-
biendo prestado juramento prevenido por la
ley en manos del saliente Dn. Franco. Jose de
Goenechea, prometió desempeñar bien y fielmente
las obligaciones de su cargo, y ocupó en seguida
el asiento que este tenia; y acto seguido re-
cibió juramento igual que el que ha prestado,

á los Señores 1er. Teniente Dn. Antonio de Araquistain
y á los Concejales Dn. Jose Maria de Unzueta, Dn.
Antonio de Tizpurua y Dn. Manuel de Linazaso-
ro, asi como al Alcalde pedaneo Dn. Jose Manuel
de Eyaralde, nombrados para el bienio pxmo.,
conforme á lo que previene el Señor Gefe Politico
en la disposicion primera de la Circular nº. 108.
inserta en el suplemento al boletin oficial del lu-
nes 24 de Diciembre pxmo. pasado, los cuales y ca-
da uno de ellos prestaron su respectivo jura-
mento prometiendo el mas fiel desempeño en
el cumplimiento de los cargos que se les confiere
durante el tiempo que les corresponde continuar;
y habiendo ocupado los asientos que á cada
individuo le corresponde, juntamente con los Conce-
jales que lo son en la actualidad y les ha to-
cado continuar, el Señor Alcalde entrante decla-
ró, que quedaba instalado el nuevo ayuntamien-
to, retirandose en seguida el Sor. Alcalde que con-
cluye en el desempeño de su cargo, y el Alcalde
pedaneo Dn. Jose Manuel de Eyaralde nombrado
pa. el Barrio de Garagarza.

Con lo que se concluyó esta acta que la firman
los Sres. Alcaldes saliente y entrante, conmigo el
Secretario del ayuntamiento.

Jose Ma. de Araquistain

El Secretº.
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del Dia 1.º de Enero de 1850.

1.ª Sesion estraordin.ª

En la Sala Capitular de esta Villa de Deza Juzgado de celebrar de unica convocatoria de Hoy Dia primero de Enero de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en Sesion estraordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aragui Estain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aragui Estain primer Teniente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente, y los Vocales Concejales D.n Juan Ygnacio de Garde, D.n Jose de Arizcuren, D.n Jose de Olaverte, D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, D.n Jose Maria de Orcasita, D.n Benito de Elizasuriaga y D.n Manuel de Lizarraga, en Dias que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, con D.n Francisco de Alzola Concejal que no asistio a esta acta por hallarse impedido, y estando asi congregados, por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, Decretaron lo que Sigue.

1.º D.n Benito Ozaeta mayordomo de Fabrica

Que D.n Benito de Ozaeta continue en todo el presente año con el cargo de Mayordomo de Fabrica de la Yglesia Parroquial Matriz de esta Villa y De las Cofradias de la Virgen Del Rosario y Del Santisimo de la misma Yglesia Parroquial

2.º D.n Juan Ma.ª Aragui Estain Mayordomo del Hospital

Que nombraban tambien a D.n Juan Maria de Aragui Estain 2.º Beneficiado de media racion de esta Yglesia Parroquial, mayordomo del Santo Hospital de esta Villa para el corriente año en reemplazo de D.n Benito de Ozaeta que ha sido el año ultimo, y que se le pase al mismo D.n Aragui Estain un oficio de este nombramiento manifestandole, que esta Corporacion espera de su buen celo asumira el cargo a que ha sido nombrado en seguimiento al objeto a que va dirigido, y que en su consecuencia tome cargo de todos los efectos y obras en poder del referido Ozaeta como tambien de los Documentos pertenecientes al mismo Hospital.

3.º

Que igualmente nombraban a D.n Juan Manuel de Errazte para desempeñar el cargo de Yglesia de este Santo Hospital en el presente año.

4.º D.n Santiago de Cerain Procurador Sindico p.r Rig.n Sindico

Que en ultimo termino procede los referidos Señores que constituyen el Ayuntamiento, el Articulo 4.º de la ley municipal vigente y 82 de su reglamento, nombraron para desempeñar el cargo de Procurador Sindico al Regidor citado D.n Santiago de Cerain que lo ha desempeñado tambien los años ultimos de mil ochocientos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, con arreglo al articulo 35. del mismo reglamento, que acto continuo manifesto a esta Corpora-

cion que agradecia la honrosa distincion que nue-
vamente se ha dispensado y que su voluntad es-
taba dispuesta para dedicarse al exacto y cabal
desempeño de su cometido en todo el presente año.
Que asi mismo en conformidad á lo que previenen
los articulos 61 de la ley municipal vigente y 58 de su
reglamento dispusieron, que las sesiones ordinarias
de cada semana se celebren á las ocho y media
de cada domingo en todo el presente año, y que se
ponga en conocimiento del Sor. Gefe Superior Poli-
tico de esta Provincia asi el nombramiento del Regi-
dor Sindico como el señalamiento del dia y hora de
las sesiones ordinarias.

Con tanto dieron fin á esta acta, que la firma
el Señor Alcalde Presidente juntamente con los Sres
Concejales, escepto el Sor. Ariztondo que no sabe
escribir, y en su certificacion yo el Secret.o

José M.a de Araquistain — Ant.o de Araquistain

Lizarraga — Garate — Ytuarte — Ceraim

Aizpurua — Unzueta

El Secret.o
José Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 6 de Enero de 1850.

2.a Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva
dadas las ocho y media de la mañana del dia domin-
go seis de Enero de mil ochocientos y cincuenta, se
reunieron en sesion ordinaria, los Señores D.n Anto-
nio de Araquistain primer Teniente de Alcalde con fun-
ciones de Presidente por ausencia del Alcalde propie-
tario D.n José Maria de Araquistain, D.n José Ventu-
ra de Lizarraga segundo Teniente, D.n Francisco de Al-
bisu, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n José de Arizton-
do, D.n José de Ytuarte y D.n Santiago de Ceraim
Regidor 5.o y Procurador Sindico, los cuales como re-
gidores que han sido en el bienio anterior y conti-
nuan en el presente, ocupan los primeros lugares
por el mismo orden que tubieron en aquel bienio;
D.n José Maria de Unzueta, D.n Antonio de Aizpu-
rua y D.n Manuel de Linazasoro Concejales nom-
brados para el presente bienio, cuyos individuos com-
ponen el ayuntamiento Constitucional de esta Vi-
lla, y estando asi congregados en presencia de mi
el infraescrito Secretario de la misma Corporacion,
se dió principio con la lectura de la acta cele-
brada en la ultima sesion, la que habiendola halla

do conforme, quedó aprovada.

Sorteo para el orden numerico de los Regidores entrantes

Acto seguido (Seguido) por disposicion del Señor primer Teniente de Alcalde Presidente yo el infrascrito Secretario leí el Suplemento al Boletin oficial del lunes 24 de Diciembre de 1849, en el q.e está inserta la Circular n.o 108. del Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia con cinco disposiciones q.e S. S. estampa en ella recordando á los ayuntamientos los trabajos que deben verificar para la Constitucion definitiva de las mismas Corporaciones, y enterado el ayuntamiento de dha Circular, teniendo presente de que se hallan cumplidos por el mismo las primeras cuatro disposiciones que comprende la referida circular, asi como la Segunda parte de la quinta, segun resulta en la acta de la Sesion extraordinaria celebrada el dia primero del Corriente, dispuso verificar el Sorteo para el orden numerico de los Regidores entrantes, conforme á lo prevenido en la primera parte de la citada quinta disposicion, y en los articulos 60, de la ley y 81. del reglamento. A su virtud por el Regidor Sindico se fueron arrollando é introduciendo en una Jarra de talabera que se hallaba sobre la mesa de la presidencia, tres cedulas que estaban formadas con los nombres de los Señores Regidores entrantes, y despues de cerrada dha Jarra y dadole diferentes vueltas el Sor

Presidente, principiado el Sorteo, dió el siguiente resultado.

1.o D.n Antonio de Aizpurua
2.o D.n Manuel de Linazasoro
3.o D.n Jose Maria de Unzueta

El ayuntamiento quedó enterado, y declaró que el orden numerico de los Regidores, es en la forma siguiente

D.n Francisco de Albisu Regidor 1.o
D.n Juan Ygnacio de Garate Regidor 2.o
D.n Jose de Aristondo Regidor 3.o
D.n Jose de Ytuarte Regidor 4.o
D.n Santiago de Cerani Regidor 5.o y Pror. Sindico
D.n Antonio de Aizpurua Regidor 6.o
D.n Manuel de Linazasoro Regidor 7.o
D.n Jose M.a de Unzueta Regidor 8.o

Que el deposit.o presente la nota del estado en que se hallan los fondos.

En seguida á indicacion del Sor. Presidente acordó esta Corporacion, que el depositario de los fondos Comunes de esta Villa forme una razon del estado de los fondos existentes en su poder con expresion del total del cargo y data hasta el dia 31. de Diciembre ultimo, y presente p.a la Sesion ordinaria q.e se ha de celebrar el pxmo. Domingo para conocimiento de esta dha. Corporacion.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia n.s 145 y 146. correspondientes á los dias 31. de Diciembre ultimo y 2 del presente mes, y el ayuntamiento acordó: que con arreglo á la Real orden de 29. del mismo mes de Diciembre inserta en el ultimo boletin por la q.e S. M. se

Al Gefe Polit.
se le pondrá el
Sobre de la corres-
pondencia exclu-
sivo al Sr. Gober-
nador de esta
Prov.ª

ha dignado agraciar con el Destino de Gobernador de esta Prov.ª á D.n Antonio Vicente de Viana Gefe Político de la misma, Sele dirija á S.ª toda la Correspondencia oficial con Sobre al referido Destino de Gobernador, Segun el mismo Oficio consta en Del Corriente.=

Con lo que se dió fin á esta acta que la firmo el Señor Alcalde Presidente de Allende Paniagua, con los Señores Concejales, menos el Regidor Arizcorreta que no sabe, y en fe Certificacion yo el Secret.º = que no sabe, y en fe Certificacion yo el Secret.º = entre renglones = Nombrado = Vale.

Allende Paniagua — Lizarraga

Zavala — Navarte — Cerain

Aldunate

Bermeosolo

El S.r Alc.de
Jose Maria de Allendesalazar

Ayuntam.to Constitucional
del dia 13 de Enero de 1850.

3.ª Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á trece de Enero de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en Sesion ordinaria los Sres. D.n Jose Maria de Aragui Sarain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aragui Sarain primer Teniente de Alcalde, D.n Jose de Arizcorreta, D.n Jose de Navarte Regidores, D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, D.n Antonio de Alzaga Procurador, y D.n Jose Maria de Bizcueta Residentes, Vecinos y Contribuyentes que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional, oy estando asi convocados, en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion, la que habiendo sido leida de forma, fué aprovada.=

El Sr. Presidente propuso q.e Caia se ocupase con el credito q.e Vra de tres p.s cs. de esta Villa a favor de Eibar y se deliberase sobre el punto.=

Inmediatamente con motivo de haber presentado el Señor Alcalde Presidente el presupuesto municipal á fin de deliberar sobre su contenido, indicando al mismo tiempo que tenia noticia de que D.n Jose Ant.o de Urcola habia comprado á la Villa de Eibar el total importe de trece mil y trescientos reales de Vellon que tenia contra esta Villa con obligacion de subvenir con cuatro mil reales anuales, y pareciendole que con beneficio á los intereses de la misma se podria subrogar de una vez esa cantidad con alguna rebaja, era de parecer que

antes de tomar ninguna determinacion acerca del presupuesto presentado, se debia tratar con el referido Prala, y conformado el ayuntamiento con este pareceres se llamó al mencionado Prala, con quien habiendo tratado detenidamente, quedaron conformes en ceder á la Villa por once mil reales de vellon del presente, el Credito total de los trece mil y treinta y cinco reales. En consecuencia advirtiendo que la Villa no tenia dinero suficiente disponible p.ª pagar de dicha cantidad, y aun al fin del año, resultaria algun Deficit, aun despues de recibir los seis mil reales que el Magestuoso de la Fabrica de Tejas parece á disposicion de la Villa conforme tiene acordado el Patronato, el Señor Alcalde se ofreció anticipar todo lo necesario sin interes alguno, por cuya generosidad el ayuntamiento le manifestó su agradecimiento. Y en este precedente se acordó el ayuntamiento detenidamente, asi del presupuesto aprovado anteriormente como del adicional y observó que en ese todo llenaba los Deseos de esta corporacion, y aprovó por unanimidad; asi mismo se acordó que cuanto antes se remitieran dos ejemplares de este Adicional al Señor Gobernador Civil de esta Provincia á fin de que en vista de las aprobaciones comenzasen las obras de composicion de caminos y otras urgentes cuanto antes.

En Pronto se suscito la Dificultad á quien correspondia administrar Justicia en ausencias y enfermedades delos Sres. Alcaldes y Tenientes, practicándolo en un lance urgente, si bien la opinion del ayuntamiento es de que por menores delos Regidores debia corresponder, por no estar en un asunto de cuenta interesados, se comprio Comision al Señor Alcalde para que se informara Delgobernador Civil ó como mejor le pareciese.=

Asi bien con motivo delo que tiene determinado la Junta de Hermandad del Camino del rio Duero de que á las Villas de la misma consignaba diez mil reales anuales para composicion delas Calles, y correspondiendo á esta mil reales anuales, y habiendo aun no verificado el pago pertenecientes á los años de mil ochocientos cuarenta y ocho y cincuenta y nueve, se le comprio Comision al Sr. Alcalde para que entendiendose con el Sr. de Gaspar Cavia Superintendente Director del Camino de dicha Hermandad obtubiese el Certificado correspondiente para cobrar los dos mil reales vencidos Dela Cuenta de la referida Hermandad del Rio Duero.=

Se tomó tambien en consideracion á instancias del Señor Alcalde, que la gente que asistia á esta Villa á tomar baños en su playa tenia mucha fatiga en la larga caminata que habia hasta la villa á causa detener que pasar todo el arenal sin poder apoyar un pie firme, y que para mayor comodidad de los Bañistas seria muy conveniente se hiciera un camino de

Prala cede el Credito de 13035 fs. 11000 rs. pagados hasta dicho dia.

El Sor. Alc.e ofrece anticipar todos los fondos nec.s sin interes el Ayun.to lo manifiesta su agradecim.to

Se aprueba el presup.to adicional y se remit.n dos ejemplares á la aprobac.n del Gobernador Civil de esta Prov.a

Comision

Al Sor. Alcalde 1.º p.º q.e se nombre quien haga de administrador en ausencia y enfermedad del Alc.e y Teniente

Comunicar al Sor. Alcalde 1.º p.º que cobre la asignacion de Hacienda de la Junta p.º de Hermandad del Rio Duero y la Comp.ª de Gallegos

alguna firmeza desde la casa del Vizconde hasta
el portillo del Hospital construyendo para
asegurar de algun modo aquella parte
pared seca; y reconociendo esta corporacion
que los espuestos balnistas dejaban mucha utili-
dad en esta Villa y que cuanto mas concurso
hubiese mayor seria el numero q.e
asistiria y por consiguiente mayores las utili-
dades que reportarian a este vecindario, igual-
mente que la comodidad que resultaria a el tran-
sito con un camino mas solido que el arenal, acor-
dó: Comisionar al mismo Señor Alcalde y a su
primer Teniente D.n Antonio de Aragonesa
con amplio poder para que valiendose de
quien les pareciese lo verificasen a su satis-
faccion contando con los recursos que ofrecia
esta Villa.=

Con. del Ynm. Hdl. y Ver. p. Construir un camino desde la Casa del Viz. conde al Hospit.

Tambien se hizo cargo que el Diputado
sio nombrado el 25. de Mayo de 1842. D.n
Agustin de Zumaquasti se le diesen aquel
cargo sin perjuicio de seguir en la que de-
bia hacer, pero con la obligacion de pre-
sentar fianza a satisfaccion de aquella
Corporacion q.e habiendo cumplido acordó,
se le comunique por el Secretario aquella dis-
posicion, y que quede de nuevo reducido q.e a
continuar con dicho cargo cumpliendo con la
fianza competente que se manda y hace esta
accion.=

Se nombra Diputado del Comun a D.n Agustin de Zumaquasti q.e pueda la fianza Conducente

Finalmente se leyó

Nombra Diputado del Comun a D.n Agustin de Zumaquasti

un memorial de D.n Jose Maria de Ybarla vecino
mayor, que copiado á la letra dice asi=

"Ylte. Ayuntamiento de esta Villa de Deva:=
Jose Maria de Ybarla vecino de esta Villa, ante
dho parezco y digo: que en virtud de la misma
en el presente año, a V.S. con toda atencion hago
presente: que posterior al remate causado por el
exponente ha observado haber establecido D.n Ma-
nuel de Mendizabal de esta vecindad una posada
y cafe en su casa, sin haber obtenido para el
efecto la correspondiente licencia del Gobierno Politico
de esta Provincia, a quien compete la concesion de
semejantes establecimientos: por esta parte es muy
perjudicial que dicha posada y cafe se haya estable-
cido con el objeto de perjudicar al que expone ex-
pendiendo vino a vasos a los concurrentes, como
lo esta ejecutando, a pretexto de tener posada
abierta: las posadas publicas se establecen con el
fin de recibir en ellas de hospedage a los trans-
untes forasteros, y no con el objeto de acoger
en ellas a comer y beber a las personas del
vecindario, como asi esta declarado en el ultimo
parrafo de la 1.a condicion del remate de vino res-
pecto a las casas posadas de las aneyas de esta
villa, para que se prohiba vender vino en ellas
a otra persona que a los viajantes y transeuntes
forasteros, bajo la pena que dho parrafo
establece; en cuya inteligencia se ve el exponente
en la dura necesidad de implorar el auxilio de

Memd. de Jose Mª Vrala vecino de Arroyo sobre la falta de la alondiga, y q.no se cumple la Condn. 1ª. y demas providencias

V.S. si Ha de dar entero Cumplimiento al remate que tiene celebrado, remediando cuantos defraudes se presenten para que no se vea defraudado en sus intereses, que tambien le son de V.S. por el mayor rendimiento que en este año tienen los arbitrios municipales; á cuyo fin= Suplica á V.S. que tomando en consideracion lo expuesto, se sirva Disponer Nº. que D. Mª. Manuel de Alondigabel se habilite en primer lugar dela correspondiente licencia de la autoridad competente para abrir posada publica y cafe en esta poblacion; y 2º. aplicar en seguida en todos sus efectos, el parrafo cifrado de la condicion 1ª de las arrobladas para los provisiones de vino y aceites del presente año; mandando al mismo tiempo las demas condiciones y reglas q.e deberán observarse en las tiendas existentes, y que en adelante se establezcan en esta Villa, respecto del comercio de vino en ellas, sin perjudicar los derechos del exponente como propietario y Cosa Justa, á cuyo favor espera quedará siempre agradecido, rogando á Dios conserve á V.S. por muchos años. Dova 11 de Enero de 1880= Jose Maria de Vrala.= ——"

Pase denmd. al Sor. Alde. 1º. p.q haga cumplir las Condns. del remate

En virtud de lo que contiene el promiscuo memorial proveido con esta fecha: que dicho memorial pase al Sor. Alcalde para que haga cumplir las Condiciones del remate.

Asi lo mandó se dejó otro memorial que ante Dn. Jose Maria de Vrala Dirige á esta corporacion, cuyo tenor copiado es el siguiente.

"Ilte. ayuntamiento de esta Villa de Dova= Jose Maria de Vrala vecino de esta Villa, fiador y procurador dela provision de Visar Diezmo de la tierra de Arroyo, á V.S. con toda atencion hace presente: que por no haber en dicha tierra de Arroyo ninguna alondiga destinada para el deposito del vino que se conduce para la provision de ella, se hace imposible no solo el cumplimiento dela condicion 5ª. del remate celebrado para el presente año, sino tambien el del mismo remate por la inseguridad dela cobranza de los impuestos que recae sobre el ramo del vino; asi es que se hace indispensable un pronto y eficaz remedio sobre el particular, si el exponente ha de cumplir con la obligacion que tiene contraida: ademas ha observado que por la misma falta de la alondiga, se infringe el ultimo parrafo de la condicion del citado remate, por el cual, y otras personas de la tierra de Arroyo, en algunas casas de vecinos de dicha tierra de Arroyo, con objeto de tener muchas personas de las mismas con el objeto de comer y veber, introduciendo particulas de vino de consideracion sin conocimiento del exponente; y á fin de adoptar pronta decision, que redunda en perjuicio de V.S. y del que expone= Suplica á V.S. se digne tomar las disposiciones que sean del caso, dirigidas á que tenga cumplido efecto el establecimiento de dicha alondiga en dicha tierra de Arroyo, y que se observe exactamente el parrafo ultimo de la Condicion 5ª; lo que el exponente espera de su acreditado celo, rogando á Dios conserve á V.S. por muchos años. Dova 11 de Enero de 1880= Jose Maria de Vrala= ——"

En vista del

premiado memorial de Yrala habiendo tratado y discutido sobre su contenido, acordó esta corporacion: que se les confiere comision á los Señores Alcalde y 1.er Teniente D.n Antonio de Araquistain para que hagan cumplir en cuanto puedan las condiciones del remate de vino de Arrona; asi como tambien para que entendiendose con la asociacion del camino del Rio Urola y con el ayuntamiento de Cestona, hagan cuanto esté á su alcance para arreglar en el mejor modo posible, sobre el establecimiento de tabernas y exaccion de derechos en las que hay en Yraeta y en la dicha tierra de Arrona.

Com.on á los Sres. Alc.e y Ten.te p.a q.e en dha tierra hagan cump.r las condiciones; y p.a q.e entendiendose con la asociac.n y Villa de Cest.na arreglen las tabernas &.a

Boletines.

Por ultimo habiendo dado lectura de los boletines oficiales n.s 147, 148 y 149, correspondientes á los dias 4, 7 y 9 del presente mes de Enero, el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado de su contenido.

Con tanto dieron fin á esta acta, que la firma el Señor Alcalde Presidente con los demas Señores Concejales, menos Arizpondo que no sabe, y en su Certificacion yo el Secret.o

Jose M.a de Araquistain — A. de Araquistain

Ytuarte — Arizpurua — Unzueta

Ceraín

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del dia 15. de Enero de 1850.

4.a Sesion extraordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á quince de Enero de mil ochocientos y cincuenta, previa convocatoria pasada el dia de ayer, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D.n Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente del ayuntamiento, D.n Antonio de Araquistain primer Teniente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente, D.n Jose de Arizpondo Regidor 3.o, D.n Jose de Ytuarte Regidor 4.o, D.n Santiago de Ceraín Regidor 5.o y Procurador Sindico, D.n Antonio de Arizpurua Regidor 6.o y D.n Jose Maria de Unzueta Regidor 7.o, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, no habiendo asistido á esta acta los Señores Regidores D.n Fran.co de Albisu, D.n Juan Ygnacio de Garate y D.n Manuel de Linazasoro, y estando asi congregados, en presencia de mi el infraescrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia trece del corriente, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Yncontinenti se presentó en esta Sala, D.n Luis de Macazaga Escno Real y Numeral de esta Villa con un despacho expedido por el Tribunal Ecco. de este Obispado de Pamplona el dia nueve

del presente mes y lo notifiqué á una Corporacion entregando una Copia, y el Contenido de dho Despacho dá el Siguiente =

Sentencia fº 24 de autos

En este negocio y causa que ó y pende ante mi, sobre Devolucion de la Vicaría de la Yglesia Parroquial Matriz de la Villa de Dora, entre partes de la una el Fiscal general de este Obispado, y el Patronato de dha Yglesia Yglesia citado y requerido rebelde en la causa: Vistos = Se declara Vacante por esta vez y vacante la provision de la citada Vicaría de la Parroquial Matriz de dicha Villa de Dora, y en su consecuencia se manda remitir los autos á S. S.ª para que determine lo que estime conveniente en la materia que hace á su justificado arbitrio. Así se pronuncia = Lic.º Zacarti = En Pamplona en audiencia de ocho de Enero de mil ochocientos y cincuenta: el M. V. Sr. Lic.º D.n Evaristo Zacarti Pbro. Provisor y Vic.º general interino de este Obispado, pronunció esta sentencia, segun en ella se contiene en presencia del Fiscal general de mismo y de su pronunciacion mandó dar este auto ante mi = Doy fe = Ante mi = Nicolas Nº.º = Peticion: El Fiscal general de este Obispado como mejor proceda Dice: que en la audiencia de dia de ayer se pronunció sentencia por V.S. declarando la Devolucion de S.M. á favor de la Vicaría vacante de la Parroquia de Dora, y á fin de que se haga entrega de los Papeles = Suplica á V.S. mande expedir el Despacho correspondiente, que es justicia que pide y costas = Lic.º del Rio. = Auto: En Pamplona en audiencia de nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta: ante el M. V. Sr. Lic.º D.n Evaristo Zacarti Pbro. Provisor y Vic.º general interino de este Obispado, presentada la peticion inserta S.ª mandó y por este auto manda dar vista al Fiscal general del mismo, del despacho que pide para los efectos que menciona, y lo firmó de que doy fe = Por ante mi Jose Isidoro Nozaled = Por el Sr. D.n Nozaled = Y entregado el mandamiento del despacho provisorio, dixo: que se daba por notificado

Con lo que se concluyó esta acta que la firma el Sr. Alcalde Presidente, y nuestro con los Sres. Concejales, menos los que no saben y en certificacion de todo yo el Secret.º

Jose Mª de Aragüistain — A. de Aragüistain

Liranzo — Ytnark — Santiago de Cenoz

Vizpuru

El Secret.º

Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 20. de Enero de 1850.

5.ª Sesion ordinaria. En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte de Enero de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aranguren Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aranguren primer Teniente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente, D.n Jose de Arizmendi, D.n Pedro de Linazasoro y D.n Jose Maria de Unzueta Regidores Dno. Cesar ademas Diputado, bajo individuos componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y concejales que, en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion se dió principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion ordinaria, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

El Sr. Presidente manifestó q.e el Sor Secretario pasara á reconocer las obras de las calles

Inmediatamente, el Sr. Alcalde Presidente, cumpliendo con la Comision conferida por esta corporacion en acta celebrada el Dia trece del corriente, referente á la cobranza que debia de verificar de la contribucion hecha por la Santa Hermandad del rio Deva, presento una carta del Sor Arquitecto D.n Mariano Jose de Lacorzana en la que le manifiesta al mismo Señor Alcalde, que pasara á esta Villa dentro de pocos Dias á reconocer las obras que debian verificarse en las calles de ella y en su vista exponia el Ayuntamiento lo siguiente á saber Q.e la misma, y estando el ayuntamiento enterado, Dan gracias al Sor Presidente por su facil desempeño en dha Comision.

Memorial de Bonata solicitando aumento de su Salario hasta la 1000. rs.

Inmediatamente se leyó un memorial de D.n Juan Pablo de Bonata catedratico de Farmacia, de fecha doce del presente mes, q.e Dice asi=

"Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta N. Villa de Deva = D.n Juan Pablo de Bonata Profesor de Farmacia á V.s con el debido respeto Expone: que su asignacion de doscientos y cincuenta reales anuales como asalariado, y con el fin de suministrar los Medicamentos necesarios á los pobres del Santo Hospital, es muy corta: pues V.s no desconoce, que aun este establecimto se halla bajo de aquella mas brillante q.e lo que estaba otros años) y de consiguiente a la concurrencia de enfermos que despachan muchas mas recetas. Q.e lo mismo tambien sucede, que á algunos pobres que residen fuera de dho. Hospital suele suministrar á veces medicamentos, sin que estos puedan de ningun modo satisfacer su debido pago: de consiguiente, el Exponente se obliga á q.e la cantidad asignada se aumente á doscientos reales, q.e le abonen por cada mes, en atencion á las muchas recetas q.e despacha, y á los enfermos que socorre, pues algunos de los enfermos pobres de Hospital, son mas q.e visitados fuera de dho. establecimto, con tal que V.s. tenga á bien acordarle su asignacion hasta mil reales. = Gracia que espera merecer de la justificacion de V.S. Dios gue á V.S. muchos años. Deva 12 de Enero de 1850 = Juan Pablo de Bonata."

Y en vista del memorial presentado del Sr. Bonata,

Que se tendrá en consid.on la solicitud de Bonet cuando la D.a se halle mas desahogada

acordó el ayuntamiento: que la Villa no se halla al presente en estado de poder aumentar ningun salario y cuando se halle mas desahogada tendrá en consideracion su solicitud

Igualmente se leyó otro memorial de Fran.co de Olave vecino de esta Villa de fecha de hoy, que copiado a la letra dice asi=

Memt.l de Fran.co Olave vecino de esta Villa con el debido respeto ante V.S. comparece: que a pesar de que una de las condiciones con que hizo el remate de dho. ramo del remate de aceite dice, que el rematante de dho. ramo haya de establecer dos puestos o tablas de este genero no obstante no cree haya cumplido con esta obligacion; puesto que unicamente tiene en su casa. El espresado; puesto que unicamente tiene en su casa. El espresado cree que el S.r Alcalde debe obligarle al cumplimiento de su obligacion esta en su derecho siempre que (si inmediatamente no cumpliese) en dho caso a qualquiera vecino de esta Villa para venderle aceite en cualquiera sitio de esta Villa para venderle aceite en cualquiera sitio de esta Villa para venderle aceite en cualquiera sitio

Ayuntamiento Constitucional del dia 3. de Febrero de 1850.

5ª Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á tres de Febrero de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aragui-Aguirre-Zubialde, D.n Antonio de Aragui-Aguirre-Zubialde, primer Teniente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Aizpitarte, D.n Jose de Yturrate, D.n Antonio de Aizpuruaga y D.n Jose Maria de Yrazueta Regidores, Electos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion ordinaria celebrada el dia veinte de Enero proximo pasado, la que fue aprobada por hallarla todos conforme.

El oficio del Sor Procurador se le dirija al Sor. Presidente del expresado ramal afin de q.e entre el Libram.to a favor de este Ayuntamiento

Acto seguido el Señor Presidente mandó que por mi el infrascrito Secretario se diese lectura de un oficio suscrito por D.n Maximo Jose de Lazarraga Arquitecto Director del camino vecinal del Rio Deva con fecha 24. de Enero ultimo que ha sido dirijido á este Ayuntamiento por el Señor Alcalde del año proximo pasado, en cuyo oficio encarga á D.n Ambrosio Maria de Aldazoro Vizpirador del mismo camino vecinal, que sin perjuicio de reconocer las ultimas reformas ejecutadas en las calles de esta Villa le parezca que podria expedir el correspondiente libramiento á favor de esta corporacion; y en su vista dispuso la misma: que el expresado oficio se le dirija al Sor. Vizpirador D.n Ambrosio Maria de Aldazoro á fin de que le sirva de espedir el libramiento que indica dicho oficio en conformidad á lo consignado hecha por la Junta de hermandad del citado camino vecinal del Rio Deva celebrada en la Villa de Elorriaga el 24. de Julio de 1843 que corre en la acta de su razon, para que este Ayuntamiento con la cantidad que le corresponde de cuenta atender al pago del importe delas obras ó reformas ejecutadas en las calles de esta Villa durante el año proximo pasado.

El Sor Presidente manifestó haber encontrado las predicaciones de Sr. Cura Parroco de esta Villa para el Ayuntam.to de Dn gracias.

Acto seguido el Señor Presidente manifestó, q.e en virtud dela Comision que le confirió esta Corporacion por su acuerdo del dia veinte de Enero ultimo, habia procurado tres sacerdotes y conferenciado con ellos para que predicasen los Sermones del jueves y viernes Santo del presente año en la Yglesia Parroquial de esta Villa, y que los tres Nos de su satisfaccion; y el Ayuntamiento quedó enterado, dando las debidas gracias al Sor Presidente por su puntualidad en cumplir la comision que le fué confiada.

Memorial sobre la pastura de las obejas y foraperas

Asi bien se leyó un memorial firmado por D.n Manuel Lorenzo de Zumalbide á ruego de varios vecinos delas Cavarias de esta jurisdiccion que ha sido dirijido a este Ayuntamiento, que copiado á la letra dice asi =

Ilustre Ayuntamiento

de esta N. y L. Villa de Deva = Manuel Ventura de Eguiña colono dela caseria de Urameciar barrio de Mardari, Ygnacio Muguruza dela de Zubelzu-beni; Jose Joaquin Uranga de la de Erreu, Francisco de Arrizabalo dela de Albeliz, Simon Maria Aguirrega vecino dela de Bendaroa, por sí y por encargo especial de otros convecinos dela jurisdiccion de esta Villa a V.S. con la sumision mas respetuosa exponen: que dos pastores de Basgil, el uno dela Caseria de Imatiaz y el otro dela De Usacaro-Salsoke, han traido sus respectivos rebaños de ovejas a la jurisdiccion de esta Villa y pacen especialmente en los terrenos de los exponentes sin respeto ni consideracion a la propiedad agena = Derecho que recoge el un pastor a la Caseria de Sesbarro y el otro a la de Urain con su respectivo rebaño. Los expuestos han tenido la atencion y urbanidad de intimarles repetidas veces a los dos pastores que respeten las propiedades agenas y no introduzcan en ellas a pacer sus ganados; mas dichos pastores ufanos y con exceso orgullo han contestado que no rehusarán de apacentar sus ganados en terminos no acotados. Semejante contestacion insultante, ha llenado de indignacion a los vecinos que tienen una idea mas sana que dichos pastores de los derechos de propiedad absoluta y con el deseo de hacer ponen esto a la arbitrariedad de los mencionados pastores, que con tanto atrevimiento se arrojan a invadir las propiedades agenas. = A. V.S. recurren con la humilde Suplica De que se digne adoptar los medios eficaces para que dichos

169.

pastores dexen sus rebaños delos terminos delos recurrentes y reciban una leccion de escarmiento á fin de que en lo sucesivo no continuen en la arbitrariedad empresa de apacentar los ganados en terminos agenos contra agena voluntad de sus propios dueños. Dios gue á V.S. muchos años. Deva Enero 22 de 1850 = A ruego de los exponentes que ignoran escribir firma yo = Manuel Lorenzo de Aristiburu."

Com.on al Sr. Presid.te p.a q.e informe con la urgencia q.e exige el asunto las medidas q.e estime sobre el particular.

Y en vista del primitivo memorial, habiendo tratado y conferenciado detenidamente el ayuntamiento acordó: que confiriera comision al Sr. Alcalde Presidente para que se informara con la Dipt.n de esta Provincia con respecto a lo que contiene dho. memorial y sobre las medidas que esta corporacion juzgara oportuno á fin de evitar las reclamaciones q.e hacen los vecinos recurrentes

Q.e los caminos vecinales se hallan intransitables

En seguida a peticion del Señor Presidente hizo una exposicion de hallarse casi del actual estado Debia Caminos vecinales de esta jurisdiccion que en estremo se hallan malos, y en especial el que de Divino se dirige a esta Villa a su anteiglesia De Arrona que se halla intransitable en varios puntos por los grandes derrumbamientos que ha habido en aquel Pedazales que estan formados a consecuencia De las lluvias De Febrero, a consecuencia dicho: que dichos caminos se pongan en buen estado lo antes posible comenzando los trabajos de la renovacion por medio De suscion entre todos los

vecinos de esta Villa y su jurisdiccion; y que el acopio de la piedra necesaria para algunos puntos que conviene, se haga por cuenta de este ayuntamiento á fin de egecutar con solidez la composicion de los indicados caminos, previo la competente autorizacion del Gobernador de esta Provincia para todo cuanto se lleva mencionado á cuyo fin se le oficiará á S. S. Que el arranque y conduccion de la piedra que sea necesaria en algunos puntos, se saque á publico remate en la tesira de Yciar despues que se consiga la autorizacion del mismo Señor Gobernador, para cuyo efecto se le confiere comision amplia al Sor. Presidente.

Com.on al Señor Presid.te p.a sacar á remate en Yciar el arranque y conduc.n de la piedra p.a los Caminos.

Ademas el Señor Alcalde presentó por triplicado las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año pxmo. pasado formadas por el Sor. Alcalde del mismo año y por el Depositario de los fondos Comunes D.n Agustin de Arimasagasti con fha veinte y seis de Enero ultimo, manifestando su merced que dhas cuentas le han sido entregadas por el referido Alcalde del año pxmo. pasado con el fin de examinar y dar la correspondiente censura por esta corporacion, con arreglo al articulo 107. de la ley vigente de ayuntamientos; y por disposicion de la misma habiendo leido yo el infrascrito Secretario dichas cuentas, acordó el ayuntamiento: que nombraba por Comisionados para

Presentac.n de las cuentas del año de 1849

Que pasen á la

Comision p.a q.e sean revisadas

que se revisaran las espresadas cuentas á los Sres. Presidente, primer Teniente de Alcalde y Regidor Sindico Ceram, para que en vista del descargo que produzieren dhos. Señores, pueda esta corporacion ponerlas la censura correspondiente.=

Oficio del Gobernador de la Prov.a sobre quien debe egercer en ausencia del Sor. Alcalde

Igualmente el Señor Alcalde Presidente presentó un oficio del Sor. Gobernador civil de esta Prov.a, que á la letra dice asi.=

"Gobierno de Guipuzcoa= No puede haber duda ni tiene lugar la consulta que V. se sirve hacerme en su oficio de 15. del corriente, por que está resuelta en el articulo 58. de la ley vigente de Ayuntamientos, por consiguiente en ausencia ó enfermedad de V., debe egercer el cargo el 1.er Teniente de Alcalde y en su caso el 2.o, y á falta de estos el Regidor 1.o, y asi sucesivamente hasta la resolucion de este Gobierno de la Provincia= Dios gue á V. m.s a.s Tolosa 19. de Enero de 1850= P. O. D. S. G. El Secretario: Fran.co de Otazu= S.r Alcalde de Deva."=

Y en su vista esta corporacion acordó: que quedaba enterado y que comte dho. oficio para los efectos convenientes.=

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales num.s 153, 54, 55, 56 y 157. correspondientes á los dias 18, 21, 23, 25 y 28. de Enero pxmo. pasado, y en su virtud el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.=

Con lo que se concluyó esta acta, que

la firma el Sor Presidente Juntamente con los Demas Sres Concejales, vienen el Sor Asistente que no sabe, y esta Certificacion yo el Secret.o = Entre renglones mas = vale

José M.a de Aguirrezabala — José M.a de Aguirrezabala

Juan Jph.e de Garate

José de Muguerza

El Secret.o
José Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
del dia 11 de Febrero de 1850

6.a Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez y siete de Febrero de mil ochocientos y cincuenta se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aguirrezabala Alcalde, D.n Antonio de Aguirrezabala primer Teniente, D.n Jose de Arietaola, D.n Jose de Garate, D.n Santiago de Cenarro, D.n Antonio de Muguerza y D.n Jose Maria de Urcuesta Regidores y el S.r Cenarro Procurador Sindico, Individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario se dio principio con la de la misma Corporacion, a lo

Oficio del Gobernador Civil acerca de la composicion de los caminos vecinales.

Comision al Sor Alcalde p.a tratar sobre la composic.n de los caminos

171

lectura de la acta de la ultima Sesion ordinaria celebrada el dia tres del presente mes, la que habiendola hallado conforme fue aprovada. =

Inmediatamente se dio cuenta de un oficio del Sor Gobernador civil de esta Provincia fecha en San Sebastian el dia ocho del corriente, que dice asi. =

" Habiendo manifestado = Contestando a lo que V.S. me manifiesta en su comunicacion de 4 del actual relativa á las disposiciones que ha tomado para la composicion de los caminos vecinales de esa Jurisdiccion, por motivo de los grandes atrasos que ha causado en ellos el agua, he venido en aprobar dichas obras en la forma acordada por V.S. = Dios guarde á V.S. muchos años. S. Sebastian 8 de Febrero de 1850 = Sor. Vist.e de Barga = Al Ayuntamiento de la Villa de Deva. =

Vista del oficio premanado, acordo el ayuntamiento que segun esta acordado en esta celebrada el dia tres del corriente se lleve a efecto lo antes posible la composicion de los caminos vecinales de esta Jurisdiccion dando comision amplia para disponer lo que crean conveniente sobre el particular al Sor Alcalde Presidente, y facultad de llamar á cualquiera Individuo de esta corporacion para que bajo sus ordenes é inspeccion intervengan dos Individuos en la composicion de los caminos citados ultimamente que en ellos se hallen trabajando en atencion los sitios de esta Villa y Jurisdicion que pertenezcan los correspondan, á cuyo fin el mismo Sor. Presidente adoptara las disposiciones que le parezcan convenientes. =

Oficio del Mrs
pecto del camino real del rio Deva con
libram.to de 800 r.s
p.a ayuda de las obras de las Calles.

En seguida se dió cuenta de otro oficio de D.n Antonio Maria de Eldasoro Vizpacitor del camino real del rio Deva de fecha quince del mes corriente, en el cual, en virtud del oficio que le remitió esta corporacion con fecha 3 de dho mes, del Srpindente Director del mismo camino, se le remite un libramiento de ochocientos reales v.n por el espresado importe un libramiento de ochocientos reales v.n por el espresado importe de 1849, a quinta parte de quatro mil reales asignados a esta Villa pagaderos en tres años, conforme al Rl decreto de 24 de Julio de 1848, para ayuda de la Hermandad de los pueblos interesados en dho. camino real, para ayuda de la reparacion delas Calles; en cuya virtud, teniendo presente esta corporacion que esta V. Villa tiene merecida una parte de esta cantidad de ochocientos reales en las obras de reparacion delas Calles y Caños dela misma, acordó: que con el libramiento espresado de ochocientos reales, y otras setecientos reales Vellon que se deberán entregar de la Diputacion delos fondos comunes de esta Villa delos primeros fondos que ingresen en las Arcas procedentes del quinto delos reales de propios y arbitrios de esta Villa, se le satisfaga al Sargento de la Hermandad del camino real del rio Deva la Cantidad de mil y quinientos reales v.n acordando que esta Villa debia saber satisfecho el otro quinto quando para la conclusion del mismo camino, cuyo pago no se realizó a pesar de ofrecerse en dha Diputacion de esta Villa para haber entrado de ello la Cantidad de mil noventa y cinco reales y un mil v.n para pago delas obras y Gerentales en los Caños delas Calles de esta Villa y Calzada en la plaza vieja de la misma, en virtud de libramiento del Sor Alcalde del mismo mes y proximo

Se cancela libramiento y otros
Rco. se espague el comisg.o de Hermandad con referencia al año anterior.

pasado.

En este estado el Sor Alcalde Presidente manifestó, que ha observado hace algun tiempo a esta parte que esta alameda del juego de pelota de esta Villa existia en mal estado, por cuyo motivo dispuso mandar componer los asientos de piedra que tiene una o dos veces cerca del juego de la bomba, y viendo que en esta celebrada por el ayuntamiento el dia 27 de Octubre del año ultimo se le confirió Comision al Sor D.n Fran.co Jose de Gonzalez Alcalde de aquella epoca para la composicion de caños y Calles de esta Villa, le parece que esta corporacion se halla en el caso de saber sobre el particular; y en su consecuencia acordó la misma; comisionar al mismo Sor Presidente á fin de que acompañado con el Sor. Gonzalez Alcalde del año anterior se informe con respecto á los escombros y escalera mencionados, para que en su virtud se disponga lo conveniente

Com.n al Señor Presid.te p.a q.e con el Alc.e del año ant.r se informe de la escalera y escombros de la alameda

Asi bien el mismo Sor Presidente presentó y puso en disposicion del infrascrito Secretario leyó una carta del Sor D.n Ignacio Sabas de Arbeola espresando que esta corporacion suministre un pellejo de vino y para necesario para varones de los que han de emplear en el relleno dela plazuela frente a la fuente de Arriba para preparla en estado decente para su conservancia; y en su vista el ayuntamiento acordó: que verificandose en el dia muy apurada esta Villa mediante tiene que atender a muchos gastos que con motivo

Para la composicion de la Plazuela de Arriba y demas q.e alude y ellas a la alameda de esta

de la composicion (de la composicion) de los caminos vecinales de su jurisdiccion tiene que cumplir, para cuyo objeto fue autorizado por el Sor Gobernador de esta Provincia, se encuentra con grande sentimiento de no poder acceder á lo que solicita el Sor Alcalde de Balsola; pero no obstante hallandose como se halla esta Hacienda en la mas completa miseria, una corporacion consigna ciento treinta reales de vellon para el objeto que pide dho Sr. Balsola, de los cuales puede disponer acudiendo á la tesorería de esta Villa

Por ultimo, Se dió cuenta de los boletines oficiales de esta Provincia nº. 158, 159, 160, correspondientes á los dias 1º, 3 y 13 del corriente, asi como del extraordinario del dia 14 del mismo mes, el ayuntamto acordó: que quedaba enterado.

Con lo que se concluyó esta acta que la firmaron el Sñor Presidente unos con los Concejales, de que certifico yo el Secretario, advirtiendo que el Sñor primer Teniente Alcalde salió de esta Sala y en su lugar ocupó la presidencia su nombrado

Jose Mª de Aragnistain — Jose de Aragnistain

Jose de Ybarra
Santiago de Cesar

El Secret.º
Jose Maria Perez Jandiz Zabala

Que los regidores acudan á la Diputn. C. las Calzadas q. desean tener

173.

Ayuntamiento Constitucional
dia 24 de Febrero de 1850

7ª sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta, Se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Jose Maria de Aragnistain Alcalde y Presidente, Dn. Eleuterio de Aragnistain primer Teniente de Alcalde, Dn. Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente, Dn. Juan Nepomuceno de Larrañaga, Dn. Jose de Aristondo, Dn. Jose de Ybarra Regidores y Dn. Santiago de Cesar Regidor Sindico; individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa y estando todos congregados en presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion celebrada el dia diez y siete del presente mes la que hallandola hallado conforme, fue aprovada.

Inmediatamente por disposicion del Señor Presidente el infrascripto Secretario, leyó un memorial de Lorenzo de Viruez, Manuel de Subieta, Lorenzo de Arzola y Gregorio de Muguerza vecinos de Zarauz de esta jurisdiccion fechado con fha. 22 del corriente por el Viruez, y á nombre de los otros tres por Ramon de Uzturre, solicitando que esta Corporacion les conceda permiso para tener á dos cabras; y en su vista acordó el ayuntamiento: que no se halla con facultad

dos para acuerdo á lo que Solicitan dho Vecindo y sus convecinos, quienes para conseguir la Licencia que desean deberán dirigir se á la Sup.ª Diputacion de esta Prov.ª

Memorial del Sor Diabolo Sancheza sobre abonos de los testigos q.e compró la Villa.

En seguida se leyó otro memorial que ha dirigido D.n Ygnacio Fez de Diabala Sanchiza vecino de Otazustilla con fecha 8 del corriente, que á la letra dice asi: "Ylustre Ayuntamiento de la Villa de Dima=D.n Ygnacio Fez de Diabala Sanchiza vecino de Otazustilla con la mas atenta consideracion á V.S. expone: que su Difunto padre D.n Ygnacio Maria otorgó el año 1813 un Arrendamiento de esa Villa por cuatro mil ciento setenta y tres reales satisfechos en tres tercios, para que los espresados pueblos disfrutasen los pinares Concejiles. En su consecuencia D.n Ygnacio en terrenos Concejiles. En su consecuencia D.n Ygnacio en terrenos Concejiles. En su consecuencia D.n Ygnacio en terrenos

y algunos individuos del ayuntamiento del mismo
año con protesto de que no cumplia debidamente,
encargando al mismo tiempo para cumplir con dha
obligacion a Esteban de Oleden por cuatro reales dia
rios, siendo asi de que dho Egaña ignio poner sus
sirvo, siendo asi de que dho Egaña ignio poner sus
idoneo suficiente pagandole 340 R.s por el Servicio
que Sabia de prestar en el resto del año; y como el
Señor Alcalde del año ultimo le ha retenido el Sala
rio de trescientos R.s que disfrutaba como Hombre de
la Villa para entregar a Dicho Oleden; Suplica
a esta Corporacion se Sirva declarar que
se le entregue el expresado los mencionados trescien
tos reales por el Depositario delos Fondos Comunes
tomando en consideracion de que tiene bastante casa
go con el servicio que presta sin retribucion alguna
durante los dos primeros meses indicados, y Sea re-
sivo el que le imposicion que acendera a Doc.s
poco mas o menos; y en su virtud acordó el ayun-
tamiento: Comision al Señor Alcalde Presidente
del 2.o Teniente Alcalde Cisneros y cura que ha-
viendo comparecer a su presencia y a los regidores
dichos y al Suplicante Egaña y oyendo a ambos
y al Sr.o Alcalde del año ultimo pasado, resuel-
van en el mejor modo posible las diferencias que
tienen o tubiesen acerca dela que se expresa
en el memorial de dho Egaña

Con.on al Sr.or Alcalde y 2.o Teniente Alcalde acerca de la solicitud de Egaña

En este acuerdo el Sñr. Presidente hizo pre-

sente que los quinques y tubos delos fondos del alumbrado
publico de esta Villa asi como estos se hallan en necesi-
dad de arreglos para ponerse en buen estado, y que
tambien seria muy conveniente se comprase para el
mismo una quinque de los que en el dia se encuen-
tran en buen uso por cuanto este no sirve demasiado este, y en
su consecuencia el ayuntamiento acordó: que confiria
Comision al mismo Señor Presidente para que lleve
a efecto cuanto ha manifestado procedentemente

Con.on al Señor Presidente para que haga los quinques y demas compras.

Tambien se leyó un oficio del Gobernador de
esta Provincia fechado en San Sebastian el dia 15.
del Corriente, en el que devuelve aprobado un pro-
yectar del presupuesto adicional de gastos e ingresos
que ha de regir en esta Villa en este presente
año que se le fue dirigido a S.S. por esta Corpo-
racion con oficio de 6. de Enero ultimo; y enterados
de su lectura el ayuntamiento, manifesto: que quedaba
enterado.

Ademas se leyó una carta que el Señor
D.n Ygnacio Sabas de Balzola le dirige al Señor
Presidente solicitando que esta Villa suministre sesenta
libras de pan para raciones de los Hombres que estan
de cargo en trincheras en el relleno dela Plazuela fren-
te a la fuente de Elorrio, dema.s de las cuatro
arriba de mas que esta corporacion tenia consigna-
das el 17. de Febrero para dho objeto; y en su vista
acordó el ayuntamiento: que se pongan a disposicion
del mismo Señor Balzola las sesenta libras de
pan que solicita, las que Sean pagadas y cuenta

Se pongan a disposicion del S.r Balzola las 60. libras de pan p.a raciones

de N. Villa.

Sñr

Ayuntamto Constitucional
Dia 27. de Febrero de 1850.

3.ª Sesion extraordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Bilbao á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos y cincuenta previa Convocatoria se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aragnistain Alcalde de Presidente, D.n Antonio de Aragnistain primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente, D.n Fran.co de Allisol, D.n Juan Ygnacio Zarate, D.n Jose de Arrizondo, D.n Jose de Urquijo ante Regidores, D.n Santiago de Cesar Regidor Sindico, D.n Antonio de Arizpuru y D.n Manuel de Lima Regidores Individuos que componen el ayuntamiento Constitucional de esta Villa, con el Regidor D.n Jose Maria de Munzaba que no asiste á esta Sesion por no permitirlo sus ocupaciones, y congregados asi en presencia de mi el infrascrito Secretario De la dha corporacion, se dio principio con la lectura De la acta celebrada el dia anterior, y hallada conforme fue aprovada.

El Sr Alcalde adquiere dos mil reales Vellon. Salvad. de Alcalde

La Comision nombrada por esta Corporacion en la Sesion celebrada el dia diez del presente mes, que se compone de los Sres. Alcalde Presidente, primer Teniente de Alcalde y Regidor Sindico Cesar, para que asistiesen las cuentas de ingresos y gastos municipales correspondientes al año proximo pasado formadas por el Sr. Alcalde del mismo

El Sr Alcalde adquiere dos mil reales Vellon. Salvad. de Alcalde

visita con proyecto dirigido al Sr Alcalde relativo á la obra titulada ¡Inmunacion Judicial de Alcalde! que ha publicado D.n Jose Oriol Mollet, Ministro togado que ha sido en la Audiencia de Caracas, y cuya adquisicion se recomienda á los Sres Alcaldes por Real orden de 21 de Mayo de 1847; esta Corporacion ha dispuesto: que el Sr. Alcalde Presidente adquiera dos ejemplares de dicha obra pagando de sus propios fondos municipales el que vaya abonando en los presupuestos de gastos ordinarios de los años venideros.

Por ultimo se leyeron los Boletines oficiales n.os 161, 162 y 163 correspondientes á los Dias 15, 18 y 20 del presente mes, y de su contenido quedo enterado el ayuntamiento.

Con lo que se da fin á esta acta que la firma el Sr. Presidente y unitamente con los Señores Concejales, excepto el Regidor Arizmendi, y el Secretario de Autorizacion que lo firma.

Jose Mª de Aragnistain — Antonio de Aragnistain

Fran.co Jph.e de Allende

Lizarraga

Jose de Urquijo

Santiago de Cesar

El Secret.o

Jose Maria de Mendizabal

año y por el Diputado D.n Agustin de Arriaga
garte, manifiesta, que han procedido en debida forma
a la revision de las precitadas cuentas, las que han
hallado bien justificadas con los comprobantes que
las acompañan y que le parecen que esta Corpo-
racion las ponga á ellas la censura correspondien-
te. En virtud de lo cual por unanimidad de votos
y dicha especiada cuentas del Sr. Alcalde y Depos-
tario Examinador de ellas se acordó: que no
obstante la Villa no adeuda le cosa alguna y cuenta con
Examen y Censura de las Cuentas del año de 1849. las 3 Hijas Villas, el ayuntamiento acuerda: que no
encuentra ningun reparo que oponer á dichas y
cuentas para que el Señor Gobernador de esta Pro-
vincia pueda aprobarlas con la aprobacion, y que
se remitan á S.S. por Duplicado las especia-
das Cuentas, conservando una copia en la Se-
cretaria de esta Corporacion mientras S.S. aprueba y
devuelva una de ellas.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma
el Sr. Alcalde Presidente juntamente con los demas con-
cejales excepto el Regidor Asistente, y mi su certificacion
y yo el Secretario.

Jose M.a de Arteaga Aguirreamalloa

Juan Jgn.o de Elgarate

Lizarraga

Jose de Urizarbe

Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 3. de Marzo de 1850.

9.a Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva a
tres de Marzo de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron
en Sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Arteaga Aguirreamalloa
Alcalde, D.n Antonio de Arteaga Aguirreamalloa primer Teniente de
Alcalde, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo
Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Elduayen, D.n Juan Ygnacio
cio de Garate, D.n Jose de Arizcorreta, D.n Jose de Urizarbe,
D.n Antonio de Lizarraga y D.n Manuel de Lizarraga,
Regidores, individuos que componen la mayor parte
Almagante del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa,
y estando congregados asi, en presencia de mi el infras-
crito Secretario de la misma Corporacion, se dio princi-
pio con la lectura de la acta de la ultima Sesion ordi-
naria, la cual habiendola hallado conforme, fue de
aprobada.

Memorial del Pro. Bizcaraun solicitando la certificacion de buena conducta política y moral

Inmediatamente se leyó un memorial del Pro. Juan
Bizcaraun de Bizcaraun que con fecha 27. de Febrero ultimo
dirige á esta Corporacion, y copiado á la letra dice asi.
"Al Ilustre Ayuntamiento de esta N. Villa de Deva=D.n
Juan de Bizcaraun Pro. Exclaustrado y residente en la mis-
ma, con el debido respeto ante V.S. comparece y dice:
que para practicar ciertas diligencias que al exponente
le convienen debe protestizar previamente su conducta
moral y politica que como prenda mas apreciable
en un Sacerdote, ha observado en el periodo de diez á

once meses que los domiciliado en esta jurisdicion como le es constante á V.S. por la misma esperiencia y el motivo con que constantemente ha tenido de forestar en los casos que han ocurrido, los Servicios que le han sido precisos, y son subsiguientes al carácter que reviste, en este estado pues tan util de molestar la atencion de la benemerita corporacion = A. V. suplica que procediendo las virtudes que le distinguen, se digne informar sinceramte cuanto tenga adquirido del modo de proceder del mencionado. Dios gue á Vms. de 1850 = Juan de Arrieta".

Com.n en los Pres.to y que Cont.e Jph. Diaz del Moral y Arcaraz

Visto este memorial presentado, haciendo constar y conocimiento, acordó el Ayuntamiento: que se de las mas espresivas gracias á los Señores Alcalde Presidente y Fiel Comision á los Señores Regidores Don Fernando Antonio de Aranguistain para que acompañandose con los Fieles Medidores del Pº. Cordon Eclesiastico de esta Villa, procedan á dar el informe que las prevenga fuese.

En Seguida se dió cuenta de otro memorial de Jose Manuel de Urrutia y Agustin Garchitorena inclusivas de la Casilla de Leizaola y Elementari radicadas en la Parroquia de Arroma, por el cual hacen presente que señalla intransitable el camino de Urdiain-oba, Casillas de Leizaola, Solaberri, Elementari, Santa Antonena, donde que no puede transitar los pacientes, carros y caballerias como se ha visto con los facultativos de Medicina y Cirugia de la Villa de Elduayen que por no poder pasar con sus Caballerias estan todavia obligados á

El mism.o sobre la composicion del Camino de Urdiain-oba para pasar a la Com.

Boletin oficial con los señalados pensiones q.e el Embarazo de S.M. la Reyna D.a Isabel 2.a

visitar los enfermos dejando los Caballerias y pasar al Sitio á pie, y pudiendo muchos los caminos, suplican á esta Corporacion mande que se reponga dho. camino de modo que pase alguna diligencia; y en su virtud, el ayuntamiento acordó: que el referido memorial pase á la Comision nombrada por esta corporacion para la Composicion de dhos Caminos vecinales y para los efectos consiguientes.

Acto continuo se leyó tambien el Boletin extraordinario del Miercoles 27 de Febrero ultimo inserto de las Providencias que habian de tomarse para la pronta venida del Embarazo de S.M. la Reyna N.S. Dª. Isabel 2.a (Q.D.G.), y en su consecuencia el Sor. Presidente manifestó, que en vista de lo que le encarga el Sor. Gobernador de esta Provincia por su comunicacion inserta en dho. Boletin, habia tomado las disposiciones convenientes á fin de cumplir todo cuanto en el referido boletin se ordena; y Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente el Sor. primer Teniente de Alcalde Dº. Antonio de Aranguistain hizo presente, que conviene muchisimo para conocimiento de que el ganado de una jurisdicion se mezcle al igual como el del que se cria en Oñate y otros pueblos, se juntaran en las Brezias de esta misma jurisdicion unos buenos toros para criar á fin de castrar el ganado que en ellas existe, y que esta Corporacion debia tomar en consideracion lo dicho á que en el dia hay muchos toros de todas clases en esta dha jurisdicion y de muy poca satisfaccion de los Colonos de la misma, segun

Comision al Sor. Teniente de Alcalde Dº. Antonio de Aranguistain para conocimiento de los toros de esta jurisdicion.

le han manifestado muchos de ellos; y en su vista acordó el ayuntamiento: que confería comision al mismo Sor. Teniente Alcalde para que reuniendose con los Comisionados que nombrasen los Colonos de esta jurisdiccion pueda tratar sobre el modo de llevar á efecto el establecimiento de dhos. Toros padres, adoptando las medidas que fuesen convenientes.

Boletines } Ultimamente se leyeron los boletines oficiales nos. 164, 165 y 166 correspondientes á los dias 22, 25 y 27 de Febrero pxmo. pasado, y el ayuntamiento quedó enterado de su contenido.

Con tanto se concluyó esta acta q. la firma el Señor Presidente juntamente con los Concejales, menos el Sor. Ariztondo que ignora, y en su certificacion yo el Secretario

José Ma. de Araquistain — Ant.o de Araquistain

Lizarraga — Juan Ygn.o de Garate

José de Ytiarte

El Secret.o
José María de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 6. de Marzo de 1850.

1.a sesion extraordinaria } En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á seis de Marzo de mil ochocientos y cincuenta, previa convocatoria circulada por el Señor Alcalde, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D.n José María de Araquistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, D.n José Ventura de Lizarraga segundo Teniente, D.n José de Ariztondo y D.n José de Ytuarte Regidores, D.n Santiago de Cerain Regidor Síndico, y D.n Antonio de Aizpurua Regidor, individuos que componen la mayoria del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y convocados asi en presencia de mi el infraescrito Secretario de la misma Corporacion, se leyó la acta celebrada ultimamente con fecha tres del presente mes, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Oficio del Administrador de la Aduana y D. Fr.co Man.l Gayoso solicitando permiso p.a celebrar funciones en la Sala Consist.l } Asi bien se leyó un oficio que los Sres. D.n Martin Feliz de Ostolaza Administrador de la Aduana de esta Villa y D.n Juan Manuel de Gayoso le han dirigido al Señor Alcalde Presidente con fha 4. del Corriente, que copiado á la letra dice asi.=

„ Administracion de la Aduana de Deva = Habiendoseme comunicado por mi Gefe inmediato la fausta como interesante noticia del embarazo de S. M. la Reina D.a Ysabel 2.a (Q. D. G.), y deseando de mi parte y de la del resguardo de este distrito dar una

jornada nada equivoca del extraordinario jubilo q.e ha penetrado hasta lo mas recondito de nuestro Corazon, con existe inexplicable Gusto de celebrar tan fe- cundo acontecimiento con festejos publicos a expensas y nuestros y entre ellos un Sermon en la Sala Consis- torial de esta Villa con asistencia de la Corporacion que sabe, y acompañamiento de la musica de Infantes que anda de Orgue en esta poblacion tan Distinguida en dias solemnes como Hoy=es= En su consecuen- cia nos hacemos de nuestro Deber el acercarnos Seguidamente a la autoridad local, representada en V. como su presidente, en solicitud de la correspondiente venia y permiso q.e pedimos en expresion tan noble premura.te en obsequio de nuestra Adorada Reina, el Domingo inmediato dia del Corr.te, mi q.e la noto- ria adhesion de V. hacia la misma Real Persona nos guarde concibe la mayor labe de Vida de su sentimiento a cuentos Dias= Dios gue a V. m.s a.s Dora 4 de Marzo de 1830= Martin Perez de Ote- laza= Juan Manuel de Gayoso= Señor Alcalde Cons- titucional de la Villa de Dora.=

Contestac.n del oficio al Admi- nistrador de la Aduana y del Sr. Del mismo pidiendo se celebrase los funciones y la fuerta primera el embarazo de S. M. segun acordado de los Ayuntam.tos

Y visto el expresado oficio presentado, dixeron: que a los expresados Señores D.n Martin Pe- lez de Otalora y D.n Juan Manuel Gayoso, se les pase en contestacion un oficio, que a la letra dice de esta manera.=

"En vista del oficio de V.V. del 3 del Corr.te y aunque les decia en mi comunicacion anterior, no ere que debia en mi conciencia autorizar lo que" se circula solamente en ella, lo dispuesto se acuerda el Ayuntamiento y asi en Sesion celebrada este dia,

y teniendo a la vista el oficio de V.V. y la circular que acuerda por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha 27 del mes proximo pasado de Febrero que dice asi.=

Sigue el tenor de la Circular

He acordado teniendo presente la circular expedida por, y mediante Gobierno acordados en ella los dias 3 y 4 del Corr.te apresuramiento para celebrar los regocijos y festejos publicos con existencia de las corporaciones y empleados publicos con motivo de la feliz noticia del embarazo de S.M. la Reina D.a Isabel 2.a N.S. D.G. de que ya estando de jubilo a esta Corporacion, habiendo celebrado los festejos ordenados cuando celebraron el jubilo extraordinario ofrecido de verificar, y con todas las circunstancias que son de costumbre en iguales casos; cree de su deber esta Corporacion manifestarles que a pesar de abundar en los mismos sentimientos, siendo notorios en adhesion a nuestra Adorada Reina, asi como la de V.V., al mismo tiempo que de agradecimiento Para se celebren mas ocasiones de esta especie posible; sin embargo se ve con sentimiento de tener que manifestarles, que ha- biendo expirado el termino señalado por el Gobier- no Civil, y en atencion tambien a lo apretado de Cuaresma no le es posible atender a su peticion, viendose en el triste caso de no poder permitir se celebren los festejos que se dicen, por acatar la orden circular del Gobier- no Civil de esta Provincia= Lo que comu- nico a V.V para su inteligencia y gobierno= Dios gue a V.V.=

Y con tanto se dio fin a este acto

que la fecha del Señor Presidente juramentado con los Concejales asistentes a ella, y en su Calificacion yo el Secretario

Jose Mª de Aragorri[illegible]

Liranzaga

Jose de Ymaz

Santiago de Lesaca

D. Secret.º
Jose Maria de Landazabal

Ayuntamt.º Constitucional
Dia 1.º de Marzo de 1850

55.ª Sesion ordinaria

En la Sala Capitular de esta Villa de Deva á diez de Marzo de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en Sesion Ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aragorri Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aranguistain primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente, D.n Jose de Irizzondo, D.n Jose de Olaeta, D.n Santiago de Cenain y D.n Antonio de Hizpurua Regidores de Cenain y el penultimo Cenain Alcaldes, individuos y el penultimo Cenain Alcaldes, individuos vecinos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa y estando de convocados asi en presencia de mi el infrascrito

Los Sres. Presidte. y 2.º Teniente de Alcalde prestaron el debido juramento de la Ley ante el Alcalde del mismo año 1849 ante Juan Nicolas de Egaña y Esteban de Olaeta

Se aprueba el acta de la anterior

Se entera que el Alcalde Presidente determine el dia de Mañana

Secretario dela misma Corporacion, el dia primero con la lectura de la acta de la ultima Sesion ordinaria celebrada el dia Seis del corriente, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Seguidamente los Sres. Presidente y D.n Teniente de Alcalde D.n Jose Ventura de Lizarraga manifestaron: que en virtud dela Comision que les confirió esta Corporacion en su Sesion celebrada el dia Veinte y cuatro del mes de Febrero ultimo, habian pasado á la Casa Consistorial de esta Villa con el objeto de corregir con los Diputados y Procuradores de Gobierno de ella los Padrones de cuotas que deben servir sobre el repartimiento del alumbrado publico de esta Villa para el año de 1849, que se mencionan en el memorial presentado por el ultimo vecino en la Sesion referida, y que despues de conferenciado con ambos, Egaña y Olaeta, este ha contestado Diciendo, que no tenia ninguna reclamacion contra el ayuntamiento para el referido Egaña y que por consiguiente lo tampoco debia entrar en ningun arreglo sobre el particular; y en virtud de lo precedente despues largo, el ayuntamiento acordó: que conste para lo que pueda ofrecerse y con respecto al Salario de los Peseteros reales correspondientes al año ultimo que ttte Egaña Tambor de esta Villa reclama se le entregasen por el Depositario de los fondos Comunes, en virtud se hallan atentos, Datiz- meta el Señor Alcalde lo que en justicia corresponde.

Por el Tambor Egaña se determine el dia Mañana el Alcalde.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales de esta Provincia nos. 167, 68, 69 y 170, correspondientes a los

dias 1º, 4, 6 y 8 del precedente mes, y el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con lo que se dá fin á esta acta, firmandola su merced el Señor Alcalde con los Concejales, menos el Señor Arizondo que no sabe, y en su Certificacion yo el Secretario.

José Mª de Araquistain — Antº de Araquistain

José de Ytuarte

Lizarraga

Santiago de Cerain

El Secretº
José María de Mendizabal

Ayuntamto Constitucional
Dia 17 de Marzo de 1850

1ª Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez y siete de Marzo de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde egerciendo la presidencia por ausencia del Señor Dn José María de Araquistain Alcalde, Dn José Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn José de Arizondo, Dn José de Ytuarte, Regidores, Dn Santiago de Cerain Regidor Síndico y Dn José María de Unzueta Regidor, individuos que

componen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y congregados asi en presencia de mi el infraescrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

En seguida se leyeron los boletines oficiales nums 171, 172 y 173, correspondientes á los dias 11, 13 y 15 del corriente, de cuyo contenido el ayuntamiento quedó enterado, dando fin á esta acta por no haber otra cosa que tratar, y la firman los Sres Presidente y Concejales asistentes á ella, conmigo el Secretario.

Antº de Araquistain — Lizarraga

José Ytuarte

Santiago de Cerain

El Secretº
José María de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 24 de Marzo de 1850.

13.a Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Ariztondo, D.n Jose de Ytuarte Regidores y D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayoria del ayuntam.to Constitucional de esta Villa, y estando presente yo el infraescrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Se leyeron los boletines oficiales de esta Prov.a num.s 174 y 176 correspondientes á los dias 18 y 22 del presente mes, y habiendo quedado el ayuntamiento enterado en forma del contenido de ambos boletines, se dió fin á esta acta por no haber otro asunto de que tratar, firmandola el Señor Presidente juntamente con los Concejales, y en su certificacion yo el Secretario

Jose M.a de Araquistain — Ant.o de Araquistain
Juan Ygn.o de Garate
Lizarraga
Jose de Ytuarte
El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 1.o de Abril de 1850.

14.a Sesion extraordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á primero de Abril de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D.n Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente, D.n Jose de Ariztondo, D.n Jose de Ytuarte, D.n Santiago de Cerain y D.n Antonio de Aizpurua Regidores y dho. Cerain ademas Pror. Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados asi en presencia de mi el infraescrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion ordinaria celebrada el veinte y cuatro de Marzo ultimo, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Incontinenti el Señor Alcalde D.n Jose Maria de Araquistain presentó por triplicado el presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir en esta Villa en el prxmo. año de mil ochocientos cincuenta y uno formado el veinte y ocho de Marzo ultimo con arreglo á lo que previene el articulo 71. de la ley de ayuntamientos vigente y Real orden de fha. treinta y uno de Enero del año ultimo de 1849.; y despues de discutido y votado sobre cada una de las partidas

Se ha sacado el sgunt.° del Libro „Manual de Bandos de Mar.“ q.° han dado á luz los Sres Alcde y Pr.° Consano de esta Villa

tuvo en su Solicitud; y en su virtud esta Corporacion acordó: que Comisionaba á los Señores Alcalde Presidente, primer Teniente y Regidor Síndico D.n a que á nombre de esta misma Hagan saber al Indicado Escribano el proyecto del Camino que se trata de Construir en el punto mencionado antes Hasta dar con la puerta de la Ciudad del Señor D.n Sta. Maria de Aranguistain, y que espera de su celo no pondrá ningun Reparo á la Determinacion de este Ayuntamiento que se dirige en virtud de todo el Vecindario de esta Villa

Al margen: Se manda librar Despacho Requisitorio para la adjudicacion de un terreno Concejil de Undoya

Tambien se leyó un memorial de D.n Jose Silvestre de Urrue Vecino de Elorriaga en el que solicita se le adjudique un pedazo de terreno Concejil que se halla frente de su Casa de Undoya, á continuacion de una de sus propiedades de Undoya, y en defecto de un Perito que nombre esta Corporacion; y en su vista acordó el ayuntamiento: que para no Gastarse facultades para amojonar terrenos sin precedir la formacion de un Expediente segun las Ordenanzas, cuyas Diligencias con mucho acuerdo convenian mas de lo que importa el terreno, considera q.e no puede acceder á la peticion del Señor Urrue, siguiendo se le Remita presente si llegase el caso de la amojonacion de dho terreno.

En seguida se leyó el Boletin oficial n.o 176. del dia 28. de Marzo ultimo, y el ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se concluyó esta acta q.e la firma el Señor Presidente con los Concejales y en mi Calificacion y q.e d Secretario

Jose M.a de Aranguistain — Anto.n de Aranguistain

Liranzo — Jose de Ypiarza

Santiago de Coraim

El Secret.o
Jose Maria de Ypendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 21 de Abril de 1856.

15.a Sesion ordinaria.

En la Sala Capitular de esta Villa de Deva á veinte y uno de Abril de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aranguistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aranguistain primer Teniente de Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Lasala, D.n Jose de Laizondo, D.n Jose de Vicente Regidores y D.n Santiago de Coraim Regidor Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de

esta Villa, y congregados asi en presencia dellmi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia primero del corriente, la que habiendola hallado conforme quedó aprovada.

El Sr. Presidente hace presente la Comision sobre celebrar gratis el Jubileo y Congrua

Seguidamente manifestó el Señor Alcalde Presidente haber cumplido con el encargo que se le confirió en el ultimo ayuntamiento para tributar las gracias de nombre de esta Corporacion á los Sres. Pedro D.n Vicente de Orquicia y Sor. Cirujano D.n Carlos Leman de Balanza, ambos Titulares de esta Villa, por la feliz idea que tuvieron de dar á luz el folleto titulado "Manual de Baños de Alza", y en su vista el ayuntamiento dió gracias á dho. Sor Alcalde por haber cumplido la Comision.=

Discurso de los Sres. Alc.e por Ferr.a y Sindico Apod.o de D. Manuel Feliz sobre haberse excedido en los gastos de esta Villa en el corriente año del Camino del Real.

En seguida el espresado Señor Alcalde, su primer Teniente y el Regidor Sindico, dieron un Discurso de la conferencia que habian tenido con D.n Martin Belza de Otalora en virtud de la Comision que les fué confiada por Decreto del ayuntamiento del dia primero de Abril ultimo, manifestando, que habiendo hecho presente al mismo el acuerdo de esta Corporacion referente á la egecucion del camino, en su vista habia accedido dho. Otalora á lo que se solicitaba, si bien manifestó el deseo de que si el Señor Vizconde tratase de poner algun obstaculo esperaba, que la Villa en uso de sus facultades sin atender á sus reclamaciones que creia serian injustas segun le tenia manifestado verbalmente á él mismo, hiciera á costa como debia su proyecto; de lo que quedó enterado el ayuntamiento

Oficio del Sor Gobernador con relacion á los medios q.e deben cubrir los Sores. Ayuntamientos de los q.e ha de constar el camino del Rio Oria.

Dando gracias á los referidos Señores Comisionados por la puntualidad en cumplir la Comision.

Acto seguido se leyó un oficio del Señor Gobernador de esta Provincia de fecha Diez y seis del corriente, que copiado á la letra dice asi.=

"Gobierno de Guipuzcoa = El proyecto de prolongacion del camino desde el puente de Ernialde hasta empalmar con la Carretera general en el Sitio de Salbatore, jurisdiccion de Ormaiztegui, ha dado motivo á entenderse un espediente en el Gobierno de esta Provincia, del cual resulta, que el representante de esa Villa no se conformó con la cuota anual impuesta á la misma en la Junta celebrada en la de Azpeitia el 6. de Marzo del año proximo pasado por suponer que dho ramal de camino iba de perjudicar á los intereses particulares de esa referida Villa. Aun cuando asi fuese, no podria dimanar de manera alguna una disculpa de este genero porque dependiendo el camino del Rio Oria de la asociacion de este nombre, nadie puede desconocer los beneficios que á esta la resultarian de la enunciada obra; para lo mismo, esa Corporacion se halla en el caso de proponerme los arbitrios que estime necesarios para contribuir con los quinientos que le pertenecen, en la espresada Junta, y espero que asi lo verificará V.S. en la primera posible = Dios &c. á V.S. m.s a.s Tolosa 16 de Abril de 1850 = Sres. Vocales de Oria = Al Ayuntamiento de Oria."=

Contestacion

Y en vista del oficio prenunciado, habiendo tratado y discutido largamente sobre su contenido, acordó el Ayuntamiento: que al espresado Sor. Gobernador de esta Provincia se le dirija en contestacion el oficio que dice asi.=

"El Ayuntamiento de esta Villa en sesion de este

al Sor. Gobernador manifestando q. esa Villa no puede concurrir con los 500 D.s q. se le exigen para dho. camino

fin se ha enterado á fondo de la comunicacion que se ha servido V. S. dirigirle con fha 16 del corriente; y aunque ignoraba hallarse en situacion de por accion á los deseos que manifiesta V.S en ella, cuenta tener que decirle que esta Villa no puede absolutamente contribuir con los 500 D.s que se pusieron asignados en la Junta que se celebró en la de Agosto del año 2. de Gobierno del año proximo pasado para la continuacion del camino de Orozko hasta la Cantera general en el punto de Salbatore, Jurisdiccion de la Villa de Ormaiztegui. Las razones que tiene esta Villa para no poder acudir con dicha cantidad son las mismas que dejaron antes especificadas por su Alcalde en aquella Junta, y V.S. le recomendó que las reprodujese cuidadosamente para la mayor ilustracion de la materia = Las ventajas que puede ofrecer á los pueblos de esa Cantera la continuacion del camino de Orozko hasta el punto de Salbatore. Por lo mismo no hay razon, ni justicia para que esta Villa contribuya con los 500 D.s que se le exijen para dho. Camino, y bajo este supuesto cree escusado el proponer á V.S. los arbitrios necesarios, arbitrios que por otra parte harian rebajar considerablemente el producto de los anteriores, con menoscabo del buen credito de esta Villa y con perjuicio notable del Servicio publico y de las providencias atenciones á que estan afectos los anteriores arbitrios, sobrecargando en demasia los subditos imposibles = No se ocultará á la alta penetracion de V.S. la fuerza de estas razones, y por lo mismo espera esta Villa que oportunamente conocido de ellas se servirá proveerlo á los que tienen interes en el prosiguiendo de prolongacion de dho. Camino del ninguno interes que tiene esta Villa en su realizacion y de la imposibilidad en que se encuentra de contribuir con la cuota anual á que sea quiere obligar = Dios &a !! =

Asi lo dijo el Señor Alcalde Presidente dió conocimiento á esta Corporacion, que habia tenido el gusto de presentar en persona al Sr. Gobernador de esta Provincia, el plano, condiciones y presupuesto del camino y demas obras que se proyectan hacer en el arrabal de esta Villa, y segun le manifestó S.S. mandó informe sin su superior aprobacion; y que por consiguiente para cuando llegue este caso le parece conveniente, que esta Corporacion debe nombrar alguna Comision autorizandola para llevar á efecto dichas obras lo antes posible, y en su virtud acordó el Ayuntamiento: que el mismo Sr. Alcalde y su primer Teniente sean autorizados con todas las facultades necesarias á esta Corporacion para realizar

Com.a de Obras. Nombramiento de Comisionados para realizar lo antes posible el camino y obras

del arsenal.

Sevast.n Irusoqui Sol.a pidiendo q.e se le abonen las Cuotas imp.s de Calayaza q.e le obligan a su pago Del Colono q.e trabaja q.a dho pago la perm.a

Com.n á los Sres Alcalde, Regidor y Sindico p.r q.e obren conforme á Justicia

zar cuanto antes el proyecto referido segun anteriormente se halla acordado

Asi bien se leyó un memorial De Sevastian Irusoqui vecino de Somorrostro, por el que solicita que por razon de no haber contribuido la Casería De Calayaza con la contribucion de primicias Correspondiente á los años de 1847, y 1848, en proporcionalmente con los Setenta y 5 cuales que eran señalados á dha Casería en los repartimientos de granos de esta Villa, le abonen el importe de dha Cantidad, ó en su defecto se le obligue á su pago al Colono De la mencionada Casería de Calayaza; y en su vista acordó el ayuntamiento: que mediante, presente los reclamaciones que antes de abonarse tiene hechas el propietario De la misma Casería el Sor Dr. Cayetano Romero, así como los acuerdos y demas antecedentes que existen sobre el particular, comisionaba á los Sres. Alcalde, Primero Teniente y Regidor Sindico, para que en vista De todos los antecedentes obren lo que les parezca mas justo y arreglado á justicia.=

El Sor Alcalde manifiesta el proyecto de mejorar la Plaza de esta Villa.

Acto seguido el Señor Alcalde Presidente manifestó un proyecto relativo á la mejora y reforma de la Plaza de esta Villa, juntamente con una idea del plano topografico de la planta actual y la que á su juicio conviene que tenga: asi mismo presento un proyecto de condiciones, las cuales podrian servir de base para mas ó menos pocos las primeras diligencias, siempre que el ayuntamiento tome en consideracion, y acuerde lo utilidad, mejora y ornato

Com.n á los Sres Alcaldes y Corregidores Intend.s de esta poblacion y p.r q.e tratando con las personas q.e le parezcan, p.a proponer lo mas oportuno y conveniente

publico. En cuya vista una corporacion habiendo conferenciado detenidamente acerca de dho proyecto unanimemente por su Sor Presidente, declarando como tal de utilidad, mejora y estabilidad publica, y para deliberar definitivamente y llevar á efecto una obra, la cual sea mas de mejorar como se menciona el ornato que hoy, se dará la debida ampliacion á los pequeños pleza actual de esta Villa, decreta: que se nombre una Comision que sin llamar mucho y cuanto antes fuera, trate con las personas que puedan tener intereses en las obras que se tratan de ejecutar, así como con los demas que estime por conveniente; y en consecuencia nombra para dha Comision con amplias facultades á los Sres Alcalde, 1.r Teniente y Regidor Sindico, Arizcorreta, Unsain, Ceran y Urquieta; quienes deberán practicar las diligencias convenientes á fin de remover todos los obstaculos que encuentren, y con los trabajos que practicaren propongan á este ayuntamiento lo que mas oportuno y conveniente les parezca.=

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales circulados con los n.s 176, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, y 184, y el ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se dio fin á esta acta que la firman los Sres. Presidente y Concejales, de que certifico yo el Secretario

Jose M.a de Aragorri

Juan Ygn.o de Zabala

Jose M.a de Aragorri

Ygnacio Arteche

Ceran

El Secret.o

Jose Maria de Munduzabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 5 de Mayo de 1850.

16ª Sesion ordinaria

En la Sala Capitular de esta Villa de Deva a cinco de Mayo de mil ochocientos y Cincuenta, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aragnistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aragnistain primer Teniente, D.n Jose de Arizmendi, D.n Jose de Estuarte, D.n Jose Maria de Unzueta Regidores y D.n Santiago de Orain Regidor Sindico, Individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y comparecedores asi en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, y de principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia veinte y nueve de Abril proximo pasado, la que habiendola hallado conforme, quedo aprovada.

Los Sres Regidores Alcalde y Ten.te Alcalde manifiestan haber realizado el remate de las obras del paseo ó camino del arenal de S. Jose Agustin Ermaola en 4654 r.; con

Incontinenti los Señores Alcalde Presidente y su primer Teniente manifestaron, que ó consecuencia de haber recibido ayer el Correo del dia veinte de Abril ultimo la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta Provincia para llevar á efecto la conservacion del camino ó paseo de Demas obras proyectadas desde el estremo de la Calle de Ysasacalde hasta dar la pared de la

Obras nuevas de ejecutar otras de 1ª clase en varios puntos de este termino

Segundo que goza D.n Jose Mª de Aragnistain en la propiedad del Hospital de esta Villa, habian estendido y remitido varios anuncios a los pueblos limitrofes y ferias de este partido para el dia veinte y uno del mismo mes fijandolo uno en el parage publico acostumbrado de esta Villa; y que con arreglo a ellos al dia primero del corriente se dieron a publico remate las espresadas obras, en esta Sala Consistorial bajo las condiciones, plano y presupuesto formados por el Perito Arquitecto D.n Juan Jose de Aragnistain, habiendo cerrado dicho remate Jose Aguastain, habiendo cerrado dicho remate Jose Aguastain en cantidad de Vn de Deva de esta vecindad en la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro r.s Vn con objeto de ejecutar otras obras en varios puntos de esta Villa, empleando setecientos y diez reales Vn que por via de mejora ó aditamento ha propuesto en la acta de esa razon que presentaron para conocimiento de esta Corporacion; y en su virtud acordaron lo mismo: que aprobaba en todas sus partes dicho remate.

El ayuntamiento aprueva el remate

En seguida se leyó un memorial de Jose Maria de Urala vecino de esta Villa de fecha de ayer, que copiado á la letra dice asi.

Jose Mª Urala solicita permiso p.a hacer un bal con quitar el cerramiento y abrir una puerta en su casa mirando á la Plaza.

"Al Ilte ayuntamiento de esta Villa de Deva = Jose Maria de Urala vecino de esta Villa a V.S. con la debida atencion expone: que en la casa de su propiedad sita en la Calle mayor de esta Villa, formando angulo o esquina con la plaza

publica, intenta construir en la segunda habitacion
de la parte del medio dia que mira á dicha plaza,
un balcon corrido en la estension de la fachada,
á imitacion del que tiene la Casa de Dn. Antonio
de Araquistain, y como con esta obra hay que
remover necesariamente el cuadrante solar que
existe en la misma fachada, cuya pension tiene
la casa, el exponente desea le autorice V. S. pa-
ra quitar dho. Cuadrante del lugar que ocupa,
á condicion de colocar el mismo, ú otro en el punto
mas conveniente de la propia fachada segun V. S.
lo determine: al mismo tiempo desea tambien
abrir una puerta en la indicada fachada que
mira á la plaza, para dar entrada al almacen q.e
tiene la referida su Casa; y á fin de poner am-
bos proyectos en execucion con la brevedad posible,
con todo rendimiento = Suplica á V. S. se digne au-
torizarle para que pueda llebar á cabo las obras
indicadas; de cuya gracia, que espera merecer
de la notoria Justificacion de V. S., quedará suma-
mente reconocido rogando á Dios le conserve por
muchos años. Deva 4 de Mayo de 1850 = Jose
Ma. de Yrala." =

Com.on á los Sres. 1.er Ten.te Mte. y Reg.r Sindico p.a q.e arreglen con respecto á la solicitud de

Enterado el ayuntamiento del preinserto memo-
rial y discutido con la debida detencion sobre su
contenido, acordó: que daba comision á los Señores
primer Teniente Dn. Antonio de Araquistain y

Yrala. al Regidor Sindico Dn. Santiago de Cerain para
que entendiendose con el Señor Arquitecto D. Juan
Jose de Araquistain, quien ha levantado el Croquis
de la ampliacion y mejora del ornato publico de la
plaza de esta Villa y con el mismo suplicante
Yrala, arreglen del mejor modo posible con res-
pecto á lo que se solicita en dicho memorial
de Yrala.

Por ultimo se leyeron los boletines oficia-
les ms. 185, 86, 87 y 188. Correspondientes á los dias
19, 22, 26 y 29 de Abril primo pasado, y de su con-
tenido el ayuntamiento quedó enterado

Con lo que se dió fin á esta acta que la
firma el Sor. Presidente juntamente con los Conce-
jales, y en su certificacion yo el Secretario

Jose Ma. de Araquistain — Ant.o de Araquistain

Y. Ferrarte

Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del Dia 19 de Mayo de 1850

17ª Sesion ordinaria

En las Salas Consistorial de esta Villa de Deva á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Sres D.n Jose Maria de Aizquibarrin Alcalde Presidente, D.n Estanislao de Aizquibarrin primer Teniente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente, D.n Juan Ygnacio de Zarate, D.n Jose de Arriaran, D.n Antonio de Aizpurua, D.n Manuel de Olazarraga Ascarlo rraga y D.n Santiago de Cerain Regidores Sindico, individuos que componen la mayor parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y de Congregados asi en prasencia como fuera de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion ordinaria la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Inmediatamente se leyó un memorial de Jose Luis de Orbegozo proveedor de Carne de esta Villa fecha 19 del corriente, que dice asi.= "Sr. Alcalde Ayuntamiento de la Villa de Deva.= Jose Luis de Orbegozo proveedor de Carne de esta Villa en el presente año, á VS. con el mayor respeto expone: que por remate y obra se halla obligado á proveer de carne fresca al vecindario

Jose Luis Orbegozo proveedor de la carne solicita el aumento de 2 mrs en Cada libra

de esta Villa á respecto de treinta y cuatro mrs. la libra, de cuyo precio descontando ocho mrs por razon de impuestos que pesan sobre este ramo, no le quedan mas que veinte y seis mrs en libra para atender á la compra de reses: estas siendo buenas mantienen un precio bastante subido, en terminos que en los cinco meses que lleba de provision, conoce los perjuicios que va sufriendo en sus intereses: el exponente no puede, ni quiere proseguir de la obligacion que tiene contraida, y de consiguiente la cumplirá á costa de cualquiera sacrificio hasta la conclusion de su empeño, prosiguiendo de Carne al vecindario como si le fuese con mayor numero que hasta ahora en el resto del mes; mas para efectuarlo con toda la satisfaccion que el exponente desea, se ve en la imprescindible necesidad de recurrir á la benevolencia de V.S. por el aumento de dos mrs en Cada libra de Carne por el tiempo que sea de su agrado, á cuyo fin, y previos los informes necesarios sobre la certeza de la precedente relacion, respetuosamente = Suplica á V.S. que por un efecto de su acostumbrada bondad, se digne acceder al aumento referido, para que el exponente pueda dar entero cumplimiento á su obligacion, y no se vea completamente arruinado; á cuya gracia quedará eternamente reconocido, rogando á Dios conserve á V.S. por muchos años. Deva 19 de Mayo de 1850 = Jose Luis Orbegozo."=

Enterado detenidamente y discutido el asunto, teniendo en consideracion, asi las razones que expone

Que se aumente

2ª mª en libra de carne entre meses de Junio, Julio y Agosto, Comisionando á los Sres. Alfe. 1º y 2º y Regr. Síndico 2º. Para q. lleven una conf. con el Governador y pp. solicitar el permiso del Governad. Civil

como los abusos que se han cometido particularmente en las temporadas de baños los ultimos años respecto á la distribucion de la carne ó causa de que muchas familias han sufrido pasar uno ó dos cuartos mas en cada libra durante del precio en que se les daise de determinados para este efecto, y mediante á que este abuso recae y perjudica particularmente á las Clases menesterosas y siendo probable que aun en el presente año se cometa el mismo abuso por falta de una condicion que debe de hacer; acordó el Ayuntamiento: acceder á la solicitud de Orbegozo por el termino de tres meses á saber desde primero de Junio hasta treinta y uno de Agosto ambos inclusive el aumento de dos mrs en cada libra de carne, con la condicion espresa de que se obligue á que de ningun modo percibirá ningun regalo alguno, ni por via de gratificacion, regalo ni otra cosa equivalente, mas que la mera cantidad á que ascendera con este aumento cada libra de carne, bajo la pena de una vez de oro por cada vez que se le pruebe haya faltado á esta condicion; y á fin de estipular esta en nombre de esta Corporacion acordó, Comisionar con amplia facultad á los Sres D. Jose Mª de Aragon Alcalde, D. Antonio de Aragon primer Teniente y D. Santiago de Corain Regidor Síndico, para tratar y acordar con el referido Orbegozo esta especie de condicion, y en el caso de que hubiese su conformidad para solicitar del Sr Governador Civil la aprovacion de este Acuerdo. En este

Comision al Regidor Síndico para para el reparo de la carne

Comisn. al mismo en particular de hacer cumplir las condiciones de Junio, Julio y Agosto

motivo el Señor Regidor Síndico hizo presente, que siendo una de las condiciones del remate del ramo de la provision de carne el que haya reparo y mediante á que hasta el presente no se ha establecido por causa de no tenerla, pide al ayuntamiento que se establezca desde luego; en cuya corporacion de esta justa solicitud, acordó: que esta Comision al mismo Sr Regidor Síndico para que á la mayor brevedad ponga el reparo de que se hace mencion en la misma casa Carnicería frente á la tabla donde se pesa la carne, Asi mismo se le confirió Comision á dicho Regidor Síndico (sin perjuicio de que todos los Regidores puedan reconocer y vigilar la Clase y Calidad de la carne) para que en particular se obligue al proveedor de la carne á cumplir las condiciones del ramo en todas sus partes durante los tres meses de la temporada de Baños que son Junio, Julio y Agosto.

En seguida el mencionado Comun Regidor Síndico tambien hizo presente, que el Señor Vizconde de Santo Domingo de Yturra de esta vecindad de hacia dado queja verbal, presentando al mismo tiempo una Escritura primordial del terreno que el Señor Conde de Villafranca le habia cedido en propiedad en el Ejido de Lazabal á dicho Señor Vizconde, de que á la parte que mira al Mediodia de dho. terreno cedido de Suelta quando D. Martin Felix Estenaga

un trozo de terreno que la pertenece á esta N
Villa sin que tenga noticia la hubiese enagenado
en tiempo alguno, por cuya razon no podia me-
nos de poner en conocimiento del ayuntamiento
para que adopte la determinacion que crea conve-
niente; y enterado en forma detenidamente acordó
esta Corporacion: nombrar una comision á fin de q.e
haciendose cargo de los antecedentes que haya sobre
el particular pueda presentar á este ayuntamiento
su descargo que crea justo y conveniente, y en su
virtud fueron nombrados p.a dha. Comision los
Sres. Alcalde Presidente y el Regidor Sindico.

Com.on al Sor. Alc.de Presid.te y Reg.or Sindico sobre el terreno q.e esta gozando D. Mn. Feliz Ossolaza en el punto de Arrabal.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales n.s
189 al 195 ambos inclusives correspondientes á los dias
3, 6, 8, 10, 13, 16 y 17 del presente mes, y en su vir-
tud el ayuntamiento acordó, que quedaba enterado.

Boletines oficiales.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma
el Señor Alcalde Presidente juntamente con los Conce-
jales, y en su certificacion yo el Secretario

Jose M.a de Araquistain — Ant.o de Araquistain

Juan Ygn.o de Garate

Lizarraga — Ceraín

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 2. de Junio de 1850.

18.a sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva
á dos de Junio de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron
en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Ara-
quistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Araquistain
primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Ventura de Lizarra-
ga Segundo Teniente, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n
Jose de Ytuarte, D.n Santiago de Ceraín, D.n Antonio de
Aizpurua, D.n Manuel de Linazasoro y D.n Jose
Maria de Unzueta Regidores, y el 3.o Ceraín ademas
Procurador Sindico, individuos que componen la mayor
y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta
Villa, y congregados asi en presencia de mi el infraes-
crito Secretario dela misma corporacion, se dió princi-
pio con la lectura de la acta dela ultima sesion ordi-
naria celebrada el dia diez y nueve de Mayo ultimo,
la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Arreglo delas contribuciones del culto y Clero verificado con el Sor. Romero respecto á las atrasadas de Celayaca.

Incontinenti los Señores Alcalde Presidente, primer
Teniente de Alcalde D.n Antonio de Araquistain y el
Regidor Sindico D.n Santiago de Ceraín manifestaron,
que en virtud dela comision conferida á los mismos
por esta corporacion en sesion celebrada el dia veinte
y uno de Abril proximo pasado respecto á la liqui-
dacion que se habia de verificar con el Señor D.n Caye-
tano de Romero delas contribuciones atrasadas del
Culto y Clero exigidas á su Casería de Celayaca,

Se dió cuenta seguidamente otra liquidacion del dia 29 de Mayo ultimo verificada con el Contador Dn. Ramon, y que este á su consecuencia Sabia satisfecho las partidas siguientes: 1º. por la contribucion ordinaria exigida el año de 1847. Setenta reales Vn.: 2º. por igual contribucion de 1848. otros Setenta Rs.: 3º. por la del 12mo exigida á la propiedad de Olaeta en 1849. Setenta y dos reales Vn.; y 4º. por la contribucion ordinaria del mismo año, cincuenta y cuatro Rs. Vn., cuyas cuatro reparticiones ascienden á Docientos veinte y seis Rs.; y en su vista el ayuntamiento quedó enterado en debida forma.

En seguida el Señor Alcalde Presidente manifestó á este corporacion, que los colonos de las Escuelas llamados Ignacio Conde, Juan Martin, Ladislao Bernal, Dn. Benito Zarra, Ygnacio, Lorenzo, Larrazabal, Lozano, Ygnacio y Dn. Ygnacio y Beca y Bayona le habian solicitado se les permitiese del trabajo vecinal ó mandar un reemplazo de los gastos que tienen impedido los mismos en la construccion del Puente de Zumelo de Dn. Ygnacio, en que esta S. Villa Autorizo consentido con su manifiesto y que á pesar de que varios tienen buenas yuntas los mas de los vecinos son pobres, se les pasen las razones siguientes por aquellos vecinos, se les pase recibo muy comunicado y justo que la Villa les abona veinte reales Vn. por cada Dia de sobrecinos y diez reales Vn. por cada Dia de sobrecinos y dia al coste total de que acuerdan los otros agraciados en dho Puente, que no habiendo de la carga vecinal que todos los vecinos de la municipalidad tienen que sufrirse; y en su virtud habiendose hecho cargo

El Sor. Tte. Alde. visto lo que han solicitado algunos Colonos hoy inhabilitados al cargo q. les impone la adelantamiento por Sotas, parcelle 3ª y 4ª. del Corte del Puente de Bayona y no escalinles Dels Ausolaga.

Que á los colonos de las escuelas que han reparado el puente de Bayona nos sales pasen 2/3 p. 3ª parte del coste del mismo.

los vecinos de Barrio de Olaeta pidan la Sala sobre la casa Taberna p. el servicio del Cura con el obligo de enseñar la Escuela.

el Ayuntamiento acordó: que aprobaba y aprobó en todo la idea manifestada por el Señor Presidente y que en su consecuencia se les pague á los indicados colonos de los fondos municipales de esta Villa la cantidad de Docientos y setenta reales Vn. treinta y cuatro de los citados colonos y diez, el dia veinte y nueve de Diciembre del presente año y que continuen pagando de el Servicio de arriba como los demas vecinos de la Jurisdiccion cuando les corresponda.

Acto continuo se leyó un memorial de Dn. Juan Antonio de Olaeta de este dia de ayer, que á la letra dice asi. =

Sr. Alcalde Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Dima = D. Juan Ant.º de Olaeta Maestro de primeras letras del Barrio de Olaeta en esta jurisdiccion, con el debido respeto á VS. expone: que por cuanto en dho Barrio de Olaeta se halla muy atrasada en la Doctrina Christiana, y por las distancias larga para los niños á cualquiera otro punto que se pudiera instruir los vecinos de dho Barrio, deseando imponerse ordinariamente al Suplico de que haya quien enseñe la Doctrina Christiana y abra de Escuela para la instruccion de sus hijos al que suscribe, por este dho Barrio; mas siendose embarazado dho Barrio para realizar este ofrecimiento con perjuicio para el bien de la Real grave que Nina de Escuela, y teniendo conocimiento que en dho Barrio de Olaeta en la Casa que se dice con el objeto de que Nivarese para el cura hay una Sala bastante capaz que Nivia para este objeto. = A VS. Suplica el Exponente se sirva en nombre y por comision de los vecinos de dho Barrio se sirvan acceder á esta peticion, lo que el Exponente

y los vecinos de dicho barrio quedarán agradecidos= Dios
gue á V. S. m.s a.s Iturriaga de Dena y Junio 1.º de 1850=
Juan Fran.co de Torre."=

En virtud del expresado memorial, el ayuntamiento
Com.a ampliar al Sr. Regid.or p.a informar lo conveniente
conferenciado detenidamente sobre él, dio comision am-
plia al Señor Presidente para que obtenidos los an-
tecedentes necesarios informe cuanto crea conveniente
á quien corresponda.

Com.a á los Sres. Regid.or Juan Fran.co de Arizcorreta, Regid.or Ituarte, Cruzat y Munzueta p.a pasar con el ayuntamiento al punto de obras de Zubieta

Luego el Señor Regidor Dn. Juan Ygnacio de Ituarte hizo presente, que en uno de los ayuntamientos celebrados el año próximo pasado acordó de que se le debia imponer la renta anual á la Ferrería y tierras que se hallan debajo de Urbiaza frente de la Casería de Lizarraza por haberse excedido aquella y roza-
das en terreno propio de esta Villa; y que tambien existen algunas otras rozaduras sin imponer renta alguna, y es de parecer que se debe tomar un conocimiento sobre el particular asimismo del interes de la Villa; y que en su consecuencia interesa informe el ayuntamiento citado: que confiaba comision amplia al referido Sr. Regidor Ituarte para que en nombre de esta Corporacion señale una renta equitativa anual á la Ferrería y terrenos rozados que ha mencionado, para que se satisfagan los jornales que se hallan disfrutando de las mismas á favor de esta Villa, de cuyo cargo se Dará cuenta en el proximo ayuntamiento para el debido conocimiento.

Com.a al Regidor Ituarte p.a imponga renta á la Ferrería y algunas tierras rozadas q.e no tienen imposicion alguna gravatoria contra de esta Villa incurso en q.l de su cargo

También se tomó en consideracion á instancia del Sr. Regidor Ituarte, la necesidad que hay de reformar el reglamento de los Alcaldes de este Barrio

á causa de que el antiguo se halla caducado en virtud de varias novedades que han sufrido los vecindarios de los Pueblos, y á fin de evitar cuestiones que á cada paso se ocurren con los Concejos que van de abrigo; en su virtud acordó el ayuntamiento: que debe comision á los Sres. Alcaldes Fiel de Fiel de Barrio, y vecinos Hermanos de Abal De D.n Ant.o de Aragnistain, Regidores D.n Jose de Arizmendi, D.n Jose de Ituarte, Regidor Diputado D.n Santiago de Cerain y Regidor D.n Jose Mª. de Munzueta, para que teniendo presente todos los antecedentes que haya sobre el particular y llamando á los jueces que los parezcan de su agrado para tomar los informes convenientes, formen un reglamento nuevo de ordenanzas para este Barrio de Dena.

Com.a á los Sres. Regid.or Juan Fran.co de Arizcorreta, Regid.or Ituarte, Cruzat y Munzueta p.a pasar con el ayuntamiento al punto de obras de Zubieta

Lectura de los boletines ofic.s

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales num.s 196, 197, 198 y 199. correspondientes á los dias 20, 22, 24 y 27 de Mayo ultimo, y el ayuntamiento quedó enterado de su contenido.=

Con cuanto se dió fin á esta acta que la firma el Señor Presidente ante mi los Concejales, y de su certificacion yo el Secret.o

Jose Mª. de Aragnistain — Juan Ygn.o de Aragnistain

Lizarraga

Ituarte

Cruzat

Jose Mª. de Munzueta

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 16. de Junio de 1850.

19.a Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dena á diez y seis de Junio de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Antonio de Aranguistain primer Teniente de Alcalde Graduado vecy de Presidente por ausencia del Señor Alcalde D.n Jose Maria de Aranguistain, D.n Jose Ventura de Zarraga segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Zarate, D.n Jose de Arizcorreta, D.n Jose de Ygnacio Aguilera, D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico y D.n Jose Maria de Yrazueta Regidor, individuos que componen la mayor y mas concurrente del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados asi en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia Dos del corriente, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Inmediatamente se dio cuenta de un oficio de D.n Antonio Maria de Aldazoro Ingeniero del camino vecinal del Rio Deva de fecha Diez del presente mes, por el que dice, que para celebrar en Ygoibar la Junta Vecinal por los Pueblos que componen la Hermandad del mismo camino vecinal, y proceder, asi como de él, cargo Capital Alegre á 4.000 R.s y á fin de tratar y resolver los asuntos concernientes al citado

Que los Stes Alc.e 1.e T.e Alc.e Arag.n y 2.o Ten.te D. Ant.o Arag.n asistan á la Junta de Hermandad q.e ha de celebrar en Ygoibar el camino vecinal del Rio Deva

Oficio del Gobernador de la Provincia no accediendo al aum.to de 2 Rs.s en libra de Carne

camino, fue señalado el dia siete del corriente y las nueve horas de su mañana, y que esta corporacion tenga á bien de embiar su representante á la citada Junta en forma acostumbrada; y en su virtud acordó el ayuntamiento: que nombraba á los Sres. Alcalde D.n Jose Maria de Aranguistain y al primer Teniente que preside este Acto, para que en su nombre y representacion asistan á la Junta acordada para Ygoibar y que el Sor. Ingeniero D.n Ambrosio Maria de Aldazoro en su oficio de esta fecha del presente mes que acaba de leido.

En seguida se leyó otro oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia de ayer once de este mes, que á la letra dice asi.

"Gobierno de Guipuzcoa = El Consejo Provincial con fecha del actual me dice lo que sigue = El Consejo en vista de la comunicacion fecha 4 de V.S. con fecha 23 de Mayo ppdo para el ayuntamiento de la Villa de Deva por medio de su Presidente el Sor. Alcalde, á fin de que se sirva V.S. aprobar la resolucion adoptada por el mismo Ayuntamiento relativamente á que se asignen en dos mes en cada libra el precio de la carne del consumo de dicha Villa desde el 1.o del corriente hasta el 31 de Agosto ambos inclusive. La comunicada resolucion se halla fundada en que se han tomado en consideracion las razones alegadas por el procurador Jose Luis de Orbegozo en memorial, quien exhibió al Ayuntamiento sin espresar aquellas en la comunicacion dirigida á V.S como era muy conveniente que se hubieran espresado para examinar de ellas; y en que se han cometido abusos

particularmente en las temporadas de los baños, en la distribucion de la Carne por cuanto algunas de familias han pedido pagar sobre el precio Corriente del remate uno ó dos cuartos mas en cada libra, por que se las diria de determinados puntos de ella, resultando de aqui que la clase menesterosa sufre perjuicios por que esta sera servida de que la Clase mejor acomodada. El Consejo entiende que con el medio adoptado por el Ayuntamiento no se corregira el mal mientras no se agrega en la Carnicería la debida vigilancia para que haya igualdad entre todos los compradores en la Distribucion de la carne. Por esta consideracion, para la de cualquiera aumento en el precio daria margen á fundadas quejas de parte de los otros licitadores, y para la de que tambien en la condicion 9ª delas establecidas para el remate dela carne el proveedor tiene la obligacion de expenderla en los menos puntos posibles sin fraccionarla, Dando á los q.e la pidan mas de una mitad del paraje que señalaren, opina el Consejo que V.S. no debe aprobar el acuerdo en cuestion, en el supuesto de que sin necesidad de él, gravando al vecindario, el Ayuntamiento tiene espedito el medio de cortar los abusos que haya, bien por una tolerancia indebida ó bien por que se deje de vigilar al tiempo de distribuir la Carne en la tabla = Y habiendome conformado con el precedente dictamen lo traslado á V.S. para su inteligencia y cumplimiento, devolviendole el espediente y condiciones del remate que se sirvió remitirme con fecha 28. de

Se le comunique al proveedor Jose Luis Ortegoso.

Los vecinos de Elorriaga manifiestan los perjuicios q.e sufren los jovenes á falta de una Sala de Escuela, y el ayunt.to les autoriza interinamente la de la casa Consistorial.

Mayo ultimo = Dios gue á V.S. m.s a.s Tolosa 11 de Junio de 1850 = Jose Victe de Borga = Al Ayuntamiento de Durdo =

Enterado el ayuntamiento del oficio precedente acordó: que se le comunique su contenido al proveedor de la carne Jose Luis de Ortegoso para su inteligencia y efectos consiguientes. =

Acto seguido el Sor. Presidente hizo presente, que los vecinos del Barrio de Elorriaga de esta jurisdiccion le habian manifestado verbalmente los perjuicios que se hallan sufriendo los jovenes de ambos sexos del mismo Barrio por que carecen de edificio en los ramos de la Doctrina lectura y escritura, que le pudrian corregir con la instruccion que les dá el Maestro D.n Juan Fermin de Torne que se halla convenido y conforme para el efecto siempre que se proporcione edificio en los terminos que se expresa. De resultas, si esta corporacion tubiese á bien de acceder á la solicitud que dho. Frane hizo á nombre de los mismos vecinos por su memorial presentado en el ayuntamiento celebrado el dia dos del corriente para que se les franqueara la Sala de la Casa que sirve para el Cura, con el objeto de destinarla para local de la Escuela, cuya falta es el unico obstaculo que tienen para adquirir la instruccion mencionada los jovenes de dho Barrio, y que por este motivo tomase en consideracion aquella solicitud y decretar favorablemente; en su virtud, teniendo presente el decreto dictado sobre el particular en sesion celebrada el dia dos del corriente, que no ha podido practicar el Sor Alcalde

por hallarse ausente en asuntos dela Villa, y hacian
Dose cargo el ayuntamiento Delas prevenidas q. copian
los vecinos de Elorriaga segun manifestaran los vecinos
De el, acordó: que autoriza á dichos vecinos para
que provisionalmente acondicionen la Escuela que desean
en la referida Sala de la Casa que vive D.n el Cura,
a calidad De pagar en reconocimiento del Sr. Patronato
de donde para que en esta vista resuelva lo que es
time conveniente como Exposicion á quien compete en
tiene conocimiento como Exposicion á quien compete en
tender unicamente en los asuntos concernientes á la casa
mencionada.

Descargo del Regidor D. Juan Ygn.o de Garate sobre á las tierras rozadas de Gamgarra

En seguida el Sr. Regidor D. Juan Ygnacio de Gara
te en cumplimiento dela Comision que se le confirió en
el ayuntamiento del dia 29 del corriente á fin De que
impusiera una renta anual sobre a los rozadores
que señalara verificado en el Barrio de Gamgarra pa
ra edificacion de una Villa en los terrenos De la propiedad de
la misma y que no deben hallarse sin cargar renta
alguna, presenta su Descargo del que resulta lo
siguiente.

Relacion delos que rozaron las tierras del Valle de Aramaio en el año de 1810.

	Rs. vn.
Jose Manuel de Iguaralde por la Ferrería	88.
El mismo por un Cinto Desta casa	18.
Lorenzo de Errasti de Zabalueta menor	33.
Domingo de Urrido de id mayor	11.
Salvador de Egurrola menor	22.
Santiago de Otsoa	14.
Maria Cruz Zulaica Zapatarrica	14.
Domingo de Aguirrezabala	8.
Fran.co de Mendizabal	6.
Martin de Egaña	3.
	217.

Boletines ofi.les delGobno.

Se leyeron los boletines oficiales nos. 2.o. al 20.o. ambos inclusives correspondientes á los dias 31 de Mayo ultimo, 3, 5, 7 y 10. del presente mes de Junio, y del contenido de ellos quedó enterado el Ayuntamiento.

Con lo que se dio por concluida esta acta que la firma el Señor primer Teniente de Alcalde Presidente con los Concejales, y en su certificacion yo el Secretario.

Asn.o de Aranguren — Lizaraga

Juan Ygn.o de Garate — Ygnacio de Arruetaz

Cerain — El Secret.o Jose Maria de Mendizabal

Suma de enfrte. . . . . 217.

Jose de Arriola	2.
Pedro de Iguelde	3.
El mismo por la Ferreria	10.
Juan de Zulaica	11.
Jose Fco. de Zelaieta	8.
Total	231.

Enterado el ayuntamiento del Descargo precedente lo aprueva en todas sus partes librando al Regidor Dn Juan de la correspondiente gratificacion por la gran puntualidad con que ha practicado la Comision competente al mismo.

Ayuntamiento Constitucional del dia 23 de Junio de 1850.

2a. sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa á veinte y tres de Junio de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aranguistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aranguistain primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente, D.n Jose de Ystarste, D.n Santiago de Celain, D.n Antonio de Lizarraga y D.n Jose Maria de Urruela Regidores y dicho Comun ademas Procurador Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura de la acta de la ultima sesion ordinaria celebrada, con fha. 16n y sis del corriente, la que fue aprobada sin falla conforme, quedó aprobada.

Seguidamente se leyó una Circular de la Diputacion de esta Provincia llamada de Verano de fecha once del presente mes de Junio, por la que convoca á Juntas generales que se han de celebrar en la N. Villa de Vergara desde el dia dos de Julio proximo en adelante para tratar y resolver varios puntos interesantes que se indican en dicha Circular y otros remitidos á su deliberacion, y que esta N. Villa nombre su apoderado ó apoderados para que en representacion de ella concurran á las expresadas Juntas generales; y enterados, los Señores que Constituyen esta Corporacion acordaron por unanimidad: que nombraban á los Señores Alcalde Presidente D.n Jose Maria de Aranguistain y al primer Teniente D.n Antonio de Aranguistain por representantes de esta Villa en las mencionadas Juntas generales; y acto seguido se otorgó poder á favor de los mismos Señores en forma de D.n Jose Maria de Oa Escribano de S.M. y del numero de esta Villa, siendo testigos Juan Agustin de Idoeverria, Francisco de Aramburria y Jose Martin de Arrazabal de esta vecindad.

Apoderado p.r esta Villa p.a las Juntas de Vergara los Sres. Alcalde y 1.er Teniente

Descargo q.e da el Sor. Cont.e de Alc.e de la Santa Hermandad de Elgoibar.

En seguida el Señor primer Teniente de Alcalde D.n Antonio De Aranguistain, en descargo de la comision que le confirió esta corporacion en la ultima sesion celebrada el dia diez y siete del corriente para asistir en su representacion á la Junta de Hermandad de los pueblos interesados en el Camino real del rio Deva, presenta una Copia de la acta celebrada por dha Junta en la Villa de Elgoibar el dia veinte del corriente, y en su vista el Ayuntamiento acordó: que quedase enterado.

Sesion Sala Casa Sres. Vicc.te Urdaneta sin perjuicio del Sr. Juez de Vecindad.

Acto continuo el Sor Presidente D.n Jose Ant.o de Aranguistain recordando la comision conferida por esta corporacion en su acuerdo del dia diez del corriente respecto á habilitar para Sesion la Sala de Casa Consistorial del Barrio de Olaniega, dió su dictamen verbal ampliando á fin de entenderse los Señores que componen el Ayuntamiento sobre el particular, para resolver lo que mas convenga en la primera reunion ó Junta que se celebre por el Barrio, para que esta corporacion tome las providencias que le parezcan convenientes; y en vista de lo manifestado por el Señor Presidente acordó el Ayuntamiento: que la referida Sala de

la Casa Consistorial juntos para el objeto que fue solicitado por los vecinos de Olaviaga en su memorial presentado en ayuntamiento celebrado con fecha de Del presente mes, para tanto q. recaiga la aprobacion del Patronato.

Oficio de la Diputac.n sobre la liquidacion del haber del ayuntamiento de las obras de la Escollera

Ademas se leyó un oficio de la Diputacion de esta Provincia de fha. diez y siete del corriente dirigido á este N. Villa y a la Comision de obras de su Puerto, relativo a los pagos que ha verificado y le resta verificar para las obras de la Escollera, ejecutada ultimamente con arreglo á la ynteligencia dada en las Juntas generales celebradas en Segura el año de 1821, asi como un estado formado por los Señores q. que componen dicha Comision en virtud del referido oficio de la Diputacion en fecha 6 del dia de ayer, por el que se manifiesta el estado verdadero en que se encuentra el credito procedente de las mismas obras; y en su virtud acordó el ayuntamiento: que se le remita á la Diputacion una copia de la liquidacion para su inteligencia y á fin de que conste le pase el total pago de las obras mencionadas; á cuyo efecto se Comisiona al Sor Alcalde

Descargo del Sr. Teniente de Alcalde sobre el establecimiento de los Peajes.

Seguidamente el Sr. Teniente de Alcalde D.n Ant.o de Aranguiztain con fha veinte del corriente presentó su descargo sobre lo que fue apoderado en virtud de la Comision de esta Corporacion para establecer el peage de la Puente de Olaveaga, cuyo descargo fue leido integramente por ante mi el Escribano de Gobierno de esta jurisdiccion, poniendo fin y firmando dicho descargo. Dice asi. =

S. Villa De Deva = En cumplimt.o de la Comision q. se sirvió V.S. encomendarme en la sesion que celebro

el dia 3 de Marzo, á fin de que entendiendome con los labradores, propusiera a V.S. las bases de mejorar la casa Casa del ayuntamiento de esta jurisd.n; he cumplido á fin de que se mandasen guardas á cada cual q.e en festividades y d.s siguientes dias festivos y á fin de que pudiesen la guarda puede se hiciesen cargo del objeto á q.e eran llamados: enterados q.e fueron, declararon q.e muy util y conveniente le serian cuando antes a efecto la mira de V.S.; y q.e establecen las bases en union conmigo nombraron sus Comisionados respectivos los 16 barriadas q.e dicha dispuesta en jurisd.n, y habiendo deliberado en diferentes reuniones con detencion, tengo convenido proponer á V.S. las siguientes, á fin de q.e se merezcan su superior aprovac.n tomando para mayor acreditacion y voluntariedad de luego a luego.

Base 1.a Que se establezcan q. dicen sus peajes, en las 16 barriadas distribuidas en la forma siguiente.

1.a Calle de Deva y el Barrio de Arriola, su guarda del puente en Zubieta.

2.a id. de Olaveaga, Mazarredo y Zubieta, id. en Olaveaga.

3.a id. de Deusto, de Ibaiondo y de Loma id. en Zubiazpitarte.

2½ Elorriaga Mandaro y puente de Mazarredo, Andereno, separada en Zubieta Basse

3.a puente de Mazarredo, de Artazena, de Lasteya y la Calle de Somera, id. en Begoña

2½ id. de Lasteya, Castrejana y Zubiazpitarte, id. en

16.a Agaran Obligue.

N.o 2.a Que los Toros q.e Sirvan de Semental p.a pueblos Sean de Toros de Sta Nicolas, de buena raza y figura con 260 lb.s de Carne cuando menos á los 2½ años.

N.o 3.a Que deberán tener buen alimentador, y en caso de desempeñar bien el objeto a q.e se destinan.

N.o 4.a Que en cada Barriada sea nombrado un Comisionado p.a q.e dirija en la Obra, actitud y

demas cualidades y demas circunstancias q.e quedan espresadas.

Art. 5.a Que en la Calle de Pina y Barrio de Arriola, los Comisionados formarán una lista de las vacas q.e existen en ellas en estado de Sinchada el toro y q.e por cada una de las citadas deberá pagarse de derecho al del toro Dor 1.a anualis pagadas una q.e San Juan y el 2.o por Navidad.

Art. 6.a Que en las Vacas Sorridas deberán retribuirse al dueño del toro Gr. Cada vez q.e cubra la vaca dos 2.as Vn. el mismo dia, con la advertencia de que si á la primera no quedase preñada, la 2.a vez que cubra no deberá satisfacer nada, pero si dela 3.a en adelante las veces q.e cubra.

Art. 7.a Que fuera de las paradas espresadas ninguno deberá llevar sus vacas á toro que no sea dela parada de su Distrito bajo la multa de Vte 1.as pagaderas entre el Dueño dela vaca y el del toro á medias si este fuese de otra Jurisdicion, y no siendo aquel los Cos.s, los q.e se regularán á medias entre el Denunciador y el Dueño dela Parada. En esta condicion no se incluyen las vacas montesas, ni las vacas q.e llevasen con consentimiento del dueño dela Parada y Comisionados del Distrito p.r indisposicion del Toro de por esta Circunstancia regular.

Art. 8.a Cuando el Toro dela Parada q.e sirva á una causa no se hallase en estado de satisfacer á todas las vacas de su distrito, será obligacion del Dueño del Toro reemplazarle con otro en el termino de un mes proximo nombrando en el interin otro q.e sepla, á satisfaccion delos Comisionados.

Art. 9.a Que todos los años se deberán satisfacer dos premios el Dia de San Simon Apost, uno de Ollito y otro 2.o

q.e al que presentase el mejor Toro, y el otro de cincuenta para el segundo delas dos referidas paradas.

Art. 10.o Que V.S. deberá elegir los inteligentes de su satisfaccion p.a aplicar el premio acreedores de antemano las Circunstancias bajo cuales deben premiarse.

Estas son las bases q.e G. de parte y q.e de inteligencia con los mencionados Comisionados tengo el honor de proponer á V.S.; y celebraré sirvan llenado sus sistencio nes aun cuando no sea mas que en parte, no dudando q.e se ilustrarán y la esperiencia dejará completada la que en otras fueran y requieren reformas. = Dios gue á V.S. m.s a.s Sala de Ayuntamiento de la Villa de Deva á 20 de Junio de 1850. = El Alcalde Presidente Juan de Aranguistain." =

Y enterado el Ayuntamiento con detencion, acordó: que dejando por Decreto todo cuanto refiere el Sor. primer Teniente de Alcalde en el precedente oficio y que se lleve á efecto con las aclaraciones siguientes. =

1.o Que deberá establecerse un Libro con el objeto de llevar una razon nominal de la Vacada y todas las circunstancias que tengan los Toros padres á quienes se les aplicare el premio que señala la base 9.a en la exposicion publica que se hará en esta Villa en el dia que se menciona en dha base.

2.o Que el Secretario procedente se encargue por cabeza del referido libro para su debido cumplimiento, anotando á su continuacion los nombres delos Comisionados que esta Corporacion nombra para los casos en quienes se instruyen segun dho decreto, y son los siguientes. =

En esta Calle: Miguel de Arambarri.
En Vecir Calle: Pascual de Aldalur.

En el Barrio de Cenia: Nicolas de Salbide
En id. de Arriola: Miguel de Albisu
En id. de Zelaeta: Jose de Salaguc.
En id. de Mendiola: Jose Vizte. de Urruza.
En id. de Abendaño: Ventura de Arrazabalo.
En id. de Arazubiaga: Ldo. Jose de Aumosta.
En id. de Ametzaga: Ygnacio de Larrinaga
En id. de Zumeta Calle: Jose de Solaegui.
En id. de Zadoya: Ygnacio de Ugarte.
En id. de Zubizarreta: Fran.co Vizte. de Loizaga
En id. de Olabarrieta: Dn. Miguel de Olmendaria
En id. de Calzadabea: Jose de Salaguc
En id. de Larrazaza Calle: Juan Fran.co de Yrizar
En id. de Olaeta: Rafael de Stromberi.

3o. Que se deberá llevar una razon exacta de las varas que hoy en esta Jurisdicion ygualadas con las que corresponden á cada una de las Siete Juntas de Merindades

4o. Que el ayuntamiento unido á los Comisionados y peritos de esta N.a confirmen Disposicion de la referida Real Orden á los Tres Juzgados ordinarios subalternos con la que cesa de su satisfaccion.

Y ultimamte. habiendo sido los boletines oficiales n.os 206, 206 y 207. correspondientes á los dias 14, 17 y 19 del presente mes, el ayuntamto. acordó: que quedaba enterado

Con lo que se concluyo esta acta q.e la firma el Sor. Presidte. juntamente con los Concejales y en esta Conformidad yo el Secretario, = Jose Mª de Aragnistain. Ygnacio de Aragnistain

Lizarraga Rubio
José Mª de Arruza

Ugarte
Zarain

El secret.
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to del dia 14 de Julio de 1850.

21. sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Bera á catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aragnistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aragnistain primer Teniente, D.n Juan Ygnacio Ugarte, D.n Jose de Mendizabal D.n Jose de Ugarte D.n Antonio de Lizarraga y D.n Jose Maria de Urruzuno Regidores individuos que componen la mayor y mas competente del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y congregados asi en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura del acta de la ultima sesion, la que habiendo hallado conforme quedó aprobada.

Descargo de los Tres apoderados en las Juntas Generales

Primeramente los referidos Señores Alcalde y primer Teniente de Alcalde produjeron su descargo, como apoderados de esta N. Villa, de lo acordado en las Juntas Generales celebradas por esta M. N. y M. L. Provincia en la N. Villa, leyendo los extractos de las referidas Juntas y dando explicaciones amplias de ellas; y en virtud de todo el ayuntamiento: que quedaba enterado á satisfaccion y que daba á los Señores Caballeros las debidas gracias por su buen desempeño.

Acto seguido á indicacion del Señor Presidente el ayuntamiento tomó en consideracion la que la casa principal de la Alondiga de esta Villa no está arreglada conforme las prebenciones de la Provincia

y á su Comunidad para que ninguna persona
Comision al Sor. Alle. pa. que visite las puertas de la Alondiga. } sea perjudicada por dicho motivo Dispuso que la expresada puerta de dicha Alondiga se arriende conjuntamente con las puertas de la Provincia lo antes posible, para cuyo efecto se le dá facultad amplia al mismo Señor Presidente.

Lectura de Boletines. } Por ultimo se leyeron los Boletines oficiales Nums. 208. al 213. ambos inclusives correspondientes á los dias 24, 26 y 28 de Junio ultimo y á los de 1., 3 y 5. del presente mes de Julio; y en su virtud el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con lo que se concluyó esta acta que la firma el Señor Presidente juntamente con los Concejales, y en su calificacion yo el Secretario

Jose Mª de Aragnistain — Jose de Aragnistain

Juan Ygnº de Lezaeta

Jose Mª de Montezabal

Ytturarte

El Secret.º
Jose Maria de Montezabal

Ayuntam.to Constitucional del dia 21 de Julio de 1820.

22. Sesion ordinaria. } En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y uno de Julio de mil ochocientos y veinte, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aragnistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aragnistain primer Teniente de Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Lazcate, D.n Jose de Ybiricondo, D.n Jose de Zenarte y D.n Jose Maria de Urrazuta Regidores, y D.n Santiago de Corres Regidor Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y congregados asi en presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Que se hagan las funciones de S. Roque sig.n Septiembre, obteniendo licencia del Sor Gobernador. } Inmediatamente habiendose hecho cargo los Señores que componen esta Corporacion de que se aproxima el dia de San Roque Patron de esta Villa, acordaron: que se celebren en obsequio del mismo Patron San Roque las funciones publicas y las novenas de Septiembre en beneficio del Santo Hospital de esta Villa, pidiendo la superior autorizacion del Señor Gobernador de esta Provincia, para cuyo efecto se le pasará un oficio suplicando se sirva conceder la correspondiente licencia. Por ultimo

Lectura de boletines. } Se leyeron los boletines oficiales nº. 214, 15, 16 y 217, circulados los dias 8, 12, 15 y 17 del corriente, asi como de los extraordinarios de los dias 13, 16, 18 y 19 del mismo referentes al estado satisfactorio en que se halla la Reina N. S. Dª. Ysabel 2ª. (Q. D. G.); y en su vista el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con tanto se dió fin á esta acta que la firma el Señor Alcalde Presidente, auna con los Sres. Concejales, y en su certificacion yo el Secretº.

José Mª. de Araquistain — Antº. de Araquistain

Juan Ygnº. de Garate

José Mª. de Urrutia

Ytuarte

Cerain

El Secretº.
José María de Mendizabal

Ayuntamto. Constitucional del dia 28 de Julio de 1850.

23. sesion ordinaria. } En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. José María de Araquistain Alcalde Presidente, Dn. Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, Dn. Francisco de Albisu, Dn. Juan Ygnacio de Garate, Dn. José de Arizondo, Dn. José de Ytuarte y Dn. Santiago de Cerain Regidores y el ultimo ademas Procurador Sindico, individuos que componen la mayor y mas sanaparte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando presente el infraescrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura del acta de la ultima sesion celebrada el dia veinte y uno del corriente, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Certificacn. del Arquitecto Dn. J. T. Araqn. referente á la aprovacn. del nuevo camino del parage del Hospital y otros aditamentos. } Yncontinenti se enteró el ayuntamiento de la certificacion dada por el arquitecto Director Dn. Juan José de Araquistain con fha. veinte y seis del corriente en la que aparece, que conforme con las condiciones del remate causado el dia primero de Mayo pxmo. pasado para la ejecucion de las obras del camino nuevo, labadero y demas del parage del Hospital que en la escra. de su razon otorgada el dia seis del mismo constan por menor, da por concluidas en debida forma,

y rectificadas las medidas con arreglo á la condicion 12ª, resulta que el coste total de aquellas obras asciende de la cantidad de cinco mil ciento veinta y dos reales Vn, á la que descontados los trescientos y noventa reales por bajas fechas en el remate y algunas obras que se han dejado de construir, como todo ello consta en el referido Certificado, queda á favor del rematante Jose Agustin de Echarte el haber de cuatro mil setecientos noventa y dos reales; á quien conforme tambien con la condicion del remate habiendole satisfecho mil reales Vn. para los dos plazos del presente año, quedan en contra de ellos, descontando esta cantidad á la yá mencionada se cuenta mil setecientos noventa y dos rs., resulta el liquido alcance de tres mil setecientos noventa y dos reales á favor del referido rematante Jose Agustin de Echarte hasta la fecha, por cuya cantidad se le abonará el interes anual de cuatro por ciento establecido en la ley de su razon.

En seguida se leyó un oficio de la Diputacion de esta Prov.ª de fecha veinte y dos del corriente rogando á las noticias que pide de la gente de mar de este Puerto y el de las embarcaciones propias de sus naturales, y de las pesca verificada desde 1.º de Octubre del año anterior; y enterado el ayuntamiento, acordó: que

Comision al Sr. Alc.e p.r q. busque los antecedentes de la gente de mar y embarcaciones q.e se piden

confiera Comision al infrascrito Secretario para que encuentre los papeles concernientes al ramo y que el ayuntamiento ha Pedido dar iguales noticias y los años anteriores, á fin de que les presente en la proxima ayuntamiento para q.e en su vista se cumplimente con exactitud lo que ordena la Dip.n Ynterina.

El oficio del Sr. Gobernador p.r la permiso p.a celebrar mascaradas pase á la Junta de Beneficencia

Asi bien se leyó otro oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia de fecha 24 del corriente por el que autoriza á esta Corporacion para celebrar su obsequio del Patron San Roque los regocijos publicos y las mascaradas de Carnestolendas en beneficio del Hospital de esta Villa, de cuyo oficio el ayuntamiento quedó enterado y acordó pasar á la Junta de Beneficencia para los efectos correspondientes.

Com.n á los Sres. Regid.es y Proc.r Sind.o de Alcalde sobre el asunto de Pinturas

Ygualmente fué Comision el ayuntamiento á los Sres. Presidente y Sr.a Teniente de Alcalde para q.e segun mejor les parezca, minoren la cantidad de Setecientos R.s que se hallan Consignados en el presupuesto para las funciones de San Roque

Boletines.

Ultimamente se leyeron los Boletines especiales n.os 218 y 219, de los dias 22 y 24 de este mes, asi como el extraordinario del dia 20, y el ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se dió fin á este acto q.e firma el Sor. Presid.te con los Concejales y conmigo certificacion yo el Secret.o

José M.a de Aguirtain — José de Aguirtain

Juan Agn.n de Zarate

Vicente Corres

El secret.o
José Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 4. de Agosto de 1850.

24 Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á cuatro de Agosto de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, Dn. Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, Dn. Francisco de Albisu, Dn. Jose de Arizondo, Dn. Jose de Ybarte Regidores, Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico y Dn. Jose Maria de Unzueta Regidor, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando presente yo el infraescrito Secretario de dha corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion ordinaria, la cual habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Incontinenti, el infraescrito Secretario, cumpliendo con la Comision que se le confirió por esta corporacion en la sesion celebrada el dia veinte y ocho de Julio ultimo, presenta los estados referentes á la gente de mar de este Puerto, el de las embarcaciones propias de los naturales del mismo y el de la pesca verificada en los ultimos tres años, que por los ayuntamientos de esta Villa en dhos. años han sido remitidos á la Ylte. Diputacion de esta Provincia; y

Se remitan á la Diputacion los estados de la gente de mar, embarcacs. &a.

enterado de dhos. estados el ayuntamiento, acordó: que se formen con arreglo á ellos los estados que la Ylte. Diputacion pide por su oficio de fecha veinte y dos de Julio pxmo. pasado, y se la dirijan hoy mismo con un oficio de remision para los efectos que S.S. indica en dho. oficio.

Que se venda la libra de carne á 9 cts. en este mes, á 8 en el pxmo y asi sucesivamente en lugar de un real q. tiene el precio.

En seguida el Señor Alcalde manifestó, que ha tenido algunas quejas de la gente menos acomodada del pueblo que ordinariamente gastan en consumo de sus respectivas casas media libra de carne diaria, por cuanto siendo el precio de la carne segun remate incluso los impuestos, de ocho y medio cuartos la libra, el proveedor las suele cobrar cuatro y medio cuartos por cada media libra. En vista de estas quejas y no poder ocuparse ningun individuo del ayuntamiento á llebar una razon detallada de las personas, quienes y cuantas veces pagan el maravedi de mas en cada media libra, propone al ayuntamiento, que en su concepto seria mas igual y conveniente en que por meses se vendiera á precio que no tubiese fraccion, es decir á nueve cuartos un mes y á ocho el siguiente, y asi sucesivamente hasta el ultimo del presente año, comenzando por el presente que podia ser á nueve cuartos libra, y en el mes de Diciembre en los primeros quince dias al mismo precio de nueve cuartos y á ocho en los restantes quince dias; y habiendo deliberado detenidamente el ayuntamiento acordó: que se lleve á efecto en todas sus partes lo

que propone el Señor Alcalde

Con. á los Sres. Regidores y Síndico p.a dispongan la composicion de la casa-tenencia

Acto seguido habiendo tomado en consideracion el mal estado en que se encuentran el tejado y la matanza de la Casa Carniceria, acordó el ayuntamiento: que competia comision á los Señores Alcalde y Regidor Síndico á fin de que desde luego tomen las disposiciones convenientes para dejarlos en el estado debido.

Esprese.a al Sor. Gobernador p.r el Sr. Juez de 1.a Instancia del partido de Sto. Hospital de corresp.a de su administracion segn. la ley de Beneficencia

Asi bien retomó en consideracion de que el Sor. Alcalde del año ultimo no debio tener presente la ley de Beneficencia publicada en dho. año, ni la prerrogativa que tiene este ayuntamiento de ser Patrono del Santo Hospital de esta Villa por su fundacion, cuya regalia en lugar de quitarle la expresada ley sancionó mas con mayor firmeza, por cuanto la Junta de Beneficencia actual se halla establecida en virtud de aquella ley é igualmente hecha por el mismo Sor Alcalde al Sor. Gefe Superior Politico; en cuia virtud á la vista de documentos que en aquella epoca no se tendrian presentes, el ayuntamiento cree de su deber recurrir al Sor. Gobernador de esta Provincia haciendole presente las razones que le asisten para continuar egerciendo como anteriormente el Patronato que la corresponde la dotacion de Sacerdotes del indicado Hospital; y á su consecuencia se acordó, que á S.S. se le eleve una esposicion del tenor siguiente. = El ayunta-

miento de esta Villa celoso del acato y puntual cumplimiento de sus deberes y animado por la confianza que le inspira la notoria ilustracion y rectitud de V.S., con el debido respeto expone: que, como consta á V.S., existe en esta Villa un Hospital fundado por Maria Miguelez de Ybeta con bienes que fueron de su exclusiva propiedad en el testamento cerrado que otorgó en 28 de Febrero de 1553, ante Domingo de Olano Escribano Numeral que fué de la misma, correspondiendo su administracion y patronato á esta corporacion con arreglo á lo dispuesto por el Sñor. Dr. Domingo de Sarobe en el Testamento, que autorizado competentemente al efecto por la mencionada Maria Miguelez otorgó por testimonio de Juan Martinez de Yarza Escribano que fué tambien de esta Villa á 27 de Setiembre de 1830, cuyos dos documentos en forma fehaciente obran en el libro que parece al espresado establecimiento, y acompañan por testimonio. El Ayuntamiento de esta Villa ha egercido siempre y constantemente el patronato del referido Hospital desde el fallecimiento del citado Sñor. Sarobe, y hallandose en la persuacion de que debe continuar egerciendolo tambien en lo sucesivo en conformidad á las disposiciones vigentes, V.S. comprenderá muy bien que sin faltar con culpable independencia sus deberes, no puede dejar de practicar las gestiones oportunas á fin de que se le conserven los derechos que le asisten en ese punto = Con efecto al declarar en su articulo 1.o

de la ley de beneficencia promulgada en 22 de Junio del año próximo pasado é inserta en la Gaceta de Madrid de 24 de los mismos mes y año que son públicos los establecimientos de beneficencia, excepturan de esta declaracion y considera como particulares los que se costean exclusivamente con fondos propios, donados ó legados por particulares, cuya direccion y administracion esté confiada á corporaciones autorizadas ó nombradas por el Gobierno para este efecto ó á patronos designados por el fundador. De esta clase es indudablemente el Hospital de esta Villa, puesto que se estableció y se sostiene con fondos procedentes de particulares, y tanto por esta razon como porque el Ayuntamiento recurrente es el Patrono designado por la fundadora ó por persona facultada por ella, parece que no son aplicables á él las disposiciones que contiene la ley de beneficencia que rige con la generalidad mas conducente de que aun cuando lo fueran, debería siempre esta corporacion conservar sobre el establecimiento los derechos que la concedan por fundacion y por donacion inmemorial en conformidad á la regla 1ª del artículo 11. En consecuencia = Suplica á V. S. el Ayuntam.to que en consideracion á las razones que precedentemente quedan expuestas se sirva declarar que el Hospital de esta Villa no se halla comprendido en la ley de beneficencia y. hasta se establecimientos publicos y que por tanto debe continuar dicha Corporacion sirviendo como anteriormente el patronato que la otorgó la voluntad de la fundadora, sin

Com.n de Ley y Alcalde de Illescas remite informe sobre algunos caminos q.e han cerrado en dicho de Murguiz.al

hacerse la menor novedad en los derechos que le competen; en lo que obrará V.S. Justicia y el Ayuntam.to llevará merced = Dios gue á V.S. ms. a.s

Reunido esta Corporacion varias quejas de los vecinos de su jurisdiccion reducidas á que se hallan cerrados indebidamente algunos caminos del termino del alto de Murguizabal; comisionó á los Sres. Regidor Decano y Regidor Síndico Procurador para que informen en los mismos sitios y hagan cesar todas las circunstancias por que se hubiesen cerrado aquellos caminos, y den su cuenta á este Ayuntamiento á la mayor brevedad =

Lectura de los Boletines oficiales de 22 y 23 y q.e de cuenta al Sor. Gobernador el cumplimiento de todas las fincas.

Por último se leyeron los Boletines oficiales nos. 220, 221 y 223, y enterado el Ayuntamiento en especial de lo que ordena el Sr. Gobernador en el ultimo concerniente al cumplimiento de todas las fincas rusticas y urbanas, y apremio de los pagos de este apuesto, formado y q.e poseen en el dia los propios de este pueblo, conforme al modelo n.º 1º acompañado en dho boletin acordó: que se cumpla lo que S.S. ordena. =

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Señor Alcalde unos con los Concejales y yo su secretario de que certifico.

Joaquin Mª de Aragueta — Antonio de Aragueta y Urrutia

Joseph Mª de Zornueta

Vicente

Concejo

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
del dia 7 de Septiembre de 1860.

En la Sala Consistorial de esta villa de Deva á siete de Septiembre de mil ochocientos y cincuenta se reunieron en Sesion ordinaria los señores Dn. Jose Ma. de Araquistain Alcalde Presidente, D. Antonio de Araquistain primer teniente de Alcalde, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo teniente, Dn. Franco. de Albizu, Dn. Juan Ignacio de Garate, Dn. Jose de Aristondo, Dn. Jose de Iturate Dn. Santiago de Cerain, y Dn. Jose Maria de Unzueta Regidores, siendo Cerain sindico del mismo Ayuntamiento, individuos que componen la mayor y mas sana parte de este Ayuntamiento Constitucional, y estando asi reunidos dijeron que hallandose retirado en Cama Dn. Jose Ma. de Mendizaval secretario de este Ayuntamiento, y no habiendo al presente habilitado otro individuo pa. autorizar las actas debian nombrar para semejantes casos afin de suplir las ausencias y enfermedades del secretario con la interinidad y denominacion de fiel de fechos á una persona capaz de desempeñar debidamente las funciones de secretario, y habiendo deliberado detenidamente fue nombrado por fiel de fechos y secretario interino Dn. Agustin de Arimasagasti de esta vecindad, a quien habien

sele hecho saber el nombramiento que hizo en el este Ayuntamiento pa. su fiel de fechos y secretario interino acepto ofreciendo cumplir con fidelidad en cuanto puede y este asu alcance: habiendo tomado posesion de secretario interino y fiel de fechos de este Ayuntamiento, en seguida di lectura del acta del ulto. Ayuntamto., y habiendola hallado conforme con lo acordado quedo aprovado.

Acto continuo el señor Alcalde manifesto q. en virtud de la Comision que se le confirio en el Ayuntamto. de veinte y uno de Julio ultimo, que se hallaban en esta asu disposicion una pesa de cincuenta libras, otra de veinte y cinco, otra de doce y media una de seis, otra de cuatro y otra de dos de hierro dulce afielados por Dn. Felipe de Aristegui afielador de esta Provincia, cuyo coste habia ascendido segun la tarifa ó cuenta del referido afielador y otros gastos de la conducion á doscientos sesenta y seis reales y veinte y cinco mrs de vellon: Enterada esta corporacion de su por menor y hallando justificada la cuenta del coste y gastos: acordó tributarle expresivas gracias al referido señor Alcalde, por la puntualidad con que ha obrado su cometido, lo propio que satisfaga la depositaria de esta villa la mencionada cantidad de doscientos sesenta y seis reales y veinte y cinco mrs vn. del coste que han tenido: Asi bien acordo que se afielasen con ellas las pesas de la Mondiga publica de esta villa, y que en seguida se depositasen en el Archibo

de ella funcamente con todas las demas pesas y medidas de hueco y solido que tiene esta villa. En seguida se les confirio amplio poder y facultad al dho señor D.n Antonio de Aguirrezabala primer teniente, D.n Jose de Arizmendi, D.n Jose de Zumaya y D.n Francisco de Urain Regidor Sindico para obligarles á todos los que usen de pesas pesas y medidas y usasen otras pesas que estas pesas y arregladas á que refieren con las de la Merindad: Asi mismo se les confirio igual comision á D.n Jose Ventura de Linarraga segundo teniente de Alcalde para que haga observar en toda la feligresia de Deba el acuerdo que se lleva referido, lo propio que á D.n Juan Ignacio de Zarate y D.n Manuel Linazasoro en sus respectivas feligresias &.

Acto continuo el espresado Sñor Alcalde presentó un oficio del Sñor Gobernador Civil de esta Provincia D.n Antonio Vicente de Soraga, que dirije á este Ayuntam.to con fha de ayer ult.o, en contestac.on á la reclamacion elevada con fha anterior del mismo solicitando que en virtud del derecho que le asistia á esta villa se exceptuaba del terreno nacional de su Hospital segun su fundacion sin que la nueva ley de Beneficencia hubiese hecho mas que egercer en su regalia, cuya contestacion literal á la letra dice asi.

"En vista de la esposicion que con fha de del corriente me ha sido remitida por el Ayuntamiento de esa villa como no comprendido en la ley general de Beneficencia sancionada p.r S. M. y publicada en 20 de Junio p.o p.o y entendido por el testimonio adjunto á dha esposicion que en que se la administracion de los efectos que dejo D.a M.a Josefa, corresponde en el dia á ese Ayuntamiento, y como p.r el art.o 1.o de la citada ley se exceptuan como establecimientos particulares los que se hallen de fundacion propia, elevados ó legados y especialmente confiada su administracion á corporaciones autorizadas p.r el Gobierno p.a este objeto, he venido en declarando á ese hospital como establecimiento particular. Lo que digo á V.S. p.a su conocim.to y por contestacion á su citada esposicion. Dios gue á V.S. m.s a.s Tolosa 27 de Agosto de 1850 = Antonio Vicente de Soraga = Al Ayuntamiento de Deva"

En su consecuencia dispuso se inserte en el libro de decretos y acuerdos del Hospital esta copia literal del referido oficio, y que el original se incorpore al Libro 1.o de la fundacion del Hospital de Arrillaga de esta villa de Deva, en el q.e existen los testamentos de D.a M.a Miguel de Secue y D.n Domingo de Zarobeni y quede archivado entre los papeles de esta N. Villa.

Asi tiene se acordó se les comunique a los Señores Vocales que han sido de la Junta en

Beneficencia de esta villa, que desde este dia que da constituido en Patronato el Ayuntam.to de esta villa en virtud de la aclaratoria del Señor Gobernador Civil de fecha de 27 de Agosto ult.o, y que en su nombre se les comunique este acuerdo tributandole las mas expresivas gracias por los servicios que han prestado como bocales de la Junta.

Acto continuo haviendo ocurrido la duda de que perteneciendo á esta Corporacion por derecho el nombramiento del Vicario propio y perpetuo de esta Yglesia y sus filiales anexas, si debe ó no asistir como compatrono asus deliberaciones, y en este caso si con voz activa ó pasiva ó con ambas, y no queriendo esta Corporacion faltar alo que es justo p.a ninguna causa: acordó dar comision al Señor Presidente para que consulte el caso con personas de ciencia y providad, teniendo presente todos los antecedentes asi de la fundacion como de la practica usada desde tiempo inmemorial á esta parte, y cuanto antes presente descargo p.a su resolucion

Asi bien los Señores D.n Jose M.a y D.n Ant.o de Araquistain Alcalde y teniente de este Ayuntamiento manifestaron que en virtud de la autorizacion que se les concedio por el Ayuntamiento de veinte y ocho de Julio ult.o p.a invertir setecientos reales vellon consignados en el presupuesto, los dias de las funciones de su Patron San Roque producen en tres partidas la cuenta del gasto verificado con los fuegos artificiales y refresco, cu-

yo importe asciende ala cantidad de setecientos treinta y nueve reales, y habiendo enterado esta Corporacion del por menor de dha cuenta acordó satisfaga p.r la Depositaria de esta villa con gracias á dhos Señores.

Ultimam.te se dió conocimiento y lectura de los Boletines oficiales desde el num.o 223 hasta el de 235 como tambien del estraordinario del dia 1.o de este mes, y enterado el Ayuntam.to, se dió fin a esta acta que la firma el Señor Alcalde con los Concejales y en su certificacion yo el

Jose M.a de Araquistain — Ant.o de Araquistain

Lezarnago — Juan Ygn.o de Garcia

Ytuarte — Jose M.a de Urrutia

Cerain

Ayuntamiento Constitucional del dia 22 de Setiembre de 1850.

26.ª sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Araquistain primer Teniente, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente, D.n Francisco de Albisu, D.n Jose de Arizondo, D.n Santiago de Ceraín y D.n Antonio de Azipurua Regidores, siendo Ceraín Síndico pror, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados asi, por presencia de mi el infraescrito Secretario dela misma Corporacion, se dió principio con la lectura dela acta dela ultima sesion celebrada el dia siete del corriente, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Se nombran los Sres 1.er Teniente Alte. y Síndico Reg. p.a agreg. al Sor. Alcalde sobre el informe q.e han de dar con respecto si el Sor. Vicario.

Incontinente el Señor Presidente manifestó, que siendo de mucha trascendencia la Comision conferida al mismo en el ultimo ayuntamiento referente á q.e se consultara con personas de Ciencia y probidad si el Señor Vicario dela Yglesia Parroquial Matriz de esta Villa debia incorporarse como compatrono á las deliberaciones concernientes á los fondos del

Debe agregarse como compat.no en los asuntos del Hospital.

Santo Hospital, le parece conveniente y desea que dha comision se amplie con otros dos individuos de esta corporacion; y enterado el ayuntamiento acordó: que nombraba para agregar á la Comision que tiene el Sor. Presidente con las mismas atribuciones que se le confirieron, á los Sres primer Teniente de Alcalde y Regidor Síndico.

Acto seguido á indicacion del Sor. Presidente, se ha tomado en consideracion, que la reposicion de los caminos vecinales, principalmente el que se dirige del Casco de esta Villa á dar con el camino real del Rio Urola se ha costado bastante cantidad para dejar en el estado en que ahora se encuentra, y careciendo este ayuntamiento de fondos suficientes para tener en suspe, siempre que se permita arrastrar por él las maderas, tablas y otros efectos de esta especie, con las que descarnan dho Camino extraordinariamente y en particular en los pendientes; ha acordado el ayuntamiento: que en lo sucesivo los conductores de dhos objetos deben conducirlos al aide sin que arrastren, y en defecto tendrán obligacion de reponer los daños que hubiesen verificado con el espresado arranque en el camino que va citado, cuyo acuerdo se publicará en las cuatro Parroquias de esta Villa y su Jurisdiccion para que nadie alegue ignorancia.

Que los conductores de tablas &.a en el camino de Yciar deberán llevar al aide ó en defecto deberán reparar los daños q.e hagan

Tambien se leyó un memorial que firmado por Simon de Rementeria en Yciar con fha cinco

del presente mes en nombre de otros Diez Colonos sus comarcanos, vecinos dela misma Villa de Deva presentan á esta Corporacion esponiendo, que Miguel Mª de Beristain su comarcano Dueño cerrado con ballados un egido nombrado Sindueza Utarriberria, la fuente principal que existia en dho. sitio, estrabando con dha Cerradura á que se surtian con agua los vecinos de aquella circunferencia que de los tiempos muy antiguos se servian, asi como el que bien sabe la agua los ganados que antian en la inmediacion dela referida fuente, todo con gravisimo de que usan de su propiedad; y suplica, que se le obligue a dho. Beristain á que ponga dha. fuente en el mismo estado en que se encontraba anteriormente derribando los ballados y demas cerraduras que ha colocado; y enterado el Ayuntamiento acordó: que los interesados comprendidos en dho memorial presente acudan ante el Sor Alcalde.

Union Ayuntamt. y sus comarcanos acudan al Sor. Alcalde sobre la cerradura de la fuente de Miguel Mª de Beristain.

En este acto manifestó al Señor Alcalde Presidente, que diferentes vecinos de Deva le han denunciado queja de que el Sor. D. Jose Manuel de Otaegui Cura Presbitero Beneficiado entero ha verificado una cerradura en el alto de Murguizabal y punto llamado de San Bartolomé, al parecer en perjuicio de esta Villa, acercando un camino publico; y para que no quede perjudicado el comun, ni los interesados de esta N. Villa, opide que se tome en consideracion por el Ayuntamiento la espresada queja elevada por los vecinos de Deva y que siendo cierta se tome la providencia que el caso requiera; y enterado y discutido el punto detenidamente acordó: esta Corporacion: que siendo dela atribucion del Sor. Regidor Sindico mirar por los intereses dela Villa y publico, informe para el proximo ayuntamiento lo que se le ofrezca acerca de la queja en cuestion, para que en su vista se resuelva lo que sea justo.

Comision al Sr. Regidor Sindico para que informe sobre el camino y fuente cerrado por D. Manuel de Otaegui

Acto seguido se leyó un memorial que dirige Maria Josefa de Aguirre Somerzorra vecina de la misma en Mondaro el dia 5 de Agosto ultimo, que copiado á la letra dice asi=

Mª Josefa Aguirregomezcorta reclama dela Hacienda 12726 Rs. de vellon procedente de suministros hechos dela ultima guerra Civil.

Ilustre Ayuntamiento de Deva = Maria Josefa de Aguirre Somerzorta, natural del Valle de Ellenbe, y vecina dela Villa de Elorriaga, y residente en la jurisdiccion dela Villa de Elgoibar, y mas profundo respeto en la de Vmds. á V.S. con el mas profundo respeto expone: que perteneciendole por cesion y remision de sus hermanas sobrevivientes el credito dela suma de 12726 Rs. y 16 mrs. que era en deber la N. Villa de Deva, cuya dignia representacion ó V.S. ó la finada Josefa Antonia, hermana dela esponente, por suministros que hicieron durante la ultima guerra Civil por su encargado Jose Manuel de Otaegui, no puede menos de molestar la atencion de V.S. suplicando á ello por su situacion harto desgraciada en una edad tan avanzada y sin medios para tomar un estado ni de Religion ó de Matrimonio; cuya circunstancia cada dia mas aprieta de pobreza de el mas sensible

Saber de rogar á V.S. que se apiade de su lamentable estado, y que, arbitrando los medios que por mas oportunos tenga, haga la carga que sobre sí pesa. = Bien conoce la exponente que no és por cierto halagüeña, ni lisongera la situacion de algunas Villas y particularmente la de la representada por V.S.; pero, al mismo tiempo cree que por medio de un sacrificio pequeño puede V.S. aliviar la suerte de la vecindad, administrando al pronto tiempo justicia, y con esta confianza = Suplica á V.S. humildemente se digne satisfacerle la espresada cantidad con sus intereses á la mayor brevedad posible. Es gracia que de la notoria justificacion de V.S. espera = Dios gue á V.S. muchos y dilatados años. = Mendaza 5 de Agosto de 1850 = = María Pereira de Aguirregomezcorta". =

Con. al Sor Presidte. p. q. se trate de con la intervencion que proponga al ayto. de 1.er mayor de Pamplona.

Entendida esta corporacion del precedente memorial de Dña. Josefa Aguirregomezcorta, confirió comision al Sor. Alcalde Presidente para que en vista de los antecedentes que haga Vista el particular, y de la determinacion que ofrece en dho. memorial la Interesada Aguirregomezcorta, la pase al asesor, y á su cittado proponga á esta Corporacion lo que le parezca para resolver en su vista lo que fuere conveniente

Lectura de los boletines.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales correspondientes á los numos. 232 al 242 ambos inclusives, y enterado de ellos el ayuntamiento

fueron, que el contenido de la circular del Ynspector de esta Administracion de Fincas del Estado de las Provincias Vascongadas y de esta la del corriente se fixase á que satisfagan los arrendatarios de bienes nacionales y censos á favor de Monasterios y Comunidades Religiosas, y de Obras pias de Memorias y Patronatos de legos sin esta administracion, para el dia 30 del corriente los plazos que hayan vencido ó vencan para dha fecha, y haga saber al publico en la forma acostumbrada para los efectos convenientes.

Con lo que se dió fin á esta acta que firma el Sor. Presidente juntamente con los Sres. Concejales, y en su continuacion yo el Secretario = Santos Ygnacio Fermin de Aguirrezabala Josefa Ygnacio de Aguirrezabala = Jose Mª de Aragueistain. = Jose Mª de Aragueistain.

Lizarraga

Ceraín

El Secret.º
Jose Maria de Mendivil

Ayuntamiento Constitucional del dia 29 de Setiembre 1850.

27.ª Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Albisu, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Ariztondo, D.n Santiago de Cerain y D.n Antonio de Aizpurua Regidores, siendo el penultimo Cerain Sindico procurador, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y congregados asi en presencia de mi el infraescrito Secretario dela misma Corporacion, se dió principio con la lectura dela acta dela sesion ultima celebrada el veinte y dos del corriente, la cual habiendo hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Incontinenti se leyó un oficio dela Ytt.e Diputacion de esta Prov.a de fha 26 del corriente, que á la letra dice asi.-

Oficio dela Ytt.e Diput.on pidiendo informe delos datos y noticias relativos al Puerto de esta Villa y sus obras: Comision á los Sres Comisionados de las obras del Puerto para que suministren las noticias q.e pide la Diputac.on

El Señor Corregidor Politico de esta Prov.a en oficio que me pasa con fha 7 del corriente, me dice lo que copio = Por Real orden de 15 de Abril del corriente año, inserta en la Gaceta N.o 5740, correspondiente al dia 18 del propio mes, S. M. tubo á bien disponer que las Diputaciones delas Provincias litorales, examinando el proyecto de ley que acompaña á la referida Real orden, relativo á la administracion y servicio delos Puertos, su limpia, conservacion y obras que en ellos fuesen necesarios, informen acerca de su proyecto. En consecuencia espero se sirva V. S. manifestarme con la brevedad posible, cuanto en tan importante materia se le ofrezca y parezca á fin de que pueda elevarlo á noticia del Gobierno para los efectos que estime conducentes = Para que yo pueda dar el informe que en el premiserto oficio me pide dho. Sor. Corregidor Politico, espero que me suministrará V. á la mayor brevedad y exactitud posible los datos y noticias que mejor conduzcan al objeto, combinandolo con el interes de ese Puerto = Dios gue á V. m.s a.s De mi Diput.n gral en la N. y L. Villa de Tolosa á 26 de Setiembre de 1850 = El Diputado gral. adjunto en ejercicio: Ygn.o Sabas de Balzola = Por la M. N. y M. L. Prov.a de Guip.a su Secret.o: Ramon de Guerrica = Al Ayuntam.to de Deva.

Enterado en forma el ayuntamiento del oficio premiserto, acordó: que para suministrar debidamente los datos que pide la Ytt.e Diputacion confiere Comision amplia á los Sres. Comisionados delas obras de este Puerto nombrados por esta N. Villa y á los dela Diputacion una vez que se hallan en esta

reparida villa.

Acto seguido se dió cuenta del descargo que produce el Señor Regidor Síndico con fha. de hoy, á consecuencia de la Comision que esta Corporacion le confirió en su sesion celebrada el dia veinte y dos del presente mes, y su tenor copiado á la letra dice asi.=

Descargo del Regidor Síndico relativo al terreno del punto de San Bartolome de los Cerros de Dn. Jose Manuel de Ortolaza sitos en esta Villa.

En virtud de la Comision que se me confirió en el acuerdo del Ayuntamiento celebrado en el dia veinte y dos del corriente mes, me presente el dia veinte y siete del mismo en el punto de San Bartolome alli designado en el, y habiendo hecho se presentasen en el mismo punto Dn. Manuel de Zarraga, Maestro Perito vecino de Vitor, Dn. Antonio Arizpuru Abogado Vecino de Vitor, con su padre, Antonio de Mancisidor, Cayetano De San Sebastian y Domingo de Aramburri, reportado Perito Zarraga, habiendose dirijido con los mismos que se hallaban á la vista, Dixe luego Zarraga que pertenecia á Manuel de Zarraga el mencionado terreno perteneciente á su Heredad, y á lo que ha adquirido recientemente Dn. Martin Felix de Ortolaza en permuta de otro terreno q. ha dado á Dn. Jose Alberto de Urrure. En consecuencia le hice Declaracion pericial el mencionado Manuel de Zarraga Dixo á Ortolaza el terreno en cuestion previo Examen del mismo Perito, que continuando con los demas practicados ascendió su valor á diez y ocho Reales Vn., y para constancia

Com.te del 2.o Tte. Alcalde Zarraga p.a q.e confronte con los interesados en el camino perteneciente

mente que segun informe de los testigos presentes fué superior á su verdadero valor, consistiendo en la mayor parte en pedruscos y punta agudos. Que en este estado Dn. Jose Manuel de Ortolaza mas bien por calculo de capricho que de interes segun dijeron todos los testigos, se aventuró á su Demonte y Cerradura de Paredes á costa de dispendios muy considerables con la mayor fé, sin el menor recelo ni contradicion de persona alguna. Que al declarante oido el parecer de los testigos y asesor lo equivocacion del Perito por no hallarse Declarado otro mayor que los apuntados Dixeron, se vino en conocimiento de que el tal interes pertenece Villa. Que en consecuencia pregunte si tenian que oponer á todos los testigos presentes si tenian noticia se que el Camino publico, Comunal hubiese sido variado alguna Ocasion en su Anchura, y por consiguiente alguna Ocasion en su Anchura, y por consecuencia se le diga Cerradura: y todos á una voz contestaron que no, entendiendo que no tenian noticia alguna acerca del Camino= En cuanto pueda importar al Ylte. Ayuntamiento en obsequio de la verdad y Descargo de mi Comision como Sindico Procurador general. Dixe, Setiembre veinte y nueve de mil ochocientos Cincuenta= Santiago De Aramburri=

Enterado del precedente descargo, habiendo tratado y discutido el punto con toda detencion, el expresado acuerdo: Confirio Comision al 2.o Teniente de Alcalde Dn. Jose Ventura de Zarraga

ovitar ulterio-
res reclamac.s

para que en vista del procedente descargo, conferencien-
do con los interesados en el camino y tomando pre-
sente la preferencia del terreno convendrá evitar ulte-
riores reclamaciones, dando descargo del resultado
cuanto antes á este Ayuntamiento.

Descargo de los Sres. Alcde. y Regte. relativo á la alon-
diga nueva q.e va á es-
tablecerse en el
edificio nuevo
q.e van á cons-
truirse los Sres.
regidores de
Arroma, pa-
gando q.e en
renta anual
12. ducados; y
el ayunt.o apun-
via, obligándo-
gan en lo su-
cesivo los 12.
ducados q.e el
rematante de
vinos de esta
villa de Arroma

En seguida los Sres. Alcde. Presidente y
primer Teniente manifestaron, que en virtud de la
reclamacion de Dn. Jose Mª. de Orala de este
mes ultimo, la que tomando en consideracion una
Corporacion tan respetable, comision á Dnes. Simon y
se arreglase en el mejor modo posible la alondiga
de esta Villa de Arroma, que á su conocimiento
se habian reunido con Dn. Jose Martin Leizaola
Mayordomo de Fabrica de la Parroquia de esta villa
de Arroma y demas Sres. Regidores de ella, en
que por cuenta de dicha Fabrica construyan un edificio nuevo á dicha Igle-
sia en el parage donde antes habia una tejabana,
obligandose á pagar un tho. de alondiga á disposicion de esta Villa
Sala de alondiga á disposicion de esta Villa en
Clase de arriendo, y ademas otra separada para
oficinas, con una Sala para cuando los Señores
del ayuntamiento tengan á bien de asistir al ser-
vicio publico, con la condicion de satisfacer por
tho. corriendo dha. Fabrica en q.e anuales; y en-
terado el ayuntamiento acordó: que aprueba en
todas sus partes lo obrado q.e los Sres. Alcalde
y 1er primer Teniente conforme manifiestan en el

descargo precedente y que se lleve á efecto la ejecucion
de dhas obras á la mayor brevedad, para poder
hacer uso de las piezas referidas desde el dia pri-
mero de Enero del año proximo de mil ochocientos
cincuenta y uno: que la renta anual de doce du-
cados mencionados se de principio al rematante
de las expresiones y subidas de vinos de Arroma
principiando desde el año proximo, en lugar de los
ocho que hasta ahora se le consignaban, por ra-
zon de arriendo de la alondiga de esta misma Villa, con
la condicion 4.ª de los remates de vinos, cuya
circunstancia se prevendrá en las condiciones de
su razon correspondientes al proximo año.

Se reguen á re-
mate los remates
de abastos del
proximo. año de
1851.

En este estado, teniendo presente de que se
acerca el tiempo en que se acostumbran sacar á remate
los arbitrios y provisiones de esta Villa correspondientes
al proximo año de 1851, el ayuntamiento acordó: que
antes posible se reunan los Sres. Capitulares resi-
dentes en esta Villa para revisar las condiciones
anteriores de abastos á fin de q.e en su virtud propongan
toda la mejora que crean util para el primer
ayuntamiento sin falta alguna; para cuyo efec-
to convocará el Señor Presidente señalando el
dia que le parezca conveniente: que á los esprega-
dos remates se dé principio el domingo tres
Febrero proximo de Octubre anunciando previamente
por medio de edictos que se fijarán en esta
Villa y sus aldeas, remitiendo tambien de los
mismos ejemplares para el mismo objeto.

Por ultimo

se leyeron los boletines oficiales nos. 243, 44, 45 y 246 correspondientes á los dias 20, 23, 25 y 27 del presente mes de Setiembre, y del contenido de los mismos el ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se concluyó esta acta que la firma el Señor Presidente juntamente con los Concejales que asisten, y en su certificacion yo el Secretario del ayuntamiento

Jose Ma. de Araquistain

Ant. de Araquistain

Lizarraga

Juan Ygn. de Zabala

Cerdán

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to del dia
13. de Octubre de 1850.

28. sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á trece de Octubre de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Araquistain primer Teniente, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente, D.n Francisco de Albisu, D.n Jose de Ariztondo, D.n Jose de Ytuarte y D.n Jose M.a de Unzueta Regidores, individuos que componen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y congregados asi en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura del acta de la sesion ultima celebrada el veinte y nueve de Setiembre pxmo. pasado, el cual habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovado.

Condiciones de las provisiones y arbitrios p.a el año de 1851.

Incontinenti habiendo presentado á este ayuntamiento las condiciones formadas para los abastos, arbitrios y provisiones de esta Villa y sus aldeas para el año pxmo. de mil ochocientos cincuenta y uno, por la Comision nombrada para el efecto en el ultimo ayuntamiento, y enterado de ellas detenidamente esta corporacion, las aprovó en todas sus partes.=

Alumbrado publico: 15 faroles en lugar de 12 q.e existen.

En seguida á indicacion del Sor. Presidente dispuso el ayuntamiento, que en lugar de doce faroles que existen actualmente para el alumbrado publico

de esta Villa, se establecerán iguales para el año próximo de 1851, siendo esto de ellos de Octubre y los restantes siete Vecinos que existen en el día, colocándolos en los puntos siguientes: los ocho primeros Octubreros, en la Calle: uno en la Casa llamada Cerrajera; otro en la de D.n Jose Ynarte; otro en la Casa de Diego; otro en la Consistorial; otro en la de Salaberria; otro en el punto de Labaray; otro en el Cantón del Coso y el octavo en la Glorieta á la parte de la Calle de Ynarcale. Los siete Vecinos, uno en la Casa de Juanea; otro en Juancochape; otro en la que habita D.n Luis Marcaraga; otro en la de Chimenea; otro en la Casa llamada Pagazaraga; pegada del Ayuntamiento; otro en la Huerta de Aguirrazaga y otro en la Casa de Quinquiloto.

Por último se leyeron los Boletines oficiales num.s 246, 247, 248, 249 y 250, correspondientes a los días 30 de Set.e, 2, 4 y 7 del presente mes; y del contenido de ello quedó enterado el Ayuntamiento.

Contando el Sr. Jefe político con esta parte presidida alma con los Concejales y en su Autorización lo el Secretario

José M.a de Aragnistain

Lizarraga

Ynarcale

José M.a de Arruda

El Secret.o

José María de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del dia 27 de Octubre de 1850.

29. sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aragnistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aragnistain primer Teniente de Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Arrizabalaga, D.n Jose de Ynarte, D.n Santiago de Cerain y D.n Jose Maria de Urzueta Regidores y el procurador Cerain Sindico, individuos que componen la mayor parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados en conferencia dentro el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada. Acto seguido Graciandez Cano de que el presente año vá acercando y que para llenar el objeto del ultimo punto de la sesion anterior que trata sobre faroles del alumbrado publico conviene se coloquen estos con alguna anticipacion y debida seguridad, Unos y Otros que Constituyen el Ayuntamiento, confirieron Comision amplia al Sor. Alcalde Presidente para que lo antes posible pueda disponer lo que crea por

Comision al Sor. Alcalde para disponer sobre la colocacion de los faroles.

Manl. Jose Arizmendi de Guetaria solicita se le pague de fondos de S.M. lo suministrado en la guerra civil.

presencia para cumplir lo mandado q.e ya citado
Presentose Arizmendi y dejó un memorial ó Manuel
Jose de Arizmendi vecino de Guetaria, que copiado á la
letra dice asi.
"Manuel Jose de Arizmendi vecino de Guetaria, se dirije
á V.S. haciendole presente respetuoso, que esa N. y L.
Villa de Deva le debe cinco mil Setecientos veinte y cuatro
reales de Vellon, cuia obligacion fué reconocida como legi-
timo Sñ mas de cuatro años por la Comision encar-
gada por V.S. del examen y aprovacion de tales descuen-
tos. Sensiblemente no ha cuidado V.S. hasta ahora
de satisfacerle ni la mas leve cantidad á buena
cuenta de su Credito; y no obstante Junta la con-
sideracion de semejante insolito comportamiento, pide
á V.S. le proporcione desde luego los cinco mil setecientos y
veinte y cuatro reales Vellon, en la inteligencia de que
en defecto executará su accion, cual sea conve-
niente, ante la autoridad ó Juzgado competente en re-
clamacion de la suma mencionada, Daños y Costas:
Suplica á V.S. se sirva acordarle con toda breve-
dad, y gracia q.e espera de Dios le guarde muchos años. Guetaria
16 de Octubre de 1840 = Manuel Jose de Arizmendi = Ilt.
Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Deva."
Enterado detenidamente el ayuntamiento del pro-
cedente memorial y teniendo presente los antece-
dentes de iguales reclamaciones que existen contra
la Villa, acordó: que se le conteste á dho. Arizmendi
y á todos los Demas que se hallen en igual caso, que
esta N. Villa no puede satisfacer creditos de la proce-
dencia ó naturaleza, como es el q.e reclama aquel,

Que no se puede pagar Credito como el q.e reclama Arizmendi.

Que se hallandose el Credito de Aguirregomezcorta en igual caso y el de Arizmendi se le conteste en los mismos terminos.

hasta tanto que por orden superior se reconozcan las conve-
niencias devengadas y que robadas en la ultima guerra civil
para pagar las atenciones y obligaciones contraidas ante-
rior la misma epoca. Y encontrandose en este mismo ca-
so la solicitud elevada á esta corporacion por Maria
Josefa de Aguirregomezcorta con fecha cinco de Agosto ultimo
en la que ofrecia transigir, y á su consecuencia esta
Corporacion confirio Comision al Señor Alcalde Presidente
para que oyendo á la interesada respuesta á
fijarse el modo y forma en que deseaba transigir á
fin de que en su vista se acordara lo que fuera con-
veniente, el ayuntamiento acuerda, que atendido el pro-
nunciado descuento en todas sus partes la contestacion q.e
se le debe dar á la mencionada Aguirregomezcorta, que
el Señor Alcalde Presidente en nombre de esta Cor-
poracion le comunique para que le sirva de go-
bierno.
Por ultimo selleyeron los boletines oficiales n.os 284, 52, 53,
54 y 288=, y el ayuntamiento quedó enterado del contenido
de los mismos. =
En lo que se dió fin á esta acta que la firma los
señores del Sor. Presidente juntamente con los Sres Concejales
y yo en su Calificacion yo el Secret.o =
Jose M.a de Anagnicoa
Jose M.a de Anagnicoa
Juan Lopez de Lazarte
Lazarte
Jose M.a de Arrieta
Cerain
El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 2 de Noviembre de 1850.

30. Sesion extraordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á dos de Noviembre de mil ochocientos y cincuenta, en virtud de convocatoria, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores Dn. José Maria de Araquistain Alcalde Presidente, Dn. Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, Dn. Franco. de Albisu, Dn. José de Aristondo, Dn. José de Ytuarte, Dn. Santiago de Cerain y Dn. José Maria de Unzueta Regidores siendo dho Cerain Sindico Procurador individuos que componen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados asi en presencia de mi el infraescrito Secretario dela misma Corporacion, se dió principio con la lectura dela acta de la ultima sesion, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Reunion en Elgoibar pa. tratar de mejorar el Servo. del Correo.

Incontinenti se leyó un oficio pasado por el Sor. Alcalde dela Villa de Elgoibar con fha. de ayer al de esta Villa anunciando la reunion que van á tener los Sres. Alcaldes de las Villas de Eybar, Motrico y Ondarroa el lunes cuatro del corriente y sus nueve horas dela mañana en la Sala Consistorial de la misma á fin de tratar de mejorar el servicio del Correo, á la que invita al Sor. Alcalde si gusta asistir

por si ó por medio de su representante; y en su vista acordó el ayuntamiento: que autorizaba á los Sres. Alcalde Presidente y primer Teniente Alcalde para que en su nombre y representacion asistan á la indicada reunion convocada, con facultad de que á falta de cualquiera de dhos Sres. pueda asistir el otro, para cuyo efecto se extenderá el correspondiente oficio credencial

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales num.s 256, 257 y 258, correspondientes á los dias 25, 28 y 30 de Octubre ultimo, y del contenido delos mismos el ayuntamiento quedó enterado.

Con tanto se dió fin á esta acta que la firma el Sor. Presidente con los demas Concejales asistentes y en su certificacion yo el Secret.o

José Ma. de Araquistain — Ant.o de Araquistain

José Ma. de Unzueta — Ytuarte — Cerain

El Secret.o
José Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 24 de Noviembre de 1850.

31. Sesion extraordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y cuatro Noviembre de mil ochocientos y cincuenta, previa convocatoria se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Araquistain primer Teniente, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Albizu, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Ytuarte, D.n Antonio de Aizpurua, D.n Manuel de Linazasoro y D.n Jose Maria de Yrazueta, Regidores, individuos que componen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados asi en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura del acta de la ultima sesion, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedo aprovado.

Disposiciones sobre la composicion de los Caminos vecinales.

Incontinenti el Sor. Presidente dio cuenta de la Circular n.o 115. de fha nueve del corriente inserta en el boletin oficial del dia lunes once del mismo mes num.o 264, por la que el Señor Gobernador de esta Provincia ordena á los ayuntamientos el puntual cumplimiento de las cinco disposiciones

que comprende referentes á la mas pronta reparacion de los caminos vecinales comprendidos en sus respectivos terminos; y en su virtud acordó el ayuntamiento: que esta Corporacion habiendo obtenido la correspondiente autorizacion del antecesor del mismo Señor Gobernador, segun consta del oficio de fha. ocho de Febrero ultimo, tiene invertidos en este año en la composicion de los caminos vecinales de su jurisdiccion, que al presente se hallan en buen estado, mas que la cantidad de seis mil reales V.n, y que se le comunique á S. S. este acuerdo conforme previene en la citada Circular.

La Diput.on pide noticias á cerca de los Capitales invertidos p.a la Construccion del Camino Real

En seguida se leyó el oficio de la Ill.e Diputacion general de esta Prov.a de fha 14. del corriente, en el que comunicando la aprobacion que ha obtenido del Gobierno de S. M. del plan de igualas de Caminos adoptado por la Provincia en sus ultimas Juntas generales de Vergara, pide que esta Corporacion le suministre las noticias que solicita en las seis preguntas que comprende; y enterado el ayuntamiento acordó: que á la referida Diputacion se le pase un oficio dando las noticias que pide, en la forma siguiente.=

Contestac.on á las seis preguntas q.e pide la Diputacion

Enterado este ayuntam.to de las seis preguntas que comprende el oficio de V.S. de 14. del corriente, ha acordado en sesion de este dia evacuarlo en los terminos siguientes.

1.o El arbitrio que este pueblo tiene impuesto al presente

con destino á las obras del Puerto y Camino vecinal del Río Deva, consiste en 3 mrs. en cada arroba de vino foras-tero; habiendose suprimido hace años el impuesto sobre

aguardiente y mistela que refiere la Real concesion

2ª La facultad para imponer y cobrar estos arbitrios fué concedida á esta Villa por Reales Provisiones del Consejo de Castilla de 30 de Abril de 1783 y de 9 de Octubre de 1787.

3ª El producto anual de estos arbitrios ha tenido notable alteracion desde la epoca de su establecimiento hasta el presente á causa de las tres guerras de la Independencia, Sucesion y la ultima Civil, en las que los rendimientos han sido mucho menor; y atendiendo á lo que produce el respectivo impuesto de 3 mrs. de arroba de vino, es en el dia de 6311 rs.

4ª Los gravamenes é Capitales Censales que esta Villa tiene sobre sí para ttos. fines, bajo la garantia de los mismos arbitrios, y el de los fines Concejiles y de ynmovles particulares, ascienden á la Suma de Rls 237 rs. 3 mrs.

5ª El rendimiento anual de estos gravamenes é Capitales Censales importaba 17261 rs. 21 mrs.

6ª El estado actual de estos gravamenes y sus intereses es el que sigue: se han bajado con los propietarios de esta Villa hasta la cantidad de 11170 rs. 3 mrs. y subsisten contra ella 3253 rs. de Capitales y 975 rs. 30 mrs. de reditos anuales

Siendo voluminosas las dos Reales provisiones arriba citadas cuyas copias serian de mucha extension, y de dificil

puesto remitir á V.S. una relacion de ellas con su cabeza y pie concretandola para suficiente para el objeto que se desea y acompaña la correspondiente Certificacion

Ademas de las Cantidades de Rls 237 rs. 3 mrs. á que

ascienden los Censos de Capitales y existentes con los propios de esta Villa, se emprendieron obras de conservacion con Real facultad, para la primera apertura del camino Real y construccion del primer Puente nuevo de Piedra en la forma que sigue: en virtud de Real provision de 10 de Septiembre de 1787 se empezaron para seguir de las obras que estaban ya ejecutando 57 pies cubos de terreno Concejiles, cuyo valor ascendia á 16197 rs. 26 mrs.; y para la construccion del nuevo Puente de Piedra que segun las tasaciones de las obras del dho. Puente que se efectuó el dia 10. de Agosto de 1801. ante D. Juan Bautista de Arriluchea Escno. del numero de Cestona, en virtud de auto del Sor. Caballero Corregidor de esta Provincia, ascendió á 238906 rs. 28 mrs., cuyo importe se cubrió con el impuesto de los tercios Concejiles del mismo Puente D. Jose Ygnacio de Aguirre Caballero de Calatrava. Ademas esta N. Villa posee annualmente á la Santidad del Camino vecinal del Rio Deva por la apertura del Camino de Alsasua á Tolosa y para su conservacion la cantidad de mil y quinientos R. Vn. = Dia

Tte Cª. =

Oficio dela Dipn. relativo á la supresion delas Dtos. impuestos con destino al los Caminos y. al Sor. Gobernador de la provincia autorizado p. subsistir 4 mrs en arr. de vino q. se cobran en dhos Caminos.

Acto continuo se leyó el oficio Circular de la Yltre. Diputacion de esta Provincia de fecha catorce del corriente por la que ordena que en conformidad á la Real orden de 9 del actual deban cesar desde el dia primero de Enero del año proximo de 1851. todos los arbitrios municipales que se cobran en este Pueblo con destino al Sostenimiento de Caminos, mediante haberse dado aprobado el proyecto de Caminos vecinales adoptado por esta Provincia en las ultimas Juntas generales de Vergara y el

nuevo impuesto Provincial de un real en arroba de vino con el propio objeto; y enterado el ayuntamiento de la precedente disposición, en cuya virtud esta Villa se encuentra con el deficit del Presupuesto que rindiera los ocho mrs. impuestos en cada arroba de vino forman para atender al restablecimiento de su camino vecinal y obras necesarias y de mejora del Puerto, con cargo Abastecimiento de Sumas de satisfacer las obligaciones anuales y las ocho de la Administración del camino vecinal del Río Duero, tiene esta corporación que atender a las obras de la nueva Escollera que se para construyendo en este Puerto, mediante una obligación a seis mil ducados anuales en esta forma: 2000 r. destinados al pago de las primeras obras de esta Escollera ejecutadas por el rematante Martín de Zabaleguia, y 2000 d.s a Felipe de Echevarría como rematante de las nuevas obras que se halla construyendo, como todo ello consta del presupuesto municipal del año corriente y por el Sr. Gobernador de esta Provincia, de una Villa ocho y Medio Mrs. de rebaja en cada arroba de vino en conformidad a Real orden, quedando aquellos reducidos a veinte y ocho mrs en arroba, con cuya rebaja no se quedan fondos suficientes a este ayuntamiento p.a atender a los gastos de su presupuesto municipal, teniendo en consideración esta rebaja y debiendo atender a las obligaciones comunidades, dando una exposición que se propone hacer al conocimiento del Sr. Gobernador suplicándole que dado el apuro en que mas que se han de suprimir en arroba de vino, subsistan

quatro mrs para atender a los compromisos que aparecen del presupuesto, quedando reducidos los arbitrios de esta Villa a treinta y dos mrs en arroba en lugar de los diez y ocho treinta y dos mrs impuestos actualmente; y quedando este encargo de exigirse a rematante los Propios para el dho. presupuesto municipal de mil ochocientos sesenta y uno

En este estado a deliberación del Sor. Presidente del ayuntamiento se hizo cargo, que mediante la Real orden citada á fin de este mes se ha reducido la facultad que tenia la asociación del Camino del Río Ucero de establecer cuatro tabernas dentro del término de diez pies distante de dho. Camino, y a su consecuencia acordó: que en la villa de Torrona se siguiese de establecer dos tabernas de vino en la misma forma que en la de Vozmediano, quedando suprimida la cuarta parte de las establecidas para dar esta de menos del año próximo, en la parte que habla del establecimiento de tabernas en Torrona, así como la Quinta de las generales, aquende á las impuestas que se exigen para el mismo Camino de Ucero en dha villa de Torrona, por cuanto quedan suprimidas conforme á la Real orden mencionada

Que en Torrona se establezcan dos tabernas en la misma forma q.e en Vozmediano

También se leyó un oficio que el Sr. Capitán Cabo de esta Villa dirige á esta corporación con fecha anterior y del corriente, en el que haciendo presente los gastos que ha supuesto en sus tareas facultativas á causa de haberse negado el Diezmero de unos propietarios, solicita que a

...ados Vecinos se les exija la contribucion Territorial,
...jenacion y Damas que expide la providencia Secre-
...ria por el Sor. Gobernador de esta Provª. el dia
...Diez y siete de Octubre ultimo en virtud del Visto bueno
...Del Consejo Provincial, á consecuencia Del oficio pa-
...sado á S.S. por el Alcalde de la Villa de Elgoibar,
...cuya copia simple acaba de la testimoniada que dio
...existe en poder del mismo Cavildo, acompaña á dho
...su oficio para conocimiento De esta Corporacion: asi
...mismo se leyó la lista que remite de los propieta-
...rios, que han contribuido en fuutos el diezmo
...en el presente año; y en vista de todo Sabiendo
...Con. á los Deliberado Ultimamente acordó el Ayuntamiento:
...Sres. Alcalde, 2nos. que Dicha Comision con todos los Concejales y
...Tente y Regid.s. de esta Corporacion á los Sres. Alcalde Cavildo
...Cura y Vicario, Tente. de, al 2.o Teniente D.n Jose Ventura de Lizarraga,
...ta p.a exigir y D.n Antonio de Orain y D.n Jose Maria de
...la contribuc.n en Vizcarra Regidores, a fin de que en vista de la
...á los p.s no han Orden pasada al Sr. Alcalde de Elgoibar por
...diezmados. el Sr. S. J. de esta Provincia, en virtud de la circu-
...lar de la Diputacion Provincial de fecha once de
...Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres y demas
...antecedentes, pueda acordar lo que les parezca
...justo, reunidos para el dia de mañana en
...la Comision del Sr. Cavildo, á quien se nom-
...braron fuego á bien de nombrar una Comision

...á su Nro para tratar con ella sobre el arreglo
...de la contribucion que solicitan en su atento ofi-
...cio de veinte y Dos del mes actual.

Por ultimo habiendo dado lectura de los boletines oficiales nos. 259 al 264 ambos inclusive, correspondientes á los dias 5, 8, 11, 15, 18 y 22 del presente mes de Noviembre, el ayuntamiento se dió por enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta que firman el Sr. Presidente juntamente con los Concejales, de que certifico yo el Secretario.

Jose Mª de Aragueta — Juan Ygnº de Aranzeta

Lizarraga

Ygnacio

Josº Mª de Arrieta

El Secretº.

Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 8. de Diciembre 1850.

92 Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dona á ocho de Diciembre de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Torquistain Olaeta, D.n Antonio de Aranguistain primer Teniente, D.n Francisco de Albesa, D.n Jose de Arizabalo, D.n Jose de Zuazte y D.n Santiago De Cerain Regidores, siendo ademas Sindico el ultimo Cerain, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el Secretario dela misma con-gregacion, se dio principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion Celebrada, la que habiendo sido hallada conforme con lo acordado, quedó aprovada

Seguidamente los Sres. individuos del Ayuntam.to

Posturas de los remates.

hacian de cargo de que no se han rematado aun las provisiones y arbitrios de vino y aceite y el de Cuatro mrs. en libra De Carne á pesar De Diferentes veces que ha sido sacado á publica subasta segun Dias ordenes, disposiciones: que esta tarde se Debian rematar haciendo algunas adiciones De las posturas que tienen, siendo estas p.r lo sucesivo las que siguen

El arbitrio de 32 mrs. en arr.a		de Vino de Dona	„	14600.
20 „	id.	id de Vino	„	5000.
20 „	id.	id de Aceite	„	6000.
70 de 4 mrs. en libra		de Dona	„	400.
70 id	id	de Vino	„	300.
70 id	id	de Aceite	„	100.
70 de 4 mrs. en libra de Carne				4300.

Y que los fiadores de vino y aceite sean los que se hallen establecidos, que aparezcan en el expediente de remates de su razon

En seguida los Sres. que componen la Comision nombrada por esta corporacion para entender con el Sr. Cura y Vic.o sobre el reparto de la Contribucion que se ha de verificar á los que no han contribuido en frutos el Diezmo, en virtud de la referida Comision conferida, manifestaron, que habia un oficio pasado al Vic.o Curato sobre tratado con los Sres. Comisionados nombrados por esta Corporacion sobre la forma en que se habia de exigir aquella contribucion y conformados en que el espresado reparto se verifique lo mismo que se ha hecho en los años anteriores, con la diferencia de que á todos los Colonos, Cmos Dueños no han contribuido con el Diezmo, se les exija la contribucion Seglar con arreglo al Cupo formado para el año de 1849, y que los Cuatro quintos partes de esta contribucion y

dela de 12 p.s hayan de entrar en la mayordomia del Ill.e Cavildo y la restante quinta parte en la dela Fabrica de la Yglesia Parroquial matriz

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales n.s 265, 266 y 267 delos dias 25, 27 y 29 de Nov.re ultimo, y el ayuntamiento quedó enterado.

Con tanto se dió fin á esta acta que la forman los Sres Presidente y Concejales, y en su certificacion yo el Secretario.

José M.a de Araquistain — Ant.o de Araquistain

Ytuarte — Cerain

El Secret.o

José Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 10 de Diciembre 1850

33. sesion extraordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez de Diciembre de mil ochocientos y cincuenta, en virtud de convocatoria circulada se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D.n José Maria de Araquistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, D.n Fran.co de Albisu, D.n José de Ytuarte, D.n Santiago de Cerain y D.n José Maria de Unzueta Regidores y Sindico dho. Cerain, individuos que componen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi reunidos en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, el Sor. Presidente dió cuenta de un oficio dirigido por D.n Ambrosio Maria de Aldasoro Inspector del Camino ramal del Rio Deva de fecha de ayer, por el cual convoca á esta Corporacion á Junta de Hermandad que se ha de celebrar en la Villa de Elgoibar á las diez horas dela madrugada del dia de mañana entre los representantes delas Villas interesadas en dha Hermandad á fin de proceder al nombramiento de uno ó mas Comisionados que la misma debe enviar á la Sala de Sesiones de la Ill.e Diputacion de esta Provincia para las once horas dela mañana del dia catorce del corriente

El Sor. Inspect.r del Camino ramal convoca á Junta de Hermandad q.e se ha de celebrar en Elgoibar: se les Comisiona á los Sres Alcalde y 1.er Teniente

para celebrar la correspondiente transacion con la
misma Diputacion segun la regla 8.ª delas que se
hallan consignadas en el proyecto de igualas de
Caminos; y enterado en forma el ayuntamiento, acor-
dó: que conferia comision con todas las facultades
necesarias á los Sres. Alcalde Presidente y primer Te-
niente para que en su nombre y representacion pue-
dan asistir á la Junta convocada y resolver en ella
lo que crean conveniente en utilidad de esta Villa
Con lo que se dió fin á esta acta que la firman los
Sres. Presidente y Concejales, de que certifico yo el
Secretario.

José Mª de Araquistain — Antº de Araquistain

Ytuarte

José Mª de Arrieta — Cerain

El Secretº
José María de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucl.
dia 12 de Diciembre de 1850.

34 sesion extraordinª

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á doce
de Diciembre de mil ochocientos y cincuenta, en virtud
de convocatoria se reunieron en sesion extraordina-
ria los Señores Dn. Antonio de Araquistain primer
Teniente de Alcalde Presidente, por ausencia del pro-
pietario Dn. José María de Araquistain, Dn. José Ven-
tura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, Dn.
José de Arizcondo, Dn. José de Ytuarte, Dn. Santia-
go de Cerain y Dn. Antonio de Azpurua Regido-
res, siendo Síndico el penultimo Cerain, y congrega-
dos así en presencia de mi el infraescrito Secretario
los referidos Señores que componen la mayor y mas
sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta
Villa, dho Sor. primer Teniente de Alcalde Presidente
manifestó, que en la Junta de Hermandad del Cami-
no ramal del Rio Deva celebrada entre los represen-
tantes delas Villas interesadas en ella el dia de ayer
en la Sala Consistorial de Elgoibar, se habia acordado
que todos los apoderados de las Villas que componen
dha Hermandad se reunan con la Illma. Diputacion
de esta Provincia á las once horas dela mañana del
dia catorce del corriente á verificar el convenio ó tran-
sacion segun la regla 8ª delas que se hallan con-
signadas en el proyecto de igualas de Caminos con-
forme se indica en la convocatoria dela misma

Diputacion comunicada con fha cinco de este mes á Dn. Ambrosio Maria de Aldasoro Inspector de dho Camino ramal; y á su consecuencia habiendo conferenciado largamente el ayuntamiento acordó: que nombraba por Comisionados á los Sres. Alcalde Dn. Jose Maria de Araquistain y 1er. Teniente Dn. Antonio de Araquistain para que en nombre y representacion de esta Villa asistan á la reunion mencionada q. se ha de celebrar con la Ytte. Diputacion de esta Provincia, á cuyo fabor se otorgó el poder con las facultades necesarias ante Dn. Jose Maria de Oa Escno. de S. M. y del numero de esta Villa, siendo testigos Francisco de Aramburu y Juan Agustin de Eguren vecinos de la misma. Con tanto se dió fin á esta acta que la firman los Señores Presidente y Concejales de que certifico yo el Secretario

Antº. de Araquistain — Lizarraga

Yturarte — Cerain

El Secretº.
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamto. Constitucional
Dia 22 de Diciembre de 1850

35 sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos y Cincuenta, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, Dn. Antonio de Araquistain primer teniente de Alcalde, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente, Dn. Francisco de Albisu, Dn. Jose de Aristondo, Dn. Jose de Yturarte, Dn. Santiago de Cerain y D. Jose Maria de Vizcarra Regidores, siendo dicho Cerain Sindico, cuyos individuos componen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados asi, en presencia de mi el Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia del corriente, la que habiendola hallado conforme, quedó aprobada.

Yncontinente el Señor Presidente hizo presente que en consideracion á que por seis veces que se habian sacado á publico remate la sisa y porteo de vino Clarete y navarro de esta Villa y sus aldeas de Yciar y Arrona y no hubo ninguno que se acercase á las posturas estimadas por el ayuntamiento;

en el ultimo celebrado fué acordado que por Cuenta y cargo de él se buscase una persona de satisfaccion para abonar las posturas que tenia estimadas y en el caso que estas fuesen pujadas, se dejasen para el que mejorase, y no habiendo ninguna puja y quedasen para el ayuntamiento se pusiesen dichas provisiones y arbitrios por su Cuenta en administracion, ó que si hubiese alguno que hiciera proposiciones que se acercasen á las posturas, pudiera cederlos con consentimiento de esta corporacion. Que efectivamente en vista de este acuerdo, le comisionó á Francisco Ulacia de esta vecindad para abonar las posturas establecidas, y habiendolo hecho asi no hubo ninguno q.e mejorase aquellas, y q.e á su virtud quedaron por Cuenta y cargo de esta Corporacion aquellas provisiones, lo cual hace presente á fin de que se tomen las medidas convenientes p.a asegurar el surtido necesario con el menor gravamen posible contra sus fondos. Enterado este ayuntamiento y habiendo deliberado detenidamente sobre los extremos que abraza, lo que el Señor Presidente manifiesta, acordó: que comisionaba á los Sres. Alcalde, primer Teniente y Regidor Sindico p.a que si hallaban alguno que quisiera hacerse cargo de la obligacion de las provisiones citadas bajo las condiciones establecidas, cediesen á su fabor no pasando la baja de un ocho ó diez porciento,

Com.on á los Sres. Alc.e p.r Ten.te y Reg.r Sindico p.a ceder los remates de abastos q.e á cargo del ayuntam.to se hen quedado

sacando sin embargo el mejor partido posible en beneficio de la Villa; y que en el caso de que no hubiese ninguno que quisiera cargar con dhas obligaciones, puedan adoptar las medidas convenientes para hacer el surtido por Cuenta del ayuntam.to

En seguida habiendose hecho cargo de que la tarde de hoy se han de celebrar los remates de las provisiones y arbitrios del Valle de Mendaro correspondientes al pxmo año de mil ochocientos y cincuenta, segun comunica el Sor. Alcalde de Morrico con fha de ayer, el ayuntamiento acordó: que comisionaba al Regidor D.n Juan Ygnacio de Garate para q.e en su nombre y representacion asista al acto de dhos remates que se celebrarán en el Portico de la Yglesia Parroquial de Arpilgoeta, autorizandole con un oficio Credencial de esta Corporacion. Asi bien acordó la misma que se le pase otro oficio á dho. Garate encargando, que forme un estado ó nota del coste total que ha tenido el Puente de Mendaro y cantidades que se han entregado para su pago hasta el presente año, y remita á la mayor brevedad para conocimiento y satisfaccion de esta Corporacion.=

Com.on al Reg.r Garate p.a asistir á los remates de arbit.s de Mendaro

Que tambien envie un estado sobre los gastos y pagamientos del Puente

Acto continuo la Comision nombrada por esta Corporacion ha presentado el estado del reparto que ha verificado referente á la contribucion del Culto y Clero correspondiente á los que no han contribuido en frutos el diezmo en el presente año, manifestando haber pasado oficios á los Sres. que en él constan segun

Estado del rep.to de la contribuc.n del Culto y Clero de los q.e no han contribuido en frutos

Lectura de los boletines

se leyeron los Boletines oficiales nº. 268 al 273, ambos inclusives correspondientes á los dias 6, 9, 11, 13, 16 y 20, del presente mes, y el Ayuntamiento quedó enterado del contenido de los mismos.

Con cuanto se dió fin á esta acta que los firma el Señor Presidente juntamente con los capitulares y en su calificacion yo el Secret.º

José Mª de Aragueistain — Ant.º de Aragueistain

Lizarraga

Ygnacio de Arteaga — Corral

José Mª de Ormaza

El Secret.º

José María de Illarramendi

Ayuntamiento Constitucional
dia 30. de Diciembre 1850

36 Sesion extraordin.ª

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á treinta de Diciembre de mil ochocientos y cincuenta, previa convocatoria. Se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aragueistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aragueistain primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Mª. de Albisu, segundo Teniente de Alcalde, D.n Jose de Elizondo, D.n Jose de Aguirre, D.n San-

del repartido hecho, en cuyo mismo dia comunicó que el Sr.º Montes á 6047 r.s 28 mrs. y las Casas Consistoriales á 2337 r.s y ambas cantidades á 6384 r.s 28 mrs. En virtud del referido mismo Reglamento le Deben satisfacer el Ayuntamiento que al Sr.º Cavildo se le Deben satisfacer 1507 r.s y 6 mrs. por las Quatro quintas partes que le corresponden percibir, segun la dijimos ántes de Diez y seis mil trescientos treinta y siete reales y diez y seis mrs. á favor del mismo Cavildo sobre las 6110 r.s 28 mrs. q.e importan el 12 p.r c.º y las Casas Consistoriales sobre que no hace contribucion la primicia ascendente unas á 1068 r.s, y á su comunidad acordó una Corporacion: que á Dho. Sr.º Cavildo se le satisfagan las 80 r.s 6 mrs. q.e las cuatro quintas partes q.e le corresponde, y á los q.e son dueños de las primicias y los 1068 r.s á que ascienden dichas primicias y los 1068 r.s á que importan las Casas Consistoriales, segun las tienen Deslindadas y repartidas entre los Dueños de ellas, abonando (abonando) p.r cada fanega de Sembradura que tienen gozadas en virtud de las cuales posesion que tienen Derecho á ellas, abonando Valor fondo de la Fabrica con una otra fanega Valor fondo de la Fabrica con la cantidad de 1459 r.s 18 mrs. que regulan de menos en la contribucion del 12 p.r c.º y Delas fanegas de las, segun va referido; para cuyo efecto se le comisiona comision nuevamente á la misma comision con todas las facultades de esta Corporacion, asi como para tratar y acordar con el Cirujano Dn. Cavilo sobre este particular.

Por ultimo

tiago de Ceraín y Dn. Jose Maria de Unzueta
Regidores, siendo el penultimo ademas Procura-
dor Juridico, individuos que constituyen la ma-
yor y mas sanaparte del ayuntamiento Conste-
tucional de esta Villa, y estando congregados asi
en presencia de mi el infraescrito Secretario dela
misma corporacion, se leyó un oficio que el Sor
Alcalde de Elgoibar dirige con fha de ayer, co-
municando haber llegado á su poder la copia de
la Escritura otorgada en catorce del presente mes,
entre la Ilte. Diputacion y los representantes del
Camino ramal del Rio Deva; y que para dar cuen-
ta de ella y resolver sobre otros puntos concernien-
tes á la misma hermandad, se han de reunir
en Junta los representantes delos pueblos inte-
resados en ella enla Casa Consistorial de dha
Villa de Elgoibar á las diez horas delamañana
del martes pmo, que es el dia de mañana; y
habiendose enterado esta corporacion del contenido
de dho. oficio ha acordado, comisionar á los Sres
Alcalde Presidente y primer Teniente para q. en
su nombre y representacion puedan asistir á la
Junta convocada por el Sor Alcalde de Elgoi-
bar, autorizandoles con un oficio Credencial
de esta Corporacion.

Com.on á los Sres Alte. y 1er Teniente p.a asistir á la Junta de Hermandad de Elgoibar

En tanto se

dió fin á esta acta que la firma el Sor Presidente
con los demas Concejales, de que certifico yo el Se-
cretario.

José Ma. de Araquistain — Jose C. de Araquistain

Yurarte

José Ma. de Unzueta — Ceraín

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Año de 1851.

Ayuntamiento Constitucional
Dia 1º. de Enero

1ª. sesion.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á primero de Enero de mil ochocientos y cincuenta, á consecuencia de la convocatoria pasada previamente, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores Dn. Jose Maria de Araquistain Alcalde de esta Villa y su Jurisdiccion, Presidente, Dn. Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, Dn. Francisco de Albisu Regidor primero, Dn. Juan Ygnacio de Garate Regidor segundo, Dn. Jose de Aristondo Regidor tercero, Dn. Jose de Ytuarte Regidor cuarto, Dn. Santiago de Cerain Regidor quinto y Procurador Sindico y Dn. Jose Maria de Unzueta Regidor octavo; no habiendo asistido á esta acta los Sres. Dn. Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, Dn. Antonio de Aizpurua y Dn. Manuel de Linazasoro Regidores 6º. y 7º. por hallarse ausentes, cuyos individuos componen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando constituidos asi en presencia de mi el Secretario de la misma Corporacion trataron y acordaron lo

Siguiente.

1º. Que Dn. Benito de Ozaeta Mayordomo de Fabrica de la Yglesia Parroquial Matriz de esta Villa y de las Cofradias de la Virgen del Rosario y del Santisimo de la misma Yglesia durante el año pxmo. pasado, continue con dho cargos en todo el presente año

2º. Que nombraban á Dn. Juan Maria de Araquistain Pro. Beneficiado, Mayordomo del Santo Hospital de esta Villa para el presente año, quien ha desempeñado tambien el mismo cargo en el pxmo. pasado

3º. Que igualmente nombraban á Dn. Juan Manuel de Errazti Mayordomo de San Roque en el año ultimo, para que continue desempeñando dicho cargo en el presente

4º. En seguida teniendo á la vista los Sres. de este ayuntamiento, el art. 4º. de la ley municipal vigente y el 82. de su reglamento, reelegieron á Dn. Santiago de Cerain para desempeñar el cargo de Procurador Sindico, con arreglo al articulo 81 del mismo reglamento, quien en el mismo acto manifestó su agradecimiento á esta Corporacion por la honrosa distincion que nuevamente le ha dispensado y que su voluntad se halla dispuesta para dedicarse al exacto y cabal desempeño de su cometido en todo el presente año

1º. Asi bien en confor-

pidad á lo que previene el art.º 61. dela ley muni-
cipal vigente y 58 de su reglamento, dispusieron
que las sesiones ordinarias de cada semana se
celebren á las nueve horas dela mañana de cada
domingo en todo el presente año, y que se ponga
en conocimiento del Sor. Gobernador de esta Prov.ª
asi el nombramiento de Regidor Sindico como el seña-
lamiento del dia y hora delas sesiones ordinarias.

Acto seguido los Sres. que constituyen esta corpora-
cion acordaron, que los Sres. Regidores residentes en esta
poblacion presten alternativamente por semanas el
servicio que les corresponde desempeñar, por el orden
que ocupan los asientos, principiando en esta semana
el 1.er Regidor D.n Fran.co de Albisu, sin perjuicio
de que puedan desempeñarlo en general cuando
crean conveniente.

Se le nombra á Olabarrieta p.a q.e lleve cta. y vigile sobre los ramos de vino y aceite

Por ultimo teniendo presente que el ramo
delas provisiones de vino y de aceite de esta pobla-
cion se hallan á cargo de esta corporacion en clase
de administracion, dispuso la misma; que se nom-
brase una persona de satisfaccion para llevar
cuenta exacta delas entradas y salidas de dhos ar-
tículos de la alondiga publica y verificar pun-
tualmente la recaudacion del importe de ellos y de
los arbitrios con que estan gravados; asi como
para que pueda vigilar á fin de que no haya

defraudacion contra los intereses dela N. Villa; y ha-
biendo procedido al nombramiento de dho. sugeto, á
falta de unanimidad, por mayoria de votos fue
nombrado D.n Raimundo Olabarrieta de esta ve-
cindad para que desempeñase dhos cargos, satis-
faciendole por el expresado trabajo cuatro reales
diarios, á quien habiendole hecho comparecer á esta
sala y hecho saber el nombramiento lo aceptó este,
prometiendo cumplir fielmente en el desempeño
de ambos cargos.

Con tanto se dió fin á esta acta que la fir-
ma el Señor Alcalde Presidente con los demas Sres.
Concejales, y en su certificacion yo el Secretario

Jose M.a de Aragueiraín — Ant.o de Aragueiraín

Juan Ygn.o de Garate

Ytuarte — Cerain

Jose M.a de Anzuetaga

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 6n de Enero de 1851.

2.a Sesion ordinaria } En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á seis de Enero de mil ochocientos y cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D.n Jose Maria de Aizaguirre Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aragonistain primer Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Albizu, D.n Jose de Zuazuondo, D.n Jose de Ulzurrun, Regidores, D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico y D.n Jose Maria de Yrazueta Regidor, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados en ella en presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion, la que habiendose hallado conforme con lo tratado, quedó aprobada.

Oficio del Sor. Gobernador admitiendo la puja de la 4.a parte hecha D. Nicolas Aizpurua al remate de aguardiente de Zarra

Seguidamente se leyó un oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia de fecha del corriente, que copiado á la letra dice asi.=

Gobierno de Guipuzcoa= El Consejo Provincial con fecha de ayer me dice lo siguiente= El Consejo ha examinado la instancia elevada á V.S. con fecha 29 de Nov.re ultimo por D.n Nicolas de Aizpurua, vecino de la villa de Deva con la suplica de que se sirva rebajar al Ayuntam.to de ella, que bajo la oferta de la puja del cuarto hecha por el recurrente sobre el arbitrio del aguardiente de la tienda de Zarra sague á publica subasta dicho arbitrio. Sobre cuyo asunto

bien el Consejo de la razon que tubo el Ayuntamiento para no haber admitido esta mejora, que si bien se hizo dentro del termino legal, se hizo despues de haber transcurrido el de las veinte y cuatro horas señalado en la Condicion 3.a de las generales dispuestas para los remates. Y considerando 1.o que con arreglo á la ley 25. Libro 7.o tit.o 16 de la Nov.a Recop.n es admisible la puja del cuarto en los remates celebrados para los arriendos de propios y arbitrios siempre que se haga dentro del termino de 9o. dias, y que en tal caso se ha de sacar nuevamente bajo ella á publica subasta para su remate en el mayor postor: Considerando 2.o que la puja del cuarto se hizo por el apoderado de Aizpurua en tiempo habil á los cincuenta y un dias despues de saberse causado el remate en cuestion: Considerando 3.o y ultimam.te que los Ayuntamientos no se hallan facultados para establecer condiciones en oposicion á lo que prescriben las leyes consultando el provecho de los bienes del Comun, opino el Consejo, que V.S. se halla en el caso de oficiar desde luego al Ayuntamiento de Deva advirtiendole, que admita la puja del cuarto hecha por D.n Nicolas de Aizpurua en su escrito de 24 de Noviembre, y que bajo ella celebre nuevo remate anunciandolo con la debida anticipacion para conocimiento de los interesados y demas licitadores, que puedan presentarse.= Al propio tiempo conocerá, que V.S. manifieste al Ayuntamiento, que en lo sucesivo tenga el Cuidado de remitir á la aprobacion de V.S. las condiciones de remates antes que pase á causarse, sin haber llenado este requisito= Y habiendome conformado con el precedente parecer del Consejo, lo traslado á V.S. para su cumplimiento y á fin de que se sirva hacerlo saber al interesado D.n Nicolas de Aizpurua= Dios guarde á V.S. m.s a.s Tolosa 3 de

Enero de 1851 = Ramon Membrado = Al Ayuntamiento de Deva".=

Que se les comunique a los interesados y se saque á remate el aguardiente de Arrona.

Y habiendose enterado el ayuntamiento del oficio preinserto acordó: que se les comunique á los interesados Nicolas de Lazcano y Dn. Nicolas Aizpurua de lo que ha determinado el Señor Gobernador de esta Provincia para su inteligencia; y que se saque á nuevo remate la provision y arbitrio de aguardiente de Arrona conforme ordena S. S., el jueves diez y seis del corriente á las dos de la tarde, fijando previamente en esta Villa y sus aldeas los anuncios correspondientes para q.e llegue á conocimiento del publico

Que la provision de aceite de esta Villa se saque á publico remate...

En seguida se leyó un memorial de Jose Maria de Yrala vecino de esta Villa que ha presentado con fha de hoy, por el que propone hacer la provision de aceite de esta Villa en el presente año á respecto de veinte y seis cuartos cada libra, pagando en la depositaria de los fondos comunes de esta Villa mil y dos cientos reales vn. por el arbitrio impuesto sobre este ramo, libre de toda otra carga y obligacion respecto al servicio del alumbrado publico. En su vista habiendo recapacitado la ventaja q.e ofrece en el dia la baja que ha sufrido el aceite y que probablemente continuara bajando, teniendo ~~[illegible]~~ presente q.e el ayuntamiento ha tenido q.e hacer bastantes gastos cuando el precio de dho articulo hace quince dias era

excesivamente subido, y para subenir á ellos acuerda: se cobren el presente año cuatro reales de Vellon de adeala en cada arroba de aceite q.e se consuma en esta Villa y su jurisdiccion como se halla autorizado, en lugar de los tres reales en arroba que se cobraban por aliviar á los consumidores; y teniendo presente lo referido se saque á publica subasta el dia diez y seis del corriente bajo las condiciones que se establecerán por una comision de su seno compuesta de los Alcaldes y Regidores residentes en el casco de esta Villa.

Que la prov.on y arbitrio de vino de esta Villa se saque á remate bajo la propuesta de Nicolas Aizpurua

En este estado Dn. Nicolas de Aizpurua de esta vecindad ofreció, que se obligaria á verificar la provision de vino foraneo de esta Villa en el corriente año bajo las condiciones establecidas para este ramo, y á satisfacer la cantidad de trece mil ciento y cuarenta reales Vellon por la sisa de ocho cuartos en cada azumbre en la depositaria de los fondos municipales de esta Villa; y en su virtud acordó el ayuntamiento: que admitia la propuesta hecha por el espresado Aizpurua y que bajo la misma se saque á publico remate la provision de vino de esta Villa despues de visperas de la tarde de hoy.

Con tanto se concluyó esta acta q.e la firma el Sor. Presidente con los demas Concejales, y en su certificacion yo el Secret.o

Jose M.a de Aragnistain Ant.o de Aragnistain

Yrnarte

Cerain

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento del dia 13 de Enero de 1851

3.ª Sesion extraordin.ª

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno, previa convocatoria se reunieron en Sesion extraordinaria los Señores D.n Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, por ausencia de D.n Jose Maria de Araquistain Alcalde, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, D.n Jose de Aristondo, D.n Jose de Ytuarte, D.n Santiago de Cerain, D.n Antonio de Aizpurua y D.n Jose Maria de Vizcaya Regidores, teniendo el caracter de Sindico dho Cerain, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados asi en presencia de mi el infraescrito Secretario dela misma Corporacion, comparecio á esta Sala D.n Jose Maria de Oa Escno. de S. M. y del Numero de esta Villa y notificó al ayuntamiento un despacho librado por el Sor. Juez de primera instancia de este partido Judicial de Azpeitia, el cual copiado á la letra dice asi.=

Despacho del Juez de Azp.a sobre si el ayuntam.to quiere decir algo sobre la tentatiba de incendiar la alondiga

"D.or D.n Jose Barrio Abogado de los Tribunales Nacionales y del Y. Colegio de Burgos, y Juez de primera instancia del Partido de Azpeitia= Hago saber al Escno. dela Villa de Deva D.n Jose M.a de Oa, que en la causa Criminal, q.e de oficio estoy instruyendo

por conato ó tentatiba de incendiar cuatro barricas de espiritu de vino en la alondiga de ella en la noche de 25 de Noviembre ultimo, he proveido el auto del tenor siguiente=

Auto. Hagase saber al ayuntamiento de Deva, q.e si algo tiene que pedir ó demandar en esta causa, lo venga haciendo en el termino de tercero dia, apercibido que de no se sustanciará conforme á derecho, y para hacerselo asi saber librese despacho al Escno. de aquella Villa D.n Jose M.a de Oa. Lo mandó y firma el Sor. Juez de primera instancia del partido de esta Villa de Azpeitia á 10 de Enero de 1851= Jose Barrio= Por su man.do Ygn.o Jose de Leonaia"=

Y habiendose enterado el ayuntamiento del despacho precedente, dijo: que lo oya.=

Con tanto se dió fin á esta acta que la firma el Sor. 1.er Teniente de Alcalde Presidente, juntamente con los Concejales y en su Certificacion yo el Secretario

Ant.o de Araquistain

Lizarraga

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
del dia 19. de Enero de 1851.

4.a sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Albisu, D.n Jose de Arizcondo, D.n Jose de Ytuarte, D.n Santiago de Ceraín y D.n Jose Maria de Vinzueta Regidores, siendo dho Ceraín Sindico, individuos que componen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados asi en presencia de mi el infraescrito Secretario dela misma Corporacion, se dió principio con la lectura dela acta dela ultima Sesion, la que habiendola hallado conforme, quedó aprovada.

Procesiones con motivo del Jubileo.

Yncontinenté el Sor. Alcalde Presidente manifestó que el mayordomo del Ytte. Cavildo Ecco. de esta Villa le habia hecho presente, que esta tarde y despues dela misa mayor del dia de mañana habria procesion general con motivo del presente Jubileo á fin de poner en conocimiento de esta

corporacion, de cuya manifestacion el ayuntamiento quedó enterado.

Se nombra Comision p.a revisar las Cuentas.

En seguida el mismo Sor. Presidente presentó las cuentas que ha formado D.n Agustin de Arimasagasti depositario delos fondos comunes de esta Villa correspondientes á todo el año pxmo pasado de 1850, acompañandoles los documentos justificativos de Cargo y Data; y en su virtud esta corporacion acordó, que nombraba por revisadores de dichas cuentas á los Sres primer Teniente de Alcalde, Regidor Sindico y el Regidor Vinzueta.

Acto continuo se leyó un memorial de D.n Jose Martin de Lizaola, que copiado á la letra dice asi= "Ytte. Ayuntamiento Constitucional dela N. y L. Villa de Deva= Jose Martin de Lizaola vecino de Arrona en la jurisdiccion dela presente Villa, con el debido respeto á V.S. expone: que como rematante del vino foraneo de dha tierra de Arrona en el presente año, muy luego empezó á palpar el fraude y contrabando que se hacia del poco despacho de sus vinos en las dos tabernas que en las condiciones de V.S. hay establecidas, y hallandose precisado á dar cumplimiento á la obligacion que contrajo, y que caminando á aquel paso debe perjudicarse en sus intereses, tomó la determinacion de aumentar otras dos tabernas para el mejor servicio del publico y con objeto

se evitar al mismo tiempo parte del Contrabando; pero á resultas de la queja q.e produxiò ante el Sor. Alcalde Pedaneo á V.S., en su consecuencia quedaron cerradas las dos nuevas tabernas abiertas por el exponente; y supuesto no resulta perjuicio sino beneficio en q.e haya mas De Dos tabernas, pendiente.= Suplica á V.S. quiera concederle cuatro tabernas en lugar de las Dos, que antes existian tabernas en lugar de las Dos, que antes existian. Es favor que espera de V.S. que queda rogando á Dios Nro. Sr. la g.e ms.os a.s Firma el de Enero de 1781= Sta Maria de Cizarda.=

Envia el memorial de Cizarda, que contiene en Cuatro tabernas, y vino en Arrona

Mandado un forma el ayuntamiento del memorial presente dicho: que la primera condicion de los nombrados de Alcalde de Mayo de la Villa de Firma para abrir las tabernas q.e crea convenientes con aprovacion del ayuntam.to, y unido los que ha establecido el Alcalde de Firma de Elizarda de satisfaccion de esta de aprovacion, no hay inconveniente en que use, tomen abiertas las cuatro que se mencionan en el memorial precedente

Se le pase oficio al Cav.o de la Justicia de los Sumonos de la Semana Santa

En este mismo acuerdo que se halla nombrado la Semana Santa en la que se halla Parroquial de San Pedro de esta Villa los Sumones de Dias Jueves y Viernes Santo, el ayuntamiento dijeron, que al Alt.e Cavildo Leo se le haga

para que si gusta pueda tomar á su cargo la prevencion de las tres Sumones mencionados de mandato, prision y Decomisamiento, y para ello se le pasara un atento oficio.

Memorial del cumplimiento de mandamientos del Alcalde para la celebrac.on de la Misa Cuando van á prender los Reos de Justicia

Tambien se leyo un memorial suscrito por Francisco Ramon de Zulaica Barron de una de las Lanchas pescadoras de este Puerto, el cual copiado á la letra dice asi=

Ill.e Ayuntam.to de esta Villa de Deva = Fran.co Ramon de Zulaica Barron de la Lancha nombrada Jesus Nazareno en su nombre y en el de todo el cumplimiento de pescadores de este Puerto, con toda veneracion y respeto expone á V.S.; De que se les ha comunicado que el Sor. Vicario de esta Parroquia ha mandado á los Sres. Sacerdotes que residen en ella, se sirvan en lo sucesivo en los Dias de precepto no celebrar la misa llamada de Aurora hasta las Diez de la mañana= Que no parece que en mi vida hasta ahora, si se hallaria visto nunca vista mi vida hasta ahora, si se hallaria el efecto causaria Compelera ruina del premio de pescadores de este Puerto, pues viendo la mayor parte de los que componen este, padres de familia y a punto la mas indigente de la poblacion sin poderse ver el grave de Desgracia= Es evidente que el Señor Vicario no ha nacido ni vivido hasta el presente en la Costa y este debe ser el motivo de q.e no conozca el uso de las Mareas de q.e se deben aprovechar p.a salir de un Puerto de Barra tan peligrosa, pues no dudan los que exponen que á como

cielo; con su bondadoso corazon no subsista dasde esta Orden que tanto les perjudica; y cuando se quiere introduzir esta novedad precisamente deven de ha haber habido del costumbre, en el dia que subsista sito necesario solicitar y obtener su derogacion q. la razon de que hasta hace pocos años el Barco se solia pescar á dos tres ó cuatro leguas de distancia del Puerto y en el dia á catorce ó quince leguas, le dexa en las Calas formosas que para ir, volver y pescar se requieren de 40 a 48 horas y por consiguiente se ven obligados, unos salen y por consiguiente se ven obligados, unos salen Dia á la una dela madrugada á pescar la siguiente noche en la mar en una area que dista de esta hora cargan los temporales; y si á esto se agrega q. por esperar á la misa retiran dos ó tres horas de marcha, se responderian á que les coja afuera q. retirado del viage un temporal q. les sorprenda á pescar, y quando tengan les falte el tiempo suficiente para pescar, ni cargo Producto les es imposible subsistir el mismo alimento indispensable q. á si y sus familias, pues la falta de un Dia de pesca en el invierno les puede privar no solo en la necesidad grave, sino hasta tambien en la extrema, pues que á menos de 20 ó mas Dias de mala como por Dasgracia nada acontecer con demasiada frecuencia, es imposible q. muchisima

que sea la cristiandad Christiana de este Pueblo, pueda abstenerse á centenares de personas q. dejan sin alimento de la pesca. Estos Exemplos de miseria se ven muchas veces en los Puertos, pues aun los años ultimos han sido conducidos á la mas horrorosa miseria. Por evitar estos lamentables casos y otros mayores temen = A V.S. suplica rendidamente se digne tomarlos bajo de su proteccion y obtener interponiendo con el Sor Vicario ó de quien competa, q. se cobre la misma llamada de marineros segun uso y costumbre inmemorial y cuando esto no se pueda se les dispense del precepto Celebrando de aquel dia de oir misa. En favor que esperan alcanzar de la notoria justicia de V.S. cuyos mas rendidos hijos. Dena Enero 13 de 1761 = Por mi y por los demas pescadores de este Puerto: Juan Ramon de Zubiaica." =

En vista del memorial precedente, habiendo tratado y conferenciado detenidamente el asumpto con el Sor. Vicario de la Yglesia Parroquial mia Dho: que al Sor. Vicario de la Yglesia Parroquial mia hize se pase dho. memorial con un oficio que Dice asi. =

oficio al Sor. Vicario sobre la misa de los marineros cuando van a la pesca

El memorial que me ha echado la Cofradia ó Gremio de pescadores de esta Villa, remito á V. original para que se haga cargo de su contenido = Aora suponiendo lo de primero que sea ser cierto que haya dado V. orden á los Celebrantes de esta Parroquia de que no celebren segun uso y costumbre inmemorial la Misa llamada de Marineros á la hora que mencionan, que de acarrearles graves perjuicios si Dios no falta de proveer

De ser á la pasca y tal mayordomo á la moral pública si descuidandose de la observancia del precepto se frustre su vista= Este ayuntamiento Dessea evitar ambos estremos, y para el efecto remite á V. que si motivos justos y prudentes no se oponen, atienda V. á su justa solicitud. Espera esta Corporacion con el resultado que solicita. Sirva V. debolver el citado memorial: entre tanto, se queda rogando á Dios guarde á V. m.s a.s= Ynterin queda rogando á Dios guarde á V. m.s a.s= Por ultimo se leyeron los Boletines oficiales numd.s 1, 2, 3, 4 y 5, y el ayuntamiento quedó enterado. En lo que se dio fin á esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidente con los Señores Concejales, y en su calificacion yo el Secretario

Jose Mª de Aragorri — Antonio de Aragorri

El Secretario
Jose Maria de Munibe

241.

Ayuntam.to Constitucional
Dia 26 de Enero de 1851.

5.ª Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á viinte y Seis de Enero de mil ochocientos y cincuenta, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D.n Jose Ygnacio de Aragorri Echalde Presidente, D.n Antonio de Aragorri primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Ventura de Linazasoro Segundo Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Zalbide, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Yrazusta, D.n Jose de Munibe, D.n Santiago de Orim, D.n Francisco de Aizpuru y D.n Jose Ant.o de Vizmanos Regidores, siendo Síndico el espresado Orim, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados en su casa consistorial de ella por ante mi el infrascripto Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura del acta de la ultima Sesion celebrada el Dia Diez y nueve del Corriente, la que habiendo sido hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.=

Oficio del Sor Vicario sobre la misa de los Marcantes.

Yncontinente se leyó un oficio del Señor Vicario de la Yglesia Parroquial de Matriz de esta Villa D.n Francisco de Yllarza, que copiado á la letra dice asi.= Se recibió el citado oficio de V.d. de el del corriente con el memorial que los Marcantes le dirigieron, á fin de que se les apoye en su pretension, De que se les celebre la Santa Misa los Dias de fiesta á la hora

que ellos gustan. No contento mi celo á los repetidos argumentos de este memorial, que como V.S. me encarga, lo devuelvo. Pero debo, y contestar quiero á V.S. con este respeto compuesto con aquella libertad Santa que V.S. agradecerá en su Tribunal espiritual de su Diocesis. = Digo pues á V.S. que yo como Parroco he permitido á los Sres Mercaderes el que puedan celebrar la Santa misa antes de las diez de la mañana para mi mayor alivio. Si V.S. ó los mercaderes me presentan á mi algun privilegio de su Santidad ó Licencia del Yltmo Sr. Obispo de Pamplona, lo examinaré, y sabiendo lo mas breve, concederé la licencia segun se tener con mucho gusto de contestar á V.S., á los mercaderes, y á todo el Pueblo. Y por lo demas digo á V.S. que el permitir la misa á las diez á los mercaderes lo hago despues de bien consideradas muy antes las mismas razones que V.S. alega ahora en este citado oficio. Mas ya que V.S. se me muestra (y lo celebro) tan celoso de la moral publica, digo que puesta esta Question, á convenir en una accion se celebre la misa los Dias de fiesta para que la oigan los mercantes á las diez de la mañana (que á Dios gracias y Amen) por los perjuicios que de lo contrario les pueden ocurrir oyendola mas tarde, ó lo menos malo que se vayan los Dias de fiesta sin oirla á la yglesia? Esta es la Question que ultimamente V.S. me propone, y aun tal vez la que Dudo. Mas yo digo á V.S. que esta Question se presente al Sr. Obispo a cuyo Tribunal pertenece mas y mas creo que tambien V.S. asi lo. Somos Christianos no

solo de nombre sino por obras á cuyo fin seamos obedientes á la Silla Apostolica, cuyo organo es para nosotros el Yltmo Sr. Obispo de Pamplona, y pues que V.S. se muestra tan celoso de la moral publica propongo de una mision de nuestros mas ilustrados, Doctos y Santos que hallarse puedan, y si entre los comerciantes se dudasen contar los mayores, satisfaganse sus justas y se abstendrán de semejantes pretensiones = Con tanto salvo á V.S. con una alta consideracion organo del Sr de que rubrico en S. Dom.o de Tudela de 1864 = Vic.o D.n Jose Co de Sibelina = Y que agrandamiento de la Villa de Dun.a =

En virtud del oficio precedente Sabiendo tratado y consultado largamente el agradamiento acordado: que al Yltmo é Yltmo Sor. Obispo de Pamplona se le eleve un memorial suplicando se digne acceder á la que hace el cumio de marcantes de esta Villa en su memorial presentado á esta Corporacion el dia 6 con fha. diez y ocho del Corriente para que se les Celebre la Santa misa al tiempo que vayan á la yglesia segun pide en su memorial, remitiendo á S.E. originales, asi este memorial como el oficio pasado por esta Corporacion en su vista del Sor Vicario y Contestacion que ha dirigido este y sus vistos, á fin de que tenga conocimiento de todo para decidir como deseen los marcantes. =

Tambien se leyó un memorial que presenta D.n Bernardo de Olabarrieta con fha diez y nueve del Corriente por el que expone, que ha servido de Dando Cuenta de los vinos y aceites que entraban y salian de la alcandica de esta Villa en virtud

Que al Yltmo Sor. Obispo se le eleve una suplica p.r q.e conceda licencia q.e celebren misa con toque desea el cumio de los marcantes

de la comision q.e le confirio para tto efect. esta Corpora-
cion, segun resultara mas por menor en la acta del dia
primero de este mes, hasta que el dia siete del mismo
fue llamado por D.n Antonio de Arguinzariz y le
dijo q.e mandó que entregara la llave de la alhondiga y la
razon del trigo que habian llevado las tabernerras y
particulares, a D.n Nicolas de Aizpuruaga Vecino de esta
Villa: que ha seguido llevando cuenta de ventas q.e
que asan las Diez horas que le habian ordenado, sin
haberle comunicado ninguna otra cosa por
los Sres. del ayuntamiento contra su nombramiento si
que haya llegado á saber que Sabino Galdos Secreto
de dicho; y que todo lo cual Haze presente para q.e
no cause perjuicio contra su nombramiento; de que pidio testimonio
Cop.a en el Lib.o de Acuerdos f.o 7 vuelto.

La vista del memorial de Bernardo Madariaga: Comision al Alte. y Regidor Dn. Francisco de Arregla la precedente Comp.a

Con lo qual se acordó: que la tarde del dia Seis del corriente se
proceda a lo dispuesto por los Sres. que Constituyen esta
Corporacion, y le pasó la correspondiente orden al referido Madariaga por medio del infrascripto Secretario;
que acaba en el desempeño de los cargos para que
fue nombrado por Auto del dia primero del corriente, por cuanto se habia recibido el remate de la
Sisa de Vino de esta Villa, y que entregara al
Sor. Alcalde la llave de la alhondiga juntamente con
la cuenta de vinos y aceite que se hubiese recibido
de dicha alhondiga para el Consumo de las tabernas
y demas particulares, para las nueve de la mañana
del inmediato dia siete; y a' Fin de Graduar

Con.a á los Sres. Alcalde y Regidor Dn. Francisco de Arregla la comision del cuidado de la Alhondiga de esta Villa

Con.a á los Sres. Alte. y Procurador Sindico para q.e traten con Esteban Ordoñez la provision de aceite y alumbrado publico de esta Villa

sabes este acuerdo al mismo Madariaga y darle sobre
las prevenciones que juzgue tenga, se le confiere comision
á los Sres. Presidente y Regidor Sindico, asi como para
que puedan disponer lo que se le ha de satisfacer, pues
que trabaja empleado otro Madariaga durante los mes-
es que sirva empleado en Servicio de esta Villa
por Seis dias en Servicio de esta Villa

Inmediatamente se leyó otro memorial suscrito por D.n
Jose Andres de Olaverria á nombre de los Colonos de la
Provincia de Sudoya a uno con parte de los de la villa
de Azcoitia, en el que Haciendo presente lo que se halla
intransitable el Camino que se dirige de la Villa de
Azcoitia a' dho. Barrio de Sudoya, suplica que teniendo
en consideracion se remedie tan grave necesidad; y
en su vista mando el ayuntamiento: que dicha Comision con
el Alcalde Presidente pasen que dispongan lo
que juzgue conveniente con respecto a la solicitud de
los Vecinos del barrio de Sudoya y parte de los
de Azcoitia.

Con.a al Sor. Alcalde f.o 7 vuelto

Acto seguido el Señor Regidor Sindico Procurador
Hizo presente, que Esteban de Ordoñez de esta Vecindad
le habia manifestado el deseo de tomar á su cargo el
alumbrado publico de esta Villa juntamente con la provi-
sion de aceite de la misma durante el presente año,
con tal de que se le admitiesen ciertas Condiciones con
respecto á las expresadas en dho. Articulo que tiene la
Villa y de las tres firmas que por cuenta de la mis-
ma le presentan de Fiadores; y habiendo tomado
en consideracion el ayuntamiento dicho: que confe-

ria Comision á los Sres. Alcalde Presidente y primer Teniente juntamente con el Regidor Síndico para q. puedan tratar y convenir con dho. Orden sobre la provision de aceite y del alumbrado publico de esta Villa, y proceder en seguida á otorgar la correspondiente Escritura de obligacion.

El ayuntamto. queda enterado sobre el oficio del Cavo. con respecto á los Sermones de la Semana Santa

Asi bien se leyó un oficio de Dn. Francisco de Albisu Vicario y Presidente del Vto. Cavildo Eco de esta Villa de fha 24 del corriente contestacion del que le dirigio esta corporacion con la del 21 del actual por el que dice, que por esta vez solamente quedan de su cargo los Sermones indicados, q. son de la Semana Santa; de cuyo oficio el ayuntamiento quedó enterado.

Lectura de los boletines

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales nos. 6 y 7 de los dias 17 y 24 del presente mes; y el ayuntamiento en su vista acordó: que quedaba enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firman los Sres. Presidente y Concejales, de que certifico yo el Secretario

José Ma. de Araquistain — Ant. de Araquistain

Lizarraga — Garate

El Secretario
José Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucl.
Dia 1º de Febrero de 1851.

6a. Sesion extraordinª.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron previa convocatoria en sesion extraordinaria los Sres. Dn. José Maria de Araquistain Alcalde Presidente, Dn. Antonio de Araquistain primer Teniente, Dn. Francisco de Albisu, Dn. José de Aristondo, Dn. José de Ytuarte, Dn. Santiago de Cerain, Dn. Antonio de Aizpurua y Dn. José Ma. de Unzueta Regidores, siendo dho Cerain Regidor Síndico, individuos que componen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y congregados asi en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió cuenta de un oficio de Dn. Ambrosio Ma. de Aldasoro Inspector del Camino ramal del rio Deva de fha. veinte y siete de Enero ultimo, referente á que esta Corporacion envie su representante á la Junta de Hermandad que se ha de celebrar en la Villa de Elgoibar el lunes pxmo. tres del corriente y sus diez horas de la mañana á fin de tratar del punto relativo á la dacion de cuentas del año pxmo. pasado concernientes á la Caja del espresado ramal; y si gustan los representantes de los Pueblos, sobre los negocios que tengan pendientes entre si con motivo de la

Oficio del Sor. Inspector Aldasoro convocando á Junta de Hermandad sobre las Cuentas de la Caja del Camino ramal del rio Deva. Se les nombra Comisionados á los Sres. Alcalde y 1er. Tente.

cesion de dho. camino ramal verificada p. ellos á la Provincia; y en su vista acordó el ayuntamiento: que en su nombre y representacion asistan á la Junta convocada los Sres. Alcalde Presidente y primer Teniente de Alcalde con todas las facultades necesarias de la misma Corporacion, para cuyo efecto se les autorizará con un oficio credencial.

Con lo que se dá fin á esta acta que la firma el Sr. Presidente juntamente ~~con los~~ Concejales y en su Certificacion yo el Secretario

José Ma. de Araquistain — Antº. de Araquistain

El Secretario
José María de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 3. de Febrero de 1851

7ª. sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Jose María de Araquistain Alcalde Presidente, Dn. Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, Dn. Francisco de Albisu, Dn. Juan Ygnacio de Garate, Dn. Jose de Aristondo, Dn. Jose de Ytuarte Regidores y Dn. Santiago de Cerain Regidor Síndico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa y estando así congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion la habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Examen y censura á las cuentas del año primo pasado.

Incontinenti la Comision nombrada por esta Corporacion en su sesion celebrada el diez y nueve de Enero ultimo para proceder á la revision de cuentas de ingresos y gastos municipales correspondientes al año primo pasado, que el Sr. Alcalde habia presentado en dha sesion por triplicado, asi las formadas por el Sr. como depositario de los fondos Comunes Dn. Agustin de Arimasagarti, manifiesta: que efectivamente han reconocido con toda detencion las mencionadas cuentas y que han hallado bien justificadas todas las partidas de cargo y data

con sus respectivos documentos comprobantes que los acompañan, y no encontrando reparo que oponerles. En virtud de esta manifestacion y datos citados Cuentas, de las que resulta a favor del Depositario la cantidad de seiscientos diez y siete reales y veinte y nueve mrs. vn. el ayuntamiento acordo: que no encontrando ninguno reparo que oponerles, se le remitan dos ejemplares de dhas Cuentas al Sr. Gobernador de esta Provincia acompañando a ellas la Carta correspondiente con forme manifiesta la Comision para que S.S. pueda señalar dia en su superior aprovacion, cuya remision se verifiara el dia primero de Marzo proximo. cumpliendo esta Orden dadas Cuentas respectivas en la Secretaria de este Ayuntamiento mientras S.S. apruebe y devuelva un ejemplar de aquellas.

Descargo de los Sres. de Jasa 156 y Tom.º de Vbarguist.ª Mlle y 3.ª Comisionado asistente a las Comisiones y con motivo de la cion del Camino Vecinal a la Provincia

En seguida los Sres. Alcalde Presidente y primo Teniente de Alcalde cumpliendo con la Comision que les confirio esta Corporacion en su Sesion celebrada el dia primero del Corriente, presentaron una copia de la acta celebrada en la Casa Consistorial de la Villa de Elgoibar el dia tres del Corriente entre los representantes de los seis Pueblos que hacen la cesion del Camino á la Provincia para componerlo la hermandad del camino vecinal del Srio Dona, de cuya acta resulta entre otras cosas, la Distribucion verificada respecto de lo que á cada Pueblo le corresponde de dos cientos setenta mil reales Vn. que la Provincia esta obligada á pagar anualmente á los pueblos que componian dha hermandad por razon de intereses de un millon y quinientos mil reales Vn por los que fue cedido el camino á dha vecinal á la expresada Provincia, tomando por base para la citada distribucion la tasacion practicada por el Arquitecto D.n Mariano Ysasi de Lasarte en el mes de Junio del año proximo pasado; cabiendo destinado de los citados doscientos mil reales al pago de los intereses de los capitales del 4 y 5 p% y su amortizacion treinta mil reales anuales, cuya Distribucion se halla verificada en la forma siguiente

Pueblos	Capital Rs. Vn	mrs	Parte proporcional para la cubricion de los capitales del 5 p%	Parte proporcional de ynteres de amortizar los capit.s del 4 y 5 p%
Vergara	„ 523,000	17	„ 3279	4 „ 15246
Placencia	„ 402,000	17	„ 6388	4 „ 10224
Eibar	„ 460,160	„	„ 7314	11 „ 11,701
Elgoibar	„ 536,800	„	„ 8524	13 „ 13639
Dona	„ 682,000	17	„ 10837	13 „ 17340
Mendaro	„ 542,800	„	„ 8656	13 „ 13850
	„ 3,146,461	„ 17	„ 50,000	„ 80000

Ayuntam.to aprueba lo obrado p.r los Sres Alle. y Teniente dando las gracias p.r el buen celo que han manifestado en sus Comisiones.

Enterado el ayuntamiento en forma, acordo: que aprobando en todo lo obrado por los referidos Sres. Comisionados que han contribuido á tan favorable resultado por el beneficio de los intereses de esta N. Villa; por lo que se les dá un voto de gracias en nombre de esta Corporacion por el celo, actividad y puntual desempeño de su cometido: y que la mencionada copia de la acta celebrada en Elgoibar, juntamente con los demas documentos concernientes á este negocio, se archiven

clusion en la Secretaría de esta Corporacion

Hecho cargo de la necesidad que tiene esta Poblacion de surtirse de aguas potables por no haber mas que una fuente que no cubre la tercera parte que necesita el vecindario de la misma, por cuya causa el ayuntamiento del año de mil ochocientos cincuenta y ocho acordó contratar con Arriola y Compañia, cuya realizacion debió suspenderse por entonces por falta de recursos, pues haciendo memoria todos en el dia, el ayuntamiento recuerda: que todos los fondos sobrantes del presupuesto adicional que va a formar el Sor Alcalde, se consignen para llevar á efecto desde luego la condicion de aguas que tanta falta hacen y son necesarias; y á fin de que tenga efecto este acuerdo y se trabaje sin levantar mano empleando de nuevo el mayor numero de operarios que sea posible, oyendo previamente los antecedentes y valiendose del medio que les parezca, se nombra una Comision compuesta de los Sres Alcalde Presidente, primer Teniente de Alcalde y Regidor Fiel de Granos para que presenten cuanto antes su informe, abrazando el presupuesto y el modo de realizar su pago.

Con el Sr Alcalde, 1er Tente y Regidor Fiel de granos el presupuesto de ingresos y gastos de la fuente

También se leyó un oficio del Sor Gobernador de esta Provincia de fecha 31 de Enero ultimo en el que incluye una instancia que le ha dirigido Cristian de Landeyo Cadenero del camino real de Arriola para que con su devolucion informe sobre la solicitud

Informe al Sr Gobernador sobre la solicitud del Cadenero de Arriola

X Almacenes Licencia de Landeyo y Cadena del camino de Arriola

corporacion cuanto se le ofrezca y parezca, haya sido cidad de fha treinta del mismo mes se reduce, de que D.n Jose Martin de Lizaola vecino de la Villa de Arriola le ha impedido enteramente la venta del vino forastero por que no se quiere obligar á pagar un tanto por los derechos de todo el año á satisfacion del mismo vecino, y que le adeudaba pronto á pagar los Drs. municipales y cargo á pesar en la dicha los Dros que tenga para el consumo, que dho Sr Gobernador se digne tomar la debida providencia para que no se vea agraviado con los perjuicios que le puedan seguir; y enterado de lo mencionado acordó: que se le informe á S.S. diciendo, que le consta de los informes que ha adquirido que los espresados Lizaola y Landeyo se encuentran el dia 31 del mes natural pagando la cantidad que haya de pagar este á aquel por la venta o adbitrio de vino forastero que puedan consumir en su casa cadena durante dho el presente año, y que por este motivo no tiene que manifestar ni proponer cosa alguna al que pide para el Sor Gobernador, mediante haber desaparecido las causas que espone dho Landeyo en su solicitud, en virtud del convenio que ha celebrado con Lizaola.

Asi lo dijo, mando y firmo la Corporacion de esta Provincia de fha veinte y siete de Enero ultimo siguiente al restablecimiento de Hospitales en su Solar y de lo que yo el Secretario certifico.

Se le contesté: q. no se auxilia esta Villa, ni socorre los fondos de sus Hospitales todos los gastos de la fiesta son

recado este ayuntamiento de una circular, asi como el Reglamento que la acompaña formado para la Creacion de estos Cuatro Hospitales ó Casas de Socorro, acerca de contestar a la misma Diputacion, que esta N. Villa tiene su Hospital propio en el que recibe los pobres de toda su jurisdiccion y que de sus propios fondos cubre las necesidades de sus mismos pobres, y que no se acoge á la piadosa filantropica que hace S.S., si bien á cumplir cuanto se ordena en el reglamento citado, en lo que le corresponda a esta Villa. Asi bien acordó q.e se lleve de esta circular y el reglamento se pasen á las expresadas circular y el reglamento se pasen á la Junta de Patronato del Santo Hospital para q.e se nombre de esta se tomen las disposiciones conducentes al Cumplimiento de cuanto en ellos se ordena

Se leyó el oficio dirigido por la Administracion de Rentas del Estado de las Provincias Vascongadas con fecha 21 de Enero ultimo al Sr. Gobernador de esta Prov.a esponiendo á que los ayuntamientos exijan de los Curas Parrocos la correspondiente relacion de las Ermitas, Cofradias y Santuarios q.e existan en sus respectivas Parroquias y de los mayordomos ó administradores de los bienes, derechos y acciones de dhas ermitas, conforme á lo prevenido en el Boletin oficial de 31 de Enero N.o 10 en el que tambien se halla inserto dho oficio, y que se remitan á la misma Administracion para venir en conocimiento de los bienes pertenecientes á las Cofradias de esta Prov.a dhas Ermitas y en que estado se encuentran; y en su vista acordó el Ayuntamiento: que comisionara al Sor. Alcalde Presidente y demas Concejales residentes en este Pueblo á fin de que teniendo de la vista el acordado formado el año 1843. espresando á las noticias que se dieron segun de los Curas y Mayordomos de las expresadas de esta jurisdiccion y demas advertencias antes, pasen dho cumplimiento a los noticias que se pidan formando los correspondientes estados.

Com.on al Sor Presid.te y demas Concejales de este Pueblo á fin de formar Nbre de los Curas de Cofradias &a

Asi bien se enteró una comunicacion relativa que se orden.a el Sor. Gobernador de esta Prov.a con fecha 31.o de Enero ultimo en el articulo de oficio, inserto en el Boletin oficial de esta 3a del Corriente n.o 11. relativo á que forme y remita á la mayor brevedad posible una relacion de las fincas que hayan sido cedidas por el Gobierno á esta Corporacion, en cualquiera epoca, sea con aplicacion á Hospitales, Casas de Misericordia, casas Consistoriales, Cuarteles, casas de vecindad comun; y á su virtud acordó esta Corporacion manifestar á S.S. que el Gobierno de S.M. no le ha cedido finca alguna para los objetos que se indican en epoca alguna, y si unicamente fué legado al Hospital de esta Villa la Casa nombrada Palacio Hospital

Se manifiesta al Señor Gobernador q.e el Gobierno no ha cedido á esta Villa edificio alguno, similar.te al Palacio Hospital á la Junta de beneficencia q.e cuida dhos

con todos sus pertenecidos en virtud de Real decreto de 20 de Setiembre de 1843, habiendole hecho ver la Junta de Beneficencia de esta Villa al Gobierno de S. M. el derecho que le asistia al mismo Hospital p.a que se le cediera dha. Casuria.

Lectura de boletines

Por ultimo el ayuntamiento quedó enterado de los boletines oficiales n.s 8, 9, 10 y 11 de los dias 24, 27 y 31 de Enero ultimo y 3 de este mes.

Con tanto se dió fin á esta acta q.e la firma el Sr. Alcalde Presidente con los Concejales y en su Certificacion yo el Secret.o = Entre reng.nes = como = Vale =

Jose M.a de Araquistain — Ant.o de Araquistain — Garate

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
del dia 23 de Febrero de 1851

8.a Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde y Presidente por ausencia del Alcalde D.n Jose Maria de Araquistain, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Ariztondo, D.n Jose de Ynarte, D.n Antonio de Aizpurua, y D.n Jose Maria de Onzueta Regidores, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados asi en presencia de mi el infraescrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion, la que hallandola conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Presup.to adicional comparativo

Incontinente el Señor Alcalde presentó por duplicado el presupuesto adicional de gastos é ingresos que ha de regir en el presente año formado con arreglo á la Real orden de 15 de Julio de 1850, y modelo insertos en el boletin oficial de tres de Enero pxmo pasado; y habiendo discutido sobre las partidas de gastos é ingresos que comprende, el ayuntamiento aprovó en todas sus partes. =

En seguida

el Señor primer Teniente de Alcalde Presidente pre-
sentó un rollo de actas celebradas en la reunion de
vecinos de esta poblacion los dias 12, 15 y 22 del cor-
riente, referentes á las disposiciones que han adopta-
do para el govierno del Hospital y socorro de los
pobres de esta Villa y su Jurisdiccion, en union con
la Comision nombrada por la Junta de Patronato
del mismo establecimiento conforme á lo acordado en su
acta celebrada el dia nueve de este mes: asi bien presen-
tó el reglamento para el gobierno y socorro de los
pobres, juntamente con el presupuesto de gastos ó ingre-
sos, ambos formados (para observar y regir en el
presente año) por las Comisiones nombradas en la
reunion citada del dia 15; cuyos documentos su
merced ha presentado conforme á lo acordado en otra
acta citada del dia 22 del corriente, y para los efec-
tos que en ella se indican. A su consecuencia ha-
biendo dado lectura, asi de las actas, como del reglamen-
to y presupuesto; enterada detenidamente esta cor-
poracion, despues de una madura discusion acor-
dó: que aprobaba en todas sus partes lo obra-
do en las reuniones que van citadas, adoptando
por decreto cuanto se halla acordado en dichas
tres actas, como en el reglamento y presupuesto;
y que todos ellos pasen á la Junta de Bene-
ficencia que se vá á nombrar para archivar
juntamente con los documentos pertenecientes al

El ayuntam.to aprueba las actas y reglamentos formados p.r la Junta de Vecinos p.a el sostenim.to y socorro de los pobres del Hospital

Hospital. En este estado habiendo quedado apro-
vado por esta Corporacion el reglamento, procedió
al nombramiento de los ocho individuos que han
de componer la Junta de Beneficencia en el pre-
sente año conforme al articulo 1.º de dho regla-
mento, cuyo nombramiento recayó por unanimi-
dad de votos en los Sres. Alcalde D.n Jose Maria de
Araquistain, D.n Antonio de Araquistain primer
Teniente, D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, D.n
Jose Maria de Cuzueta Regidor, individuos del ayun-
tamiento; D.n Fran.co de Albisu Vicario de la Yglesia
Parroquial Matriz, D.n Vicente de Urquiola Medico,
D.n Juan Jose de Cincunegui y D.n Martin Feliz
de Ostolaza, vecinos de esta Villa.

Nombram.to de los individuos q.e han de componer la Junta de Beneficencia

En seguida para las comisiones Parroquiales de
Beneficencia que refiere el art.º 4.º del reglamento,
fueron nombrados, á saber: en la tierra de Yciar,
los Sres. D.n Jose Vent.o de Lizarraga 2.º Teniente
de Alcalde, D.n Juan Fran.co de Leizaola Vicario de
la misma Parroquia, D.n Antonio de Aizpurua Regi-
dor, D.n Joaquin Mariano de Uzcanga y D.n Mi-
guel de Rementeria vecinos de ella. En la tier-
ra de Arrona los Sres. D.n Manuel de Linazaso-
ro Regidor, D.n Jose M.a de Eguren Servidor del
Vicario de la Yglesia Parroquial de la misma,
D.n Jose Andres de Cadavide y D.n Esteban de
Linazasoro vecinos de ella. Y en la Parroquia

Nombram.to de los q.e han de componer las Parroquiales de Yciar, Arrona y Garagarza

de Garagarza, á los Sres. Dn. Juan Ygnacio de Garate Regidor de esta Corporacion, Dn. Franco. Antonio de Yrure Vicario dela Yglesia dela misma Parroquia, Dn. Jose Manuel de Eyzaralde y Dn. Rafael de Arambeni, vecinos de ella; á cuyos individuos y á los nombrados para la Junta de Beneficencia sus respectivos oficios de nombramiento, á fin de que queden instaladas, asi esta ultima Junta de Beneficencia como las Parroquiales para el dia 27. del corriente.

Comon. á los Sres. Presidte. 1er. Tente. Regr. Sindico y Cincunegui pa. llevar á efecto lo acordado sobre obras del Hospital

Asi bien se enteró nuevamente esta Corporacion del indicado presupuesto formado para regir en el presente año con respecto á los gastos del Hospital, y á fin de llevar á debido efecto la parte perteneciente á las obras que se han de construir en el edificio del Hospital y delos muebles y ropas que en él se expresan, se les confiere comision amplia á los Sres. Alcalde Dn. Jose Ma. de Araquistain, Dn. Antº. de Araquistain 1er. Teniente, Dn. Santiago de Cerain, Regidor Sindico, Dn. Juan Jose de Cincunegui individuo nombrado para la Junta de Beneficencia y Dn. Juan Ma. Araquistain mayordomo del Hospital; y que con respecto á todo lo demas que comprende el presupuesto tomé ó adopte la Junta de Beneficencia las medidas que crea convenientes para llevar á efecto, para cuyo fin se le pasará el presupues-

to mencionado.

Que se suscriba al periodico revista semanal de agricultª.

Tambien se leyó una carta que dirige Dn. Augusto Burgos desde Madrid con fha 20. de Enero ultimo en la que dice ha suscrito á esta corporacion para la revista semanal de agricultura para este año y que siempre que no se conforme en dha suscricion se le comunique para fin de este mes; y enterado el ayuntamiento acordó: que se le comunique á dho. Señor Burgos que se conforma en la suscricion que ha verificado, diciendo de que tenga á bien de mandar los numeros que han salido desde 1º. de Enero hasta el presente y continuar remesando en lo sucesivo.

Comn. pa. funciones de Carnabal.

Igualmente se les confirió comision á los Regidores Arizcondo é Ytuarte para que dispongan lo qe. les parezca conveniente á fin de celebrar las funciones de carnabal, segun costumbre.

Boletines.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales nos. 12, 13, 14 y 15. delos dias 7, 12, 14 y 19. de este mes, y el ayuntamto. quedó enterado de su contenido.

Con tanto se dió fin á esta acta que la firma el Sor. Presidente juntamente con los Concejales y en su certificacion yo el Secretº.

Jose Ma. de Araquistain — Lizarraga

Garate

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del dia 9. de Marzo de 1821

9.ª Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva a nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose M.a de Aguirretxin Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aranguistain Regidor Decano Alcalde, D.n Francisco de Elbiru, D.n Juan Ygnacio de Carrate, D.n Jose de Ynsaurraga, D.n Santiago de Cerain, D.n Manuel de Linazasoro y D.n Jose Antonio de Urrutia Regidores, todos Vecinos de esta Villa, y estando congregados en su proviencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura dela acta dela ultima sesion celebrada el dia veinte y tres de Febrero proximo pasado, la que hallandola Salvada conforme con lo acordado, fué aprovada.

Incontinenti habiendose leido las ordenes de remitido por la Junta de Beneficencia de Deva y las tres Parroquiales de Deva, Motrico y Zarauz para dirigirse á esta Corporacion con objeto de clasificar los vecinos con que han de entender los vecinos de esta Villa y su jurisdicion para el socorro de los pobres indigentes de la misma, y enterado muy detenidamente de dhas ordenes, asi como del informe clasificado y formado en virtud de ellas, el ayuntamiento acordó: que aprueva en todas sus partes

Estado.

Delegacion á Diputacion Provincial aprovado.

Que á la Diput.n se le de parte de lo acordado sobre el modo á fin de q.e preste su aprovacion Superior.

La oposicion de la Junta Parroq.l de Motrico se agrega á la 4.ª Reunion.

el indicado estado delegando cumplidamente para toda la jurisdiccion, y que se pase á la Junta de Beneficencia de esta Villa para que adopte las medidas oportunas á fin de llevar á efecto con respecto á la cobranza de las cuotas que en el aprueban, dando previamente cuenta á la D.n Diputacion de esta Provincia de los medios que se han adoptado para el establecimiento de la Casa Hospital y nuevas reglas prevenciones de esta jurisdiccion, asi de parte de esta corporacion como por la de la Junta de Beneficencia á fin de obtener su aprovacion superior.

En seguida se leyó una oposicion de la Junta Parroquial de Beneficencia de la villa de Motrico de ayer, por la cual manifiestan el dano de que se trata á su cargo por el presente año el sustentar á los pobres de su jurisdiccion, para que haga el cargo de si con los exigidos fondos que cuenta, y la liberalidad de los mas acomodados para llevar á buen fin tan benefica institucion; y en su vista acordó el ayuntamiento: que mediante el apunto de mucha trascendencia, se aplaza para cuando de aquella Junta se tenga cuenta con la de Beneficencia á la que se pasará la referida oposicion.

Hecho continuo teniendo presente la Comision conferida por Decreto del ayuntamiento celebrado el dia veinte y tres de Febrero ultimo á los Señores Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aranguistain primer Teniente, D.n San-

tiago de Cerain Regidor Sindico, D.n Juan Jose de Cincunegui y D.n Juan Maria de Araquistain Mayordomo del Santo Hospital para llevar á efecto la construccion delas obras del mismo y hacer las ropas y muebles que se requieren en él, dispuso el ayuntamiento, que los citados Sres. Presidente y Mayordomo del Hospital formen el presupuesto referente á las ropas y muebles que indispensablemente se necesitan; y los Sres. 1.er Teniente, Regidor Sindico y Cincunegui el de las obras nuevas ó reedificacion del Hospital, juntamente con las Condiciones p.a su egecucion y un tanto del plano, encargandoles presenten sus respectivos trabajos para el primer ayuntamiento.

Que el Sor. Alc.e y Mayordomo del Hospital formen el p.to refte. á las ropas; y el 1.er Ten.te, Sindico y Cincunegui de la reedific.n del Hospital.

Lectura de boletines.

Por ultimo el infrascrito Secretario dió lectura de los boletines oficiales n.os 17, 18, 19 y 20, circulados los dias 24 y 28 de Febrero, 5 y 7 del presente mes, no habiendo recivido el n.o 16; y el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado. =

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Sor. Alcalde Asma con los Concejales y en su Certificacion yo el Secret.o

Jose M.a de Araquistain — Ant.o de Araquistain

Garate

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 17 de Marzo de 1851.

10.a Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D.n Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Araquistain primer Teniente, D.n Jose de Arizondo, D.n Jose de Ytuarte, D.n Santiago de Cerain y D.n Jose Maria de Unzueta Regidores, siendo el penultimo Cerain Sindico, individuos que componen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y congregados asi en presencia de mi el infrascrito Secretario dela misma Corporacion, se dió principio con la lectura dela acta dela ultima sesion celebrada el dia nueve del corriente, la q.e habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Yncontinenti se leyó el descargo que presentan los Sres. D.n Antonio de Araquistain primer Teniente, D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico y D.n Juan Jose de Cincunegui vocal de la Junta de Beneficencia en virtud dela Comision que esta Corporacion les confirió en su sesion celebrada el dia nueve del corriente, referente á las obras que se han de egecutar en la reedificacion dela casa Hospital de esta Villa acompañandole

las Condiciones que se Deberán observar para su execucion, son el gravamen y prestamo de ocho Mrs que importan la Cantidad de Catorce mil Seiscientos Sesenta y cuatro reales Vn.: asi bien se Leyó otro Decargo que tambien forman los Sres. Alcalde Presidente, y Dn. Juan Maria de Aragon Thn Mayordomo del Santo Hospital, relativo á los muebles, ropa y Damas utensilios que hacen falta y son indispensables en una casa Hospital para recibir los pobres Indigentes de esta Jurisdiccion, cuyo importe segun el prestamo que consta en dho Decargo asciende á mil ochocientos setenta y cuatro reales y Diez y siete mrs Vn.; y habiendo sido visto el ayuntamiento de ambos Decargos, prestamos, condiciones y gravamenes citados, los aprovó en cuanto ha lugar, y mando, que pasen á la Junta de Beneficencia para que disponga este el cumplimiento y execucion de ellos.

Los Comisionados presenten los prestamos y condiciones de las obras del Hospital: el ayunt.to los examina y pasa á la Junta de Beneficencia p.a q.e disponga lo demas su cumplimiento.

En seguida se Leyó un memorial que dirigen á esta Corporacion Maria Josefa y Gabriela de Aguirre Gomezcorta, fechado en Oñate el dia diez y ocho de Febrero ultimo, que copiado á la letra dice de esta manera.

Solicitud de Aguirregomezcorta sobre el credito procedente del suministro de la ultima guerra Civil

"Dn. Maria Josefa de Aguirre Gomezcorta por si, y en nombre de su Hermana Gabriela, Amenguales, á V.S. con la sumision debida hacen presente: que viviendo en Villa contra si, y á favor de su dicha Hermana Dn.a Josefa Aguirre Gomezcorta ya difunta, doce mil Setecientos veinte y seis reales diez y seis mrs que adelantó aquella, segun resulta por tradicion que conserva la exponente; cuya cantidad por resolucion y oficio pasado al Alcalde de esa Villa en 16. de Octubre de 1847 por el Señor Gefe Politico de la Prov.a se ordenó se satisfaciese: mas viendo transcurrir tanto tiempo sin que se haya hecho dispacho, ha recurrido la exponente al Sor. Governador de esta Provincia, suplicando nueva resolucion que obligue al pago de este credito que las corresponde como Sucesora, y se las ha contestado recurran como lo hacen á ese Ylustre Ayuntamiento, en reclamacion; y que caso de no tener efecto se vuelva de nuevo á su autoridad, por cuya razon y Deseosa la exponente de arreglar el asunto amistosamente = A.V.S. suplica se digne dar su satisfaccion la expresada deuda; y caso de que no le sea posible hacerlo en el acto manifieste la cantidad que se compromete pagar anualmente hasta su completo pago; pues de otro modo será en la necesidad de pedir el derecho que le asiste por la autoridad competente, á lo q.e espera no dará lugar tan respetable Corporacion. Dios guarde á V.S. m.s a.s Oñate 18 de Febrero de 1851 = Maria Josefa de Aguirregomezcorta = Gabriela de Aguirregomezcorta = Ylustre Ayuntam.to de la N y M.L. Villa de Oñate." =

Enterada esta corporacion del precedente memorial, y sin embargo de que por diferentes veces se ha contestado á los acreedores que dicen ser de la epoca

de la guerra Civil, que la Villa no está obliga
da á satisfacer otras Cantidades hasta recaudar
las contribuciones que se habian exigido para dho
objeto, no obstante ya que asi los reclamantes Agoirrigo-
ycoechea, como otros que creen tener cre-
dito de igual preferencia ofrecen hacer relajas y
ventajosas en las propuestas que solicitan, acordó:
que se reuna una Corporacion en Junta el dia veinte
y seis del corriente, y se les invite por medio de
oficios á las personas que supongan tener Credito y
se presenten en esta Sala Consistorial para las nueve
de la mañana de dho dia á exponer sus respectivas
pretensiones, para que el Ayuntamiento en vista de
lo que procedan determine lo que mejor le parezca
á sus intereses: que á las reclamantes Agoirrigo-
ycoechea se las pase un oficio diciendo que el
interesado ausentado del Cuerdo que pidan se presen-
te el expresado dia 26. á quien se le oficiará pa-
ra el efecto.

Que el acreedor verdadero Eyaralde y otros q.e se hallan en igual caso se presenten en esta Sala á cuyo fin se les oficiará, y á los demas sus pretensiones.

Ultimamente se leyeron los borradores ofic.s de 21 y 22 de los Rios, y el Ayuntam.to quedó enterado

Con lo que se dió fin á esta acta q.e la firma el Sor. Presidente con los Concejales y en su Certificacion yo el Secreta rio. Jose M.a de Aragorri Arroyo Aranguren

El Secretario
Jose Maria de Munibe

255.

Ayuntamiento Constitucional
del dia 23. de Marzo de 1854.

M.a Julian ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aranguren Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aranguren primer Teniente, D.n Francisco de Alberga, D.n Jose de Uzcanga, D.n Santiago de Cenarro, D.n Antonio de Azpuruna y D.n Jose Maria de Unzueta Regidores, siendo el referido Cenarro Oficial Juridico, invitados que com-ponen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y concurriendo asi en pre-sencia de mi el infrascripto Secretario de la misma con-gregacion se dió principio con la lectura del acta de la Sesion ultima, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Oficio de D.n Balthasar Marcaida sobre asunto de la Iglesia. Que se le mande á la Iglesia. Resulta.

Incontinenti el Señor Alcalde Presidente dió cuenta de un oficio que con fha. de ayer le dirigio D.n Balta-sar de Marcaida, que copiado á la letra dice asi = M. N. y M. L. V. de Deva = Habiendose terminado á mi favor el litigio que seguia contra D.n Julian de Olaverria sobre el Beneficio de Sorreaga baxa, vacante en esta V. Villa á D.n Juan Jose de Olaverria y Diputado y sus Albaceas de este á mi, se de merecer de V. S. se sirva acordar con dos dias de anticipacion para

prizamente á la liquidacion de los adelantos y demas perjuicios que tengo hechos y sufridos en tan dilatado pleito con esa N. y L. C.ª que V.S. fielmente representa, y de lo que resulte de la referida liquidacion, mandar se me satisfaga el alcance que aparezca á mi favor ó á la posible brevedad. = Dios gue á V.S. muchos años Ataun 22 de Marzo 1861 = Baltasar de Zamalloa = Sr. Alcalde Constitucional de la M. N. y M. L. Villa de Deva."=

Con.ª á los Sres. Alcalde, 1.er Teniente y Reg.r Síndico p.a q.e reconozcan los antec.s del asunto

Enterado el ayuntamiento del precedente oficio, habiendo recibido en esta fecha el espediente á que se refiere, acordó: Dar comision á los Sres. Alcalde Presidente, primer Teniente y al Regidor Síndico para reconocer todos los documentos y antecedentes del asunto con el objeto de que en vista de ellos dén el dictamen á esta corporacion para el jueves proximo á fin de que resuelva lo conveniente sobre lo que solicita Alzaga en dicho su oficio ya mencionado.

Presupuesto adicional ordinario q.e ha de regir en dho. año.

En seguida el espresado Señor Alcalde presentó por triplicado el presupuesto de gastos é ingresos que ha de regir en esta Villa en el año proximo de mil ochocientos cincuenta y dos formado con fecha de hoy conforme á lo que previene el artículo 31 de la ley de Ayuntamientos vigente y Real orden de esta fecha 31 de Mayo de 1844; y despues de discutido y arreglado sobre todo una de las partidas de gastos é ingresos q.e comprende con arreglo al artículo 50 de dicha ley acordó el ayuntamiento: que aprueba el espresado presupuesto en todas sus partes y que se remitan al Señor Gobernador de esta Provincia dos egemplares de ellos para su superior aprobacion, conservando otro igual en la Secretaría de esta corporacion.

Con.ª á los Sres. Alcalde, 1.er Ten.te y Regidor Síndico 2.º q.e informe sobre las diligencias sobre la apertura del Camino Real á Empalmar con el de Urola

Acto seguido teniendo en consideracion la utilidad y ventajas que proporcionaria á todos los vecinos de esta Villa y su Jurisdiccion con abrir un Camino de carretera que dirigiendo desde esta poblacion se vaya de empalmar con el del ramal del Rio Urola, esta corporacion comisiona á los Sres. Alcalde D.n Jose Maria de Aranguistain, primer Teniente D.n Antonio de Aranguistain y Regidor Síndico D.n Santiago de Cenarro, á fin de que promuevan las diligencias que juzguen oportunas sin perdida de tiempo para conseguir su realizacion; y para proceder al reconocimiento de dicho camino se le oficie á D.n Manuel Piernas y Ingeniero Civil residente en San Sebastian, suplicando tenga á bien pasar á esta Villa cuando antes le sea posible.

Por último se leyeron los boletines oficiales nums. 23 y 24 de estos dias 17 y 19 del corriente, y despues de concluida su lectura, el Ayuntamiento vocal, quedaba enterado. =

Con cuanto se dio fin á esta acta que firma el Señor Alcalde con los demas Concejales, y en su certificacion yo el Secret.o

Jose M.a de Aranguistain — Jose.e de Aranguistain

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento del dia 30. de Marzo de 1851.

12ª Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Osma á treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D. Jose Maria de Aragonizain Alcalde Presidente, D. Antonio de Aragonizain primer Teniente de Alcalde, D. Francisco de Tellaeta, D. Juan Ygnacio de Garate, D. Jose de Olivate, D. Santiago De Corain, D. Manuel de Linazasoro y D. Jose Maria de Urzuetta Regidores y el procurador Corain Proc. Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura del acta de la ultima Sesion celebrada el dia veinte y tres, la que hallandola conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Inmediatamente los Sres. 1er Teniente y Regidores Juan Corain y Urzuetta dijeron, que en virtud del oficio pasado por esta Corporacion con fha. 17 del corriente se hallan presentado en esta Sala el dia 26 del mismo, los que dicen ser vecinos de esta Villa pues los Suministros prestados en tiempo de la ultima guerra civil; y que mediante no saberse venido la Diputacion de este ayuntamiento, no se pudo acor-

Oficio de la Dipuc. en q.e no tiene por calificados los apoderados de los Diputados de esta Corporacion para el arreglo de las obras de Sn. Hospital.

Esposicion al Sor. Gobernador sobre igual antorizacion con respecto á los pueblos de la Sierra q.e el Sorteo no hubo podido.

Circular del Sor. Gobernador relativo á los Cuatro Casas de Socorro q.e los pueblos en esta Prov.a

dar nada

En seguida se leyó un oficio de la Dip.e Diputacion de esta Provincia de fha 24 del corriente reparando á que le parece bien todo lo que ha hecho esta Corporacion para acerca el establecimiento de Beneficencia de esta Villa y Sorteo y en esta vista todas las pruebas de la misma no son permitidas de presentacion, para cuyo que no se halla con facultades para aprobarlo, como esta corporacion lo hizo en la comunicacion Dirigida á S.S. con fha. 16 del corriente, siendo esta la razon porque no le ha dado recibo á su espresada comunicacion; y en su vista el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado. En este estado el Sor. Presidente manifestó que con fha. 23 del corriente habia dirigido una esposicion á nombre de esta Corporacion al Sor. Gefe superior de esta Provincia en los mismos terminos q.e se le habia hecho á la Dip.e Diputacion el 16 del corriente á fin de conseguir la autorizacion que en ella se interesaba; y en su vista el ayuntamiento dijo, que el Sor. Presidente lo hizo bien conforme á los que el Sor. Presidente lo hizo bien conforme á los deseos de esta corporacion, y se halla muy reconocido por su puntualidad en este particular.

Acto seguido el ayuntamiento quedó enterado de un oficio Circular del Sor. Gobernador de esta Prov.a de fecha 24 de este mes, relativo á los espedientes que los Sres. Alcaldes y ayuntamientos deben pasar para sortear los Individuos de Voluntarios, procurando q.e todas Corporaciones se reunan y se reunan los mozos sorteados por

sidos para tan objeto.

Presupuesto adicional ordinario p.a el presente año.

Acto seguido el Señor Alcalde Presidente presentó por Impreso el presupuesto adicional de gastos é ingresos que debe regir en el presente año y que ha formado en virtud de las atribuciones que le están conferidas de ese modo gastos como en los de ingresos, limitando á la suma el presupuesto ordinario aprobado para el Ayuntamiento de esta Provincia para el año de 1830, para el presente año; y el Sr. Secretario leyó íntegramente una Exposición suscrita por veinte y dos Vecinos Peones de esta Feligresía, en que manifiestan que siendo el cementerio actual de esta Parroquia muy pequeño, y estando ya casi lleno todos sus puestos, y de la dificultad de agrandarlo por hallarse rodeado de casas, y de la imposibilidad de hacerlo en otro sitio por ser muy distante, suplicando se digne proveer su superior aprobación y demás á la mayor brevedad posible para que puedan llevar á efecto la conducción de la fuente que el Ayuntamiento tiene acordado se haga en esta Población y atender á las demas obligaciones que corresponden al mismo para lo mismo.

Esta exposición ha tomado en consideración de que el Campo Santo actual de esta Villa por capricial ubicación se encuentra en un sitio que en ningun tiempo llenará el objeto de su destino para enterrar los cadáveres con la decencia que requiere este caso y sin perjudicar

Nombramiento de los Señores Alcalde, Teniente y Regidor Síndico y Procurador Síndico para la mejora del Campo Santo de esta Parroquia.

los cuerpos que en él existen, con cuyo motivo han formado una Comision compuesta de los Señores Alcalde Presidente, primer Teniente, Regidor Síndico y Procurador Síndico con las facultades amplias para que puedan entenderse con todas las personas de esta Población que puedan suministrarles las noticias sobre la mejora de dicho Campo Santo, y proponer en su vista á esta Corporacion simplan y forma que les parezca á la mejora del referido Campo Santo para mayor servicio de todo el vecindario del Pueblo.

Lectura de boletines.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales de 21 y 25 y 26 de los dias 21 y 26 de este mes y despues de concluida su lectura, el Ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.=

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Sr. Presidente juntamente con los Concejales, de que Certifico yo el Secretario.=

José Ma. de Aragorri[illegible] José Ma. de Aragorri[illegible]

Rosario

El Secretario
José María de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dea 21. de Abril de 1851

13.ª Sesion extraord.ª

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y uno de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria los Sñres D.n Jose Maria de Aranguistain Alcalde Presidente, D.n Fermin de Aranguistain primer Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Villelin, D.n Juan Ygnacio de Lorete, D.n Jose de Uzcarte, D.n Santiago de Cerain y D.n Jose Maria de Urrutia Regidores y Dn Cerain con el Caracter de Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y congregados asi en consistorio dentro el Ynfrascrito Secretario dela misma Corporacion, se dió principio con la lectura del acta dela ultima sesion celebrada el dia treinta de Marzo proximo pasado, el que fué aprobada.

Inmediatamente se leyó un oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia fecha once del corriente que copiado á la letra dice asi:

Oficio del Sor. Gobernador aprobando los convenios celebrados la Hermandad del Rio Deva la Empresa del Camino Viejo con la Dipu.on de Guipuzcoa.

"El Excmo. Sr. Gobernador = Por la copia de la Escritura que remitió á D.n J. ayuntamiento acerca el convenio que se han celebrado entre la Hermandad del Rio Deva y la Diputacion foral de esta Provincia, con arreglo á lo acordado por las ultimas Juntas generales de Navarra, en Alsasua de siguela de Comisionados adoptado por las mismas y aprobado para el Pobriano de S.M. en Real orden de 2 de Noviembre del año proximo pasado. = Y habiendo merecido la aprobacion de este Gobierno de Provincia lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos = Dios gue á V.S. m.s a.s San Sebastian 5 de Abril de 1851 = Wenceslao Yoral = Al Ayuntamiento de Deva = Hallo bien se haya otro oficio de S.E. de la misma fecha respecto al Camino ramal del Rio Viejo, igualmente que los publicados del Rio Viejo, igualmente que los publicados condiciones bajo las cuales se ha cedido á la Provincia los ramales de los Caminos del Rio Deva y del de Viejo para la Hermandad del Rio Deva y por la Empresa del Camino de Viejo; y enterado el ayuntamiento en forma de los especiales oficios y condiciones, acordó: que estos documentos se anexen á los demas antecedentes en este negocio para que conste. En este estado hizo presente el Señor Alcalde que el libramiento de la Diputacion de esta Provincia referente á los intereses vencidos del primer trimestre cumplido el 31 de Marzo ultimo correspondientes al Capital en que esta gravado el Camino ramal del Rio Deva, llegó á su tiempo á manos del Sor. Ynspector Alderoro y tiene entendido que este ha devuelto á la misma Diputacion el especial libramiento alegando no le competia realizar el cobro de su importe: que siendo esta la causa de q.e

Comision á los Sñres Regidores y Procurador sindico fin de q.e entendiendo con los pueblos de la Hermandad hagan el mejor de girar cualquiera diferencia q.e haya q.e el cobro de los recibos.

de que los pueblos reciban sus contingentes con atraso que son consiguientes, cree sera conveniente y preciso para que se puedan cubrir las atenciones de esta Corporacion, se tome una medida general entendiendose con los Pueblos que componen la Hermandad del Camino del Rio Deva, sobre el modo y forma de cobrar dhos. intereses; y en su virtud el ayuntamiento acordó: que se le comisione al mismo Señor Alcalde y al primer Teniente para que entendiendose con los demas pueblos interesados, resuelvan cualquiera dificultad que encuentren para el cobro y distribucion de los citados intereses, pues falta de aplicacion que cumplir cometido en la redaccion de la hora en la Junta de Hermandad celebrada en Mogrobar el dia 3 de Febrero ultimo.

Inmediatamente el Señor Alcalde Presidente dio cuenta de un oficio de D.n Manuel Piernavely Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, que copiado a la letra dice asi=

Oficio de D.n Manl. Piernavely Director de Caminos

"Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos= En debido tiempo he recibido los atentos oficios de esa Corporacion municipal de 23 de Marzo y 6, del corriente y en su vista debo manifestar a VV., que la Diputacion de esa Provincia me tiene encargada la redaccion del proyecto de camino que ha de enlazar con el de la costa el que se dirige a esa Villa y cuando pase a los trabajos del campo para formalizarle ede, me presentare en esa Villa al objeto que el Ayuntamto.

Jose Bernardo Ugarte solicita la adjudicacion de un trozo de terreno en Arroma para edificar una casa, a censo reservativo

Jesus= Dios gue a V. mch. a. San Sebastian 12 de Abril de 1851= Manuel Piernavely= Sor Alcalde de la Villa de Deva"=

Y en su virtud acordó el ayuntamiento: que se le suplique al Sor. Alcalde pase a ynfluyr cuanto le sea dable a fin de que dicho Señor Piernavely pase a esta a reconocimiento y demas trabajos preliminares de la Carretera que desde esa Villa se trata de abrir a empalmar con el nuevo camino que se dirige de Ymaya a San Sebastian, a cuyo fin se le dirigirá un oficio atento.

En seguida se leyó un memorial de Jose Bernardo Ugarte vecino de esta jurisdiccion de fha. catorce del corriente, en el que expone, que entre la Guerra del Sor. D.n Ygnacio Zubiar de Azpeitia, la Caseria de Echenagueca, y el camino que se dirige para la albera, en la Ferrera de Arroma, existe un trozo de terreno perteneciente propio concejil de esta Villa, en cuyo trozo desea edificar una Casa en la estension de cuarenta pies por un estremo, y de veinte por el otro, dejando expedito el camino ó caminos servidumbres, que debe tener dho. terreno, y que para realizar su proyecto conviene arte todo de Amargue y particular dho trozo por un Maestro Agrimensor que nombre esa Corporacion, y hallado se le adjudique dho trozo de terreno citado por medio de escritura, á calidad de censo reservativo, obligandose á pagar anualmente su canon ó Reditazo anualmente en la Depositaria de esta Villa; y con su vista habiendose tratado y discutido detenidamente

Com.ª al Alto. Ayuntamiento en Enerá 6. que dan cito termino, y con su declaracion y el mem.l original se le pida al Sor Gobernador juramento para su debido cumplim.to

el ayuntamiento acordó: que se le confiera Comision al Maestro Agrimensor D.n Juan Manuel de Errazti para que reconozca y justiprecie el terreno que se pretende en el memorial de Dn Bernardo Ugalde, y que con la calificacion y declaracion de dho Maestro y el memorial original, se dirija un oficio al conveniente del Sor. Gobernador de esta Provincia al fin de que se sirva franquear su superior aprobacion a la mas pronta posible

Acto seguido se leyó un memorial de Nicolas de Aizpuru de esta vecindad de esta fecha del contenido que se tuvo copiado a la letra fha de esta manera.

Memorial de Nicolas de Alzpu.a sobre q.e Mundiz.l cumpla la condicion 3.ª

Ilm.e Ayuntamiento de esta Villa de Deva = Nicolas de Aizpuru procedo. Vecino y agricult.r de esta Villa en el presente año, y rematante de los regadios de hortalizas, a V.S. con la debida atencion digo: que para dar principio a las condiciones bajo las que se hizo el remate de dhos regadios, y cumplir con ellas provisionales, precisa la venta de varios generos en las pruebas publicas de esta Villa y alrededores, como tambien el Chacolí y Sidra, con el objeto de que no se cause perjuicio a los rematantes de vino y arbitrios; y sin embargo de esta prohibicion se observa que D.n Manuel de Mundizabal de esta vecindad tiene casa pruebas urbana publica de Chacolí para expender a ella no solo este genero, sino tambien vino y sidra, resultando que muchas personas forasteras que vienen a esta Villa en el presente año, y rematante de sus regadios y

Dr. espidas 31 de Marzo ultimo, 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16 y 18 del presente mes de Abril, y el Ayuntamiento habiendose enterado del contenido de todos, acordó: que se anotasen en la Secretaria de esta Corporacion para formar Coleccion de los mismos al fin del año

Con cuyo se concluyó esta acta que la firma el Señor Presidente conmigo con la Concejalia, y en su calificacion yo el Secretario.

Jose Mª de Aragüeistain — Jose Aragüeistain

Casado

El Secretario
Jose Mª de Landecho

Ayuntamiento Constitucional
Dia 27 de Abril de 1854.

14ª Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Sesion ordinaria los Señores Dn. Antonio de Aragüeistain primer Teniente de Alcalde, Presidente, por ausencia del Alcalde Dn. Jose Maria de Aragüeistain, Dn. Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente Alcalde, Dn. Francisco de Atheca, Dn. Jose de Pinedo, Dn. Santiago de Cerain y Dn. Jose Maria de Unzueta

Regidores, y Dn. Ceran Regidor Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando reunidos asi en presencia de mi el infrascrito Secretario la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion ordinaria, la que habiendola hallado conforme en lo acordado, quedó aprovada.

Que Esteban Olaiton venda a 22 cuartos libra de aceite en tienda. Escritura Pr. ante mi Santander a favor de Santander

Inmediatamente tomando en consideracion que el genero del aceite se halla estipulado para su venta por menor en esta Villa a veinte y cuatro cuartos cada libra, bajo el tipo del precio de 26 d. arroba en Santander, y bajo la condicion de que siempre que suba o baje sus reales en cada arroba en dho. puerto, ó sea que subiendo á treinta y dos reales el precio de cada arroba en la expresada Ciudad, deba venderse á 26 cuartos libra, y si al contrario bajase su precio hasta cincuenta reales, en este caso á 22 cuartos la libra, y en esta misma proporcion se subiese ó variase los precios; y mediante á que en dho. puerto de Santander ha bajado el precio de cincuenta reales la arroba, donde se vende la libra de aceite á veinte y dos cuartos y segun la escritura de convenio otorgada con Dn. Esteban de Olaiton para la venta de dho. genero durante el presente año; y á su consecuencia el Ayuntamiento acordó: que se le haga saber al mismo Olaiton la alteracion del precio de aceite, y que desde este mismo dia no cobre mas que los veinte y dos

cuartos que le corresponde por cada libra, y asi respectivamente en cantidades menores; y habiendo sido llamado con el alguacil el mencionado Oliden á esta Sala, se le ha ordenado su cumplimiento estrictamente.

Con lo que se concluyó esta acta, que la firma el Sr. Presidente con los Concejales y en su certificacion yo el Secret.º

Ant.º de Araquistain — Lizarraga

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
dia 9 de Mayo de 1851

15.ª sesion extraordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, previa convocatoria circulada se reunieron en sesion extraordinaria, los Sres. D.n Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde en exercicio, D.n Jose Ventura de Lizarraga

Segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Jose de Aristondo, D.n Jose de Ytuarte, D.n Santiago de Cerain, D.n Antonio de Aizpuru y D.n Jose Maria de Unzueta Regidores y el espresado Cerain con caracter de Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y congregados asi en presencia de mi el infraescrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia veinte y siete de Abril ultimo, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Que en poder del Deposit.º en Elgoibar ecsisten los reditos del 1.er trimestre q.e he pagado la Provincia: enterado

Yncontinenti se leyó un oficio de D.n Martin de Garate vecino de Elgoibar y encargado del Depositario de fha 28 de Abril ultimo, por el que comunica haber realizado la cobranza de la cantidad de veinte mil reales vellon correspondiente al primer trimestre del corriente año, relativa á la cantidad consignada por la Diputacion de esta Provincia para las seis villas que componian la hermandad del camino ramal del rio Deva para pago de los intereses á respecto de 6 p% del capital de un millon y seiscientos mil reales en que la fué cedido dicho camino ramal, y que esta Villa disponga de la cantidad de dos mil quinientos setenta y nueve reales y veinte y seis mrs que la corresponden por su capital de 682,000 r.s 17 m.s, despues de haber hecho

los descuentos que existan en la cuenta estampada al dorso de la espresada comunicacion del Sor. Corregidor, y en su vista el Ayuntamiento dijo: que quedaba enterado.

Presupuesto aprovado p.r el año 1852.

En seguida habiendo presentado el Sor. Presidente, el presupuesto municipal de gastos é ingresos que ha de regir el año próximo de 1852 aprovado por el Señor Gobernador de esta Provincia el dia veinte y nueve de Febrer último, el Ayuntamiento quedó enterado.

Igualmente se leyó el oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia de ésta fecha veinte y tres de Abril próximo pasado, que dice asi=

El Sor. Gobernador pide el reglam.to p.a q.e sea aprobado solicitada á todo cuanto se ha obrado en punto al ramo de Beneficencia.

Gobierno de Guipuzcoa= Hecho cargo de lo que V.S. me manifiesta en su oficio de 28 de Marzo último en el que pide mi aprobacion á todo cuanto ha obrado esa corporacion respecto al ramo de Beneficencia, con el loable objeto de socorrer y mantener en esa Villa todos los pobres de su jurisdiccion, me encuentro en el caso de manifestar á V.S. que para resolver lo conveniente se hace necesario tener á la vista el reglamento que se ha formado, como asimismo los presupuestos de obras é ingresos y gastos del Municipal, debiendo prevenir á V.S. que estos deben de formarse conformes á la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849, puesto que no me hallo facultado para aprobar ningun nuevo reglamento ni conforme á esta ley, como tampoco para poder dar curso á la propuesta de los repartimientos vecinales, en cumplimiento de la prevencion 1.a de la Real orden de 1.o del corriente.= Lo que digo á V.S. para su conocimiento y por contestacion á su estado oficio= Dios gue á V.S. m.s a.s San Sebastian 23 de Abril de 1851= Vicente Joaquin Tovar= El Ayuntamiento de Deva".=

Enterado el ayuntam.to

Y en vista del precitado oficio el Ayuntamiento acordó que quedaba enterado.

Oficio del Sor. Balzola, dep.do al Ingeniero Provincial, para que pase á cierta á hacer el estudio del Camino q.e se proyecta.

Igualmente se dió cuenta de otro oficio que D.n Ignacio Sabas de Balzola ha dirigido desde Motrico con fecha 1.o del corriente, en contestacion al que esta corporacion le pasó con la de 21 de Abril último, en el que dice, que el Ingeniero D.n Manuel Provincial le ha asegurado que del dia 1.o del proximo de este mes, pondrá á esta Villa en hacer el estudio que la Diputacion le tiene encargado del proyecto del Camino que hay de enlazar el camino de Zarauz, con el que se dirige á esta Villa; de cuyo oficio queda enterado el Ayuntamiento.

El Sor. Vic.o pariente y Sup.te q.e se envie a la Pq.a una Comis.n de esta Corporac.n Juramente las funciones de Flores de Mayo q.e ha dispuesto celebrar.

Acto seguido se leyó una comunicacion de D.n Francisco de Asbin Vicario de esta Parroquia de fecha quince y nueve de Abril proximo pasado, en la que dá á entender de que ha dispuesto celebrar por devocion á Maria Madre de nuestro Redentor y nuestra Señora de Flores de Mayo, y pretende y suplica á la vez que esta Corporacion designe una comision de su seno para que en su nombre y representacion vaya á ocupar interin la funcion del mes su lor-

respondiente asiento, es decir que como á Párroco de su Yglesia le Corresponde. — Lo 2º. que juzga atendamiento extraña sobre manera su incomprensible exito, sin embargo suspendiendo hacer por ahora la calificacion de su temido ambicioso, solo quiere suponer que el espiritu Religioso de todos llevado mas allá de las atribuciones que como á Párroco le competen, por cuanto no debemos ignorar (que respetando las funciones privadas y particulares) en todas las Misas que con nombre de publicas se celebran en su Yglesia y se fueren estableciendo en lo sucesivo, al Patronato le corresponde vigilar y velar por su cumplimiento: y siendo la fundacion que se trata de establecer publica como demuestra en la comunicacion al parecer que una comision de esta Corporacion asista en su nombre al asiento q.e le corresponde, claro es de que no es privada ni particular, y por consiguiente sin consentimiento del Patronato no debe ante si ni por si saberlo dispuesto, y mucho menos dar su posicion debiendo de una corporacion y ordenes superiores autorizar por si la prestacion con protesto de subrogarse á los gastos de la funcion. En su consecuencia acordó, se le comunique al Sor Parroco lo que precede y que case la practicacion que se hace Desde este dia: pero una vez que se halla celebrando la referida funcion de flores de Mayo puesta continuar por el presente año, y á fin de q.e se celebre con el debido lucimiento y ornato anuncie por el presente Decano al Mayordomo de Fabrica para que suministre la cera y demas que

Al Sor Vic.o se le diga q. ante si y q.e si no debia dispensar las func.s publicas sin conocim.to del Patronato ni tampoco autorizar la practicacion y q.e suspenda esta y la funcion Continua q. ante año suministr. los velas &.a de la mayordomia de Fabrica

se requiere p.a Celebrar con el Decano Correspondiente, indicandole que en lo sucesibo se abstenga de tomar ninguna determinacion por si y ante si; y en el caso que juzgue util y conveniente se podria establecer alguna nueva funcion publica, acuda á esa corporacion pidiendo acuerdo ó parecer del Y.Mo. Cavildo Ecle.o para que en su vista y en union con este determine lo que sea mejor para alabanza de Dios nuestro Señor y bien De este vecindario

Asi bien se leyó un memorial que presentan los Sis Dueños Delos Toros padres que se hallan en esta Poblacion bajo las reglas y condiciones establecidas por esta Corporacion, que esta firmado el dia Dos del corriente á ruego delos mismos por no saber escribir, por Francisco de Abrambuena de esta vecindad, en el cual haciendo presente que el proveedor de Carne de esta Villa se mira á matar los novillos ó Toros que se hallan en su Cantar p.a la provision de la misma, por razon de tener prohibido en la Escritura de obligacion que tiene otorgada, Suplican que dhos toros padres sean Registrados De esta condicion y se declare que se puedan matar para la provision de esta Villa puesto ynte con el Cortador, entendiendose esta gracia solo en el mismo caso de que tubiesen alguna dolencia, falta de toda Clase ó resulto de enfermedad; y en su vista mandó enterado el Ayuntamiento, y haciendose Cargo de los justos motivos que exponen, acordó: que acerca

Que los Toros padres destinados en esta Jurisd.n se puedan matar en la carniceria, de 4 años abajo: Com.e á los Sres. Reg.s p.a el conocimiento

á la solicitud de los espresados Dueños de los Ho-
nes Padres, que unos facultados los Sres Regido-
res para que en unos casos, siendo como deben
ser los Fines é movilidad de cuatro años para aba-
jo, los admitan siempre que en sus cuentas se pa-
guen como corresponde.

La Parroquia de Deior solici-ta el abono de 440 r. supli-dos D. Felipe Albarado en las obras ejecuta-das D. estas Escuelas, el local de la Escuela

Ademas se leyó otro memorial firmado por D. Miguel de Armendariz y D. Miguel María de Barandiaran de fha de Hoy en nombre y representa-cion de todos los Parroquianos De Deior, en el que ex-ponen: que á consecuencia de las guerras que pasa-ron las familias de la misma tierra refugiadas á que los niños y niñas de ella andaban abando-nados dos y tres dias á la semana sin asistir á la Escuela, por razon de que el Salon destinado an-teriormente concurria la gente que iba á los funcio-nes de entierros y honras que se celebran en la misma tierra; habian hecho el año de 1849. las obras necesarias para poner la Escuela en dos cuartos de la Casa Sezoral que habia franqueado para el uso el Maestro de los referidos niños, cuya ocu-pacion del Maestro pasó D. Manuel de Olazarraga ascendia á cuatrocientos y cuarenta reales; y que habiendo supplido una Cantidad D. Felipe de Albarado siendo Regidor para comision de los Parroquianos, se halla en descubierto mien-tras dure el que no tenia fondos la Villa en aquel tiempo, por cuyo motivo suplican que por

Com. al Sor. de Lizarraga y 2.º Regidor del Corte de la Casa Sezoral de Escuela y de la fuente y de la Escuela, y propon-ga un plan de pago

los dias otros en beneficio comun se le mande abo-nar dicha Albarado con igual cantidad: visto y habiendo tratado y conferenciado detenidamente el ayuntamiento acordó: conferir comision al Teniente Alcalde Sor. Lizarraga residente ó habitante en la tierra de Deior para que conferencie con los acreedores de las obras ejecutadas en la fuente, sean el Salon que sirve de Concejo, asi como con D. Felipe de Albarado acreedor por las que ha ejecutado en dicha Casa Sezoral para ponerse en forma decente el local para la Escuela pues-to que aquella tiene; y presente un tanto del coste de las espresadas tres obras proponiendo un plan de pago, á fin de que en el caso de con-ferir las indicadas obras el ayuntamiento, reunido con el Patronato el Derecho que tiene esta Villa en las mismas Escuelas.

Por ultimo se leyeron los Boletines oficiales nº. del 37. al 43. ambos inclusive, y despues de concluí-da su lectura, el ayuntamiento acordó, que quedaba enterado en forma

Con lo que se concluyó esta acta que la firma el Sor. Presidente con los Concejales y en su certificacion yo el Secretario

A. de Olazarraga

Lizarraga

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
Via 20. de Mayo de 1851.

16ª sesion.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deza á veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D.n Jose Maria de Aragustain Alcalde y Presidente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente de Alcalde, D.n Franco. de Albisu, D.n Jose de Lizarondo, D.n Jose de Olaeta, D.n Santiago de Cerain y D.n Jose Maria de Vizcarra Regidores y dho Cerain Sindico procurador, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados asi en presencia de mi el infrascrito Secretario dela misma corporacion, se dio principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia anterior del corriente, la que hallandola conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Primeramente se leyó un oficio que dirige el Sor. Vicario dela Yglesia Parroquial Matriz de esta Villa, que dice asi=

oficio del Sor. Vicario en contestacion al Ayuntamiento pasado, sobre asistencia de Corporacion á las funciones publicas de la Misa y procesion de las flores de Mayo.

"He recibido un oficio de V.S. del 9. del Corriente en que intercala un decreto suyo del mismo. Sienta en él, en primer lugar, que yo invite al Patronato, á que asistiera á la funcion Solemne de Mayo, ocupando el asiento que le corresponde. Yo me dirigí en mi oficio al Ylte. Ayuntamiento, y es muy notable lo aforesmante, y no al Patronato, y es muy notable lo aforesmante. Ylte. Ayuntamiento que calificando á renglon seguido de incomprensible mi escrito, sea tan lince para penetrar lo que dije en el interior: V.S. como Ayuntamiento tiene en la Yglesia su asiento como los demas de Campanera lo tienen, mas cuando no compone un Patronato. Yo, individuado, cumplo mi deber de Pastor, y mi atencion de sacerdote, y V.S. sabrá lo que ha echo y lo que tiene que hacer. = En seguida se siente que mi escrito es incomprensible, que suspende por ahora el calificando, y que su sentido es ambiguo. Vamos pues claro Ylte. Ayuntamiento. Mi escrito es poco extenso? Si suspende su calificacion; como le califica de incomprensible? y si es incomprensible, como decide que su sentido es ambiguo? Perdone Ylte. Ayuntamiento, que esto no corresponde á su ilustracion, y permitame que me explique claro y claro, para que no tenga motivo de decir, que es incomprensible mi mucho escrito. Luego supone V.S. que el espiritu Religioso (gracias por tanta benevolencia) me habré llevado mas alla delas atribuciones, que como á Parroco me corresponden, y sin mas fundamento que un habré acaso, me condena en la disposicion del acuerdo como á un reo, decidiendo que yo no puedo celebrar funciones publicas, sin autorizacion del Patronato, y mandando que case la proclamacion que se hace para anunciar el gasto de las funciones delas flores. Ciertamente confieso Ylte. Ayuntamiento que las funciones que celebramos son publicas, pero tambien lo son las delas misas rezadas que se celebran á campana tañida que á todo el vecindario llama á ellas, y á procesion abierta, para que puedan concurrir á ellas. Con que habremos de celebrar sin campana, y á puerta cerrada, pues besamos las

manos á los Señores del Patronato, que nos darán la licencia cuando y como les acomode. Manifieste V.S. al Patronato que me exiba el diploma de esas atribuciones tan amplias, y las ex amoviaremos. En el interin, y á pesar seguiré con las funciones, y me compondré con mis deberes y se hará, á quienes si me presento á recibir lo que se me mande por amor á María no le hago como un empleado de comidas corrige á los deberes deberes pues esta á las dela sombra, y media á las del Sol= Nombrándés también lo que sigue en su acuerdo, Dijo: que ya que esta comunicada la Superior, el mayordomo de Fabrica me socorra con dulces necesarios, y se provea. Primero que el Patronato esté autorizado para costear la cera de funciones voluntarias de devotos, y siempre me gustan las comunidades de bolsa agena, y no aumentan la gloria. Lo me comprendan con los deberes Sotta. y deseamos V.S. Me guarde á esplicarme como pueda q. V.S. me encomienda, y espero que de allí me quedara agradecido= Dios gue. á V.S. muchos Dura lo. de Mayo de 1881= Fran.co de Albia Vic.o= Y.S. Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Dura.=

Y enterado el ayuntamiento, acordó: que para resolver lo conveniente sobre lo que contiene el precitado oficio del Señor Vicario se consulte con uno ó dos letrados, y poniendoles de manifiesto así lo copia de dho oficio como la del anterior que dirigió á esta corporacion el mismo Sor. Vicario, y del que en contestacion le pasó esta Corporacion con fecha

Se consulte con letrados sobre el oficio del Vicario con uno ó dos Letrados poniendo de manifiesto los oficios dichos y dho. acuerdo. Se expone en fecha y firma con. conforme.

mueve del Consiente, igualmente que la concordia vigente; para que en vista de estos Documentos dé su dictamen sobre los derechos que como á Patrono de la Yglesia le Corresponden al Ayuntamiento, y la Diputacion que de le debe dar á este negocio.

Inmediatamente se leyó otro memorial que dirige D.n Juan Bautista de Arrizabalaga vecino de Bilbao con fecha once del presente mes, en el que expone, que habiendo servido de Escribano Actuario y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa antes y en servicio á principios del año de 1812 y continuado hasta los ultimos dias de Julio del mismo año: que aunque entonces (fue) nada recibió oficialmente para su Sueldo, posteriormente se halla conformado con los fallos de justicia en que su salario de aquella epoca fue de una onza mensual, segun asignacion que se le daba al Escribano interino D.n F.co Manuel Abrisqueta, y que en virtud de diferentes razones, que Arrizabalaga vecino de Bilbao con fecha 13 de Enero de 1846 solicita se le satisfagan los sueldos que se le adeudan desde el año 13 y falta de pago.

Sabia recibido el D.n Juan María de Aldaca otro tanto mas de mr, y atendiendo á que habia otras muchas mas onzas, suplica se le paguen por esta Villa por ser justamente ganadas como empleado en dicha solicitud; oy en su virtud habiendo enterado y conferenciado el ayuntamiento, acordó: que se le conteste á dho Sor. D.n Juan Bautista de Arrizabalaga, que esta Villa anunció con fecha 30 de Enero de 1846. [illegible]

en el boletin oficial del mismo año Circulado con el numero 215., que todos los acreedores á la misma se presentasen á verificar la liquidacion de sus respectivos Creditos, y que habiendo acudido todos los que tenian este Derecho y verificado la correspondiente liquidacion, se dispuso por regla general, que todos los creditos que alcanzaban hasta el año de 1843, no se podian pagar por carecer de propios esta Villa; y que por lo mismo conceptua este ayuntamiento que el Credito q.e reclama Arrizabalaga se halla en este Caso, y perdido el derecho á su Cobro.

Presupuesto adicional aprovado p.r el Sor. Gobernador: q.e se cumpla los

En seguida el Señor Alcalde Presidente presentó el presupuesto adicional de gastos é ingresos que ha de regir en el presente año aprovado por el Señor Gobernador de esta Provincia con fha quince del Corriente; y en su vista, habiendo quedado enterado el ayuntamiento, resolvió, que se cumpla en todas sus partes dho. presupuesto adiccional al ordinario.

La provision de aceite de Yciar y Arrona se saque á remate

Acto seguido haciendose Cargo el ayuntamiento, que la provision de aceite de Yciar se halla asegurado en remate publico para el tiempo de los seis meses primeros de este año, y que la de Arrona existe en administracion, y conviniendo asegurar ambas provisiones hasta fin del año, se acordó, que se saquen á publico remate despues de visperas del domingo primero de Junio pxmo., á saber la provision de Yciar para los seis meses ultimos de este año y la de Arrona

para siete meses incluso el mes de Junio bajo los precios y condiciones que se esplicaran en el acto del remate, la que se anunciará por medio de edictos en la forma de costumbre.

Com.on á los Sres. Alt.s, Reg.s Albizu y Ceraín p.a egecutar las obras de la Sec.a y archivo p.a poner independientes uno de otro.

Asi bien á indicacion del Señor Presidente se tomó en consideracion de que seria muy conveniente y util el que el local ó cuartos que sirven de Secretaria y archivo de esta Villa y se hallan sin independencia uno de otro en esta Casa Consistorial, se pongan independientes en dos divisiones ambos cuartos ó locales, es decir uno de ellos que se halla á la parte de la plaza con destino á la Secretaria, y el otro que mira hacia la Calle del Correo para que sirva de archivo, en los que se colocarán los documentos que respectivamente correspondan á cada ramo; y á fin de que se lleve á efecto á la mayor brevedad este proyecto egecutando las obras que sean necesarias el ayuntamiento acordó: que dada comision amplia á los Sres. Alcalde Presidente, Regidor Albizu y Regidor Sindico Ceraín, cuyos Señores despues que se hagan las obras necesarias deberán presentar la correspondiente cuenta para en su virtud expedir el correspondiente libramiento de pago.

Tambien hizo presente el Señor Alcalde que las Religiosas Monjas de Morrico le han solicitado dos confesonarios que se hallan en la Yglesia del Convento de Sasiola para conducir á la de

se su Voleria ypor cuanto en ella Sucede alguna falta actualmente; y en su virtud, teniendo presente q.e en las confesonarios citados, en el dia no hacen falta alguna en la Voleria de Sasiola, el ayuntamiento acordó: que acuda a los Vecinos dela Comunidad de Salidos de Murrio, con la clausula de que siempre que por cualquiera motivo se dasjudicuen los dos espresados confesonarios, acudirá dha Comunidad obligada á Proveerlos puntualmente para poner en la misma Voleria de Sasiola; y para que se entregen bajo el competente recivo al encargado q.e las Religiosas citadas de Murrio ynvidan para conducirlos, se le dá comision al Sr Alcalde Capitular.

Mas dos confesonarios de Murrio se lo den dos confesonarios de Sasiola a Salidos de Vecinos cuando se les pida.

Por ultimo se leyeron los Boletines oficiales num.s 44, 45, 46, 47 y 48, correspondientes a los dias 7, 9, 12, 14, y 16 del presente mes, asi como el estraordinario del Domingo 11 del mismo; y despues de concluida su lectura el ayuntamiento acordó, que quedaba enterado.

Lectura delos boletines of.s

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Sñor Presidente juntamente con los Concejales y de su Certificacion yo el Secretario

Jose M.a de Aragueta

Lizarraga

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 2 de Junio de 1851

17.a sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno se reunieron en Sesion ordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aranguistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aranguistain primer Teniente, D.n Juan Ygnacio de Gorocte, D.n Jose de Arizlondo, D.n Jose de Olaeta Regidores, D.n Santiago de Cenoz Regidor Sindico y D.n Jose Maria de Vizcaeta Regidor, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando congregados asi en consecuencia de Mi el infrascrito Secretario delamisma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta dela ultima Sesion celebrada con fecha ynmediata de Mayo ultimo, y aprobada la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Primeramente por orden del Sñor. Presidente fué oyo el infrascrito Secretario un oficio que el Señor Gobernador de esta Provincia le dirije al mismo Señor Presidente con fha cinco del corriente, en cuyo ynterin se halla estampada la estadistica electoral de esta Villa, que deberá servir de base en

Nombram.to de los asociados p.a verificar la rectificac.on delas listas de electores.

las operaciones subsiguientes para la renovacion por mitad del personal de los Ayuntamientos, la cual es en la forma que sigue: numero de vecinos 498: Yd. de electores 103: Yd. de elegibles 68: Yd. de Tenientes de Alcaldes 2: Yd. de Regidores 9: Total de concejales con el Alcalde 12: = Numero de Distritos 2. En su virtud S.S., teniendo muy presente lo que manda el articulo 3º. del reglamento, segun el cual en todo el mes pxmo. de Julio se debe hacer la rectificacion de las listas de electores, ordena, que esta corporacion en la ultima sesion que celebre en el presente mes á mas tardar, debe nombrar los dos concejales y los dos mayores pudientes que asociados al Sor. Alcalde Presidente verifiquen dicha rectificacion; y habiendose enterado esta Corporacion del espresado oficio, acordó: que para verificar la rectificacion de las listas de electores que se menciona en el oficio del Señor Gobernador, nombra dela Clase de Concejales á los Sres. D. Antonio de Aranguiztain y Dn. Jose Ventura de Lizarraga primero y segundo Tenientes de Alcalde; y de la de mayores pudientes á los Sres. Vizconde de Santo Domingo y Dn. Juan Jose de Cincunegui: para cuyos suplentes en caso de ausencia ó enfermedad de cualquiera de dhos Señores se nombran para la clase de los primeros á los Señores Regidores segun

el numero ú orden que ocupan el asiento, y para la de los segundos á los Sres. Dn. Jose Mª. de Alberdi y Dn. Luis de Macazaga.

En seguida, en cumplimiento del acuerdo de esta Corporacion del dia veinte de Mayo ultimo que dice se obtenga en vista de los antecedentes y la concordia vigente una ó dos consultas de Letrados, ha presentado el Sor. Alcalde Presidente la consulta del Lic.do Señor Arocena, que á la letra dice asi.=

Consulta del Lic.do Dn. Luis Arocena refte. á la Cuestion con el Sor. Vic.o dela matriz

„Me he enterado del ofº. pasado por el Vic.o de la Yglesia Parroquial de Deva en 29 de Abril ultimo, manifestando que habia dispuesto celebrar las funciones de las flores de Mayo en loor y pa. aumento dela devocion de Ma. Santisima, segun habia anunciado al publico en el domingo anterior; y qe. invitaba al Yll.e ayuntam.to de aquella Villa, á que nombrase una comision de su seno qe. asistiese á ocupar el asiento que ocupaba la corporacion en las funciones publicas pa. dar mayor solemnidad á las delas flores de Mayo que se iban á celebrar: de la acta del ayuntam.to de 9 de Mayo, en que se dice que la Corporacion estraña sobremanera el lenguage incomprensible del ofº., y qe. al ayuntam.to como Patrono corresponde acordar y velar sobre las funciones publicas que de nuevo se establezcan sobre su cumplim.to, y que estraña le haya invitado á que asista una Comision á ocupar el asiento; y tambien el que sin autorizacion haga la postulacion, con pretestos de gastos dela funcion, acordando se comunique al Sor. Parroco lo qe. precede

encargandole que cesen en la perturbacion desde aquel dia, y se atenga á los autos de la fundacion de fondos de la Fabrica, continuando por el presente año en la celebracion de la funcion, indicandole que en lo sucesivo se abstenga de tomar ninguna determinacion ante si y por si, y que en el caso que juzgue util y conveniente se celebre alguna nueva funcion publica acuda á aquella corporacion, pues lo acordado ó parezca del Dijo Provisor Vic.o, p.a q.e en la visita, y en union con este determine lo q.e sea mejor p.a alabanza de Dios nuestro Señor, y bien del vecindario = Verificado me he enterado de la contestacion del Parroco de 10 de Mayo, en que sin tocar los puntos fundamentales de la cuestion se divaga en circunstancias poco decorosas = En virtud de auto y fecha concedida siguiente entre el Parroquato q.e ep el expediente, se celebró con las aprobaciones superiores en 11 de Set.e 1740, se me previene: 1.o Si el Sor Vic.o se ha propasado de sus atribuciones al disponer se celebren ante si y por si las funciones de las Flores de 176.., que dura todo el mes de Mayo: 2.o Si se ha propasado tambien al pasar al expresado en ofo de invitaciones p.a asistir á ella: 3.o Si se ha propasado igualmente en ir en la Procesion, p.a asistir á las cuatro funciones, siendo asi, que en dha Procesion no se ha propasado hasta ahora sin consentimiento del expresado Parroco: y 4.o si los terminos en que se halla dada providencia el citado ofo del Sor. Vic.o, son los que corresponden á un medio tratamiento de una materia tan grave.

Contestando á la 1.a digo: que en mi concepto las atribuciones del Vicario ó Cura Parroco no se estienden á celebrar en su Yglesia funciones nuevas, no acostumbradas hasta entonces, y desconocidas en ella: mucho menos las que han de durar un mes entero. Esta facultad pueda competir unicamente al Sor Obispo, que tiene la plenitud de jurisdiccion en toda su Diocesis: pero aun en tal caso, no debe el Vic.o pasar á su execucion, sin ponerse previamente de acuerdo con el expresado. No debe confundirse lo espiritual con lo temporal, pues, asi como lo 1.o compete á la autoridad eclesiastica; lo 2.o corresponde á la autoridad civil, que es la que preside las funciones publicas en la Yglesia y fuera de ella, p.a conservar el buen orden; y es propio tambien de la misma autoridad civil velar por el buen uso de sus subordinados, y omitir la celebracion de funciones eclesiasticas, sin la menor perturbacion de aquellos, señalando las horas en que no se disminuyan sus labores diarias. Asi es que aun para la celebracion de las rogativas que son funciones menos trascendentales, y de menor duracion que la de un mes, se dá á la autoridad civil mucha mano y facultad.

Es notable en esta parte la Real orden circulada y.s. punto general, en 29 de Enero de 1770, que á la letra dice asi: = „ En el Consejo se ha visto un expediente causado con motivo de haber determinado

el venerable Dean y Cav.do dela S.ta Yglesia Metropolitana de Sevilla, hacer rogativas Secretas y solemnes p.a obtener dela divina misericordia, el beneficio de la lluvia sin noticia del Magistrado Real Secular de aquella Ciudad, quien no considerando igualmente la urgencia, no las habia solicitado, hallando antes bien algunas reflexiones q.e inclinaban á retardarlas, p.r las razones que ha expuesto, y el Consejo ha tenido p.r prudentes. Deseando, pues, el Consejo proveer por una regla general, no solo al referido caso, sino á otros identicos que han ocurrido en diferentes parages del Reino; y teniendo presente la practica de algunas Ciudades en que su Cavildo Secular y Ecco. corren con la armonia que conviene ha resuelto el Consejo, que cuando los Cavildos Eccos. considerasen que pueden convenir sus preceses á la divina misericordia, por alguna calamidad q.e amenazase, será muy propio de su estado practicar las secretas y acostumbradas coletas, y avisar de sus piadosos ruegos al magistrado y ayuntam.to Seculares p.a su noticia y aprecio. Pero para rogativas mas solemnes, aunque sean interiores del templo al gobierno secular el solicitarlas, y será correspondiente al estado Ecco., concurrir con ellas á tan devoto fin. = Y en caso que llegasen á ser procesionales (que tambien será del cargo del Gobierno Secular, el procurarlas) se suspenderán las diversiones

publicas por los dias que se hiciesen. Que si los Cabildos concibiesen que en el gobierno secular pudiese haber alguna confianza menos urgente, que ellos la consideren, podrán insinuarselo; pero no pasar á la practica delas solemnidades, sin que medie la solicitud secular. = Y asi mismo ha mandado el Consejo que esta providencia se comunique á todas las Ciudades y Diocesanos del Reino p.a su reciproca inteligencia y observancia, lo que en su virtud participa á V. p.a que disponga su cumplim.to en la parte que le toca, dandome aviso de su recibo p.a trasladarlo á su superior noticia = Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid y Agosto 21 de 1770." =

Con motivo delas diferencias suscitadas entre la Ciudad de S.n Sev.n, y su Cav.do Ecco., recayó R.l provision en el año de 1790, en la que derogando el formulario dispuesto con la aprobacion del Consejo p.r el Ill.mo Señor Obispo de Pamplona el año de 1752. en punto á rogativas publicas, se manda guardar la circular del Consejo de 21 de Agosto de 1770., y q.e la Ciudad de S. Sev.n haya de determinar p.r si la celebracion delas rogativas, aunque sean interiores del templo; como tambien las Calles publicas p.r las cuales habrán de transitar las procesiones, pasando previam.te un of.o al Cav.do Ecco. =

Estas Reales disposiciones persuaden que si para unas meras rogativas solemnes, aunque sean en el interior del templo, se requiere la iniciativa de la autoridad secular, milita mayor razon con res-

puesto a las funciones publicas, prolongadas durante todo el mes de Mayo, y q.e si el Ayuntamto. Haz de señalar los Calles por donde Sean de transitar las procesiones; q.e ideandado a mayoria de razon la correspondte. señalar los Sitios, q.e sean mas convenientes, q.e q.e el vecindario no juzga su trabajo asistiendo á ellas, teniendo en dte. señalamto. presente las horas de la essencion del trabajo

A la 2.a dijo: que una vez que el Vicario se quejó al Virgonor q.e las campanas de las Yglesias de Olazagoitia, sin contar si iguala con el Cab.do Ecco., que tenia derecho á intervenir en dte. acto, el Señor pasado el oficio al ayuntamto. no subsana su defecto de grandad: pero tampoco la agrava

A la 3.a dijo: que los sonidos de la Sabrica que principalmente consisten en la parroquia y otras cosas que pueden tener, tienen su destino especial de atender al culto y a las reparaciones de la Yglesia, y q.e bajo dte. supuesto en las funciones eclesiasticas, y muy esp.te en las publicas, se suministra la limosna de los fondos de la Fabrica; y q.e desde q.e pasó el ayunto. á un oficio al Vic.o ofreciendole hacer asi, no habria necesidad de pedir limosna p.a este objeto en la Yglesia, y mucho menos, si en ella Yglesia no se ha pedido pasar ahora sin consentimto. del ayuntamto. Termino

A la 4.a dijo: que el Sr. del ayuntamto. no le ha propuesto su Decreto q.e unas concebido en estilo Obscenero, é incongruente p.a la dignidad del caracter del Vicario y del ayuntamto. y muy agena de la materia respecto de que se trata cayendo á cuenta la exaccion de lo que se paga en las comidas debras; que ninguna conexion tiene con el asunto q.e presente

En cuanto al pico que el ayuntamto. dbe dar á este negocio y me pregunta; entiendo: se lo mas regular que remita Copias de las tres varas juntas al Ecmo. é Yltmo. Sr. Obispo de Pamplona, inmediato Jefe del Sr. Vicario; suplicandole se sirva proceder á este, que en lo sucesivo, si otra debe continuar en tales funciones de otras maneras, se ponga de acuerdo con el Cab.o Ecco. y lo comunique al ayuntam.to p.a que tratando dela materia, se disponga lo mas conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor y al bien y utilidad del vecindario, y que en adelante los oficios q.e pasare al ayuntamiento sean mas concisos y menos impropios dela gravedad q.e exige = Asi lo acordo en Azpeitia á 31 de Mayo de 1861 = Cir.o Luis de Arrieta: Vicn.o Secretario = =

Comm.n al Alcalde Presid.te q.e en vista de los antecedentes y valiendose de un Letrado acuda á quien corresponda q.e q.e una Corporacion no quede desagraviada en el asunto del Vicario

Y en su virtud el ayuntamiento acordó: Comision al Sr. Alcalde Presidente para que consultando y valiendose de un letrado de su satisfaccion en vista de los antecedentes, acuda á quien corresponda p.a que quede desagraviada esta Corporacion, y en uso y ejercicio de sus legitimos derechos; para cuyo objeto el infrascripto Secretario sacará una Certificacion concretando en ella los oficios pasados por el Sor. Vicario y el que esta Corporacion le dirigió en contes-

tacion del primero de dhos oficios desde cuyo fecha hasta Febrl ultimo.

Ynterin se leyó un oficio de Dn. Juan Bautª de Arrizabalaga fecha 23 de Mayo ultimo, contesta de Dn. Ynocencio de Arrizabalaga en fecha 23 de Mayo ultimo, contesta del que le dirigió esta corporacion con la del 8 del mismo, en el que hace presente, que aunque la verdad no dudó á la liquidacion q. de orden superior indica ha sido comprendido en el boletin oficial nº. 216 de 30 de Junio de 1846, por no tener noticia del llamamiento, pero no debe ni puede perjudicarle la falta de dha asistencia porque desde el año 1812, no ha dejado de hacer sus solicitudes y de saber sucesivamente á varios Sres Alcaldes sobre el pago de su credito, que por lo mismo y sin duda sabido, no requeria su asistencia á la liquidacion; á mas de que en el Boletin le consta ninguna para esta Corporacion á los que no concurrian se debia, segun la vista, á entenderse q. la misma que renunciaban á su derecho para demandar los no concurrentes; y que entiende que aunque la medida adoptada q. esta corporacion de liquidar sus cuentas, pareció conveniente á los acreedores, era la mas acertada, sin embargo apenas pudo sujetar el que cada uno de sus Creditos á los no concurrentes, solo por saberse quien que se entendiera así. En consecuencia á lo expuesto y de otras razones que expone en dho oficio y en su solicitud anterior, y en atencion á los trabajos que sufrió en esta Villa y pueblos que sufrió, espera dho Sr Arrizabalaga

Su solicitud de Arrizabalaga sobre su credito pasen al Archivo nº. 2º. reconocido los Documentos de la epoca que procede, de su descargo, y en su vista se resolverá lo que corresponda

que esta corporacion le pagará las dos onzas de oro que se le deben por el resto de su salario y q. es una Deuda personal y preferida respecto de otros Creditos por su alimentacion los salarios; y en su virtud habiendo tratado y conferenciado detenidamente, el ayuntamiento acordó: que asi este memorial como el anterior que dirigió dho. Sr Arrizabalaga en fecha ocho de Mayo ultimo á esta corporacion, se le pasen al Archivero Dn. Jose Mª de Da vira para que en vista de ellos y pueda reconocer los antecedentes y con Documentos de la epoca de que procede el credito de Arrizabalaga, y vista si en ellos aparece algun pago verificado á este Sr, y si nada debe se le haga saber, y si resulta alguna Cantidad; y en vista del informe que produzca dho Archivero se resolverá lo conveniente: que se le ofricie al mismo Sr. Arrizabalaga esta determinacion para su conocimiento, advirtiendo que se le comunicará á tiempo la resolucion que se tome con respecto á su Solicitud.=

Mendizabal pide se le provea con la copia ó certificº. del memorial de Arizpuruno

Acto continuo se dió cuenta de un memorial de Dn. Manuel de Mendizabal, que copiado á la letra dice asi.=

"Sor. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Deva = Dn. Manuel de Mendizabal de esta vecindad, con la debida veneracion hace presente á S.S.: que ha llegado á su noticia de que Dn. Nicolas de Arizpuruno vecino de esta, últimamente de las provisiones de vino y aguardiente

y Subteniente de Infanteria retirado con sueldo entero, tiene presentado á la alta ilustracion de V.S. con fha 15 de Abril ultimo un memorial por el que ultraja el honor inmoderado del exponente con hechos supuestos que en el alega, seguramente con el fin de dañar el honor é intereses de dho. exponente; y conviniendo tener una copia de dho. memorial para los efectos á que haya lugar conforme á ley; á V.S. rendidamente = Suplica se digne acordar se le provea con la espresada copia, pagando los justos derechos = Gracia que espera de la acreditada Justificacion de V.S. por la que vivirá reconocido rogando á Dios guarde á V.S. muchos años = Deva 8 de Junio de 1851 = Manuel de Mendizabal =

Se le provea con la copia que pide

Y en vista del preinserto memorial de Mendizabal, el ayuntamiento, acordó: que el infrascrito Secretario de esta corporacion le provea con la copia del memorial de Dn. Nicolas de Aizpurua, que pide por dho. su memorial arriba inserto. =

Tambien se leyeron dos oficios del Sor. Gobernador de esta Provincia de fhas. veinte y cuatro de Mayo ultimo y cinco del corriente, con los que remite S.S. dos Certificaciones libradas por el Secretario del mismo Gobierno, en las que se insertan las resoluciones del Consejo Provincial ultimando las cuentas de propios, arbitrios y otros ramos de esta Villa correspondientes á los de 1841 y 1842; encargando á esta Corporacion entre ambas Certificaciones al Depositario

que las rindió dhas. cuentas, quedando copia de ellas en el Archivo de esta Corporacion pa. que obre los efectos correspondientes; y en su virtud el ayuntamto. acordó: que se copien las referidas certificaciones á continuacion, para en seguida entregarlos á Dn. Jose Ma. de Unzueta depositario que las rindió las cuentas, y el tenor de aquellas copiado á la letra por su orden dicen asi =

Certificaciones referentes á la aprovacion de las cuentas de 1841 y 42: que se le entreguen al Tesorero de dha. epoca D. J. M. Unzueta

" Dn. Juan Alonso y Colmenares Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero y Secretario en Comision del Gobierno de esta Provincia de Guipuzcoa, de la que es Gobernador el Sor. Dn. Wenceslao Toral Secretario de S. M. &a. &a. = Certifico: que en la Secretaria de mi cargo existe un escrito que copiado á la letra dice asi = " Consejo Provincial de Guipuzcoa = Examinada por el Consejo la cuenta de propios y arbitrios de la Villa de Deva correspondiente al año 1841 producida por el Tesorero de ella Dn. Jose Maria de Unzueta, observó en primer lugar, que muchos pagos se verificaron por él, sin que se hubiesen espedido previamente los libramientos como debieron haberse espedido, resultando de aqui, que para la comprobacion de ellos no se presentan mas documentos que simples recibos de los interesados, á quienes se hicieron dhos pagos: y observó tambien que dos partidas la una de seis rs. comprendida entre los gastos eventuales y extraordinarios, y la final de la data trescientos treinta rs. referente al salario del Tesorero carecen ambas de todo comprobante. Sin embargo teniendo presente, que la cuenta en cuestion mereció

la aprobacion del Ayuntamiento respectivo suplicando con este acto las faltas de que ella adolece, al Consejo acordó la aprobacion de esta cuenta y que las observaciones que procedan, se comuniquen al Ayuntamiento actual, á fin de que se tenga en lo sucesivo el cuidado de no incurrir en iguales faltas = Dio fin á S.S. mda. de Zafra viernes y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta = El Vice presidente de Abril de mil ochocientos cincuenta = El Vice presidente: El Conde de Monterron = El Secretario: Joaquin de Bonzabe = Sor. Gobernador de esta Provincia = Ygnara que conste y sobre los efectos que haya lugar, libro la presente á virtud de mandato y con el Vo. Bo. de S.S.a en Zafra á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno = Juan Alfonso = Vo. Bo. Joral = Hay un sello. =

D.n Juan Alfonso y Colmenares Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, y Secretario en comision del Gobierno de esta Prov.a de Guipuzcoa, de la que es Gobernador el Sor. D.n Wenceslao Joral, Secretario de S.M. &c &c. = Certifico: que en la Secretaria de mi cargo existe un acuerdo que copiado á la letra dice asi = „Consejo Provincial de Guipuzcoa. Examinada por el consejo la cuenta de propios y arbitrios de la Villa de Zafra correspondiente al año de 1852 producida por el Tesorero de ella D.n Jose Maria de Vizcaya, acordó en ultima sesion aprobarla con las prevenciones, de que en lo sucesivo se tenga el cuidado de que todos los recibos consten al pie de los libramientos respectivos y no separadamente, segun se ha notado en los dos recibos relativos á los libramientos n.os 35 y 36; y de que los libramientos lleven la firma del Secretario de Ayuntamientos ademas de la del Sindico Alcalde = Dios guarde á V.S. muchos años. Zafra 27 de Agosto de 1850 = El Presidente: Ant.o Vizte de Borja = El Secretario: Joaquin de Bonzabe = Sor Gobernador de esta Provincia". = Ygnara que conste y sobre los efectos á que haya lugar, libro la presente á virtud de mandato y con el Vo. Bo. de S.S.a en Zafra á cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno = Juan Alfonso = Vo. Bo. Joral = Hay un sello". =

Los boletines se fijen por medio de un cordon.

En seguida se acordó por el ayuntamiento: que los Boletines oficiales se fijen por medio de un cordon todos los dias en el Portico de esta Casa Consistorial, á las horas de Diez de la mañana hasta las dos de la tarde en el invierno, y desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde en el invierno. =

Igualmente se leyó un tomo ó Libro titulado: Instrucciones generales para el uso del cuarto, como Alcaldes nombrados con arreglo á la ley. Tercera Edicion. Traducida del original Ingles por D.n Jose Ort.z" y leyendo de conclusion su lectura dijeron: quedado enterado el ayuntamiento, acordó, que se archive este Libro para que si alguno ó algunos particulares quisiesen enterarse de su contenido, se les franquee bajo el competente recibo.

En este estado teniendo presente los graves que se han sufrido con motivo de la venida de dos Señores

Ynquisidores, y fuerzas que les sean acompañando G. encargo de esta Corporacion en los trabajos que sean Sueltos para tomar la carretera ó carreteras que se propusieran abrir desde esta poblacion y su juris-
dicion é empalmar con la nueva que se está abriendo desde Yecla á Alicante, el ayuntamiento acordó: que se pasen los referidos casos á los fondos municipa-
les de esta Villa, franqueando gratuitamente la correspondiente cuenta por menor y arreglada de la visita de copias el libramiento correspondiente.

Que de los fondos municipales se pasen los gastos de los Dipu.s G.s con motivo de los trabajos y entradas de los com.s y se forme.

Ultimamte. se leyeron los Boletines oficiales numos. desde el 49 al 67. ambos inclusives correspondientes á los años 19, 21, 23, 26, 28 y 30 de Mayo ultimo, y Boletin de 2, 3 del presente mes, de cuyo contenido quedó enterado el ayuntamiento; y en su virtud acordó: que sacando una copia de la Real orden de 25 de Abril ultimo inserta en el Boletin oficial nº. 50, que se refiere á las monedas falsas Isabelinas y Portuguesa, se fije en el parage acostumbrado para que llegue á conocimiento de todo vecindario.

Lectura de los Boletines: q. se R.e sobre recepcion de moneda falsa de Portugal se fije.

Con lo que se dió fin á esta acta q.e la firma el Sor. Alcalde y manifiesta con los Concejales, y mi fee certificacion de que el Secret.o

Jose Mª. de Aragonistain

Jose Mª. de Aragonistain

Zarate

El Secretario
Jose Maria de Munizaga

Ayuntamto. Constitucional del dia 15. de Junio de 1854

18. sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dora á quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron los Sres. Dn. Jose Maria de Aragonistain Alcalde Presidente, Dn. Antonio de Aragonistain primer Teniente, Dn. Jose de Anzizu, Dn. Jose de Zarate, Dn. Santiago de Cerain y Dn. Jose Maria de Munizaga Regidores, y el apoderado Cerain Proc. Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y siendo asi congregados, por presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia nueve del corriente, la que fué aprobada sin hallarle conforme con lo acordado, que fué aprobada.

Yncontinenti se dió cuenta del oficio Circular de los Dips. Provinciales de esta Provincia llamando de nuevo á ocupar sus asientos del presente mes, por la que convoca á Juntas generales que esta Mo. N. y Mo. L. Provincia vá á celebrar en la N. Villa de Alcoy desde el dia dos de Julio proximo en adelante para tratar y resolver sobre los cuatro puntos designados que se mencionan en la misma Circular y sobre otros remitidos á su deliberacion, y que esta N. Villa nombre su apoderado ó apoderados y para

que en representacion de la misma concurran á las
espresadas Juntas generales; y en su virtud
el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que nom-
bra á los Señores Alcalde Presidente D.n Jose Maria
de Olaguibel y al 1.er Vocal de Jurado D.n Antonio de Ara-
guistain para que en su nombre y representacion
concurran á las espresadas Juntas; y acto seguido
se otorgó poder á favor delos mismos Señores por
testimonio de D.n Luis de Zuazagoya Escribano Real y
del numero de esta Villa

Se nombran los Sres Alte.s y 1.er Ten.te de Jurado de esta Villa p.a las Juntas generales.

En seguida se leyó un oficio que el Sr. Gobernador de esta Provincia ha dirigido á esta con fecha 3 del corriente, que copiado á la letra dice asi:=

El Sr. Gobernador pide informe sobre la condicion 3.a del trasbase de los ama-tes de vino.

„Gobierno de la Provincia de Guipuzcoa= El consejo provincial con fecha 3. del actual me dice lo siguiente=„El Consejo se ha enterado de la solicitud documentada que con fecha 26 de Abril ultimo dirigió á V.S. D.n Manuel de Mendizabal vecino de la Villa de Deva con motivo de un acuerdo hecho por su ayuntamiento, para que se cumpla una de las condiciones del remate de los arbitrios municipales, relativos á que en ninguna posada publica de la Villa se pueda vender Chacoli, sidra, ni otra clase de vevida en forma de taberna, no siendo una de las señaladas por dicho Diez; y por que en su virtud se le ha ordenado á dicho Mendizabal, que cese en la venta de Chacoli, ó que en efecto cierre la posada publica. El Consejo opina que V.S. debe servirse pedir informe al referido ayuntamiento, preguntandole desde cuando, y en virtud de que autorizacion, se halla establecida en aquella Villa la condicion tercera, que viene inserta á la letra en el oficio de la Alcaldia de 23 de Abril proximo pasado, dirigido al mencionado Mendizabal.= Y habiendose conformado con el precedente Dictamen, lo traslado á V.S. para su inteligencia y consiguientes fines.= Dios guarde á V.S. muchos años. Palacio Diputacion 11 de Junio de 1851= Wenceslao Joral= Al Ayuntamiento de Deva.„=

Com.e á los Sres Concejales asistan en una poblac.n p.a q.e reconozcan los anteced.s y con datos justificativos se informe á S.S.

Y en su virtud enterado el ayuntamiento, acordó: convocar sin demora á los Señores Alcalde y Regidores residentes en este Pueblo, ó á cualquiera de ellos para que reconozcan los antecedentes que obran en esta materia, asi en las actas de los ayuntamientos como en las condiciones establecidas para los remates, con cuyos Datos Justificativos contestará el Sr. Alcalde con su Secretario encargando lo que ordena el Sr. Gobernador Civil en su oficio de once del Corriente como acordado hecho en este ayuntamiento, cuyo conocimiento ejecutoriado en la primera reunion.

El archivero da descargo en pronto á las reclamaciones de Arizabalaga

Tambien se leyó un oficio del Archivero D.n Jose Mar.a de Oa, que copiado á la letra dice asi.=

„En la Administracion de propios y arbitrios del año de 1812. resulta, que D.n Manuel Pedro de Arrizabalaga cura cesante que fué de ayuntamientos de esta Villa,

percibió su sueldo de Secretario desde el 15 de Julio hasta fin del año; el respecto de 320 D. mensuales, que hacen 1760 D. Vn.; y el devengado hasta aquella fha Dho 1.º de Enero del presente año, corresponde al reclamante Dn. Juan Bautista de Arrizabalaga, sin que en cuenta las posteriores conste, ni lo cobrado á cuenta de su haber, ni lo que alcanza á su favor, si bien es cierto que por repetidas reclamaciones que ha elevado al Ayuntamiento, le acuerdo dexar Saldar hasta 14 de Julio de dho año de 1812, con la rebaja de los cuatro meses que confiesa haber recibido á cuenta á respecto de una onza de oro mensual = Es cuanto puedo informar á V.S. en vista del recurso del dicho, del corriente, y ruego á Dios le guarde muchos años. Deva 11 de Enero de 1851 = Jose Mª. de Aguirreazaldegui = Sor. Alcalde de esta Villa de Deva. =

El ayuntamiento de esta Villa de Deva. =

En vista del precedente oficio el ayuntamiento acordó: que se tenga presente para contestar oportunamente al Señor Dn. Juan Bautista de Arrizabalaga sobre la reclamacion que hace contra esta Corporacion reputando á sus salarios devengados el año 1812 como Secret.º de esta Villa

En ultimo se leyó el Boletin oficial nº 59, del dia corriente, y el ayuntamº. quedó enterado

Con lo q.e se dió fin á esta acta q.e la firma el Sor. Presidente con los demas concejales y mi fe certificante yo el Secret.º

Jose Mª. de Aguirreazaldegui — Aguirreazaldegui

El Secretario
Jose Maria de Arrizabalaga

Ayuntamiento del dia 30. de Julio de 1751.

19ª sesion extraordinª.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á dies de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, prevenida Conferencia se reunieron en sesion extraordinaria los Señores Dn. Jose Maria de Aguirreazaldegui Alcalde Presidente, Dn. Antonio de Aguirreazaldegui primer Teniente de Alcalde, Dn. Juan Ygnacio de Larrañaga, Dn. Jose de Arrizabalaga, Dn. Santiago de Corsin y Dn. Jose Dsaria de Ventoso, Sres Regidores, siendo el procurador Corsin Síndico procurador, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la sesion ultima, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Enterado del oficio de Lasarzaingº pasará á esta Secretaria dentro de 15 dias.

Presidiendo por razon del Sor. Presidente yo el Secretario un oficio que con fha 28 de Junio ultimo dirige á esta Corporacion Dn. Ygnacio Jose de Lasarzaingo, en el que Dice en contestacion á otro que se le dirigió con fecha anterior del mismo, que en ningun Dias le será imposible pasar á esta, por tener que despachar varios trabajos muy precisos y que tan luego como se desocupe repondrá á los Deseos de esta Corporacion; de

cuyo oficio el ayuntamiento quedó enterado.

Descargo del Sor 1er Ten.te aprobado en las Juntas generales de esta Prov.a celebradas en Octubre.

En seguida, el Sor. primer Teniente de Alcalde expresó, que en las Juntas generales que se han celebrado en el presente mes por esta Provincia en la N. y L. Villa de Pasaje, dió el correspondiente descargo de lo que se le ha cometido y resuelto en dichas Juntas, leyendo los artículos que se han inscripto diariamente en los que constan todos los asuntos que han discutido y deliberado la Junta, especialmente el del último dia ocho que es la Junta Gra. ! quedó enterado de este ha dado conocimiento de lo que contiene exponiendo los particulares, y especialmente sobre el acuerdo que recayó sobre la interpretacion del artículo 74. del reglamento formado para las Casas de socorro de esta Provincia, que trata, que cuando se ocurran las atenciones que los pueblos de los respectivos partidos concurran con lo que faltare en el presupuesto, en este caso pueden hacer los ayuntamientos un reparto vecinal para cubrir dhas. atenciones para lo cual acaban autorizados por el referido artículo. Enterado el ayuntamiento en forma del precepto. Dante descargo y dándole Dios gracias al referido Sor. 1er Teniente de Alcalde para la comision que en su nombre y representacion ha verificado, acordó: que se cumplimente y se lleve á debido efecto el referido acuerdo y demas disposiciones dictadas, asi esta Corporacion como la Junta de Beneficencia de esta Villa para alivio y socorro de los pobres de esta vecindad.

El ayuntam.to acuerda q.e el reglam.to y demas disposic.es adoptadas p.r el Hospital y socorro de pobres se lleven á efecto.

Debido efecto y q.e el quorum de Juntas de Beneficencia

Y que al efecto el Sor. Presidente convoque cuanto antes á reunion á la misma Junta de Beneficencia. Asi bien acordó el ayuntamiento que dho Sor. Presidente se ponga de acuerdo con la precedencia que requiere el caso, con las Comisiones Parroquiales de Beneficencia y agregado de sus Vecindas los haga ver la conveniencia, la urgencia, la necesidad y obligacion que pesa sobre todos los vecinos de socorrer á las necesidades locales de sus semejantes, manifestando al mismo tiempo la distribucion de la limosna con que debe contribuir cada vecino, dispuesta por esta asignacion y aprobada por la Junta de Beneficencia pasado pasadamente á las juntas Parroquiales de esta Jurisdiccion, llamandolos al efecto á los vecinos á los puntos, dia y hora que tubiese por mas conveniente el Sor. Presidente con el Regnado de esta Villa; siendo no obstante el deseo de esta Corporacion que en el caso de que no encuentre inconveniente, sea la reunion en San Nicolas de Pasaje y Parroquia de Ygas el domingo proximo del corriente de ocho á nueve de la mañana, á fin de que asistan los vecinos con menos incomodidad, señalando los barrios mas aproximados al punto donde se verifique la reunion.

Seguida autorizacion del Sor. Gobernador y hacerlas nuevas de las funciones de S. Roque

Viniendo presente q.e se acercaba la festividad del dia de San Roque Patron de esta Villa, asi como la asistencia de la gente forastera á tomar los baños de mar en los playas de este Puerto, acordó el ayuntamiento: que el Sor. Gobernador de esta Provincia

se le pase un oficio pidiendo autorizacion para hechar dos novilladas en la forma acostumbrada en beneficio del Santo Hospital de esta Villa, bien los mismos dias de San Roque, ó bien algunos antes ó despues; y que se le convoque á la Junta de Beneficencia á fin de que tome las medidas convenientes para llevar á efecto dhas. novilladas, asi como los sa-raos en esta Sala Consistorial durante la concurrencia de la gente forastera á tomar los Baños, para que por cuyo medio se aumenten los ingresos de la caja del Hospital de esta Villa.

Com.n al 1.er Ten.te p.a arreglar el Juego de pelota.

Tambien comisionó el ayuntamiento al Señor 1.er Teniente de Alcalde para que disponga se arregle y se componga el Juego de pelota de esta Villa del mejor modo posible que le parezca.

Com.on á los Sres. Alcalde y 1.r Ten.te p.a asegurar las provisiones de aceite de Yciar y Arrona

Igualmente se ha hecho cargo el ayuntamiento de la necesidad que hay, para asegurar la provision de aceite de Yciar y Arrona hasta fin del presente año, mediante á que no se han rematado á pesar de haber sacado á publico remate diferentes veces, y á su consecuencia confiere la comision necesaria á los Sres. Alcalde Presidente y primer Teniente de Alcalde para que practiquen las diligencias conducentes á fin de que se aseguren dhas provisiones en el mejor modo que les parezca.

Ademas teniendo presente varias solicitudes

que hacen los que suponen ser acreedores á esta Villa procedentes de las raciones suministradas en tiempo de la ultima guerra civil, y teniendo presente el acuerdo hecho por esta corporacion en la acta de diez y siete de Marzo ultimo sobre el mismo asunto en el que consta las rebajas notables que ofrecen hacer en sus creditos, el ayuntamiento acordó: que con los espresados acreedores se trate con el fin de que se haga un arreglo en el mejor modo posible sacando todas las ventajas que se puedan en beneficio de esta Villa.

Se haga un arreglo con los acreed.s procedentes de los sum.s de la guer.a

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales num.s 60. al 69 ambos inclusives correspondientes á los dias 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27, y 30 de Junio ultimo, y á los de 2 y 4 del presente mes, y despues de concluida su lectura, el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con tanto se dió fin á esta acta que la firma el Señor Alcalde Presidente juntamente con los demas Concejales, y en su certificacion yo el Secretario

Jose M.a de Araguistain A. de Araguistain

Zarate

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento del dia 11. de Agosto de 1851.

Sesion 20.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, por via Convocatoria se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. D.n Jose Maria de Aranguistain Alcalde, D.n Antonio de Aranguistain y D.n Jose Ventura de Zumarraga primero y segundo Tenientes de Alcalde, D.n Francisco de Albisu, D.n Juan Ignacio de Garate, D.n Santiago de Orcaiu y D.n Antonio de Aizpeurua Regidores, teniendo el caracter de Regidor Sindico el penultimo Orcaiu, individuos que componen la mayor y mas Sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la sesion ultima celebrada con fecha diez de Julio ultimo, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Inmediatamente los Sres. Alcalde Presidente, Regidor Albisu y Regidor Sindico Orcaiu manifestaron, que en cumplimiento de la Comision que les fué conferida por esta Corporacion en sesion celebrada el dia veinte de Mayo ultimo habian hecho construir las obras necesarias dispuestas hacer en el local de la Secretaria de esta corporacion que señalla en oficio de arriba de una Caja, dividiendose en dos piezas con su tabique en el medio, el mismo

Las señaladas encima de las obras de la Secretaria, Archivo, y se expiden el libramiento de 2381.

oficio de los Parroquianos de Arrona sobre la reunion q.e desean hacer en el Cruz dela Procesion de esta Villa.

dicho una pieza de otra en la forma designada en dicho oficio, á saber la dela parte delantera con destino para la Secretaria y la otra dela del Correo para que sirva de archivo con el fin de hacer el uso que espresa el citado acuerdo del dia veinte de Mayo primo pasado, cuyo coste segun pormenor aparece en la Cuenta de su razon ascende á doscientos ochenta y ocho reales y siete mrs. v.n; y enterado el Ayuntamiento, acordó: que se pague la espresada Cantidad espidiendo el correspondiente Libramiento contra el depositario delos fondos Comunes de esta Corporacion.

En seguida se leyó un oficio dirigido por Ygnacio de Olazarreu y Francisco de Zubizarreta con fecha siete del corriente al Señor Alcalde, asi como la Copia del oficio contestacion pasado á los mismos y al D.n Manuel Lorenzo de Amilibia por ambos copiados á la letra dicen asi. Sr. Alcalde, y Sr. Regidor. „En vista de la contestacion verbal que sobre asunto de Arrona, decimos á V. que los Parroquianos de Arrona en su inmensa mayoria nos han dado el encargo ó autorizacion de pedirle á V. la licencia necesaria para celebrar la Reunion que tratan ó desean tener el dia 15 del actual á las dos y media de su tarde para tratar en ella la segregacion de esta Villa, y la agregacion á la de Cestona de los Barrios que componen la Anteiglesia de Arrona y deseamos saber su resolucion afirmativa ó negativa= Dios guie á V.M.s.s. Deva 7. de Agosto de 1851= A ruego de Ygnacio de Olazarreu y Franco. de Zubizarreta= Manuel Lorenzo

de Amèlibia = S.r Alde. de Deva

Contestacion del Sor. Alcalde al oficio de los de Torrea

Alcaldia de Deva = En vista de su oficio y del corriente en el que me solicitan ypermiso en nombre dela mayor parte de los vecinos de esa Parroquia p.a tratar de la segregacion de esa Villa é incorporarse á la de Deva el dia 18. del corriente á las 2½ de su tarde, contesto: que á pesar de que pase en conocimiento del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a su copia literal solicitando tubiera á bien De contestarme si podia y debia autorizar dha. reunion, y aunque hasta el presente no he recibido su contestacion, á fin de que á los vecinos que citan VV. no les parezca trato de Demorar la reunion que solicitan, sin perjuicio de lo que me manifieste S.S. el Gobernador, pueden reunirse el dia y hora citados, en la inteligencia que me pasaré en persona á presidirla, y en el caso que por motivo justo no pudiera acudir, comunicaré á VV. á tiempo el dia en que podrán reunirse, siempre bajo mi presidencia ó de alguno de los Tenientes de Alcalde - Dios que á.s =

El ayuntamiento aprueba lo obrado por el Sor. Alde.

Y enterado el ayuntamiento de ese satisfactorio oficio, aprobó en todas sus partes lo obrado por el Sor Alcalde, aprovó en todas sus partes. =

Igualmente la Comision nombrada en el ayuntamiento del dia quince de Febrero ultimo que se compone de los Sres. Alcalde Presidente, Regidor primer Teniente y Regidor Síndico para conducir las aguas potables á esta Villa, da el siguiente dictamen: que habiendo llamado al Arquitecto D.n Mariano Jose de Lascurain para reconocer los manantiales y puntos por donde se deben conducir las aguas, ha practicado este el correspondiente reconocimiento y lo de opinion que las aguas debas fuentes de Arriola reunidas con las de Olazabal y con las de otro manantial que existe hacia Usasolo, deben reunirse á punto real para en su vida formar el plano y presupuesto del coste, en la seguridad que será mucho mas conveniente dirigir las aguas á esta Villa por el punto de Olazabal y no por donde antes habia tomado. =

En virtud del recargo dela comision de la fuente anterior á recoger las aguas de Arria Errialoz Olazabal á propuesta del ayuntamiento y de la comision para q.e pase en la direccion de los trabajos de la misma comision

Enterada esta Corporacion del precitado descargo aprueba lo obrado en todas sus partes, y autoriza á la misma comision para que continue los correspondientes trabajos para recoger y conducir las aguas conforme opina el referido Arquitecto Lascurain á otro dela satisfaccion dela misma Comision, y tan pronto como aquel levante el plano y presupuesto del coste correspondiente, proponga á esta corporacion el modo de realizar su pago, para que siempre que merezca la aprobacion de ella se haga á pública Subasta la ejecucion dela fuente. Con este motivo acordó tambien el ayuntamiento, que será muy conveniente que el depositario de los fondos Comunes lleve cuenta y razon separada de los jornales y otras partidas que por orden del Sor. Alcalde vaya pagando para la conduccion de las aguas, á fin de expedir el correspondiente libramiento de pago á su debido tiempo; para cuyo efecto se le pasará un oficio á dho. depositario.

Tambien se leyó una Copia dela Circular remitida el dia catorce de Julio ultimo por el Sor. Gobernador Civil de esta Provincia

Esño. de S.M. y del numero de esta Villa, en la que Consta haber Edido en propiedad D.n Jose Maria de Aragnistain de esta vecindad, á su hijo mayor D.n Juan Jose de Aragnistain los fincas raices siguientes á cuenta de su legitima paterna y materna: la Casania nombrada Larrumendarra avaluada con sus pertenecidos en cincuenta y un mil y cien reales V.n: la de Contaberri tasada con los suyos en veinte y ocho mil setecientos treinta y tres reales de Vellon; y la llamada de Echenagabeirria apreciada con su propiedad en diez y seis mil reales de Vellon, cuyas tres fincas que radican en el Barrio de Castue importan la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres reales V.n; y habiendose enterado esta Corporacion acordó: que se custodie dha Escritura en la Secretaria para que siempre Conste.

Puesta interino del ayuntam.to dela Noria de la Cion de la fincas hecha D.n Jose M.a Aragnistain á favor de su hijo D.n Juan Jose.

Dn Juan Jose presenta á las obras dela fuente de Machinate, alondiga y Escuela de Yciar.

Acto seguido se leyó el Discurso que presenta D.n Jose Ygnacio de Lizarraga Vecino de Elcaldo con fha diez de Junio ultimo en virtud dela Comision que le fue Conferida por Acuerdo del ayuntamiento del dia nueve de Mayo ultimo esperante al Corte que ha tenido las obras egecutadas en la alondiga, caños y Arcos, en la fuente de Machinate y en el local que sirve de Escuela en la Villa de Yciar, y la forma como debe repararse dhas obras que importan segun dho Discurso la Cantidad de tres mil quinientos y veinte reales V.n; y vista

Comision al Secret.o p.a que reconozca los interesados

Lectura delos boletines ofic.s

Discurso

en virtud enterado el ayuntamiento acordó: que se le confiera Comision al infrascrito Secretario para que reconozca y recoja todos los documentos concernientes á las mencionadas obras á fin de que en vista de ellos pueda resolver este ayuntamiento lo que sea mas Conveniente.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales n.os 71. al 83. ambos inclusive menos el n.o 73. que falta, correspondientes á los dias 7, 11, 16, 18, 21, 23, 25, 28 y 30 del mes de Julio ultimo, y á los dias 1.o, 4 y 6. del corriente, y despues de concluida su lectura, el ayuntamiento acordó, que quedaba enterado. =

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Sor. Presidente juntamente con los Concejales y en su Certificacion yo el Secretario. -

Jose M.a de Aragnistain — Jose de Aragnistain

Lizarraga — Garate

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Via 28. de Agosto de 1851.

Sesion 28. } En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, en virtud de convocatoria se reunieron en Sesion extraordinaria los Sres. D.n Jose Maria de Aranguren Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aranguren y D.n Jose Ignacio de Zaramua primero y segundo Tenientes, D.n Jose de Arratibel Regidor, D.n Santiago de Cerain Regidor Sindico, D.n Antonio de Aizpurua y D.n Jose Maria de Viguera Regidores, todos compuesto con la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y convocados asi en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion se dió principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion celebrada el dia once del corriente, la que habiendo sido hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Incontinenti se dió cuenta de un oficio de D.n Manuel Lorenzo de Domiliria Alcalde Pedaneo de Aro- } Que se le pague al Alcalde Pedaneo de Aroneta los gastos de dupplicados con motivo de otro cargo del año 1850.
neta fecha veinte y ocho del corriente, en el que acompañando la cuenta sobre gastos que habia impulido en el desempeño de las funciones de su cargo durante el año proximo pasado de mil ochocientos y cincuenta que asciende en el citado y adjunta recibo Vellon y conforme á lo que sobre el particular tiene determinado el Sr. Gobernador de esta Provincia en su oficio de 8. de Enero del presente año, pide se le paguen los espresados ciento y treinta reales,

Queda enterado el ayunt.o del oficio del Sor. Gobernador adj.o alternante Padre del Ayuntam.to de Vergara Dn Domg.o Ugarte quedando en la Casa.

y enterado el ayuntamiento acordó: que al espresado Domiliria se le pague la cantidad que reclama solicitando al efecto el libramiento de pago á su favor y contra el Depositario de los fondos comunes de esta villa D.n Ignacio de Urmaza[illegible] asi.

En seguida se leyó un oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia de este 17. de Mayo ultimo en el que dice, que no estando en sus facultades el poder conceder la aprobacion propuesta por esta Corporacion en oficio de veinte y nueve de Abril proximo pasado al espediente promovido por Jose Bernardo Ugarte en solicitud de que se le adjudicase un trozo de terreno Realengo perteneciente á los propios de esta Villa con objeto de edificar una casa que para obtenerla le previene acudir á la Superioridad con remision del espediente original debidamente instruido, pero debiendo antes de todo, calcular este Ayuntamiento si la concesion es ó no ventajosa á los intereses de la Villa, para evitar á esta en caso contrario, los gastos que ha de causar la formacion del espediente; y en su vista el ayuntamiento quedó enterado.

Otro oficio del Sor. Gobernador relativo á q.e á los posaderos de esta Villa no se les pueda prohibir la venta de Chacoli, sidra &.a: el ayuntam.to acuerda q.e se tenga pres.te

Tambien se leyó otro oficio del Señor Gobernador de esta Provincia, que dice asi:=

„Gobierno de la Provincia de Guipuzcoa = El Consejo provincial con fecha 30 de Junio ultimo, me dice lo siguiente = El Consejo ha examinado la solicitud que con fecha 26 de Febril ultimo, hizo á V.I. D. Manuel de Mendizabal vecino de la Villa de Deva, á consecuencia de Rebos que le ordenado por esa

p.ª establecer las condiciones del año próximo de 1852 y p.ª verificarlo se nombra á los Sres. Vizconde, Cincunegui, Oa y Macazaga en union con el ayuntam.to

Alcalde, que cesara en la venta de Chacoli, ó que en defecto cerrara la posada publica en cumplimiento de la Condicion tercera establecida para el remate de los arbitrios municipales. Ha examinado tambien el Consejo el informe que en virtud del oficio de V.S. de 11 del corriente ha evacuado el ayuntamiento de la espresada Villa. En vista de ambos y considerando, primero, que segun manifiesta el mismo Ayuntamiento en su informe, la Condicion de que se trata, se ha establecido muy recientemente por primera vez para los remates del presente año: Considerando 2.º que dicha Condicion tercera ni las demas referentes á los remates de los arbitrios municipales de la Villa de Deva correspondientes á este año, no fueron sometidas á su tiempo á la superior aprovacion de V.S.; y que por esta razon no pudo recaer ninguna resolucion de V.S. respecto á ellas: Considerando tercero y finalmente que la prohibicion impuesta á los posaderos para que no puedan vender Chacoli, sidra y otra clase de bebidas en forma de Tabernas, no es sostenible por los Pueblos como lo es la venta esclusiva del vino y otros articulos que ha regido y rige en esta provincia, en virtud de la Real orden de 3 de Diciembre de 1847, opina el Consejo que V.S. debe servirse resolver, que á los posaderos de la Villa de Deva, no puede impedirseles la venta libre de Chacoli, sidra y demas liquidos acerca de los cuales no se haya observado la venta esclusiva en los años anteriores = Y habiendome conformado con el anterior dictamen, lo traslado á V.S. para su inteligencia y pun-

tual cumplimiento = Dios gue. á V.S. m.s a.s Motrico 8 de Julio de 1851 = Wenceslao Toral = Al Ayuntamiento de la Villa de Deva =

Enterado el ayuntamiento del oficio preinserto acordó: que al tiempo de poner las condiciones para las provisiones y abastos del año próximo de mil ochocientos cincuenta y dos se tenga presente dho. oficio; y á fin de que por falta de aprobacion de aquellas no se alargue el tiempo y que con anticipacion las que se establecieren se eleven al Sor. Gobernador de esta Provincia para su superior aprobacion, nombró á los Sres. Vizconde de Santo Domingo de Ybarra, D.n Juan Jose de Cincunegui, D.n Luis de Macazaga y D.n Jose Maria de Oa para que asociandose á esta Corporacion procedan á establecer dichas Condiciones; y que para el efecto convoque el Sor. Presidente á dhos. Sres. á la reunion á la mayor brevedad =

Gasto de las funciones de San Roque 519 r. y 30 m.s: q.e se expida el libram.to de pago á favor de D. Santiago de Cerain.

Asi bien, la Comision nombrada para las funciones de San Roque Patron, ha presentado la cuenta de los gastos causados en los fuegos artificiales y refrescos dados en la Sala Consistorial á los que asistieron á ella, á los musicos de esta Villa y á los que bailaron la espatadanza que asciende á quinientos diez y nueve reales y treinta mrs; y enterado el ayuntamiento, acordó: que se expida el libramiento de dha. cantidad á favor del Comisionado D.n Santiago de Cerain y contra el Depositario de los fondos Comunes. =

Igualmente se leyó el estado reforma

do del reparto y suscricion vecinal para el sostenimiento del Hospital de esta Villa, y enterado el ayuntamiento lo aprovó en todas sus partes, y á su consecuencia acuerda: que sin perdida de tiempo se verifique el reparto por la Junta de Beneficencia, á fin de que por la demora no sufran detrimento o menoscabo los intereses del Hospital. Con este motivo se acordó, que se pongan publicatas y se les dirija á los Sres. Vicarios de Yciar, Garagarza y de esta Villa y al Sor. Cura que ha de celebrar la misa en San Nicolas el pximo. domingo, para que dén á entender á sus feligreses que una comision de la Junta de Beneficencia saldrá á la recoleccion del grano de trigo y maiz p.a el Hospital.

El ayuntam.to aprueva el estado reformado del reparto vecinal p.a el Hospital y pase á la Junta de benefic.a p.a verificar la cobranza

Boletines.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales num.s 84, 85, 86, 88, 89, 90 y 91, correspondientes á los dias 8, 11, 13, 18, 20, 22 y 25 del presente mes, habiendo faltado el N.o 87, y despues de enterado el ayuntamiento de ellos, se dió fin á esta acta que la firman los Sres. Alcalde Presidente y Concejales y en su Certificacion yo el Secret.o

José M.a de Araquistain — A. de Araquistain

Lizarraga

El Secretario
José María de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
dia 8. de Setiembre 1851

Sesion 22.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n José María de Araquistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, D.n José Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n José de Ytuarte, D.n Antonio de Aizpurua, D.n Manuel de Uriazasoro y D.n José María de Unzueta Regidores, individuos que componen la mayor y mas sanaparte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia veinte y ocho de Agosto ultimo, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Incontinenti se leyó un oficio del Señor Gobernador de esta Provincia de fha 4 del corriente, referente á la segregacion de Arrona, que dice asi=

El Sor. Gobernador pide informe sobre la segregac.n de Arrona.

"Gobierno de la Provincia de Guipuzcoa= La Comision nombrada por los vecinos de la poblacion de Arrona, en la reunion que por mi autorizacion celebraron en 15. de Agosto ultimo bajo la presidencia de su Alcalde pedaneo, ha dirigido á este Gobierno de

provincia la exposicion documentada que en nombre de aquel vecindario eleva dicha Comision á S.M., pidiendo la segregacion de esa Villa, y agregacion á la de Cestona. A fin pues, de que el Gobierno de S.M. pueda resolver en su dia lo conveniente, sobre la pretension de Arrona con suficiente copia de datos, se servirá ese Ayuntamiento informarme con toda imparcialidad acerca de las miras que cree se proponen los interesados con segregarse de esa Villa, la situacion topografica, riqueza y vecindario de los pueblos que intentan unirse, la distancia, facilidad ó dificultad de comunicaciones entre si, los derechos, aprobechamientos ú otros goces que deban conservar los moradores en el pueblo agregado y demas circunstancias para la completa instruccion del expediente = Dios guarde á V.S. m.s a.s San Sebastian 4 de Setiembre de 1888 = Wenceslao Toral = Al Ayuntamiento de Deva.

Se le suplique al Sor. Gobernador p.a q.e los vecinos de Arrona se reunan nuevamente p.a emitir sus votos libremte.

Enterado en forma el ayuntamiento y habiendo conferenciado detenidamente, acordó: que antes de proceder á evacuar el informe que se le pide en el oficio preinserto sobre la segregacion de Arrona, se le exponga al Sor. Gobernador de esta Provincia, que á la reunion habida el dia quince de Agosto ultimo en la tierra de Arrona, no concurrieron todos los vecinos de que aquella se compone y debieron asistir con arreglo al articulo 72 de la ley de Ayuntamientos y de los articulos 101, 102 y 103 del reglamento para su egecucion y de consiguiente no habiendo sido esplorada la libre voluntad individual de todos los vecinos de dha tierra para la segregacion, tampoco tiene legalidad ninguna la Comision que se dice conferida en aquella reunion

para gestionar y practicar diligencias para conseguir la pretendida segregacion: ademas está informado el Ayuntamiento que en el vecindario de Arrona no hay unanimidad de pareceres respecto de la segregacion de su matriz, que és esta Villa, y agregacion á la de Cestona, habiendo en este punto varias divisiones entre los mismos vecinos, queriendo unos que Arrona forme ayuntamiento independiente, otros que desean continuar como hasta aqui, otros que en caso de separacion de su matriz quieren ser agregados á la Villa de Zumaya por ofrecer mas conveniencia y otros en fin q.e están conformes en la agregacion á Cestona. Por estas consideraciones y otras que por ahora se omiten és de parecer el ayuntamiento, que se solicite al Sor. Gobernador de esta Provincia, que para evitar ilegalidades en un negocio de tanta trascendencia y de interes comun se reuna nuevamente todo el vecindario de Arrona con asistencia de un delegado de S.S. y del Presidente de esta corporacion, y que en aquel acto manifiesten esplicitamente los vecinos de Arrona su voluntad personal esplorando ésta con toda la libertad que se requiere en asuntos de tanta trascendencia.

Se les Comisiona á los Sres. Alte. 1.r Ten.te, Regid.s Vicarte y Inst.a p.a seguir en todas las diligenc.s sobre la segreg.on pretendida p.r los de Arrona

Yncontinenti despues de una deliberacion madura acordó el ayuntamiento nombrar una Comision de su seno para adquirir todos los datos que puedan ser utiles en el asunto de la segregacion que menciona el acuerdo antecedente, asi como para representar, consultar y contestar en nombre de esta corporacion con el fin de sos-

tener los derechos que la asisten, cuya comision se compondrá de los Señores Dn. Jose Maria de Aragonistrain Alcalde Presidente, Dn. Antonio de Aragonistrain primer Teniente, Dn. Jose de Munarte y Dn. Jose Ygª de Munarta Regidores

La Comision nombrada por la Junta gª. de Obra de conste. en esta Villa presenta el plano gª. del coste total formado gª. el Arquitecto Dn. Francisco gª. asciende á 83,984 rs. el agª. acuerda se conduzcan todas las aguas gª. en el se espresan. Que al Sor. Gobernador se pida autorizac. gª. para hacerlo. y gª. una Ordenanza gª. sirva de base en estos trabajos en la Prov. no bajando de su valor de gasto: asi como gª. conduzcan las aguas a la mayor brevedad á fin de Poblacion, gª. cuyo objeto se les da Comn. á los Sres. Alle. y Sr. Cor.

En Sesion de la comision nombrada por este ayuntamiento para la conduccion de aguas fontanas á esta Poblacion, en cumplimiento de lo ofrecido en el discurso gª. pronuncio en la Sesion de 11 de Agosto ultimo presentó el presupuesto formado por el Arquitecto Director Dn. Mariano Jose de Larramendi en fecha diez del corriente en Tolosa, cuyo coste asciende á ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro reales vn. sin incluir el de la toma de aguas ni sus trabajos, presupuesto y Diseños, cuyo coste ynmediatamente se ha procedido detenidamente del presupuesto que se ventila, de todo lo que ii todo lo que queda especificado, los jueces de esta comision acordaron por unanimidad, que sobre una madura Deliberacion acordó por unanimidad, que habia consideracion de que aun en el presente año especialmente en la estacion de verano con tanta afluencia de gente forastera que acude á tomar Baños se ha visto la poblacion en la necesidad de tener que acudir por agua á distancia de mas cuarto de legua gª. no podria beber la gente forastera por faltar de los tamboras de los de los pozos; por cuya razon para surtir de aguas con alguna regularidad se hace indispensable

se conduzcan todas las que refiere el Arquitecto en su presupuesto y se distribuyan en los puntos que designa á otro que presten demas comodidad al vecindario, caso de que no se presente alguna dificultad, para todo lo cual queda facultada la Comision

En Seguida se conferenció acerca del modo de pagar el importe de las obras, y del de sacar el mayor beneficio posible á favor de los intereses de la Villa; y aunque se tubo presente que para atender al pago de dhas. obras se hallan consignados en los presupuestos aprobados el 29 de Abril y 15 de Mayo del presente año gª. el Sr. Gobernador de esta Prov.ª las cantidades de diez mil reales en el del presente año de 1851 y trece mil reales en el de 1852, con la idea de consignar sucesivamente trece mil reales en cada año de los sucesivos hasta el pago total del coste que tubiese.

Considerando que en las excavaciones, apertura de zanjas que se están haciendo en siete ú ocho manantiales para tomar aguas, incluso la cantidad de fondos gastados aproximadamente ascenderá sobre seis mil reales y que por consiguiente no sobran para el plazo del presente año mas que cuatro mil de los diez mil reales para consignados; cantidad insignificante para obra de tanta costa

Considerando asi bien que le será imposible al Ayuntamiento cubrir la obligacion de trece mil reales consignados para 1852 y los años sucesivos, á causa de que los arbitrios vecinales no podrán producir con mucho la idea que formó una corporacion cuando aprobó los mencionados presupuestos gª. causas notorias

pero estrañas á este ayuntamiento.

Considerando tambien que á pesar de que abundan empresarios en este pais para esta clase de trabajos, pero q.e entre ellos se hallan pocos los que puedan disponer de respetables cantidades, cuando les es necesario para dar cumplimiento á tamaña empresa, mas que la mitad de su importe en mano para compra de arcaduces y otros materiales y herramientas.

Considerando que aun cuando se consignase un 5 p% de interes á la cantidad que resultase á fabor del empresario, la esperiencia está demostrando q.e la mayor parte de ellos tienen que mal vender sus acciones, como ha sucedido con los del camino de esta hermandad, q.e por carecer de fondos cuasi todos ó la mayor parte han vendido de 60, á 66 p% de valor, ó baja de 34 á 40 p% las suyas, sin embargo de que tienen 5 p% de interes, é hipoteca de los peages del mismo camino, asignacion de las villas y la garantia de la Provincia, con mas la cantidad de veinte mil reales anuales para la Uniscion como se está verificando todos los años sin interrumpcion, esta es la causa de que el empresario se arruinase, ó q.e el presupuesto sea sumamente subido, estremos ambos que esta Corporacion reprueba, y al mismo tiempo conoce de que no concurriendo á la licitacion mas q.e alguna que otro que pudiera contar con el Capital necesario para compra de los articulos mencionados, no podria producir en el remate la baja que la concurrencia causaria aun cuando el presupuesto fuese subido, pero si se consignan plazos cortos y con mucha parte de dinero en la mano, no cabe duda q.e habria mucha baja en el remate,

por lo que la Villa obtendria un gran beneficio como le ha acontecido á la Provincia en los remates de la apertura de sus Caminos por haber estipulado los pagos de presente y en cortos plazos.

Considerando todas estas razones y de que por la venta ó cesion que le ha hecho de su camino á la Provincia posee esta Villa trescientos cuarenta y seis mil reales de titulos á 5 p% de interes contra la misma acuerdo, que conviene á los intereses de esta Villa enagenar la cantidad de cien mil reales ó la que fuere necesaria en lotes de cinco y diez mil reales en publica subasta, con previo anuncio en el boletin oficial de esta Prov.a y fijacion de edictos en las poblaciones principales de la misma, con condicion de que el valor en venta del papel no debe bajar del tipo de 90 p% ó perdida de 10 p% á lo mas, con objeto de consignar su importe á fabor de los rematantes de las obras, parte en mano, parte á media obra, parte al tiempo de la primera entrega, y el resto cuando la definitiva entrega, sin que haya necesidad de entrar dha cantidad en la depositaria, sino que el pago del importe verifiquen los tomadores directamente al empresario ó empresarios en los plazos estipulados, á fin de que de este modo se pueda ahorrar el 16 al millar que cuesta el deposito, no dudando que con estos plazos resultará mucho mayor beneficio á fabor de los intereses de la Villa, que la perdida que se le puede ocasionar con la baja del papel, y al mismo tiempo se evitarán llevando á efecto este acuerdo los gastos que se causan en la traslacion del dinero (intereses de los titulos) desde Elgoibar á esta, donde se halla el depositario

de la Hermandad, á quien se le abona 2 ½ y del de este Ayuntamiento 18 al Millar ó 1/2 ½ encargado en su poder y dan otros que ocurren.

La necesidad de aguas fontanas en esta poblacion cada vez se hace mas urgente q.e saben observado que de dia en dia se va comunicando mayor cantidad de salitre dentro de la tierra en los pozos y pozazos de la misma y que sin embargo se observa que en las mas Primeras partes de las Familias se beben estas aguas; y para evitar funestas consecuencias se hace preciso el q.e sin perdida de tiempo se saque á remate publico la conduccion de aguas saludables; y á fin de que se obtenga cuanto antes la Superior aprobacion del Sor. Gobernador de esta Provincia para llevar á efecto, se les comisiona á los Sres. D.n Jose Maria y D.n Antonio de Orasiona á los Sres. D.n Jose Maria y D.n Antonio de Orasiona á los Sres. D.n Jose Maria y D.n Antonio de Oras

granadas queda debiendo la Villa segun se demuestra, mil trescientos sesenta y ocho reales Vellon y siete mrs. Es cuanto puedo manifestar en cumplimiento de mi Descargo = Dios Gue á V.S. muchos años. Deva 1.º de Junio de 1851. = José Ventura de Lizarraga. =

Se comisionan 12 Due.s de la renta anual de la alondiga de Deva y se pasen las Debuda de la Cant.d de 68 Reales

Enterado el Ayuntamiento del precedente descargo el Ayuntamiento acordó: que aprueba en todas sus partes, y que para satisfacer los mil trescientos sesenta y ocho reales y Vellon y siete mrs. comisiona la renta de la alondiga de la Villa de Deva y principiando desde el año proximo de mil ochocientos cincuenta y dos, que deberá ser á razon de Doce Ducados anuales en lugar de diez que ha tenido hasta el presente año, hasta satisfacer la expresada deuda que resulta contra esta N. Villa

Por ultimo habiendo leido los boletines oficiales los n.os 92, 93, 94, 95 y 96, correspondientes á los Dias 27 y 29 de Agosto, y n.os 3 y 5 del presente mes, el Ayuntamiento quedó enterado

Con lo que se concluyó esta acta que la firma el Sor. Alcalde Presidente juntamente con los Dnes Concejales y en su Certificacion yo el Secretario

Jose M.a de Aragorri — A.on Aragorri

Lizarraga — Zarate

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 21 de Setiembre de 1851.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y una de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D.n Jose Maria de Aragorri Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aragorri primer Teniente de Alcalde, D.n Francisco de Elbisu, D.n Jose de Zarate, D.n Santiago de Cenain y D.n Jose Maria de Mendieta Regidores y el referido Cenain ademas con caracter de Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, asociados asi concejales en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura dela acta dela ultima Sesion celebrada el dia ocho del corriente, la que habiendola hallado de conformidad con lo acordado quedó aprobada. =

Oficios del admor de Correos de Vergara sobre la alteracion de las horas dela llegada del Correo: Comision al Sor Presidte q.e se entienda con dho Señor sobre el particular.

Seguidamente se leyó un oficio que el Administrador de Correos de Vergara le ha dirigido al Sor. Alcalde con fha diez y nueve del corriente, en el que dice, que á consecuencia dela alteracion que ha sufrido el Correo de Paris á Bayona, ha dispuesto la Direccion general de Correos de Madrid que los Correos llegasen á aquella Estafeta desde el dia 20. del actual á las horas siguientes: De Bayona á Vergara á las cinco dela mañana, y de Madrid á Vergara á las once y media de

la mañana; y que á fin de que la correspondencia no sufra retraso alguno, sobre indispensable, que las Cartas estén en el Buzon de Seis antes de la llegada del Correo de Bayona, y una hora antes de la llegada del Correo de Castilla; y enterado el Ayuntamiento de dho oficio acordó: Comisionar amplia al Sor. Alcalde Presidente para que entendiéndose con los empleados de la Administracion de Correos de Irurzun disponga del mejor servicio posible respecto de la Correspondencia de esta Villa

oficio del Sor. Gobernador ordinando q.e se cumpla el informe pedido S.S. en oficio de 4 del pasado Sobre la seguridad q.e pretenden los vecinos de Errona

En seguida se leyó otro oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia de fecha 18 del presente mes, que dice así= "El Consejo Provincial de Gobierno de Provincia de Guipuzcoa= En oficio especial con fecha 16 del actual me dice lo siguiente = "El consejo se ha enterado del contenido del oficio que ha dirigido a V.S. con fecha 9 del corriente el Ayuntamiento de la Villa de Dona con la súplica que se sirva acceder á sus deseos en q.e antes de proceder á acordar el informe pedido en oficio de dicho dia del corriente se reuna nuevamente todo el vecindario de dicha Errona con asistencia de un Delegado de V.S. y del Presidente del mismo Ayuntam.to de Dona. para el fin que manifiesta: En apoyo de esta pretension se expone, que á la reunion celebrada el 15 de Agosto ultimo no concurrieron todos los vecinos de Errona, quienes debieron concurrir, con arreglo al Artículo 72 de la ley de Ayuntamientos y demas artículos 101, 102 y 103 del reglamento dictado para su egecucion. Prevaliendo de la falta de concurrencia de algunos vecinos la ilegalidad de la Comision concedida en la preindicada reunion para gestionar, á fin de conseguir la segregacion y reunion de que se trata en ella: y se expone tambien que en el vecindario de Errona no hay unanimidad de pareceres sino que al contrario existe una division. Considerando 1.º Que si bien es cierto que á la reunion del 15 de Agosto no concurrieron todos los vecinos de Errona debieron ser convocados, segun resulta del testimonio remitido á V.S.: Considerando 2.º: Que á la expresada reunion asistió una inmensa mayoria de vecinos y que entre ellos hubo una unanimidad acerca tal que aun dado el caso de que hubieran asistido los demas vecinos que faltaron, y hubiesen votado en otro sentido hubiera prevalecido la resolucion de aquellos. Considerando 3.º Que en los articulos citados por el Ayuntamiento de Dona no se exige la asistencia de todos los vecinos p.a el objeto, que motivó la reunion del 15 de Agosto sino para la reunion de los Pueblos; ó decir que se exige que la reunion matriz de los pueblos se verifique á instancia de todos los interesados supliendose en esta parte á los pueblos que á sus reuniones particulares. Considerando 4.º y ultimamente: Que si entre los vecinos, que no concurrieron á la reunion del 15 de Agosto, hay alguno ó algunos que sean de diverso parecer tienen espedito el medio de oponer, aunque habiendo sido convocados á dicha reunion y no habiendo acudido á ella se conformaron en el caso de conformarse con lo que se hubiese tratado y acordado por la mayoria de los concurrentes opina el Consejo, que no debe V.S. acceder á la pretension del Ayuntamiento de Dona, y que este debe evacuar el informe pedido en 4 del presente mes ajustándo cuanto se le ofrezca y parezca acerca de la intrincada de los vecinos de Errona." = Lo que trasladado á V.S. para su inteligencia y el mas exacto cumplimiento."

Pase dho oficio a la Com.n nombrada p.a q.e informe con arreglo á lo acordado el dia 9 de este mes

Y en su vista el Ayuntamiento acordó: pase dho oficio á la Comision nombrada en acta celebrada por esta Corporacion el dia ocho del corriente para que con arreglo á lo acordado informe con respecto á lo que el Sor. Gobernador pedia en su oficio de Quatro del Corriente.

Discurso del Sor Pon.te de Mr. sobre el pagamento de la suscric.n en beneficio del Hospital con motivo de los Sarracenos pr.el Ayunt.o para q.ne se imprima

Tambien presentó el Sor. quinto Teniente de Alcalde en virtud de la comision que le fué conferida para recibir suscriciones de las personas que querian concurrir al Sarao que en beneficio del Santo Hospital de esta Villa se avia de celebrar en todas las noches en esta Sala Consistorial con motivo de la concurrencia de la gente forastera á tomar las Baños, una lista individual de todas las que se han suscrito, y de las Cantidades con que han gratificado, resultando ser el producto total mil ochocientos y setenta reales Vn., y por Bayos que con este motivo se han hecho setecientos noventa y cuatro reales y diez y siete mrs., quedando en beneficio del Hospital el producto liquido de mil sesenta y cinco reales y medio: Enterado el Ayuntamiento de dha lista en atencion á que el Sor. Teniente de Alcalde ha tenido un trabajo inmenso en la Comision que ha desempeñado tan satisfactoriamente se le dán las debidas gracias, quedando aprobada dha lista y todo lo obrado por dho. Señor; y que sufra para conocimiento y satisfaccion del publico una copia de dha lista.

Lectura de boletines oficiales

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales nn. 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de los dias 8, 10, 12, 15, 17 y 19 del corrien te, y el ayuntamiento quedó enterado de su contenido

Con lo cual se concluyó esta acta que la firma el Sor. Alcal de Presidente con los Concejales, y yo como Secretario

Jose Mª de Aragüeses — D. de Aragüeses

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to del dia 2 de Octubre de 1851.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. D.n Jose Maria de Aragüeses Alcalde Presidente, D.n Antonio de Aranzabal Aguirre y D.n Jose Ventura de Larrinaga Regidores y Segundo y Tercero Tenientes de Alcalde, D.n Jose de Aguirre, D.n Jose de Olaeta, D.n Antonio de Aizpurua y D.n Jose Maria de Vizcaya Regidores, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi constituidos en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la sesion celebrada en veinte y uno del mes proximo pasado de Setiembre, la que habiendo hallado conforme con lo acordado, se dió por aprobada.

Seguidamente se leyó un oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia de esta 2ª de Setiembre ultimo, cuyo literal contenido copiado á la letra dice asi.=

Oficio del Señor Gobernador encargando q.e reuna dos con los electores de Diputados á Cortes y mayores contribuyentes, asi para oir y votar sobre la designacion de Diputado q.e ha de representar á esta Provincia en el Congreso de los Diputados, como para oir y votar sobre las obras de la carretera de Guipuzcoa q.e se hallan en construccion y q.e se hallan comprendidas en el plano q.e se remite, y para q.e se traslade á la Capital y se trate como mas conviniere en esta Vª.

Gobierno de Provincia de Guipuzcoa = En 23 del actual se ha servido el Consejo Provincial lo que sigue =, El Consejo que dice el Consejo Provincial lo que sigue =, El Consejo se ha enterado de la solicitud que con fecha 9 del corriente ha hecho á VS. D.n Jose Ellauria y D.n Antonio de Aranzabal Alcalde y Teniente de Alcalde de la Villa de Deva como Comisionados de su Ayuntamiento, para que se haga V.S. presentar su aprobacion al proyecto de la Construccion de las obras siguientes, cuyo presupuesto se acompaña, y asciende á la cantidad de 83.336 rs. sin comprender en él los gastos de toma de aguas, y de la formacion del mismo presupuesto

y Diseño, que se calculan en obra 5000 Rvn.; y para que se autorice tambien la emprestacion de la Cantidad de cien mil reales vellon ó la que fuere necesaria para pago de esa obra de Cantidad mayor que esta Villa posee como los fondos de la Provincia en virtud de la Cesion hecha á su favor Del Camino llamado del Rio Deva. En virtud de los Articulos 306 y 308 de la ley de Ayuntamientos de 3 de Enero de 1845, y de la Real Orden de 23 de Diciembre de 1845 y Opina el Consejo, que debe prestarse al ayuntamiento de Deva el pedido referente al proyecto de los fuentes; y que para la Direccion y ejecucion de la Obra, que se propone, debe de nombrar el Ayuntamiento un numero de Electores de Diputados á Cortes igual al de los Concejales, agregando la falta de seis mas en caso necesario con los mayores contribuyentes encargando, que á su tiempo se remita á S.S. una copia literal de esta, que se hiciere sobre el particular. Y habiendome conformado con el preinserto Dictamen lo traslado á S.S. para su Inteligencia y cumplimiento = Dios Gue á S.S. =

Que esta conf.n se reuna con los mayores contribuyentes el dia de este mes p.a la Eleccion y proceder de la Diputacion de nuevo.

Enterado el Ayuntamiento acordo: que se dé cumplimiento á lo que S.S. el Sor. Gobernador ordena en el preinserto oficio, y se reuna para el efecto esta corporacion en sesion el dia sabado proximo cuatro del corriente á las nueve de la mañana, acompañado de los Sres Alcalde de Santo Domingo de Ybarra, D.n Juan Jose de Cincunegui, D.n Joaquin Mariano de Uncanga, D.n Fulian de Arambarri, D.n Luis de Olascoaga, D.n Miguel de Olaguenza y D.n Martin Feliz de Ortalaza electores para Diputados á Cortes, y dela Clase de mayores contribuyentes D.n Domingo M.a de Ybarra, D.n Jose M.a de Olascoaga, D.n Juan Jose de Aranguistain y D.n Juan Manuel de Lazarti, á quienes se les anunciará por medio de un oficio para la citada hora.

Se leyó otro oficio circular de la Diputacion de esta Hb. N. y M. L. Prov.l de fha 22 de Setiembre ultimo, asi como el ejemplar impreso del plan de arreglo de la Deuda de esta Prov.a presentado á las ultimas Juntas generales de Marzo por la Comision ejecutiva de Hacienda, que remite S.S., para que enterandose de él, pueda hacer esa Corporacion á la misma Diputacion, si gusta, las observaciones que le parezcan convenientes en el termino que falta se agui á las proximas Juntas generales; y despues de concluida la lectura de dho. plan, el ayuntamiento enterado.

Queda enterado del ejemplar del plan arreglo de la Deuda de la Provincia.

Igualmente se leyó un memorial que presenta D.n Ignacio M.a de Zabala Archieta vecino de Unquillo con fecha veinte y dos de Setiembre ultimo en el que expone: que el ayuntamiento Constitucional de esta Villa acordó el año 1813 un cartafigio á favor de su difunto padre importante de mil ciento setenta y tres reales y siete mrs por contribuciones satisfechas en la guerra de la independencia, para que los fuentes Puntos encargados del remitirse en terrenos Concejiles se adjudicasen los correspondientes: que en su consecuencia le fueron aplicados once provisiones de terrenos Concejiles importantes la misma cantidad, como consta de los testimonios que acompañan; y deseando obtener la correspondiente

En virtud del memorial de Zabala Archieta el ayuntamiento, q. no tiene inconveniente en otorgarle hijuelas de los terrenos q. compró á esta Villa siempre q. obtenga la autorizacion competente.

Esta de venta mediante carece de este requisito para la toma de posesion judicial, suplica á esta Corporacion se digne disponer que se formalice la Ata correspondiente: y en su vista el Ayuntamiento acordó: que á pesar de abundar en deseos de acceder á la solicitud del Sr. de Zabalza Thuchtia, no se cree de hallarse facultado para otorgar la Escritura que desea, y que suplique que tan Sor. obtenga autorizacion del Consejo Provincial á de quien corresponda para otorgarla, no tendrá inconveniente en verificar tan pronto de venta, ya que se halla reconocido que la imposicion habia sido pagada

Ademas se leyó otro memorial de D.n Nicolas de Ibarra vecino de esta Villa que parece con fecha 26 del ultimo mes de Setiembre, que copiado á la letra dice asi: "Y.S. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Deva. Nicolas de Larzuana vecino y romalante de las jurisdicciones y arbitrios de vino y aguardiente de esta Villa en el presente año, á V.S. expone con todo respeto: que de suerte ha cumplido exactamente con las condiciones de ambos remates, y con la puntual entrega en Depositaria del producto de arbitrios á los plazos señalados; pero no pudo menos de poner en consideracion de V.S. que se ha fijado por D.n Jph Manuel de Munzabal de esta vecindad á la condicion tercera del ramo de vino, despachando este genero al menudeo en su casa posada, como se ha justificado: ademas han sido denunciados los mismos de aguardiente unidado que se hizo Fiel de Munzabal intento introducir en casa de su padre en contravencion á la condicion tercera del ramo de aguardiente, hallandose aun pendiente la cobranza de la multa y derechos: de cuyas infracciones tiene conocimiento el Sor Alcalde, y no habiendo sido hasta ahora suficientes cuantas reclamaciones se han hecho para que la casa posada de Munzabal quede cerrada por las infracciones que ha cometido contra las condiciones especificadas del Ayuntamiento, el exponente se encuentra en el caso de solicitar de V.S. la correspondiente indemnizacion de los daños y perjuicios que está sufriendo por la inobservancia de las dos prevenidas condiciones; á cuyo fin respetuosamente = Suplica á V.S. que tomando en consideracion lo expuesto, se sirva acordar la determinacion que en justicia corresponda, á fin de que el suplicante no sea perjudicado en sus intereses, cuya proteccion como remalante publico compete á V.S.: gracia que espera de ser justificada recibirá, rogando á Dios conserve á V.S. por muchos años = Deva 26 de Setiembre de 1821 = Nicolas de Ibarra"

dhas condiciones y enterado detenidamente el ayunta-
miento acordó: que las aprueba en todas sus partes,
y se le remitan al Sor. Gobernador de esta Provincia
para que pueda sellarlas con su Superior aprova-
cion, suplicando las devuelva á la mayor brevedad po-
sible; y que tan pronto como se reciban aquellas
condiciones aprovadas por S.S., se saquen á publi-
co remate las provisiones y arbitrios municipales de
esta Villa, anunciando dho. acto por medio de edictos
segun costumbre y estableciendo previamente los pre-
cios y posturas de cada ramo.

Que las cond.s de abastos y arbitrios p.a el año 1851. se remitan á la aprobacion del Sor. Gobern.or

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales n.s
103. al 106. ambos inclusibe circulados los dias 22, 24,
26 y 29 de Setiembre ultimo, y despues de concluida
su lectura el ayuntamiento, acordó: que quedaba ente-
rado y se arremen á todos los demas boletines de este
año para formar una coleccion.

Lectura de los boletines

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma
el Sor. Presidente juntamente con los demas Concejales
y en su artificacion yo el Secretario.

José M.a de Araquistain — A. de Araquistain

Lizanaga

El Secretario
José María de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional con agregacion de los electores de Diputados á Cortes y mayores pudientes: dia 4 de Octubre de 1851.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva
dadas las nueve horas de la mañana del dia cuatro de
Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, en virtud
de la convocatoria circulada el dia dos del corriente
con arreglo á lo acordado por el Ayuntamiento en su
acta celebrada el mismo dia, se reunieron los Sres.
D.n José María de Araquistain Alcalde Presidente,
D.n Antonio de Araquistain y D.n José Ventura de Lizar-
raga primero y segundo Tenientes de Alcalde, D.n Juan
Ygnacio de Garate, D.n José de Ariztondo, D.n José de Ynar-
te, D.n Antonio de Aizpurua y D.n José María de
Urzueta Regidores; no habiendo asistido á esta acta
los Sres. D.n Fran.co de Albisu Regidor primero, D.n San-
tiago de Cerain Regidor Síndico y D.n Manuel de
Linazasoro Regidor Septimo, el primero por hallarse
ausente y los dos ultimos por hallarse ocupados
en sus respectivos oficios, cuyos once individuos compo-
nen el ayuntamiento Constitucional de esta Villa: ademas
en virtud de la misma convocatoria se agregaron á la
referida Corporacion, con arreglo á lo que previene el
Sor. Gobernador de esta Provincia por su oficio comu-
nicado al Ayuntamiento con fha veinte y siete de
Setiembre ultimo, para la discusion y votacion de la
enagenacion de la cantidad de cien mil reales ó la que

fuere necesaria para pago delas obras dela conducion de aguas potables á esta poblacion, de mayor cantidad que posee esta Villa contra los fondos de la Provincia en virtud dela Cesion hecha á su favor del Camino llamado del Rio Deva, los Sres. Vizconde de Santo Domingo de Ybarra, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Miguel de Muguerza y Dn. Martin Feliz de Ostolaza electores de Diputados á Cortes; y dela Clase de mayores pudientes los Sres. Dn. Juan Manuel de Errazti, Dn. Domingo Ma. de Ybarra y Aldazabal, Dn. Jose Maria de Mocorrea y Dn. Juan Jose de Araquistain, habiendo dejado de concurrir á esta acta los Sres. Dn. Joaquin Mariano de Uzcanga, Dn. Juan Jose de Cincunegui y Dn. Luis de Macazaga electores de Diputados á Cortes, mediante estar ausentes fuera de esta Jurisdiccion; y estando asi congregados todos los Sres., en presencia de mi el infrascrito Secretario del ayuntamiento de esta Villa, por disposicion del Señor Presidente, se leyó dicho oficio dirigido por el Sor. Gobernador de esta Provincia al Ayuntamiento, igualmente que la copia de otro oficio pasado á S.S. con fha nueve de Setiembre pmo. pasado por los Sres. Dn. Jose Maria y Dn. Antonio de Araquistain Alcalde y Teniente de Alcalde de esta Villa como Comisionados nombrados por el mismo ayuntamiento; y enterado detenidamente de dhos oficios, habiendo discutido largamente sobre las ventajas y desventajas dela enagenacion del papel, resolvieron por unanimidad: que es muy util y conveniente á los intereses de esta Villa la enagenacion delos titulos del cinco porciento que la misma posee en mayor cantidad contra la Provincia, hasta la de cien mil reales vellon

para con su producto atender á las obras de conducion de aguas potables á esta Villa.

Con tanto se dió fin á esta acta que la firman los Sres. Alcalde Presidente y demas Concejales asistentes á ella, excepto el Sor. Ariztondo por no saber, y en su certificacion yo el Secretario.

Jose Ma. de Araquistain — A. de Araquistain

Lizarraga — Garate

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamto. Constitucional del dia 26. de Octubre de 1851.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Dn. Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, Dn. Antonio de Araquistain y Dn. Jose Ventura de Lizarraga primero y segundo Tenientes, Dn. Francisco de Albisu, Dn. Jose de Ytuarte Regidores 1o. y 4o., Dn. Santiago de Cerain Regidor Sindico y Dn. Jose Maria de Vuzueta Regidor

octavo, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infraescrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta dela ultima sesion celebrada, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

En seguida se leyó el oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia de fha veinte del corriente referente á las condiciones de abastos y provisiones de esta Villa para el año proximo, que copiado á la letra dice asi.=

Oficio del Señor Gobernador refte. á las condiciones de abastos 2. el año de 1852

"Gobierno de Provincia= El Consejo Provincial con fha 7. del corriente me dice lo que sigue= "El Consejo ha examinado las condiciones de abastos y arbitrios municipales correspondientes al año proximo venidero de 1852 de la Villa de Deva que su Ayuntamiento ha sometido á la superior aprobacion de V.S. en oficio de fecha 2 del corriente: y opina, que puede V.S. servirse prestar á ellas la aprobacion solicitada con las modificaciones siguientes: á saber, de que las multas que se impongan á los infractores y defraudadores de dichas Condiciones fuera de los rematantes, para quienes son obligatorias, deben atemperarse á lo que sobre el particular prescriben las disposiciones vigentes, especialmente la Real orden de 11. de Marzo de 1850; y que dichas multas se han de satisfacer tambien en la forma prevenida en el Real decreto de 14 de Abril de 1848"; de que las Condiciones 10.ª y 13.ª referentes al ramo del vino se aprueban en tanto en cuanto se haya acostumbrado establecer en las condiciones de

los años anteriores, que los rematantes de las provisiones debian serlo tambien de los arbitrios municipales con que se halla gravado dicho articulo del vino, y que en las posadas publicas no se pueda vender Chacoli, sidra ni otra clase de bebida al menudeo; de que las pujas del 4.º serán admisibles siempre que se presenten en el termino legal de los noventa dias; y ultimamente de que el rematante cumplirá en todo caso satisfaciendo los derechos de almonedas y escritura ó escrituras que se otorguen, arreglandose al arancel vigente"= Y habiendome conformado con el preinserto dictamen, lo traslado á V.S. para su inteligencia y cumplimiento, á cuyo fin le devuelvo con mi aprobacion las condiciones de que en el mismo se hace merito, que deberá entenderse con las modificaciones q.e propone el Consejo Provincial= Dios gue á V.S. m.s a.s San Sebastian 20. de Octubre de 1851= Wenceslao Toral= Al Ayuntamiento de Deva".=

Enterado del referido oficio el Ayuntamiento, y habiendo observado que la aprobacion delas condiciones es con las modificaciones que en el preinserto oficio se espresan, acordó: que los abastos y provisiones de esta Villa se saquen á publica subasta dando lectura en seguida delas condiciones al referido oficio del Señor Gobernador para que se enteren todos y nadie alegue ignorancia. En este estado el Sor. Alcalde hizo presente haber expedido edictos á luego que recibió las condiciones anunciando que los remates se sacarian á publica subasta el dia domingo dos del mes de

de Noviembre proximo, conforme á lo acordado por esta Corporacion en su Sesion celebrada el dia diez del Corriente.

Asi bien se leyó otro oficio del Señor Gobernador de esta Provincia de fecha 20. de este mes, acompañando el Memorial presentado por D.n Nicolas de Alzaguena á esta Corporacion, cuyo oficio Copiado literalmente dice asi.

Oficio del Sor. Gobernador, y Memorial que acompaña.

Gobierno de Provincia de Guipuzcoa = Enterado del memorial que le ha presentado á V.S. el rematante de las provisiones Real que le ha franqueado á V.S. el rematante de las provisiones de esa Villa D.n Nicolas de Alzaguena le digo; que no pudiendo yo graduar los daños y perjuicios que haya podido sufrir el mencionado rematante por falta de cumplimiento de las condiciones del remate, á que Ayuntamiento le incumbe deliberar, si realmente hay derecho ó no á la indemnizacion de los daños y perjuicios, que pretende el rematante y fijar tambien en caso afirmativo cuando la indemnizacion cometiendo todo á la aprobacion de esta Superioridad con los antecedentes, que justifiquen lo obrado por el Ayuntamiento = Dios guarde á V.S. m.s a.s San Sebastian 20. de Octubre de 1851 = Vicente Toral = El Ayuntamiento de Deva.=

Que el Oficio copiado es igual á su original, de que certifico como Secretario de esta Corporacion.

Visto en su vista entrado el Ayuntamiento acordó: que Comision de los Sres. Concejales residentes en el casco de esta Villa pasen con arreglo á lo que S.S. el Gobernador manda en el premisorio oficio y copiado al interesado Alzaguena, se entiendan dichas reclamaciones que tiene, pasen que en su vista se emita lo que crean conveniente en dho. oficio el Sr. Gobernador.

Comision de los Sres. Concejales de esta Villa pasen á Alzaguena y en su vista emitan lo que crean conveniente en dho. oficio del Sr. Gobernador.

Acto seguido se leyo un oficio de D.n Juan Luis de Verando Diputado de las Villas que compo-

nian la Hermandad del Rio Deva de esta vasa del corriente, en el que dice, que habiendose realizado la cobranza del semestre, contado desde 1.o de Abril hasta 30. de Setiembre ambos inclusive del corriente año, relativa á la cantidad consignada por la Diputacion foral de esta Provincia para las seis Villas que componian dha Hermandad, dispongan esta corporacion de la cantidad de cinco mil doscientos cuarenta y cinco reales y trece mrs. que la corresponden á esta Villa, segun aparece en la cuenta acompañada al dorso de dho oficio; y en su vista el Ayuntamiento acordó: que el Depositario de los fondos comunes D.n Agustin de Jerónimo Zavaste cobre la espresada cantidad que se halla en poder del mencionado Verando, autorizandole para el efecto con este oficio de esta Corporacion.=

Que el Depositario cobre 5245 R.s 13 mrs. q.e se hallan en poder de D.n Juan Luis de Verando vecino de esta Villa de Deva.

Tambien se leyó un memorial de los Sres. D.n Jose Manuel de Urrolaza y D.n Martin Felix de Urrolaza, que dice de esta suerte.

Memorial de D.n Jose Manuel y D.n Martin Felix Urrolaza sup.do á las aguas de Torrecilla y fuente del Cura y S.r de dhas aguas la Carcelia de Zumaondo.

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Deva = Los infrascritos D.n Jose Manuel de Urrolaza Pbro. Beneficiado de la Yglesia Parroquial de la espresada Villa, y D.n Martin Felix de Urrolaza vecino de la misma á V.S. con respetuosa consideracion esponen: que han llegado á entender que llevado V.S. del Deseo de proporcionar á este vecindario aguas potables de buena calidad, trata de construir una fuente publica y al efecto ha fijado su atencion entre otros manantiales, en la fuente conocida con el nombre de Torrecilla, esistente en jurisdiccion de esta Villa y termino denominado con la idea de reunir sus aguas en todo ó en parte, y conducirlas por medio de arcaduces al punto en que se acuerde construir la nueva fuente. Esta noticia no ha podido menos de alarmar á los esponentes, pues correspondiendo como co-

responde al primero de ellos en propiedad y posesion el caserio de Ansondo con su Molino, y habiendo egecutado el segundo en esta finca diferentes obras con el objeto de habilitar y ponerla corriente despues de algunos años que ha estado inutilizado, no puede ocultarse á V.S. que privandola aun en la mas pequeña parte del agua de la indicada fuente de Arriola, que es de la que se surte el Caserio de Ansondo para diferentes usos y necesidades, contribuyendo al mismo tiempo al servicio del molino, desmereceria muchisimo la finca y perderia por consiguiente en su valor real y en sus rendimientos. Previendo pues los esponentes los considerables perjuicios que se les irrogarian de llevarse adelante el pensamiento que parece haber concebido V.S. con un fin sin duda muy laudable, creen llegado el caso de ofrecer á su ilustrada consideracion las razones que en su humilde opinion y en la de personas de ciencia y conciencia que han consultado les asisten para sostener los derechos que respeto delas aguas dela fuente de Arriola les competen á fin de que examinandolas V.S. con la calma y circunspeccion que cumple á la senzates y prudencia que distinguen á los individuos de que se compone esa corporacion, tenga á bien adoptar aquel temperamento que recomienda el respeto á la propiedad, hermanada hasta donde sea posible, con la combeniencia publica, conciliando de este modo los intereses particulares delos esponentes con los publicos que V.S. administra = Prescindiendo del origen dela fuente de Arriola es de todo punto indudable que la posesion en q.e desde tiempo inmemorial se hallan el Caserio de Ansondo y su Molino de utilizarse de las aguas de ella, llegó á crear en fabor de dha finca una servidumbre real que la atribuye un derecho á aprovecharse de aquellas aguas, sin que nadie de propia autoridad pueda no solo privarles de su uso en todo

ni parte, pero ni oponer trabas ni obstaculos que embaracen el libre egercicio de aquel derecho. Nada importa que el Molino de Ansondo haya estado inutilizado en muchos años é interrumpida, si se quiere, la posesion del uso delas aguas pues que prescindiendo de que los habitantes del Caserio se han valido y se valen de ellas constantemente para diferentes objetos y necesidades y de que en esta parte al menos no puede decirse que haya habido interrumpcion de posesion, lo que en todo caso no ofrece duda alguna es, que ni el caserio ni el Molino han podido perder el derecho que les compete por la sencilla razon de que, siendo la servidumbre que tiene la fuente sobre si, y á fabor de dha finca delas que segun nuestras leyes pertenecen á la clase de continuas no puede considerarse perdida sino por el no uso por tiempo inmemorial, circunstancia que no tiene lugar en el presente caso = No se oculta tampoco á los esponentes, que para justificar la privacion del derecho que tienen podrá alegarse tal vez la utilidad ó necesidad publica, pero sin entrar ahora en el examen de si existe alguna de estas causas ó hasta que punto sea verdadera, lo cierto es que aun en la ipotesis de que fueran reales y positivas y capaces de legitimar la espropiacion, nunca podria verificarse esta sin previa formacion del oportuno expediente y competente indemnizacion á los esponentes = En consideracion pues, á estas razones, que por ahora no se hace mas que indicar, á reserba de ampliarlas, siempre que convenga, se prometen los esponentes á la justificacion y rectos sentimientos de V.S. que tendrá á bien conservar á la Caseria de Ansondo y su molino los derechos que les corresponden sobre las aguas dela fuente de Arriola para los usos, á que sus colonos las han solido destinar y en esta confianza. = Suplican á V.S. los esponentes se sirba decretarlo asi, pues en ello administrará V.S. justicia dispensando á los suplicantes

un señalado favor: Dava Octubre Cuatro de mil ochocientos cincuenta y uno = Jose Manuel de Otaolaza = Martin Feliz de Otaolaza =

Que el mencionado Alcalde Pedro Diaz de la Comision de las Fuentes pase á la Comision nombrada por esta Corporacion para entender en las obras de la Construccion de la fuente, á fin de que dé el encargo que mas convenga á los muchos que le asisten á esta Villa, para que en su vista se les comunique á los interesados Otaolazas el acuerdo que sobre esta Corporacion á virtud de la solicitud de los mismos.

Los Alcaldes de Oñate solicitan que se exceptue de los derechos de la Carne á los Cofrades de la Cofradia entre los Ayuntamientos de la Limosna de la Virgen de Aranzazu

Igualmente se leyó un memorial que dirige D. Miguel Mª de Benitorio vecinos de Oñate y Mayordomos de la Cofradia de Aranzazu del Barrio de la Villa de esta misma Villa presentado con fecha 4 del corriente exponiendo, que desde los tiempos mas antiguos se ha observado en esta Corporacion en la Carne por los Mayordomos de la Cofradia en las funciones que se celebran los dias Marzo de Cofradias para surtir á los Hermanos mientras en la tarde de la Hermandad, con la condicion de pagar un mojonte para el dia 21 de Diciembre de cada año, pagando por via de derechos tres sueldos dos mrs en cada libra con derecho á la limosna de la Virgen; y mediante á que se quiere puesta esta costumbre exigiendo los derechos Provinciales y municipales por sus respectivos abastantes, á la Carne que se consuma en aquellos dias, suplican

Se acuerde á la solicitud de los vecinos de Oñate, Mayordomos de la Cofradia de Aranzazu del Barrio de la misma

á esta exposicion, que en atencion al derecho que tienen adquirido los expresados Hermanos por la costumbre que se ha observado en muchos años se les tenga presente al tiempo de establecer las condiciones para el abastecimiento de la Carne del año próximo y relativas á este punto á su favor por el privilegio que tienen adquirido; y que en caso contrario se le obligue al abastecedor á que en los expresados Dias provea la taberna abierta con la provision de la Carne en la misma tienda; y enterado el Ayuntamiento acordó: que por ahora ya aprobadas por el Sor. Gobernador de esta Provincia las condiciones de Abastos para el año corriente, se vé en el caso de no acceder á la solicitud ó reclamacion de los suplicantes. =

Oficio de la Diputacion circulando el Arancel para la apertura de las Vias de Comunicacion a Cam.s Vecinales.

Se leyó asimismo un oficio de la Diputacion de esta Provincia de fecha 13 del presente mes, relativo á las disposiciones que existen sobre la apertura de los caminos vecinales de Comunicacion entre los Pueblos de esta Provincia, y circulando el Arancel aprobado con fecha diez del mismo, establecido el Artículo 9º. Dicho Arancel entre las cinco vias de comunicacion que se hallan designado como ventajosas al pais, y señalada para su apertura el siguiente orden de preferencia: Primera linea de comunicacion. La que han hecho Bilbao a Tolosa pasando por Lazcano, suspendiendo la continuacion hasta el confin de Gipuzcoa p.r cuando entregue ya hecha la explanacion del camino p.r su parte, abrir hasta el confin de Vizcaya: 2.ª via de comunicacion. La que han hecho el punto de Zumaya al punto de Zarauz pasando por Azpeitia, suspendiendo la continuacion hasta el confin de Alava p.r cuando entregue ya hecha la explanacion del camino p.r su parte, abrir hasta el confin de Vizcaya: 3.ª via de comunicacion. La que han hecho el punto de Irun al punto de Tolosa pasando por Oyarzun, suspendiendo la continuacion hasta el confin de Navarra p.r cuando entregue ya hecha la explanacion del camino p.r su parte, abrir hasta el confin de Vizcaya: Tercera via de

comunicacion. La que hay desde el punto de Arzuntegui á la casa de Elias en Villarreal, pasando por Orzante, Villerriate y Legazpia: Cuarta via de comunicacion. Llegado este punto se vió que no habia absoluta conformidad de votos entre los Sres concurrentes p.ª establecer el trazo entre las dos vias que se dirigen desde Villarreal á Tolosa rumbeando el centro del Oria, y desde Urnieta á Dona por la proximidad de Usúr; y habiendose procedido á votacion quedó en en virtud graduacion la primera delas dos lineas: Quinta via de comunicacion. La que se dirige desde Urnieta á Dona por la proximidad de Usúr, para cuya apertura se encargó á la Diputacion que cuando llegase el caso de Mercado á efectuar, procurase trazarlo desde el punto de Aduriza asi en direccion siguiendo por Narrondo, en la linea indicada por el Ingeniero Ciriaco en el plano; pero con condicion de mientras estudian el trazado dela cuesta de Sarrida hasta Gaintxurizketa se abra el camino actual con mas conveniente ahorcar aquella via por razon dela brevedad y mayor suavidad; y en la via de Legazpia: se acordó: que quedaba enterado.

El Ayuntamiento quedó enterado

El Sor. Presidente hizo presente que debiendo procederse los dias 1.º, 2 y 3 de Noviembre proximo al nombramiento de Concejales con motivo dela renovacion bienal por mitad del personal de los individuos de esta corporacion, conforme lo que la misma dispone y consta para cuando los individuos á quienes les corresponde salir el numero de los que deben de nombrarse en los distritos de esta Villa y de Usúr, para que con unos y con los Concejales á quienes les corresponde continuar en el bienio proximo, pueda constituirse legalmente el ayuntamiento de esta villa el dia primero de Enero proximo con el numero de individuos que corresponde conforme

El Ayuntt. declara los Jueces de 2.ª salida desde Año y el num.º de los q.e deben nombrarse en las elecciones y para el bienio de 1852 y 53

señala la estadistica del vecindario de la misma. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó: que el dia primero de Enero proximo. deben cesar en sus funciones los Sres. Concejales D.n Jose Dom.co de Olaverria 2.º Teniente de Alcalde, D.n Fran.co de Albisu, D.n Juan Ygn.º de Gorrate, D.n Jose de Echeverria, D.n Jose de Urnaste y D.n Santiago de Cerain Regidores 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, de eldimo con carreta de Sindico, á quienes le toca continuar y continuan en el presente bienio que se concluye al fin del año, en virtud del acto que para el efecto se verificó el año de 1849, quedando reunidos en dicha todos los individuos que componian el Ayuntamiento, con motivo de tocar que procediera por primera vez á la renovacion bienal por mitad del personal de dho Ayuntam.to nombrado en las elecciones generales verificadas el año 1849, segun consta en la acta de su razon existente á los f.s 119 v.to al 124 de este libro y en el oficio del Sr Gefe Politico de esta Prov.a comunicado al Sr. Alcalde con fha 11 de Diciembre de 1849, cuyos dos individuos eran nombrados á Suerte: por este distrito de Dona otros Sres Garate, Aizcondo, Urnaste y Cerain, y por el de Usúr los citados Elcaraza y Albisu. Asi fue se hizo cargo de que en las elecciones verificadas el año de 1849 fueron nombrados Concejales los Sres D.n Jose Maria y D.n Antonio de Aragnistain, D.n Jose Maria de Urruela, D.n Antonio de Echeguren y D.n Manuel de Linazasoro, los tres primeros en este distrito de Dona y los dos ultimos en el de Usúr mediante á q.e el S.r Sor. D.n Jose M.a tambien fué electo de Concejal en este ultimo distrito, habiendo sido nombrados á su consecuencia D.n el Sor Gobernador de esta Corr.a para Alcalde y 1.er Teniente los dos Señores primeros, segun consta en dho oficio de esta fecha de que se hizo cargo; y q.e estos mismos individuos les corresponde continuar;

mas puntualmente al Ayuntamiento en el último pleno. En virtud de todo el Ayuntamiento acordó: que en las próximas elecciones que se han de celebrar los días 1º, 2 y 3 de Noviembre próximo se hagan de nombrar siete Concejales en este distrito de Dima y cuatro en el de Ugao, para que con los cinco Sres. citados que les corresponde continuar, quede constituido el Ayuntamiento de esta Villa con el número de doce individuos conforme marca la ordenanza del vecindario de esta villa, que consta en despacho del Sor. Gobernador de esta Provª de ayer 5 de Junio último. De cuyo modo quedará constituido el Ayuntamiento con sus individuos nombrados por cada uno de los Distritos y Juntas correspondientes.

Se leyó también el suplemento al boletín oficial nº. 113, del miércoles 13 del corriente inserto á las noticias que se piden por la Comisión de información judicial nombrada sobre bienes difuntos, la cual remitió al Sor. Gobernador de esta Provª con fecha 30 de Septiembre último la Circular interrogatorio que en dho suplemento inserta, y S.S.ª con fecha once del Corriente recomienda estrechamente el cumplimiento de tan importante encargo con el esmero q.e es indispensable p.a que la información produzca los mejores resultados; y enterado el Ayuntamiento acordó: que continúe Comisión a los Sres. Regidores Dn. Santiago de Larrinaga Alcalde, Regidor Dn. Dionisio de Ugarte y al Escribano Dn. José Mª. de Ibargoyen de Ceraín y al Escribano Dn. José Mª. de Ibargüen para que á nombre de esta Corporación evacuen el informe que se pide en dho suplemento interrogatorio.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales nº. 107 al 116, ambos inclusive circulados desde el día 1º del 22 del presente mes, y el Ayuntamiento acordó: que quedaba enterado

Con lo que se concluyó esta acta que la firma el Sor. Alcalde Presidente con los demas Concejales y en su certificación yo el Secretario

José Mª. de Aragaistorena — José Mª. de Aragaistorena

Larrinaga

El Secretario
José María de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del día 4 de Noviembre de 1854

Escrutinio de los votos emitidos p.r los electores para el nombram.to de Concejales.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dima, á las diez horas de la mañana del día cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en Ayuntamiento los Sres. Dn. José María de Aragaistorena Alcalde Presidente, Dn. Fortunato de Aragaistorena y Dn. José Ventura de Linarraga primero y segundo Tenientes de Alcalde, Dn. Francisco de Albizu, Dn. José de

Ytuarte, Dn. Antonio de Aizpurua, Dn. Manuel de Linazasoro y Dn. Jose Maria de Unzueta Regidores, y estando asi constituidos se presentaron los Señores Presidentes y Secretarios Escrutadores de los dos distritos electorales de esta Villa y su jurisdiccion con arreglo a lo que previene el articulo 43. de la ley de ayuntamientos vigente a fin de proceder al escrutinio general de los votos emitidos los dias primero al tres del presente mes ambos inclusives en la votacion verificada en cada uno de dhos Distritos para el nombramiento de Concejales con motivo de la renovacion final por mitad del personal del ayuntamiento de esta Villa para los años venideros de mil ochocientos cincuenta y dos y cincuenta y tres, siendo Presidente del primer Distrito de esta Villa de Deva dho. Señor Alcalde Dn. Jose Maria de Araquistain, y Secretarios Escrutadores Dn. Juan Jose de Araquistain, Dn. Miguel de Muguerza, Dn. Jose Maria de Mendizabal y Dn. Raymundo de Olabarrieta; y del segundo de Yciar, el expresado Sor. Primer Teniente Dn. Antonio de Araquistain Presidente, Dn. Joaquin Mariano de Uzcanga, Dn. Miguel de Rementeria, Dn. Jose Ventura de Lizarraga y Dn. Antonio de Aizpurua Secretarios escrutadores; y habiendo verificado por cada una de las mesas de ambos Distritos el mencionado escrutinio general, se dió por concluida esta acta, quedando depositados en la Secretaria de esta Corporacion las

originales de las elecciones, de los dos citados distritos, y firman los Señores Alcalde Presidente y Concejales que concurren á esta acta y en su Certificacion yo el Secretario del ayuntamto.

Jose Ma. de Araquistain — A. de Araquistain

Lizarraga

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
del dia 23. de Noviembre 1851

Sesion ordinaria } En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, Dn. Antonio de Araquistain primer Teniente de Alcalde, Dn. Francisco de Albisu, Dn. Jose de Ytuarte, Dn. Santiago de Cerain y Dn. Jose Maria de Unzueta Regidores, siendo el penultimo Cerain Sindico, individuos que componen la

mayor y mas sanguante del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y siendo congregados asi en pruenencia de mi el infrascripto Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de las actas de las ultimas sesiones celebradas con fha veinte y seis de Octubre proximo pasado y cuatro del corriente, las cuales habiendolas hallado conforme con lo acordado, quedaron aprovadas.

Inmediatamente se leyó el Informe que presentó la Comision nombrada por esta Corporacion en su sesion celebrada el veinte y seis de Octubre ultimo, para ver y examinar con D.n Nicolas Hizpuruaa rematante delas provisiones y derecho y aguardiente de esta Villa sobre los perjuicios que supone ha tenido por falta del cumplimiento delas condiciones, cuyo Informe Dice asi:=

Informe de la Com.n sobre la cantidad q.e pide de Hizpuruaa en indemnizacion delos perjuicios del arriendo, la q.e le concedio y quedo sin efecto.

¡En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron los Señores D.n Jose M.a de Aranguistain Alcalde, D.n Antonio de Aranguistain primer Teniente de Alcalde, D.n Fran.co de Albizu, D.n Jose de Yturaste y D.n Santiago de Cerain y D.n Jose Maria de Unzueta Regidores, Comisionados nombrados p.r el ayuntamiento de esta Villa en su sesion celebrada el dia veinte y seis de Octubre ultimo en virtud del oficio Del Sr. Gobernador de esta Provincia de fha veinte del mismo mes, para q.e oyendo á D.n Nicolas de Hizpuruaa rematante delas provisiones y aubitrio de vino y aguardiente de esta Villa, se enteraran delas reclamaciones que tiene hecha Asu favor por perjuicios que haya podido sufrir el mencionado rematante de fha falta del cumplimiento delas condiciones del remate,

Informe de la Com.n sobre la cantidad q.e pide de Hizpuruaa rematante de la provision de vino en la cantidad de 6000 R.s

para que á su consecuencia pueda cumplir el ayuntamiento cuanto previene S.S el Gobernador en dho oficio; cuyos Señores Comisionados habiendo llamado por medio del alguacil á dho Hizpuruaa conforme al decreto del ayuntamiento, comparecio inmediatamente en esta Sala, quien despues que leyó el citado oficio del Sr. Gobernador y enterado con toda atencion, dijo: q.e en remuneracion la cantidad de seis mil reales de vellon suma ingerada al pliego de esta Comision por los perjuicios que supone haber tenido, por cuya razon quedó sin efecto mismo por ahora la recleamacion del demandante Hizpuruaa; y acordó la comision que esta acta se ponga en conocimiento del ayuntamiento en la primera sesion que celebre para los efectos conducentes, firmandola todos los Señores que la componen = Jose M.a de Aranguistain = Ant.o de Aranguistain = Fran.co de Albizu = Jose de Yturaste = Santiago de Cerain = Jose M.a de Unzueta = En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos de nuevamente la comision compuesta delos mismos individuos á solicitud de D.n Nicolas de Hizpuruaa provisionero de esta Villa manifestó, que habiendo reflexionado los gastos y dispendios que le sobrevendrian para reintegrarse de las grandes perjuicios que le ha ocasionado la falta del cumplimiento dela condicion tercera, se ha resuelto convenir con el ayuntamiento rebajando cualquiera suma antes de comenzar un litigio contra

Otro Informe q.e hizo d.h Com.n sobre la reconvencion de Hizpuruaa en la cantidad de 6000 R.s

él, manifestando al mismo tiempo un certificado del Abastecedor de esta Villa en donde consta la cantidad y salida que en los tres primeros trimestres ha tenido el vino forastero que se ha consumido en ella. En su vista y en la de otras explicaciones que se han dado mutuamente, se conformaron en que la Villa le abonase por todas sus reclamaciones hasta fin del espresado año mil reales Vellon, con la condicion de que este convenio estaria sugeto á la aprobacion del Ayuntamiento y del Sñr. Gobernador de esta Provincia, y que sino tuviese fuerza alguna en uno ni en otro; en lo que se conformó el mencionado Señor Hitzpuruma, y firmó despues de los Sñres. individuos de la Comision = Jose Mª. de Aragonesses = Ant.º de Aragonesses = Fran.co de Albia = Jose de Duante = Santiago de Orain = Jose Mª. de Orruela = Nicolas Hitzpurua =

Y enterado detenidamente el Ayuntamiento del referido convenio, dixo: que aprobaba en todas sus partes, y que al Sr. Gobernador de esta Provincia se le oficie suplicando se digne prestar su superior aprobacion al convenio celebrado con Hitzpuruma para que en su virtud le pague esta corporacion la cantidad de mil reales que en dho. convenio se mencionan para saldar los daños y perjuicios que ha podido tener por falta de cumplimiento de las condiciones =

El Ayuntamto. aprueba y al Sor Gobernador le suplica se sirva hacer el pago de lo convenido para abonar los mrs. á Hitzpuruma

En seguida se leyó un oficio del Illtre. Cavildo Ecco. de esta villa, que copiado á la letra dice asi =

"En contestacion del oficio de N. del 12 de los corrientes, en que se sirve advertir, que habiendo pasado la epoca en que se acostumbra hacer el diezmo, tenga la voluntad de pasarle nota de los propietarios, que no han hecho el diezmo en frutos, para que habiendo pasado al Ayuntamiento proceda en su vista á verificar el correspondiente reparto de la contribucion, fue convocado el Cavildo á Junta gral. para las diez de la mañana de hoy, y enterado el Illtre. Cavildo de su atento oficio, ha dispuesto diga á V. en contestacion, que las personas de Dn. Julian Arambarri, los propietarios de la nomina del año anterior han dejado de diezmar en frutos, sin que se haya observado otra novedad = Con este motivo ha creido conveniente el Cavdo. poner en su conocimiento que una de las casas de Dn. Juan Mª. de Olazaga ha pasado á la propiedad de Dn. Pedro de Larruzea, vecino de Narrio = Tambien observa el Cavildo, que en la nomina de los ingenios, y dueños de las casas, que pagan la parte del servicio general se advierte en dha lista la falta de algunas casas que no han diezmado, y respetando las mayores que para esto pueda haber, me encarga el Cavildo ponga en su conocimiento esta observacion = No dudo asistirá en la Secretaria de la Villa la lista, de que mas arriba hago mencion, pero para mayor seguridad incluyo copia, del que el año ultimo se pasó al Cavildo = Dios guie á V. m.s a.s Dava 14 de Novre. de 1851 = Por el Illtre. Cavildo Ecco. de esta Villa su Mayordomo: Juan Mª. de Arraguistain = Sor. Alcalde Constitucional de la Villa de Dava" =

Se haga saber la contribucion del culto y clero

Y enterado el Ayuntamiento del oficio preinserto, acordó: que á los propietarios que no han contribuido en

á los paguet.s y colonos q.e han contribuido en fuentes

fuentes con el diezmo se les exija la contribucion en la misma forma que se verificó el año próximo pasado de mil ochocientos y cincuenta, cuyos Sres Concurran en lo q.e que el Sr.e Cor.r dirigen en dho. su oficio; como tambien á los colonos que no han contribuido con la primicia cuyas cuotas deben percibir los arrendatarios de las primicias, q.e cuyo efecto se les pedirá á los de todos los pueblos que señala dividido esta Jurisdicion, las listas de los que se encuentran en este caso, y pasando en vista de ellas y de la del Cor.r el correspondiente oficio de reparto, se les pasará oficio ordenando, que verifiquen el pago de las cantidades que les corresponde al Mayordomo del Cigado Civil de dho: que reunidas en una suma las cantidades á que asciende el 12% y las cuotas forzosales de todos los vecinos pertenecientes á los propietarios que no han hecho el diezmo, se le pase al Sr.e Cavildo en la proporcion de cuatro quintas partes, quedando q.e la Fabrica la restante quinta parte.

Asi bien se leyó otro oficio del Sor. Gobernador de esta Prov.a, que copiado á la letra dice asi:=

oficio del Sor. Gobernador aprobando la conservacion de las fuentes en este pueblo.

„Gobierno de Provincia Guipuzcoa= En 23 de Octubre ultimo me dice el Consejo provincial lo que sigue=„ El consejo se ha enterado del expediente instruido á consecuencia de la solicitud hecha á V.S. por el Ayuntamiento de la Villa de Deva para que se sirva prestar su aprobacion al proyecto de la construccion de las fuentes autorizando al propio tiempo la imposicion de la cantidad de cien mil reales de Vellon ó la que fuese necesaria q.e al objeto de las obras del proyecto indicado= Teniendo presente por una parte, que el presupuesto total del costo de dhas obras y demas gastos asciende á la cantidad de noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro reales Vellon; y por otra, que cuando no llegue á la cantidad de cien mil reales Vellon el gasto de la obra proyectada se ha de obtener la aprobacion del Señor Gefe Politico hoy Gobernador de la Provincia en cumplimiento del articulo 306.º de la ley de Ayuntamientos de 3 de Enero de 1845. Teniendo asi bien presente que con arreglo al art.º 31.º de la misma ley de Ayuntamientos los acuerdos de estos sobre la imposicion de arbitrios municipales ó inmuebles no pueden llevarse á efecto sin la aprobacion del Señor Gefe Politico ó la del Gobierno en su caso; y que en virtud de otras disposiciones posteriores á la citada ley de Ayuntamientos toda clase de imposicion se somete á la superior aprobacion del Gobierno de S.M. Oyda el Consejo, que opina V.S. debe aprobar el proyecto de la conservacion de las fuentes de que carece la Villa de Deva en la actualidad. y con respecto á la imposicion del Capital de los cien mil reales de Vellon que constituye una parte de mayor cantidad, que la espresada Villa parece hoy contra los fondos provinciales, opina el Consejo; que esta solicitud debe remitirse á la aprobacion del Gobierno con el informe favorable de V.S. fundado en que la mencionada Villa carece al presente de aguas buenas potables: en que proponiendose su Ayuntamiento conducir á la poblacion las aguas fontanas convinientes y suficientes para surtir de ellas al vecindario no tiene fondos necesarios para sufragar á este gasto con los ingresos

ordinarios de su presupuesto; y en que por esta razon se vé precisado á arbitrar el medio de la imposicion del capital de los cien mil reales con la perdida muy poco notable de un diez por ciento.= Y de conformidad con el preinserto dictamen, lo traslado á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes; advirtiendo le que con esta misma fecha digo á la Diputacion de S.M. por conducto del Ministerio de la Gobernacion del Reyno, recomendando eficazmente el testimonio del acta en que propone V.S. la imposicion de los referidos cien mil reales de vellon del cinco por ciento que posee esa Villa en mayor cantidad contra esa Provincia.= Dios gue á V.S. muchos años. Toledo 6 de Noviembre de 1851.= P.Y. de S. S. Gefe Vice-presidente interino del Consejo provincial: Sinforiano Vargancia.= Al Ayuntamiento de Dicha.=

Cuenta que presenta el Perito Exacto del pozo de la toma de aguas sobre manantiales de Estrabal y Lazcanegui, importe de 54714 rs. vn. y el importe anual de conservacion y pensiones de viages

Y en su vista el Ayuntamiento acordó: que quede enterado en forma del oficio y preinserto del Sor. Gobernador. En este estado el Señor D. Juan Manuel de Exarte Maestro Agrimensor de esta vecindad, en virtud del encargo especial conferido por los Sres. individuos que componen la Comision que entiende en los trabajos de las obras para tomar las aguas en los nacimientos de Estrabal y Lazcanegui á fin de conducirlas despues á esta poblacion y como subsistente de dhas. obras, Su presentado á esta corporacion la cuenta del coste total que han tenido las obras de la toma de aguas en los manantiales de Estrabal y Lazcanegui, con inclusion del coste de los depositos y conduccion de las aguas hasta los puntos donde existen actualmente con sus correspondientes Chorros, importante la cantidad de ocho mil cuatrocientos setenta y un reales y cuatro mrs. vn. Examinada detenidamente dha. cuenta, como tambien los comprobantes que la acompañan, el Ayuntamiento la aprobó en todas sus partes, y acordó: que se espida el correspondiente libramiento de pago á favor del referido Sor. Exarte y contra la Depositaria de los fondos Comunes de esta Villa de la Cantidad de ocho mil cuatrocientos setenta y un reales y cuatro mrs.

Que se le admita á Esteban Martin su propuesta para hacer la provision de aceite en esta Villa y demas de esta provincia por un año desde 1.º de Enero proximo á 24 cuartos la libra

El Sor. Alcalde Presidente hizo presente, que D. Esteban de Olivan de esta vecindad le habia manifestado el deseo de encargarse con la obligacion de la provision de aceite de esta Villa y de la aldea de Viñas para dicho primero de mil ochocientos cincuenta y dos á razon de veinte y cuatro cuartos la libra, debiendo de verificar la entrega en esta Villa incluso el aceite que necesitan, y pagando de esta Villa incluso el aceite que necesitan, y pagando los derechos y novena reales por la aduana de la referida aldea, sugetandose á todas las condiciones del mismo establecidas por el Ayuntamiento; siempre que se le conceda el derecho de exigir cuatro reales de vn. á cada arroba de aceite que se conduzca para consumo en las alcabalas publicas de esta Villa é Viñas, en lugar de que ahora se exige cuatro mrs. en cada libra; enterado el ayuntamiento de dicho encargo de que se han hecho á favor del publico algunas obras á pesar de que se han dictado disposiciones en los tres dominicos consecutivos del presente mes no se ha habido ninguna persona que pri-

sivos cargase con las espresadas obligaciones, unico tem-
peramento mirgina proposicion razonable, acordó: que
á Dn. Dn. Esteban de Vivian se le admita su propues-
ta, y se entienda con él las consiguientes Escrituras
de obligacion, para cuyo fin se le confiere comision
amplia al Sr. Alcalde Barrionuevo.

Lectura de boletines. } Ultimamente se leyeron los boletines oficiales numos. 117 al 126 ambos inclusive, correspondientes á los dias 24, 27, 29 y 31 de Octubre, 3, 5, 7, 10, 12 y 14 del presente mes; asi como el boletin extraordinario del miercoles 29 de octubre ultimo en el que consta el Consistorio celebrado ante su Santidad el Sumo Pontifice Pio IX y S.M. Ca-tolica Dn. Ysabel 2a. Reina de las Españas, y concluida la lectura de todos, el Ayuntamiento, acordó: que que-dase enterado

Con lo que se concluyó esta acta q.e la firma el Sr. Presidente juntamente con los Dnos. Concejales, y en su calificacion yo el Secretario.

Jose Mª de Aragorri[illegible] — Dn. Aragorri[illegible]

El Secretario
Jose Maria de Munibe[illegible]

Ayuntam.to Constitucional
dia 26 de Noviembre de 1851

Sesion estraordin.a } En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, y prevenida convocatoria se reunieron en sesion extraordinaria los Señores Dn. Jose Maria de Aragorri Alcalde Presidente, Dn. Antonio de Aragorri primer Teniente de Alcalde, Dn. Francisco de Albizu, Dn. Jose de Usuarte, Dn. Santiago de Corsin y Dn. Jose Maria de Urrueta Regidores y otro. Corsin con caracter de Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, el Señor Presidente hizo presente, que el Martes de Asuncion proximo de la Parroquia de Vivia en nombre y representacion de su agregado Caserio de San Sebastian de esta espuesto esta mañana, que se obligaria á verificar la provision de agua de este de su Parroquia en todo el año proximo de mil ochocientos cincuenta y dos á reguero de doce cuartos el Obligui ó medio cuartillo bajo las condiciones establecidas por esta Corporacion y á satisfacer la Cantidad de mil y novecientos reales por el arbitrio de dos reales en azumbre en los plazos fijados en otras Condiciones, cuya propuesta lo pone en conocimiento del Ayuntamiento para disponer lo que le parezca conveniente; y enterado acordó: que en atencion á que no se ha rematado dicha provision de

El ayuntamiento aprueba la obra junta de Mantenimiento de pozo y fuente agregado de Vivia y Sita de agua del Caserio de Vivia

acordado ante á pena de haber sacado á pública su
Puesta en los cuatro Domingos ultimos bajo la postura
de la Cantidad De Dos mil y Doscientos reales Vn.,
se admitirá la propuesta De la referida Martina
de Manzisidor, y que se proceda á otorgar la Escritu-
ra de obligacion para seguridad dha. provision en la
forma que vá prevenida, para lo que espero se le de
la comision necesaria al Sor. Presidente.

En cuanto se hizo fin á esta acta que la firman el Sor. Presidente y Concejales, de que certifico yo el

Secretario
Jose Mca. de Aranguistain

Jose de Aranguistain

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to del dia 3. de
Diciembre de 1851

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, prevenida convocatoria se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. Dn. Jose Ventura de Lizarraga regidor decano en ejercicio de Presidente, y por ausencia del Sr. Alcalde con funciones de Presidente, y por ausencia delos Sres. Dn. Jose Maria de Aranguistain y Dn. Antonio de Aranguistain Alcalde y primer Teniente de Alcalde de esta Villa, Dn. Francisco de Albisu, Dn. Jose de Arriztondo, Dn. Jose de Yrurate, Dn. Ignacio de Cerain, Dn. Antonio de Arizpuru y Dn. Jose Maria de Urruzeta Regidores, y otro Cerain Procr. Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento de esta Villa, y estando asi convocados en presencia de mi el infrascrito Secretario dela misma Corporacion, se dio principio con la lectura dela acta celebrada ultimamente, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Inmediatamente yo el Secretario de disposicion del Sor. Presidente hice los oficios del Sor. Alcalde de Motrico de fecha 27 de Noviembre ultimo y del primero de este mes, citando á esta corporacion á junta de conciliacion que ante el mismo Sor Alcalde se ha de celebrar á las once horas dela mañana del dia cuatro de este mes á instancia De Dn. Salvador de Manzisidor vecino de Ondarroa, quien segun su oficio inserto en el Del mismo Sor Alcalde del dia 27 de Noviembre trata de reclamar una considerable suma de varios procedentes de varias cantidades en el espediente sobre usurpacion De tres porciones de terreno hecha por esta Villa á la testamentaria de Dn. Juan Jose de Churruca y una á dho Manzisidor, y de q.e se ha de celebrar el referido juicio segun esta Corporacion una persona competente bastante. Asi bien que disposicion del Sor Presidente se leyo otro oficio que el mismo Manzisidor dirigio

á esta Corporacion con fecha 22 de Marzo ultimo como tambien el acuerdo hecho en su virtud fº. la misma el dia 23 del mismo; y enterado el todo el ayuntamiento y sin embargo de que aun no se halla ratificado la diligencia que reclamaba D. Mariano en su oficio de ese dia, procedente de las Cuevas que ahora trata de evacuado, procedente de las Cuevas que ahora trata de evacuado, procedente de las Cuevas que ahora trata de evacuado

inmediatos, aun para asuntos mas graves, y dá por bueno lo obrado sobre el particular por dho. Cerain.

Incontinenti se leyó una circular dela Ytte. Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de fha primero del presente mes, insertando en ella otra del Exmo. Sor. Intendente Militar delas Provincias Vascongadas de fha veinte y cinco de Noviembre ultimo, por la que encarga á los Ayuntamientos que en el mes de Enero pxmo. deberán hallarse los recibos de suministros q. se hagan al Egercito y los guardias Civiles durante el Cuarto trimestre de este año sin falta alguna; y en su vista el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales nums. 128, 130, 131, 132 y 133, delos dias 19, 24, 26 y 28 de Noviembre ultimo y 1º del corriente; y en vista de lo que el Sor. Gobernador ordena en la circular nº. 148 de fha 29 de Noviembre ultimo inserta en el citado boletin nº. 133, el ayuntamiento acordó: que nombraba á los Sres. Concejales Dn. Francisco de Albisu y Dn. Santiago de Cerain para revisar la lista respectiva de este Pueblo referente á los electores de Diputados á Cortes conforme á lo prevenido en el articulo 19 dela ley de 18 de Marzo de 1846, á fin de q. el Sor. Alcalde asistido de dhos Concejales forme y remita á S. S. una nota razonada expresando circunstanciadamente los motivos delas rectificaciones que se propongan segun los casos que comprende

Que los Sres. Regs. Albisu y Cerain asistidos del Alcalde revisen y rectifiq. la lista delos electores de Diputados á Cortes

dha Circular para el dia quince del corriente.

Con tanto se concluyó esta acta que la firma el Sor. Presidente con los Concejales, y en su certificacion yo el Secretario.

José Ventura de Lizarraga

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamto. del dia 18 de Diciembre de 1851

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, en virtud de la convocatoria se reunieron en sesion extraordinaria los Sres. Dn. Jose Maria de Araquistain Alcalde Presidente, Dn. Franco. de Albisu, Dn. Jose de Aristondo, Dn. Jose de Ytuarte, Dn. Santiago de Cerain y Dn. Jose Maria de Unzueta Regidores y dicho Cerain Regidor Sindico, individuos que componen la mayor y mas sanaparte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa: ademas asistieron á esta acta con arreglo á la misma convocatoria los Señores Dn. Juan Jose de Cincunegui, Dn. Jose Maria de Oa y Dn. Luis de Macaraga vecinos de esta Villa y Comisionados nombrados por esta Corporacion en union con el Sor. Vizconde de Santo Domingo de Ybarra q. no asiste por

no permitir sus asistencias, en ayuntamiento celebrado el
Dia veinte y ocho de Agosto ultimo para establecer las
Condiciones Delas provisiones y Dias municipales juntamente con esta corporacion, para el año proximo de mil ocho-
cientos cincuenta y dos, y estando asi congregados, impuesto
mio de mi el infrascrito Secretario Dela misma
corporacion, se leyó un memorial presentado por Fran.co
de Elola vecino de esta Villa y residente en la de Segura
con fecha ocho del corriente en el que hace una propues-
ta para tomar la obligacion Delaprovision de carne
de esta Villa para el año proximo venidero de no haber
ninguno que haya querido rematarla, variando las Con-
diciones 1.a 14.a y 9.a Delas establecidas por esta corpora-
cion y De q.e Haya De pagar cuatro mil y trescientos
reales por el arriendo Dela Casa carnicería y por el ar-
rendo de cuatro mrs. en cada libra sobre el de Ord.a
De postura fijada, y calidad De vender la mitad cua-
tro libras en todo el año; y enterado en forma los
referidos Señores acordaron: que no se admite la propues-
ta que hace Elola y se le conteste diciendo que el ob-
jeto que tiene Elola y se le conteste diciendo que el ob-
jeto primero proximo del corriente se sacará de nuevo á
publico remate esa provision, á que esta podrá
acudir si quiere rematarse con ella. Con este motivo
teniendo presente de que la especificada provision no
se ha podido rematar aun, no obstante De haberla-
Do al publico subasta repetidas veces; en atencion á
q.e se han alterado las Condiciones para el año proxi-
mo de mil ochocientos cincuenta y uno Delas q.e se han

No se admite la propuesta de Fran.co Elola q.e hace la provision de la Carne y q.e se saca en el dia 2 del corriente

acostumbrado hasta el presente año inclusive dejando
con los referidos Señores, que en el caso de que el pri-
mer Domingo no subiese alguna persona que quiera
rematar Dicha provision bajo las Condiciones, precio
y postura establecidas q.e el anuncio Dela Carnicería
y por el Derecho De cuatro mrs. en Cada libra, y si
acudiese alguna propuesta en virtud Dela Real
quisiese cargar con ella el precio De nueve cuartos
la libra q.e todo el año, sujetandose á cumplir to-
Das las Condiciones, escepto la 9.a que se entenderá
que en lugar de una libra De vaca por cada onza
De sebo hayan De tener un cuarton, se podrá admi-
tirla, si no hubiese mejor, pagando el Diezmo de-
y.n q.e el anuncio Dela carnicería, y á condicion De con-
tinuar el remate bajo la propuesta, y entendiendose es-
te remate por si solo separado, sin parte ninguna
con el Derecho De cuatro mrs. en libra De Carne; y
que este arbitrio se haga tambien en aquel caso por
separado, bajo la postura De Cuatro mil y cuatro-
cientos reales Vellon, debiendo sugetar estas modifica-
ciones á la superior aprobacion Del Sr Gobernador de
esta Provincia, las cuales se han hecho mediante no
haber rematante ninguno bajo las Condiciones y
que se hallan establecidas
Con lo q.e se dió fin al acto para que la forma el Sr Presidente con
los concejales y enmi Certificacion que el Secret.o
Josè M.a Ortazgoitia

El Secretario
Jose Maria de Mendiola

Ayuntamiento Constitucional
dia 21 de Diciembre de 1851

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D.n Jose Maria de Aranguistain Alcalde Presidente, D.n Francisco de Albiru, D.n Jose de Arriviando, D.n Jose de Zumeta, D.n Sandalio de Corsin y D.n Jose Maria de Urzueta Regidores y Sto. Corsin con caracter de Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y ausentes asi en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion, la que habiendose hallado conforme con lo acordado quedó aprovada.

Incontinenti se leyó un memorial de Manuel de Egaña vecino de esta Villa del tenor siguiente que copiado á la letra dice asi =

"Ilte. Ayuntamiento ó Comision de abastos de esta Villa de Deva = Manuel de Egaña vecino de esta Villa con el debido respeto á V.S. expone: que aunque en varios Domingos de Noviembre ultimo tuvo V.S. á bien de sacar á publica almoneda la provision de carne para el año proximo de mil ochocientos cincuenta y dos con diferentes condiciones, y la postura de verificase á favor de un vecino cada vez, no resultó ninguno que quisiese admitir la postura, por lo que se halla

suspendida la provision; mas el exponente siempre que V.S. no tubiese inconveniente como considera puntualmente, se encargara en verificar la provision de carne de esta villa en el año proximo siempre que en seis meses se le constituise vendida al precio de nueve cuartos, es decir en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Julio, Agosto y Setiembre, y al precio de ocho cuartos cada libra en los restantes meses de Abril, Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre: en esta atencion = Suplica á V.S. quiera admitir esta razonada proposicion á calidad de cumplir por el exponente todas las demas condiciones explicadas segun se requiere, en que hara V.S. una Justicia que espera de la recta penetracion de V.S. por quien ruega á Dios le guarde muchos años = Deva 19 de Diciembre de 1851 = Por el Suplicante que no sabe firmar: Felix de Zarraga." =

Admitiendo la propuesta q.e hace D.n Manuel de Egaña p.a hacer la provision de carne de esta villa el ayuntam.to ha acordado sacarla bajo de ella á remate publico

Por su vista habiendo conferenciado, el ayuntamiento acordó: que admitia la propuesta que hace Manuel de Egaña por su memorial precedente, á calidad de que haya de pagar cien Ducados Vellon por el arriendo de la Casa Carniceria en los plazos que expresan las condiciones y mantenerla á cumplir en todas sus partes; y que bajo la apercibida postura se saque á publico remate la provision de carne de esta villa la tarde de hoy á fin de que si alguno quisiera hacer las mejoras que le pareciese. Que asi bien se saque á remate en segunda que se haga

el de la provision de la Carne, el importe de Cuatro mrs en dicha libra correspondiente al primer año bajo la postura de Cuatro mil y cuatrocientos reales vn.

En seguida se leyó un oficio del Señor Gobernador de esta Provincia de fecha 17 del corriente, que copiado á la letra dice así.

"Gobierno de Provincia de Guipuzcoa = El Sor. Director de Administracion del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 12 del actual me dice lo siguiente = "Por Direccion general en virtud de expediente promovido por los vecinos del Barrio de Arroma, solicitando la segregacion de la Villa de Deva y agregacion á la de Zarauz, los acuerdos provenga y el Ayuntamiento de aquella Villa, que proceden V.S. del Ayuntamiento de aquella Villa, que proceden de sus protestas sobre ilegalidad del acuerdo del vecindario de Arroma, unidas ya al expediente, informe V.S. dentro del plazo de ocho Dias acerca de la conveniencia ó inconveniencia de la segregacion solicitada, el tenor de las ordenes que S.E. le comunicó en 4 y 18 de Setiembre y 10. de Octubre ultimos; en el concepto de que si no lo hiciere, considerará cumplido lo dispuesto por la ley, y resolverá el expediente de la manera que corresponda" = Y lo traslado á V.S. para su inteligencia y cumplimiento, en el concepto de que transcurridos los ocho Dias que por ultimo (plazo) termino se concede á V.S. sin evacuar el informe que se cita, lo hará presente al mencionado Sor. Director

Que el Ayuntamiento informe dentro de ocho dias la Comunicacion de Diciembre 17 sobre segregacion pretendida por los vecinos de Arroma, dentro de Deva

para los efectos que corresponden = Dios gue á V.S. m.a.s Tolosa 17 de Diciembre de 1881 = Wenceslao Fonal = El Ayuntamiento de la Villa de Deva." =

Y enterado el Ayuntamiento, habiendo tratado y conferenciado detenidamente acerca del oficio del Sor. Gobernador, acordó: que dho. oficio para esta Corporacion en esta sesion celebrada el dia ocho de Setiembre ultimo, para entender en todas las diligencias referentes al espediente de la segregacion pretendida por los vecinos de Arroma, á fin de que informe en el termino prefijado en el oficio preinserto apercibiendo de que no lo verificando se dará por terminada, para cuyo efecto la espresada Comision podrá valerse de un Abogado que la patrocine. =

Que se pase dho oficio á la Comision nombrada al efecto para que informe dentro el termino prefijado en el mismo

Lectura de los boletines

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales nos. 135 al 140. ambos inclusive, correspondientes á los dias 5. 8. 10, 12, 15 y 17. del presente mes, de que enterado el Ayuntamiento quedó enterado. =

Con lo que se dió fin á esta acta, que la firmó el Sr. Presidente con los Concejales y yo el Secretario de que certifico = Fdo. = Zulaica = Ante mi = Jose Mª de Aragnieraiza

El Secretario
Jose Maria de Aranbarri

Ayuntam.to Constitucional
Dia 30. De Diciembre 1831.

Sesion estraordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, en virtud De convocatoria se reunieron en sesion estraordinaria los Sres. D.n Jose Maria de Aragui-stain Alcalde Presidente, D.n Antonio De Aragui-stain primer Teniente, D.n Jose Ventura de Lizarraga Segundo Teniente, D.n Francisco de Aldazi, D.n Juan y Ig-nacio de Zarate, D.n Jose de Aberasturi, D.n Jose de Ybarate, D.n Santiago de Cenia y D.n Jose Maria de Ynzueta Regidores, ttes Cenia con caracter De Sindi-co, individuos que componen la mayor y mas sa-na parte del Ayuntamiento Constitucional De esta Villa, y estando asi congregados en premencia de mi el infrascripto Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura de la acta De la ultima sesion celebrada, la que hallada de conformi-dad con lo acordado, quedó aprovada.

Seguidamente se dio cuenta del Sor. Gobierno Por de esta Provincia de fecha 27 del proximo mes, que copiado á la letra dice asi=

Gobierno de Provincia Guipuzcoa = El Conde Borrmi-cial con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.= El con-tenido se ha enterado del oficio pasado á V.S. con fecha 29 de Noviembre ultimo por el Ayuntamiento de la Villa De Deva con la copia De que se sirve

El Gobernador pide se le envien los antecedentes p.a tomar la resolucion de vista al cerca del abono de los 7 p.s al ayuntamiento de Motrico y el ayuntam.to acuerda se le remitan á S.S.

V.S. aprobar el convenio celebrado con el rematante de los alvitrios municipales D.n Nicolas de Aizpu-ua ofrecido á que se le abone la cantidad De mil reales V.on por via de indemnizacion de los daños y perjuicios y aperciumientos por dho rematante por falta de cumplimiento de las condiciones establecidas á su favor. En el oficio, que sobre ete asunto dirijió á V.S. el ayuntamiento De Deva en 19 de Octubre ultimo se tiene prevenido, que al Superior Gobierno de Provincia lo que obtiene el mismo Ayuntamiento, aprobacion lo que obtiene el mismo Ayuntamiento, se hiciera remitiendo los antecedentes, que lo justi-ficaran: y mediante á que se ha omitido la remi-sion de ellos opina el Consejo, que V.S. podria para en su vista tomar la resolucion Conveniente= Y hallandome conformado con el preinserto Dictamen, lo comunico á V.S. para su inteligencia y cum-plimiento.= Dios guarde á V.S. m.s a.s Tolosa 27 de Diciembre de 1831= Wenceslao Eyral= Al Ayuntamiento de Deva.=

Y en su virtud enterado el ayuntamiento, acordó: que en cumplimiento de lo que ordena el Sor. Gobier-no en el oficio preinserto se le remita á S.S. original la cuenta que D.n Nicolas de Aizpuua rematante de la prevision y alcavalas municipales de esta Villa practicó de esta Corporacion con fecha treinta de Setiembre ultimo juntamente con la certificacion extendida por D.n Esteban de Olivia rematante de los Derechos de la Alondiga De dha, para la que aparece la pendida

que ha sufrido con dho. remate, cuyos documentos al parecer de este ayuntamiento son los antecedentes suficientes que lo justifiquen los perjuicios que ha sufrido por falta del cumplimiento de la 3ª. Condicion del espresado remate, y para abonarle los mil reales vn. que por convenio verificado se habian fijado en indemnizacion de los daños y perjuicios citados; y que se le advierta tambien á S.S., que esta corporacion con dho. rematante Aizpurua transigió en vista de su oficio de fha 20. de Octubre ultimo, en la inteligencia, de que hallandose espuesta á tener que sufrir una demanda, adquiria un beneficio á fabor de los intereses de esta N. Villa evitando aquella.

Que el remate de vino de esta Villa se ponga bajo la postura de 9000 rs. el dia 1º. de Enero

En seguida teniendo presente el ayuntamto. de que no se ha verificado aun el remate de la provision de vino de esta Villa correspondiente al año pxmo. de mil ochocientos cincuenta y dos, no obstante de haber sacado á publica subasta el dos de Noviembre pxmo. pasado, y todos los domingos posteriores, y de q. no ha habido tampoco ninguna oferta razonable, acordo: que dho. remate de la provision de vino se ponga de nuevo en publica almoneda y por ultima vez despues de vísperas del dia primero de Enero pxmo, bajo las condiciones establecidas y postura que no baje de nueve mil reales; cuyo acto se anunciará por edictos segun costumbre.

Tambien se leyó una cuenta que presenta Dn.

Que al Escno. Macazaga se le paguen 63 rs. de su cuenta pr. el otorgamto. de Escra.

Luis de Macazaga Escno. Real y Numeral de esta Villa procedente de los derechos que devenga por el otorgamto. de un poder y una Escra. con sus copias respectivas, que asciende á sesenta y tres reales vn.; y en su vista acordó el ayuntamiento: que se expida el correspondiente libramiento de pago á fabor del mismo Escno. Macazaga.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Sor. Presidente juntamente con los Concejales, y en su certificacion yo el Secretario.

J. de Aragunsoro

Garale

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

B

B

Año de 1852

Acta de la toma de posesion de los nuevos Concejales del ayuntam.to Constitucional de esta Villa de Deva

Dia 1.º de Enero de 1852

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á las nueve horas de la mañana del dia primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, á virtud de la convocatoria pasada por el Señor Alcalde con fecha veinte y tres de Diciembre ultimo, se reunieron los Señores D.n Jose Maria de Aranguistain Alcalde de la misma Villa, D.n Antonio de Aranguistain primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Ventura de Lizarraga segundo Teniente de Alcalde, D.n Juan Vizente de Larrate, D.n Jose de Urrutia, D.n Santiago de Coram, D.n Antonio de Aizpurua, D.n Manuel de Lizarazu y D.n Jose Maria de Unzueta Regidores 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º y 8.º y Dn. Coram ultimo con caracter de procurador Sindico, unos individuos componen actualmente el ayuntamiento Constitucional de esta Villa, juntamente con D.n Francisco de Tellaeta y D.n Jose de Arizmendi Regidores 1.º y 3.º que no concurrieron á este acto por hallarse ausentes en asuntos respectivos negocios; de cuyos individuos los dos primeros Sres Alcalde y primer Teniente, y los Regidores Aizpurua, Lizarazu y Unzueta con á quienes corresponde continuar de Concejales en este presente Bienio Gastos fijo de mil ochocientos cincuenta y dos, y los Vocales, Señores, Concejales que eran: Dn. Jose Maria de Aranguistain Alcalde actual, nombrado de nuevamente para desempeñar dho. cargo por el Sor. Gobernador de esta Provincia segun consta en su oficio de fha quince de Diciembre ultimo, el cual habiendo hecho renuncia del referido cargo, S.S. el Gobernador nombró al Sor. primer Teniente de Alcalde D.n Antonio de Aranguistain para desempeñar aquel cargo de Alcalde como aparece de otro oficio de fha veinte y cuatro del mismo mes de Diciembre, en cuya virtud y conforme á la Real orden de veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete le corresponde ocupar al referido Sor. D.n Jose M.a de Aranguistain, qn. dejo de ser Alcalde, el primer lugar por su orden entre los Regidores. Acto seguido se presentaron los Sres. D.n Luis de Mazarraga Teniente Alcalde nombrado por dho. Sr. Gobernador como resulta del citado oficio de veinte y cuatro de Diciembre, juntamente con los demas Concejales nuevamente nombrados que son D.n Juan Jose de Aranguistain, D.n Jose Maria de Alzorriz, D.n Miguel de Olaeta, D.n Juan Bautista de Larrate reelegido y D.n Juan Manuel de Aizpurua, quienes han de constituir el ayuntamiento de esta Villa en el bienio presente, juntamente con los Sres. referidos arriba D.n Ant.º de Aranguistain Alcalde, D.n Jose M.a de Aranguistain, D.n Ant.º de Aizpurua, D.n Manuel de Lizarazu y D.n Jose Maria de Unzueta Concejales que continuan. Igualmente se presentaron los Sres. otros D.n Jose Vent.a Lizarraga, D.n Juan Vizc.te de Larrate y D.n Antonio de Arizmendi Alcaldes pedaneos nombrados por el mismo Sor. Gobernador respectivamente para las aldeas de Usúr y Arma y Garagarza, y no

cencurrió D.n Jose Manuel de Onederra Alcalde juramentado nombrado para el Barrio de Gastor. En este estado el Señor D.n Antonio de Aranguistain Alcalde nombrado, habiendo prestado el juramento prevenido en la ley en manos del saliente D.n Jose Maria de Aranguistain, cuya formula esta inserta en la Circular n.º 149 del boletin del dia viernes 26 de Diciembre de 1854 n.º 154, prometió de cumplir bien y fielmente las obligaciones de su cargo, y acto seguido el cesante del Barrio de Gastor el ultimo tenido. Acto seguido el Señor Alcalde encargante recibió igual juramento que el que ha prestado, a los Sres Teniente de Alcalde D.n Luis de Mazarraga y a los Concejales D.n Juan Jose de Aranguistain, D.n Jose Maria de Moreno, D.n Miguel de Olmendia, D.n Juan Ignacio de Zarate y D.n Juan Bautista de Manaidor, asi como a los referidos Alcaldes pedaneos Sres. Vizcarra, Gorte y Betoñuelas nombrados para este trimestre, prestigiando el dia 31. de Diciembre de 1853, conforme previene el Sor. Gobernador en la disposicion 1.ª de la citada Circular n.º 149; cuyos Señores individuos y cada uno de ellos habiendo prestado por si sobre una de las hallan escritas, su respectivo juramento en la misma forma q.e el Sr. Alcalde, prometieron todos cumplir fielmente los cargos que se les ha confiado, durante el tiempo que les corresponde ejercer; y de lo que concerniente habiendo acogido los Señores Concejales los asientos que á cada uno les corresponde, el Señor Alcalde Declaró: que quedaba instalado el nuevo ayuntamiento, y se retiraron en seguida los Concejales que concluyen en el desempeño de sus cargos, y los Alcaldes pedaneos nuevamente nombrados.

Con cuanto se concluyó esta acta que la firman los Sres. Alcalde entrante y saliente, con migo el secretario del ayuntamiento.=

Jose de Aranguistain

Zarate

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional del dia 6 de Enero de 1855

1.ª sesion. En la Sala Consistorial de esta Villa de Vitoria a seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, á consecuencia de lo que previene el Sor. Gobernador de esta Provincia en la disposicion 1.ª de la Circular n.º 149 de fecha 26 de Diciembre ultimo inserta en el Boletin oficial n.º 154, correspondiente al mismo dia, se reunieron en sesion los Sres. D.n Antonio de Aranguistain Alcalde Presidente, D.n Luis de Mazarraga Teniente de Alcalde, D.n Jose Maria de Aranguistain, D.n Antonio de Aranguren, D.n Jose

de Ulzurrea, Dn Juan Jose de Aragnistain, Dn Jose Maria de Morrea, Dn Miguel de Bementeria, Dn Juan Ygnacio de Garate y Dn Juan Bautista de Manzisidor Concejales, unos individuos componen el ayuntamiento Constitucional de esta Villa, juntamente con el Concejal Dn Manuel de Chiozasoro que no concurre á este acto, y estando así congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se presentó Dn Jose Manuel de Oñederra Alcalde presidente nombrado para el Barrio de Lasteur por el Señor Gobernador de esta Provincia, el cual por hallarse ausente de esta casa el dia primero del corriente no pudo asistir á esta Sala á prestar el juramento prevenido en la ley, y en este acto habiendole recibido el Señor Alcalde al espresado Oñederra dho. juramento, prometió desempeñar bien y fielmente el cargo que se le ha conferido durante el presente bienio.

Toma de posesion del Alcalde presidente de Lasteur.

Inmediatamente con arreglo á lo que se previene en la disposicion 4ª de la espresada Circular Del Sor. Gobernador y conforme con lo que espresan los articulos 61 de la ley municipal vigente y 58. de su reglamento el ayuntamiento dispuso, que las sesiones ordinarias de la semana se celebren á las nueve de la mañana de cada Domingo en todo el presente año, lo cual se pondrá en conocimiento del Sor. Gobernador de esta Provincia.

Sesiones ordinarias á las 9 de todos los Domingos

Hecho seguido, por disposicion Del Sor. Presidente se procedió á sacar por suerte de los individuos que componen este Ayuntamiento, los Señores Regidores que han de cesar en el presente año segun lo prevenido en la 5ª de la citada Circular Del Sor. Gobernador de esta Provincia inserta en el Boletin nº 144, y enterado el ayuntamiento de dha disposicion y conforme á lo que previenen los articulos 60 de la ley municipal vigente y 84 del reglamento para su egecucion dispuso, se verificase el sorteo para el orden numerario de los Regidores entrantes. A su virtud se formaron cinco cedulas con los nombres de los Señores Regidores entrantes, las que el Sor. Presidente fue arrollando é introduciendo en una jarra de talabera que se hallaba sobre la mesa de la presidencia, y siguiendo de cerca dha jarra, habiendo dado dos dejerentes vueltas el mismo Señor Presidente, y principiado el Sorteo dió el siguiente resultado.

Sorteo de los Señores Regidores

1º Dn Juan Ygnacio de Garate
2º Dn Miguel De Bementeria
3º Dn Juan Jose de Aragnistain
4º Dn Juan Bauta de Manzisidor
5º Dn Jose Maria de Morrea

De cuyo sorteo el ayuntamiento quedó enterado y declaró, que el orden numerario de los Regidores que han de continuar y de los entrantes, es en la forma siguiente.

Don Jose Maria de Aragnistain Regidor 1º
Dn Antonio de Berjaluma ... 2º
Dn Manuel de Chiozasoro ... 3º
Dn Jose Maria de Ulzurrea ... 4º
Dn Juan Ygnacio de Garate ... 5º
Dn Miguel de Bementeria ... 6º
Dn Juan Jose de Aragnistain ... 7º
Dn Juan Bautista de Manzisidor ... 8º
Dn Jose Maria de Morrea ... 9º

Asi bien, con arreglo á lo que se ordena en la citada Disposicion 5ª de la Circular nº 149, y num.

jolcando con lo dispuesto en el artículo 2º del reglam.to
para la ejecución de la ley vigente de ayuntamientos,
esta corporacion procedió al nombramiento del Sor
Regidor que en el presente año ha de desempeñar las
funciones de Procurador Síndico, y por unanimidad
de votos recayó dho nombramiento en el Señor D.
Juan Jose de Aragnizaim, quien acto continuo ma-
nifestó á la misma corporacion, que agradecia la
honrosa distincion que le acababan de hacer, y que su
voluntad estaba dispuesta para prestar el debido
y debal desempeño de su cometido.

Regidor Síndico D. Juan Jose de Aragnizaim.

En seguida el ayuntamiento nombró para ma-
yordomo del Santo Hospital á Dn. Lucas Antonio de
Garnica Pbro. Capellan para el presente año en
ejemplazo del de igual Clase Dn. Juan Maria de
Aragnizaim, á quien se le comunicará por oficio
este nombramiento; y se acordó que al mayordomo
anterior se le den gracias por el buen desempeño
en el cargo que ha tenido.

Mayordomo del Hospital Dn. Lucas de Garnica

Igualmente nombró por Mayordomo de la Fabri-
ca de la Iglesia Parroquial Maria, del Barrio y Con-
testisimo del mismo que ha desempeñado el año ante-
rior, Dn. Benito de Orueta.

De Fabrica Dn. Benito de Orueta

Asi mismo el ayuntamiento nombró para mayor-
domo de San Roque en el presente año á Dn. Juan
Manuel de Errazti.

De S.n Roque Errazti.

Acto seguido se leyó una esposicion de Dn. Jose
Benito de Urquina Cirujano de este Valle de Ler-
ma diciendo, que hace mas de

cerca de

corporacion, asi como lo ha hecho á las de Eibar y
Elgoibar, se sirva disponer se le haga alguna asig-
nacion anual, para que unida á lo que importe del
veneficio de dho Valle pueda subsistir á fin de una
manera decorosa su posicion de Cirujano, en atencion
á que las contratas hechas por sus antecesores con el ve-
cindario son muy bajas, y no le reportan cantidad
suficiente para sostener con decoro su posicion, y
por motivo de que los vecinos se oponen á que sean
variadas en dhas contratas; y en su virtud el ayunta-
miento acordó: nombrar una Comision de su seno á
fin de conferenciar con las Comisionadas que nombraren
las Villas de Elgoibar y Motrico, á cuya solici-
tud del Cirujano Dn. Jose Benito de Urquina, y de lo que
acordaren pondrán en conocimiento de esta Corporacion
para resolver en su vista lo que fuere mas conve-
niente, cuya Comision se compondrá de los Señores Al-
calde Presidente y Regidor Sindico. Con este motivo
el ayuntamiento tomó en consideracion que habia una
necesidad de verificar un arreglo en la jurisdicion de
esta Villa para la mejor asistencia de los enfermos
con respecto á los profesores facultativos, y á su conse-
cuencia acordó: nombrar una comision compuesta de
los Sres Alcalde y primer Teniente, con todos los Regi-
dores residentes en esta poblacion, para examinar
todos los antecedentes y en su vista proponer un
plan que sea conveniente en beneficio de la pobla-
cion.

También se leyó un memorial de Dn. Jose Maria
de Oa Secr. de S. M. y del Numero de esta Villa

por el que pide permiso á esta Corporacion para marchar á la Ciudad de Habana en la Isla de Cuba por el tiempo de dos años, y en su vista el Ayuntamiento dispuso, que dho. asunto quede pronto levantado para acordar en el primer Ayuntamiento.

Lectura de los boletines oficiales.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales nums. 143, 144 y 145, de los dias 24, 26 y 29 de Dic.re del año ultimo, y del 1.o del corriente mes, y despues de concluida su lectura, el Ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se concluyó esta acta que la firmaron los Sres. Presidente y Concejales, y en su contestacion yo el Secretario.

Antonio de Aragonistain

Rubricado

El Secretario

Juan Maria de Mendizabal

Que en la tarde de hoy pase comision el Ayunt.to á felicitar al Sr. Gobernador Pol.co

Ayuntamiento Constitucional
Dia 11 de Enero de 1853.

Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á once de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Antonio de Aragonistain Alcalde Presidente, D.n Luis de Mazarraza Lemiade Alcalde, D.n Jose Maria de Aragonistain, D.n Jose Maria de Urrazeta, D.n Miguel de Bemanderia y D.n Juan Jose de Aragonistain Regidores primero, cuarto, sexto y septimo, el ultimo ademas Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y comparados asi en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia seis del corriente, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Que en la tarde de Hoy pase comision del ayunt.to á felicitar al Sr. Gobernador Pol.co

Inmediatamente tomando presente esta corporacion, que en virtud de la ley municipal vigente corresponden en esta Villa y su jurisdicion Deva al Alcalde D.n Fermin de Aranguren, y habiendo observado que en los nombramientos hechos por el Señor Gobernador para el presente bienio no se halla nombrado el 2.o Teniente de Alcalde, considera esta corporacion manifestar esta circunstancia á S.S. Sto bien hace saber tambien manifestar á S.S. que en los bienios anteriores ha habido siempre un 2.o Teniente de Alcalde en la tenencia de Vsiar; y en atencion á su numerosa jurisdiccion y á existir en ella poblacion tres Concejales que son D.n Antonio de Arzpurua, D.n Miguel de Bemanderia

teria y Dn. Juan Bautista de Mancicidor, personas aptas é idoneas para desempeñar debidamente dho. cargo de 2º Teniente, especialmente los dos ultimos, cree este ayuntamiento, que para el mejor servicio seria conveniente se verificase este nombramiento.

En seguida se leyó un memorial de Dn. Jose Maria de Oa Escno. de S. M. y del numero de esta Villa de fecha primero del corriente, que copiado literalmente dice asi.=

El Escno. Dn. Jose Ma. Oa solicita permiso pa. trasladarse á la Ysla de Cuba

"Ytte. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Deva = El infrascrito Escribano del numero de esta Villa con la debida atencion á V. S. expone: que se halla con repetidas instancias de su hijo Dn. Antonio residente en la Ciudad de Matanzas, Ysla de Cuba, para que á ella pase con el objeto de arreglar y dar fin á los negocios pendientes de la Testamentaria de su finado suegro; á su consecuencia ha pensado el que expone trasladarse á la indicada Ciudad de Matanzas con el debido conocimiento y beneplacito de V. S., á quien pertenece la propiedad de la Numeria que regenta desde el año de 1827; mas como esta ausencia puede ser mas ó menos corta, segun dependa de aquellos arreglos, y de las circunstancias accidentales que pudieran ocurrir, rendidamente = Suplica á V. S. se sirva concederle su permiso para que, sin ninguna responsabilidad, pueda trasladarse á la espresada Ciudad de Matanzas por el tiempo de dos años, ó por el que fuere del agrado de V. S.; disponiendo al mismo tiempo que, durante la ausencia del exponente, se depositen en el Archivo de esta Villa, bajo del correspondiente inventario, todos los registros y expedientes que obran en su numeria, á cuya gracia quedará muy reconocido, rogando á Dios conserve á V. S. por muchos años: Deva 1º de Enero de 1852 =

Jose Ma. de Oa."=

Se consulte con la Diputacion remitiendo original la solicitud.

Enterado el ayuntamiento acordó: que remitiendo original dho. memorial á la Ytte. Diputacion de esta Provincia se le consulte lo que debe hacerse en este caso, pues con las leyes vigentes este ayuntamiento no cree hallarse con luces suficientes para resolver lo que pide el Escno. Oa en la solicitud.

Tambien se leyó un oficio de Dn. Juan Maria de Araquistain Mayordomo del Ytte. Cavildo Ecco. de esta villa, que copiado á la letra dice asi=

"Ytte. Ayuntamto. de esta N. Villa = Hallandome como Mayordomo que soy de este Ytte. Cavildo Ecco. con la obligacion de presentar las cuentas del año ultimo, me veo en la necesidad de molestar á V. S. manifestando, que los individuos, que se anotan al margen, se hallan aun sin satisfacer el 12 pro. de la contribucion territorial, y la foguera que V. S. se sirvió repartir á los que dejaron de diezmar el año pximo pasado de 1851; y mediante á que carezco de medios para obligarlos al pago, suplico á V. S. se sirva tomar la determinacion, que juzgue oportuna para realizarlo = La misma circunstancia me obliga á recordar á V. S., que se sirva ordenar tenga á mi disposicion, como Mayordomo del Cavildo, el que lo és de su Fabrica los 645 rs. y 1 mrs., que en la comunicacion de V. S. de 23 de Noviembre de 1851 prevenia al Ytte. Cavildo Ecco. le restaban que cobrar para el completo pago de su haber = Dios gue. á V. S. ms. as. Deva Enero 10. de 1852 = Juan Ma. de Araquistain = Dn. Cayetano Romero 72: Foguera Celayacoa 54: 126. = Dn. Juan Ma. de Uzcanga 160. 33: Usarraga andia 70: Yd. Chiquia 54 = 284. 33 = Dn. Jose Ma. de Ezpeleta 90. 24 = Y en su virtud

Que el Ytte. cobre la cuota de las contribucs.

enterado de dho oficio y de las notas marginales que comprende, el ayuntamiento acordó: que el Señor Alcalde

del Cabo y Cisco a los mismos y

realice la cobranza de las cuotas de contribucion de los propietarios y Colonos que aun no han pagado y constan en el Repartimiento; que en cuanto a la segunda parte de la solicitud de que se le abone al Mayordomo de la Fabrica de satisfaga sesenta, cincuenta y cinco reales y un Mrs que dice en su oficio le restan a deber, segun acuerdo de esa Corporacion de veinte y tres de Noviembre proximo pasado, acordada, que esto se exprida el libramiento de cuarenta dos reales y un Mrs para igualar la cantidad de mil y seiscientos y tres reales que dicho ultimo percibió el Caudal por igual motivo.

Con. al Sor. Alde. p.a la poda de los arboles del Sr. Paseo

Hecho seguido el ayuntamiento confirió Comision al Sor. Presidente para que haga podar los arboles del Paseo del Egido de Sobra de esta Villa segun mejor le parezca

Por ultimo habiendo leido el Boletin oficial del dia 3 del corriente N.º 2, el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Sor. Presidente con los Sres. Concejales, y yo su Secretario con yo el Secret.º

F. de Aragueistain

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Dia 18. de Enero de 1852

Acta de posesion del 2.º Teniente de Alcalde

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos á las tres horas de su tarde, ante el Señor D.n Antonio de Aragueistain Alcalde de la misma Compareció D.n Miguel de Bementeria Regidor Decano del ayuntamiento, á tomar posesion del cargo de Segundo Teniente de Alcalde de esta Villa, para dicho cargo nombrado por el Señor Gobernador de esta Provincia con fecha quince del presente mes, tomando en consideracion lo expuesto por el ayuntamiento de esta dha. Villa en su oficio de once del actual; y habiendole recibido su marcado el Señor Alcalde, el juramento prevenido en la ley, prometió bajo de él, guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las Leyes, ser fiel á S.M. D.ª Isabel 2.ª y desempeñar bien y lealmente en el desempeño de su cargo, y en acto continuo dho. Sor. Alcalde le dió la posesion de su cargo, firmando esta con el espresado Sor. Regidor Decano de Alcalde, y yo el Secretario del ayuntamiento por su mandado.

F. de Aragueistain

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
Dia 25 de Enero de 1852

Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Antonio de Araquistain Alcalde Presidente, Dn. Miguel de Rementeria Segundo Teniente de Alcalde, Dn. Jose Maria de Araquistain, Dn. Antonio de Aizpurua, Dn. Jose Maria de Unzueta, Dn. Juan Ygnacio de Garate y Dn. Juan Jose de Araquistain Regidores y el ultimo con caracter de Sindico, individuos que componen la mayor y mas sanaparte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta dela ultima sesion celebrada el dia once del corriente, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Oficio del Sor. Gobernador nombrando 2o. Tente. al Regr. Rementeria

Incontinenti se leyó un oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia de fha quince del corriente en el que dice, que tomando en consideracion S.S. cuanto le ha expuesto este ayuntamiento, ha tenido á bien nombrar segundo Teniente de Alcalde de esta Villa á Dn. Miguel de Rementeria, de cuyo oficio el ayuntamiento quedó enterado. En este estado manifestó el Sor. Presidente, que la tarde del dia diez y ocho del corriente habia tomado dho Sor. Rementeria posesion del car-

go para que ha sido nombrado despues de haber prestado el juramento prevenido en la ley, de lo q. tambien quedó enterada esta corporacion.

En seguida se leyó un oficio dela Ylte. Diputacion general de esta M. N. y M. L. Prova., que copiado á la letra dice asi =

Aqui el sello = Con su atento oficio de 11 del corriente he recivido el memorial que me remite de Dn. Jose Ma. de Oa uno delos Escribanos numerales de esa Villa; y para resolver lo conveniente sobre su solicitud se hace preciso que me diga V. si en su concepto basta un solo Escribano en esa Villa para el despacho delos negocios que pueden ocurrir en ella durante la ausencia del segundo, ó si habrá necesidad de que este ponga un substituto que le reemplace hasta que buelva de America = No dudo que me diga V. sobre esto su parecer y me haga sobre lo demas las observaciones que le ocurran respecto á la instancia del referido Dn. Jose Maria de Oa = Dios gue á V. ms. as. De mi Diputacion gral en la N. y L. Villa de Tolosa á 15 de Enero de 1852 = El Diputado gral: Ramon de Lardizabal = Por la M. N. y M. L. Prova. de Guipa.: Su Secret.: Ramon de Guerrea = Al Ayuntamiento de Deva. =

El oficio dela Diputacion refte. al Escno Oa se le transcriba al otro numeral Macazaga pa. q. manifte. si se conforma á despachar los trabajos de aquel

Enterado en forma el ayuntamiento acordó: que se le oficie á Dn. Luis de Macazaga Escno Real y Numeral de esta Villa copiando literalmente el premisero dela Diputacion, para que en su vista se sirva manifestar á esta Corporacion si puede desempeñar los trabajos correspondientes al otro Escno Numeral Dn. Jose Ma. de Oa

mientras su ausencia ó hasta que Dudas de Almonte
sugan se provenga en el oficio provisorio de la Yte.
Diputacion.

Que han sido satisfecho la consignacion del Clero los propietarios y Deudores.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó, que los Sres. propietarios y deudores que debian la contribucion del culto y Clero han satisfecho ya al Yte. Cavildo Ecco. sus respectivas cuotas, habiendo tomado ya el oficio p.r. un recaud los medios convenientes conforme á lo acordado por esta corporacion en su sesion celebrada el dia once del presente mes.

Ignorancia del Sr. Comisionado respecto á la asignacion del Organo de Mendaro

Hecho lo Sr. D.n Antonio y D.n Juan Jose de Aranguistain Alcalde y Regidor Sindico, comisionados nombrados por esta corporacion en su sesion celebrada el dia Seis del corriente para tratar y conferenciar en union con los que nombrasen los Villas de Motrico y Elgoibar, respecto dela Solicitud hecha por D.n Jose Buenaventura de Urquiza Cirujano del Valle de Mendaro, referente á la asignacion que pide por las razones que expresa en dha su Solicitud, presentan la acta celebrada en el Valle de Mendaro con fha. Diez y Seis de este mes, cuyo tenor copiado dice asi:=

Acta celebrada en Mendaro.

"En el Valle de Mendaro á 16. de Enero de 1852 reunidos en virtud de convocatoria los Comisionados de Motrico, Elgoibar y Deva, que fueron respectivamente los Sres. D.n Juan Franco. de Heilona por Motrico, D.n Jose Ant.o y D.n Juan Jose de Aranguistain por la de Deva, y D.n Pedro Manuel Echeistain por la de Elgoibar, para tratar dela asignacion anual q.e Debe señalarse al Cirujano Titular de los Valles

oficio del ayuntamiento de Motrico

de Mendaro D.n Jose Buenaventura de Urquiza de comun conformidad acordaron las bases siguientes para hacer presente á sus respectivos ayuntamientos.

1.a Que la asignacion anual sea de mil reales Vellon, pagaderos en la forma siguiente; quinientos de ellos reales por cada uno de los pueblos y los otros quinientos de los rendimientos del partido de los seis Valles en junto, conforme con lo que actualmente se hallan encabezados los tres Pueblos citados de Motrico, Deva y Elgoibar= Juan Franco. de Heilona= Ant.o de Aranguistain= J.n J. Aranguistain= Pedro Manuel de Echeistain.= En este estado se leyó tambien un oficio del Ayuntamiento dicha Villa de Motrico en el que comunica la asignacion que le han hecho al Cirujano Urquiza, y copiado á la letra dice asi= En sesion ordinaria celebrada para esta corporacion el dia de ayer, hubo presente la solicitud hecha por D.n Jose Buenaventura de Urquiza Cirujano del Valle de Mendaro, relativa á que se le señalara alguna asignacion; y en atencion á los servicios prestados y los que debe prestar en lo sucesivo en la asistencia puntual á los enfermos pobres de solemnidad gratuitamente; acordó señalarle la cantidad de cuatrocientos diez y seis reales Vellon, pagaderos de los fondos dela Depositaria de esta corporacion por trimestres, por los servicios que queda ya prestados á los enfermos pobres correspondientes á la jurisdiccion de esta Villa= Lo que participo á V.S. para su conocimiento en virtud de lo acordado en dha sesion ordinaria = Dios guie á V.S. muchos años Motrico 19 de Enero 1852= Juan Franco. de Heilona= El Secretario: Jose Antonio de

Laurnaga = Sor. Ayuntam.to de Vela N.a S.a Villa de Deva =

El ayunt.o al Cirujano Orquinaz la asigna 2731.2 D.s mrs anuales.: que los mismos Comisionados entendiendo con el de Elgoibar, haya de ser de 2.a clase sobre los q.e debe salir Jgnes segun lo acordado en la Junta de Mondaro

Enterado el Ayuntamiento así del Oficio precedente, y Deliberado el punto detenidamente, acordó: que aprobaba la vista celebrada en Mondaro en todas sus partes; y como el Ayuntam.to de Morrio en su citado oficio desentendiendose enteramente del acuerdo referido asigna al Cirujano D.n Jose Benito de Orquina cuatrocientos diez y seis reales pagados de los fondos de su Hospitalidad, esta Corporacion observa que la citada asignacion no cubre á prorrata sus mil reales estipulados, con arreglo á lo acordado en dicha Junta celebrada p.r los Comisionados delas tres Villas, por cuyo motivo cae de su deber que los mismos Sres Comisionados de esta Villa se pongan de acuerdo con la villa de Elgoibar, y si esta se halla conforme con lo acordado en dha Junta, hagan ver de comun conformidad á la Villa de Morrio el desfalco que resulta á consecuencia de haberse separado la citada Villa de la Disposicion en la referida Junta de Mondaro. Esta Corporacion atendiendose á la citada asignacion de mil reales hecha al Cirujano Orquina, dicha visto que corresponden á las tres Pueblos las cantidades siguientes. =

Morrio se halla encabezado en 2200 r.s y le corresponde . . . . . " 2200 r.s " R.s 314 mrs 10

Deva . . id. id. en " 750 r.s y le corresponde " 107 " 4

Elgoibar id. id. en " 550 r.s id. " 078 " 20

" 3250 r.s " 500 " =

Los referidos quinientos reales de vellon pueden y á cada una de las tres Villas corresponde ciento sesenta y seis reales y veinte y cuatro mrs " 166 " 24

Lo que corresponde á cada Villa = Totales

Dl Morrio por una parte . . " 314 " 20 } . . 481 " D
Yd. por la otra . . . " 166 " 24 }

Dl Deva por una parte . . . " 107 " 4 } " 273 " 28
Yd. por otra . . . . " 166 " 24 }

Dl Elgoibar por una parte . . . " 78 " 20 } " 245 " 10
Yd. por otra . . . " 166 " 24 }

Total R.s . . " 1000 " 4

Por lo tanto acuerda el Ayuntamiento, que por su parte se le señale á Orquina el Cupo que le corresponde á esta Villa en la precedente distribucion, siempre que la de Morrio se conforme en la parte que le corresponde.

Igualmente se leyó un oficio del Sor Gobernador de esta Provincia, que dice asi.=

Igualdomat.te Alzpuzua de Aramen 1000 r.s Vellon y perjuicios

Gobierno de Provincia Guipuzcoa = El Consejo Provincial con fha 7.o del actual me dice lo siguiente = El Consejo ha examinado los antecedentes, que el Ayuntamiento de la Villa de Deva remitió á V.S. con oficio de 30 de Diciembre proximo pasado, y que el mismo Ayuntamiento debió tener á la vista al tiempo de celebrar su arreglo con el rematante de los arbitrios municipales D.n Nicolas de Alzpuzua reducido á que se le abone á este ultimo la cantidad de mil r.s por via de indemnizacion de daños y perjuicios sufridos por falta de cumplimiento de las condiciones establecidas á su favor. De los documentos y noticias á V.S. aparece una pretendida ó desfalco de 2698 r.s 17 mrs, pero no consta, que dicha pretendida baja provenido de la falta del cumplimiento de ninguna de las Condiciones estipuladas en favor del Rematante para q.e en su virtud tuviera derecho á la indemnizacion de los Daños y perjuicios. Sin embargo tomando en consideracion

cion por una parte, que la cantidad abonable de los fondos municipales no le del completo de los 2698 ℓ de la espedida sino muy inferior de 1000 reales: y por otra, que el Ayuntamiento era inevitable un pleito con el rematante no haciendo con este un convenio armonico, opina el Consejo, que puede V.S. convenir amistosamente el mencionado Ayuntamiento y para que abone al rematante Dⁿ Juaquina Luis Jose Carlos Villon con arreglo al convenio celebrado con él = Y habiendome informado con el anterior dictamen lo traslado á V.S. para su inteligencia y consiguientes fines = Dios gue á V.S. m.ª a.ª San Sebastian 20 de Enero de 1882 = Wenceslao Toral = Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deva.

Se suscriba á la Revista Semanal de Agricultura por 6 meses

En su vista el Ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Seguidamente se leyó una carta de Dⁿ A. Burgos y Mazo, vecino de Madrid con fecha 1º del corriente al Sor. Alcalde, y en su vista acordó el Ayuntamiento: que la suscricion á la Revista Semanal de Agricultura continue hasta fin de Junio proximo, y que en lo sucesivo no se suscriba sin nuevo acuerdo de esta Corporacion, cuya circunstancia tendrá presente el infrascrito Secretario á su debido tiempo.

Que el Impr.te de la Bula no se pida sin orden del Deposito ó del Obispo de Pamplona

Se dió cuenta por el Sor. Presidente manifestó, que le habia comunicado una Circular que trataba de remitir para hacer saber á los Sres. Alcaldes, de q.e la Bula de Reunion de la Cruzada fechada en Vitoria el 18 del cte. que en lo sucesivo no se pague á nadie el importe de la Bula sin su espresa orden, ó del Excmo. Obispo de Pamplona; y en su vista enterado el Ayuntamiento acordó: que se lleve á efecto lo mandado al suprimir la Bula de esta Villa.

Se suscriba á la obra de Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos

Igualmente acordó el Ayuntamiento: que se suscriba á la obra titulada "Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos" por Celestino Mas y Ribas, pagando su importe de los fondos municipales de esta Villa, para cuyo efecto se confiere Comision al infrascrito Secretario de esta Corporacion.

Sueldos Sria. Pasivo de Sindico reconozcan la cuenta del año de 1881

En este acto el Sor. Dⁿ Jose Maria de Aragues tasa Alcalde de esta Villa le tomó juramento y prometió las cuentas correspondientes al mismo año formadas por dho. Sor. y por el Depositario de los fondos comunes de esta Villa; y habiéndose enterado el Ayuntamiento de las citadas cuentas, encarga al Sor. Presidente y al Regidor Sindico, para que reconozcan con Detencion á fin de que en su vista dén su informe procedente Descargo ó censura p.a conocimiento de esta corporacion.

Lectura de boletines

Seguidamente se leyeron los boletines oficiales nº 5 al 10, ambos inclusive, correspondientes á los dias 7, 9, 12, 14, 16 19, 21 y 23 del presente mes y hecha que fué la lectura el Ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con lo cual se dió fin á esta acta que la firma el Sor. Alcalde Presidente, por ante mi con los Concejales y en su certificacion yo el Secret.o

Jose Ma de Aragues

Ante mi

Zarate

El Secretario
Jose Manuel de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
fin 1.º de Febrero de 1852

Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Antonio de Aranguistain Presidente, D.n Luis de Olazaraga y D.n Miguel de Aramburu primero y segundo Tenientes de Alcalde, D.n Jose Maria de Aranguistani, D.n Antonio de Aizpurua, D.n Jose Maria de Unzueta, D.n Juan Ignacio de Garate, D.n Juan Jose de Aranguistani y D.n Jose Maria de Olaeorra Regidores y el jamultimo Sr. Aranguistain ademas Sindico, cuyos individuos componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, juntamente con D.n Manuel de Linazasoro y D.n Juan Bautista de Manciciador Regidores 3.º y 4.º que fueron citados con anterioridad á esta acta por hallarse ausentes fuera de esta jurisdiccion, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario Dijo: que siendo esta la hora señalada para la celebracion de esta sesion ordinaria, se dió principio con la lectura de la acta de la sesion ultima celebrada el dia veinte y cinco de Enero ultimo, la que habiendo sido hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Que el Excmo. Sor. D.n Fran.co Lexarreta se le manifieste que el medio mas oportuno para conseguir la venta de cien mil r.s que ha autorizado el Ayuntamiento constitucional. para pedir esta Corporacion

Se le ofricie á la Diputacion sobre las averias causadas en el muralla del mar por las extraord.s

Seguidamente el Sor. Regidor Sindico manifestó, que las emergencias extraordinarias y contenuadas que ha habido estos pocos dias han movido algunas piedras de la Escollera principalmente y que á continuar en este estado sin que se ponga en el lugar que les corresponde podrian resultar perjuicios de mucha mas consideracion; cuya manifestacion habiendo tomado en consideracion el Ayuntamiento, acordó: que se pusiera una noveda en conocimiento de la Vll. Diputacion de esta Provincia á fin de que si tiene por conveniente se sirva mandar cuanto antes á su Arquitecto Director D.n Marismo Jose de Lasuricain á reconocer la referida Escollera en la parte donde ha habido aquella novedad.

Se le ofricie al Arquitecto Las citadas p.a q. se traslade al lugar de la fuente y presup.te de la misma

Acto seguido el Señor Presidente hizo presente, que convenia pasar una comunicacion atenta al Excmo Sor. D.n Fran.co de Lasarreta manifestando, que esta Villa tiene pendiente en el Consejo Real un expediente de autorizacion para la venta de la Cantidad de cien mil reales de acciones del Camino del Rio Deva que posee en mayor Cantidad en virtud de la cesion de dho Camino verificado en favor de la Vll. Diputacion de esta Provincia, con objeto de invertir su importe en la construccion de las fuentes de aguas potables para esta poblacion, de la que carece; y que hallandose este expediente detenido en el mismo Consejo Real hace cuatro meses se le suplicase á dho Excmo. Sor. tubiese á bien de interponer su poderoso influjo para el pronto y favorable despacho de este negocio; y habiendose conformado el ayuntamiento en lo q.e ha hecho presente su Señor Presidente, en su virtud acordó: que autorizaba al mismo p.e para que elevase una esposicion atenta en nombre y representacion de esta corporacion á dho. Excmo Sor. D.n Fran.co de Lasarreta.

Acto continuo tomando parte esta corporacion que la autorizacion pedida p.a la construccion de las fuentes de esta poblacion precia venir de un momento á otro, y que se hallacion precia venir de un momento á otro, y que se halla-ba sin tener los trabajos necesarios para sacarlas á remate en cuanto convenience, acordó la misma Corporacion: comunicar al Sor. Arquitecto D.n Marismo Jose de Lasuricain que tubiese á bien, el que á la mayor brevedad posible pasase á esta Villa, y levantase los planos y

presupuestos necesarios para construccion delas fuentes con el objeto de sacarlas á remate en el menor termino posible Dagnes q.e se sirva dha autorizacion

En seguida se leyó un oficio de D.n Luis de Mazaraga Escribano Real y Numeral de esta Villa, que Dice asi=

"En vista de su atento oficio de 26 del corriente que incerrando otro dela M.N. Diputacion se sirve comunicarme, debo manifestar á V.S.; que no me conviene desempeñar otros trabajos que los correspondientes á mi Dijeneamiento, al oficio de Escribano y al empleo de Fiel vicario de Alcalde en esta Villa = Dios gue á V.S. m.s a.s Deva 28 de Enero de 1852= Luis de Mazaraga"=

Se ofició á la Diputacion sobre el Escribano Mazaraga espte. á los trabajos en Asamblea dela

Y enterado el Ayuntamiento acordó: que atendiendo á lo que Dice el Escno. Mazaraga, se halla en el caso de no poder encargar los juzgamientos que se sirve hacer la M.N. Diputacion De esta Provincia en su oficio de este dia último, con la anticipacion q.e requiere el asunto; y que se le ofricie á S.S. en otro termino, mirando al del referido Escno Mazaraga

El Dipu.do D.n Luis Frondo comunica haber realizado la cobranza dela Cantidad restituida por la liquidacion 7.ª á esta Villa la correspond.te 7647 r.s

Tambien se leyó un oficio (otro oficio) Del D.n Luis de Frondo vecino De Eibar, Depositario delos pueblos que componen La Hermandad del Rio Deva, el cual copiado á la letra, es del tenor siguiente.=

"Habiendo percibido la Diputacion de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa el dia 10. del actual al Sorteo delas acciones que anualmente deben ser lluidas con los cien mil reales destinados á este fin por el plan de Señala de Caminos, me cabido la suerte á las siguientes diez y ocho acciones del camino vecinal del Rio Deva= Aqui los numeros.

En su consecuencia se realizado el desembolso de los 36000 R.s Vn. que espidió la Provincia á favor dela Hermandad del Rio Deva en pago del importe de dhas acciones que han quedado canceladas, y á la vuelta de este oficio Acallará V.S. la cuenta de su distribucion entre los pueblos de que se compone dha Hermandad con la proporcion que representan sus Capitales, resultando que corresponde á esa Villa la Cantidad de R.s Vn. 7647. de que pondrá V.S. disponer = Dios gue á V.S.=

Cuenta relativa á la distribucion delos 36000. R.s Vn. valor de diez y ocho acciones pertenecientes á la Hermandad del Rio Deva que han sido lluidas. =

Importe del libramiento expedido por la Provincia con fecha 15 del presente mes por el valor de dhas acciones. R.s Vn. 36000.

Descuento de 2% de depositaria ..... 720.

Liquido ..... 35280.

Distribucion

Pueblos.	Capitales que representan	Corresponden en R.s Vn.
Vergara ...	532000 ... 17	5841 ... 26
Placencia ...	402000 ... 17	4507 ... 16
Eibar ...	460160 ... "	5159 ... 20
Elgoibar ...	536800 ... "	6015 ... 19
Deva ...	682000 ... 17	7647 ... "
Motrico ...	544800 ... "	6108 ... 21
	3146461 ... 17	35280 ... "

Y en su vista el Ayuntamiento Acordó: que quedaba enterado. = En este motivo y en atencion á que probablemente en el presente año Habrá ingreso de consideracion en la depositaria de esta Villa con motivo dela autorizacion pedida para la venta de acciones de cien mil reales que parece en mayor cantidad en virtud dela cesion del Camino Del Rio Deva, y en otros conceptos, y pudiese precisada á pagar el 2% al Depositario del camino citado del Rio

Que el Depositario de los fondos comunes se le comisionen cobradores:

Se confirma el Sr. Alcalde 2º Agustin de Arrimazagasti

Dixo: Que los fondos que reside y que en esta Corporacion se hizo presente que pagar en esta Villa á su Depositario, el quince al millar por sus cantidades, le acordaba un Dispendio Desfalco de consideracion; hizo acordado el Ayuntamiento: que para los intereses de esta Villa convenia que se asignase la cantidad de Seiscientos reales V.n al Depositario de los fondos Comunes de ella por el presente año, y para lo cual cargo concerniente llamar al Sr. Juez de este ultimo D.n Agustin de Arrimazagasti, y habiendo sido verificado por medio del llamado pasado por el Alguacil, se presentó en esta Sala, y enterado de su satisfaccion de lo mandado, dixo; que de Sr. se acaba de hacer, Dn. Arrimazagasti Dixo; que se conformaba en cumplimiento todos los trabajos concernientes á la Depositaria en la cantidad designada de seiscientos reales V.n; y en su vista, en este acto el ayuntamiento acordó; que nombraba al referido Arrimazagasti por Depositario de los fondos Comunes para el presente año.

Se admite la propuesta de 1830 q. se hace Fernando Patiño de la alcabala y q. se saque á remate

Asi bien se dió cuenta un memorial de Dn. Jose Ygnacio de Aldamondo vecino de esta Villa de este tenor. Dn. Jose Ygnacio de Aldamondo vecino de esta Villa de Tolosa ante V.S. como mas haya lugar en derecho parezco y digo: que hallandome proximo, en el que exponiendo, que quiere tomar á su cargo los Diezmos, Sisa Alcabala de esta Villa correspondientes á todo el presente año, mediante no los ha querido tomar ninguno hasta el Dia, suplica á V.S. se sirva mandar se entregue á su favor la correspondiente Escritura de obligacion, Comprometiendose en virtud de ella á satisfacer á esta Villa la cantidad de mil ciento y treinta reales V.n; y enterado el Ayuntamiento, acordó: que admitia la propuesta de mil ciento y treinta reales que hace Aldamondo por los Diezmos Sisa Alcabala y alcabala, y que bajo la misma postura se saquen á publico remate dentro de veinte y dos dias de Edictos, dando conocimiento previamente al mismo Aldamondo y al vecindario de esta poblacion fijando sus edictos en el parage acostumbrado.

Que el Secret.o presente los dias en del servicio del Administro y Vagageria

Lectura de boletines

Asimismo el ayuntamiento tomó en consideracion, que no existiendo en esta Villa ningun encargado para cuidar y gracear el Servicio de Vagagera y Administro de raciones que pasan al destacamento de la guardia civil acantonado en la misma, convenia que el interesado Secretario presente para el primer Ayuntamiento los datos necesarios sobre ambos ramos, para que en vista de ellos se determine lo Conveniente.

Ultimamente se leyeron los Boletines oficiales numeros 11, 12 y 13 de los Dias 26, 28 y 30 de Enero, y el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

En cuanto se dió fin á este acto que lo firma el Señor Alcalde Presidente juntamente con los Concejales, y en su certificacion yo el Secretario. = Vale. = no ofrece = no vale =

Vr. en Magunazaga

Garate

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to del dia 9. de Febrero de 1852.

Sesion estraordin.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y Dos, en virtud de la convocatoria se reunieron en sesion estraordinaria los Señores D.n Antonio de Aranguistain Alcalde Presidente, D.n Luis de Mazarraga primer Teniente, D.n Jacinto de Aizpurua, D.n Manuel de Aizpurua, D.n Jose Maria de Vizcarra, D.n Manuel de Aizpurua, D.n Juan Bautista de Zuleta, D.n Juan Jose de Aranguistain y D.n Juan Bautista de Aranguistain Concejales Regidores, y el espresado Sr. Aranguistain con Mancebo Procurador de Sangre, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y Sirviendo de Secretario de la misma corporacion, el Dio. yuso con quien estando asi congregados en pieza de mi el infrascrito la lectura del acta de la ultima sesion ordinaria celebrada el dia primero del corriente, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Seguidamente el Señor Presidente dijo: que presente, que teniendo noticia del horrible atentado cometido contra la preciosa vida de S.M. la Reyna N.S. (Q.D.G.) el dia 2 del corriente, esta corporacion se hallaba en el caso de manifestar su dolor por este suceso tan lamentable, al mismo tiempo que elevar su humilde voz á los gradas del Trono para hacer ver su adhesion y fidelidad, é indignacion del hecho: y á su consecuencia acordó el Ayuntamiento: que se elevara una respetuosa esposicion á S.M. por conducto del Sr. Gobernador de esta Provincia, en los terminos siguientes:=

Señora= El Ayuntamiento de

Se previene lo que se acuerda en el antecedente. Oficio de la precedente fecha de S.M.G. al espresado Alcalde.

335

la N. Villa de Deva, en la Provincia de Guipuzcoa, con dolor y profundo dolor llega á los R. P. de V.M. á deplorar la fatal desgracia que el dia 2 del corriente acaba de suceder: Esta corporacion municipal sorprendida é indignada con el atentado que se ha cometido en la persona de V.M. el que no tiene egemplo en los anales de la Historia de esta magnanima Nacion, llega precipitada á los gradas del Trono para consignar la indignacion que el mas Deplorable suceso ha escitado en el vecindario de esta Jurisdiccion = La providencia que siempre vela por la virtud é inocencia, ha salvado una vez mas al padre del infortunio. Ella Sabrá tambien que muy pronto se restablezca V.M. de su quebranto, y olvidando el atentado cometido por un malvado, vea V.M. la adhesion y fidelidad de esta nacion modelo de Guipuzcoa y de Vizcaya = Dignese V.M. acoger con su acostumbrada bondad = Deva &.= Señora: A L.P.R.P. de V.M. =

En seguida se leyó un oficio de la Dip.on de esta Provincia de fecha 4 del corriente, que dice asi.=

Oficio de la Diputacion previniendo informe a una peticion acerca de la solicitud del Sitio de Sta Ana cerca de la Villa de Celaa.

Esta sellado = Como en el oficio que V. me dirige con fecha 2 del corriente solo se limita á transmitirme el oficio que le ha pasado D.n Luis de Mazarraga Escribano numeral de esa Villa, sin acompañar ninguna de las preguntas que yo le hacia en mi comunicacion del 18 del mes proximo pasado, y como Deseo adquirir una resolucion acertada sobre lo interesante que me indica D.n Jose Maria de Oa Escribano numeral tambien de esa referida Villa, sobre cuyo particular que me hizo V. en contestacion

si depositando dho. Escribano de sus registros y papeles en el Archivo de esa Villa bajo inventario y llave que quedara entregarse al Sor. Alcalde de la misma, y dejando para todo esto Comisionado un Escribano de la inmediacion de esa Villa pa. en caso de necesidad pueda ser llamado a ella esa por el Sor. Alcalde o por el Ayuntamiento de la misma a examinar los dilijencias que se ocurran por ausencia o enfermedad del citado Escribano, caso que sin inconveniente pueda acordarse el modo de la brevedad que pide para ausentarse a la Villa de Cuba por espacio de dos años = Dice que Ca.=

Se le informe a la Dipute. que no se encuentra ninguno pa. Vocal en Cuba al dicho fin pa. ausentarse de la Villa de Cuba.

Entendo el Ayuntamiento del precedente oficio, acordo: Nombrar al interesado D.n Jose Maria de la Garza que en su vista se remitiese a esta corporacion lo que debiese por consecuencia. Hallandose presentado en virtud del Nombramiento y enterado del oficio de la Vble. Diputacion, el citado Sor. Ca. espuso: que se hallaba conforme con el contenido del oficio arriba citado, y que en su virtud encarga a su compañero D.n Luis de Macanaz para que en caso de necesidad pueda ser llamado a ella en ausencia: Hallandose presente el citado Sor. Macanaz dijo, que se conformaba. El Sor. De Ca añadio: que en ausencias y enfermedades de dho Macanaz quedaba Comisionado el Sor. D.n Jose Agustin de Ca Escribano Numeral de la Villa de Castro con quien se halla acorde y conforme como ha presente por su cedencial que pasara a este ayuntamto. En su virtud en cuanto al deposito de los papeles de esta municipalidad, que hago de inventario el Regidor con intervencion del Señor Alcalde en poder del Sor. D.n Luis de Macanaz y Escribano Real y Numeral de esta Villa mientras la ausencia del nombrado Sor. Ca. Hago de esta clausula arreglada esta escritura, que se sirve lo concedido con D.n Jose Ma.a de Ca. a la Vble. Diputacion Provincial de esta provincia, que se sirve lo concedido con D.n Jose Ma.a de Ca. a la Vble. Diputacion Provincial de esta provincia, que se sirve tener presente en que se acuerda a su peticion

Acto continuo

La Diputacion encarga a Las cordn. pase a esta Villa a reconocer el muro

se leyó tambien otro oficio de la Vble. Diputacion de esta Provincia de esta fecha del Convento, en el que manifestando ha sido trasmitido al Director de Caminos de esta Prov.a el oficio que esta Corporacion dispuso el dia 27 del presente mes, dice que le ha encargado a dho Sor. Director que pase cuando le parezca a esa Villa y adopte las disposiciones que crea convenientes pa. reparar las averias que las ultimas avenidas extraordinarias han causado en la Carretera de este Partido; y dispuso se concluida la lectura el ayuntamiento acordo: que quedaba enterado.

Ultimamente, se leyeron los Boletines oficiales nos. 114 y 116 de los dias 2 y 6 de este mes, y el ayuntamiento, que dio enterado.

En lo que se concluyó esta acta que la firma el Señor Presidente Juramentado con los Concejales, y en su Calificacion yo el Secretario.

A. de Aguirre

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento Constitucional
Dia 22 de Febrero de 1852

Sesion ordinaria } En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Antonio de Aranguistain Alcalde Presidente, D.n Luis de Marcaida y D.n Miguel Antonio Alcalde Primero y segundo Tenientes de Alcalde, D.n Jose de Bemaniaria procurador y segundo Tenientes de Alcalde, D.n Jose Maria de Aranguistain, D.n Antonio de Mitxelena, D.n Jose Maria de Unzueta, D.n Juan Ignacio de Larrate, D.n Juan Jose de Aranguistain y D.n Juan Bautista de Mancisidor Regidores y el procurador con asistencia de Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en Consistorio de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion extraordinaria celebrada el dia nueve del corriente, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, que de aprovada.

El Presidente hace saber haber fallecido el Cura de esta Villa Dn Jose Maria de Oa y tiene en su poder la llave del cuarto de su Mayordomia. El ayuntamiento dispone entregar dicha llave al Señor Marcaida

Inmediatamente el Sor. Presidente dió cuenta del fallecimiento de D.n Jose Maria de Oa cura de esta Villa ocurrido la noche del dia quince del corriente, y que en esta Villa ocurrido la noche del dia quince del corriente, y que tan luego como recibió la noticia de tan acaecimiento hasta hoy recibido y guardado en su poder la llave del cuarto en que se hallaba la numeria que regentaba el expresado Sor. Oa, hasta que el dia Dios y siendo en union con el Señor Dn Luis de Marcaida y D.n Jose Agustin de Oa hijo legitimo del espresado Oa recogieron y custodiaron en el archivo de esta Villa, previo inventario con que fue facilitado (la referida) todos los documentos pertenecientes á la referida Numeria, cuya llave habiendo tenido en su poder hasta el presente, la pone á disposicion de esta Corporacion: y enterado el ayuntamiento de lo manifestado por

Que dho fallecido Sr. es hermano comun del Juez de 1.ª Inst.ª y de la Diputacion

el Señor Presidente, acordó: que mereciendo la confianza de esta Corporacion el Sor. D.n Luis de Marcaida primer Teniente de Alcalde y Escribano Real y Numeral de esta Villa, se le entregue á dho Señor la llave del dho cuarto donde existe la numeria del finado Oa. En su virtud hallandose presente dho Marcaida recibió cargo de la citada llave y de los Documentos existentes de la numeria referida.

Asi bien manifestó dho. Señor Presidente que habia comunicado al Sor Juez de 1.ª instancia de este partido de Aspeitia y á la Diputacion foral de esta Provincia el fallecimiento del referido D.n Jose Maria de Oa Escribano Numeral de esta Villa y de haber recogido la Numeria que regentaba al Archivo de esta corporacion.

Oficio del Juzgado Escribania de 1.ª ahora de fijar á esta Villa, manif.ª que se hace cargo de la fianza que ha prestado Dn Secretario de las fianzas

Inmediatamente se leyó un oficio de D.n Hermeno Jose de Escoriaza, que á la letra dice asi:=

„Habiendo debolemente la Comision que me tiene conferida la Diputacion de esta Provincia para el reconocimiento de los obras y escuelas en la escuela de esa Villa, era causa suficiente para que hubiese dispuesto pasarme á ese pueblo á evacuarla con anterioridad á esta fha; pero habiendome encomendado con la mayor urgencia la formacion de varios presupuestos de reformas y nuevas obras en la carretera general á consecuencia de las disposiciones adoptadas por la Comision economica de la Provincia en su ultima y reciente sesion, he abrá el motivo que me obliga á suspender por el momento realizar aquel pensamiento. = Tan luego pues, como concluya llenar el importante objeto que se ha propuesto la Diputacion al encargarme dhos trabajos, procurare pasar á esa Villa á evacuar la referida comision del reconocimiento de dhas escuelas; debiendo en el entretanto prevenir á V.S., que bajo ningun concepto, crea hallarme autorizado para firmar las pamplones-

tes y condiciones facultativas que V.S. me incluia en su atº oficio de 11 del corriente, fundado en la sencilla razon de que siendo cierto como lo és; de que los planos y presupuestos remetidos á la superior aprobacion de la Ylustrada Academia de S.n Fernando pueden sufrir las modificaciones que tenga á bien hacer aquella Corporacion, en cuyo caso, como V.S. alcanzará muy bien no habria sino un trabajo estéril y de ningun resultado todo cuanto precediese á la mencionada aprobacion = Por lo tanto, creo que V.S. negará la idea de que se aguarde á que dhos planos y presupuestos sean devueltos por la mencionada Academia con la aprobacion completa ó modificada que haya tenido á bien, para en su vista proceder de lleno á la verificacion del Empedrado pensamiento de V.S = Dios gue á V.S. mª aº Logroño 16 de Febrero de 1852 = Mariano Ibra de Lazcurain = Sor. Ygnacio Sr. de Dom.

Oficio al Señor Alcalde manifestando si gusta con las condiciones de las Calles y fuentes.

Leido el anterior oficio del Sor. Arquitecto Lazcurain detenidamente acordó: que al referido Sor. Arquitecto Lazcurain se le pase un contestacion un oficio del tenor siguiente =

Esta corporacion en sesion de este dia echa entrado de un oficio de 16 del corriente y lee acordado comunicar á V. que nada gusta y acata las ordenes é Instrucciones emanadas de la Ylustre Academia de San Fernando, pero que en la cuestion presente no cree hallarse en el caso de agradar á la decision de los planos y presupuestos remitidos á su aprobacion, mediante á que este Ayuntamiento echa acordado con fha 6 de Noviembre del año ultimo pasar en Gefe este al Sor. Gobernador civil para la construccion de dhas obras, y siendo insostenible este ante la Ylte. Academia y ante el Gobierno de ellas no habria jamas necesaria completa aprobacion cuando no echa servido empezar la construccion pedida para la construccion de dhas obras á este Ayuntamiento. Dhomas esta Corporacion no tiene mas noticia q.e la que echa recibido V.

La Corporacion manifiesta q.e no tiene inconveniente ninguno en pasar á las Cuentas q.e corresponden al Municipio del año ultimo, y al mismo tiempo le advierte al mismo Sor. Gobernador civil la conveniencia de pasar dichas planos de las

comunicale lo que los planos y presupuestos citados se hayan remitido á la Ylma. Academia de S. Fernando, sino unicamente este por el Sor. Gobernador, de que se habia solicitado al Gobierno la autorizacion pedida por esta Villa para la venta de cien mil reales de acciones de Caminos del Rio Duro, sin que p.a el objeto se hubiesen enviado los planos y presupuestos = Por todas estas razones esta Corporacion ha acordado se comunicase á V. inmediatamente se sirva pasar á esta Villa á fin de examinar el nuevo presupuesto necesario, para determinar desde luego si ha de rematar dhas obras en el mas breve termino posible. Dhomas encarga V. que en modo alguno pase á esa Seccion el que los planos se hallen en la Academia de S.n Fernando, pues que siendo el grupo el unico que debe obtener su censura, este puede aguardar á la resolucion que recaiga mientras se aprueban las dhas obras necesarias para la conduccion de las aguas = Por lo tanto esta Corporacion espera de V. q.e se sirva contestar en el menor termino de tiempo posible si gustará examinar esta Comision = Dios &a

En seguida, la Comision nombrada por esta Corporacion q.e revisa las Cuentas de ingresos y gastos municipales de esta Villa correspondientes al año ultimo, presentadas por el Sor. Alcalde del mismo año, asi las formadas por él como por el Depositario de los fondos comunes, D.n Agustin de Arizmendi y asi, manifiesta: que han reconocido con toda detencion dichas Cuentas y hallado justificadas todas las partidas de cargo y data con sus respectivos documentos comprobantes que las acompañan y no encontrando reparo que oponer en ellas. En su vista y examinadas dhas Cuentas en los q.e resulta á favor de esta Villa el alcance de mil cuatrocientos noventa y dos r.s y diez y medio mr.s V.on, el Ayuntamiento acordó: que habiendo conforma las citadas cuentas se remitan con dos exemplares de ellas al Sor. Gobernador de esta

Provincia con la correspondiente consulta á fin de q.e S.S. pueda sellarlas con su superior aprobacion, cuya remision se hará en los primeros ocho dias del mes de Marzo proximo consumiendo una copia de las cuentas respectivas en la Secretaria de esta Corporacion municipal. Sin. Gobernador Superior aprobado mas de los complazcas.

Que el Alcalde 1.º Bramburia reclame su asistencia en su Salario 75.$ anuales sobre 375 rs. p.s fanega

Acto seguido subió un memorial que presenta Fran.co de Bramburia alguacil de esta Villa con fha de ayer en el que suplica se le tenga en consideracion mediante la rebaja que se le hizo en su pregon salario de quinientos y un cuenta reales anuales el año de 1836; y enterado el ayuntamiento acordó: que se le aumenten á dho. alguacil setenta y cinco reales anuales sobre los trescientos setenta y cinco reales que por su salario se le pagan, consignados en el presupuesto municipal de gastos é ingresos q.e se vá á formar y remitir á la aprobacion del Sr. Gobernador de esta Provincia para regir en el presente año.

Aprobado el presupuesto adicional q.e el presente año se remitan los comprobantes al Sr. Gobernad.r p.a su aprobacion

Asi bien el Señor Alcalde Presidente presenta por duplicado el presupuesto adicional de gastos é ingresos q.e ha formado con arreglo á lo q.e han producido en rama de los arbitrios municipales, y dehas variaciones q.e ha de esperimentar en virtud del presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador de esta Provincia para regir en el presente año; enterado el ayuntamiento y habiendo discutido y examinado sobre cada una de las partidas de gastos é ingresos que comprende, acordó: que aprobaba el referido presupuesto en todas sus partes y se le remitan al Señor Gobernador los ejemplares q.e ha supuesto aprobacion.

En este mismo el ayuntamiento acordó, que habiendo de venir á esta N. Villa para su gobierno, el que ha de servir la plaza de Alguacil 1.º de ella, se le abonen los gastos de conduccion de sus muebles, y que para ello se le libren los mrs. que importen.

Con el Señor Arquitecto Arag.n p.a formar las Condic.s y pliego de las obras de la Continuac.n del Camino y paseo del Hospital

Leyose una instancia de Dn. Juan Diaz de Aragon, vecino de esta Villa, en la que solicita se le conceda el sitio que ocupa la casa de Dn. Juan Ramirez de Arellano, para edificar una casa, en atencion á que la que habita amenaza ruina, y se le ofrece pagar por dho. sitio lo que se le regule, y enterado el ayuntamiento acordó: que se le conceda el sitio que solicita, con la condicion de que ha de pagar por el lo que se le regule, y que para ello pase el Sr. Alcalde á reconocerlo y regularlo.

Con el Señor Arquitecto Arag.n p.a formar las Condic.s y pliego de las obras de la Continuac.n del Camino y paseo del Hospital

Leyose una instancia de Dn. Juan Diaz de Aragon, vecino de esta Villa, en la que solicita se le conceda el sitio que ocupa la casa de Dn. Juan Ramirez de Arellano, para edificar una casa, en atencion á que la que habita amenaza ruina, y se le ofrece pagar por dho. sitio lo que se le regule, y enterado el ayuntamiento acordó: que se le conceda el sitio que solicita, con la condicion de que ha de pagar por el lo que se le regule, y que para ello pase el Sr. Alcalde á reconocerlo y regularlo.

Leyose una instancia de Dn. Juan Diaz de Aragon, vecino de esta Villa, en la que solicita se le conceda el sitio que ocupa la casa de Dn. Juan Ramirez de Arellano, para edificar una casa, en atencion á que la que habita amenaza ruina, y se le ofrece pagar por dho. sitio lo que se le regule, y enterado el ayuntamiento acordó: que se le conceda el sitio que solicita, con la condicion de que ha de pagar por el lo que se le regule, y que para ello pase el Sr. Alcalde á reconocerlo y regularlo.

Ayuntamto Constitucional del
Dia 14 de Marzo de 1852.

Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Antonio de Aranguistain Alcalde Presidente, D.n Luis de Mazarraga y D.n Miguel de Celaa Regidores primero y segundo Gerentes de Alcalde, D.n Jose Bermeosolo primero y segundo Gerentes de Alcalde, D.n Jose Mª de Maria de Aranguistain, D.n Antonio de Aizpuru, D.n Jose Mª de Urcullu, D.n Juan Ygnacio de Lasarte y D.n Juan Bautista de Arrieta Regidores, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de esta misma Corporacion, se dio principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia veinte y dos de Febrero ultimo, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

El Sor Presidente dio cuenta de un oficio que le pasó el Sor Gobernador de esta Provincia con fha 9 del corriente, en el que trasladando el presupuesto adicional de esta Villa, con el que terminó el corriente año, le encarga que forme y remita otro igual para el corriente año, segun se previene en su Circular n.º 26. del mismo mes inserta en el Boletin num.º 26; y el dicho presupuesto adicional fue leido, quedando aprovado definitivamente con arreglo á lo mandado en las instrucciones vigentes, segun se previene en la Circular n.º 186 de 30 de Octubre de 1847. inserta en el Boletin n.º 226. para regir en el presente año. En su vista y entendido el ayuntamiento, habiendo discutido y votado sobre cada una de las partidas de gastos de este presupuesto que comprende, acordó: que aprobaba y aprobó integras, que comprende, acordó: que aprobaba y aprobó integras, que comprende el presupuesto en todas sus partes y se le remitan al Sor Gobernador los ejemplares del mismo con la correspondiente censura de esta Corporacion para que S.S. grade aprobarlos con su superior aprovacion.

El Sor Gobernador ha remitido los presupuestos adicionales en carga de propios con arreglo á la Circular inserta en el boletin num.º 26 y el Sor Presidente dio cuenta de un oficio que le pasó el Sor Gobernador de esta Provincia con fha 9 del corriente, en el que trasladando el presupuesto adicional de esta Villa, con el que terminó el corriente año, le encarga que forme y remita otro igual para el corriente año, segun se previene en su Circular n.º 26. del mismo mes inserta en el Boletin num.º 26; y el dicho presupuesto adicional fue leido, quedando aprovado definitivamente con arreglo á lo mandado en las instrucciones vigentes, segun se previene en la Circular n.º 186 de 30 de Octubre de 1847. inserta en el Boletin n.º 226. para regir en el presente año. En su vista y entendido el ayuntamiento, habiendo discutido y votado sobre cada una de las partidas de gastos de este presupuesto que comprende, acordó: que aprobaba y aprobó integras, que comprende el presupuesto en todas sus partes y se le remitan al Sor Gobernador los ejemplares del mismo con la correspondiente censura de esta Corporacion para que S.S. grade aprobarlos con su superior aprovacion.

En ausencia del Regidor Sindico se nombra interinam.te al Reg.r D.n Jose Mª de Aranguistain

Acto seguido dicho Señor Presidente hizo presente que el Sr. D.n Juan Jose de Aranguistain Regidor Sindico se habia ausentado con la competente licencia para dos ó tres meses, y que interin su ausencia se debia hacer el nombramiento en otro Regidor para que le reemplace interinamente; y en su virtud el ayuntamiento acordó: que cumpliendo con lo que previene el articulo 33 del reglamento municipal, designaba al Sor Regidor 1.º D.n Jose Mª de Aranguistain para desempeñase los cargos que le competen al Regidor Sindico mientras la ausencia de este, y en el acto manifestó dho Sr nombrado que aceptaba con gusto el cargo q.e interinamente se le ha conferido.

En vista de la carta del Arquit.º Casimiro el ayunt.to acuerda q.e dhas tres fuentes se completen y midiendo en el Paseo de la Concordia de la misma villa la que se halla en la Plazuela de Sn Isidro se haga.

Acto seguido, Dado lectura y tomando en consideracion la carta que dirige el Sor Presidente con fha once del corriente al Sor Arquitecto D.n Casimiro Jose de Casanova manifestandole su opinion de las ventajas que produciria de hacer á la vez la fuente y el lavadero en la Plazuela de Cincunegui, comprendido la construccion acordada de la fuente de dha Plaza vieja hasta tanto que se verifique el traslado de este mismo aparato, y de todo lo demas que abraza el presupuesto que se manifiesta en la referida carta; ha examinado el dho ello esta corporacion con la mayor detencion q.e ha necesario de mucha consideracion para una providencia, y en virtud de la aprecian al referido Sor en todo su justo valor sus sentimientos por la facilidad y baratura que se ofrecia al adoptar su pensamiento, acordó: que el Secretario de su contenido por el cabo e interes q.e la misma le quiere sacar en el pensamiento de esta Corporacion de que se lleve cuanto antes a efecto tan util proyecto, se le manifieste que considera mas sencillo y de menos gravamen se construyan

las tres fuentes proyectadas al mismo tiempo, incluyendo las conducciones de las aguas dela regata D. Hazabal en la misma forma que las potables, una vez que la autorizacion dela Viuda de Los seis mil reales de vellon consignados exclusivamente para este objeto, y de este modo se conciliara que en ningun caso se tenga abierta la question este proyecto. Que al mismo tiempo suplica se ponga en su conocimiento de que con esta misma fha se ha comunicado en el presupuesto Diocesal 13000 R.s V.n p.a la conservacion delos caños de Guadalaviar de las fuentes nuevas que se tratan de construir en el presente año en esta Poblacion con destino á su Labradio, y mediante á que esta cantidad esta Sobe presupuestada y aprobada p.a la conservacion delas fuentes, cree esta Corporacion Legitimo que se aplique Sta proyecto, y aun que no sobrase asi, la ventaja ó beneficio que se cree que habrá en el remate, quedará subsidente para la conservacion del mencionado Labradio, por lo que espera esta Corporacion de tho Señor Corregidor trabajará sin levantar mano en todo lo que tiene con Poder, asi delas fuentes como del Labradio para separarlo p.r cuanto tan luego como se subasten las obras delas fuentes, se rematen tambien las del Labradio.

Que al Alc.e pedáneo de Torrona Semilla 1851 se le pagasen 12 R.s V.n de los fondos p.s Suplica

Tambien se leyó un oficio de D.n Manuel Lozano de Semilla en el que acompañando una cuenta delos gastos q.e ha suplido el año de 1851 como Alcalde pedáneo de Torrona por lo que asciende á cincuenta y dos reales, pide se le pague lo mas antes posible sin dar lugar á que tenga que recurrir á la Superioridad; y en su vista acordó el ayuntam.to que se le pagasen de los fondos de esta Villa ascendentes ala espresada cantidad al Sr. Alcalde del año ultimo q.e dev.o de dar cuenta.

Que D.n Manuel Semilla y D.n Ant.o M.a de Fernandez

Acto seguido se leyeron los memoriales que han dirigido D.n Manuel de Semilla y D.n Antonio Maria de Fernandez que copiados por su orden de fechas dicen asi.= N. y L. Villa de Dueñas= D.n Manuel de Semilla

Suplican sobre Cargos de la Administracion de la municipalidad vacante por muerte de D.n Jose M.a de la Cuesta

341.

natural y vecino de la Villa de Dueñas residente actualmente en esta de Toledo á V.S. respetuosamente espone: que ha llegado á su noticia que por muerte de D.n Jose M.a de la Cuesta Secretario de esa Villa, ha vacado la Numeria del mismo, y habiendo cursado los años academicos establecidos por Real orden de tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro = A V.S rendidamente suplica, se digne agraciarle con la referida vacante para fallecimiento del mencionado Escribano, Gracia que espera merecer de V.S, cuya vida Dios gue. m.s a.s Toledo primero de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos= Antonio M.a de Fernandez.=

Que se tendran presentes á su debido tiempo

Y habiendo enterado el ayuntamiento delos dos memoriales y documentos delos Sres. Semilla y Fernandez, acordó: que se custodien en la Secretaria de esta Corporacion y se tendrán presente á tiempo debido sus solicitudes.

Acto seguido tomando en consideracion que D.n Mateo

Felix de Ostolaza vecino de esta Villa se halla haciendo por
sedes, y el pabimento con losadura, estrechando notablemente
el curso de las aguas de la regata de Zarauzgoitia sin consen-
timiento de esta corporacion; y á fin de que no alegue derecho
en ningun tiempo, se confiere Comision á los Sres. Regidores
Arreguistain y Garate para que pidan esplicaciones á dicho
Ostolaza acerca de lo que queda expuesto y en el caso de que
se oponga á ello é impidiese con su temperamento mediante al-
gunos documentos, que en este caso se reserva en consulta al
Sr. Gobernador de esta Provincia á fin de que en vista de lo que
dixe y tenga conforme á los derechos que esta corporacion
cree tiene en dha regata, se convenga ó delegue amigablemente sin
perjudicar á los N. Villa.

Con. a los Sres. Regidores Arreguistain y Garate p.a que pidan esplicaciones á D.n Felix Ygnacio de Ostolaza acerca de las aguas de Zarauzgoitia.

Asimismo se tomó en consideracion de que á mas de la
correspondan algunos terrenos de esta villa del mar que
deben conservar como bienes comunes, y á fin de que no
quede de derecho en los puntos que la pertenecen sirva muy
conveniente y util al servicio una franqueza; y en su virtud
acordó el ayuntamiento: que comision amplia á los
Sres. Alcalde Presidente y Regidor Medico D.n Jose Maria
de Arreguistain, para que valiendose de Perito inteligente
y exigiendo documentos de propiedad á los poseedores
de los terrenos que se hallan en la parte superior de las
estradas casillas de esta villa del mar, puedan practicar
su deslinde para ilustrar esta corporacion sobre dicho
punto, para que en su vista tome la resolucion que mas
le convenga.

Con.a á los Sres. Alcalde Presidente Regidor Medico y Procurador Sindico sobre los terrenos de esta villa del mar cedidos de Propios.

Inmediatamente se leyó el espediente y condiciones
formados por el Arquitecto D.n Juan Jose de Aregui stain
con fha primero del corriente en virtud de acordado y
Comision conferida por esta corporacion el dia veinte y
dos de Febrero ultimo, relativo á la conservacion de las

Presupto. formado por el Arquitecto Sr. de la Provincia de la continuacion del camino de Mongia hasta el de 3516 r.s.-

obras de continuacion del camino ó paseo que desde el es-
tremo de la Calle de Yparcale, dirige por el costado in-
ferior del Hospital á la Heredad que en la inmediacion
de aquel establecimiento posee D.n Jose de Aregui stain,
y cuya continuacion ó adelantamiento dando principio en la
alcantarilla de la regata contigua terminará en el angu-
lo saliente de la viña de D. Santiago de Cerain, cuyo pre-
supuesto de obras asciende á tres mil seiscientos cincuenta
y seis reales v.n; y hallandose entonces debidamente el
ayuntamiento acordó: que se ejecuten dhas obras como se
espresa en las condiciones del Sr. Arquitecto, sacandolas
á publico remate á la mayor brevedad posible, y con lugar
como tiene aprovado el espresupuesto adicional que formado,
visto y discutido se remite á la superior aprobacion del
Sr. Gobernador de esta Provn.a, en el que se consignan dos mil
reales para tio alguno y gastos del presente año; y que p.a
establecer las condiciones del pago de dhas obras y Dimes que
se requieren p.a el remate, se le confiere Comision á los
Sres. Presidente y Concejales residentes en esta Poblacion.

Que dhas obras se executen con sus condiciones y presupto. adicional

En siguiente se leyó un oficio del Sr. Gobernador de esta
Provincia, que copiado á la letra dice asi:=
"Gobierno de Provincia de Guipuzcoa= El Exmo. Sor. Ministro
de la Gobernacion del Reyno, con fha 24 de Febrero ultimo me co-
municó la Real Orden siguiente.= "Visto el espediente remi-
tido por ese Gobierno de Provincia en 6 de Noviembre ultimo;
S. M. de conformidad con lo espuesto por la Seccion de Gober-
nacion del Consejo Real, se ha dignado autorizar al Ayunta-
miento de la Villa de Deva para imponer el Capital
de cien mil reales en Titulos del cinco por ciento contra
los fondos de la provincia, con objeto de aplicar su pro-
ducto á las obras de construccion de aguas potables á

Autorizase al N. p.a imponer cien mil r.s con el fin de aplicar su producto á las obras de la Condu.a de aguas

la misma Villa, guardando en la subasta del expresado Capital en títulos los términos y plazos marcados en las leyes y disposiciones vigentes.= De Real orden lo digo á V.S. para su cumplimiento= Lo que traslado á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes= Dios guarde á V.S. m.s a.s San Sebastian 10 de Marzo de 1852= Wenceslao Ayral= Al Ayuntamiento de Deva".=

Que se le pida copia del oficio de las gestiones q.e dice ha hecho p.a la recaudacion de bienes

En su virtud, despues de tratado y conferenciado detenidamente, acordó el Ayuntamiento: que se le oficie al mismo Señor Gobernador suplicando se digne manifestar cuantos le sea posible, las gestiones que se deben practicar para llevar á efecto un empréstito que hace tanta falta á este vecindario

Igualmente se leyó otro oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia que dice así:=

Real orden q.e la Segregacion de Deva de esta Villa y agregacion a la de Motr.

"El Excmo. Sor. Ministro de Gobierno de Provincia de Guipuzcoa= El Excmo. Sor. Ministro de Gobernacion del Reino, con fecha 11 de Febrero último me dice lo siguiente.= La Reina (q.D.g.) enterada del expediente que V.S. remitió á este Ministerio con oficio de 27 de Noviembre último promovido por el vecindario de Deva en solicitud de que segregandose del Ayuntamiento de Deva, al que actualmente corresponde, se le incorpore al de Motrico, en virtud de las razones de conveniencia pública que en el mismo se expresan. En su vista de conformidad con el dictamen de V.S. y de la Diputacion de esa Provincia, y desestimandose la pretension hecha para el referido Ayuntamiento de Deva sobre la legalidad del acuerdo del vecindario de Motrico que encabeza el espediente, conforme tambien con el parecer del Consejo Provincial, S.M. se ha servido acceder á la pretension de dicho vecindario. De Real orden lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes= Lo que traslado á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes.= Dios guarde á V.S. muchos años. San Sebastian 10 de Marzo de 1852= Wenceslao Ayral= Al Ayuntamiento de Deva".=

Se suscriba con 160 r.s al Hospital de la Provincia q.e se va á embarcar en Madrid.

Y despues de concluida la lectura del oficio precedente, el ayuntamiento manifestó, que quedaba enterado.

También se leyeron una carta del Sor. Gobernador de esta Provincia dirigida con fha 26 de Febrero último á los Sres que componen el Ayuntamiento, y un oficio de la Comision encargada en esta Provincia de la suscricion para la construccion del Hospicio de la Provincia en Madrid; y enterado el ayuntamiento de ambos documentos acordó: que esta corporacion se suscriba con ciento y sesenta reales v.on para edificar dho. Hospicio de la Provincia los que serán pagados por el depositario de los fondos comunes; y que sin embargo de que los Sres Parrocos han publicado la suscricion del referido Sor. Gobernador y la comision reparte á dha suscricion, q.e el Sor. Alcalde haga saber por medio de anuncios al vecindario de esta Villa que aquella estará abierta hasta la noche del dia diez y seis del corriente para los que gusten contribuir p.a tan loable objeto.=

El Ayuntam.to de Mot.a comide ra suficiente la asignac.n de 16 r.s hecha al Cartagena de Mendaro

Inmediatamente se leyó un oficio del ayuntamiento de Motrico de fha 11 del corriente en el cual en contestacion al que se le pasó con la de 10 de Febrero último manifestó, que con los cuatrocientos diez y seis v.o v.os que tiene fijados, aquella Villa por la asignacion hecha al Cartagena del Valle de Mendaro considera que contribuye suficientemente y que no podra ni aumentarle mas cantidad; y en su vista acordó el ayuntamiento: que quedaba enterado.

De vecindad en esta Villa de los quatro de Elzaburuaga y de Elzumaya

Abierta el Señor Alcalde presentó la lista de los que contribuyen con la limosna para socorro de las familias de los Regimientos nuestros y de los marineros de Elzumaya, con expresion de los nombres y cuota con que cada uno ha contribuido, ascendiendo el total producto de lo recaudado á seiscientos noventa reales y veinte y cuatro mrs; igualmente que un recibo de la misma cantidad expedido por D. Agustin de Urbieta Alcalde de esta Villa de Elzumaya; y enterado el ayuntamiento acordó: que con la expresada lista como el recibo se entreguen en la Secretaria de esta corporacion para que conste.

Lectura de boletines.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales nº 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, correspondientes á los dias 20, 23 y 27 de Febrero ultimo, y 1º, 3, 5, 8 y 10 del siguiente mes, y despues de concluida su lectura el ayuntamiento acordó: que quedase enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Señor Alcalde Presidente con los Concejales, y en su certificacion yo el Secretario.

A. de Aragaistoain

Ante mi

El Secretario
Jose Maria de Altuzarbal

Ayuntamiento Constitucional
Del dia 28 de Marzo de 1852

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D. Antonio de Aragaistoain Alcalde, D. Luis de Mazarraga y D. Miguel de Bementeria primero y segundo Tenientes de Alcalde, D. Jose Maria de Aragaistoain, D. Antonio de Elzaburua y D. Juan Bautista de Manzisidor Regidores, siendo tres Sres. Aragaistoain ademas Sindico en ausencia del que lo es en propiedad, cuyos individuos componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi juntos y congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia catorce del corriente la que habiendola hallado arreglada me con lo acordado, quedó aprobada.

Oficio del Sor. Gobernador de esta provincia sobre la venta de los Bienes nacionales.

Inmediatamente se leyó un oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia, que copiado á la letra dice asi.=

„Gobierno de Provincia Guipuzcoa.= En el dia de ayer me dice el Consejo Provincial lo que sigue.= El consejo sabe enterado de la comunicada fecha de V.I. con fecha 14 del corriente por el Ayuntamiento de la Villa de Deva sobre las gestiones que debe practicar dho Ayuntamiento en virtud de real orden de 24 de Febrero ultimo, por la cual se halla autorizado para enagenar el capital de cien mil reales en títulos del cinco por ciento con el objeto de aplicar su producto á las obras de conduccion de aguas potables á la misma Villa.

El Consejo opina, que debe contestarse al mencionado ayuntamiento, que obteniendo los datos mas exactos posibles sobre el curso actual en venta de los expresados títulos debe fijar su precio para ella al curso corriente estableciendo las condiciones, que crea conducentes, y anunciar debe subasta una para la Villa de Deva, y otra para esta Capital por medio de edictos fijados en dicha Villa y en los pueblos comarcanos y además en el boletin oficial y en la Gaceta del Gobierno con la anticipacion de treinta dias = Y habiendose conformado con la anticipacion de treinta dias = Y habiendose conformado con el preinserto Dictamen, lo trasladó á V.S. p.a su inteligencia y efectos consiguientes = Dios guarde á V.S. muchos años San Sebastian 24 de Marzo de 1852 = Wenceslao Zoral = Al Ayuntamiento de Deva = En este estado los Señores Alcalde Presidente primer Teniente de Alcalde y los Regidores D.n Jose Ant.o Marquiegui y D.n Jose Maria de Arteaga presentaron un pliego formado por ellos con fecha de ayer, especificando su parecer referente al modo en que esta corporacion debe proceder para la venta de las acciones citadas en el oficio preinserto, y para verificar la construccion delas fuentes y pilas nuevas de los pilares, cuyo pliego copiado á la letra dice asi:

En la Villa de Deva á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, habiendose reunido los Señores D.n Antonio de Aranguistain Alcalde, D.n Luis de Arteaga Ser.or Teniente de Alcalde, D.n Jose M.a de Aranguistain y D.n Jose M.a de Urruzola Regidores del Ayuntamiento de esta misma á traer y proponer las medidas oportunas delas obras proyectadas p.a la conduccion de aguas á esta Poblacion y vistas detenidamente el citado acuerdo: oyendo previamente el dictamen verbal p.r los peritos D.n Simon de Aranguistain, que por Comision del ayuntamiento ha conferenciado con las personas que le pudieran haber precedido hacer á cerca de llevar á efecto dho. proyecto; y teniendo presente la memoria descriptiva y condiciones facultativas puestas por el Arquitecto D.n Hermenegildo Ize de Lasaeta, despues de un maduro examen, acordaron poner en conocimiento de V.S. lo siguiente:

Se les ofrece á los dueños de los terrenos q.e cruzan las aguas de las fuentes con su permiso.

En primer lugar que V.S. debe comunicar á todos los dueños de los terrenos por donde debe pasar la cañeria y demas concerniente á las obras proyectadas para la conduccion de las aguas, que se sirvan prestar su consentimiento á calidad de indemnizarles los perjuicios que pudieran resultarles, y juicio prudencial de Peritos.

Que la cañeria por donde deban conducirse las aguas á la fuente de la Plaza baja será mas conveniente, se dirija por la Calle Mayor.

Supresion del Ramal de la Huerta de Ramon Achotegui.

Que en el caso de que el Arquitecto que dirige las obras no hallase de indispensable necesidad la ejecucion del registro del angulo Septentrional de la Huerta de Ramon, una vez que dho registro se halla tan proximo al ramal de la fuente y al Lavadero, podrian ahorrarse cuatro mil y mas reales con su supresion.

Por reparado en el remate las fuentes de Cizurquil y de esta poblacion

Que para mas facil ejecucion debia ponerse en remate reservado la construccion delas fuentes debe manantiales de Zabal hasta el punto de la Plaza baja, y del de Lazurregui hasta el costado del Camino Real en el monzonal de Olaspe.

Que una vez de q.e el Arquitecto Director opina que el Ayuntamiento debe asegurar al empresario las dos mil fanegas de cal hidraulica ó las que fueren necesarias compradas por si, pudieran consignarse para pago delas obras en los plazos que á continuacion se expresan, las cantidades siguientes.:

1.o El importe delas fuentes que deberá ser garantizada suficientemente en el termino cuando mas delos primeros cua-

Rs. vn.

tro dias del en que se celebre el remate . . . . . " 15000.

2º. El 1º. de Junio . . . . . " 15000.

3º. El 1º. de Agosto celebrado el Ayuntamiento Diputacion le haya provisto al Rematante De satisfacer completo de que hubiese verificado mas de la mitad de las otras . . . . . " 15,000.

4º. En el satisfacer de haber completado todas las otras de que se hallaba obligado segun las 12ª. condicion facultativa . . . . . " 15,000.

El resto que resultare á favor del rematante al tiempo de la entrega definitiva conforme de 12ª. condicion especulativa.

Condiciones p.ª la venta de Cincuenta acciones de á Dos mil rs.vn.

Para pago de las quarenta restantes cantidades deben ofrecerse cincuenta acciones de á dos mil reales de las que se hallan depositadas en la Caja de la Provincia, bajo las Condiciones siguientes.

Condiciones que establece el Ayuntamiento de la Villa de Deva para la venta de Cincuenta acciones de á dos mil reales con el interes de 5 p% anual, cuyo remate se ha de celebrar en dicha Villa de Deva y en la de Tolosa Capital de Provincia desde las once horas de la mañana en adelante del dia primero de Mayo del presente año, en tres pregones y actos de quince.=

1ª. Se sacarán en el primero acto quince acciones de á dos mil reales con el derecho del interes correspondiente, al condicion de mejorar el treinta de Mayo proximo. remitido al mejor postor que causen el remate las acciones que hubiesen comprado el mismo dia del remate.

2ª. Este continuo se sacarán á remate otras quince acciones iguales entregables el dia treinta y uno de Julio siguiente al rematante bajo las circunstancias de la Condicion primera

3ª. En seguida se pondrán en remate las ultimas acciones restantes de á dos mil reales entregables el primero de Setiembre de este año al Rematante bajo las mismas circunstancias, con la advertencia de que unas acciones no tendrán interes

4ª. Los ofrecimientos serán admitidos hasta llegando á cuatro acciones

5ª. Si lo que resultase igualdad en el precio del remate entre dos postores, deberá hacerse de nuevo p.ª los dos proponentes mayores

6ª. Que el pago de las acciones se verifique por el Rematante en los plazos que están marcados y en la Depositaria de esta Villa.

Y que se le suplique al Sor. Gobernador para que tenga á bien mandar se inserte en el boletin oficial el edicto del tenor siguiente.=

Edicto p.ª la venta de cien mil rs.

El Ayuntamiento de la Villa de Deva, Provincia de Guipuzcoa, autorizado por Real orden sacará á publico remate en su casa Consistorial y en la de Tolosa capital de la misma á las once horas de la mañana del dia primero de Mayo de este año, cincuenta acciones de á dos mil reales que posee contra la caja de la Diputacion de los caminos reales de esta Provincia al tipo minimum de 93 p% de valor ó con baja de 7 p%, cuyo remate se celebrará en el mejor postor, bajo las condiciones que se explicarán en el acto y estarán de manifiesto en la Secretaria p.ª quien previamente quiera enterarse de ellas.= Dado en Deva &.ª= Todo lo cual les ha parecido comunicarlo á los Sres. g.ª suscriben elevar á la ilustracion de V.S. para los efectos que crea conducentes, en lo principal = Luis de Olaguibel = Ant.º de Aragnistain = Jose M.ª de Aragnistain = Jose M.ª de Unzueta."=

Y enterado el Ayuntamiento del pliego precedente y despues de haber deliberado sobre cada uno de los

El ayuntam.to
ofrece el
edificio pa
casa de
Corr.s y
fuentes &a

Se remiten
anuncios
la venta del
papel del
sello 4.o al
Sor Gobernador
y la Medida
p.a fijarlos
en el Boletin
y una Gaceta

Se le remiten
25 anuncios
de a
2000 R.s V.n

Se le remiten
a la Dipt.n el
anuncio y Condiciones
p.a la
venta de dos
acciones, y p.a
q.e pida
p.a conducir las
aguas por el
Camino Real.

siguientes ó bases que comprende, acordó: que desde luego por
Decreto todo cuanto manifiestan ó proponen los Sres
Regidores, por Teniente de Alcalde y Regidores Aragues-
tain y Cumeta en el oficio que se vá leyendo; y
teniendo presente lo que previene el Consejo Provincial
en el oficio dirigido por el Sor. Gobernador con fecha
24. del corriente, una Corporacion confiere Comision al Sor.
Regidor Sindico para q.e remitiendo original el edicto
sobre la imposicion del papel á Madrid mande sacar
otro en la Gaceta del Gobierno y habiendo verificado
se le comunicará al Sor Gobernador: que asi bien se
le dirijan á S.S. el expresado anuncio q.e q.e mande
insertar en el boletin oficial, y el oficio de Condiciones
que vá inserto, bajo las cuales ha de tener lugar el re-
mate de dhas. acciones, para su inteligencia y efectos
convenientes.

Igualmente acordó el Ayuntamiento, que se ofi-
cie á los Ayuntamientos de los Pueblos que comprenden la Her-
mandad del camino del Rio Deva, suplicando se si-
gan autorizarle para recibir cincuenta acciones de á dos
mil reales en la Tesoreria de esta Provincia de Guipuzcoa
en las que se hallan Interesados por acuerdo de la Jun-
ta de Hermandad celebrada la tarde del dia tres de Febrero
del año último

Igualmente acordó esta corporacion, que á la Dipu-
tacion de esta Prov.a se le dirija un oficio insertando el ya
citado del Sr. Gobernador, y acompañando el anuncio y
oficio de Condiciones establecidas para la venta de las
cincuenta acciones de á dos mil, á fin de que se entre
dentro ello. Que asi bien se le pase otro oficio á la

Oficio del ayunt.o
de Cestona de
pedirse erija
de la segregacion
de Soraluce y
q.e ha remitido
una com.n p.r
parte de Cestona
con una copia
q.e arregla los
Convenios y Com.s
comisionados a
la Segregacion

misma Diputacion suplicando se sirva prestar su
consentimiento para Construir las aguas de los manan-
tiales de Azabal y Carmanaoi, á esta Poblacion, por
el Camino real; advirtiendo á S.S. hallarse esta corpo-
racion autorizada competentem.te p.a dho objeto y cons-
truccion de las fuentes.

En seguida se leyó una comunicacion del ayuntam.to
de la Villa de Cestona que copiado á la letra dice asi=
"Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Cestona= En sesion
celebrada por este Ayuntamiento en el dia de Ayer, se ha
dado cuenta de la Real orden de 14. de Febrero ultimo, comuni-
cada por el Sor Gobernador de esta Provincia en oficio
fha. 20. del corriente, por la que S. M. se ha servido
acceder á la pretension del vecindario de Soraluce, de agregar-
se del Ayuntamiento de esta Villa é incorporarse al de este:
En su consecuencia en la misma Sesion y con asistencia de los
Sres. apoderados de los vecinos y moradores de la Poblacion
de Soraluce, todos llegar la agregacion á esta Villa, con toda
su jurisdiccion Parroquial y limites conocidos, en cumplimiento
de lo prevenido en la espresada Real orden y cuyo resultado
sea pasados ya en conocimiento del Sor Gobernador de esta
Prov.a; y para que la Agregacion de Soraluce de ese ayun-
tamiento pueda llevarse á efecto de buena fe, esta Corpo-
racion ha nombrado una Comision compuesta de los
Señores D.n Jose Manuel de Olazaga, D.n Manuel de
Arano de Amilibia y D.n Jose Agustin de Oa, para q.e
juntamente De acuerdo con V.S. ó la Comision q.e al efec-
to nombre, se arreglen á la mayor brevedad posible
todas las cuestiones que son consiguientes á la agregacion
de Soraluce, pasando V.S. ó dha Comision Diputados
el Dia y parage para una reunion de los Comisionados

Dos de ambos Partidos, cuya rectificacion espera que V.S. comunicará á esta Corporacion = Dios gue á V.S. muchos años. Casa Consistorial de Illanes 16 de Marzo de 1852 = El Presidente, Jose Manl. de Olascoaga = Jose Agustin de Olaeta Secretario = El Ayuntamiento de la N. y L. Villa de Durango =

Se da contestacion al Ayuntamiento de la anterior con el fin de que se entere de la noticia que tiene de que se halla dada la providencia á esta Corporacion y pide justicia

El Alcalde enterado esta Corporacion determinó acordar y contestar lo siguiente = que estima en mucho esta correspondencia aun cuando tenia conocimiento de la Real orden de 14 de Febrero ultimo lo que acaba con el debido respeto, de que los Parroquianos de Zarra corresponden de esta Villa se hayan interpuesto á la N. Villa de Cadena sin anterior dado conocimiento alguno ni anunciarle; por lo que debe protestar y protesta no le pare perjuicio la determinacion q. por dicho Ayuntamiento se haya tomado la N. Villa de Cadena y los Parroquianos de Zarra sin anuencia de ninguna especie de este ayuntamiento, y aunque bajo de esta protesta, á fin de enterarse de lo que hacen exponer los Sres. Comisionados de esta, se le confiere Comision al Sor. Alcalde Presidente de esta Corporacion para el efecto. Que firmado y presente lo que previene la comunicacion referida de 16 del corriente, se comunique á dha Comision que queda señalado el punto de la venta de Zamiza para las 8. de la mañana del dia 5. del proximo mes de Abril.

Para dirigirse de lo q. se acuerda se le confiere Comision al Sor. Alcalde Presidente

Igualmente se leyó otro oficio del Sor. Juez de primera instancia de este partido de Azpeitia, que copiado á la letra dice asi =

"Juzgado de primera instancia de Azpeitia = Para cumplir con lo mandado por S.E. la Sala de gobierno de la Excma. Audiencia Territorial, se servirá V. disponer que se remita el titulo original del Escno. D. Pedro Nicolas de Oa, siempre que V. lo crea necesario la provision de dicha Escribania

Se remita al Juez de Azpeitia original el titulo del difunto Escno. D. Pedro Nicolas de Oa, para la provision de esta Escribania como pide este Juez

en el caso de que pertenezca al Estado. = Tambien dispondrá V. que se remita testimonio del indice de los Escrituras que en el corriente año se hubiesen otorgado por D. Jose Ygnacio de Oa, y que se proceda con la actividad posible al inventario de todos los papeles que quedaron á la defuncion de dicho Oa, remitiendo á este juzgado luego que esté concluido = Dios gue á V. muchos años. Azpeitia 18 de Marzo de 1852 = Jose Barrio = Sor. Alcalde de Deva."

Se remita el testimonio que se pide

Vista en su vista acordó el Ayuntamiento: que se le remita á efto. Sor. Juez el titulo original del finado Escno Oa, manifestando le que la provision de la Escribania que ha reguntado le corresponde de derecho á esta V. Villa: que asi bien se le remita el testimonio del indice de los Escrituras q. en el presente año ha otorgado dho. Oa, advirtiendo de que en el mismo tiempo q. se le mande se procederá al inventario de todos los papeles q. quedaron á la defuncion del expresado Oa. =

Presupuesto municipal de gastos é ingresos para el año proximo de 1853, se le remite al Sor. Gobernador p.a su aprovacion.

Visto lo pedido al Sor. Alcalde presente por triplicado el presupuesto de gastos é ingresos que ha de regir en el año proximo de mil ochocientos cincuenta y tres formado con fha. veinte y seis del presente mes con arreglo á lo que previene el articulo 71. de la ley de Ayuntamientos vigente y la Real orden de 31. de Enero de 1849; y despues de discutido y votado sobre cada una de las partidas de gastos é ingresos que comprende conforme dice el articulo 10. del reglamento para la ejecucion de la misma ley, acordó el Ayuntamiento: que aprueba el expresado presupuesto en todas sus partes, y que se remitan al Sor. Gobernador de esta Provincia dos ejemplares del mismo para su superior aprobacion, conservando otro ejemplar igual en la Secretaria de esta Corporacion. =

Asimismo

Que el remate Delas puentes se celebre el Dia 12 delmes proximo Abril

acordó el Ayuntamiento, que el remate Dela Conduccion de aguas a esta Villa y la Construccion Delas fuentes en ella se verifique Dia mes, De mayores Dela tarde del Dia 12 de Abril proximo, anunciandose con tres dias de Antes segun se ha acostumbrado, para cuya redaccion Confiere comision al Sor. Alcalde Presidente.

Boletines.

Seguidamente se leyeron los boletines oficiales numeros 28, 29, 30, 31, 32 y 33, correspondientes a los Dias 12, 15, 17, 19, 22 y 24 del presente mes, y concluida la lectura de todos ellos, el Ayuntamiento acordó: que quedan enterado.

Con lo cual se dió fin á esta acta que la firma el Sor. Presidente juntamente con los Concejales, y en su conformidad yo el Secretario = Entre renglones = Dn. Luis de Ataca = Vale =

D. de Aragorri

El Secretario
Jose Maria de Mendivil

Ayuntamto. Constitucional
Dia 3 de Abril de 1852

Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos, previa convocatoria se reunieron en sesion extraordinaria los Señores Dn. Antonio de Aragorri Alcalde Presidente, Dn. Luis de Ataca y Dn. Miguel de Berriondo primero y segundo Tenientes, Dn. Jose Maria de Aragorri, Dn. Antonio de Aizpurua y Dn. Jose Maria de Yarritu Regidores y tho. Sr. Aragorri Ademas con asistencia del que lo é por Nombramiento de esta corporacion, cuyos individuos componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia Dem el Secretario Dela misma corporacion, se dió principio con la lectura Dela ultima sesion Ordinaria celebrada el dia veinte y ocho de Marzo proximo pasado, la que habiendo Dela hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Seguidamente los referidos Sres. Alcalde Presidente y Alcalde Juez Medico manifestaron, que los edictos dispuestos por esta corporacion en la ultima sesion celebrada anunciando el remate Dela Conduccion de aguas y construccion Delas fuentes y para la cuenta de dichas obras y demas circunstancias se hallan expedidos conforme se acordó en dha sesion; que igualmente se les ha pasado á los dueños Delas casas por donde se ha tratado conducir las aguas á esta Poblacion, asi como á los Dela guertas en donde se tratan construir los pozos, tengan á bien de prestar su consentimiento gratuito abono de cualesquiera perjuicio que se les irrogue, y que hasta ahora unicamente

En los edictos y en los remates Delas fuentes se hallan incluidas las condiciones se hallan expedidos.

ha entregado D.n Martin Felix de Ostolaza, en los terminos siguientes.=

Oficio de D.n Martin Felix Ostolaza con remitido por S.n propiedad las aguas de la fuente

Enterado del citado oficio que con fha de ayer ha dirigido V.S. Dirigiame a fuente del perjuicio que pudiera originarse en mi propiedad en el caso de que la Comun de la fuente expresada tubiese que pasar por aquella, respecto nunca de contestarle que, hallandome convencido del agravio y considerandome que nunca a V.S. la propiedad toda vez que trate de valerse con ella por conveniencia publica, desde luego puesto me en Sujecion á lo que sea justo y arreglado á ley= Dios G.e

Y enterado el ayuntamiento acordo: que conste.=

Los Sres Alcalde y Regor Sindico manifiestan q.e el Sor Cura de Cumbre pide 32 ds de terreno pegante a la casa de Dmazarra y una orilla de la cumbre al arroyo de las Villas para q.e sirva como lo pide dicho terreno

En seguida dhos Sres Presidente y Alcalde Sindico manifestaron que el dia de ayer se avistaron con D.n Juan Fez de Cumbre Cura q.e dice es del terreno contiguo a la casa llamada Dmazarra por la parte del norte, en el cual practicamente se halla conocimiento de los grupos para la fuente, asi como el labadero; por cuyo terreno que se dice es comprado hace de dos a tres años q.e dho Señor D.n Juan Ramon de Ostolaza por la cantidad de 187 ds en razon, solicita ahora, que se le cause por la Villa mil doscientos veinte y cuatro d.s, diciendo que aun se quedaria no cumplir: que habiendole parecido excesiva su pretension, han convenido esta Junta para que esta Corporacion determine lo que mas justo y conveniente le parezca. Enterado del terreno bajo el pleno, el ayuntamiento dijeron deberse manifestado se gratitud á los vecinos Sres por sus desvelos y celo con que trabajan en todas las Comisiones que les confiere esta Corporacion en beneficio y utilidad de toda esta poblacion, acordo: que se le oficie á D.n Juan Ramon de Ostolaza vecino de Ostolaza en los terminos siguientes.=

"Ayuntamiento de Dha= En atencion á que el agua de la fuente que se trata de construir en esta Villa es en un terreno triangular existente á la parte del norte de la casa de Dmazarra en cuyo terreno existe un cantaro que ha servido y sirve al publico en el que se han solido beber

los caminos por encargo de la autoridad de esta Villa hasta que se haya variado con los dos caminos que se dirigen al paseo y á la carretera general con las cuales forma ya una Plazuela en la inteligencia de que pertenecia á la Villa é comun como cabeza que en otro tiempo llamaban las aguas y vias= La Comision de las fuentes nombrada para esta corporacion ha llegado á entender que D.n Juan Fez de Cumbre Cura decia que le pertenecia parte de dho terreno por haberle comprado á D.n Grace de dos á tres años: en su consecuencia dhas Comisionados se avistaron ayer con el nombrado Señor de Cumbre, y en la conformidad que tubieron acordo este que especialmente parte de aquel terreno le corresponderia por haberle comprado á D.n= Esta corporacion que se hallaba en la inteligencia que parte pertenecia dho terreno, ha sido sorprendida con esta noticia, pero siempre deseosa de evitar cuestiones y de conservarnos, responde á V.S. se sirva manifestar cuanto antes, aunque sea en una noticia, de donde le pertenece parte de dho terreno, su posesion, cabida y confines con la que tal vez quedaria á cubierto la responsabilidad que en otro caso le podria sobrevenir= Esperamos que en vista de la notoria nobleza y justificacion de V. esta corporacion de la mejor noticia que le pueda servida Nro Dios" =

D.n Juan Domingo Pagaza vecino de Ostolaza en 1865 en virtud de la facultad que le tiene dada D.n Juan Fez de Cumbre

Acto seguido se leyó una comunicacion de D.n Juan Domingo de Pagaza fechada en Bilbao el dia veinte y ocho de Febrero ultimo por la que reclama el pago de la cantidad de diez mil ciento sesenta y cinco reales que dice tiene que haber á esta Villa la testamentaria de D.n Juan Fez de Cumbre que está de su cargo por la eleccion y nombramiento de los terminos y diputados por esta Villa á dho Señor que son los castañales y robledales de los terminos de Amezti

y Corriena buena de esta jurisdicion; y en su vista habiendo tratado y conferenciado el Ayuntamiento acordó que con motivo de la segregacion de los vecinos de Arroyo de esta Villa y agregacion á la de Cortona, tiene que tratar esta corporacion con esta Villa respecto de los montes y Dehesas que gozan sobre la de esta, y que hasta tanto que se resuelva sobre este particular, no se halla el ayuntamiento en el caso de acceder respecto de la solicitud del Señor Regente, y que tan luego como se arregle igual negocio se le comunicara con puntualidad al mismo Señor el acuerdo que Dicara esta Corporacion

Se acordó se le manifieste cuando se arregle con respecto á las dehesas de Arroyo

Se manifieste á la Audiencia y Regente para cuando pase de Partidor á esta Villa

Tambien se leyó un oficio de la Secretaria de Gobernacion de la Audiencia de Burgos de este primero del Plazo ultimo por el que pide informe por conducto del Sor. Regente sobre si el vecindario de la Escribania que hay en esta Villa por defuncion de Dn. Jose Maria de Ortega es ó no necesaria de continuar; y en este caso si le util y necesaria la provision; y enterado el Ayuntamiento acordó: que se le manifieste á S.E. el Sor. Regente en contestacion que la especialidad de esta Escribania y su provision le pertenecen á esta N. Villa quien trata de hacer uso á su debido tiempo

Lectura de los boletines

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales nn. 34, 35 y 36 con sus fechas á los Dias 26, 29 y 31 de Marzo ultimo, y el Ayuntamiento, quedó enterado

Con lo que se dio fin á esta acta que la firma el Sor. Presidente Ayuntam.to con los Concejales, y de su conformidad yo el Secret.o

D. de Aragui[illegible]

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntamiento del dia 12 de Abril de 1812

Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Antonio de Aragui[illegible] Alcalde Presidente, Dn. Luis de Mazarraga primero y Dn. Miguel de Bementeria segundo Regidores, Dn. Jose Maria de Aragui[illegible], Dn. Jose Maria de Irrisarri y Dn. Juan Ignacio de Goyaz Procurador Sindico y Secretario Dn. Aragui[illegible] con fundamento de derecho, mas de la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascripto Secretario de la misma corporacion, se dio principio con la lectura de la acta de la ultima sesion ordinaria celebrada con fecha tres del corriente, la que habiendo sido hallada conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Acta celebrada con los vecinos de esta poblacion de buenos fueros y en particular sobre la forma á ejecutar en la Alameda de Arrambarri

Nombramiento para disposicion del Sor. Presidente de lo infrascripto necesario de acta celebrada la tarde del dia diez del corriente entre algunos Sres. individuos de esta corporacion y vecinos y mayores contribuyentes residentes en esta Poblacion relativo á la construccion de las fuentes, lo cual copiado literalmente Dice asi.=

"En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva dentro las casas de dicho dia diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos; en virtud de la convocatoria proxima pasada por el Ayuntamiento de ella con esta fecha, se reunieron los Señores Dn. Antonio de Aragui[illegible] Alcalde de la misma, Dn. Luis de Mazarraga primer Teniente de Alcalde, Dn. Jose Maria de Aragui[illegible] Regidor con funciones de Juez de Dn. Jose Maria de Irrisarri Procurador Regidor Comisionados del Ayuntamiento, acompañados de Dn. Mariano Jose de Larramendi Arquitecto Director de esta nueva

se agnas a esta poblacion: y los Señores comisarios Vizconde de Sto Domingo de Silvela, Dn. Domingo Maria de Ybarra, Dn. Juan Jose de Cincunegui, Dn. Julian de Arambarri, Dn. Jose Ygn.o de Albisu, Dn. Manuel de Olmedo, Dn. Benito de Ozaeta, Dn. Franco. Jose de Gonzalez, Dn. Jose de Zuzuaga, Dn. Jose de Olaeta, Dn. Franco. de Albizu, Dn. Carlos de Bahamonde, Dn. Santiago de Orue, Dn. Juan Pablo de Bonaca, Dn. Jose Mg.a de Zarate, Dn. Raimundo de Olabarrieta y Dn. Esteban de Olden: no habiendo asistido Dn. Martin Feliz de Ortueta y Dn. Vicente de Vizcaya por hallarse ausentes, y Dn. Jose Mg.a de Olavarria, Dn. Juan Jose de Zuzuaga, Dn. Juan Manuel de Errazti y Dn. Franco. de Bermeosolo por hallarse enfermos; y estando asi reunidos el Señor Alcalde abrio la sesion manifestando que la causa que motivo al Ayuntamiento para proponer esta reunion, observavan en la contrata que con el mismo tenia celebrada para el mejor aseo, guarda de calles una especial relacion de los antecedentes acerca de la conducion de aguas a esta Poblacion por la gran falta que hacian en ella y q.e debia a este Particular encargo en Junio del Sr. Dn. Mariano Jose de Lasarraga Cabo encargo en Junio al

esta reunion) le hizo presente al Señor Alcalde que exponia de que D.n Julian de Arambarri se hallaba dispuesto á dar puesto de su Quarta sin interesarse, con el objeto de conservar en ello terreno el grupo de la fuente; y por ser este punto el mas centrico y decente de la Poblacion, y q.e al mismo tiempo podrian conducirse las aguas por su Quarta al punto inmediato de Zarzuzubaque en el q.e podia construirse el Labadero. En vista de esta relacion Sho. Señor Alcalde conferenció con Dho. Sor. de Arambarri, y este Señor franqueo como le habian rogado con la mayor gentileza parte de su Quarta, asegurando q.e tenia mas gusto en el beneficio que le reportaba al publico en general con esta accion, que el provecho que podia sacar de sus mismas aguas. Habiendole manifestado Dho. Señor Alcalde como particular su agradecimiento le pidió en consideracion a fin de poner en conocimiento de todos sus compañeros de esta Comision, y se despidió despues de haber obtenido su consentimiento, y con este inmediatamente pasó en conocimiento de los referidos compañeros de la Comision, quienes agradecidos en extremo, tanto de su desprendimiento como del beneficio q.e le iba á resultar á los vecinos de esta Villa, deliberaron pasar en conocimiento del ayuntamiento para q.e de su parte manifestase el agradecimiento que merecia Dho. Señor de Arambarri. = En este estado hallando llegado el Señor de Lasarain le refirieron todo cuanto ocurria tocante á las fuentes, quien con sumo agradecimiento de su parte, asegurò q.e en toda la Poblacion no podia designarse punto mas util ni acomodado en su opinion, y que al mismo tiempo se ahorraban el gasto de un grupo y un registro. Que asi bien considerada la inmediacion de Zarzuzubaque el mejor sitio de la poblacion para hacer el Labadero, y q.e si antes no habia propuesto los mismos puntos al Ayuntamiento, habia sido la causa de no querer privar todo de la poblacion con las propiedades y haciendas: que de su parte iba á manifestarle su gratitud al Sor. de Arambarri, y conferenciar con él antes de levantar el plano y el presupuesto. Habiendolo hecho asi le ofreció el Señor de Lasarain al Sñr. de Arambarri

en nombre del ayuntamiento (en la inteligencia de que aprobaria este su agradecimiento al Escribano de Arambarri) una paja ó abrevadero para fuente para beber y para un estanque de peces ó para otro uso, interinidente, en el interior de su huerta á fin de que quede de perpetua memoria de su generosidad, y agradecimiento de esta Sr. Villa. = Que esta es la historia detallada en la que al presente se halla la construccion de las fuentes y el Labadero; y q.e para tomar una Determinacion acordada ha invitado el Ayuntamiento á los prohombres q.e sea dable q.e den su parecer sobre el punto mas ventajoso de donde podrian suministrarse aguas en un agusto canal espresado. = Y acto de pensar libremente q.e el mejor acuerdo tanto del punto ó puntos donde convendrian construirse los grupos de las fuentes y el Labadero, como si es ó no acertado y conveniente concederse la paja ó abrevadero de agua que el Sor de Lasarain tiene ofrecido al Sor. de Arambarri para memoria del agradecimiento por su generosidad; para que disfrute en todo tiempo él y sus Sucesores sin oposicion. = Y ultimamente ya que se halla presente Dho. Sor. de Lasarain en esta reunion, que se explique en los terminos en q.e tiene ofrecido: á lo que el referido Lasarain contestó, que absolutamente nada tenia que quitar ni añadir á lo que el Sor. Alcalde habia manifestado ofreciendo de nuevo su voto igual á su ofrecimiento. En su consecuencia despues de una detenida deliberacion y razonada discusion como merecia un tratado un negocio de tanta trascendencia, acordó la Junta por unanimidad, de que se construyan las fuentes y el Labadero en los puntos que se han designado sublimamente, y que á D.n Julian de Arambarri se le dé un agradecimiento, la paja de agua que queda referida para él y sus Sucesores sin que esta cantidad se aumente ni se disminuya en tiempo alguno como propiedad adquirida de derecho, y q.e este acuerdo firmado por el Señor Alcalde Presidente y para mi el de Secretario se eleve al Ayuntamiento de esta Villa á fin de que en el caso de que merezca su aprobacion tenga la debida firmeza y cumplimiento. Con lo que se dió fin á la reunion de esta Junta = Ante.o de Aranguistain = El Secretario: Jose Maria de Mendiziabal =

En su vista estando

El Ayuntamiento Pleno pone de Pleno y se abre Plica con D.n Julian Arambarri

enforma el Ayuntamiento, de que Resultó exacto y conforme, lo con mas Exactitud dispuesto, acordó: que aprobaba en todas sus partes la acta que se incluye, adjudicando por Decreto cuanto en ella se expresa; y que se le manifieste la gratitud de esta Corporacion al Sor. D.n Julian de Arambarri por la franqueza con que acaba de desprenderse de la gente del terreno de su Hacienda que acaba de ser cedido para el Camino publico, y se eleve a Escritura publica todo cuando se practicado.

Fuentes de Lazarraga y de la Calle Carnicería y del Calvario

Se hizo presente estando enterado de las Condiciones facultativas que han de regir en la construccion de las obras de fortificacion, fuentes y Lavaderos q.e se han de executar en esta Villa, asi como del presupuesto del coste de las mismas, formadas por el Sor Arquitecto D.n Mariano Abaz De Lazarraga compuesto Diez y ocho de Horno ultimo, cuyo coste total asciende á setenta y nueve mil cuatrocientos diez y nueve reales, siendo el de la fuente de Lazarraga de 13.392 r.s y el de la Calle de Carnicería y el Calvario de 65.527 r.s con relacion de las Calles Mayor, Arcadas y Peñuela de cuyas obras trata esta Corporacion practicara por su cuenta el remate, siendo el Ayuntamiento: que aprueba dhas Condiciones manifestando para el pago, los plazos siguientes. =

Condicion 1.a

Plazos 1.o La quinta parte del producto en que se rematare al tiempo del otorgamiento de la Escritura con fianza suficiente.

2.o Otra quinta parte cuando las obras se hallen adelantadas a lo menos en su tercera parte.

3.o Otra quinta parte cuando haya ejecutado el rematante las dos terceras partes

4.o Otra quinta parte cuando verifique la entrega de toda la obra en debida forma

5.o Y el resto a la entrega final que será al año de la primera entrega de la obra concluida.

2.a

Que todo licitador deberá presentar persona que le abone ó en su defecto depositar en manos del que presida el remate, diez mil reales Vellon: en el mismo acto de que entregue á los interesados, los que serán devueltos a todos los licitadores escepto a la persona en quien recaiga el remate, á quien se le devolverán tambien cuando se otorgue la correspondiente Escritura bajo de competente fianza.

3.a

Que el rematante deberá otorgar la Escritura de obligacion dentro de nueve dias contados, desde esta fecha.

4.a

Que las muelas que se hallan en la Cantera adicional de las pertenecientes al Sor. Arquitecto Lazarraga, en el caso de que el rematante no concluya las obras, sea de cuenta de dho á la fuente de Lazarraga, como lo demas segun q.e se conducen de Arzabal para el tiempo señalado, hayan de ser á favor de la Villa sobrante en el importe de las obras espresadas.

Leido seguido se leyó un oficio del Sor Gobernador de esta Provincia q.e dice asi. =

Condiciones p.a la subasta del pequeño de Cien mil r.s

„ Con fecha de ayer me dice el Consejo Provincial lo que sigue = „ El Consejo ha examinado el anuncio y Condiciones aprobadas a la „ Diputacion de las cincuenta acciones de a Dos mil r.s v.n cada una, que el Ayuntam.to de la Villa de Dva remitió a V.S. con oficio de 28 de Enero p.o, el primero con el objeto de q.e se sirva V. Señoria mandar se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia, y las segundas para la inteligencia de V.S. y demas efectos correspondientes. El Consejo opina, que no puede haber inconveniente para la inserccion de dho anuncio en el boletin oficial; y con respecto a las Condiciones firmadas para el remate opina asi bien el Consejo, que en vez de añadirse a la condicion 6.a y ultima, que el pago en la Depositaria de la Villa deberá verificarse en dinero metalico

de no ejecutarlo, en que en lo demas se le ofrece el Consejo cumplimiento de esta disposicion. = Y habiendose enterado en el particular Dicho Ayuntamiento trasladado a V.S. Verificandolo el pliego de condiciones para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios que a V.S. m.a. a. Tolosa 7 de Abril de 1832. = Venancio Yoldi = Al Ayuntamiento de Deva. =

Enterado el ayuntamiento acordo: que en obras, condiciones se prenga conforme manifiesta el Sr. Gobernador en su oficio

Se acordo se leyó un oficio de la Dip.on de esta Provincia de fecha siete del corriente para el que convoca a esta corporacion para conferir las reglas que deben servir de arreglo para el remate de las obras precisas para construir el camino Real de esta Provincia, bajo las condiciones siguientes

Que durante la egecucion de las obras no se interrumpa el transito publico en terminos que se impongan preparativos a los rematantes de los puntos establecidos en dho Plan.

2.a Que el rematante no se indemnize a los dueños de sitios del camino a fin de evitar en todo tiempo cualquier detencion de la Carretera.

3.a Que todos los aperos a que dará lugar la colocacion del macadan como los que mas adelante pudieran resultar a causa de los Desmontes y explanamientos de los terraplenes deberá facilitar el rematante a cuenta del referido Ayuntamiento a contentamiento del Subinspector de caminos de aquel Distrito.

4.a Finalmente que la egecucion del referido deberá hacerlo con sujecion a las mejores reglas del arte.

Enterado el ayuntamiento detenidamente acordo: que el agrimensor Dn Juan Ramon de Arteaga pase a Tolosa a recibir del Arquitecto Director de la carretera Dn Pedro Manuel de Ugartemendia las condiciones de obras a esta Villa para que en vista de ellas acuerden los Ayuntamientos que deben concurrir al acto de remate

Pasese a Secretaria de dho oficio

Con el Sr. Presidente pasado a Oriamendi en la Villa de Irun en donde se le comunicó la resolucion de la Diputacion

Hecho seguido el Sr. Presidente cumplimentó con la comision conferida por esta corporacion en su sesion celebrada el dia 29 de Marzo ultimo manifestó todo cuanto habia conferenciado el Domingo proximo en Irun con los Señores Comisionados de Tolosa y Hernani; en cuyo cumplimiento de dha manifestacion los pretensiones que tiene la referida Villa de Tolosa, acordó: ampliar esta comision amplia al mismo Sr. Alcalde Presidente para que trate y obligue todo cuanto sea concerniente a la reunion de Hernani a esta Villa y reunidos

El Ayuntamiento no conviniendo en lo manifestado por Dn Juan Ramon de Arteaga y Case hallarse en proporcion del terreno para la Casa de Zamazarra

Con el Sr. Presidente pasado a Oriamendi en la Villa de Irun en donde se le comunicó la resolucion de la Diputacion

en lo acordado en los terminos que ha manifestado, debiendo no obstante dar su descargo a esta corporacion en forma para elevarlo a instrumento publico siempre que mande la superioridad de la misma.

Tambien se leyó un oficio de Dn Juan Ramon de Arteaga que copiado a la letra dice asi:

"Contestando a la comunicacion de V.S. su fecha 3. del actual debo decirle, que el terreno inmediato a la casa de Zamazarra llamado en otro nombre del Astillero, donde especialmente se dirige a Dn Juan Jose de Cincunegui de esa vecindad, como procurador del vinculo fundado por Dn Juan de Arteaga, al mal pretendido; y cuya certeza no tan solo la persona de V.S., sino tambien el todo esa vecindad que ha practicado diferentes veces, dejo impedido y posesion recaudados por mis antecesores sobre el indicado terreno. Dios que a V.S. m.a. a. Tolosa 9 de Abril de 1832. = Juan Ramon de Arteaga = Al Ayuntamiento de la N y L Villa de Deva. =

Visto en varios acuerdos el Ayuntamiento: que no conviene suspender las obras que expone el Sr. Arteaga en el oficio precedente contestacion del que se hizo con fecha tres, pues habiendo reconocido algunos peritos, en su archivo han hallado entre ellos un expediente seguido al acto precisorio de las fincas correspondientes al vinculo fundado por Dn Juan de Arteaga y no encuentra en los papeles de que se compone, ninguno tocante con la Casa del Astillero: por lo mismo considera esta Corporacion hallarse en proporcion del terreno en cuestion y que Dn Arteaga ulterior no haga constar por algun documento de compra ú otra adquisicion del referido terreno.

Por ultimo habiendose entrado el ayuntamiento de los boletines oficiales nos 37, 38, 39 y 40, correspondientes a los dias 2, 5, 7 y 9 del corriente, se dió fin a esta acta que la firma el Señor Presidente juntamente con los Concejales y en su certificacion yo el Secretario = Entre renglones = Presidente = vale

A. de Aragorena

El Secretario
Jose Maria de Elorriaga

Ayuntamiento del Dia 25 de Abril de 1852

En la Sala Consistorial de esta Villa de Dosa á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Antonio de Aragusiain Alcalde Presidente, D.n Luis de Mazarraza primer Teniente de Alcalde, D.n Miguel de Bencomienda segundo Teniente, D.n Jose Maria de Aragusiain Regidor Sindico, D.n Jose Maria de Orueta, D.n Juan Ignacio de Sarate y D.n Juan Bautista de Manzisidor Regidores, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion se dio principio con la lectura hecha acta de la sesion ultima celebrada el dia Doce del presente mes, la que habiendola hallado conforme en lo acordado, quedo aprobada.

Convenio con los Sres. Comisionados de esta misma inteligencia de Arroma

Inmediatamente se leyo el Convenio que se habia hecho con los Sres. Comisionados de la villa de Castona en la sesion celebrada en la noche de Sabado, el cual es del tenor siguiente.=

En Dosa á Veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos reunidos los infrascritos D.n Antonio de Aragusiain Alcalde de la villa de Dosa en representacion de la misma, y D.n Jose Manuel de Olascoaga, D.n Manuel Lorenzo de Zumilibia y D.n Jose Lopez Sin de Os en representacion de la Villa de Castona, para tratar de arreglar las cuestiones pendientes entre la Jurisdiccion de Arroma de la Villa de Dosa y su agregacion de Castona en virtud de la Real Orden de 11 de Febrero ultimo, De comun conformidad hemos convenido en las bases siguientes.=

1.a Que la jurisdiccion de Arroma se entienda la Parroquial con los límites que actualmente se conocen.

2.a Que la Villa de Dosa ceda Diez y ocho fuegos, doce vecinos y Diez que actualmente tiene, á la jurisdiccion de Arroma

3.a Que la Villa de Dosa se haga cargo de todas las Deudas que actualmente tiene contra sí y pueda tener en lo sucesivo, por consumos y de cualquier otro origen, sin que en tiempo alguno tenga derecho á reclamar á Arroma la parte proporcional

4.a Que la Villa de Dosa ha de entregar á la de Castona veinte mil reales en tres acciones de á Diez mil reales cada una que en reintegro del camino del Rio Dosa le tiene cedidas á esta Villa la Diputacion de esta Provincia, y con cuya suma se dá por contentos aquella, sin que en ningun tiempo puede reclamar mayor suma, ni por menos creditos que en favor de Dosa aparezcan

5.a Que del producto de los arbitrios de Arroma del presente año, le ve Dosa el importe de un trimestre y los restantes Castona.

Cuyas bases nos obligamos á observarlas puntualmente, y á consignarlas en Escritura publica en el termino de quince dias, y lo firmamos en la venta de Jaimaz en Voz Jurisdiccion de la Villa de Dosa á 19 de Abril de 1852= Ant.o de Aragusiain = Jose Manuel de Olascoaga = Manuel Lorenzo de Zumilibia = Jose Domitilo de Os.".=

Con el Señor Alcalde p.a que se lleve á Esta lo convenido con Castona

Y enterado el Ayuntamiento del Convenio precedente lo aprobo en todas sus partes, y con arreglo á lo establecido en su ultima parte acordo: que se eleve á Escritura publica el referido Convenio, para cuyo efecto confiere facultad amplia al Señor Alcalde Presidente, autorizandole con un oficio orden.l de esta corporacion en insercion del referido Convenio.

Que se Consulte con el Sor Gobernador y Juez de 1.a Instancia de Espeitia sobre las dudas q.e se ofrecen con D.n Luis de Mazarraza por Ten.te Alcalde cuando tiene que firmar en tal q.d trabajar á D.n Ruy como Secretario.

En este estado se suscito la Dificultad de que D.n Luis de Mazarraza primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y amigo Cristiano al presente en esta Villa por fallecimiento de D.n Jose Maria de Os se pudia autorizar legalmente las pruebas y otros instrumentos publicos q.e esta corporacion tenga que otorgar; y á fin de que no se cometa ninguna ilegalidad cuando se ofrezca un caso semejante en esta corporacion, se consulte este punto con el Señor Gobernador de esta Provincia. En vista de este acuerdo el mencionado D.n Luis de Mazarraza 1.er Teniente de Alcalde que suscribe manifiesto, que las veces que se hallara ejerciendo las funciones de Alcalde para cuantos q.s instrumentos de este, concejiles debe otorgar los Diligencias y de cumplimiento de los acuerdos y demas que acuerden para testimonio de un Cristiano que firmara que acostumbra sin que se le pida ni exija á ninguno de la Jurisdiccion

de su antevedad; y declarado el Ayuntamiento acordado: que asi lo hizo se concluyo este punto para el Debido acuerdo con el mismo Sor. Gobernador y el Juez de 1ª. Instancia de este partido.

Que á D.n Juan Dom.o Pagoaga se le manifieste q.e en la suma q.e reclama hay equivocacion.

Que á D.n Baltasar de Manciciador reclame su mitad de la Contr.n de esta operacion

En seguida se hizo presente por el Sor. Juan Domingo de Pagoaga Letrado en Jurisdiccion de esta villa que habiendo su Solicitud sido á esta Corporacion el Dia 28 de Febrero ultimo, exige que en el termino de ocho dias se acuerde definitivamente sobre el pago de la cantidad que tiene reclamada, contra el Ayuntamiento: que a este Sor. Pagoaga se le Diga en contestacion, que debe haber equivocacion en la suma que reclama á esta villa, mediante á que en la ultima reunion que tuvieron los Sres. Comisionados de ella y D.n Baltasar de Manciciador, este solicitaba la mitad de la cantidad que ahora se reclama, en remuneracion de los gastos que decia habia tenido en la Defensa de los Pleitos que le suscitaron; y q.e bien estos Comisionados creyeron no Debian abonarsele los espresados gastos, no obstante para evitar pleitos y en obsequio de gastos de operaciones que le satisfaciesen la mitad de la suma que entonces exigia, en la inteligencia de que este Ayuntamiento hacendo la aprobacion de la transacion q.e se dice mato se hiciese con el espresado Manciciador; y habiendose en el dia esta Corporacion animada, asi como entonces de los Mes Comisionados de evitar siempre que pueda todo litigio, quedan habilitados los mismos Comisionados Sor. Alcalde de Primer voto y el Alcalde Juez de 1ª. Instancia para tratar con el espresado Manciciador, bajo base y respecto de la reclamacion del espresado Manciador, bajo base y equitativas y arregladas.

Se le ofrece á la Diputac.n P.l Cabezon el camino en el punto de Mazpe

Incontinente esta corporacion ha tomado en consideracion el estado en que se encuentra el Camino Real en el paraje de Mazpe y lo que se acordo en deliberacion tomada ha acordado comunicar á la Ill.e Diputacion de esta Provincia, lo siguiente.=

Habiendo tomado en consideracion en la sesion de este Dia la pesima calidad que es en la Cementeria el terreno perteneciente á la Casa frente á la salida de esta Villa el camino real frente á la Casa de Mazpe; se acordo de poner en conocimiento de V.S. q.e no podria presentarse ocasion mas favorable para rebajar al menos en esta

parte que al presente á causa de que los que se han ocupado con la obligacion de conducir los aguas de Arrabal á esta poblacion proponian utilizarse de la piedra que arrancarian en la escabacion p.a las obras de canteria que tienen que hacer sin necesidad de tener que conducir de otra parte; y aunque los individuos q.e componen dicha clase de Fabricas y especialmente de carreteros, y sin embargo de V.S. contemplan necesario que debe construirse una grande parte del coste que se origine en el arreglo espresado, espera acordo por aprovechar la oportunidad que ofrece para manifestarle lo que resulta de=

Estando el ayuntam.to de hallarse verificado los remates de las fuentes: de Arrazabal 3600 y de la de Lazcurain 12192 R.s

Hecho continuo el Sor. Presidente manifesto: que el dia once del corriente se habian verificado los remates de las obras de la conduccion de aguas de Arrazabal, construccion de la fuente y el Labadero de esta en esta poblacion; asi como de las de Lazcurain y de la fuente frente á Mazpe, segun lo dispuesto por el Sr. Gefe Superintendente D.n Maximo Jose de Lazcurain, el de las primeras y por el de Julian de Azpiazu vecino de Morrio en la cantidad de cincuenta y ocho mil y trescientos reales, y el

de las Rentas de Larumbe á favor de Dn. Agustin de Ezmaola de esta vecindad en la Cantidad de Diez mil Doscientos noventa y dos reales, Debiendo tenido otras la baja ó mejora de mil y trescientos reales, de las trece mil quinientas noventa y dos en que estaban presupuestadas; y las de Arrabal la de siete mil Docientos veinte y siete reales, Delas nueve y cinco mil ochocientos veinte y siete reales de su presupuesto; y en su vista de aquel Ayuntamiento acordó: que quedaba enterado. Con este motivo Hacendose cargo de que las escaleras, cal hidraulica y piezas de Metal necesarias para todas las obras mencionadas son de Cuenta y Cargo de esta Corporacion con arreglo á la 9ª condicion de las Facultativas establecidas por el Sor. Arquitecto Encargado y aprobadas por esta Corporacion, acordó esta: que dicha Comision, con las facultades amplias á los Sres. Alcalde Presidente y Regidor Sindico Dn. Jose Illana de Aragonistain, para que en su nombre y representacion puedan entender en la Compra de las expresadas escaleras, cal hidraulica y piezas Delas necesarias respecto de las precitadas Obras Debiendo tener presentes todas las ventajas posibles en pro de los intereses de esta N. Villa.

Comision á los Sres. Alcalde y Regidor Sindico para Compras de escaleras, cal hidraulica y demas obras de las fuentes

Seguidamente se leyó una comunicacion de Dn. Juan Luis de Tolosa que copiado á la letra dice asi.=

Oficio del depositario de la Hermandad de esta Villa que dispone de los existentes del tiempo que remitió el 31 de Marzo

"La Diputacion de esta Provincia me ha hecho el cargo del semestre de los intereses de las acciones de la Hermandad del Camino ramal del rio Deva, á saber.

Por intereses al 6% del semestre que venció en 31 de Marzo ultimo correspondiente á las 732 acciones de á 200 Rs. vn. de esta Hermandad con fha 31 de Diciembre de 850 satisfaltan su liquidacion. 39100

Por iguales intereses delas 13 acciones restantes corres pondientes á los 167 dias transcurridos desde 1º de Octubre de 851 al 16 de Enero del corriente año en que fueron Cubiertas. 536

Total. . . 39636

A la vuelta de este oficio hallará V.S. la Cuenta de su distribucion

El Sor. Alcalde manifiesta ha hecho realizado á los vecinos de las fuentes el pago de la Contr. de 1849 del 1er. plazo.

en la cual resulta que corresponden á esta Villa 5168 Rs. vn. de cuya cantidad ya dará V.S. disposicion. Dice que á V.S. en Pola de Laviana 14 de Abril de 1852. = El Depositario: Juan Luis de Tolosa. Ilustre Ayuntamiento de Deva. = En este estado el Señor Presidente dijo: presente, que la cantidad que le ha correspondido á esta Villa en este reparto, juntamente con la que existia en Caja procedente del ultimo servicio ordinario correspondiente á la liquidacion de los cien mil reales vellon para la Provincia, habia recibido el depositario de los fondos Comunes de esta Villa y Concejo con otras cantidades que ascienden á diez mil novecientos quince reales, y con otros 1363 Rs. y 16 mrs. que existian en la misma depositaria, sobrio el pago de catorce mil ciento setenta y ocho reales y catorce mrs. de la 5ª parte del primer plazo, de los rematantes de las obras de las fuentes de S. Juan de Arginzon y Sto. Agustin de Ezmaola; y en vista de todo, el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado. =

Se consulte con el Gobernador si esta Corporacion debe concurrir en su representacion á la venta de las acciones de Tolosa.

Acto seguido el Señor Presidente dijo, presente, que seria muy conveniente el que una persona habilitada por esta corporacion acudiese en su nombre y representacion á la venta de las cincuenta acciones de á 200 Rs. vn. cuyo remate debia verificarse en esta Villa y en Tolosa Capital de la Provincia el dia 1º de Mayo proximo segun estaba anunciado; y enterado el ayuntamiento acordó: que se lo participe al Sor. Gobernador suplicando tenga la bondad de nombrar si no es necesario, no el Sr. Regidor Alcalde Comisionado de esta corporacion á dho acto de remate que se vá á verificar en Tolosa, acompañando al mismo tiempo el plazo de condiciones establecidas bajo las que debe de tener lugar la venta de las expresadas acciones.

El presupuesto adicional formado para se le remita al Gobernador por duplicado.

Seguidamente el Señor Alcalde presidente dijo: que habiendo examinado el presupuesto adicional de gastos é ingresos, que ha de regir en este año, formado en virtud del oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia de fha 13 del corriente, en el que dice que el Sor. Ministro de la Gobernacion del Reyno con fha 24 de Febrero ultimo, que se le habia remitido con la de 14 del mes de Marzo ultimo; y habiendo examinado detenidamente todas las partidas de gastos é ingresos que comprende, acordó el ayuntamiento: que aprueba

...to presupuesto en todas sus partes, y q.e los agraciados del mismo se reunan al Sr Gobernador para su superior aprobacion.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales nos 41, 42, 43 44 y 45 correspondientes a los dias 12, 14, 19, 21 y 23 de Abril ultimos de cuya lectura el Ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con cuanto se concluyó esta acta q.e la firma el Sor. Presidente juntamente con los Concejales, de que certifico yo el Secretario.

A. de Aragorri

Zarate

El Secretario
Jose Maria de Munizaibal

Ayuntam.to Constitucional del dia 2 de Mayo de 1852

Sesion ordinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva a dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunió en Sesion ordinaria los Señores D.n Francisco de Aragorri Alcalde Presidente, D.n Luis de Olaeta segundo y D.n Miguel de Bermudeta primero y segundo Tenientes de Alcalde, D.n Jose Maria de Aragorri Procurador Sindico, D.n Antonio de Mazpuruca, D.n Manuel de Linazasoro, D.n Jose Maria de Urrutia y D.n Juan Bautista de Munciaibar Regidores, cuyos individuos componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima Sesion ordinaria celebrada, la que habiendo sido leida conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Seguidamente se leyó un memorial de D.n Eusebio Garrachaga vecino de Zumaya, que dice asi:=

Sr Eusebio de Garrachaga propone la compra de cal hidraulica y de arena y el remate

"M.P. Ayuntamiento de la M.N. y L. Villa de Deva=En el remate publico que el 12 del c.te se celebró en esa Villa para las obras que hay que ejecutar para la conclusion de las aguas de las nuevas fuentes, pedí V.S. encargado de proveer toda la cal hidraulica que fuere necesario emplear en ellas, y siendo el que suscribe, uno de los que se obligaron á la fabricacion de dho genero, propongo á V.S. tomar con á la fabricacion de dho genero, propongo á V.S. tomar á su cargo esa obligacion y montarla en el Arenalle de su Puerto toda la cal hidraulica que se necesite, fresca y de buena calidad, á siete y medio r.s la fanega; esperando en la bien acreditada rectitud de V.S. se servirá poner en publica subasta el suministro del expresado genero. Dios gue á V.S. m.s a.s de Zumaya 29 de Abril de 1852=Eusebio Garrachaga."

Que con Dn. Linazasoro está convenido y no le conviene al ayunt.o sacar á remate

Enterado el Ayuntamiento y habiendo discutido con la mayor detencion las ventajas y desventajas que ofrecia el sacar á publica subasta, ó dando mas beneficiosa para los intereses de la Villa y seguridad de las obras de la conduccion de aguas el no hacerlo, é interin para que el ayuntam.to acuerde el mejor medio para su compra el surtido de la cal hidraulica, arenas y yeseras de dicha obras á pie de muelle con dos artículos, á los rematantes de una mesa le convendria; y habiendo ofrecido D.n Manuel de Linazasoro vecino del Barrio de Urueta de que no

no ofrezcan á esta Villa por el cobro del impuesto de la cal hidraulica, si por algun inesperado caso no se le satisfacia con puntualidad en los plazos señala dos para verificar los pagamentos, en atencion á que tiene suma confianza de que se le pagará quanto antes que á esta Corporacion le sea posible, el haber que hago: esta circunstancia y la de que se obliga á entregar en el almacen destinado por esta Corporacion en esta Villa toda la cal hidraulica necesaria para las obras mencionadas de las fuentes á Nile y medio reales la fanega, con las Condiciones ygnoradas de ser fresca, buena y de toda satisfaccion del Maestro ó Comisionado del Ayuntamiento, y de que si por cualquiera accidente saliera alguna quartilla que no fuese de completa satisfaccion del mismo Maestro, haya de quedar por cuenta del mismo Asignatario de la que rechazare quien la deberá retirar por su cuenta; Han considerado esta Corporacion por estas Causas, y otras muchas ventajas para los intereses de la Villa y seguridad de la obra el quedarse mal á lo mas que podia bajar un remate cada fanega, pero lo que acuerda: que se confirma en la fanega en la que quedó rematada, y por lo tanto que no convenga en que se haga lugar al remate que solicita Quirundanga, especialmente quando el apoderado Asignatario se hallaba con gusto con las Condiciones de este Ayuntamiento, á que unia facultades para tratar de este genero y lo de mas que por cuenta de la Villa le tenia que asegurar á los rematantes y q.e la egecucion de la obra, antes de hacer presentado el Memorial de Quirundanga al Señor Alcalde; y que todo lo cual se le comunique al mismo

En este estado el Señor Presidente hizo presente que con fha 28 de Marzo ultimo y en virtud de lo acordado por esta Corporacion en la misma fecha, habia comunicado á la Ntte. Diputacion de esta Provincia, que el primero del Corriente se iba á sacar en esta Villa y en la de Velez la Malaga, cincuenta acciones de á dos mil reales, para de todos los que le pertenecen á esta Villa y se hallan depositadas en la Caja de los caminos de la misma Provincia, reunidas al mismo tiempo las Condiciones bajo las cuales se habian de vender. Que hasta el dia no ha tenido contestacion, pero que extrajudicialmente ha oido decir que la Diputacion se juzgará á obligar las cincuenta acciones ó menos de que la Junta de la Hermandad estrangera del rio Dure no autorice debidamente para ello á esta Villa como previene la real orden de 3 de Febrero de 1851. en la Junta celebrada en la Villa de Yeguas; y que á su consecuencia para lo que pueda ocurrir, le de conocimiento el Ayuntamiento sobre la debida determinacion para que en los plazos estipulados, se hallen en la Tesoreria de esta Villa las dichas acciones para los efectos que se mencionan en las Condiciones. El Cabildo enterado del ayuntamiento de la esposicion precedente acordó: que una vez que se celebre el remate de dhas acciones el dia de hoy en la Villa de Velez y de presumir que el Sr. Alcalde de ella como Presidente y Comisionado de esta Corporacion para dho acto comunicará por el correo de ayer el resultado que tubo la subasta, el que probablemente se recibirá hoy con el correo, que en su vista confiriendo de ello el resultado que ha tenido la misma subasta celebrada en esta, se le comunique á la Ntte. Diputacion suplicando se sirva tener á disposicion del encargado de esta Villa las treinta acciones ó á la del Depositario de la Hermandad estrangera del rio Dure: que si por alguna contingencia ó en atencion á lo que ha indicado el Sr. Presidente se ofreciere alguna dificultad en la entrega de las acciones espresadas para hacerse en Diputacion ó á la entrega de las acciones espresadas para hacerse en el acordado hecho en Velez y puesta esperando, que en este

Que en vista del resultado del remate de las acciones de á 2000 rs. celebrado en Velez se le ofrece á la Diputacion p.a q. estas acciones tengan á disposicion de este ayunt.to y q.e si ocurre algo en ello con.te lo pase Ntte. Sr. Alcalde p.a q.e maniffieste á esta Junta si hubiese algo á los fines y del camino del rio Dure

caso en nombre de esta Corporacion se les invite á los Padres que componian dha Hermandad á una Junta como pre-
viene el citado acuerdo; y para el efecto y todo cuanto pu-
diera ocurrir acerca de este incidente, quedan Comisionados
con facultades amplias á esta Corporacion Nros Sres. Alcalde y
Regidor Sindico ó cualquiera de ellos.

El Sr. Alcalde hace presente los Fs. de funciones de Flores hechas por disposicion del Sr. Vicario y en su vista se acuerda se comunique á dho Vicario lo que se dispone.

En seguida el Sr. Alcalde Presidente manifestó, que tenia noticia de que el Sr. Vicario de esta Parroquia trataba celebrar todo el presente mes la funcion de Flores de Maria, asi como de que con protesto de subvenir á los gastos decia que Maria la perdonaria pues si é para otro; y á pesar de que tenia conocimiento de lo ocurrido con este mismo motivo el año ultimo con el espresado Sr. Vicario y esta Corporacion y pues no dan un escandalo se resolvió á tomar sobre si la responsabilidad de ofrece en virtud del acuerdo Sesion en 7 de Mayo De 1851 pues esta Corporacion; la era necesaria para dicha funcion y Dimas se hallaba en el caso de tener el agudo ó caja para recoger en ella la limosna pra este mes, proveyendola pr. el efecto un papel escrito Vicario, se recogia en la misma la limosna para atender a los cantores y otros gastos que se ocasionaran con el referido motivo: cuya determinacion le habia hecho saber al Dr. Don Nicolas de Otaiza Egamisa y á su grande Juan Maria Sainz Sacristan de esta Parroquia Matriz, para que le trasmitieran al Sr. Cura, encargando á los dos anteriores que no saliesen á pedir publicamente con el plato, ni otro por su encargo por ser prohibida la postulacion, y siempre que no lo hicieran, les impondria la pena que marca la ley, en el n.º 3º del articulo 494. No habiendo mas contestacion del Sr. Cura que llevo á saber á noche pr. el mismo habia salido de á pedir con un plato. Sin embargo no ha querido tomar providencia alguna por lo avanzado de, y como tiene no tener las luces necesarias para el dho acto; por lo

que desea se autorice por esta Corporacion unicamente para consultarlo como ha de obrar en este caso. En este estado el Señor Dn Luis de Macanaga Sr. Teniente de Alcalde dijo, que no hallandose enterado de los antecedentes que motiva la presente esposicion, resulta su voto sobre el particular. Los Sres Dn Mi-
guel de Aramburu Sr. Teniente, Dn Jose Mª de Aragusenea, Dn Estanislao de Aispuru y Dn Estanislao de Carrasco Regidores dijeron, que se consulte como lo desea el Sr Alcalde.

El Sr. Regidor Uruñuela dijo, que se adhiria á lo espuesto por el Señor Macanaga; y ultimamente el Regidor Aispuru dijo, que se consulte como dice el Sr. Alcalde. En vista de lo que el Ayuntamiento acordó: que vista la esposicion de las reuni-
dades se consulte el Señor Presidente como manifiesta en su dicho se consulta el Señor Presidente como manifiesta en su esposicion.

Lectura de los boletines.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales numeros 16, 17 y 18, correspondientes á los dias 26, 28 y 30 de Abril ultimo, y el Ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firmo el Señor Presidente juntamente con los Señores Concejales, y yo el Secretario certifico.

A. de Aragusenea

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Sesion 15 de Mayo de 1852

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos. Se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Antonio de Aguirre Alcalde Presidente, D.n Luis de Olazaga y D.n Miguel de Arrantzia primero y segundo Tenientes de Alcalde, D.n Jose Maria de Urcuata, D.n Juan Ignacio de Garate y D.n Juan Bautista de Mancisidor Regidores, individuos que componen la mayor parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia Yo el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Comunica el Sor. Alcalde haber verificado el 1.o de Mayo p.o la venta de 50 acciones de a 200 r.s

Teniente se leyó un oficio del Sor. Alcalde de Tolosa de ayer primero del corriente para el que manifiesta el resultado que tubo la subasta celebrada para la venta de las Cincuenta acciones de a 200 r.s del mismo Dia. Acto bien se leyó la copia de la comunicacion pasada por el Sor. Alcalde al Sor. Gobernador y otra igual al anterior Sor. Alcalde de Tolosa antes de verificado que tubo la subasta celebrada el mismo dia primero en esta Villa p.a la imposicion de treinta acciones. Seguidamente se dió lectura de otra copia del oficio que a nombre de esta Corporacion se le dirigió á Vn. Sor. Gobernador, asi como al mencionado Sor. Alcalde de Tolosa, relativo á q.e las quince acciones rematadas en esta ultima Villa de hoy comprendidas en la N.a condicion de las establecidas para el referido remate ygualmente este Ayuntamiento quedase en q.a

El Sor. Gobernador no aprueba mas q.e la venta de 15 acc.s de la 1.a condicion, y se anuncie nuevo remate p.a la venta de las 35 restantes

Dn Bautalem de Sorzabal quien lo causó otro remate como hallada inconveniente en ello, una vez de que se hallaban en Junta Dn Agustin de Arrimazaguti y Dn Jose Mª de Aristegui vecinos de esta Villa en recibir el pliego de la R.a condicion los diez q.e remataron en esta Villa al valor de 93 1/2 p.s, y si entregar en ynporte en dinero metalico de de luego en la depositaria de esta Villa para atender á sus urgentes necesidades, no obstante haber rematado dicho Sor. Sorzabal en 93 1/2 p.s Ynmediatamente se leyó el oficio Contestacion del citado Sor. Alcalde de Tolosa de fecha ma- yo del corriente manifestando q.e dho Sorzabal tenia mejor- mente las mismo acciones que legalmente quedan p.a el Pelayo que a la R.a condicion rematadas en la subasta dicho, y que las otras diez debian quedar p.a dhos Sres Arrimazaguti y Aristegui; y tambien se leyó otro oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia del corriente contestacion á la comunicacion que se le Dirigió por este Ayuntamiento con fecha tres del mismo que copiado á la letra dice asi.-

Gobierno de Provincia Guipuzcoa.= En 11. del actual me dice el Consejo Provincial lo que sigue.= El Consejo se ha enterado de la comunicacion dirigida á V.S con fecha 3 del corriente por el Ayuntamiento de la villa de Deva relativamente al remate y ventas obrado en el negocio de las cincuenta acciones de á dos mil reales cada una para cuya emprestacion se halla autoriza- do dicho Ayuntamiento. El Consejo opina, que debe contestarse, que V.S. no puede aprobar, y no aprueba mas emprestacion q.e la de las quince acciones que se remataron en 1.o de este mes, con- firmando entre ellas las diez rematadas en la prenotada Villa, y que para realizar la venta de las otras treinta y cinco accio- nes, quiere las que no hubiese ningun ofrecimiento, ó precio aum- ciar nuevamente otro remate en los terminos anteriores. Y ha- biendome conformado con el preinserto Dictamen lo traslado

á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. ms. as. Tolosa 12 de Mayo de 1852 = P. S. Juan Alonso Secret.º = Al Ayuntamiento de Deva. =

Que se haga nuevo remate de la venta de dhas acciones en Trabia con esta del 9 de Junio

Enterado de todos estos antecedentes esta corporacion acordó: que se anuncie nuevo remate á doble subasta para la venta de las treinta y cinco acciones que se mencionan procedentemente para las once horas de la mañana del dia veinte y siete de Junio proximo primero, siendo las primeras quince de dhas acciones entregables y pagaderos el veinte de Junio venidero al valor de 95 p%, y las restantes entregables y pagaderos el primero de Octubre venidero de este año, sin los intereses del semestre que vence el dia treinta del mes anterior al valor de 92 p%, y que se le comunique al Sor. Gobernador de esta Provincia suplicando se sirva mandar fijar en el boletin oficial de la misma el anuncio q.e estendido en devida forma se le remitirá á S.S., espidiendo tambien iguales edictos en la forma acostumbrada á los Pueblos, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa y en la de Tolosa Capital de la Provincia.

El Sor. Gobernador aprueba el convenio celebrado con Zarona y Deva para la agregacion de Zerrona.

En seguida se leyó tambien el oficio del Sor. Gobernador de fecha 7 del corriente, que copiado á la letra dice asi= Gobierno de Provincia Guipuzcoa = El Consejo Provincial con fecha 4 del actual me dice lo siguiente = „ El Consejo se ha enterado de las bases bajo las que se ha verificado el arreglo de la villa de Deva y de la poblacion de Zarona á consecuencia de la agregacion de esta ultima á aquella agregandose á la villa de Zarona en virtud de la Real orden de 11 de Febrero ultimo. Y opina que puede V.S. servirse prestar su segunda aprobacion á lo convenido entre ambas Villas interesadas la de Deva y Zarona segun ellas lo solicitan en sus respectivos oficios de 27 de Abril próximo pasado y 1.º del corriente." = Y habiendome conformado con el anterior dictamen lo traslado á V.S. para su debido conocimiento = Dios guarde á V.S. ms. as. Tolosa 7 de Mayo de 1852 = P. S. Juan Alonso Sio. = Al Ayuntamiento de Deva."-

Con este motivo el Sr. Alcalde hizo presente, que en virtud de la Comision que se le confirió para esta Corporacion, habia celebrado la Escritura de convenio con los Sres Comisionados de la Villa de Zarona y Zerrona bajo las bases que se hallaban establecidas en la reunion celebrada en la venta de Zamira de Yuso el dia 19 de Abril ultimo y aprobadas por las dos Corporaciones, ante D.n Luis de Macazaga Escribano Real y Numeral de esta Villa. Enterado el Ayuntamiento en forma acordó: que se saque copia de dha Escritura para que conste en la Secretaria, satisfaciendo sus derechos el Sñor Macazaga, y al Sñor Alcalde el gasto que con este motivo hubiese tenido en las reuniones celebradas, manifestandole el agradecimiento de esta Corporacion por el acierto con que desempeñó comision tan delicada.

Que se los Señores Alcalde y Macazaga sea pagado los gastos q.e hayan tenido en las reuniones celebradas con los de Zarona

Igualmente se leyó otro oficio del mismo Sñor Gobernador de fecha 6 del corriente evacuando la consulta que le pasó esta Corporacion, relativa á que si el Sñor Macazaga siendo por Teniente de Alcalde podria autorizar los posturas y otros espedientes correspondientes á la Villa, cuyo contenido es del siguiente tenor. Gobierno de Provincia Guipuzcoa = El Consejo provincial con fecha 4 del actual me dice lo siguiente = El Consejo se ha enterado de los dos Consultas hechas á V.S. en oficio de 27 de Abril proximo pasado por el Ayuntamiento de la Villa de Deva sobre si puede ó no autorizar legalmente los posturas y otros instrumentos publicos, que tenga que otorgar el mismo Ayuntamiento su primer Teniente D.n Luis de Macazaga y el unico Escribano que hay en la actualidad en la predicha Villa; y sobre si en los casos que ocurran de que el mencionado primer Teniente se halle ejerciendo las funciones de Alcalde deberá autorizar las diligencias de cumplimiento de los esbozos y despachos, que recibirá por testimonio dicho Escribano que guarda jurisdiccion, ó si podrá obligarsele á que delegue su autoridad. = Con respecto á la primera (pregunta) consulta tomando en consideracion las dilaciones y mayores gastos que se le originarian al Ayuntamiento llamando un Escribano de fuera cree el Consejo, que no puede haber inconveniente en que dicho Escribano delega-

Oficio de consulta del Ayuntamiento, sobre el otorgamiento de instrumentos publicos p.r el Sñor Macazaga 1.er Tenn. Alcalde

zaga no obstante ser Concejal autorice los poderes y demas
documentos de la Corporacion municipal. Y en cuanto á la segun-
da consulta opina el Consejo, que en virtud de lo que se pres-
cribe en la regla 17. del plan de reduccion de Almerias del 1831
debe y puede nombrarse en Deva un fiel de fechos, para que en
falta de Escribano pueda actuar en los casos ocurrentes, que ocur-
ran. = Y habiendome conformado con el preinserto parecer lo trasla-
lado á V.S. para su inteligencia y consiguientes fines. Dios gue
á V.S. m.s a.s Tolosa 6 de Mayo de 1852. = B.L.M. Juan Ellauri. = Sr.
Alcalde del Ayuntamiento de Deva. =

Contin.n del 1.er Tom.
Se encarga el cumplimiento del preinserto oficio del Gefe Superior de Provincia

Y habiendose hecho cargo el ayuntamiento del oficio preinserto
acordó: comisionar á D.n Luis de Mazarraga Alc.e Constitucional de Al-
zaldo: comisionar á D.n Luis de Mazarraga Alc.e Constitucional de Al-
zaldo para que tome los informes concernientes para mejor
acuerdo del punto referente al fiel de fechos, y de Balcarzo
en la proxima sesion.

Oficio de la Diputacion encargando se lleven gravies circunst.s el pago de las acciones de Deva

Acto continuo se leyó el oficio de la Diputacion de esta
Provincia de ayer 6 del corriente, que copiado á la letra dice asi. =
"Por su atenta comunicacion de 3 del corriente veo el ventajoso
remate que se ha celebrado en las Villas de Motrico y Deva
para la enagenacion de cincuenta acciones de caminos de las que la Pro-
vincia debe á la Hermandad del rio Deva, y aunque ella no tiene inconve-
niente alguno en hacer su entrega, como V. lo desea, preciso es que
antes de verificarla se llenen varias formalidades indispensables para
el resguardo y seguridad de la Provincia = Cuando la Provincia
se obligó á entregar en cambio del Camino real del rio Deva Dos-
cientas acciones de á Doce R.s cada una con goces de seis p.s al año, tuvo presente
que no se entendia ni debia entenderse con la Villa, sino con la Her-
mandad del rio Deva en la cual entran todos los pueblos por donde
se atraviesa el camino. Ella es pues y no á los pueblos en particular
á quien debe hacerse la entrega de aquellas acciones, á menos q.e pro-
ceda en Junta de Hermandad como lo tienen de costumbre hacerlo
sobre su particion y dan cuenta á la Provincia del numero de acciones
que ha correspondido á cada uno de los pueblos, en cuyo caso
gravará cualquiera de la misma Hermandad, se tendrá la Provincia
inconveniente en entregar á la Villa las que le correspondan,
por que no hasta suponer que pueden hacerle mas que las cincuen-
ta acciones, sino que es preciso que la Hermandad autorice á la
Provincia para hacer su entrega parcial á los pueblos. Es tan
claro esto y tan sencillo que no merecia mas comentarios
ni mas explicaciones. = Ademas para que la Provincia haga
la entrega de las Dos acciones, es preciso que la Hermandad
presente ó se obligue á presentar para su conversion y can-
celacion las acciones anteriores de 4 y 8 p.s sobre la caja de esta
Hermandad, por que hallandose en seguro reposando en el de
las Dos nuevas acciones, no pueden ponerse en circulacion estas sin
que primero se cancelen aquellas = Siempre la Hermandad del rio
Deva se obligó por la condicion 4.ª de la Escritura de convenio de
14. de Diciembre de 1850. á atender por su cuenta al pago de sue-
ldos y salarios de los cuatro que tomaron los Pueblos para la
apertura y conservacion del referido camino, es pues preciso que
ella efectue la renuncia de los Corregidores á la Hijuela de
Provincia de dicho camino; por que sin esa renuncia la
Provincia queda acreedora por los cincuenta que son aquella
renuncia gravitan. Dirijase contra la Hijuela anterior en clase
de que los pueblos no dieron cumplimiento á sus exp.s obligaciones, satisfaciendo los intereses de los cinco que existen
sobre ellos = Como quiera todo esto deseo ver con á V.S. la breve-
dad en que se halla de promover una reunion de Junta de
Hermandad del rio Deva, para que ella tenga todos estos pun-
tos y cualesquiera lo convenientes sobre cada uno de ellos, en la
inteligencia que sin que previamente se llenen las formalidades
de que llevo hecho merito, no le es dado á la Provincia entre-
gar ninguna de las Dos acciones que debe la Hermandad del rio Deva =
Dios gue á V.S. m.s a.s = En este estado se leyó tambien la copia del
oficio pasado al Sr. Alcalde de la Villa de Motrico con fecha nueve
del presente mes, solicitando que convocase una Junta de todos
los Pueblos de la Hermandad; asi como el oficio contestacion de
dicho Sr. Alcalde convocando á Junta de Hermandad p.a hoy de

Dudas sus Sres. Alde. y Regidor Sindico salen a la Puerta de Palacio.

celebrar en la Casa Consistorial de la misma Villa á las diez horas de la mañana del Dia 1º del corriente. Enterado dellos tres oficios el Ayuntamiento, acordó: que se les autoriza á los Sres. Alcalde Presidente y Regidor Sindico para que asistan á dicha Junta en nombre y representacion de esta Villa.=

La Diputacion pide se acuerde la solicitud de esta corporacion sobre q. se haga el Camino en el puerto de Alaspe.

Leida Seguidamente una peticion de la Diputacion provincial de esta Provincia, fecha 15 del corriente, contestacion del 25 del proximo pasado sobre el informe que el Director de Caminos de esta provincia ha dado sobre la oposicion que se hizo por Vecinos de esta Villa y otros del Valle de Mena, á la construccion del Camino real que ha de pasar por el puerto de Alaspe, y que segun se asegura en dicho informe, es el mas corto y mas facil de todos los que se han reconocido, y que por consiguiente debe preferirse, el Ayuntamiento, despues de haber oido con la mayor atencion la lectura de dicha peticion, y de haber meditado detenidamente sobre su contenido, acordó: que se conteste á la Diputacion que respecto de las razones que expone en su citada peticion, y de las que ha tenido presentes el Director de Caminos de esta Provincia para dar su informe, no puede menos de manifestar que no ha variado de opinion, y que continua en la misma que tiene manifestada, que este Camino no puede ni debe pasar por el puerto de Alaspe, por las razones que ha expuesto en varias ocasiones, y que ha repetido en el oficio que pasó á la Diputacion con fecha 28 de Febrero último, y que por consiguiente no puede menos de reclamar contra la preferencia que se da á dicho puerto de Alaspe, por ser mucho mas largo, mas costoso, mas peligroso, y mas expuesto á ser intransitable en el invierno, que el que pasa por el Alto de Mallavia, que es el que ha propuesto siempre este Ayuntamiento, y el que ha creido y cree debe preferirse, por todas

enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Sor Presidente juntamente con los Concejales, y de su Comisión yo el Secretario = Hasta= el Sor. Gobernador: No Vale= V. de Aragonesa

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
del dia 13 de Junio de 1852.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á trece de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D.n Antonio de Aragueistain Alcalde Presidente, D.n Miguel de Olmenderia Segundo Teniente de Alcalde, D.n Jose Maria de Aragueistain, D.n Antonio de Aragueistain, D.n Jose Maria de Urruela, D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Juan Jose de Aragueistain y D.n Juan Bautista de Manzisidor Regidores, y el procurador Sor. D.n Juan Jose con asistencia de Nuncio, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, no estando asociados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la

oficio á la Diputacion sobre q.e entregue á Dn Vicente las acciones de á 2000 R.s q.e contra la empresa de Caminos de la Provincia posee

misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Se continuó por mano del Sor. Presidente se leyó la copia del oficio que á nombre de esta corporacion se la dirijió á la Ilma. Diputacion de esta Provincia con fecha cuatro del corriente, asi como los documentos que le acompañaban, en cuyo oficio se la pedia á S.S. que no tubiese reparo en entregar á esta Villa las acciones de á 2000 R.s que le corresponden, conforme se acordó en la Junta de Hermandad celebrada en Elgoibar el dia diez y ocho de Mayo ultimo las que la practicaron en virtud de la facultad que se le concedió en la Ley de su Camino vecinal á la Provincia, y señalados segun Carta de los Caminos de la misma, con el fin de que esta corporacion salga del compromiso en que se encuentra; y enterado de todo el Ayuntamiento acordó: que dho oficio estaba redactado conforme con lo pedido y que lo aprobaba

En seguida se leyó un oficio de la Ilma. Diputacion de esta Provincia contestacion del q.e se hace referencia precedentemente, que copiado á la letra Dice asi=

S.r Diputacion remite 34 acciones de á 2000 R.s

Hay un Sello= Con su atento comunicado de 6 del corriente recibo los documentos que me envia con ella y tanto por su examen como por el de los datos que á mi demanda me han remitido el Ayuntamiento de la Villa de Elgoibar con su atento oficio de 7 del actual, he venido en el fin en conocimiento de cual es la representacion que los Pueblos de la Hermandad del rio Deva tienen en el importe del camino vecinal de dicho nombre, y cual la proporcion con que han de dividirse entre ellos las acciones que hoy representa el valor de dicho camino. Estas acciones q.e en su principio llegaban á 80, se hallan hoy reducidas á 732, por haber sido hasta los Diez y ocho restantes el dia 30 de Enero de este presente año, y en este supuesto y bajo las bases establecidas en la acta q.e la Hermandad celebró con fha 2 de Febrero de 1851, corresponden á esa Villa de Deva 169 acciones, segun tambien aparece del estado que me remite el Ayuntamiento de la Villa de Elgoibar.

Conforme, pues, en un todo á lo acordado por los pueblos de la Hermandad en la junta que ultimamente han celebrado el dia 13 de Mayo último, se pasa esa Diputacion en remitir á V. la mitad de las acciones que le corresponden, haciendolo con solo 34, por ser impar el numero de 69, y reservando en su poder para los efectos que haya lugar las 35 restantes. Las 34 que V. recibirá se hallan señaladas con los num.s desde el uno á 70. ambos inclusive, con escepcion de las señaladas con los n.s 37, 38, 39 y 76 que han sido dadas con fecha 10 de Enero de este presente año; y al remitirselas le advierto, que esas acciones estan como de otras para ellas emitidas a favor de la Hermandad del rio Deva, circunstancia por la cual se hace preciso que V. estampe precisamente su endoso para que sea valido su curso del mismo modo q.e V. debe de firmar despues á favor de aquellas personas á quienes V. las venda. Debiendo de uno y otro sito formarse precisamente razon en la Contaduria de esta Provincia, para que pueda cobrarse los intereses, segun se halla dispuesto por uno de los artículos de la escritura de cesion corrida entre esta Prov.a y los Pueblos de la Hermandad del rio Deva el dia 14 de Diciembre de 1850. No dudo que V. procurará dictar esas formalidades para que las acciones puedan ir de buena fé á manos de aquellas personas á quienes sean entregadas. = Supuesto que son 34 las acciones que le remito, puede V. con ellas llenar el objeto que se propuso de imaginar un donativo publico para que cargue ultimamente á la condicion de las aguas potables á esa Villa; y como entiendo le sobran 34 de las de Castina, sin necesidad de que ayo le tenga aqui dichas acciones segun me avisó V. pocos dias ha en su atento oficio de 30 de Mayo ultimo. Con este fin doy conocimiento de esta mi resolucion tanto á la referida Villa de Castina como á la de Elgoibar para que mediatamente les sirva de inteligencia y gobierno. = Con este motivo debo prevenir á V. que quedo enterado de que los cinco pueblos de esa Hermandad del rio Deva tomaron sobre si para la apertura del Camino vecinal del mismo nombre, no obstante hallarse en posesion cobrando el arbitrio de dos maravedises por cada libra de carne que se consume en esa Villa, y los demas pueblos de la Hermandad del rio Deva el dia 14 de Diciembre de 1850. No dudo que V. procurará dictar esas formalidades para que las acciones puedan ir de buena fé á manos de aquellas personas á quienes sean entregadas. = Supuesto que son 34 las acciones que le remito, puede V. con ellas llenar el objeto que se propuso de imaginar un donativo publico para que cargue ultimamente á la condicion de las aguas potables á esa Villa; y como entiendo le sobran 34 de las de Castina, sin necesidad de que ayo le tenga aqui dichas acciones segun me avisó V. pocos dias ha en su atento oficio de 30 de Mayo ultimo. Con este fin doy conocimiento de esta mi resolucion tanto á la referida Villa de Castina como á la de Elgoibar para que mediatamente les sirva de inteligencia y gobierno. = Con este motivo debo prevenir á V. que quedo enterado de que los cinco pueblos de esa Hermandad del rio Deva tomaron sobre si para la apertura del Camino vecinal del mismo nombre, no obstante hallarse en posesion cobrando el arbitrio de dos maravedises por cada libra de carne que se consume en esa Villa, y los demas pueblos de la Hermandad del rio Deva el dia 14 de Diciembre de 1850. No dudo que V. procurará dictar esas formalidades para que las acciones puedan ir de buena fé á manos de aquellas personas á quienes sean entregadas. = Supuesto que son 34,

Sñr. Dn. Julian de Arambarri = Tolosa 7 de Junio de 1852 = Mi estimado amigo: La noche que la ultima vez estube con V. le pregunte al Sr. Sup.te Mr. de Aranguiztain si estaba enterado de la manera q.e se redactó la acta con motivo de la reunion habida recientemente á la Clase de condemnizacion que se le prometió á V. por construir el grupo de la fuente en su Huerta: Me contestó que nada mas sabia que la que se halló en la casa Consistorial y en el Ayuntamiento. En se que se halló en la casa Consistorial y en el Ayuntamiento. En se guida le manifesté la causa de mi pregunta, y me dijo que el espresado le manifestó la causa de mi pregunta, y me dijo que el estaba en inteligencia que con la cantidad de agua fontana ofrecida á V. á indicacion mia se habia subrogado á la reclamada del jaldon pretendida por V. Para corroborarnos mejor le hicimos traer la acta al Secretario Plendizabal, y notamos que en ella no se hace mencion de las aguas sobrantes, que yo estaba en la inteligencia que se le ofreció una parte proporcional p.a el uso domestico de V. ademas de la fontana. Como mi ida á esa podrá dilatarse y por otra parte podrian adelantar los empresarios sus trabajos p.a entonces, soy de opinion q.e este negocio podrá V. aclarar cuanto antes, p.a que no se adelanten las cosas del grupo. Conservese V. bueno p.a mandar á su mas S. S. Q. B. S. M. = M. S. de Lasarraiz = Por su contesto veharé V. cargo de que ya ha llegado el tiempo oportuno, p.a que se otorgue la Escritura de convenio entre el Sñr. Ayuntamiento de esta Villa (que tan dignamente preside V.) y el que suscribe, sobre la cesion de una parte de su Huerta p.a la Construccion del grupo de la fuente que se esta constaruyendo. Por una razon no pudo menos de suplicar al Sr. Escribano ante. como se hizo q.e se sirba hacer presente al Sñr. Ayuntamiento cuanto llevo espuesto p.a que conformándose con el reprocada al otorgamiento de dha Escritura. Dios que á V. m.s a.s Oñate 12 de Junio de 1852 = Julian de Arambarri = Sñr. Alcalde de la Villa de Oñate" = Y cumplido dicho Señor Alcalde verbalmente, que el mismo Arambarri le habia presentado q.e Escrito presente á esta Corporacion, que inmediatamente quedará de dispuesto, de que dimana la cesion de fontana concedida se le formase un Reposito de la misma agua de fontana concedida se le formase un Reposito de la Abrevante con una llave de pasar por su huerta, con el unico objeto de poder hacer uso de ella en cualquier

necesidad, tanto para regar su Huerta y flores de Jardin, como para otras atenciones de su Casa continuando los restantes el curso para donde se hallan destinadas; y enterada Solicitud esta Corporacion de todo lo espuesto y del contenido del oficio acordó: que se diese estricta y literalmente á la acta celebrada el dia diez de Abril en union de los vecinos juntados de esta Villa, la que se dice aprobada en la Sesion celebrada el Doce del mismo, y que de ningun modo se halla autorizado para salir de dha acta; y que si el Sñr. de Arambarri no se halla conforme con lo acordado entonces, puede manifestarlo á este Ayuntamiento, y q.e en el caso de que no le convenga este terreno con arreglo á lo determinado en dha acta puede retirarse espontaneamente de la oferta que hizo, sin que esta Corporacion tenga ningun derecho alguno por este motivo; pues constando en la acta que el Sñr. de Arambarri hace un regalo de su terreno, no cree el Ayuntamiento hallarse en el caso de con mas obligacion q.e de manifestarle su gratitud conforme le parezcia Conveniente.

El Ayuntamiento se dirige estracto de la acta celebrada el dia 10 de Abril en Junta de vecinos de esta Villa, y q.e el Sñr. Arambarri no se conforma con el terreno designado, puede retirarse espontaneamente de la oferta

Se le ofrece á D. Jose Ma. Ortiz Urruela q.e suspenda el curso de las aguas de la fuente

Asi lo dixeron el Sñr. Regidor D.n Jose Maria de Aranguiztain presentó una carta de D.n Jose Ma. Ortiz de Urruela fecha en Oñate en la que le dice al Ayuntamiento acordó: que se le diga al dho. Sñr. Urruela que aunque esta Corporacion no Desea perjudicar de sus intereses, suspenda por ahora el curso de las aguas mandadas conducir por el Sñr. Arquitecto D.n Mariano Jose de Lasarraiz para las fuentes de esta Poblacion hasta tanto que se ridna esta Casa, segun se halla convenido con dho. Arquitecto; y q.e para gobierno é inteligencia de esta Corporacion tenga la bondad de Comunicarle el precio de cada una de dhas Obras. =

Se le informe á la Junta de la Casa Misericordia de Arquitectura sobre la Espiracion q.e Ma. Ana de Larrea.

El Sñr. Alcalde presentó un memorial q.e Maria Ana de Larrea elevó con fecha 17 de Mayo ultimo á los Sres. Administradores de la Santa Casa de Misericordia de Arquitectura, con un Decreto marginal de esta Junta de 22 del mismo mes, en el que pide á los Sres. Alcalde y Parroco de esta Villa

manifiesten si los estamos que abraza dha Solicitud son ciertos; y enterado el ayuntamiento acordó, que se informe en los siguientes Siguientes: Evacuando lo que se solicita en el Decreto marginal de este memorial informo; que la vecindad viuda de Felix Elorza vive Sinco años que ha residido en esta jurisdicion Sabiendo vivido casada desde San Sebastian sin que pueda asegurar el tiempo fijo q.e ha residido, pero si que debio de ser antes del año de Julio de 1843, epoca en que se habia formado esta general de todo su vecindario sin cuyas noticias no dirijentes con objeto de verificar el reparto de la contribucion vecinal para alimento de esta Culto y Clero, en la que no aparece vecina en aquella epoca en esta jurisdicion; y aunque lo cierto lo que es pone, esta ha sido la causa de no haberla admitido en su Hospital.=

Tambien el Por. D.n Miguel de Aramburu 2.o Teniente de N Alcalde Juez presente, que la fuente llamada de Lizaabe de esta Villa se halla en muy mal estado a causa de q.e las aguas no Vienen se hallaba en muy mal estado a causa de q.e las aguas no tienen el curso debido en poca pronto en regla como se requiere para el surtido de esta poblacion, las hacia falta la cal hidraulica p.a el revestido de dha fuente, las hacia falta la cal hidraulica, arcaduces y un oficial q.e continua en dhas obras, con mas agua y vino para raciones de los operarios q.e se han de ocupar voluntariamente en ellas de auxilio; y enterado el ayuntamiento acordó: que para el objeto que se solicita se convoque lamiento acordó: que para el objeto que se solicita se convoque a los vecinos a concejo abierto de la Villa con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 23 de Mayo ultimo y demas todo lo que fuese necesario para raciones, como tambien la cal hidraulica y arcaduces, a fin de q.e dicha fuente se ponga en buen estado para el servicio publico: que para reconocerla pase el Mro. Albañil Maestro D.n Juan Manuel de Urrazti y dispongan las obras ó trabajos q.e sean indispensables verificar, para lo cual hasta se concluyan esta corporacion facilitara un inteligente en Arquitectura para q.e vea este Sr. Juez de 1.a Instancia de esta Villa

Dicha fuente de Lizaabe segun se ve en el plano mandado hacer de orden de la Diputacion provincial, esta en estado ruinoso y necesita de una obra de consideracion y gasto oficial

Partido de esta N. Villa

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales comprensivos desde el n.o 53 al 61 ambos inclusives, menos el del 57, que no se ha recibido, y despues de concluida la lectura de ellos, el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con lo cual se concluyó esta acta que la firma el Señor Presidente juntamente con los Concejales, y en su virtud Yo el Secretario= Entre renglones= Vale= Fecha= y se rubricaron

El Secretario
Jose Maria de Elizalde

Ayuntamiento Constitucional del dia 20. de Junio de 1852

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Antonio de Aranguistain Alcalde Presidente, D.n Luis de Mazaraga y D.n Miguel de Olmendo primero y segundo Tenientes de Alcalde, D.n Jose Maria de Aranguistain, D.n Antonio de Aizpurua, D.n Jose Maria de Unzueta y D.n Juan Jose de Aranguistain Regidores este ademas Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada el dia trece del corriente, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprovada.

Aprobacion de esta Villa de las Juntas los Alcaldes y Regidores Sindico.

Inmediatamente se leyó un oficio circular de la Ylte. Diputacion de esta Prova. de N. y M. L. Provincia de fha veinte y seis de Mayo ultimo, en el que convoca las Juntas generales que la misma Provincia ha de celebrar en la N. y L. Villa de Tolosa desde el dia dos de Julio proximo en adelante para tratar y resolver sobre los siguientes asuntos que comprende dho oficio, ademas de los reunidos por la misma Diputacion para la deliberacion debida en Juntas, y que esta N. Villa nombre apoderado ó apoderados á fin de q.e en su nombre y representacion concurran á las espresadas Juntas; y enterado el ayuntamiento acordó: que los Sres. Alcalde Presidente y Regidor Sindico D.n Juan Jose de Aranguistain concurran á las juntas convocadas de nombre y representacion de esta Villa, á cuyo fin le otorga poder ante D.n Luis de Mazaraga Teniente Alcalde y vecino de esta Villa, siendo testigos D.n Lorenzo de Bonetta y Maria de Urquiola y Fran.co de Arambelain de esta vecindad.

Acto seguido el Sr. Regidor D.n Jose Maria de Aranguistain hizo presente á esta corporacion para que nombrase á los apoderados

El ayuntamiento los acordo á los Regidores Sindico Procurador y Regidor presente en dha Junta y sobre los dos q.e exige D.n Jose Uriarte q.e la ocupacion del muelle

en Juntas, que D.n Luis de Uriarte vecino de Zumaya por la ocupacion del muelle nuevo cedido al mismo por la Provincia exige determinados, los que en su concepto conforme con la Escritura de convenio otorgada por la Provincia no ynsede Lacaldo; resultando de aqui su perjuicio de consideracion á los vecinos de esta Villa por la preferencia y grandes relaciones que tienen por medio de sus embarcaciones con el Puerto de Zumaya; y en su virtud el ayuntamiento se encargó á los Sres. apoderados, nombrados, y para que en las Juntas hiciesen la reclamacion convenida.=

Expresion del Sr. D.n J.n J.e de Aranguistain Regidor Sindico con derecho Sindico manifestando las razones q.e en su concepto le asisten para q.e el Labadero de Vela nueva no sobrepase por el frente de Zumaya de modo que perjudique en el fondeo mas conveniente de esta Villa y q.e sea arreglado á la acta de 16. de Abril q.e cuenta su vuelta

Acto continuo se leyó un oficio presentado por D.n Juan Jose de Aranguistain Regidor Sindico, que copiado literalmente dice asi.

„Como Individuo de Ayuntamiento y como uno de los convocados á la Junta celebrada el dia 16 del Abril ultimo, me veo precisado á molestar la atencion de V.S. á consecuencia de lo acordado en aquella Junta, y por no estar conforme con ello.= Conforme se dice en la acta de aquel dia no pude asistir á aquella reunion por hallarme ausente, siendo esta la razon por la que me veo precisado á manifestar mi opinion por escrito, suplicando á V.S. se sirva mandar se una este oficio á aquella acta, como mi opinion y calificar y mi manera de pensar.= Al comenzar aqui mi voto, no es mi animo oponerme á lo acordado en aquella respetable reunion ni mucho menos poner embarazo, para que se lleve á efecto lo que en ella se dispuso, mi deseo unico es que conste para siempre, que no estoy conforme en que se construyan el grupo de fuentes publicas y el Labadero de ropa en el parage señalado, por cercano á la carretera general á esta N. Villa y por que en concepto del esponente se hallan otros sitios mas ventajosos.= Estas son las razones que me hacen pensar de esta manera, las que voy á esplicar sucintamente á continuacion.= Siendo aparte de parecer que se señala para la construccion de la fuente publica que en concepto del esponente no es el mas adecuado para el servicio y comodidad de este vecindario, y menos aun para la limpieza y aseo de esta

población) me concretaré únicamente al parage en que se intenta
construir el Labadero de ropa, y a la unión de la paja de
agua hecha al Sor. de Arambarri en remuneración de la
parte de fuente que deja gozar al publico. El sitio de Guezur-
echape es el designado segun otra vez para la construccion
del Labadero de ropa; y en concepto del exponente no podia
señalarse otro mejor en toda la poblacion para este objeto.
V.S. no ignorará las razones que me hacen pensar de este
modo; pues siendo Guezurechape el parage de reunion q.e hay
en toda la poblacion, resulta que desde la mañana hasta la
noche se halla ocupado por mas o menos gente de todas cla-
ses, y que por lo tanto consecuencia precisa de esto será, q.e
las Labanderas sean examinadas y reconocidas concurriendo
al Labadero de ropa en aquel punto. La primera vista parece
que esta circunstancia es bastante de ser perjudicial, es cierto
pero para el parage, pero desgraciadamente no sucede asi,
pues que el resultado será el que el Labadero sea un
dia en el, y que por lo tanto la N. Villa vió a hacer una obra que
no reporta al objeto que se destina, a causa del mal sitio en
que se coloca. En su ilustracion V.S. no ignorará que en
estos pueblos de poco vecindario, generalmente las familias
dias no quieren que sean Reconocidas y Examinadas las
ropas que se llevan a Labar, por personas estrañas,
bien sea por que la citada ropa sea mas o menos fina, o
bien por que se halle en mejor o peor estado, o bien por otra
causa cualesquiera, el resultado es que existe en las familias
esta aprension, la que será causa de que muchisimas de
esta poblacion no permitan que sus ropas sean lavadas
en aquel punto. Ademas hay otras razones que hacen abo-
nar completamente a todo el vecindario este Labadero. Gene-
ralmente se observa en este pais que las Labanderas tienen la
costumbre de mudarse en el Labadero antes de entrar y

despues de salir del agua y siendo el parage que se hace el La-
badero tan publico y tan concurrido por los hombres, V.S. com-
ce bien que no gustan mudarse en el dando pie para mas cabila-
ciones que se hallan por el vecindario, el que a pesar de todo se
halla adicto para todo el mundo, siendo de este modo recono-
cidas y examinadas por todos. Todavia hay otra razon para
que el publico abandone este Labadero y es su proximidad
a la Alhondiga del pescado y la comodidad del sitio pa-
ra hacer la limpieza de la pesca. = De cuanto va expuesto re-
sulta que este Labadero visto el poco fundamento la confian-
za del publico, y por lo tanto será abandonado por el, de-
duciendose de aqui que la obra será perdida e inutil por
consiguiente, y mal invertida la cantidad gastada en su cons-
truccion. = Las razones que llevo expuestas serian muy so-
bradas para abandonar la idea de construir el Labadero en otro
parage, y para hacer otro que evite todos estos inconvenien-
tes; pero aun hay otra que hace triplicar tanto o mas pues-
to al exponente, cual es la cesion que con este motivo se hizo
al Sor. de Arambarri de una parte de la agua perteneci-
ente a la fuente publica. Esta Cesion es la de una paja de agua de la fuente publica.
Ygnoro la Cantidad a que asciende una paja de agua (pues es
una medida desconocida en España) pero caso que por
mas insignificante que sea esta, su valor es escesivamente
subido comparado con el terreno que dho. Señor cede a la N.
Villa. Ademas de ser un valor subido el que se dá al Sor.
de Arambarri, tiene tambien otros inconvenientes muy gra-
ves el derecho concedido a este fundados. Uno de los in-
convenientes es, el abuso que algun dia se puede hacer de él,
con grave perjuicio del publico, y ademas las cuestiones y litigios
que de aqui se pueden originar a la Villa, pues en una cesion
queda licencia de mudo, que si la esperiencia manifiesta

la conveniencia de trasladar á otro punto las fuentes publicas, la N. Villa no podrá hacerlo sin subrogarse al Sor. de Arambarri, ó á sus sucesores los perjuicios que tendrian derecho á reclamar. = Despues de cuanto espongo arriba debo tambien decir que en mi opinion ni la Junta que acordó la cesion de agua al Sor. de Arambarri, ni V.S. pueden hacer dha Cesion sin que preceda la autorizacion del Sor. Gobernador Civil, y sea con acto del que pueda originarse derecho al publico. = Por lo tanto suplico á V.S. se sirva disponer sea unido este escrito á la acta del 1o. de Abril para que conste en todos tiempos mi humilde voto y opinion. = Es favor que espero merecer de V.S. de q.e quedaré agradecido. = Dios gue á V.S.m.s.a.s Deva 11 de Junio de 1852. = Fidel Jose de Aranguistain. = Regidor Sindico = Ilustre Ayuntam.to de la Villa de Deva. =

Se acuerda el oficio del Regidor Sindico a la acta de 1o. de Abril q.e da la Villa

Y enterado el ayuntamiento en forma del precedente oficio acordó: que se estime el original á la acta citada de 1o. de Abril ultimo celebrada por la Junta de vecinos y Comision de dicho mes, aprovacion, y aprovada en ayuntamiento del dia Doce de dicho mes, como solicita el mismo Señor Regidor Sindico.

Lectura de los boletines ofic.s

Seguidamente se leyeron los boletines oficiales n.s 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 correspondientes á los dias 4, 7, 9, 11, 14, 16 y 18 del presente mes de Junio, y siendo de ellos de leidura, el Ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firman los Sres Alcalde Presidente y Concejales, y ante mi certifico yo el Secretario

Fidel de Aranguistain

El Secretario
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del dia 11. de Julio de 1852

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á once de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Antonio de Aranguistain Alcalde Presidente, D.n Luis de Elcoroaga primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Maria de Urrozueta D.n Juan Ygnacio de Garate, D.n Juan Jose de Aranguistain y D.n Juan Bautista de Manzisidor Regidores, siendo dho Señor Aranguistain Regidor Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion celebrada con fha veinte de Junio, que fué aprovada.

Berningham propone 91 p.s 6. Acciones de á 200 p.s de los ofrecen 92 p.s

Incontinenti el Sor Presidente presentó y por su mandato leyo el infrascrito Secretario un oficio dirigido por D.n Bernardino de Berningham, que copiado á la letra dice asi =

De conformidad con el oficio que V.S. me dirige con fha 6 del corr.te tengo que comunicarle á V.S. para conocimiento de ese Ayuntamiento que tomaria tambien las 15 acciones de á dos mil reales cada una, sobre la casa de caminos de esta Provincia, que quedaron sin rematar el 27 del p.p.o, pagandolas al tipo de 91 p.s el dia 15. de Agosto proximo = Dios guarde á V.S.m.s.a.s Zarauz 10. de Julio de 1852 = Bernardino de Berningham = Sor. Alcalde de la Villa de Deva. =

Enterado el Ayuntamiento acordó: que no

hallandose autorizado para suscribir dhas actas sin cubrir los requisitos legales, se le manifiesta al mismo Señor Beaumont en contestacion, que con esta fecha se dirige al Señor Gobernador De esta Provincia la proposicion que hace, á fin de que en vista Diga á esta Corporacion la marcha que tiene q.e seguir p.a dha Congregacion delas actas; cuya Superior resolucion se le comunicará sin perdida de tiempo. Con este motivo recibió el ayuntamiento que se le pase al referido Sor. Gobernador un oficio interesando el del Sor Beaumontham, y deseando q.e se lleve con testar a la posible brevedad si esta Corporacion podrá conformarse con el insinuado Sor. Beaumontham en la Congregacion de las 15 actas del tipo ó vista de Vizca, en atencion á que el mismo no hubo efecto la doble Subasta celebrada en la Villa de Tolosa en esta el dia 27 de Junio ultimo, ó que tramites ha de seguir p.a la Congregacion de las actas expresadas=

En seguida los Sres. Alcalde Presidente y Regidor Sindico Diputados de los Sres. Alc.e y Sin. dia señalado en Juntas

Dijeron: Que en nombre y representacion de esta Villa han concurrido á las Juntas Generales que en el presente mes se han celebrado y para esta M. N. y M. L. Provincia en la Villa de Tolosa, dan el correspondiente descargo Delo que ha tratado y resuelto en las referidas Juntas, segun los extractos que se han impresionado durante los dias en q.e se han celebrado y Dando ademas todas las explicaciones verbalmente á esta Corporacion acerca de todos los asuntos de Vuena interes concernientes á esta Villa; y enterado el ayuntamiento á toda satisfaccion del citado descargo, acordó, Dar gracias á los Sres. Apoderados referidos.

Los ayunt.s de Zerain y Mutrico dan parte al Sr. Regidor Sr.e del arbitrio de las actas de Elgoibar.

Tambien se leyeron los oficios de los Ayuntamientos delas Villas de Zerain y Mutrico de fechas veinte y tres y veinte y cinco de Junio ultimo, contestando á los que respectivamente les pasó esta Corporacion con la de trece del citado mes, ambos relativos á la autorizacion y facultad que le concedan al Ayuntamiento de Elgoibar para que pueda embarar á favor de esta Villa las acciones que la Diputacion de esta Provincia ha espedido y se hallan

en poder de esta corporacion, procedentes de la cesion que hizo mancomunadamente con los demas pueblos del camino real del Rio Deva, en virtud del plan de arreglo de caminos adoptado por las Juntas generales de Vizcaya; cuyas acciones estan expedidas con el nombre de ó á favor de la Hermandad del Camino real del Rio Deva, de esta citada Villa de Elgoibar.

Se les oficia mancomunadamente á los de Zerain, Mutrico y Elgoibar q.e hagan lo mismo, poniendose en los oficios anteriores.

Igualmente se leyó un oficio de D.n Julian de Arambarri dirigido á esta Corporacion con fecha diez y siete del mes presente para q.e mancomunadamente con el Alguacil de esta Villa se dia citado y citara de y requerido al Alguacil de esta Villa se dia citado y citara del mismo con encargo de que presentase en el primer ayuntamiento que se celebrase, y no habiendo celebrado hasta aquella fecha ha entendido en su poder hasta principios del corriente que le entregó al Sr. Sr.n Teniente de Alcalde en ausencia del propietario quien ha presentado á esta Sesion, y su contenido es del tenor siguiente.=

Oficio del Sr. Arambarri sobre q.e se conserve la Escritura de la Casilla de la Iturreta q.e hace el grupo de la fuente.

„Enterado del contenido del oficio de V.S. que se ha servido pasarme con fecha 13 del corriente, digo, que me hallo conforme en que se levante el grupo de la fuente en la parte del terreno demi Suerta, segun designa el plano levantado por D.n Maximo Jose de Lascoaran

y bajo las condiciones que expresa la acta celebrada el dia diez de Abril ultimo, en la cual fue habida por ese Ylte. Ayuntamiento y los vecinos pudientes de esta Villa = Debo anadir á V.S. que en el ultimo oficio q.e pasé al Sor. Alcalde, suplicandole manifestara dho oficio á esa Corporacion, copiaba una Carta del Sor. D.n Marciano Jose de Lasarraga en cuyo final decia que habiendose adelantado por los empresarios los trabajos de la fuente, cumbenia me fuese de acuerdo con V.S.; por cuya razon parecerme llegado ya el tiempo oportuno de que se proceda al otorgamiento de la Escritura de cesion del referido terreno á la mayor brevedad posible, pues debo advertir á V.S. que tratado luego de ausentarme p.a alguna temporada = Dios guarde á V.S. m.s a.s Desea mos p.a alguna temporada = Dios guarde á V.S. m.s a.s Desea mos 17 de Junio de 1852 = Julian de Arambarri = Ylte. Ayuntam.to de Deva."=

Para su virtud el ayuntamiento acordó: que para proceder al otorgamiento de la Escritura de cesion que hace el Sor. de Arambarri respecto de la agua concedida por ese ayuntam.to y fuente de vecinos en remuneracion de la parte de la fuente q.e este p.o construira el grupo de la fuente, á esta N. Villa, esperando á formar el expediente de mayoracion para obtener la autorizacion del Sor. Gobernador de esta Provincia, y siendo indispensable esta circunstancia para llevar á cabo con arreglo á las leyes vigentes, se le oficie á D.n Marciano Jose de Lasarraga á fin de que cuanto antes pueda se sirva manifestar cual es la cabida ó cantidad de agua concedida á dho Sor. Arambarri con el nombre del alambre ó paja conforme se acordó en la acta celebrada el dia 10 de Abril ultimo, esperando para cubrir el expediente el valor en q.e estima el terreno cedido q.e dho. Sor. á esta N. Villa y el valor de la agua q.e esta le concede al mismo la remuneracion

Acto seguido se leyó un oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia de fecha Diez y siete de Junio ultimo q.e dice asi= El Consejo Provincial con fha 15 del corr.te

Lee p.a formar el Espediente q.e debe formar el ayuntam.to expresado, y q.e el Sor. Alcalde manifieste el Ayuntamiento de Escoriaza el valor del terreno q.e ha cedido, asi como el de la agua q.e le concede el Sor. Arambarri

374

me dice lo que sigue= El Consejo se ha enterado del contenido del oficio dirigido á V.S. en 26 de Mayo ultimo por el Ayuntamiento de la Villa de Deva, á fin de que se sirva V.S. instruirle de lo que debe practicar con motivo de varias reclamaciones sobre pago de rentas, que se le hacen á consecuencia de una Escritura de venta de dos terrenos de propios verificado en el año de 1845, por la municipalidad de la referida Villa en favor de D.n Juan Jose de Olazarraca. Motivado á que esta consulta trae causa de los antecedentes en que se apoyan las reclamaciones de D.n Balthasar de Mendizabal y de los testamentarios de D.n Juan Jose de Olazarraca, opina el Consejo, que debe contestarse al mencionado Ayuntamiento, que no puede darsele ninguna instruccion, mientras no se remitan y tengan á la vista los documentos en que se funden dhas reclamaciones." = Y habiendome conformado con el anterior Dictamen lo traslado á V.S. para su conocimiento y efectos convenientes = Dios &c.a =

Se le traslada á D.n Domingo Pagaza el oficio del S.or Jefe Pol.co q.e le pasa el Sindico de la Villa á D.n J.n Olazarraca

Enterado el Ayuntamiento de dho oficio acordó: que se le comunique el preinserto oficio á D.n Juan Domingo de Pagaza Testamentario de los herederos de Olazarraca para su inteligencia

Gobierno.

Asi bien el Sor. Presidente presentó el presupuesto de gastos municipales aprovado por el Sor. Gobernador de esta Provincia para el año proximo de 1853, encargando en el oficio que le acompaña de fha 17 de Junio ultimo que se deberá tener por comprendido en dho presupuesto el importe de la suscricion al Diccionario Universal de Derecho y Administracion, y enterado el Ayuntamiento acordó: que se suscriba á dha obra pagando su importe de los fondos municipales.

Presupuesto aprobado p.r el año 1853

Con dho Sor. Alcalde 1.o Teniente y Sindico p.r Comisionados con el Sor. Gobernador sobre la formacion de Ynventario

En este acuerdo se tomó en consideracion la segregacion de la Jurisdiccion de Ynmaculada de esta Poblacion en la parte Civil, sin que hubiese llevado á efecto en la parte Eclesiastica á consecuencia de la Real orden de 11 de Octubre ultimo, y habiendo debatido la gravedad de este asunto á pluralidad de votos fue

miciales dela cosecha del presente año, acordó el ayuntamiento: que se consulte con el Sor. Gobernador referente á los frutos de Arrona teniendo presente los antecedentes, para cuyo efecto y de seguir en todos los asuntos hasta resolver definitivamente este punto, se les confiere Comision amplia á los Sres. Alcalde Presidente, primer Teniente y Regidor Sindico.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales Nos. 69 al 76 ambos inclusive delos dias 21, 23, 25, 28 de Junio, 2, 5, 7 y 9 del presente y el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firman los Señores Presidente y Concejales, y en su certificacion yo el Secretario.

A. de Araquistain

Zarate

El Secretario
José María de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional
Dia 18. de Julio de 1852.

Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Antonio de Araquistain Alcalde Presidente, Dn. Luis de Macazaga primer Teniente de Alcalde, Dn. Miguel de Rementeria segundo Teniente, Dn. Antonio de Aizpurua, Dn. José María de Unzueta y Dn. Juan José de Araquistain Regidores y el ultimo con caracter de Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion se dió principio con la lectura de la acta de la sesion ultima, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Circular de la Diputacion refte. á los fueros

Incontinente se leyó la Circular de la Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de fha 15 del corriente en la que inserta un acuerdo hecho en la Junta 8a. delas generales que la Provincia acaba de celebrar en la Villa de Tolosa, referente á las disposiciones que se deben adoptar en la grave cuestion del arreglo de fueros dela misma, encargando por el 2o. articulo del encargo dela Comision aprobado por la Junta, que cuando los Comisionados en Corte por esta Provincia se presenten de nuevo en 1o. de Setiembre proximo á la audiencia que previene el articulo 2o. dela ley de 25 de Octubre de 1839, defiendan con vigor, celo y perseverancia los derechos del pais ó de esta Provincia; y enterado el ayuntamiento acordó: que se le de la mayor publicidad posible para q.e llegue á conocimiento del publico.

Otra relativo á la Conferencia

Igualmente se leyó otra circular dela misma Diputacion de igual fha 15 de este mes que comprende dos declaraciones hechas por la Junta 9a. delas generales con el objeto de allanar las dificultades que puedan ofrecerse á la misma Diputacion en la

relacion de las reglas que dispongan para reformar el ramo de beneficencia publica; y en su vista el Ayuntamiento Declaró: que que daba enterado

Circular de la Diputacion sobre el Culto y Clero

Asi bien se leyó otra circular de la referida Diputacion de fha 18 del actual mes en la que se inserta el acuerdo celebrado por la Junta 8ª de las generales q.e esta Prov.a acaba de celebrar en la M.N. y L. Villa de Tolosa, y por el cual reunera la contribucion fixada á los Guipuzcoanos para diferentes Juntas generales y señaladamente por las de la Villa de Azcoitia el año de 1846, á fin de que entretanto por ahora cubriendo las atenciones del Culto y Clero en la misma forma que lo habrian hecho hasta de dia; y que á los pueblos que se negasen á contribuir de esta manera, se les obligase á pagar lo que en consejo de los Ayuntamientos de sus respectivos Partidos y las corresponderia, si se repartiese entre los vecinos el importe del presupuesto del Culto y Clero en arreglo á lo q.e importaba en el quinquenio de 1829 á 1833 y á lo que dispone la circular de 11 de Marzo de 1843, encargando á la Diputacion y encargando al Sor Comisario Politico de esta Provincia diligenciasen en cuanto sus facultades para hacer efectivas estas Cuotas; y en su vista el ayuntamiento declaró, que quedaba enterado.

Enterado del oficio de Eibar y Elgoibar acerca de nombrar los vecinos de á 2000

Acto seguido se leyeron los oficios de los Sres. Alcaldes de Eibar y Elgoibar de fechas 13 y 14 del corriente, contestaciones á los q.e esta corporacion les dirigió con las de 12, en los que cuenta habian autorizado al Ayuntam.to de Elgoibar para nombrar los vecinos de á 2000 reales de renta de la Junta de Hermandad á saber de esta Villa; de cuyo oficio el ayuntamiento quedó enterado.

En este estado, el Sor Regidor Juez D.n Juan Jose de Aragui hizo presente que á consecuencia de la segregacion del Barrio de Ferrena de esta Villa y su union á Tolosa, el vecindario de esta jurisdiccion habia quedado reducido á los tres cuartos partes solo que anteriormente tenia: esta segregacion se habia verificado en virtud de una Real orden y que tambien habia acaecido que vecindario de la Villa de Tolosa, por las Juntas generales celebradas en la Villa de Azcoitia, por lo que creia hallarse en el caso de hacer presente que

Enterado de la segregacion de Ferrena á esta Villa la correspondencia de reglas: el Sor Teniente Alcalde q.e en Enero de los q.e hacen de Alcalde se le pase el oficio al Sor Gobernador

el numero de los individuos que componen esta Corporacion es escaso comparado con su poblacion, y que por consiguiente no guarda á la misma compasse la determinacion que le pareciese mas justa. Enterado de la procedente exposicion, el Sor. D.n Luis de Olazaga Alcalde 1.o Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento manifestó, que no solo celebraba convenido la justicia que asistia en la exposicion del Regidor Sindico, sino que debia ser el mismo uno de los individuos que tuviesen que estar todos los Concejales del Ayuntamiento, en atencion á que siendo el en el Escribano de esta Villa por fallecimiento de D.n Jose Maria de Da, ofrecia no solo grandes inconvenientes sino muchisimas perjuicios, tanto á esta N. Villa como á todo su vecindario por no poder estar á la vez de Juez y Escribano en materias y enfermedades del Alcalde propietario, al mismo tiempo que menoscabo en sus propios intereses. = Enterada esta Corporacion tanto de la exposicion del Sor Regidor Sindico que el vecindario actual de esta Villa no corresponde mas que un Alcalde, un Teniente y Seis Regidores para la desmembracion del vecindario que ha tenido con la segregacion de la feligresia de Ferrena, como de las mismas en q.e se funda el Sor 1.o Teniente de Alcalde D.n Luis de Olazaga p.a hacer semejante de su cargo, siendo notorias estas razones y otras aun de mayor peso, como son de que todos los juicios verbales tiene que celebrar por si el Sor Alcalde por carecer de otro Escribano en el pueblo por ser incompatible reunir las comunicaciones del Sor Juez que á la vez de autoridad y Escribano tanto en juicios como en expedientes y despachos que muchas veces no dan lugar á dilaciones p.a hacer venir á los Escribanos de otros pueblos, al mismo tiempo que se originan mayores gastos y graves perjuicios por las dilaciones que con frecuencia acaecen, acordó esta Corporacion: que desde luego se le admita la renuncia que hace el Sor. D.n Luis de Olazaga siempre que merezca la aprobacion del Sor. Gobernador de esta Provincia, y que para el efecto se le haga presente á S.S. que actualmente se compone esta Corporacion de once individuos en lugar de los doce q.e se deben reunidos por la ley:

que uno de los Concejales q. vecino de la tierra de Arroma Goy y jurisdicion de Castro, renunciandose con esto el numero delos Concejales á diez individuos, y que si S.S. tiene á bien de admitir la renuncia del expresado D. Luis de Elorriaga se numero quedará reducido á nueve individuos, y que siendo el que Corresponde á este segun tiempo segun su vecindario actual de ocho, dispensa lo que tubiere por mas conveniente.

Se nombra fiel de fechos al Secretario

En este estado se tomó en consideracion lo que el Sor. Gobernador con el parecer del Consejo Provincial previene en su oficio de fecha seis de Enero ultimo, inserto á que para ausencias y enfermedades del Escribano debe nombrarse un fiel de fechos á fin de q. quede en la forma prevenida en los casos prontos que ocurran, segun previene la regla 14 del plan y reglamento de la reduccion de numerario de esta Provincia aprobado por el Real y Supremo Consejo de Castilla el 17 de Diciembre de 1831 y circulado q. la Diputacion de la misma Provincia con fecha 6 de Enero de 1832, y en su virtud el Ayuntamiento acordó: que se verifique el nombramiento de fiel de fechos que asista esta corporacion, y en efecto de conformidad de todos los Sres individuos que componen ante el infrascrito Secretario fue nombrado tal fiel de fechos en cumplimiento del expresado mandato.

Para fijar las novillas y sitio de Riego de la Plaza autorizar al S. Gobernador

Teniendo presente de que vá aproximandose el dia de San Roque Patron de esta Villa, como dia y los dos siguientes se celebra con procesion publica, el ayuntamiento acordó: que al Señor Gobernador de esta Provincia se le oficie para q. se sirva franquear su superior autorizacion á fin de fijar dos novillas en la forma q. se acostumbra todos los años, en beneficio del Santo Hospital de esta Villa; y que en las condiciones bajo las q. se hagan de verificar dhas novillas, se haga de cada una de ellas cada dia de novillada la de haber una vara q. las Calles á las seis de la mañana

Se leyó un memorial de D. Jose Mª. de Murrieta que dice asi = "Ilte. Ayuntamiento de la N. Villa de Deva = Jose Maria de Murrieta de esta vecindad, con la debida sumision y respeto á V.S. expone: que como rematante de los frutos primiciales de

del pasado de Deva en los años de 1849, 1850, y 1851 se halla en descubierto por falta de no haber recibido esta alcabala correspondiente á dho ramo de los individuos y casseros que siguen = años 1849, 1850 y 1851. D. Jose Mª. Ybala = 1849 y 1850. D. Jose Mª. Otaño Viudo de la viuda de Bª. Largo = 1850 y 1851 D. Jose Mª. de Aranguistain = id. id. Ysabel Mª. = id. id. Estevan Sª. = D. id. Yparraguirre = Dª. id. Manzanedo = En esta atencion y deseando de quanto satisfacer al mayordomo de la Fabrica el adeudo q. alcanza el 2º del mes proximo pasado y noticioso que esta corporacion ha tenido consideracion de rebajar los cuotas respectivas en que tiene encabezadas á cada uno de los que dejan de contribuir á la primicia á otros que se han visto en el mismo caso que el exponente; á V.S. pide = Suplicando, que atendido á lo que vá expuesto tenga á bien de justicia que ha tenido V.S. con otros que se han hallado en esta clase. Asi lo espera de su acreditada Justificia á lo que quedará suma-mente agradecido = Deva 3 de Julio de 1852 = Jose Maria de Murrieta"

Sobre demanda de Murrieta á los cuotas de los q. no pagan de la primicia

Enterado el Ayuntamiento acordó: que entendiendose con el Mayordomo ó Mayordomos de Fabrica y del Mte. Caridad Echevarria, acorde este acuerdo q. entiende el Sr. de Murrieta en la memorial del Señor Alcalde Presidente como le parezca mas conveniente dando á justicia.

El presupto adicional se le remita al Gobernador p. su aprobacion

En seguida el Sor. Alcalde presento nuevamente por triplicado el presupuesto adicional de gastos é ingresos para el presente año, que habiendo tenido sin aprobarlos el Sr. Gobernador los q. se le remitieron ultimamente, y habiendo examinado detenidamente las partidas de gastos é ingresos que comprende el ayuntamiento acordó: que aprueba dho. presupuesto y se remitan los ejemplares dellos mismo al Sr. Gobernador de esta Provincia para q. su superior aprobacion, suplicando que uno de ellos devuelva á la mayor brevedad.

Boletines = Ultimamente se leyeron los boletines oficiales numeros 77, 78 y 79 correspondientes á los dias 12, 14 y 16 del presente mes y dias que de concluir su lectura, el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Con cuanto se dió fin á esta acta que la firma el Señor

Presidente juntamente con los Concejales y Yo la Su Certificacion yo el Secretario.=

A se Antes firmado

El Secretario
Jose Maria de Munizabal

Ayuntamiento Constitucional
Dia 23 de Julio de 1852

Sesion extraordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores D.n Antonio de Aragnistain Alcalde Presidente, D.n Luis de Mazarraga y D.n Miguel de Armentia primero y segundo Tenientes de Alcalde, D.n Jose Maria de Aragnistain, D.n Antonio de Elzaburu, D.n Jose Maria de Unzueta, D.n Juan Ygnacio de Jauregui de D.n Juan Jose de Aragnistain y D.n Juan Bautista de Mancisidor Regidores, el primero como Diputado, individuos que componen la mayor parte mas sana del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, q estando asi congregados en Consequencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dio principio con la lectura de la acta de la ultima sesion ordinaria, la que habiendola hallado conforme con lo tratado, quedó aprovada.

El Sor Alte presenta 24 acciones endonzadas q el ayuntam.to de Elgoibar, y q debaja Cargo de ellas el Repart.or

Inmediatamente el Sor Alcalde Presidente presentó sobre la mesa veinte y cuatro acciones de á 2000 R.s cada una que parece esta N.a Villa contra la Caja de la Sociedad de Comun.s de esta Provincia, y las unimos q remitió la Dip.tacion á esta Corporacion con fha once de Junio ultimo, con sus respectivos endosos puestos por el Ayuntamiento de la Villa de Elgoibar, á favor de esta Corporacion en virtud de la autorizacion que para hacerlo le dieron la mayoria de los Vecinos que componen la Hermandad del Dia Deva en cuyo nombre espidió dhas acciones con fha 31 de Diciembre de 1850 la Diputacion general de esta Provincia, y en su virtud enterado el ayuntamiento, acordó: que debaja Cargo de dichas acciones el Depositario de los fondos Comunes de esta Villa, y que trescientas y cinco de ellas que se hallan vendidas, quince en la subasta celebrada el 1.o de Mayo, á razon de 93 p.s diez y 3 á 93 cinco; y las otras ciento en la celebrada el Dia 27 de Junio ultimo al tipo ó valor de 90 p.s se entiendan con fha de hoy á favor de los respectivos rematantes, asi como otras quince á su tiempo, unicas que faltan aun p.a completar cincuenta acciones que en virtud de Real orden esta facultado este Ayuntamiento; para cuyo efecto despues Dadoras se les autoriza al Sor Presidente y á mi el infrascrito Secretario para entonces al mismo tiempo con el Sello de esta N.a Villa

Se les autoriza al Sor Presid.te y Sec.o p.a endosar las acciones en nombre del ayuntam.to

Se ofrece á Cestona 5.a y q esta fue diez acciones q.s las remesa donde en virtud de Convenio

Asi bien acordó el Ayuntamiento que se le comunique al de la Villa de Cestona que cuando guste puede mandar persona autorizada competentemente á recibir las Diez acciones de á diez mil que esta Villa y obligo á entregarla para cierta de Convenio otorgada con fha 26 de Abril ultimo ante D.n Luis de Mazarraga Escno de la misma otorgando para el efecto la correspondiente carta de pago; y para q conste lo firma el Alcalde con los Señores Concejales de que doy fe. Y para q conste los correspondientes Endosos se les autorizo á los mismos Sres Presidente y Secretario

Se depositen en la Tesoreria de la Prov.a 24 acciones dimpuestas q no hayan sido reconocidas por la Diputac.n

En este estado hallandose Cargo esta Corporacion de que habiendo el objeto que se impuso con la venta de las cincuenta acciones y la entrega de las Diez á la Villa de Cestona correspondientes á la deuda reconocida de Torrona, quedandole aun otras veinte y cuatro acciones de las 24 que se sirvió remitir la Dip.tacion; y en su virtud acordó: que como por ahora no se proponga inmediatamente hacer uso de ellas siempre que se tenga conocimiento para ello, á cuyo fin se despachará á S.S. un atento oficio

En consecuencia se leyó un oficio del Sor Gobernador de esta Provincia

que copiado á la letra dice así=

Que no ès admisible la propuesta de Bramingham y de avisencia el Fiscal p. hacer la de Vacaciones

Provincia de Guipuzcoa= El Consejo Provincial con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente= El Consejo ha enterado de lo que en oficio de 12 del corriente manifiesta á V.S. el Ayuntamiento de la Villa de Deva: y opina, que debe contestarsele, que no ès admisible la propuesta del Sor D.n Bernardino De Bramingham para la designacion de dias que ocho menos como hasta ahora para el acto del remate; y que siempre que dicho Señor se mantenga en ella para el caso de que no haya mejor postor licitador, que la mejore en remate publico, lo anuncie para este dia admitiendo la propuesta de las quince acciones al respecto de noventa y seis por ciento= Y habiendo sido conformado con el anterior Dictamen, lo trasladado á V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes= Dios guarde á V.S.m.s.a. San Sebastian 20. de Julio de 1832= Wenceslao Oral= Al Ayuntamiento de Deva".

Se le ofrece al Señor Gobernador p.r q. se rematen estas Vacaciones y el 17 de Agosto.

Enterado el Ayuntamiento acordó: que al mismo Señor Gobernador se le eleve un oficio en los terminos siguientes= En la Sesion celebrada el dia 14. del corriente entre otros acuerdos hizo uno en virtud del oficio de ese Gobierno de fecha 10 del mismo D.n Bernardino De Bramingham vecino de esta Villa por las 16. acciones que quedaron sin vender en la doble subasta celebrada el dia 27. de Junio ultimo sacadas á remate abajo á reales de 91 p.% las temporas á pagar el dia 16. de Agosto proximo rematadas al mismo valor de 91 p.%. Y habiendo esta Corporacion de consultarse con V.S. si podia conformarse con dho. Señor en la venta del citado papel sin tener q.e sacar nuevamente á publica Subasta, al mismo tiempo acordó, que en el caso de que no se celebrase legal la designacion hecha de este modo, se especificase de dias para nueva Subasta se entendiese acordada desde dicho dia de Dias, de modo que corrieran los 30 dias de termino desde la fecha del acuerdo y que el remate se verificase el dia 17. de Agosto proximo venidero El motivo de acordar lo que queda referido, fué por hallarse esta Corporacion sin numerario para responder á los plazos venideros q.e debe á los rematantes de las fuentes, á quienes les daria la satisfaccion del dia que el Ayuntamiento de su parte procura no dilatar el pago ni un dia. Con este objeto dirijo á V.S. el siguiente oficio para que se sirva, si fuere, mandar insertar en el boletin oficial de esta Provincia= Dios

Se conforma el Ayuntamiento con la designacion hecha por el Sor Gobernador

Asi bien dispuso el Ayuntamiento, que se le comunique al Señor D.n Bernardino de Bramingham ese oficio del Sor Gobernador como el q.e esta Corporacion ha dispuesto pasar á V.S y se hallan precedentemente inscritos, para su inteligencia á fin de que sirva contestar su conformidad ó lo que le parezca convenirle=

Enterado del oficio de D.n Juan Dom.o de Regueyra

Se leyó tambien el oficio de D.n Juan Dom.o de Regueyra de fecha 19 del corriente diciendo que habia recibido la comunicacion de este Ayuntamiento de dia once del mismo y enterado del oficio de trasmision del Sor Gobernador Civil de esta Provincia; de cuyo oficio queda enterada esta Corporacion=

El Sor Arquitecto Lazcano aprueba la declaracion del Agrimensor Zarra respecto delas obras de la fuente de Lazcanoiti

Acto seguido se leyó una comunicacion de D.n Mariano Jose de Lazcano Arquitecto, que dice asi.=

Sr. Ayuntamiento de la Villa de Deva= A pesar de que no tengo á la vista las condiciones facultativas para la construccion delas obras de la fuente de Lazcanoiti, siendome como me fio en la exactitud delas medidas y probidad del Agrimensor D.n Jose Manuel de Errarte, sello con el visto bueno su Declaracion de 16. del corriente que adjunto le acompaño á V.S.= Dios gue á V.S. m.s a. Motrico 20. de Julio de 1832 Mariano Jose de Lazcano"=

Se aprueba la acta del remate en la Declaracion como lo aprueba el Sr Lazcano y se alza la suspension con el remate

Enterado el Ayuntamiento del oficio precedente, igualmente que de la declaracion que le acompaña extendida por D.n Juan Manuel de Errarte Agrimensor en la que consta que todas las obras ejecutadas en la fuente de Lazcanoiti importan nueve mil cuarenta y nueve reales con arreglo al remate celebrado, acordó: que ambos Documentos delos Sres. Arquitecto Lazcano y del Agrimensor Errarte se remitan á la acta del remate de la conducion de aguas á esta poblacion celebrado el 12 de Abril ultimo, y se le comunique esta Declaracion al rematante de las obras de dha fuente de Lazcanoiti Jose Agustin de Arnaola, á fin de que en su vista rebaja la correspondiente liquidacion de cuentas para verificar el pago de la cantidad que le corresponde percibir conforme á los plazos estipulados en las condiciones de la escritura otorgada con el mismo.

También se leyó otra comunicacion del mismo Sr. Arquitecto

Lazcurain que copiado dice así=

Oficio del Sr. Arquitecto Lazcurain sobre la cantidad de agua cedida a D.n Julian de Strambarri.

Y.S. Ayuntamiento de la Villa de Deva= Contestando al atento oficio que se ha servido V. dirigirme, y que con bastante atraso ha sido en mi poder, debo decirle á V.S. que la cantidad denominada paja de agua equivale á 397 y cuartillos de Castellanos, siendo desconocida é ignorada la llama de Palombar= Para satisfacer á la pregunta que se sirve V.S. hacerme relativamente á la apreciacion del terreno que ha cedido á este ayuntam.to el Sor. D.n Julian Strambarri con objeto á la construccion del grupo de la fuente, y el valor de la paja de agua concedido á dho Strambarri, sería necesario ante todo que en esa Villa hubiese establecido un tipo, ó tarifa de valores de aguas; pero no existiendo este medio como sucede en las grandes poblaciones, tal como en Madrid, donde la cantidad de agua cedida al referido Strambarri importaria Reales vn. 3121, no es facil hacer comparaciones entre uno y otro valor sin exponerse á grandes y errados calculos= Por otra parte creo que la mencionada comparacion en nada debe influir para q.e V.S. pueda obtener la competente autorizacion del Gobierno Civil de esta Prov.a de que el contrato que el mismo celebrado entre V.S. y D.n Julian de Strambarri fué convencional y de ambas recíprocas= En cuanto puedo informar á V.S. en cumplimiento de lo que me previene en su oficio y del oficio Dios fue á V.S. m.s a.s Zarauz 19 de Julio de 1852= El Mariano Sor de Lazcurain= Se Conforma con los Concejales con los Sres Lazcurain sobre lo q.e dice en este oficio y sobre el Abastecim.to

Enterado el Ayuntamiento acordó: que conforme con los Sres. Concejales asistentes en el caso de esta Villa para que manifiesten con el expresado Sor= Lazcurain sobre lo que contiene su oficio precedente, como tambien sobre la colocacion del Labadero de ropa en su juramento conveniente.

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales nn.s 30 y 31, de los dias 17 y 21 del corr.te, y el ayuntamiento quedó enterado=

Con lo que se dió fin á esta acta q.e los firma el Sor Presidente con los Concejales y de su certificacion yo el Secret.o= Entre renglones= S.S. calificase= ó tarifa= Vale

El Secret.o
Jose Maria de Mendizabal

Ayuntam.to Constitucional del dia 1.º de Agosto de 1852

Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Sres D.n Antonio de Aranguistain Alcalde Presidente, D. Cirilo de Mazarraga primer Teniente de Alcalde, D.n Jose Maria de Murguia Regidor, D.n Jose Maria de Urcenata, D.n Juan Ygnacio de Gorrate y D.n Juan Jose de Aranguistain Alcaldes y este ultimo Sindico, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa y estando congregados asi en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma Corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la ultima sesion extraordinaria, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Que se corrijan las faltas de la Casa de gracia al Sor. Strambarri se le ofizie y con su contesto se forma el expediente para que el Sor. Gobernador

Incontinenti el Señor Alcalde Presidente hizo presente que estando adjudicadas las obras de las fuentes publicas de esta Villa concesion que de hacer á favor se formase el expediente oportuno para la cesion de las aguas del Señor D.n Julian de Strambarri, y que para este objeto era tambien conveniente que esta Corporacion se entendiese con dicho Señor manifestandole al efecto el oficio que el Sor. Director de las fuentes de esta D.n Mariano Sor de Lazcurain le habia dirigido con fecha diez y nueve de Julio ultimo evacuando la pregunta que esta Corporacion le hacia de que designase la cantidad de agua que con el nombre de paja ó alambre se le habia cedido á dho Strambarri, y que con su conformidad se elevase á la aprobacion del Sor. Gobernador de esta Provincia para en su vista tomar la correspondiente resolucion; y enterado el Ayuntamiento acordó: que se le pase á dho Sor. Strambarri un oficio invitando al del Sr Arquitecto Lazcurain ya referido previniendole que habiendo pedido explicaciones á este, en que espacio de tiempo se debian entender los nueve mil ochocientos y cuartillo Castellanos de agua que expresa aquel oficio para no haberlo expresado en el contesto, que debian entenderse

en vinte y quatro horas cancelados, a fin de que
Contestacion se sirva manifestar su conformidad para que cumplido antes se eleve al Sr. Gobernador de esta Provincia para que puesto su superior aprobacion, y en su virtud otorgar la correspondiente escritura: que en el expediente que se forme debe expresarse que la Junta de Vecinos de esta Villa celebrada el dia seis de Abril ultimo comprendió que la citada cesion de aguas en recompensa del terreno q.e cede Arambarri, no perjudica ni gravaba ninguna perjuicio absolutamente al servicio publico

Con.te al Gefe Mercazaga q.e franquee el mov.to de los papeles q.e pidieron a la muerte de Oz

En seguida se leyó un oficio del Sor. Juez de primera instancia de Hegetria dirigido al Sor. Alcalde con fecha veinte y siete de Julio ultimo relativo a q.e el mismo anteriormente le habia pasado con la de 18. del mes de Marzo pasado el q.e interinam

de este Puerto. En esta atencion y con el fin de que se coarten los abusos q.e se cometen estos ultimos años por unos pocos vecinos de una Villa, ocurren los exponentes á la alta consideracion de V.S. Suplicando que con arreglo á las atribuciones que por Real orden se le han conferidas á V.S., se sirva tomar las disposiciones convenientes p.a que en lo sucesivo se evite el modo de pescar en la forma que lo hacen en esta Villa por medio de redes prohibidas. Dios guie á V.S.a m.s a. Deva 26 de Julio de 1852. Por Comision y encargo de los suplicantes lo firman= Antonio de Jose Ant.o Emazabel Bautista de Lizaur= Jose Maria de Elizagaray= Francisco Zulaica= Diego de Lizaso= Ignacio de Salaberria= Jose M.a de Lasa= Jose Andres de Zabala= Juan Bautista Benasteguy= Ignacio Calegui= Jose Fabian de Urain".=

Y enterado el Ayuntamiento acordó: que á los suplicantes se les conteste que mediante á que en la Secretaria de esta Corporacion no se encuentra ninguna disposicion Real orden que derogue las ordenanzas de esta Villa, y precaviendo estas quedan vigentes las reglas que en ellas se marcan sobre el punto vedado de la barra, donde la boca de Andres de Urquizaondia abajo Santa Justina de Bedaramiaga, prohibiendo que dentro de la barra se encuentren fondeados ni estorbando á que pesquen con dichas redes, ó no sea que dejen de cubrir los requisitos que marca la ordenanza, por lo que pueden acudir los solicitantes al Comandante de Marina de esta Provincia si creen oportuno.

Igualmente se leyó el Oficio dado por la Comision de obras publicas y aprobado por la Junta G.l de la provincia celebra en Tolosa con fecha 7 de Julio último, el q.l inserta la Ilte. Diputacion en oficio de 27 del mismo mes, q.e dice así= "La Comision de obras publicas nombrada por V.S.e ha enterado del expediente que se le ha pasado á consecuencia de la instancia hecha por la representacion de la Villa de Deva sobre la direccion que debe llevar el camino que empalme el de Urrea de Gaitan con el del Rio Deva; y vistos los antecedentes del asunto y tomadas las noticias posibles sobre particulares, opina la Comision que se reconozca de nuevo la Diputacion espere q.e tan pronto como le sea posible, haga que se examinen todas las líneas en cuestion desde el punto de Gainza en direccion á entrar en Deva, y determine lo que crea mas util y conveniente en el asunto, oyendo antes de la resolucion al Ingeniero del camino y á los Pueblos interesados".=

Enterado el Ayuntamiento acordó: que habiendo sido nombrado por la Provincia para el reconocimiento de la direccion que debe llevar el camino que empalme el de Urrea de Gaitan con el del Rio Deva, y habiendo manifestado en la Junta celebrada en esta Villa el dia 23 del corriente mes, que no podia concurrir por hallarse ocupado en

Que los q.nos
Duzman tengan
hagan primicia
Satisfar.n el 2.do
y grande de am-
bas contribuciones

Habiendo precedido esta corporacion la Circular de la Diff.n Diputacion de esta Provincia de quince de Julio ultimo referente al Culto y Clero, acordó: que cumpliendo lo que en dha se previene, se les asigne al Culto por ambos conceptos y la Contribucion del diez por ciento de la propiedad y la Hacienda que este tiene señalada, de cuya suma total, se le satisfara en dinero al Rematante de la primicia una quinta parte, quedando las otras cuatro para el Diff.e Cavildo Eclesiastico.

En seguida el Sor. Alcalde Presidente dio conocimiento de la Liquidacion verificada en el remate de las obras pertenecientes a Lazcano que firmó en Tolosa con fecha 26 de Julio ultimo, q.e de la siguiente

Liquida.n hecha con Jose Ygnac.o Zenarola de las obras q.e encontradas en la Ygla de Lazcano

Como aparece de la tasacion verificada por el Arquitecto Dn. Juan Manuel de Smaniotto y aprobada por el Ingeniero Director Dn. Mariano Itre de Zavala y Lazcano como aparece al f.s menor en la Declaracion q.e sigue dada con fecha 16 del presente mes ante Zavala, de la cantidad de diez mil y cien reales Vn.s, a cuya Cantidad se le rebaja la primera gratificacional de cien reales Vn.s, a cuya Cantidad se le rebaja un descuento que causado se regula cuya suma asciende á 965 R.s y con este descuento que ha resultado el alcance del mencionado Zenarola á 9049 R.s, a los q.e son de aumentarse 2 R.s Vn.s de equivocacion que hallo de menos dho Arquitecto, de manera que con este aumento importan las obras en dicho mueble nueve mil cincuenta y un R.s Vn.s

9051.

El Importe de esta Cantidad tiene recibido el Maestro del otorgante a cuenta de esta obra 3 R.s Vn.s

2458.16
4782.12 } 9051.
1810.6

Del producto de la Alcabala contra la Diputacion de esta Villa de R.s Vn.s

Se le retiene pr la 5.a parte de dos mesa mil cincuenta y un reales y. Debe pasarse a la entrega final enterado el ayuntamiento acordó: q.e se anuncie dha subasta de liquidacion a la hora del remate

Autorizase el Sor. Gobernador de esta Prov.a p.a que pueda celebrarse en Julio ultimo por el que concede permiso p.a que puedan celebrarse en una Villa en obsequio de su Patrono San Roque, dos novilladas en beneficio del Hospital, á condicion de pagar el 5 p.r Del importe total q.e puedan dhas novilladas y entretenimiento el ayuntamiento para subsanar con el Interesado - Alma principal de estos fondos de Gobernacion y fomento de esta Prov.a; y enterado el Ayuntam.to acordó: que dho oficio se pase á la Junta de Patronato del Hospital.

D.n Balthasar Manuel Ximenez vecino de Tolosa 1810 q. Ynstancia de vecindad y Amejam.to de la Villa de compra de dos terrenos á esta Villa en el año 1810 q. J. J. Churruca.

Dicho contiene se leyó tambien un memorial de D.n Balthasar Manuel Ximenez vecino de Tolosa de fha veinte y seis de Julio ultimo, por el cual como apoderado de D.n Juan Domingo de Zavaleta Patriotico testamentario de D.n Juan Jose de Churruca, reclama á esta Villa el pago de la cantidad de diez mil trescientos cinco reales y diez y seis mrs y á que hace subir la cantidad que con arreglo á la Clausula de eviccion y saneamiento puesta en la Escritura de venta otorgada por esta Villa el 17 de Junio de 1811 ante el Escribano D.n Antonio Francisco de Echeverria, de dos terrenos Cenagales el uno Cantabral en el paraje de Amezti, y el otro erial en el paraje de Cizumola con una edificion de doscientas dos pisturas á favor de dho Churruca por el precio de cinco mil doscientos setenta y cuatro reales y diez y siete mrs; cuya reclamacion la es en esta forma: primero por cosas comunes que supone haber tenido con motivo dicen pleito que hubo de seguir con el Lic.o D.n Julian de Churruca, ya Difunto, tanto en el extinguido Tribunal del Corregimiento de esta Provincia como en la antigua Chancilleria de Valladolid sobre aprovechamientos de la ola y helecho de dho Cantabral de Amezti comprado por el referido Patriotico á los testamentarios del finado D.n Juan Jose de Churruca en el año de 1827, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco reales y diez y seis mrs, 2.o por abonos de salarios no percibidos desde la compra á la posesion q.e tomó de dho Cantabral en 6 de Nov.re de 1830 que son veinte y un años y en cada uno ochenta y ocho reales, mil ochocientos cuarenta y ocho; y 3.o y ultimo por intereses al cuatro porciento del dinero desembolsado de quince Costas desde la Sentencia que fue el año de 1830, hasta la fecha del pacto de Conciliacion celebrado en los Diez de Diciembre ultimo, cuatro mil reales; y á su Consecuencia suplica que en el preciso termino de un mes, en conformidad al art.o 2.o del Real decreto de 12 de Marzo de 1841, resuelva

esta Corporacion, que á la Testamentaria del difunto Aburruza la debe esta Villa la Cantidad reclamada de los Diez mil trescientos treinta reales y Diez y seis mrs en los tres conceptos expresados, y q.e la resolucion sea cual fuere se diese al Sor Gobernador de esta Prov.a

Con.te al Sor. Alcalde p.a consultar con el Lic.do D. Ant.o M.a de Egaña

para su resolucion; enterado el Ayuntamiento y despues de haber tratado y conferenciado detenidamente, acordó: que en vista de todos los antecedentes que sobre el particular obran en la Secretaría de esta Corporacion, y acompañando el citado memorial del reclamante Manricidor se consulte con el Lic.do D.n Antonio M.a de Egaña para que se sirva obrar con todo acierto, para cuyo efecto se le dé Comision al Sor. Alcalde Presidente.

Lectura de los boletines

En seguida se leyeron los boletines oficiales n.os 82, 83 y 84 correspondientes á los dias 23, 26 y 28 de Julio ultimo, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Señor Alcalde Presidente y en su Calificacion yo el Secret.o = Entre renglones = se que = oficio = Vale.

A. de Aguirrebarrena

Zarate

El Secretario
Jose Maria de Munibe Zabala

Ayuntam.to Constitucional
dia 22 de Agosto de 1852.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y Dos se reunieron en sesion ordinaria los Señores D.n Ambrosio de Aragueistain Alcalde Presidente, D.n Antonio de Zarate, D.n Jose Maria de Munibe, D.n Juan Ygnacio de Zarate, D.n Juan Bautista de Manricidor y D.n Jose Maria de Mazarraga Regidores individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi convenga Dos en presencia bastante el infrascrito Secretario dela misma Corporacion, se dió principio con la lectura dela acta dela ultima sesion celebrada con fecha primero del corriente, la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada. =

Los Sres D.n Luis de Mazarraga y D.n Manuel Linazasoro cesan en sus funciones de Concejal.

Incontinenti se leyó un oficio del Sor. Gobernador de esta Prov.a de fecha 6 del corriente, que copiado á la letra dice asi= Gobierno de Provincia Guipuzcoa = Habiendo en consideracion cuanto V.S. se sirve manifestarme en su comunicacion de 19 de Julio ultimo, relativamente á la reduccion del personal de esa Corporacion, y conformandome con las razones expuestas por el Concejo municipal, he tenido á bien declarar que cese en su cargo de Concejal D.n Manuel de Linazasoro como vecino que es de Motrico; eximiendo asimismo de todo cargo á D.n Luis de Mazarraga, teniendo en cuenta las razones de conveniencia expuestas por V.S.; y respecto á la plaza de Concejal que aun existe demas en esa Corporacion, para que quede arreglada al actual vecindario del termino municipal, se entenderá suprimida la primera vacante que ocurra. = Dios guie á V.S. muchos años. Tolosa 16 de Agosto de 1852 = G. de V. Juan Alonso = El Secretario interino de Dena.".=

Se les comunique oficio á Dnes Mazarraga y Linazasoro.

Y enterado el ayuntamiento acordó: que á los referidos Sres. D.n Luis de Mazarraga 1.er Teniente y á D.n Manuel Linazasoro Alcalde, que cesan en sus funciones, se les comunique por oficio el particular del Sr. Gobernador para su inteligencia y efecto y consiguientes =

Asi lo

El Sor. Gobernador autoriza para otorgar la escritura con D.n Julian de Arambarri de la cesion de la presa de agua.

Dexó otro oficio del mismo Sor. Gobernador de fha 12 del presente mes, que en tenor copiado á la letra dice asi:

"Gobierno de Provincia Guipuzcoa= En 11 del corriente el Consejo Provincial me dice lo que sigue = El Consejo se ha enterado de lo que en oficio de fha 6 del corriente manifiesta á V.S. el ayuntamiento de la Villa de Deva al remitir el espediente instruido acerca de la presa de agua cedida á D.n Julian de Arambarri desde la misma Villa de Deva. Y tomando en consideracion por una parte, que la cesion hecha al espresado Arambarri lo es en compensacion del terreno cedido por el graciosamente para la construccion del grupo de la fuente en el Centro de la poblacion; y por otra, que segun lo asegura el Ayuntamiento mediante esta cesion en nada perjudicarse el servicio publico de la poblacion por la cantidad de agua, que se está construyendo á ella: opina el consejo, que puede V.S. servirse autorizar al Ayuntamiento recurrente para que proceda al otorgamiento de la Escritura en los terminos en que ha convenido con el mencionado D.n Julian de Arambarri= Y habiendose conformado con el preinserto dictamen, lo traslado á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes= Dios guarde á V.S. muchos años. Villa de Deva 2 de Agosto de 1822= D.n Juan Flores= El Ayuntamiento de Deva".

Se le comunica á Arambarri y otorgue la Escritura

Y en su virtud el Ayuntamiento acordó: que se le comunique por oficio el preinserto del Sor. Gobernador, á D.n Julian de Arambarri para que á la mayor brevedad posible se proceda á otorgar la Escritura convenida que refiere dho oficio en los terminos convenidos.

Hasta aqui el Sor. Presidente en cumplimiento dela Comision q.e se le confirió en la sesion celebrada el dia 1.o del corriente, presentó una consulta que para S.M. el Sr. D.n Ant.o M.a de Egaña, le encargado á la letra dice asi=

Consulta del Sr. D.n Ant.o M.a de Egaña en vista de la reclamac.n de D.a Balthasar de Mancicidor

"He visto una copia de la esposicion que el Ayuntamiento de la Villa de Deva elevó al Sor. Gobernador de esta Provincia con fecha 26 de Mayo de este año en solicitud delas oportunas providencias acerca dela resolucion que convendria adoptar con respecto de una reclamacion hecha por D.a Balthasar de Mancicidor vecino de la Villa de Ondarroa á fin de ser indemnizado por daños, y perjuicios que supone haber sufrido con motivo de un pleito que hubo de seguir con el Lic.do D.n Julian de Churruca, ya difunto, vecino en el mismo pueblo Tribunal del Corregimiento de esta Provincia como en la antigua en el Chancilleria de Valladolid sobre aprovechamiento dela agua y derecho de un Caserial que dho D.n Mancicidor compró á los testamentarios del finado D.n Juan Jph de Churruca en el año de 1827, y que fue adquirido para este de la Villa de Deva en el de 1811= He visto finalmente el oficio original pasado sobre el mismo asunto por el Sor. Gobernador del mismo Distrito de Deva en 17 del mismo setiembre con insercion del parecer del Consejo Provincial = Por ultimo he visto un escrito dirigido por el mismo D.n Balthasar de Mancicidor al espresado Ayuntam.to en 26 del mes proximo pasado, reclamando el pago de 10,303 R.s y 16 mrs., q.e dice subir la cantidad que con arreglo á la tasacion de vicios y saneamiento puesta en la escritura de venta otorgada en 1811. Dice tener que haber por costas, intereses, daños y perjuicios; y enterado detenidamente de los Datos que de unos ante Edentes se desprenden, paso á satisfacer á los Sres preguntas que se me hacen para el Ayuntamiento de Deva, á saber, 1.a Si tiene aquella Villa obligacion de abonar á Mancicidor alguna cantidad por costas que supone haber suplido en el pleito, á que se hace referencia, y 2.da Si es responsable la misma delos perjuicios é intereses que reclama dho Mancicidor. = Todo vendedor por punto general está obligado á la eviccion y saneamiento de lo que vende, ó lo que es lo mismo, á responder de que nadie inquietará al comprador en el goce pacifico de lo que adquiere y que no se le suscitará cuestion ni pleito alguno, ni contra la cosa vendida aparecerá gravamen de misma especie, comprometiendose en dho caso á defenderle en todas las instancias y tribunales hasta dejarle en plena posesion y disfrute de lo adquirido, como tambien á satisfacerle todos los gastos y perjuicios que se le sobrevengan. Tal es la condicion natural del contrato de compra venta

y á mayor abundamiento aparece delos antecedentes que tengo á la vista que se instruyó dicha apelacion, y terminantemente en la [illegible] dirigida por el Ayuntamiento dela Villa de Deva en el año de 1817, para que la obligacion que se dice asumio contra la Villa y á favor del comprador este grado tuvo lugar, á mi entender, cuando el pleito que se ventilaba en razon dela cosa vendida tuvo su origen y fundamento en causas existentes al tiempo en que se verificó la venta, mas de ningun modo cuando surge en fechas muy distantes que han dejado de producir Derechos, ó al menos de dar motivos á dudas y cuestiones, mediante á que no puede imputarse al vendedor semejantes hechos, sobre esto que no debe tampoco ser responsable de las consecuencias que nazcan de ellos. Aunque para venir en conocimiento de esta Doctrina fuera ó no aplicable al presente caso, habria sido preciso examinar la Real Carta ejecutoria y la certificacion referente al pleito de que debia hacerse mérito segun se dedujo por una delas Escribanias de Camara dela Sala Primera Territorial de Valladolid, no me ha sido posible proporcionarmela. Sin embargo, por lo que se ignora en la oposicion del Ayuntamiento de Deva al Sor. Gobernador se viene á deducir con fundamento que pudo dar lugar á las pretensiones del Lic.do Churruca y al pleito que en su razon se siguió entre él y Olmendictor el hecho de haber consentido el primer comprador del Cardenal en nombre, D.n Juan Ysa de Churruca, el que por espacio de diez y seis años, es decir, desde 1811 hasta 1827, se aprovechara con los Colegios de Cehain-errea de la oja y habiendo de Pedro Cardenal, como acaecia que, si bien pudo perjudicar al Jurado, no debe en manera alguna echarse al vendedor; por cuyas consideraciones soy de parecer S.r = que, siendo cierta la referida Especulacion, no debia la Villa de Deva obligarse á la oposicion, ó lo que es lo mismo, á dar la razon á la Justicia en el pleito promovido contra D.n Julian de Churruca, ni lo está tampoco al secuestro, esto es, al abono de los gastos é indemnizacion delos daños y perjuicios sufridos por el demandante, quien debe en caso dirigir sus reclamaciones á la representacion del finado D.n Juan Ysa de Churruca, puesto que á ella le tocaba ó quien cumplió el abono de que se trata y 2.o = que aunque tiene la Villa de Deva obligacion de abonar intereses, por que sin duda una cosa accesoria á la cantidad principal, se comprende que no debia esta, tampoco con derecho á exigir aquello por la regla de que lo accesorio sigue la suerte de su principal. Pero no obstante suponer por un momento, aunque sin concederlo, que Olmendictor tenga derecho á reclamar el resarcimiento delos daños y perjuicios que le hubiese ocasionado el pleito con el Lic.do Churruca, aun en esta hipotesis seguia cuando mas debiera la Villa abonar los costos causados á instancia de aquel, los intereses correspondientes á ellos desde que fueron satisfechos y el valor dela oja y el producto que desde que Olmendictor compró el Cardenal hubiese dejado de percibir hasta que se ejecutoró la sentencia, que constituye el servicio de diez años, puesto que la compra se verificó en Setiembre de 1827 y el pleito quedó fenecido en Agosto de 1830. Desde aquella época tubo Olmendictor en mancomun el disfrute de la oja y la exclusiva posesion del terreno dela disputa, utilizarse dela oja y hacerlo suyo y exigir á los Testamentarios de D.n Juan Ysa de Churruca el importe delas costas y daños originados del pleito, si para ello creyese tener derecho; pero no debia exigirlo á la Villa, ni menos á la calma, y no pudiendo pretender que la Villa de Deva responda delas consecuencias de su indolencia y abandono = Es lo que siento, salvo otro dictamen mejor fundado, Vergara once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno. Pedro Lic.do Antonio Uld.a de Zaña. =

Se le pagan los honorarios al Lic.do Zaña

Y enterado en forma, el Ayuntamiento acordó: que al espresado Lic.do Sr. Zaña se le paguen los honorarios que le corresponden por la citada consulta y lo estendido, de los fondos de esta V. Villa. =

Igualmente

Oficio del Señor Gobernador reclamando la subasta de Raccion de d 2000 rs.

se leyó otro oficio del Sor Gobernador gf. Dice asi=
;; Gobierno de Provincia Guipuzcoa = El 25 del corriente me dice el Consejo Provincial lo que sigue = El Consejo ha sido enterado de lo que al remitir el anuncio para la enagenacion de quince raciones de á diez mil reales Vn cada una manifiesta á VS. el Ayuntamiento de la Villa de Deva en su oficio de 23 del corriente. No siendo posible acceder á lo que solicita dicho Ayuntamiento si se han de observar los términos fijados en la materia que rige el Consejo, que debe V.S. servirse acordar la inserción del anuncio en el primer boletin oficial segun se verificó del anunciado en el primero boletin oficial segun se verificó = Y habiendome conformado con el preinserto Resolucion, lo traslado á V.S. incluyendo una copia del anuncio que ha de insertarse en el boletin oficial, para su inteligencia y efectos consiguientes = Dios gue á V.S.m.s.a. Tolosa 31 de Julio de 1852 = Vicente Zoral = Sor Ayuntam.to de Deva.

Anuncio.

;; Gobierno de Provincia Guipuzcoa = El Ayuntamiento de Deva con autorizacion superior procede en publica y de Subasta á las once horas del dia 31 de Agosto proximo venidero en su Sala Consistorial y en la de Tolosa, ante escribano publico en su Sala Consistorial y en la de Tolosa, ante escribano publico de diez mil reales Vn que tiene esta Villa sobre la casa de la Aduana de Zumaya de una Provincia al tipo o valor de veinte y una provincia, libre comerciable y franca de toda carga desde Dia 4 de Setiembre inmediato en la Depositaria de esta Villa = Deva 18 de Julio de 1852 = El Bachiller Jose Antonio de Arzamendi = Por acuerdo del Ayuntamiento Su Secretario: Jose Maria de Mendizabal = Es copia: Zoral ?! =

El oficio del Gobierno y copia del anuncio de la Enagenacion a Birmingham

En vista del oficio y anuncio preinserto, y de la copia del oficio pasado á D. Bernardino de Birmingham insertando aquellos p.a su conocimiento con fecha tres del corriente, el ayuntamiento acordó: que quedaba enterado.

Acuerdo

Acto seguido se leyó tambien una copia del oficio

oficio del mismo sobre los muelles de este Puerto dirigido al Sor. Governador: Esponen lo que ofrece al ayuntam.to

que á nombre de esta Corporacion se le dirigió al Sor. Gobernador de esta Provincia el Dia diez del mes actual sobre muelles, y Dice asi =
;; En vista del oficio de N.S. de 28 p.p. y Reales preguntas que abraza, debo manifestarle.
1.o Que en esta Villa no hay ningun muelle para el uso publico de las operaciones de carga y descarga de los buques, existiendo tan solamente tres rampas pertenecientes á particulares destinadas á almacenes de su propiedad las que tan solamente sirven para su exclusivo servicio. Existen tambien otras tres pequeñas rampas pertenecientes á la Provincia las que se hallan contiguas al Camino real y las que ya no sirven para el objeto para no poderse arrimar á ellas ningun buque por falta de agua
2.o La conservacion y reparacion de estas rampas corre por cuenta de sus respectivos dueños
3.o Esta Villa por Concesion Real ha estado cobrando el derecho de un Maravedi provisto sobre los granos que se esportaban del Puerto desde tiempo inmemorial, cuyo derecho fué renovado por Real cedula de 28 de Junio de 1798, para la reconstruccion del establecimiento de las aduanas y de los derechos de Puertos fué suprimido dho. arbitrio en el año de 1863, resultando de aqui que esta Villa se vé sin medio para atender á la limpia y conservacion de este Puerto, ni tampoco para la construccion de un muelle publico que es de absoluta é imprescindible necesidad. Contando esta Villa con el arbitrio del 1/2 p.% que anteriormente tenia y de union con la Diputacion de esta Prov.a empezó la construccion de un Murallon p.a la canalizacion del Rio, cuya obra se ha construido sin embargo de haberse suprimido aquel y atendiendo esta corporacion al compromiso contraido de los fondos municipales, llegando el caso de que para el pago de las citadas obras se halla comprometido

ese Ayuntamiento con 6000 r.s anuales hasta el año de 1834. Esta Corporacion sin embargo de sus vehementes deseos de concluir aquella obra y de atender á la construccion de un nuevo Hospicio, se vió en la triste necesidad de abandonarlo, todo por falta de fondos, resultando de aquí los perjuicios que son consiguientes tanto al Publico en sus intereses particulares, como al gran costo de las cargas y descargas de Buques, como á la conservacion del Puerto que de dia en dia vá agravando mas su estado que los Buques se ven el inviamo sin que puedan atenderse á su remedio, siendo hoy tan deplorable su estado que los Buques se ven el inviamo sin que puedan atenderse por falta de obras al objeto = De este estado tan Deplorable de Obras V.S. no ignora los males q.e se originan, males que Desgraciadamente van aumentando de dia en dia y que de alguna manera es preciso acudir á su pronto remedio, sino se quiere que desaparezca este Puerto; pero Desgraciadamente las obras q.e exige esta via para llegar al estado anterior son superiores á las fuerzas con que cuenta esta Corporacion, por todo lo cual Suplica á V.S. se sirva hacer presente al Gobierno de S.M. esta triste situacion rogando le que con su mano benefica se sirva dictar estos medios, señalando para la construccion delas obras necesarias alguna cantidad anual con arreglo al Real Decreto de 17 de Diciembre de 1851 = Dios &.a = &.a = =

Y enterado en forma el Ayuntamiento del contenido del oficio precinto, acordó: que aprobaba en todas sus partes cuanto expresa la comunicacion precedente, Dandose gracias á los Sres. Comisionados Presidente y Regidor Sindico por haber dado á toda su satisfaccion

Acto seguido tomó la palabra el Señor Alcalde Presidente y manifestó un oficio del Señor Gobernador de esta Provincia de fha 30 de Julio ultimo, en el que remitió S.S. con su Superior aprobacion un egemplar del presupuesto adicional de gastos é ingresos que ha de regir en el presente año; y en su vista, enterado el ayuntamiento de todas las partidas que comprende, acordó: que se lleve á efecto la construccion delas obras que en él se expresan, para cuyo efecto se les confiere Comision á los Sres. Regidores Sindico D.n Juan Jose de Aranguistain y Regidor D.n Jose M.a de Moreno, pidiendo preferentemente su superior aprobacion al Sr. Gobernador para empedrar las Calzadas y Cañerias de esta poblacion hasta la cantidad de 4832 r.s 8 m.s, en lugar de las fuentes como se indica en el Capitulo de obras publicas de dho. presupuesto adicional, en atencion á q.e Sobradan en esta villa los Caños de esta Villa.

Tambien se leyó un oficio de la Illtre. Diputacion de esta Prov.a de fha. 4.o del corriente, que dice asi:= Con esta fha. digo á D.n Manuel Piernavieja lo siguiente = De Caminos, Canales y Puentes y de esta Prov.a lo que sigue = En Junta G.l de estos generales que la Prov.a ha celebrado en esta Villa de Bilbao, con fha 7 del mes proximo pasado se hallo entre otros, un acuerdo del tenor siguiente (Sigue:) Y lo q.e traslado á V. para que lo tenga presente al tiempo de evacuar el encargo que le dí en mi oficio de 17 de Junio ultimo al tiempo de pasar á Vitoria = Dios &.a = &.a = = Y en su vista el ayuntamiento acordó: que se le oficie á la misma Diputacion y al Sr. Piernavieja para que se entienda q.e este Sr. Ingeniero queda á la mayor brevedad á cumplir el cometido que le ha conferido S.S. con asi

Se egecuten las obras q.e en él se expresan y se pida autorizacion al Sr. Gobernador para emplear en calzadas y cañerias en cabezada de 1832 r.s 8 m.s

Oficio de la Diputacion encargando al Ingeniero Piernavieja estudiar los caminos incluso el q.e ha de pasar p.r Vitoria

puesto al Camino Real q.e se proyecta de Urnieta a Oria

Circular de la Diputacion re-lativa al mo-do de socorrer los pobres.

Ha mismo se leyó la Circular de la Ylte. Diputacion de esta Provincia de 17 del mes en la que se hacen algunas prevenciones sobre nuevas disposiciones referentes á lo que se ha de observar y cumplir en el ramo de beneficencia para todas clases de personas indigentes y desvalidas, conforme á lo acordado en las ultimas Juntas generales que esta Provincia acaba de celebrar en la N.y L.e Villa de Tolosa; y en su virtud enterado el Ayuntamiento acordó: que para verificar el reparto vecinal que mandan estas Circulares, y atendiendo á lo que se ordena en la dicha Circular, q.e relativamente á los que se hallan en la 3.a seccion, formada de esta clase de mayores contribuyentes, á los Sres. Vizconde de Santo Domingo, D.n Joaquin Ignacio de Olazaga, D.n Jose M.a de Abaroa, D.n Julian de Arambarri, D.n Luis de Olaeta, D.n Jose M.a de Olazaga, D.n Juan Jose de Cincunegui, D.n Domingo M.a de Ugarteche y Alberdi, D.n Miguel de Illarramendi y D.n Martin Felix de Otalora, cuyos Señores se asociarán con los individuos de esta Corporacion q.e dha. operacion.

Se ruega el Cumplimiento del 1.er tomo del Diccion.o Universal del Derecho Espanol.

Tambien se leyó otra circular de la misma Ylte. Diputacion de 15 del corriente, en la que para evacuar el encargo que le hicieron las ultimas Juntas generales celebradas en Tolosa, pide á esta Corporacion la noticia de las pesas y medidas q.e se usan en esta Villa, acompañando para el efecto un modelo; y enterado el Ayuntamiento acordó: que se remita á la misma Diputacion el estado q.e pide formando este con arreglo á dho. modelo.

Por ultimo recordó el Ayuntamiento, que se recoja de la Diputacion del Gobierno de esta Provincia el primer cuaderno del 1.er tomo del Diccionario Universal del Derecho Español, satisfaciendo los reales y demas reales de su importe, conforme ordena el Sor. Gobernador en el anuncio inserto en el boletin oficial de 11 del corriente n.o 89.

Por ultimo

Lectura de boletines.

se leyeron los boletines oficiales n.os 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 correspondientes á los dias 2, 4, 6, 11, 13, 16 y 18, y despues de concluida esta lectura, el Ayuntamiento quedó enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta que la firma el Sor. Presidente juntamente con los Concejales, y de su certificacion yo el Secretario

J.n de Aragorri

Zarate

El Secretario
Jose Maria de Olaechea

Ayuntam.to Constitucional del dia 27. de Agosto de 1852

Sesion estraor-dinaria.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Deva á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion estraordinaria los Sres D.n Antonio de Aragorri Alcalde Presidente, D.n Jose M.a de Aragorri, D. Jose Maria de Urcaregui, D.n Juan Jose de Aragorri y D.n Jose Maria de Olaechea Regidores, todos Sindico el primero, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario de la misma corporacion, se dió principio con la lectura de la acta de la sesion ultima la que habiendola hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Inmediatamente se leyó una comunicacion del Sor. D.n Juan Ramon de Arango, que copiado á la letra dice asi=

Segunda comunicacion que se ha recibido de la Diputacion general de esta

El Sor. Antiguo Diputado de Guipuzcoa, habiendo sido nombrado Comisionado por la Diputacion de dicha Provincia para venir a esta Villa de Vizcaya sobre la Cuestion de la Casa de D.n Luis Uriarte cedida a la Provincia: se le nombra al Alcalde Mo. con el Sor. asistia a esta Junta

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, habiendo quedado autorizada para resolver la cuestion que se suscitó en las ultimas Juntas generales celebradas en la Villa de Tolosa, á consecuencia de una reclamacion dirigida por el Ayuntamiento de la Villa de Deva, contra la de N. S. del Sor. D.n Luis de Uriarte, en virtud de la cual consta en la acta de la Diputacion general del dia 19 de Setiembre del año proximo pasado, por la que dho. Sor. Uriarte pasó en plena posesion y propiedad la casita lonja contigua de la misma posesion y con todo su corral, ambito, muelles, departamento y sitios, y con todas sus pertenencias exteriores, tiene facultad de abrir dos puertas y ventanales exteriores, frente de dicha casa á las embarcaciones que se arriman al muelle contiguo á dicha casa lonja, ha nombrado una Comision compuesta de los Sres Diputados generales de Tolosa y del 4.o cuartito y del distrito de la posesion del camino real del rio Urola, para que encuentran todos los antecedentes, examinando el terreno y oyendo al Sor. D.n Luis de Uriarte y a los regidores de dichos pueblos de Azpeitia, Cestona, Deva, Zumaya y Zarauz, en una reunion que podrá tener lugar en la referida Villa de Zumaya, promulgue su decreto, proponiendo en el el medio que le parezca mas conducente para conciliar mayor el interes de dichos pueblos con el del referido D.n Luis de Uriarte = En cumplimiento de esta comunicacion se ha determinado convocar a los pueblos que en él se expresan para las 11 de la mañana del dia 29 del corriente mes, y espera que V.S. mandará su representante = Dios que á V.S. m.s a. Zumaya 24 de Agosto de 1852 = Juan Ramon de Antezana"=

Y enterado el Ayuntamiento, acordó: que se confiera comision al Sor. Regidor Moreno para q.e en su nombre y representacion asista á la reunion convocada, enterizandole con su oficio Ordenanza.

Ultimamente se leyeron los boletines oficiales nos 93 y 94, de los dias 20 y 23 de este mes, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Con cuanto se dió fin á esta acta que la firma el Sor. Presidente juntamente con los Vocales Sres. Concejales asistentes y en su certificacion yo el Secretario

A. de Aragnistain

El Secretario
Jose Maria de Munguiabal

Ayuntam.to Constitucional del dia 5. de Setiembre de 1852.

Sesion ordinaria

En la Sala Consistorial de la Villa de Deva á cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en Sesion ordinaria los Sres D.n Antonio de Aragnistain Alcalde Presidente, D.n Miguel de Bernaola Teniente de Alcalde, D.n Antonio de Azcarraga, D.n Jose Maria de Urcuesta, D.n Juan Ignacio de Garate, D.n Juan Jose de Aragnistain, y D.n Jose Maria de Moreno Regidores y como Sindico Dho Aragnistain, individuos que componen la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y estando asi congregados en presencia de mi el infrascrito Secretario dela misma Corporacion, se dio principio con la lectura de la acta dela ultima sesion celebrada, la que habiendo sido hallado conforme con lo acordado, quedó aprobada.

Incontinenti el Sr. Regidor D.n Jose M.a de Moreno manifestó, que en cumplimiento dela Comision que se le

Sabia conferido en Ayuntamiento celebrado con fha 2 del
y acta de Agosto ultimo, asistió un nombre y rep-
tacion de esta Villa á la Junta que se ha hecho en la
de Zumaya el dia anide y nueve del mismo entre los Sres.
Comisionados por la Dip.ª Diputacion, del Director de la Asoc-
iacion del Camino vecinal del Rio Urola, dos representan-
tes de las Villas de Azpeitia, Cestona, Deva, Getaria y Zu-
maya y un representante de D.n Lino de Uriarte en hijo
D.n Fructuoso Uhª, con el fin de desempeñar, una Comision
De la Diputacion al encargo q.e esta le habia dado, relativo
á que consultando los intereses de la cesion hecha por
esta Prov.ª á dho Sor. Uriarte en acta de 19 de Setiembre del
año pasado de la casa Lonja con sus pertenencias,
adyacentes á los muelles de Zumaya; examinando sus de
la materia, reconociendo el terreno respectivo y oyendo
tanto al referido Sor. como á los representantes de las
Villas citadas formulase su Informe proponiendo el medio
mas conducente p.a conciliar el interes de dhos pueblos
y del Sor. Uriarte; y que en la misma Junta adopta-
sen las medidas siguientes = 1.a Que el Sor. Uriarte quede
encargado de avisar á todo trasficante que intende hacer
descargas en los muelles ó su inmediacion, cuales son los li-
mites de esa propiedad particular y los del servicio pu-
blico: = 2.a Con el fin de evitar todo conflicto provenido
por la ignorancia, pª de derecho y de beneficio al
pueblo de gran manera; que la provincia comprenda los
en virtud de un acuerdo amistoso al Sor. D.n Lino Uriarte
la expresada faja de tierra ó destinarse al uso general ata-

Decido para este todas fijas y determinadas á fin de
evitar el abuso que con su ocupacion irregular y excesiva
unos pocos perjudicasen causas á todos los demas que en
este terreno hallarian utilidad para su servicio. Y que se
le informase en esta forma á la Diputacion para resolver
lo mas acertado. Enterado el Ayuntamiento acordó: Dar
gracias al Sor de Herrera por haber desempeñado la comision
confiada y que se le pongan los gastos que ha tenido con
dho motivo

En seguida el Ayuntamiento tomó en consideracion, que con
mucha frecuencia suele tener q.e tratar varios negocios y
diligencias que le ocurren en Tolosa Capital de esta Provincia
originando bastantes gastos por falta de un Comisionado q.e lo
desempeñase aquellos, y á su virtud acordó: que nombrase
para dhas Comisiones á D.n Martin de Urruztieta sujeto
capaz, idoneo y de toda satisfaccion de esta corporacion con
el fin de evitar detenciones en beneficio de esta Villa; y que
por sus ocupaciones se le paguen por via de gratificacion
cinco y cincuenta r.s anuales conforme le abonan otros pueblos,
autorizandole para el efecto con un oficio de este ayuntam.to

Por ultimo se leyeron los boletines oficiales n.s 95, 96 y 97 relat.s
Dias 27 y 30 de Agosto y 1.º del corriente y el ayuntamiento, quedo
enterado.

Con lo que se dió fin á esta acta q.e la firma el Sor. Alcalde
con los Concejales y mi con Certificacion de el Secret.º

A. de Aragorri

Ante mi
Jose Maria de Mendizabal

D.n Martin de Urruztieta sobre Comisiones q.e le encargan q.e desempeñe en Tolosa

B.

B

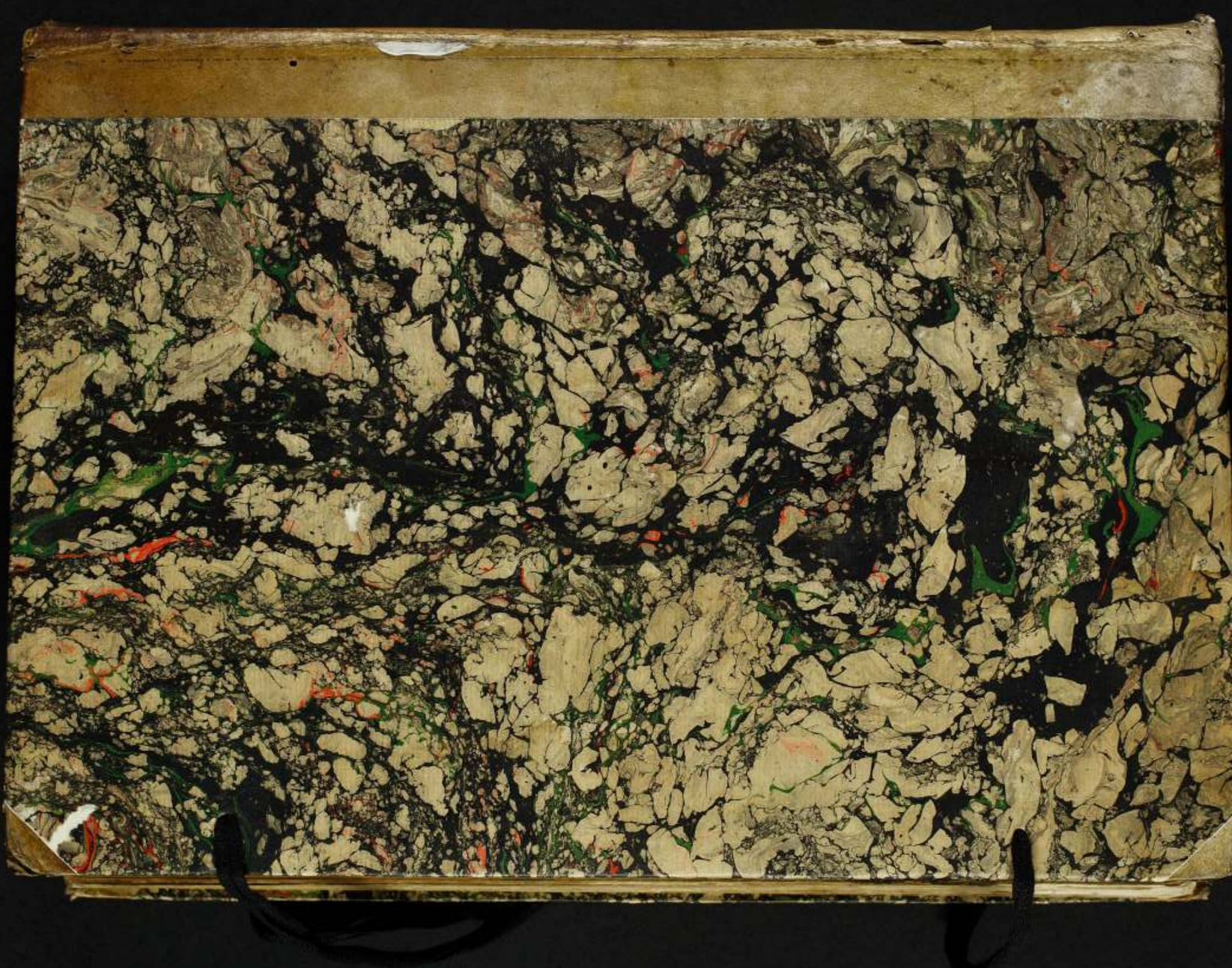

A lo continuo se leyó un memorial de D. Juan Ramon de
Uzcanga dirigida a esta Corporacion con fha de hoy por
el cual solicita de esta Corporacion que en vista de los
meritos contraidos por su padre D.n Manuel Vent.a
durante 25 años en el cumplimiento de las obligaciones de Sa-
cristan, Organista y encargado de la educacion de la en-
señanza primaria de la tierra de Yciar, y habiendo re-
nunciado dhos cargos su Sno Padre por su imposi-
bilidad de continuar con ellos, suplica se le ad-
judiquen dhos destinos, ofreciendo cumplir bien y
fielmente con suficientes conocimientos en dhos ramos;
y sabedora esta Corporacion que dho D.n Juan Ramon
de Uzcanga tiene los conocimientos necesarios para
desempeñar los expresados cargos por haberlos adquiri-
do en el instituto ó Colegio de Vergara con respecto á la
instruccion primaria y aun la secundaria, é igualmen-
te conocimientos musicos enseñados p.r espacio de cin-
co años por el Organista el Padre Larramendi,
acordó: que nombraba á D. Juan Ramon de Uzcanga,
Sacristan, Organista de la tierra de Yciar, y encargado
por esta Villa de la enseñanza de la instruccion
primaria de dha tierra, en la inteligencia de q.e los
tres destinos referidos se entiende que forman
un solo destino, con la expresa obligacion de de-
sempeñarlos dho D. Juan Ramon por si mismo
bajo los emolumentos que estan consignados p.a
ello, y sin que bajo escusa ninguna puedan sepa-
rarse los tres cargos uno de otro

Ayunt.o del dia 25 de Mayo de 1848

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa

Manuela de Aguirre vecina de la Villa de Deva viuda y heredera de Benito de Otaeta á V.S. con la mas reverente sumision hace presente: Que en cumplimiento de una orden que le fue comunicada por el Señor Alcalde de esta Villa con fecha 29 de Julio de 849, presentó su finado esposo con las de 15 de Febrero y 6 de Marzo de 848 las cuentas de la administracion de propios y arbitrios de la misma comprensivas de la epoca de 828 hasta la de 839 inclusive, que estuvo á cargo del marido de la suplicante y de su difunto tio D.n Ramon de Otaeta, las que fueron trasmitidas ala superioridad segun aparece del recibo que firmado con fecha 8 de Marzo de 848 por el S.r D.n Francisco de Otaza Secretario que era en aquella sazon del S. Gobernador politico de esta Provincia, ha incorporado á esta solicitud. Nueve años han transcurrido desde que fueron remitidas á la superioridad, y todavia sin embargo de tan largo espacio de tiempo, no ha recaido resolucion alguna á cerca de las expresadas cuentas. Esta inaccion causa graves perturbaciones en la conciencia de la recurrente y á fin el aquietarla y de librarla de las continuas inquietudes que la recuerda la produce,

A V.S. suplica, se digne examinar las con la imparcialidad que acostumbra, y mandarlas si lo merecen con el sello de su superior aprobacion,

á cuia gracia reconocida rogare á Dios por la dilatada
conservacion de la vida de V.S. Deva

A

m